



**VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA**

---

DEPARTAMENTO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN  
FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**Traducción jurídica en el ámbito penal  
y el procesal penal entre el chino y el  
español: perspectivas multidimensionales**

Tesis doctoral presentada por:

**He Ruonong**

Directora:

**Dra. María Rosario Martín Ruano**

SALAMANCA, 2021





# VNiVERSIDAD D SALAMANCA

---

DEPARTAMENTO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN  
FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

TÍTULO:

**Traducción jurídica en el  
ámbito penal y el procesal penal  
entre el chino y el español:  
perspectivas  
multidimensionales**

AUTORA:

**He Ruonong**

DIRECTORA:

**Dra. María Rosario  
Martín Ruano**

DEPARTAMENTO:

**Traducción e Interpretación**

SALAMANCA, 2021

## Agradecimientos

Después de una travesía de cinco años, se ha materializado la presente Tesis Doctoral. La elaboración de esta investigación ha sido un camino largo y difícil, por lo que quisiera expresar mi agradecimiento a todos cuantos me han ayudado y acompañado en este camino. Sin estas personas hubiera sido imposible hacer realidad el presente trabajo.

En primer lugar, quisiera expresar mis más sinceros y profundos agradecimientos a mi tutora y directora, la Dra. María del Rosario Martín Ruano, quien me ha orientado y dirigido hasta aquí. Su actitud académica rigurosa y los esfuerzos que ha dedicado a esta labor han sido importantísimos y fundamentales para que esta Tesis haya llegado a término.

En segundo lugar, desearía transmitir un agradecimiento especial al Dr. Xu Jinjing de la Universidad de Salamanca, quien ha sido de gran ayuda transmitiéndome valiosas aportaciones sobre la lengua china para el presente trabajo.

En tercer lugar, expreso mi profundo reconocimiento a la Dra. Wang Lihua de la Universidad Normal de Hebei, a la Profesora Du Xuefeng del Buró de Compilación y Traducción Adjunto al Comité Central del Partido Comunista de China, por sus consejos y comentarios sobre el derecho penal y el derecho procesal penal chino y a la Dra. Wang Chenying de la Universidad de Asuntos Exteriores de China por sus consejos.

A continuación, quisiera dar las gracias:

A mis padres y a toda mi familia, por su apoyo a lo largo de estos cinco años.

A la familia de mi novio, por la ayuda ofrecida durante el confinamiento.

A María, por su ayuda con la gramática.

A Mireia, por su ayuda con el derecho.

A otros grandes amigos tanto en China como en España, por los ánimos y la confianza que me han transmitido durante este periodo, especialmente a Albert, Ge, Lino, Marc, Menglu, Run, Teng, Xiaoling, Yaxuan, Yongkang, Yuezhu, Zhirou, Zixin; y a los que me han acompañado en Salamanca: Claudia, Liang, Xiaoyu, Yutong, Ruizhe, Xiaohan.

Dedico mis últimos agradecimientos a mi novio, Erwin, quien me ha apoyado en todo momento con una paciencia inimaginable.

# Índice

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Índice.....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>Lista de siglas y abreviaturas.....</b>  | <b>25</b> |
| <b>Capítulo I Introducción.....</b>   | <b>26</b> |
| 1.1 Aproximación general y planteamiento de la investigación.....   | 29        |
| 1.2 Antecedentes.....   | 29        |
| 1.3 Objeto de la investigación y justificación del tema.....  | 33        |
| 1.4 Hipótesis de partida.....   | 37        |
| 1.5 Objetivos.....  | 38        |
| 1.6 Fundamentación teórico-metodológica de la investigación.....  | 39        |
| 1.7 Estructura del trabajo.....   | 41        |
| <b>Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación.....</b>            | <b>45</b> |
| 2.1 Definición de traducción jurídica y delimitación del ámbito de estudio de la traducción jurídica.....           | 46        |
| 2.2 Lenguaje jurídico.....  | 50        |
| 2.2.1 Lenguaje jurídico español.....  | 50        |
| 2.2.2 Lenguaje jurídico chino.....  | 53        |
| 2.3 El texto jurídico.....  | 58        |
| 2.4. Historia de la traducción jurídica desde una perspectiva occidental.....                                       | 68        |
| 2.4.1 Orígenes y evolución de la traducción jurídica.....   | 68        |
| 2.4.2 Experiencias de países bilingües o multilingües en el periodo inicial del estudio de traducción jurídica..... | 70        |
| 2.4.2.1 El debate entre “letra” y “espíritu” en Suiza.....  | 71        |

|         |  |     |
|---------|--|-----|
| 2.4.2.2 | La reforma en Canadá.....  | 72  |
| 2.4.2.3 | La experiencia en Bélgica.....   | 74  |
| 2.4.3   | La historia de la interdisciplina de la traducción jurídica: principales etapas.....   | 76  |
| 2.4.3.1 | La investigación sobre traducción jurídica a partir de los 1970s .....   | 76  |
| 2.4.3.2 | La etapa de catálisis de la investigación en traducción jurídica: desde la mitad de los noventa hasta principios del siglo XXI.....            | 78  |
| 2.4.3.3 | La etapa de consolidación y expansión de la disciplina de la traducción jurídica.....  | 80  |
| 2.4.4   | La contribución de los investigadores españoles al ámbito disciplinar de la traducción jurídica.....   | 81  |
| 2.4.5   | La traducción jurídica hoy.....  | 84  |
| 2.4.5.1 | De la prescripción a la descripción.....   | 85  |
| 2.4.5.2 | La reorientación en la investigación en traducción jurídica hacia aspectos comunicativos, pragmáticos, cognitivos, ideológicos y sociales..... | 87  |
| 2.5     | La traducción jurídica en China.....   | 92  |
| 2.5.1   | Historia de la traducción jurídica en la época antigua en China.....   | 92  |
| 2.5.2   | La aparición de la traducción jurídica moderna en China.....   | 95  |
| 2.5.2.1 | La traducción jurídica moderna como método de autofortalecimiento.....   | 95  |
| 2.5.2.2 | La traducción jurídica moderna como método de negociación  | 99  |
| 2.5.2.3 | La teoría de la traducción jurídica moderna en China.....  | 100 |
| 2.5.2.4 | El cambio en la evolución de la traducción jurídica.....   | 101 |
| 2.5.3   | La investigación actual en traducción jurídica en China.....   | 102 |
| 2.6     | Conclusión del presente capítulo: hacia modelos de traducción informados por el derecho comparado.....   | 109 |

## **Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España 113**

|         |   |     |
|---------|---|-----|
| 3.1     | Introducción al presente capítulo.....  | 113 |
| 3.2     | La Ciencia del Derecho Penal en China y en España.....  | 115 |
| 3.2.1   | La Ciencia del Derecho Penal en China.....  | 115 |
| 3.2.2   | La disciplina del Derecho Penal en España.....  | 118 |
| 3.3     | Evolución histórica del sistema jurídico en China y en España.....  | 119 |
| 3.3.1   | La evolución histórica del sistema jurídico en China.....   | 120 |
| 3.3.1.1 | Época previa a la dinastía Qin (2070 a. C.- 221 a. C.).....   | 121 |
| 3.3.1.2 | Periodo comprendido entre la dinastía Qin y la última dinastía Qing (221 a.C.-1911).....                                    | 121 |
| 3.3.1.3 | Gobierno del régimen de la República de China en la China Continental (1911-1949).....                                      | 125 |
| 3.3.1.4 | Primeras décadas de la República Popular China (1949-1978), caracterizada en su última fase por la Revolución Cultural..... | 125 |
| 3.3.1.5 | Desde 1978 hasta la actualidad.....   | 126 |
| 3.3.2   | España.....   | 126 |
| 3.3.2.1 | Derecho primitivo y prerromano.....   | 126 |
| 3.3.2.2 | Derecho romano (siglo III a.C. - siglo V).....  | 127 |
| 3.3.2.3 | Derecho visigótico (siglos V-VIII).....   | 128 |
| 3.3.2.4 | Sistema jurídico medieval (siglos VIII-XII).....  | 129 |
| 3.3.2.5 | Recepción del Derecho Común (siglos XIII-XVIII).....  | 131 |
| 3.3.2.6 | Sistema jurídico constitucional (siglos XIX-XX).....  | 132 |
| 3.3.2.7 | Actualidad.....   | 134 |
| 3.4     | Derecho Penal comparado.....  | 135 |
| 3.4.1   | Aspectos generales del Derecho Penal.....   | 135 |
| 3.4.1.1 | Concepto y naturaleza del Derecho Penal.....  | 135 |

|           |  |     |
|-----------|--|-----|
| 3.4.1.1.1 | Concepto y naturaleza del Derecho Penal en China.....  | 135 |
| 3.4.1.1.2 | Concepto y naturaleza del Derecho Penal en España.....                                       | 137 |
| 3.4.1.2   | Objetivos de la norma penal.....   | 138 |
| 3.4.1.2.1 | Objetivos y tareas de la norma penal china.....  | 138 |
| 3.4.1.2.2 | Finalidad y funciones de la norma penal española.....  | 139 |
| 3.4.1.3   | Norma penal vigente en China y en España.....  | 140 |
| 3.4.1.3.1 | Norma penal vigente en China.....  | 140 |
| 3.4.1.3.2 | Norma penal vigente en España.....   | 142 |
| 3.4.1.4   | Institución que promulga el CP.....  | 143 |
| 3.4.1.4.1 | La institución que promulga el CP chino.....   | 143 |
| 3.4.1.4.2 | La institución que promulga el CP español.....   | 144 |
| 3.4.2     | La interpretación del Derecho Penal.....   | 145 |
| 3.4.2.1   | La interpretación del Derecho Penal en China.....  | 145 |
| 3.4.2.1.1 | La interpretación legislativa, la interpretación jurídica y la interpretación académica..... | 146 |
| 3.4.2.1.2 | La interpretación literal y la interpretación lógica.....                                    | 146 |
| 3.4.2.1   | La interpretación del Derecho Penal en España.....   | 147 |
| 3.4.3     | Las fuentes del Derecho Penal.....   | 150 |
| 3.4.3.1   | Las fuentes del Derecho Penal en China.....  | 150 |
| 3.4.3.2   | Las fuentes del Derecho Penal en España.....   | 150 |
| 3.4.4     | Ámbito temporal y ámbito espacial de la ley penal.....                                       | 152 |
| 3.4.4.1   | Ámbito temporal y ámbito espacial de la ley penal en China                                   | 152 |
| 3.4.3.2   | Ámbito temporal y ámbito espacial de la ley penal en España                                  | 153 |
| .....     | .....  | 153 |
| 3.4.5     | Principios fundamentales del Derecho Penal.....  | 156 |
| 3.4.5.1   | Principios fundamentales del Derecho Penal en China.....                                     | 157 |
| 3.4.5.1.1 | Principio de legalidad.....  | 157 |



|  |     |
|--|-----|
| 3.4.5.1.2 Principio de igualdad ante la ley.....                         | 157 |
| 3.4.5.1.3 Principio de adecuación de la pena al delito.....              | 157 |
| 3.4.5.2 Principios del Derecho Penal español.....                        | 158 |
| 3.4.5.2.1 Principio de legalidad.....                                    | 158 |
| 3.4.5.2.2 Principio de intervención mínima.....                          | 159 |
| 3.4.5.2.3 Principio de culpabilidad.....                                 | 161 |
| 3.4.5.2.4. Principio de igualdad.....                                    | 162 |
| 3.4.5.2.5 Principio de presunción de inocencia.....                      | 162 |
| 3.4.5.2.6 Principio de <i>non bis in idem</i> .....                      | 163 |
| 3.4.6 Teoría del delito.....   | 164 |
| 3.4.6.1 Responsabilidad penal.....                                       | 164 |
| 3.4.6.2 Concepto del delito.....   | 166 |
| 3.4.6.3 Clases de delitos.....   | 168 |
| 3.4.6.3.1 Clases de delitos en el CP español.....                        | 168 |
| 3.4.6.3.2 Clasificación legislativa de los delitos del CP chino.....     | 169 |
| 3.4.6.4 Elementos del delito.....  | 171 |
| 3.4.6.4.1 En China.....  | 171 |
| 3.4.6.4.2 Nueva teoría de los elementos del delito en China.....         | 173 |
| 3.4.6.4.3 Supuesto de la pluralidad de autores en el Derecho Penal chino | 174 |
| 3.4.6.4.4 En España.....   | 176 |
| 3.4.6.4.4.1 El primer elemento del delito: la acción u omisión           | 176 |
| 3.4.6.4.4.2 La tipicidad.....  | 176 |
| 3.4.6.4.4.3 La antijuridicidad.....                                      | 177 |
| 3.4.6.4.4.4 Causas de justificación.....                                 | 177 |
| 3.4.6.4.4.5 La culpabilidad.....   | 178 |

|           |  |     |
|-----------|--|-----|
|           | 3.4.6.4.4.6 La punibilidad.....  | 179 |
|           | 3.4.6.5 Algunos apuntes útiles para los traductores.....   | 179 |
| 3.4.6.5.1 | Imprudencia.....   | 179 |
|           | 3.4.6.5.2 Responsabilidad penal, responsabilidad criminal y “刑事<br>责任 (xíngshì zérèn)”.....  | 180 |
|           | 3.4.6.5.3 Estado de necesidad y “紧急避险 (jǐnjí bìxiǎn)”.....   | 182 |
| 3.4.7     | Consecuencias jurídicas del delito.....  | 183 |
|           | 3.4.7.1 Penas.....   | 183 |
|           | 3.4.7.1.1 El concepto de la pena.....  | 183 |
|           | 3.4.7.1.2 Clasificación de las penas.....  | 184 |
|           | 3.4.7.1.2.1 En China.....  | 184 |
|           | 3.4.7.1.2.2 En España.....   | 188 |
|           | 3.4.7.2 Medidas de seguridad.....  | 192 |
|           | 3.4.7.2.1 En China.....  | 192 |
|           | 3.4.7.2.2. En España.....  | 195 |
|           | 3.4.7.3 Algunos apuntes útiles para los traductores.....   | 196 |
|           | 3.4.7.3.1 “罚金 (fájīn)” y “罚款 (fákǎn)”.....   | 196 |
|           | 3.4.7.3.2 La pena de control en China (título III, capítulo 2 del CP<br>chino) y la medida de seguridad de la libertad vigilada (art. 96.3.3<br>del CP español) en España..... | 196 |
|           | 3.4.7.3.3 “少女 (shàonǚ)” “儿童 (értóng)”, “少年 (shàonián)”,<br>“未 成年人 (wèichéngnián rén)” y “幼女 (yòunǚ)”.....  | 197 |
| 3.4.7.3.4 | La “omisión” y su traducción “不作为 (búzuòwéi)”.....   | 200 |
|           | 3.4.7.3.5 “剥夺政治权利 (bōduó zhèngzhì quánlì) ” y la pena de<br>“inhabilitación absoluta”.....   | 200 |
| 3.5       | La compleja tarea de la negociación cultural: algunos apuntes a partir de<br>casos concretos.....  | 202 |

|   |   |            |
|---|---|------------|
| 3.5.1.  | Algunos delitos concretos del CP chino y del español.....   | 202        |
| 3.5.1.1   | El delito del aborto.....   | 202        |
| 3.5.1.1.1   | El aborto en España.....  | 203        |
| 3.5.1.1.2   | El aborto en China.....   | 204        |
| 3.5.1.2   | El delito de rebelión, de sedición y “危害国家安全罪 (wēi hài guó jiā ān quán zuì)”.....   | 206        |
| 3.5.1.3   | Los delitos de homicidio doloso, de homicidio imprudente y de asesinato.....  | 209        |
| 3.6.  | Conclusiones del estudio comparado del Derecho Penal de España y de China.....  | 211        |
| <b>Capítulo IV El derecho procesal penal chino.....</b> |   | <b>212</b> |
| 4.1   | Nociones generales acerca del derecho procesal penal.....   | 212        |
| 4.1.1   | La Ley de enjuiciamiento criminal china (刑事诉讼法 xíngshì sùsòng fǎ).....  | 212        |
| 4.1.2   | El objetivo de la LECrim china.....   | 213        |
| 4.1.3   | La tarea de la LECrim china.....  | 213        |
| 4.2.  | Fuentes del derecho procesal chino.....   | 214        |
| 4.2.1   | La Constitución de la República Popular China.....  | 214        |
| 4.2.2   | La LECrim china (刑事诉讼法 xíngshì sùsòng fǎ).....  | 215        |
| 4.2.3   | Otras leyes y regulaciones que contienen disposiciones procesales.....  | 215        |
| 4.2.4   | Las interpretaciones judiciales.....  | 216        |
| 4.2.5   | Regulaciones administrativas, decretos y regulaciones locales con efecto jurídico que contienen disposiciones procesales..... | 216        |
| 4.2.6   | Tratados y convenios internacionales.....   | 217        |
| 4.3.  | Principios fundamentales del derecho procesal chino.....  | 217        |

|  |                            |
|--|----------------------------|
| 4.3.1 Principio de separación entre el poder judicial, el poder de vigilancia judicial y el poder investigador.....      | 218                        |
| 4.3.2 Principio de separación entre la acusación y la autoridad judicial.  | 218                        |
| 4.3.3 Principio de la supervisión y vigilancia atribuida a la fiscalía popular .....                                     | 218                        |
| 4.3.4 Principio de la división de responsabilidad, coordinación mutua y moderación mutua.....                            | 219                        |
| 4.3.5 Principio que garantiza el derecho a la utilización de la lengua propia de los ciudadanos de todas las etnias..... | 219                        |
| 4.3.6 Principio de derecho de defensa.....   | 219                        |
| 4.3.7 Principio de publicidad.....   | 220                        |
| 4.3.8 Principio de exclusión en las circunstancias previstas en las leyes  | 221                        |
| 4.3.9 Principio de aplicación de la LECrim a extranjeros.....  | 221                        |
| 4.3.10 Principio relativo a los derechos de las partes.....  | 221                        |
| 4.3.11 Principio de búsqueda de la verdad y de la legalidad procesal....   | 221                        |
| 4.3.12 Principio de igualdad de todos ciudadanos ante la ley.....  | 222                        |
| 4.3.13 Principio de apoyo en las masas (群众 qún zhòng).....   | 222                        |
| 4.3.14 Principio de garantía jurisdiccional.....   | 222                        |
| 4.3.15 Principio de protección de los derechos humanos.....  | 222                        |
| 4.3.16 Principio de protección contra la autoincriminación.....  | 223                        |
| 4.3.17 Principio de asistencia judicial en materia penal.....  | 223                        |
| 4.4. Los procesos penales tradicionales.....   | 223                        |
| 4.4.1.....   | En la China antigua<br>223 |
| 4.4.1.1 Historia antigua de la LECrim China.....   | 223                        |
| 4.4.1.1.1 El proceso penal antes de la dinastía Qin (221 a. C.-207 a. C.)  | 224                        |
| 4.4.1.1.2 El proceso penal a partir de la dinastía Qin (221 a. C.-207  |                            |

|           |   |
|-----------|---|
| a. C.)    | 224   |
| 4.4.1.2   | El órgano judicial en la época antigua.....226  |
| 4.4.1.3   | La acusación tradicional.....227  |
| 4.4.1.4   | El juicio oral tradicional.....228  |
| 4.4.1.5   | La prueba en los procesos penales tradicionales.....229                                   |
| 4.4.1.6   | Características del procedimiento penal tradicional.....229                               |
| 4.4.2     | Desde finales de la China imperial hasta la fundación de la<br>República de China.....229 |
| 4.4.3     | La actual LECrim china.....230  |
| 4.5.      | Instituciones involucradas en los procesos penales en China.....230                       |
| 4.5.1     | Los tribunales populares en China.....231   |
| 4.5.2     | Las fiscalías populares en China.....233  |
| 4.5.3     | Los órganos de seguridad pública en China.....235   |
| 4.6.      | Fases del proceso penal chino.....237   |
| 4.6.1     | La fase de iniciación (立案 <i>lì'àn</i> ).....238  |
| 4.6.1.1   | La tarea de la fase de iniciación.....239   |
| 4.6.1.2   | Los procedimientos en la fase de iniciación.....239                                       |
| 4.6.2     | La fase de investigación.....240  |
| 4.6.2.1   | La tarea de la fase de investigación.....241  |
| 4.6.2.2   | Características de la fase de investigación en el sistema chino<br>.....241               |
| 4.6.2.3   | Diligencias de investigación.....242  |
| 4.6.2.3.1 | El interrogatorio (讯问 <i>xùnwèn</i> ) a los sospechosos.....242                           |
| 4.6.2.3.2 | Declaración (询问 <i>xúnwèn</i> ) de testigos y a víctimas.....243                          |
| 4.6.2.3.3 | Pesquisas (勘验 <i>kānyàn</i> ) y averiguaciones (检查 <i>jiǎnchá</i> )<br>.....244           |
| 4.6.2.3.4 | Registro del sospechoso o de pruebas (搜查 <i>sōuchá</i> ).....244                          |

|   |     |
|---|-----|
| 4.6.2.3.5 Otras diligencias de investigación.....   | 244 |
| 4.6.2.4 Finalización de la fase de investigación.....   | 244 |
| 4.6.3 La fase de acusación.....   | 245 |
| 4.6.3.1 La acción penal en la fase de acusación.....  | 246 |
| 4.6.3.2 El examen de la fiscalía popular.....   | 246 |
| 4.6.3.3 Decisión de presentar la acusación.....   | 247 |
| 4.6.3.4 Decisión de no presentar acusación.....   | 247 |
| 4.6.3.5 La acusación privada o la querrela.....   | 249 |
| 4.6.4 La fase de juicio oral (审判 shěnpàn).....  | 249 |
| 4.6.4.1 La tarea de la fase de juicio oral.....   | 249 |
| 4.6.4.2 Clases de juicio oral.....  | 249 |
| 4.6.4.2.1 Clasificación atendiendo al contenido del juicio oral.....  | 249 |
| 4.6.4.2.2 Clasificación atendiendo al procedimiento del juicio oral<br>.....  | 250 |
| 4.6.4.3 La audiencia de primera instancia.....  | 250 |
| 4.6.4.3.1 En el caso del procedimiento penal ordinario.....   | 250 |
| 4.6.4.3.2 En el caso de delitos perseguibles a instancia de parte...253   |     |
| 4.6.4.3.3 En el caso de los procedimientos penales abreviados.....  | 253 |
| 4.6.4.5 Revisión por parte del tribunal superior cuando la pena<br>impuesta sea inferior a la prevista en la ley..... | 255 |
| 4.6.4.4.....La audiencia de segunda instancia<br>255  |     |
| 4.6.4.4.1 Sistema judicial de dos instancias.....   | 255 |
| 4.6.4.4.2 Procedimiento de audiencia en segunda instancia.....  | 256 |
| 4.6.4.5 Revisión de la pena de muerte.....  | 256 |
| 4.6.4.6 Procedimiento de supervisión y vigilancia de procesos<br>judiciales.....                                      | 256 |
| 4.6.4.7 La sentencia.....   | 257 |

|           |  |     |
|-----------|--|-----|
| 4.6.5     | La fase de ejecución de la sentencia.....  | 257 |
| 4.6.5.1   | Los órganos de ejecución.....  | 257 |
| 4.6.5.2   | La ejecución según el tipo de delito.....  | 258 |
| 4.6.5.2.1 | Ejecución de la pena de muerte sin suspensión.....   | 258 |
| 4.6.5.2.2 | Aplazamiento de la ejecución de la pena de muerte.....   | 258 |
| 4.6.5.2.3 | Ejecución de la pena de muerte con plazo de suspensión,<br>de la cadena perpetua, de penas de prisión y de la detención penal<br>..... | 259 |
| 4.6.5.2.4 | Ejecución de las penas de prisión con suspensión y de la<br>detención penal con suspensión.....  | 259 |
| 4.6.5.2.5 | Ejecución de las penas de control y de las penas de<br>privación de derechos políticos.....  | 259 |
| 4.6.5.2.6 | Ejecución de penas de multa y de incautación de bienes   | 260 |
| 4.6.5.2.7 | Ejecución de sentencias absolutorias y de la exención de<br>penas  | 260 |
| 4.6.5.3   | Cambios durante el periodo de ejecución.....   | 260 |
| 4.7.      | La prueba y su verificación.....   | 260 |
| 4.7.1     | La prueba en el derecho procesal penal chino.....  | 260 |
| 4.7.1.1   | Concepto de prueba.....  | 260 |
| 4.7.1.2   | La clasificación y el tipo de pruebas.....   | 261 |
| 4.7.1.2.1 | Clasificación de las pruebas.....  | 261 |
| 4.7.1.2.2 | Tipos de pruebas.....  | 261 |
| 4.7.2     | La verificación mediante pruebas.....  | 262 |
| 4.7.2.1   | Concepto de verificación.....  | 262 |
| 4.7.2.2   | Objeto de la verificación.....   | 262 |
| 4.7.2.3   | Criterios de verificación.....   | 262 |
| 4.7.3     | Reglas relativas a la prueba.....  | 262 |
| 4.8.      | Medidas coercitivas.....   | 263 |

|   |            |
|---|------------|
| 4.9. El proceso penal en los pleitos internacionales.....   | 263        |
| 4.9.1.....Las fuentes del proceso penal del pelito internacional                                      | 263        |
| 4.9.2 Principios especiales reguladores de los procesos penales que involucran a extranjeros.....     | 264        |
| 4.9.3 Asistencia jurídica mutua en el proceso penal.....  | 264        |
| 4.10 Conclusión del presente capítulo.....  | 265        |
| <b>Capítulo V Derecho Procesal Penal Español.....</b>   | <b>266</b> |
| 5.1 Derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales en España .....                   | 266        |
| 5.2 Nociones básicas acerca del proceso penal español.....  | 268        |
| 5.2.1 Definición del proceso penal español y sus fines.....   | 270        |
| 5.3 Principios del proceso penal español.....   | 270        |
| 5.3.1 Principio de necesidad y principio de legalidad .....   | 271        |
| 5.3.2 Principio de igualdad.....  | 275        |
| 5.3.3 Principio de contradicción y el principio de doble instancia.....                               | 275        |
| 5.3.4 Principio de presunción de inocencia.....   | 276        |
| 5.3.5 Principio de procedimiento sin dilaciones injustificadas.....                                   | 276        |
| 5.3.6 Principio de economía procesal.....   | 276        |
| 5.3.7 Principio de oficialidad.....   | 278        |
| 5.3.8 Breve comentario sobre posibles problemas en la traducción de los principios fundamentales..... | 278        |
| 5.4 Las partes en el proceso penal.....   | 279        |
| 5.4.1.....Las partes acusadoras   | 280        |
| 5.4.1.1 El Ministerio fiscal.....   | 281        |
| 5.4.1.2 La acusación popular y particular.....  | 282        |
| 5.4.1.3 El acusador privado.....  | 283        |



|   |     |
|---|-----|
| 5.4.2 La parte acusada.....   | 284 |
| 5.4.3 Las partes civiles en el proceso civil acumulado.....   | 284 |
| 5.4.4 Breve comentario sobre posibles problemas existentes en la traducción de los términos relacionados con las partes del proceso penal .....                 | 286 |
| 5.5. Los órganos jurisdiccionales.....  | 287 |
| 5.5.1.....Concepción de los órganos jurisdiccionales españoles  | 287 |
| 5.5.2 La clasificación de los órganos jurisdiccionales: una perspectiva contrastiva entre España y China.....   | 288 |
| 5.5.3 La pirámide jerárquica de los órganos jurisdiccionales españoles.....   | 290 |
| 5.5.4 La organización del orden penal del Poder Judicial español.....   | 290 |
| 5.5.4.1 Juzgados de Paz.....  | 291 |
| 5.5.4.2 Juzgados de Instrucción.....  | 291 |
| 5.5.4.3 Juez de Violencia sobre la Mujer.....   | 292 |
| 5.5.4.4 Juzgados de lo Penal.....   | 292 |
| 5.5.4.5 Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.....   | 293 |
| 5.5.4.6 Juzgados de Menores.....  | 293 |
| 5.5.4.7 Audiencias Provinciales.....  | 293 |
| 5.5.4.8 Tribunales Superiores de Justicia.....  | 294 |
| 5.5.4.9 Audiencia Nacional.....   | 294 |
| 5.5.4.10 Tribunal Supremo.....  | 295 |
| 5.5.4.11 Tribunal del Jurado.....   | 295 |
| 5.5.5 Breve comentario sobre los posibles problemas de traducción de terminología relacionada con los órganos jurisdiccionales entre el español y el chino..... | 296 |
| 5.6 Procedimientos y fases del proceso penal español.....   | 301 |
| 5.6.1. La iniciación del procedimiento.....   | 301 |

|             |   |     |
|-------------|---|-----|
| 5.6.1.1     | La denuncia.....  | 301 |
| 5.6.1.2     | La querrela.....  | 303 |
| 5.6.2.      | Los procesos ordinarios y los especiales.....                     | 304 |
| 5.6.2.1     | Los procesos ordinarios.....                                      | 304 |
| 5.6.2.1.1   | El sumario de los procesos ordinarios.....                        | 304 |
| 5.6.2.1.2   | La fase intermedia del procedimiento ordinario por delitos graves | 308 |
| 5.6.2.1.3.  | Sobreseimiento del procedimiento ordinario por delitos graves     | 308 |
| 5.6.2.1.3.1 | El sobreseimiento.....  | 308 |
| 5.6.2.1.3.2 | Las clases de sobreseimiento (art. 364 de la LECrim)              | 309 |
| 5.6.2.1.4   | La fase del juicio oral penal .....                               | 310 |
| 5.6.2.1.4.1 | Estructura del juicio oral.....                                   | 310 |
| 5.6.2.1.4.2 | Principios de la fase del juicio oral.....                        | 311 |
| 5.6.2.2     | El procedimiento abreviado.....                                   | 312 |
| 5.6.2.2.1   | Fase de diligencias previas del procedimiento abreviado           | 312 |
| 5.6.2.2.2   | El sobreseimiento del procedimiento abreviado.....                | 313 |
| 5.6.2.2.3   | El juicio oral del procedimiento abreviado.....                   | 314 |
| 5.6.2.2.4   | Recursos del procedimiento abreviado.....                         | 315 |
| 5.6.2.2.5   | La ejecución de la sentencia.....                                 | 316 |
| 5.6.2.3     | Proceso para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos     | 316 |
| 5.6.2.3.1   | La fase de investigación del enjuiciamiento rápido.....           | 317 |
| 5.6.2.3.2   | Fase policial del enjuiciamiento rápido.....                      | 317 |
| 5.6.2.3.3   | Fase judicial del enjuiciamiento rápido (diligencias urgentes)    | 317 |

|           |   |     |
|-----------|---|-----|
| 5.6.2.3.4 | La fase de juicio oral en el enjuiciamiento rápido.....   | 318 |
| 5.6.2.3.5 | El sobreseimiento del proceso para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.....            | 319 |
| 5.6.2.4   | Procedimiento por delitos leves.....  | 319 |
| 5.6.3     | Breve comentario sobre posibles problemas de traducción en torno a diferentes procesos y fases..... | 321 |
| 5.7       | Las medidas coercitivas y las medidas cautelares.....   | 322 |
| 5.7.1     | .....Concepto y clases de medidas coercitivas y cautelares  | 322 |
| 5.7.2     | Comparación de las medidas coercitivas similares entre España y China.....                          | 323 |
| 5.7.2.1   | La detención.....   | 323 |
| 5.7.2.2   | La prisión provisional.....   | 325 |
| 5.7.2.3   | La libertad provisional.....  | 327 |
| 5.8       | Conclusión del presente capítulo.....   | 328 |

**Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para el análisis de la Traducción jurídica.....331**

|         |  |     |
|---------|--|-----|
| 6.1.    | Derecho a la información y accesibilidad.....                                  | 331 |
| 6.2.    | Los modelos de análisis de la traducción.....                                  | 343 |
| 6.2.1   | El modelo de multinivel del grupo TRADOP.....                                  | 344 |
| 6.2.2   | El “ <i>multi-perspective and mixed-method framework</i> ” de Łucja Biel ..... | 344 |
| 6.2.3.  | El “ <i>multidimensional model</i> ” de Juliette R. Scott.....                 | 346 |
| 6.2.3.1 | .....Análisis centrados en el ámbito lingüístico                               | 346 |
| 6.2.3.2 | Análisis centrados en los aspectos específicos del sistema jurídico.....       | 347 |
| 6.2.3.3 | Análisis centrado en los géneros y subgéneros.....                             | 348 |
| 6.2.3.4 | Análisis vinculados al objetivo de la traducción.....                          | 348 |

|   |     |
|---|-----|
| 6.2.3.5 El tesseracto cognitivo cuatridimensional.....  | 348 |
| 6.2.4 Enfoque basado en “ <i>múltiples perspectivas</i> ” para conseguir<br>conocimientos multidimensionales de Jan Engberg.....  | 349 |
| 6.2.5 Nuestro modelo multidimensional.....  | 350 |
| 6.3. Géneros textuales.....   | 351 |
| 6.3.1 El concepto de los géneros textuales.....   | 351 |
| 6.3.2 El concepto de género textual en el ámbito de traducción jurídica.....  | 355 |
| 6.3.3 La clasificación de los géneros textuales jurídicos.....  | 356 |
| 6.3.4 El análisis de las guías jurídicas.....   | 358 |
| 6.3.4.1 El género de las guías jurídicas.....   | 359 |
| 6.3.4.2 La macroestructura de las guías jurídicas.....  | 361 |
| 6.3.4.3 Características comunes.....  | 362 |
| 6.3.4.4 Problemas detectados.....   | 363 |
| 6.3.4.2 La redacción clara de los folletos.....   | 368 |
| 6.3.4.3 Conclusión y propuestas.....  | 380 |
| 6.3.5. Las sentencias.....  | 382 |
| 6.3.5.1 Fraseología y lenguaje judicial de Gianluca Pontrandolfo<br>(2016) 384  |     |
| 6.3.5.2 <i>Textología contrastiva, Derecho comparado y traducción<br/>jurídica</i> de Iris Holl (2011).....   | 391 |
| 6.3.5.3 <i>El género textual en dos culturas jurídicas: análisis<br/>pretraductológico de las decisiones judiciales en inglés y en español</i> de<br>M. Ángeles Orts Llopis (2017)..... | 396 |
| 6.3.5.4 Nuestra propuesta metodológica para el análisis de las<br>sentencias.....   | 397 |
| 6.3.5.5 El género de las sentencias.....  | 397 |
| 6.3.5.5 La descripción del corpus.....  | 399 |
| 6.3.5.2.....La estructura de las sentencias penales   |     |

|           |   |     |
|-----------|---|-----|
| 6.3.5.2.1 | La macroestructura de las sentencias penales españolas  | 401 |
| 6.3.5.2.2 | La macroestructura de las sentencias penales chinas.....  | 402 |
| 6.3.5.3   | Encabezamiento de las sentencias penales de segunda instancia chinas  | 403 |
| 6.3.5.3.1 | El tema del encabezamiento de las sentencias penales chinas de segunda instancia.....   | 403 |
| 6.3.5.3.2 | Análisis cualitativo de las fórmulas estereotipadas del encabezamiento de las sentencias penales chinas de segunda instancia                | 405 |
| 6.3.5.4   | Hechos probados de las sentencias penales de segunda instancia chinas   | 406 |
| 6.3.5.4.1 | Tema de los hechos probados de las sentencias penales de segunda instancia chinas.....  | 406 |
| 6.3.5.4.2 | Análisis cualitativo de fórmulas estereotipadas en la sección de hechos probados de las sentencias penales de segunda instancia chinas..... | 408 |
| 6.3.5.5   | Motivación de las sentencias penales chinas de segunda instancia.....   | 410 |
| 6.3.5.5.1 | Tema de motivación de las sentencias penales chinas de segunda instancia.....   | 410 |
| 6.3.5.5.2 | Análisis cualitativo de las fórmulas estereotipadas de motivación de las sentencias penales chinas de segunda instancia                     | 411 |
| 6.3.5.6   | Conclusión de las sentencias penales chinas de segunda instancia.....   | 411 |
| 6.3.5.6.1 | Tema de la conclusión de las sentencias penales chinas de segunda instancia.....  | 411 |
| 6.3.5.6.2 | Análisis cualitativo de las fórmulas estereotipadas en la conclusión de las sentencias penales chinas de segunda instancia                  | 412 |
| 6.3.5.7   | Cola de las sentencias penales chinas de segunda instancia...   | 412 |

|  |            |
|--|------------|
| 6.3.5.7.1 Tema de cola de las sentencias penales chinas de segunda instancia                       | 412        |
| 6.3.5.8 Conclusión del análisis de las sentencias penales de segunda instancia chinas.....         | 413        |
| 6.3.6 Conclusiones del estudio de género en el contexto del Derecho penal .....                    | 414        |
| 6.4 <i>Textual fit</i> (ajuste textual).....   | 415        |
| 6.4.1 El concepto del “ <i>textual fit</i> ” .....   | 415        |
| 6.4.2. <i>Translation universals</i> .....   | 416        |
| 6.4.2.1 “ <i>S-universals</i> ”.....   | 419        |
| 6.4.2.2 “ <i>T-universals</i> ”.....   | 420        |
| 6.4.3 Algunos ejemplos del <i>textual fit</i> en el contexto chino.....                            | 421        |
| 6.4.4 El diseño del modelo del “ <i>textual fit</i> ” o “ajuste textual” de Łucja Biel (2014)..... | 426        |
| 6.4.5 El CP español traducido al chino y el CP chino.....  | 427        |
| <b>Capítulo VII Fichas traductológicas.....</b>  | <b>433</b> |
| 7.1 El Derecho comparado para la traducción jurídica.....  | 434        |
| 7.1.1 La ambigüedad del lenguaje jurídico.....   | 434        |
| 7.1.2 El derecho comparado para los traductores.....   | 435        |
| 7.2. La ficha traductológica de Prieto Ramos y Orozco Jutorán.....                                 | 437        |
| 7.3 La ficha traductológica de Marta Rubio Ortega.....   | 440        |
| 7.4 La ficha terminológica orientada a la traducción del proyecto TIPp.....                        | 441        |
| 7.5 Nuestra ficha traductológica.....  | 443        |
| 7.5.1 Los componentes de nuestra ficha traductológica.....   | 444        |
| 7.5.2 Fuentes empleadas para nuestras fichas traductológicas.....                                  | 444        |
| 7.5.3 Técnicas de traducción.....  | 445        |
| 7.5.4 Ejemplos de fichas traductológicas.....  | 452        |

|   |            |
|---|------------|
| 7.5.4.1 Violación.....  | 452        |
| 7.5.4.2 Aborto.....   | 459        |
| 7.5.4.3 Homicidio.....  | 462        |
| 7.5.4.4 立案(li'àn).....  | 467        |
| 7.5.4.5 Juzgado de Guardia.....   | 469        |
| 7.5.4.6 Juzgado de Instrucción.....   | 471        |
| 7.5.4.7 Sobreseimiento.....   | 473        |
| 7.5.4.8 Vista.....  | 477        |
| 7.5.4.9 Citación.....   | 479        |
| 7.5.4.10 Sentencia.....   | 481        |
| <b>Capítulo VIII Conclusiones.....</b>  | <b>483</b> |
| 8.1 Verificación de los objetivos, de la hipótesis de partida y conclusiones .                                    | 483        |
| 8.2 Futuras líneas de investigación.....  | 491        |
| <b>Bibliografía.....</b>  | <b>493</b> |
| I. Libros y capítulos de libros.....  | 493        |
| II. Sitios web.....   | 533        |
| III. Normativas.....  | 544        |
| IV. Tesis Doctorales.....   | 550        |
| V. Diccionarios.....  | 553        |
| VI. Jurisprudencia (sentencias y resoluciones).....   | 553        |
| <b>Anexo I: Lista de temas susceptibles de investigación en traducción jurídica de Borja Albi (2004:6-7).....</b> | <b>558</b> |
| <b>Anexo II Clasificación de las penas en el Código Penal español.....</b>  | <b>559</b> |
| <b>Anexo III: Guías jurídicas.....</b>  | <b>563</b> |
| <b>Anexo IV: Lista de tablas.....</b>   | <b>585</b> |

**Anexo V: Lista de Figuras.....586**



## Lista de siglas y abreviaturas

**Art:** Artículo

**APN:** Asamblea Popular Nacional de China

**BOE:** Boletín Oficial del Estado español

**CE:** Constitución española

**CH:** chino (simplificado)

**CP:** Código Penal

**DGT:** Dirección General de Traducción

**DPEJ:** Diccionario panhispánico del español jurídico

**ES:** español

**INE:** Instituto Nacional de Estadística

**LECrim:** Ley de Enjuiciamiento Criminal

**LOPJ:** Ley orgánica del Poder Judicial

**UE:** Unión Europea

## Capítulo I Introducción

En la época actual, estamos experimentando un desarrollo cultural y tecnológico como nunca antes se había dado en la historia, posibilitado por la mejora de los medios de transporte modernos, los avances en los medios de comunicación y el uso cada vez más extendido de los recursos telemáticos y de internet. El mundo nunca había estado tan estrechamente interrelacionado. En el entorno actual marcado por la globalización, los Estados deben cooperar, y cooperan, de formas diversas en complejas relaciones económicas, políticas y culturales. Esta es una tendencia que no se ha detenido a pesar de la pandemia de COVID-19 que vivimos en este momento.

Como parte de este fenómeno de globalización, se han intensificado las relaciones entre España y China. En los siglos previos, estos dos países solo tenían un conocimiento superficial del otro, y sus relaciones en buena medida estuvieron marcadas por los malentendidos. Algunos manuscritos redactados por estudiosos e historiadores de épocas pasadas ofrecieron una ventana a través de la cual comprender la cultura china en España, si bien hoy percibimos las limitaciones de estos intentos cuantitativamente escasos de acercar estos universos culturales. Entre ellos cabe citar una de las obras más representativas de todas las crónicas y descripciones de Oriente elaboradas durante el Siglo de Oro en España, la *Historia del gran reino de la China*, escrita por Fray Juan González de Mendoza en 1585, la cual tenía significativos errores respecto a las realidades de China (Vilà 2013). Baste decir que, a pesar de la amplia recepción de este texto también en otras culturas gracias a traducciones, su autor nunca llegó a visitar el imperio chino, que describió a partir de otras fuentes.

En 1884, en el prólogo de la traducción española del *Ta-Tsing-Leu-Lée ó las leyes fundamentales del Código penal de la China*, Juan de Dios Vico y Brabo explica mediante las siguientes palabras la opinión que le merecía China:

La Providencia ... quizá haya destinado al pueblo chino para representar en las edades modernas el tipo de las primitivas, viniendo como á ser el retrato fiel de las generaciones que ya se hundieron en el abismo del pasado. (Brabo 1884: 42).

Como pudimos mostrar al examinar con detenimiento los paratextos de las traducciones al inglés, francés y español de este código legal vigente en China entre los siglos XVII y XIX, la traducción española, a la par que da a conocer este texto en el ámbito hispanohablante, traslada a su vez estereotipos negativos sobre la cultura china. Es más, la imagen de China como un país pagano y bárbaro, cargada de prejuicios y violencia simbólica, parecen condicionar la interpretación y el propio trasvase del texto al castellano (He 2020).

No obstante, a día de hoy España y China tienen un mayor grado de comunicación y cooperación. Recorremos brevemente la relación reciente entre los dos países para señalar algunos de los hitos más relevantes de esta relación. La República Popular China y España establecieron relaciones diplomáticas el 9 de marzo de 1973 (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación 2013<sup>1</sup>). Actualmente, aparte de numerosos tratados entre la Unión Europea y China, los tratados bilaterales entre España y China incluyen<sup>2</sup>, entre otros, el “Tratado entre el Reino de España y la República Popular China sobre asistencia judicial en materia civil y mercantil, firmado en Pekín el 2 de mayo de 1992<sup>3</sup>”; el “Instrumento de Ratificación del Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República Popular China, firmado en Madrid el 14 de noviembre de 2005<sup>4</sup>”; o el “Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Popular China, firmado en Bad Neuenahr el 19 de mayo de 2017<sup>5</sup>”. Además de estas relaciones de carácter diplomático, la cooperación entre China y Occidente se refleja en diversos campos, como la ciencia y la tecnología, la cultura,

---

1 Véase “40 aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y China”, disponible en: [http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/ElMinisterioInforma/Paginas/Noticias/20130309\\_NOT1.aspx](http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/ElMinisterioInforma/Paginas/Noticias/20130309_NOT1.aspx).

2 Véase “La relación entre China y España”, disponible en: [https://www.fmprc.gov.cn/web/gjhdq\\_676201/gj\\_676203/oz\\_678770/1206\\_679810/sbgx\\_679814/](https://www.fmprc.gov.cn/web/gjhdq_676201/gj_676203/oz_678770/1206_679810/sbgx_679814/)

3 Véase “Tratado entre el Reino de España y la República Popular China sobre asistencia judicial en materia civil y mercantil, hecho en Pekín el 2 de mayo de 1992”, disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-2077](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-2077).

4 Véase “Instrumento de ratificación del Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República Popular China, hecho en Madrid el 14 de noviembre de 2005”, disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-6512](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-6512).

## Capítulo I Introducción

5 Véase “Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Popular China, hecho en Bad Neuenahr el 19 de mayo de 2017”, disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3691](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3691).

la educación y el turismo. Por ejemplo, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), 700.748 turistas residentes en China visitaron España en 2019<sup>6</sup>.

La cooperación internacional requiere cada vez más de mediadores que puedan facilitar la comunicación entre interlocutores con bagajes lingüísticos y culturales dispares, cuyo papel muchas veces es desempeñado por traductores o intérpretes. En el complejo entramado de relaciones lingüísticas y culturales que se da en la época de la globalización, sin duda la práctica de la traducción y/o de la interpretación asume una responsabilidad innegable. Dados los retos a los que se enfrenta el intercambio cultural en escenarios siempre cambiantes, los traductores no pueden dejar de buscar la manera de perfeccionar y mejorar su labor, que nunca es inocente. El llamado “giro cultural” de la traducción que se remonta a principios de los años 90 así lo puso de manifiesto. Con su énfasis en las implicaciones ideológicas y éticas de todo acto de traducción (Ortega Arjonilla 2007; Vidal 2007; Martín Ruano 2007), todo un caudal de investigaciones traductológicas recientes llama a reconocer el importante papel que desempeñan los traductores en la construcción de la relación que mantienen entre sí las culturas implicadas. El vínculo entre cultura y traducción cada vez llama más la atención a los estudiosos, como vemos reflejado, por ejemplo, en colecciones de artículos que destacan la importancia de la dimensión cultural en distintos ámbitos socioprofesionales, como las tituladas *Traducción y cultura: el referente cultural en la comunicación especializada* (Torres y Bugnot 2005) o *Traducción, política(s), conflictos: legados y retos para la era del multiculturalismo* (Vidal Claramonte y Martín Ruano 2013). Esta preocupación por la dimensión cultural también es importante y se refleja cada vez más en el ámbito de la traducción jurídica (Gémar 2005; Vidal 2013; Monzó 2018; Martín Ruano 2020).

En este sentido, nuestra Tesis Doctoral se propone contribuir a mejorar la práctica de la traducción jurídica en el ámbito penal y procesal penal en la combinación chino-español ofreciendo un estudio contrastivo entre el marco jurídico penal y procesal penal de China y de España, y proponiendo un modelo multidimensional de análisis y de ficha traductológica que pretenden ser de ayuda para que los profesionales aborden más eficazmente encargos de traducción que puedan enmarcarse en este ámbito. En las páginas que siguen de esta introducción, expondremos los antecedentes en los que se

6 Véase “Número de turistas según país de residencia”, disponible en:  
<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=10822&L=0>.

## Capítulo I Introducción

apoya nuestra investigación, entre ellos diversos estudios dedicados a la traducción jurídica que destacan la importancia de los aspectos culturales y situacionales. Explicaremos después los principales argumentos que justifican y que nos motivan a elegir el tema concreto de nuestra Tesis Doctoral. Posteriormente, describiremos la hipótesis de partida de la presente investigación y esbozaremos el objetivo general y los objetivos específicos que nos ciframos. A continuación, expondremos brevemente la fundamentación teórico-metodológica que utilizaremos en los distintos capítulos de nuestra investigación. En este sentido, con una perspectiva interdisciplinar, trataremos de mostrar la estrecha interrelación que se da y puede darse en múltiples niveles entre la traducción jurídica y el derecho comparado y la importancia y la utilidad de tener en cuenta el componente cultural a la hora de mediar entre la cultura jurídica del contexto original y la del contexto meta. Finalmente, presentaremos la estructura de la presente Tesis Doctoral.

### **1.1 Aproximación general y planteamiento de la investigación**

Nuestra investigación tiene interés en ayudar a descubrir y solventar los retos a los que se enfrentan los profesionales de la traducción jurídica en la combinación lingüística chino-español, concretamente en el ámbito penal y procesal penal. Para este fin, situaremos nuestra investigación dentro del estado actual de las investigaciones relacionadas con la traducción jurídica. Debido a la imposibilidad de listar todas las obras de este ámbito tan inmenso, a continuación recogemos una serie no exhaustiva de referencias que, no obstante, nos permiten tener una vista panorámica de las diferentes vertientes investigadoras que son de utilidad para los propósitos de nuestra tesis doctoral.

### **1.2 Antecedentes**

Como apunta Šarčević (1997) en su libro monumental *New Approach to Legal Translation*, si bien la traducción jurídica se ha practicado y ha ido generando reflexiones a lo largo de la historia, es a principios del siglo XX cuando se intensifican, sobre todo en los países bilingües o multilingües, los debates que pueden considerarse pioneros en la configuración de la teorización contemporánea en esta rama de estudio, especialmente aquellos que se centran en calibrar las ventajas e

Capítulo I Introducción  
inconvenientes de optar



## Capítulo I Introducción

por una traducción literal o por una traducción más libre. En el último siglo, efectivamente, han crecido exponencialmente los estudios que han abordado los retos de la traducción jurídica. En este apartado citaremos una serie de autores y obras que nos interesan especialmente para la presente investigación.

La obra citada anteriormente de Šarčević (1997), que dedica una amplia sección a cartografiar la evolución de la reflexión y las prácticas en el terreno de la traducción jurídica, y concretamente de textos legislativos, nos interesa especialmente por cuanto aboga por entender la traducción jurídica como un “acto de comunicación” dentro de los mecanismos de producción del Derecho (1997: 55). La misma autora (2003) defiende en otros trabajos una aproximación orientada al polo de recepción (“*receiver-oriented*”) de la traducción jurídica, y destaca el factor cultural en sus obras (2010, 2015). Valderrey Reñones (2009) también hace un recorrido y evalúa las principales perspectivas en el panorama actual de la investigación en traducción jurídica, donde están cobrando fuerza las investigaciones que destacan la importancia de aspectos ideológicos y éticos. Holl (2012) realiza una revisión de las técnicas para la traducción jurídica que también tiene en cuenta estos aspectos, que, como veremos, demuestran ser fundamentales en nuestra investigación.

Otro autor que nos resulta muy inspirador es Alcaraz Varó, quien, en colaboración con otros autores, ha publicado una serie de obras que nos interesan por su énfasis en la importancia de la idiomática y la inteligibilidad, como son *Legal Translation Explained* (Alcaraz Varó y Hughes 2002), *El inglés jurídico norteamericano* (Alcaraz Varó, Campos Pardillos y Miguélez 2007) y *El español jurídico* (Alcaraz Varó, Hughes y Gómez 2009). Este mismo autor también ha recopilado un diccionario jurídico entre inglés y español en el que es palpable la importancia que otorga a explicar las diferencias entre culturas jurídicas distintas (Alcaraz Varó, Hughes y Mateo Martínez 2005). También resultan destacables las aportaciones de Prieto Ramos (2002, 2011, 2013, 2014), quien en sus investigaciones ha aportado metodologías y estrategias que resultan útiles para emprender la traducción jurídica adoptando una perspectiva funcionalista. Cao (2007) en su libro *Translating Law* hace hincapié en los intereses y necesidades particulares que tienen los traductores al enfrentarse a los textos, y que se diferencian de los de los juristas. Así lo defienden también autores como Engberg (2017) y Bestué (2019), cuyos trabajos son muy esclarecedores. También lo son las investigaciones de Cao que muestran

Capítulo I Introducción  
su interés en la traducción jurídica en la

## Capítulo I Introducción

combinación chino-inglés y en las particularidades de la cultura jurídica china (por ejemplo. 2007, 2008, 2009, 2010, 2013, 2017, 2018a, 2018b, 2019a, 2019b, 2020, 2021). La obra de De Groot (1987) destaca la utilidad de los enfoques del derecho comparado en el ámbito de traducción jurídica. Asimismo, los trabajos de Mayoral Asensio (1999, 1999a, 2000, 2001, 2002, 2004a, 2005) que se concentran en la traducción jurídica y jurada resaltan también los beneficios que las perspectivas del derecho comparado aportan a la traducción jurídica, algo que también defendemos en nuestra investigación.

En España, nos resultan de especial utilidad los estudios que en materia de traducción jurídica han desarrollado los integrantes de los grupos de investigación GENTT, el MIRAS y TRADIC. GENTT es un grupo que toma como base la noción de género textual en sus trabajos sobre la comunicación multilingüe en ámbitos especializados como los de la Medicina y el Derecho. Para esta Tesis Doctoral son especialmente iluminadores los trabajos de Borja Albi (1998, 1999, 2000, 2007a, 2007b, 2013, 2016, 2019) que abordan diversos aspectos de la traducción jurídica y la interpretación en el ámbito judicial y de su didáctica a partir del concepto de género textual. También nos resultan de interés los trabajos de Monzó (2006, 2008, 2010, 2011), quien defiende la utilidad del corpus como herramienta para la investigación en el campo de la traducción jurídica.

El grupo MIRAS tiene como objeto de estudio la Interpretación en los Servicios Públicos (ISP) y sus investigaciones responden a la creciente demanda de traductores e intérpretes cualificados que prestan su labor en los servicios de atención a los inmigrantes. En la ISP confluyen a menudo una dimensión social y una dimensión jurídica. Por esta razón, su investigación destaca también la importancia de la mediación intercultural. Entre sus miembros, Bestué (2015, 2015a, 2016, 2016a, 2019) aplica los enfoques del derecho comparado a ámbitos concretos de la traducción jurídica y la interpretación en el ámbito judicial. Orozco Jutorán (2014, 2017) aporta interesantes orientaciones para la selección de equivalentes, y en colaboración con Prieto Ramos (2015) propone un modelo de fichas traductológicas que ha sido aplicado en el marco del proyecto LAW10n y que también tomamos como punto de partida en nuestra investigación.

El grupo TRADIC realiza una investigación interdisciplinar que se interesa por la interrelación de la traducción, la ideología y la cultura en los contextos híbridos y

fragmentados de nuestra época globalizada. Dentro de este grupo, las investigaciones de Vidal (2005, 2013) y Martín Ruano (2014, 2015, 2016, 2019, 2019a, 2019b, 2020a, 2020b, en prensa) centradas en la traducción jurídica y la traducción institucional destacan el papel que desempeña esta actividad en la construcción de identidades culturales en contextos multilingües y multiculturales. En colaboración con Liu y Wang (2020), Martín Ruano también se ha interesado por los retos de la traducción e interpretación entre el chino y el español. Estos autores señalan la necesidad de incrementar el volumen de la investigación, aún escasa, dedicada a desentrañar los retos específicos de la traducción entre el chino y el español, dos lenguas con gran número de hablantes y que han experimentado en los últimos tiempos un incremento notable de sus relaciones históricas (Martín Ruano, Liu y Wang 2020). Esta necesidad es especialmente visible en el ámbito jurídico, y aún más palpable en el ámbito penal, donde son escasos los trabajos que pueden identificarse. Con esta Tesis Doctoral nos proponemos contribuir a cubrir esta laguna.

Para este fin, han resultado inspiradoras otras tesis doctorales. Aunque se centra en el ámbito civil, nos ha resultado especialmente interesante el trabajo de Holl (2011), en cuya investigación expone y compara el marco jurídico de las leyes sobre el divorcio de Alemania y de España con la finalidad de comparar y traducir las sentencias de divorcio entre alemán-español. Asimismo, para nuestra investigación resulta sugerente la tesis doctoral de Onos (2014), que se centra en la interpretación en el ámbito judicial y en el caso del rumano en Barcelona, para lo cual la autora analiza el marco jurídico penal de Rumanía desde las perspectivas del Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal, con el fin último de evaluar y mejorar las prácticas de interpretación en el ámbito judicial. Además de la tesis de Onos, también ha resultado de interés para nuestros propósitos la tesis doctoral de Rubio Ortega (2017), quien dedica su estudio a evaluar la traducción de los conceptos jurídicos del derecho de sucesiones en la UE en los textos en lengua inglesa y en español. En este trabajo la autora describe el marco jurídico de la UE y establece su propio modelo de ficha traductológica para analizar una serie de conceptos del derecho de sucesiones. Con respecto a la combinación entre chino y español, nos parece útil la tesis doctoral de Tan (2017), cuya investigación está centrada en la traducción jurídica del Código Penal de España al chino. A diferencia de nuestro trabajo, su análisis se centra en la vertiente didáctica de la traducción.

### **1.3 Objeto de la investigación y justificación del tema**

En la presente tesis trataremos de llenar un hueco científico procediendo a la comparación de las culturas jurídicas penales de España y de China con el objetivo de favorecer el desarrollo de las actividades de traducción e interpretación vinculadas a procesos judiciales. A modo de introducción, describiremos el desarrollo de las teorías de la traducción jurídica; analizaremos, de manera concreta, el marco jurídico comparativo centrado en el ámbito del Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal de estos dos países, con el fin de establecer un modelo multidimensional que proporcione orientación a los profesionales para tomar decisiones en distintos niveles, así como un modelo de ficha traductológica jurídica en la combinación chino-castellano que permita registrar y valorar posibles soluciones concretas para resolver problemas que puedan plantearse en este ámbito durante la labor profesional de traductores e intérpretes. Estos objetivos encuentran su justificación tanto teniendo en cuenta las últimas propuestas de las corrientes teóricas preocupadas por el estudio de la traducción jurídica como la creciente necesidad de traducción e interpretación en el ámbito jurídico en la combinación chino-español.

En el plano de la teoría, conviene recordar que la abundante inmigración en España ya ha motivado que también en el ámbito jurídico se plantee el reto de fomentar a través de la traducción la intercomprensión de diferentes culturas (García Marcos, García Peinado, Ortega Arjonilla, Perdu Honeyman 2004; Gascón 2011). En la traducción jurídica e interpretación judicial es hoy amplio el consenso sobre el hecho de que se requiere una labor de mediación intercultural para propiciar el entendimiento de las distintas culturas jurídicas que conviven en sociedades caracterizadas por la globalización y el mestizaje (Martín Ruano 2005; Gémar 2005; Gallegos Rosillo 2007; Mikkelson 2000; Holl 2007; Bestué 2008; Soriano Barabino 2016). En palabras de Holl, el traductor jurídico necesita una “doble competencia: jurídico-contrastiva y textual-contrastiva” (Holl 2011). Se ha destacado que los traductores e intérpretes necesitan una base de conocimientos jurídicos (Huang 2007; Bestué 2016). Se ha recalcado también que la asimetría conceptual y cultural entre distintas jurisdicciones hace conveniente emprender un análisis comparativo (Prieto Ramos y Orozco Jutorán 2015; Gémar 2005). En este enfoque, la comparación de las culturas jurídicas es esencial, como resaltan Soriano Barabino (2016) y Engberg (2013), autores que han destacado también la importancia de realizar estudios interdisciplinarios que puedan ser

## Capítulo I Introducción

de interés tanto para los operadores jurídicos como para los traductores. Esto demuestra ser especialmente relevante en la combinación chino-español en el ámbito penal, donde, aparte de la tesis de Tan (2017) a la que nos hemos referido anteriormente, se echan en falta investigaciones sistemáticas.

En el plano de la realidad social, cabe destacar que, en las últimas décadas, como resultado de la globalización y de la aplicación de la figura del “arraigo familiar” (Lambea Ortega: 2015), España es un lugar donde se aprecia de manera muy marcada hoy la mezcla de culturas, políticas e idiomas. Merece la pena destacar la importancia de la comunidad de inmigrantes chinos en el país. Según datos de 2017 del Instituto Nacional de Estadística, la población inmigrante de nacionalidad china se situaba en 189.190 personas, lo que la convertía en la segunda comunidad de ciudadanos de procedencia no hispánica de fuera de la Unión Europea. En los últimos años, ha seguido creciendo la comunidad china en España, lo cual se refleja en el padrón continuo del Instituto Nacional de Estadística (INE) español. En 2020, 202.093 personas nacidas en China vivían en España.

Sin embargo, en parte por la existencia de diferencias significativas en cuanto a cultura e idioma, “lenta” es el calificativo que se utiliza para describir la integración de esta comunidad en España (Europa Press 2015). Según argumenta Song (2013), todos los colectivos chinos que viven fuera de China consideran que es importante mantener las costumbres y tradiciones de su país además de las del país de acogida. Por otro lado, se ha destacado que la sociedad española aún no está muy preparada para la convivencia con los inmigrantes de origen chino y para posibilitar su participación en la vida social, algo que se hace especialmente visible en el caso de los adolescentes inmigrantes (Song 2013). El hecho de que Oriente y Occidente se perciban como realidades situadas en dos extremos lejanos, las particularidades de la cultura china y los malentendidos que a menudo caracterizan las relaciones con este país en el mundo occidental pueden explicar la existencia en España de dos actitudes, positiva y negativa, que conviven de manera paradójica (Moraga Reyes 2015).

Si fomentar la intercomprensión en general es necesario, es sin duda vital en el ámbito jurídico. En este sentido, no hay que obviar que, desde la perspectiva internacional, al derecho recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de ser oído en condiciones de igualdad ante la ley y por un tribunal imparcial se añade el derecho a

Capítulo I Introducción

tener un intérprete judicial. Esto está recogido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal

## Capítulo I Introducción

actualmente en España y también en el Código Penal chino, donde se regula la asistencia lingüística para las personas detenidas. Por otro lado, recordaremos que también existe cooperación jurídica penal entre España y China, como de ello da ejemplo el Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República Popular China, firmado en Madrid el 14 de noviembre de 2005. Nuestra Tesis pretende sumarse a incrementar las posibilidades de entendimiento en temas relacionados con lo penal, lo que sin duda ayudará a desarrollar una cooperación más profunda en este ámbito.

En este sentido, la traducción no sólo es un derecho, sino también, y a la vez, un gran poder, especialmente en un contexto internacional y en contextos nacionales caracterizados por la mezcla de diferentes culturas. Esta función de traducción se ha hecho especialmente evidente sobre todo a partir del llamado “giro cultural” de la traducción, que se interesa, en palabras de Martín Ruano (2007: 41), “por desentrañar las relaciones de poder, la dinámica de fuerzas y la trama de autoridad que condicionan y subyacen a toda traducción de un texto”.

Hoy en día, podemos apreciar este poder de la traducción en el ámbito diplomático, en el que los representantes de distintos países, independientemente del conocimiento que puedan tener de otras lenguas, a menudo utilizan su propia lengua nacional como forma de reflejar la soberanía nacional, y depositan su confianza en los intérpretes para que ejerzan como puente de comunicación (Kwan 2013).

En este ámbito, China cuenta con experiencias relevantes de las que hay que extraer lecciones para el futuro. La traducción a menudo ha tenido importantes implicaciones en la diplomacia entre China y otros países extranjeros (Qu y Wan 2019). En la historia moderna china, en el periodo comprendido entre la Primera Guerra del Opio, iniciada en 1840, y el establecimiento de la República Popular China en 1949), también hubo enfrentamientos que tuvieron lugar en las conversaciones diplomáticas mediante la traducción (Kwan 2013). Tras la Segunda Guerra del Opio (1856-1860), la delegación británica insistió en que la versión original del Tratado de Tianjin (1858) fuera la inglesa, y en que se tomaran las palabras en inglés como referencia cuando surgiera un desacuerdo. En este caso, la elección de la lengua demostraba ser un arma letal, especialmente porque en China faltaban intérpretes y traductores cualificados (Kwan 2013). Mediante su estudio del Tratado de Yantai (1876), que regula la jurisprudencia y proceso penal, Qu y Wan (2019) concluyen



Capítulo I Introducción  
que:

Durante la historia moderna china, la traducción se ha convertido repetidamente en China en la última etapa de la dinastía Qing en una herramienta utilizada por los diplomáticos occidentales para conseguir sus propios intereses. Los países que invadieron este país asiático utilizaron la traducción para transmitir, reescribir y manipular los textos de los tratados desiguales y adaptarlos a los receptores de otra lengua, fijando así las ganancias que habían conseguido mediante violencia real o con la amenaza de la fuerza.<sup>7</sup> (nuestra traducción de Qu y Wan 2019:119).

Al igual que en el ámbito diplomático, es también destacable el poder de la traducción o interpretación en el campo jurídico, donde se enmarcan cuestiones que abarcan desde tratados internacionales sobre aspectos jurídicos (como ocurre, por ejemplo, en los de extradición) hasta resoluciones de tribunales que involucran a agentes de distintos contextos culturales (por ejemplo, la Corte Penal Internacional, creada por iniciativa de la ONU el 17 de julio de 1998 mediante el Estatuto de Roma y que entró en vigor el 1 de julio de 2002).

Actualmente resultan necesarias más investigaciones que contribuyan a mejorar la comprensión y la práctica de la traducción jurídica entre el chino y el español, especialmente si se tiene en cuenta la situación actual de los traductores e intérpretes que intervienen en procesos penales. En este sentido, cabe decir que actualmente quienes intervienen en estos procesos tienen perfiles de formación variados y no siempre tienen conocimientos sobre el mundo jurídico o formación especializada en traducción. La investigación ha señalado la tendencia, que se está corrigiendo en la actualidad, a recurrir a intérpretes o traductores ad hoc (voluntarios representados por familiares, amigos, etc.) y de escasa cualificación (Vargas Urpi 2010: 896). Por otro lado, no es infrecuente que se emplee a traductores o intérpretes de Taiwán o Hong Kong, quienes conocen un sistema jurídico y una variedad lingüística distintos de los que manejan los inmigrantes de la China continental, que emplean el mandarín.

---

<sup>7</sup> El texto original en chino de Qu y Wan (2019: 119) dice: “近代历史上，翻译多次成为晚清西方在华外交官实现本国利益的工具。帝国主义的代言人借助翻译传达、改写、操纵不平等条约文本的译文，并使之适用于第二语言受众，从而将他们通过实在暴力或武力威胁取得的成果用另一种文字固定下来。”

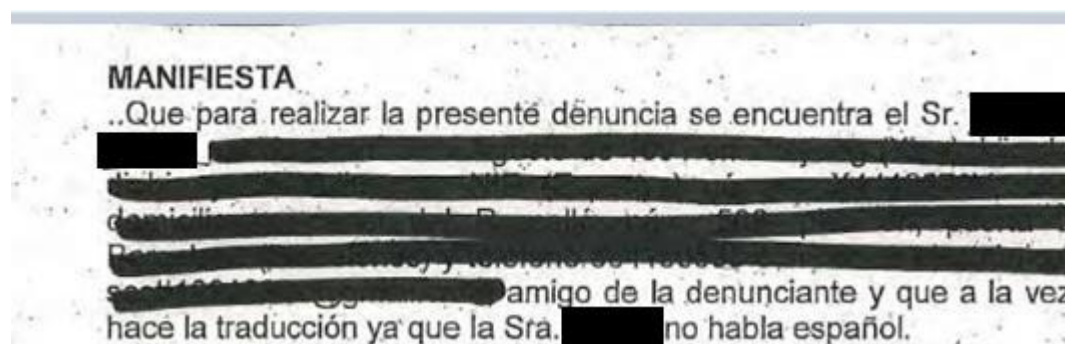


Figura 1: Ejemplo de intérprete chino ad hoc, extraído de la citación a una denunciada del Juzgado de Instrucción 1 de Barcelona

Resumiendo todo lo que hemos expuesto en el presente apartado, creemos que, en este contexto, el objeto de estudio elegido resulta novedoso y relevante, y que la investigación realizada puede ser de utilidad en el campo la traducción jurídica. Al mismo tiempo, estamos convencidos de que esta investigación puede mejorar las realidades sociales en las que se inserta la traducción.

#### 1.4 Hipótesis de partida

Para esta Tesis, partimos de la hipótesis de que se necesitan investigaciones que incidan en la importancia de la dimensión cultural en la traducción y que contribuyan a una mejor comprensión y una práctica más eficaz de la traducción y la interpretación en el campo del derecho penal en la combinación lingüística español-chino.

Una investigación como la que nos proponemos puede ser de utilidad para el avance en la traducción e interpretación en este ámbito por los motivos que hemos explicado en la justificación de esta introducción. En primer lugar, diversos autores han dado importancia a esta dimensión en el ámbito concreto de la traducción jurídica (Martín Ruano 2005; Holl 2007; Bestué 2008, 2016; Engberg 2013; Soriano Barabino 2016; Gémar 2005; Prieto Ramos y Orozco Jutorán 2015; etc.). Asimismo, esta hipótesis se inspira en las observaciones de estudios como los de Ortega Herráez sobre la interpretación en el ámbito judicial en España (2012), la tesis doctoral de Onos (2014) sobre la situación del rumano en el ámbito judicial español o el artículo de Gascón (2011) sobre la situación de los intérpretes judiciales en España, entre otros, que complementamos con nuestras propias

Capítulo I Introducción  
observaciones y con una extensa labor de

revisión bibliográfica. Ciertamente, dada la distancia geográfica entre China y el ámbito hispanohablante y el hecho de que, a diferencia de lo que ocurre en el estudio de Onos, nuestra investigación no se circunscribe al ámbito común de la Unión Europea, somos conscientes de que el fenómeno que pretendemos abordar presenta singularidades y complejidades particulares.

En este sentido, en cuanto a la cultura jurídica de España y de China, una simple comparación permite observar que se trata de realidades jurídicas muy distintas, tal y como dejan ver los ejemplos de Xiao (2016) y la descripción de Xu (2010). Para Wang (2010), China mantiene un “sistema jurídico socialista con características chinas”. Más concretamente, según este autor, las tres fuentes del ordenamiento jurídico que rige en China son: el sistema jurídico tradicional que rigió durante el imperio central (221 AC- 1911), la occidentalización oficial del sistema legal y el marxismo (o el sistema soviético). Aymerich Ojea destaca la importancia en la configuración del sistema jurídico chino de una concepción del individuo integrado en un orden superior. En cambio, el sistema jurídico español estaría más inspirado por una concepción de la sociedad basada en la autonomía individual y por la defensa de los derechos fundamentales que se vincula a la Ilustración e iusnaturalismo (Aymerich Ojea et al. 2003: 39). En todo caso, teniendo en cuenta la influencia del sistema soviético en el ordenamiento jurídico chino (y el hecho de que en muchas bibliografías el sistema soviético se trata como una rama del sistema continental), no cabe dudar que existen semejanzas en estas dos culturas. Sin embargo, también hay importantes y decisivas diferencias en cada cultura jurídica, que a menudo emergen en situaciones interculturales y que la traducción debe negociar.

### **1.5 Objetivos**

Tomando como punto de partida el contexto presentado anteriormente, nos planteamos los siguientes objetivos:

Como *objetivo general*, nos proponemos mejorar la traducción e interpretación en procesos judiciales mediante un análisis comparativo de la cultura jurídica en el ámbito penal de España y de China.

Como *objetivos específicos*, nos ciframos los siguientes:

## Capítulo I Introducción

1. Recorrer la evolución de las teorías de la traducción jurídica e identificar las

## Capítulo I Introducción

corrientes que recalcan la importancia del componente cultural en este ámbito especializado.

2. Contribuir a avanzar en el tratamiento respetuoso de la diferencia cultural centrándonos en el ámbito (procesal) penal. Para ello, nos proponemos asimismo:

2.1. Describir en lengua española el marco jurídico penal y procesal penal de China. Analizaremos su cultura jurídica (fuentes de derecho penal, características del sistema jurídico, evolución histórica, determinados conceptos específicos particulares, etc.)

2.2. Establecer comparaciones entre las especificidades de la cultura jurídica penal de China y el marco jurídico penal y procesal penal de España, a partir de un análisis paralelo de la cultura jurídica española (fuentes de derecho penal, características del sistema jurídico, evolución histórica, análisis de determinados conceptos específicos particulares, etc.). Prestaremos especial atención a ciertas asimetrías que se observan en estas dos culturas jurídicas y que nos permitirán identificar los retos a los que se enfrenta la traducción.

3. Introducir el parámetro de accesibilidad como una variable importante en la traducción en este ámbito y proponer un modelo multidimensional que pueda ser de ayuda para evaluar y mejorar la práctica de la traducción jurídica y que integra las nociones de “género textual” y de “*textual fit*” o “ajuste textual”, reflexiones procedentes del derecho comparado y la útil herramienta de la ficha traductológica.

4. Proporcionar una serie de fichas traductológicas centradas en la combinación chino-castellano a fin de comprobar la utilidad de esta herramienta de cara a la traducción de determinados términos relevantes en el ámbito penal o procesal penal basada en un análisis comparativo previo.

5. Extraer conclusiones teórico-metodológicas que ayuden a la práctica de la traducción jurídica en el ámbito penal en la combinación chino-español y que destaquen la importancia del adecuado tratamiento de la dimensión cultural en la práctica profesional.

### **1.6 Fundamentación teórico-metodológica de la investigación**

Para el desarrollo de esta Tesis Doctoral, pondremos en marcha una metodología interdisciplinar y que combina la revisión de aportaciones bibliográficas relevantes

## Capítulo I Introducción

procedentes de los diversos ámbitos disciplinares que toca el trabajo con el análisis de ejemplos y textos concretos que ponen de manifiesto los retos concretos a los que se enfrentan los traductores jurídicos. En definitiva, se tratará de complementar una fase teórica en la que recogeremos aportaciones del ámbito del Derecho y la Traducción con los resultados obtenidos mediante el examen de ejemplos escogidos por su representatividad a la hora de mostrar los diferentes aspectos que se integran en nuestro modelo multidimensional. De manera más concreta:

### 1. En la sección más teórica de nuestra investigación:

A) Haremos una revisión de las principales aportaciones teóricas que nos permiten identificar los desafíos a los que se enfrenta la traducción y la interpretación en el ámbito de los procesos penales, así como de una serie de obras que permiten explicar determinadas diferencias significativas entre los marcos jurídicos penales en España y en China.

B) Para la comparación de la cultura jurídica de España y de China, adoptaremos una aproximación informada por el derecho comparado. En este sentido, nos interesarán los planteamientos recogidos en manuales de derecho comparado como la obra de Aymerich Ojea et al. (2004) y nos servirán los consejos metodológicos de juristas traductólogas como Bestué (2016) y Soriano Barabino (2016) y otros autores. Siguiendo la estructura de las obras sobre principios de derecho penal comparado de Ma (2002) y de Zhang (2016), presentaremos una panorámica que nos permita acercarnos a la historia, el desarrollo y el sistema actualmente vigente en el ámbito del derecho penal y del derecho procesal penal de estos dos países, para lo cual combinaremos las comparaciones en el plano macrológico y micrológico. Específicamente, intentaremos adoptar en nuestro análisis un punto de vista sensible a las necesidades concretas de los traductores (Cao 2007; Engberg 2017 y Bestué 2019).

### 2. En la sección en la que descendemos al estudio de textos y ejemplos concretos:

A) Aplicaremos las conclusiones obtenidas a lo largo de la fase teórica para construir nuestro modelo multidimensional para el análisis y la práctica de la traducción jurídica en el ámbito penal que se inspira, entre otras, en las propuestas de Łucja Biel (2017), de Juliette R. Scott (2017), Jan Engberg (2017, 2020) y del grupo TRADOP (Valderrey Reñones 2012). Dicho modelo combina reflexiones basadas en el



Capítulo I Introducción  
concepto de “género

textual” (García Izquierdo 2005; Alcaraz Varó y Hughes 2002; Bhatia 2014; Scott 2017, 2019; Biel 2018) siguiendo los parámetros que establece Anabel Borja (2000, 2007) en el ámbito jurídico; las explicaciones sobre la noción de “*textual fit*” proporcionadas por Biel (2014) basándose en las reflexiones sobre los universales de la traducción de Chesterman, (2004, 2017); aportaciones procedentes del derecho comparado (entre otros, Bestué 2008, 2009, 2019; Biel y Engberg 2013; Engberg 2013, 2017; Pommer 2008; Borja Albi 2015; Holl 2011; Glanert 2014; Soriano-Barabino 2002a, 2002b, 2005, 2013, 2016; Pommer 2008; Prieto Ramos 2009; Prieto Ramos y Orozco Jutorán 2015); y un modelo de ficha traductológica que hemos construido adaptando el modelo de Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015) que fue aplicado en el proyecto LAW10n y, siguiendo la línea de estos autores, el modelo adaptado aplicado en la tesis doctoral de Rubio Ortega (2017) y el aplicado en el proyecto TIPp (Bestué 2019).

B) Analizaremos las particularidades del género de las guías jurídicas en el ámbito español de acuerdo con los parámetros que establecen Fernández Sánchez (2004) y Anabel Borja (2000, 2007). A continuación, inspirados también por los trabajos de Gianluca Pontrandolfo (2016), Iris Holl (2011) y M. Ángeles Orts Llopis (2017), tomamos de nuevo como base el concepto de género o clase textual para analizar las diferencias observables entre las sentencias penales españolas y chinas. Finalmente, examinaremos la traducción del Código Penal español al chino realizada por Pan (2015) utilizando conceptos manejados por Łucja Biel (2014).

C) Para la propuesta de fichas traductológicas jurídicas, seguiremos la metodología para la preparación de estas fichas por la que abogan Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015); es decir, procederemos a la contextualización del término como paso previo a la propuesta de traducciones idóneas para distintos tipos de casos. Tendremos también en cuenta la traducción al chino del Código Penal español elaborada por Pan (2015).

## **1.7 Estructura del trabajo**

En la presente Tesis Doctoral intentamos presentar los hallazgos de nuestra investigación siguiendo una línea clara y coherente. Para ello, hemos estructurado nuestra investigación en la presente introducción y en otros seis capítulos. De forma

## Capítulo I Introducción

breve, presentaremos a continuación los principales contenidos de cada capítulo con el

## Capítulo I Introducción

objetivo de ofrecer una visión general de nuestro trabajo.

En el presente capítulo I, **“Introducción”**, hemos expuesto los antecedentes de nuestra línea de investigación y la justificación que fundamenta nuestro estudio concreto; aparte, hemos presentado la hipótesis en la que nos basamos, los objetivos que perseguimos y el marco metodológico de nuestra investigación antes de proceder a explicar la estructura de nuestro trabajo.

En el capítulo II, **“Historia y concepto de las teorías de la traducción jurídica”**, iniciaremos nuestro recorrido teórico buceando en las corrientes que nos ayudan a abordar nuestro objeto de estudio. En este sentido, categorizaremos el texto jurídico y describiremos las características del lenguaje jurídico comparando las realidades de China y de España, lo que nos permitirá ver la íntima conexión que se da en la traducción jurídica entre el lenguaje y los textos jurídicos y la cultura. Posteriormente recorreremos la historia y el desarrollo de la traductología centrada en el campo jurídico en el contexto español, donde veremos que se está produciendo un avance desde la defensa de la traducción literal hasta la aplicación de diferentes tipos de equivalentes por las que abogan las investigaciones más recientes. Asimismo, presentaremos la evolución de la traducción jurídica en China. Por último, destacaremos la relevancia del derecho comparado para los intereses de los traductores, para quienes se revela como un método de incalculable valor para la investigación y la práctica de la traducción jurídica.

A continuación, realizaremos un estudio de los contextos jurídicos en los que se centra nuestra investigación y aplicaremos el enfoque del derecho comparado para mejorar la investigación y la práctica de la traducción jurídica en la combinación español-chino. En concreto, dedicaremos el capítulo III, titulado **“Comparación del Derecho Penal de China y de España”**, a presentar un panorama del marco jurídico penal tanto de China como de España. Estudiaremos consideraciones básicas tales como el objetivo que persigue la ley y los principios que la inspiran, la organización jurisdiccional de la legislación y las fuentes del derecho penal en ambos contextos. Del mismo modo, describiremos los rasgos que caracterizan la Ciencia del Derecho Penal, la evolución histórica del Derecho Penal, la teoría del delito y las distintas penas y medidas de seguridad en ambos países con el fin de destacar la influencia que ejerce la cultura de cada pueblo en la configuración de su ordenamiento jurídico. Con el propósito de justificar esta conclusión, analizaremos algunos conceptos particulares que merecen

## Capítulo I Introducción

una comparación centrada en las particularidades de ambos países. Durante este proceso, intentaremos acercarnos a las realidades seleccionadas desde un punto de vista traductológico; es decir, propondremos remontarnos al origen y desarrollo de un concepto singular determinado como paso previo a articular sus posibles traducciones.

A continuación, seguiremos con el marco jurídico procesal penal. Dada la complejidad del sistema procesal penal y la notable asimetría entre los procesos penales de los dos países involucrados, dedicaremos dos capítulos para examinar el marco en cuestión en las culturas estudiadas: el capítulo IV se centrará en el “**Derecho Procesal Penal de China**” y el Capítulo V estudiará el “**Derecho Procesal Penal de España**”. Más concretamente, describiremos los rasgos generales y la evolución histórica del derecho procesal penal, los objetivos y principios de la Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente en cada país, la organización de los tribunales, las personas que intervienen en el juicio y los diferentes procesos y fases del procedimiento penal en cada uno de los contextos. En el capítulo dedicado a China, nos centraremos en la fase de iniciación, la investigación, la acusación, el juicio y la ejecución de las penas, mientras que en España centraremos nuestro interés en la iniciación del procedimiento, los procesos ordinarios y los especiales.

En el capítulo VI, “**Accesibilidad, género textual y *textual fit***”, introduciremos el parámetro de accesibilidad como un factor clave que permite para evaluar la eficacia de un texto jurídico y su traducción. Después presentaremos nuestro modelo multidimensional que combina la atención a la noción de género textual y de “*textual fit*”, las perspectivas del derecho comparado y la herramienta de la ficha traductológica. Así, ofreceremos una descripción detallada de las bases metodológicas en las que se fundamenta nuestro modelo e ilustraremos su utilidad presentando algunos resultados obtenidos con el análisis de diferentes textos y ejemplos. El capítulo VII, “**Ficha traductológica**”, se centrará en explicar las bases de la ficha traductológica y las técnicas y métodos que permiten ofrecer posibles traducciones adecuadas a los distintos contextos. Para demostrar la utilidad de esta herramienta, presentaremos como ejemplo las configuradas para algunos conceptos especializados del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal de ambas culturas jurídicas.

Finalmente, la presente Tesis Doctoral incluye un octavo capítulo, titulado

Capítulo I Introducción

**“Conclusiones”**, en el que recogeremos un resumen de los principales resultados y consideraciones derivados de nuestra investigación, y en el que verificamos la validez

## Capítulo I Introducción

de nuestra hipótesis de partida y comprobamos en qué medida hemos dado cumplimiento a los objetivos que nos proponíamos al inicio de nuestro estudio. Asimismo, mencionaremos algunas posibles líneas de investigación para las cuales esperamos que nuestra investigación pueda ser de utilidad en el futuro.

En último lugar, en el apartado de **Bibliografía** enumeraremos las referencias consultadas y citadas durante la realización de la presente Tesis Doctoral, que finaliza con una serie de anexos.

## **Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación**

Nuestra Tesis Doctoral pretende ser de ayuda para el estudio de la traducción e interpretación en el campo del derecho penal y para su ejercicio profesional. Por lo tanto, consideramos imprescindible proporcionar una breve descripción de la historia de la investigación en este ámbito, que para numerosos estudiosos constituye una rama distintiva de los estudios de traducción: Prieto Ramos (2014), por ejemplo, aboga por entender la traducción jurídica como una “interdisciplina” con autonomía propia. Se parte de la idea que recogen autores como, por ejemplo, Biel et al. (2019: 2) y Martín Ruano (2020a: 281) de que la traducción y la interpretación jurídicas comparten ciertas características, entre ellas “*the cross-systemic and cross-cultural mediation of legal discourse*” (Biel et al. 2019), y de que tanto en la investigación como en la práctica muchas veces se combinan y solapan características de las dos actividades (Mayoral Asensio 2000). Onos (2014) percibe este fenómeno en la práctica real en el campo de los servicios públicos. No es casualidad que algunos autores se refieran a la interpretación como traducción oral (por ejemplo, Hurtado [2001] 2007; Alcaraz Varó y Hughes 2007). Otros autores, como Borja Albi (2000:138), incluyen entre las modalidades de traducción jurídica la traducción escrita, la traducción a la vista, la traducción audiovisual y la interpretación (simultánea o consecutiva). La misma autora (Borja Albi 2007: 30-31) define la traducción escrita y la interpretación como dos de las vertientes fundamentales de la traducción jurídica. En este capítulo recorreremos algunos de los principales hitos de la historia de la investigación de la traducción jurídica, y presentaremos una serie de teorías y reflexiones procedentes de este ámbito específico de especial relevancia para nuestro estudio, junto con algunas aportaciones complementarias generadas por investigaciones específicas sobre la interpretación en el ámbito jurídico (Onos 2014). Por esta razón, el resultado de nuestra investigación ayudará a la comprensión y a la mejora de la labor de los profesionales que operan en estos dos ámbitos. Las referencias a la “traducción jurídica” en los siguientes epígrafes han de entenderse en sentido amplio.



## **2.1 Definición de traducción jurídica y delimitación del ámbito de estudio de la traducción jurídica**

Ante todo, merece la pena aclarar el alcance del que constituye nuestro objetivo de estudio. La traducción jurídica se considera un tipo de traducción especializada (Šarčević 2010), y concretamente una clase de traducción que debe gestionar un tipo de lenguaje que cumple objetivos especiales en el contexto jurídico (Cao 2007: 8). Citando a P. de Torres (1988: 47), Hita (1996: 19) expone que la traducción jurídica es una “operación interdisciplinar” en la que se da una interrelación de la lingüística y las ciencias jurídicas. Hoy la traducción jurídica se considera un tipo de trasvase que aúna características y necesidades de muchos ámbitos: además de requerir un acercamiento técnico y cultural, ha de abordarse como una transferencia de conocimientos científicos (Šarčević 2010) que, a la vez, tiene una dimensión social (Weston 1988: 681-682, en Martín Hita 1997: 66). Es preciso destacar que las definiciones que maneja la investigación en este ámbito son muy variadas, lo que en sí mismo es un signo de la “indefinición” de las fronteras que demarcan este fenómeno (Martín Ruano 2019, 2020a).

Šarčević (2010: 20) recuerda que la mayoría de los textos jurídicos que son objeto de traducción producen asimismo efectos jurídicos, pero también es importante prestar atención al fenómeno que expone Lobato Patricio (2007: 40-41): numerosos tipos de traducciones jurídicas no siempre tienen valor legal. Por otro lado, esta autora recuerda que ciertas traducciones jurídicas “no requieren necesariamente la presencia del original para su publicación”; muchas de ellas, como las producidas en ciertos organismos internacionales, adquieren estatus de original con su autenticación. Por otro lado, no hay que olvidar que las traducciones jurídicas, incluso las que se encargan con una función meramente informativa, a menudo terminan surtiendo efectos como textos autónomos en sí mismos, en ocasiones con independencia de la intención del original. La variedad de situaciones de traducción es inmensa. Según la clasificación de Cao (2007), la traducción jurídica puede categorizarse en tres tipos básicos: la traducción jurídica con propósito normativo; la traducción jurídica con propósito informativo; y por último, la traducción jurídica con propósito judicial o jurídico general.

Por todas estas razones, entre otras, teniendo en cuenta la complejidad de este ámbito, Valderrey Reñones (2009) resalta el “carácter poliédrico” de esta actividad y con

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
propósitos clarificadores establece una división en escenarios jurídicos y laborales.

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

Mediante esta metáfora, Valderrey Reñones (2009) nos presenta diferentes escenarios en los que puede darse este tipo de traducción. En cuanto a los escenarios jurídicos en que tiene lugar la traducción jurídica, distingue tres subtipos. En primer lugar, esta autora se refiere al escenario internacional, que incluiría el Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Privado. El primero remite a los tratados internacionales con los que se constituye un orden jurídico común. En cambio, el último se basa en las relaciones que se establecen entre particulares procedentes de diferentes ordenamientos jurídicos nacionales. En segundo lugar, cabe distinguir un escenario supranacional, por ejemplo, el Derecho Comunitario que rige en una agrupación de Estados como la Unión Europea. El último escenario nos llevaría al contexto interno, donde se establece una regulación de los derechos nacionales bajo un marco territorial determinado. A pesar de la utilidad de estas distinciones para la práctica y la didáctica de la traducción jurídica, es necesario destacar que estos escenarios coexisten y se interrelacionan de manera constante, algo que también se plasma y se percibe en documentos concretos. Por otro lado, si atendemos a los escenarios laborales en los que se desarrolla la traducción jurídica, en función del lugar donde ejerzan su labor quienes se dedican a la práctica profesional en este ámbito, cabe distinguir entre los traductores adscritos a organismos internacionales, que se encargan la traducción de los correspondientes instrumentos jurídicos; los traductores oficiales que operan en los contextos nacionales y los traductores independientes que trabajan de forma autónoma o en alguna agencia. El fenómeno de la externalización es muy marcado en este ámbito (Scott 2019; Martín Ruano 2020a).

En concreto, en el ámbito español, entre los traductores oficiales en el contexto nacional cabe distinguir a los traductores-intérpretes jurados<sup>8</sup> que ejercen como tales, previo nombramiento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del MAEC, y a los intérpretes judiciales y policiales que desempeñan su labor en la Administración de Justicia y el Ministerio (Libro blanco de la traducción y la interpretación institucional 2011: 25). No obstante, en relación con los traductores e intérpretes jurídicos, el Libro Blanco (2011) pone de manifiesto varios problemas que acucian en el ámbito de la traducción e interpretación en los procesos judiciales. Como resultado de la escasez del reconocimiento de esta profesión, de la tendencia a la subcontratación y de la falta de

## Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

---

<sup>8</sup> Mediante el Real Decreto 2002/2009 publicado el 23 de diciembre de 2009, esta denominación vino a sustituir en España la anterior de “intérprete jurado”.

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

sensibilidad para apreciar los requisitos de formación necesarios para ofrecer a los usuarios servicios de traducción de calidad dentro de los procesos judiciales y garantizar, por tanto, sus derechos, el mercado no siempre ha dejado margen para los traductores/intérpretes cualificados. Lamentablemente, en los últimos años esta situación no ha mejorado. De hecho, la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados española (APTIJ) presentó una queja (2016) ante el Defensor del Pueblo, solicitando un estudio que analizara los servicios de traducción e interpretación ofrecidos por empresas adjudicatarias de concursos públicos y procesos de licitación ante las “graves deficiencias” constatadas en la prestación de dichos servicios. En dicha queja, APTIJ concluía solicitando a las administraciones competentes que se tomasen las medidas oportunas para garantizar unos “niveles mínimos de calidad y seguridad jurídica” en la traducción e interpretación, un servicio público fundamental para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, entre ellos los vinculados a las garantías procesales y la tutela judicial efectiva.

La definición manejada por Valderrey Reñones coincide parcialmente con la de Holl (2011), para quien la traducción jurídica es una actividad que implica la traslación de textos que pertenecen al ámbito jurídico de un idioma a otro. Cao (2013: 421) establece una triple categorización de los posibles enfoques que se pueden adoptar en el estudio de la traducción jurídica, que, en opinión de esta autora, pueden estar orientados al análisis del producto, de la función y del proceso. Otra rama de la investigación se ha ocupado del estudio de la traducción jurídica en su vertiente más aplicada<sup>9</sup>; en esta línea cabe destacar, por ejemplo, los estudios orientados a la mejora de la formación o especialización de traductores o intérpretes en el ámbito jurídico, al desarrollo de la profesión o a la reflexión sobre aspectos éticos, procesos de control de calidad, herramientas de ayuda actualmente de disponibles para la práctica de la traducción jurídica, análisis de la legislación y la jurisprudencia que regula la actividad traductora y de otros condicionantes a los que está sometida este tipo de traducción, así como sobre cuestiones más amplias vinculadas, por ejemplo, a políticas lingüísticas. De ahí que Prieto Ramos (2014) apueste por el estudio de todos los aspectos que influyen en los textos jurídicos y abogue por que la investigación en traducción jurídica se amplíe hasta englobar el análisis de los procesos, los productos y agentes que intervienen en ella.

---

aplicada es sólo una “ilusión científica”.

## Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

9 Según Borja Albi (2004: 3), establecer una distinción dicotómica entre la investigación teórica y la

---

aplicada es sólo una “ilusión científica”.

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

Esta definición permite, a su vez, poner el foco de la investigación sobre el análisis de metodologías específicas para la investigación y la práctica profesional en este ámbito, las competencias y subcompetencias que requiere, la definición de calidad en este sector, los retos de la formación y otros aspectos de carácter sociológico.

Durante mucho tiempo, el estudio de traducción jurídica se consideraba simplemente una rama más englobada de manera genérica en los Estudios de Traducción (Garzone 2000), si bien autores como Gémar (1979) ya tempranamente defendieron su tratamiento como una disciplina independiente. Como hemos adelantado, hoy los teóricos están por lo general de acuerdo en el reconocimiento de la independencia de la traducción jurídica como una (sub)disciplina o disciplina autónoma o incluso como una “interdisciplina” (Prieto 2014). Con todo, el tratamiento y reconocimiento del estatus de esta rama del saber aún varía según el criterio de los distintos especialistas (Biel et al. 2019).

Durante décadas, el mayor volumen de la investigación en traducción jurídica se ha dedicado al estudio y a la búsqueda de alternativas y soluciones útiles para la traslación de los textos jurídicos redactados en un idioma a otro (Borja Albi 2004: 4). De hecho, un tema recurrente en la investigación sobre traducción jurídica es el de la intraducibilidad de los textos jurídicos debido a la falta de equivalencia entre los sistemas jurídicos (Borja Albi 2000). Con todo, son muchos los temas que pueden investigarse (véase el anexo I con el listado de temas sugeridos por Borja Albi). En los últimos años, especialmente desde los 90, se ha incrementado la diversidad de enfoques y metodologías de investigación (Martín Ruano 2020a).

Podríamos concluir manifestando que en las últimas décadas el estudio de traducción jurídica está experimentando un significativo desarrollo. Por otro lado, cada vez es más visible en numerosos ámbitos académicos la importancia que está cobrando el estudio de este fenómeno de gran complejidad. Sin embargo, a pesar de que la investigación ofrece una visión cada vez más matizada de esta actividad, la sociedad aún no ha reconocido suficientemente el alcance de las dificultades y retos que plantea esta ardua labor. Los procesos traslativos de los textos jurídicos presentan gran variedad y requieren competencias de muy diversa naturaleza por parte de los traductores. De ahí que se haya resaltado la importancia de la interdisciplinariedad para arrojar luz sobre los desafíos a los que se enfrentan estos profesionales (Biel y Engberg 2013; Biel et al. 2019). En el presente trabajo, nos

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
interesa combinar las propuestas que han surgido en



Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación el ámbito de la traducción con perspectivas que ofrece el ámbito del derecho para defender un acercamiento integrado a los términos y los textos jurídicos en situaciones traductoras muy diversas que exigen acercamientos críticos. En concreto, como veremos en futuros capítulos, destacaremos la importancia de tener en cuenta las convenciones de los géneros jurídicos en las culturas jurídicas implicadas, el nivel de alfabetización de los participantes en la situación comunicativa y parámetros de accesibilidad, así como la utilidad de emplear herramientas como las fichas de términos jurídicos específicamente elaboradas con un fin traductológico, que, creemos, pueden facilitar el trabajo de los traductores y/o intérpretes jurídicos.

## **2.2 Lenguaje jurídico**

### **2.2.1 Lenguaje jurídico español**

Los textos jurídicos y la traducción jurídica están íntimamente vinculados con el lenguaje jurídico. Martín Hita (1997), por ejemplo, vincula el texto jurídico a cualquier escrito que presente lenguaje jurídico. Respecto a este tipo de lenguaje, esta autora cita a Lane (1982: 221), para quien el lenguaje jurídico es “el técnico utilizado por los legisladores, las autoridades administrativas, los tribunales y los miembros de las profesiones jurídicas, que se caracteriza por el uso de términos y expresiones que son peculiares de este determinado ámbito, y que muestra una serie de rasgos idiomáticos, estilísticos y sintácticos especiales”. Por su parte, en opinión de Cao (2013), “*legal language refers to the language of the law and language related to law and legal process, including language used in various legal communicative situations*”. Respecto a las necesidades concretas para la práctica de la traducción jurídica, Cao (2007: 7) afirma que para los traductores jurídicos es esencial tener un conocimiento básico sobre “*the nature of law and legal language*”. Esta autora define el lenguaje jurídico como el de la ley y los procesos jurídicos, o el que está vinculado con estos. Para Cao, el lenguaje jurídico tiene una naturaleza normativa, performativa y técnica, y en él se da una tensión entre la necesidad de seguridad jurídica y la indeterminación (Cao 2007: 13-20). En opinión de esta autora, el lenguaje jurídico está caracterizado por unos rasgos distintivos en los siguientes cuatro ámbitos:

- 1) En el ámbito léxico, emplea un tipo de vocabulario complicado y singular que caracteriza a las diferentes formas de expresión jurídica.

2) En lo sintáctico, el lenguaje jurídico suele emplear oraciones formales e impersonales que presentan una considerable complejidad y longitud si se comparan con el lenguaje estándar.

3) Respecto al ámbito pragmático, el Derecho tiene un objetivo performativo, es decir, el lenguaje jurídico emplea palabras que a su vez regulan actos. Por lo tanto, el lenguaje jurídico suele utilizar marcadores performativos, si bien asimismo suele ser ambiguo, vago y contener un margen de incertidumbre.

4) La última característica del lenguaje jurídico reside en su estilo. En general, dicho estilo es impersonal y generalmente se acompaña de oraciones declarativas que expresan derechos y obligaciones.

Con todo, a pesar de la existencia de estos rasgos generales, Cao (2007) admite que el lenguaje jurídico adopta un estilo propio en distintos contextos socioculturales y situaciones comunicativas.

Para los propósitos de nuestra investigación, resultan de especial interés los trabajos de Alcaraz Varó (2009) sobre las características del lenguaje jurídico en español. Este autor ha justificado la existencia del “español jurídico” basándose en tres constataciones: se trata de un lenguaje singular desde el punto de vista léxico, que sintáctica y estilísticamente presenta rasgos idiosincrásicos, y que, por último, se emplea en géneros profesionales convencionalizados e inconfundibles. Este autor aborda también una clasificación de dicho lenguaje atendiendo a su finalidad comunicativa. Así, establece una tipología en la que distingue cuatro variantes fundamentales: 1) El español legislativo; 2) El español jurisdiccional o de los jueces; 3) El español administrativo; 4) El español notarial. Alcaraz alude a la preeminencia que, entre estas cuatro variantes, tiene el español legislativo sobre el resto.

Coincidiendo con Cao (2007) en lo complejo y lo ambiguo que es el lenguaje jurídico, Alcaraz Varó (2009) cree que el español jurídico constituye un lenguaje de especialidad, al que en términos generales puede achacarse un grado importante de opacidad, falta de naturalidad y oscurantismo que complica su comprensión por parte de los lectores sin formación específica (Alcaraz Varó 2009: 17). En el caso del español, el lenguaje jurídico muestra una clara influencia del latín, y de hecho conserva incontables latinismos en forma de vocablos, giros y expresiones (Alcaraz Varó 2009: 32). Observa también Alcaraz una influencia de los helenismos, que, no obstante, por

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación lo general realizan su entrada en el español jurídico a través del latín, el francés o el inglés. Por comparación, este autor percibe que, a diferencia de lo que ha ocurrido en la lengua común, el árabe ha dejado relativamente pocas huellas en el ámbito jurídico. En tiempos modernos, Alcaraz destaca la importancia de los anglicismos y los galicismos como nuevas fuentes de influencia del español jurídico (Alcaraz Varó 2009: 37).

Respecto a los rasgos léxico-estilísticos que caracterizan al español jurídico, según este autor, este lenguaje viene definido por tendencias como “el gusto por lo altisonante y lo arcaizante”, “el apego a fórmulas estereotipadas” y fosilizadas, así como el empleo de un “léxico relacional” cuyas unidades “señalan relaciones existentes entre las diversas unidades de la oración y del discurso”. Por otro lado, aparte de una tendencia hacia la repetición de lo institucionalizado, este autor destaca que el lenguaje jurídico también se caracteriza por la “audacia en la creación de nuevos términos” y la “redundancia expresiva léxica”, ya con fines retóricos o dirigida a la búsqueda de precisión. Por último, Alcaraz destaca la “inclinación hacia la nominalización y la relexicación” como característica del español jurídico (Alcaraz Varó 2009: 24-32). Si en la nominalización Alcaraz percibe el efecto de ocultar el papel de los participantes en los procesos jurídicos, en los fenómenos de “relexicación” Alcaraz distingue una intención frecuente de acuñar “conceptos especializados que con frecuencia transportan valores oscuros o misteriosos” (Alcaraz Varó 2009: 31).

Por su parte, Gutiérrez Álvarez (2010: 3) también constata que, por la influencia del derecho romano, el lenguaje jurídico occidental inevitablemente contiene “la constante presencia de formantes cultos grecolatinos o latinismos (y helenismos) en los productos textuales prototípicos”. Este autor también enumera las características que otorgan una especificidad al español jurídico centrándose en el ámbito léxico, gramatical y en los textos o los géneros discursivos. Así, constata lo siguiente:

- 1) Léxicamente, coexiste el empleo de palabras de uso común y generalizado con otros vocablos especializados que se utilizan de manera exclusiva en el ámbito jurídico.
- 2) Respecto a las formas y construcciones gramaticales, se puede observar la presencia de algunos fenómenos frecuentes, aunque no exclusivos de este ámbito, como los siguientes: “a) construcciones pasivas. b) cláusula ablativa o

‘ablativo absoluto’. c) futuro imperfecto de subjuntivo. d) sintagmas nominales largos. e) adjetivación valorativa de lo expresado en sintagmas nominales largos. f) modalidad deóntica y modo autoritario. g) abuso del gerundio” (Gutiérrez Álvarez 2010: 4-5).

- 3) Los productos textuales que se redactan con el español jurídico pertenecen a géneros jurídicos convencionalizados (por ejemplo, las sentencias, los estatutos, etc.) que tienen características prototípicas.

## 2.2.2 Lenguaje jurídico chino

En el caso del lenguaje jurídico chino, Liu (2007) considera que, en comparación con el lenguaje general, presenta algunas reglas específicas. Zhu y Cai (2016) destacan los requisitos del lenguaje legislativo regulados en el “Reglamento sobre los procedimientos de elaboración de los reglamentos administrativos” de 2002: “*The provisions of administrative regulations shall be comprehensive, sententious, explicit, concrete, logic, precise, concise, and manipulable*” (versión inglesa en el Lawinfochina)<sup>10</sup> y en la “Norma de la industria de los recursos hídricos de la República Popular China: Especificación técnica de la legislación sobre recursos hídricos” de 2006, donde se establece que debe ser exacto, riguroso, llano y conciso. En el plano léxico, la autora distingue entre los términos profesionales jurídicos y las frases o palabras básicas que provienen del lenguaje ordinario pero a las que se proporciona un significado y uso fijo en el ámbito jurídico a partir de su significado y uso original (pj.

“行为 *xíngwéi*”: conducta; “残忍 *cánrěn*”: cruel; “极其 *jíqí*”: extremadamente) (Liu 2007: 54-58). Continuando en parte con esta línea de pensamiento, Xiong (2011) categoriza el léxico jurídico (frases o palabras) dividiéndolo en tres tipos: las palabras jurídicas no profesionales, las expresiones jurídicas y los términos jurídicos. Respecto a los términos jurídicos especializados, Liu (2007) constata que dichos términos se conforman por medio de diferentes fenómenos: la abreviatura de frases más complejas frecuentes (pj. “不告不理 *bú gào bùlǐ*” como abreviación de “如果受害人不起訴，人民法院則不主動審理 *rúguǒ shòuhàirén bù qǐsù , rénminfǎyuàn zé bù zhǔdòng shěnlǐ*”: Si la víctima no presenta su querrela, entonces el tribunal popular no podrá

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

10 Dicho párrafo extraído del art. 5 reza originalmente así: “第五条 行政法规应当备而不繁，逻辑严密，条文明确、具体，用语准确、简洁，具有可操作性。”

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
iniciar el proceso de oficio”); la adición de significado en el contexto jurídico a una  
palabra ordinaria; el cambio de significado de palabras ordinarias que no son  
comúnmente utilizadas (dando lugar a términos que sólo tendrían significado en el  
contexto jurídico) y la combinación de palabras y frases para inventar nuevos términos  
jurídicos.

Tras analizar las opiniones de numerosos autores que se han ocupado de la  
caracterización del lenguaje jurídico chino, enumeramos algunos elementos que  
parecen destacarse como rasgos comunes:

- 1) Existe una valoración del tipo de términos que utilizan los textos jurídicos.  
Según ciertos autores, estos términos se caracterizan por ser precisos (Zhu y  
Cai 2016; Xiong 2011), o por ser precisos, formales, concisos y rigurosos  
(Shao 1997). Se ha destacado el carácter “fuzzy” o “vago” del lenguaje  
jurídico chino, si bien Xiong (2011) incluye entre las características del  
chino jurídico tanto este rasgo como el de la exactitud y la profesionalidad.  
Wang (2003) se refiere a la vaguedad del lenguaje jurídico chino como propia  
de un “mensaje gris”, es decir, de un lenguaje que evita establecer  
distinciones tajantes: ni blanco ni negro. Algunos autores chinos creen que el  
lenguaje jurídico debe ser ambiguo para incluir más situaciones (Shao 1997).  
Otros, sin embargo, perciben que la ambigüedad puede causar malentendidos  
o traer consigo dificultades para la ejecución de la ley (Liu 2003; Wang  
2003).

Liu (2003) atribuye la vaguedad del chino jurídico a las siguientes causas:

- a) Extensión difusa de los términos jurídicos. Un ejemplo que cita esta autora  
gira en torno al concepto de “死亡 *sǐwáng*” (“muerte”). Si bien su empleo  
en el lenguaje general parece claro, constata que en distintos contextos  
jurídicos existe una polémica sobre la definición misma de la muerte, que  
exige distinguir, por ejemplo, entre “muerte cerebral” y la defunción ligada  
a la “parada cardíaca definitiva” (un debate que también está presente en  
occidente, donde hay llamadas a determinar los límites difusos entre la  
“muerte civil” y la “muerte biológica”).
- b) Polisemia de los términos jurídicos. Esta característica es especialmente  
relevante cuando se refiere a términos que tienen un significado en la vida  
ordinaria y activan otras acepciones específicas en lo jurídico. Un ejemplo

de ello es el término “未成年人 *wèichéngniánrén*” (“menor”). En un contexto normal, por lo general se acepta que esta palabra se refiere a una persona que no ha alcanzado los 18 años, si bien que la ley establece otras posibilidades fijando otras edades para determinados supuestos.

- c) Diferencias geográficas, culturales o políticas. En Hong Kong las leyes muestran una clara influencia del “*Common Law*” originario de Inglaterra, mientras que en la China continental se nota más la influencia del derecho continental. De esta forma, al traducir pueden existir diferencias en cuanto a los conceptos jurídicos a los que remiten determinados términos.
  - d) Estilo del lenguaje de los legisladores, quienes buscan formulaciones caracterizadas por la flexibilidad para que exista cierto margen a la hora de interpretar los términos. Por ejemplo, el primer párrafo del artículo 199 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal china de 1979 (con enmiendas hasta 2018), dice lo siguiente: “法庭审判过程中，如果诉讼参与人或者旁听人员违反法庭秩序，审判长应当警告制止。对不听制止的，可以强行带出法庭；情节严重的，处以一千元以下的罚款或者十五日以下的拘留。罚款、拘留必须经院长批准。被处罚人对罚款、拘留的决定不服的，可以向上一级人民法院申请复议。复议期间不停止执行”。 La traducción al inglés que figura en la base de datos china de leyes y reglamentos<sup>11</sup> lo trasvasa así: “*If any participant in the proceedings of a trial or by-stander violates the order of the courtroom, the presiding judge shall warn him to desist. If any person fails to obey, he may forcibly be taken out of the courtroom. If the violation is serious, the person shall be fined not more than 1, 000 yuan or detained not more than 15 days*”. La palabra “严重 (*yánzhòng*: serious)” tiene la posibilidad de abarcar distintas situaciones.
- 2) Otra peculiaridad de los términos jurídicos viene determinada por el hecho de que el uso de los términos en ocasiones hereda hasta cierto grado algunas palabras o frases antiguas chinas, algunas se han convertido en morfemas del chino jurídico actual (por ejemplo, 犯 *fàn*, “cometer”) (Liu 2007) (No obstante,

11 Véase Database of Laws and Regulations, <http://www.npc.gov.cn/zgrdw/englishnpc/Law/Frameset-index.html>

de acuerdo con Chen y Qian (2000), comparado con las leyes tradicionales chinas, el lenguaje jurídico chino actual es más preciso y resulta más fácil de comprender. De la misma manera, la gramática y la estructura de los textos legislativos han cambiado con el paso del tiempo. Otra transformación perceptible en el lenguaje jurídico chino actual que es especialmente visible en las sentencias es el cambio desde formas expresivas vinculadas a la narración o el lirismo hacia la descripción; además, este lenguaje a menudo remite a palabras extranjeras occidentales (Masini 1993; Fang 2005; Xiong 2010; Xia y Lu 2016; Qu 2012) y japonesas (por ejemplo, 防卫过度 *fāngwèi guòdù*, “defensa excesiva o extralimitación en la defensa”) (Gao y Liu 1958; Zhu 2012; Liu 2007; Shen 2010; Qu 2012). Hay que tener en cuenta que en el siglo XX los juristas japoneses tradujeron numerosas obras jurídicas occidentales. Así, crearon muchos neologismos para los que emplearon caracteres chinos o cambiaron el significado de algunos términos procedentes del chino, que posteriormente los juristas chinos tomaron como préstamo (Qu 2012; Liu 2007). A su vez, es importante destacar que en China también se abordó la traducción del derecho occidental por parte de misioneros de diversas procedencias (especialmente estadounidenses, británicos y alemanes, pero también españoles, italianos, etc.), labor que también dio origen a la aparición de muchos neologismos (Xiong 2010; Qu 2012).

En el plano sintáctico, Liu (2007) argumenta que las oraciones deben tener un significado directo y no dejar espacio a los implícitos o a la ampliación del significado. Además, dependiendo de la costumbre y el objetivo comunicativo, frecuentemente tienen lugar cuatro tipos de cambios sintácticos con respecto al lenguaje ordinario, a saber: la simplificación (las oraciones que se emplean en los textos jurídicos o judiciales suelen tener una estructura más simple); la amplificación (el empleo de varias oraciones para expresar lo que se podría incluir en una misma oración, a fin de concretar el objetivo de cada una); la división (la división de una oración larga y compleja en varias oraciones más cortas); y la modulación (cambios en la estructura natural de una oración). Asimismo, estilísticamente se observa la combinación de oraciones largas y cortas en los documentos jurídicos (Shao 1997) y el uso de expresiones sin connotaciones emocionales (Qian y Chen 2000).

En lo que respecta al estilo del discurso, Liu (2007) distingue tipos de lenguaje distintos



Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación atendiendo al contexto y situación comunicativos. Así, diferencia entre lenguaje legislativo, lenguaje jurídico académico, y lenguaje judicial. En cada contexto el lenguaje jurídico tiene sus propias características y sus palabras clave. A título ilustrativo, la autora destaca que, en el contexto legislativo, el lenguaje jurídico es más frío, racional y dualista, y se caracteriza por el uso de fórmulas estereotipadas, como por ejemplo las expresiones u oraciones formadas con “的 (*de: de*)”, “或者 (*huòzhě: o*)”, “对于 (*duìyú: para*)”, “但书 (*dànshū: pero*)”, “是 (*shì: es*)”, “以下 (*yǐxià: lo siguiente*)”, y “非...不 (*fēi... bù : si no...no*)”.

Esta caracterización contrastiva nos permite observar que el español jurídico y el chino jurídico comparten algunos rasgos, si bien muestran también significativas diferencias. Por ejemplo, tanto el español jurídico como el chino jurídico tienen términos que proceden, respectivamente, de la cultura antigua de estos territorios, a los que se suman los préstamos de términos extranjeros procedentes de diferentes países, rasgo común que, a la par, en ocasiones agranda la distancia cultural. Hay una característica en la que cabe argumentar que el español jurídico resulta más complicado, y ello se debe al uso de tiempos verbales y de personas en la conjugación verbal. Si a esta característica añadimos las ya citadas por numerosos autores como el oscurantismo y el carácter opaco y rebuscado del lenguaje que emplean los textos jurídicos en español, no resulta sorprendente que se hable de barreras que impiden la comprensión de los textos en español. Si esto es el caso para ciudadanos que carecen de formación específica sobre las leyes españolas, se agrava en el caso de ciudadanos extranjeros cuyas expectativas sobre el lenguaje jurídico difieren notablemente de las que tienen los ciudadanos familiarizados con esta cultura. Las significativas diferencias entre el español jurídico y el chino jurídico sin duda dificultan la traducción jurídica entre estos dos idiomas. Asentada esta realidad, no hace falta destacar la importancia y utilidad de estudios que traten en profundidad aspectos concretos del lenguaje jurídico en estos dos idiomas (como por ejemplo sus términos, su sintaxis, sus convenciones estilísticas y los rasgos de textualidad de los distintos géneros y los aspectos culturales que subyacen a la enunciación de estas manifestaciones lingüísticas y que también condicionan su comprensión). En nuestra opinión, el estudio de los aspectos culturales que influyen en el ámbito jurídico y que pueden generar malentendidos en situaciones de traducción no sólo resulta de vital utilidad para acertar a la hora de atribuir significado a cada término. También lo es para conseguir la traducción más adecuada a cada contexto, que esté en

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación consonancia con las expectativas que ese texto crea en virtud de su pertenencia a un género determinado en determinada cultura jurídica para garantizar su aceptabilidad y para evitar, así, además, posibles violencias culturales.

En el siguiente apartado nos centraremos en la unidad en que se plasman las características del lenguaje jurídico, a saber, los textos jurídicos. No obstante, es preciso hacer notar que en los trabajos publicados sobre este tema los autores mantienen diferentes ideas sobre cómo definir un texto jurídico. Destacan especialmente las divergencias a la hora de determinar si procede o no la inclusión en la categoría de textos jurídicos de aquellos textos que no están escritos con un lenguaje jurídico pero que se utilizan en los procesos judiciales.

### **2.3 El texto jurídico**

La definición de la traducción jurídica nos dirige a otras cuestiones que surgen de esta, a saber, qué es el texto jurídico y qué abarca. En otras palabras, buscamos una descripción de las características de la textualidad que definen un tipo de texto específico. Obviamente, entendemos, como Alcaraz Varó y Hughes (2009: 126; 181), que los textos pueden ser orales o escritos. Para Hurtado ([2001] 2007:414), la textualidad es el “conjunto de los rasgos que debe presentar un texto para que se le considere como tal”. Para Šarčević (1997: 5), la unidad básica de la traducción jurídica no reside en la palabra, sino en el texto. Por esta razón, la investigación en torno a la traducción jurídica se ha concentrado de manera especial en los retos que plantea la traducción de determinados textos jurídicos. Teng (2013) considera que una categorización de los textos jurídicos es un buen punto de partida de la investigación en traducción jurídica que pretenda orientarse hacia la práctica.

Abundantes autores han intentado definir y clasificar los textos jurídicos. En uno de los primeros estudios dedicados a establecer distintos tipos de traducción específica, Jumpelt (1961: 26-27, en Šarčević 1997: 7) clasificó los textos con propósitos específicos en cuatro grandes grupos: los técnicos, los vinculados a las ciencias naturales, los textos relacionados con las ciencias sociales y otros. El texto jurídico, para este autor, constituía un subtipo dentro del conjunto de los textos de las ciencias sociales. Por otra parte, clarificaba que, bajo el concepto de “texto jurídico”, se pueden encontrar los que son fuente de Derecho (normativos, contractuales, judiciales), los que

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación hablan sobre Derecho (doctrinales, periodísticos o divulgativos) o los que participan en la realización del Derecho en función del uso que se hace del mismo (de contenido general con efecto jurídico).

El texto jurídico se considera un tipo especial dentro de los textos especializados y se liga al empleo del llamado *“language of the law”*. Según numerosos autores, este se utilizaría en las comunicaciones con fines específicos entre los especialistas, lo que excluiría las que involucran a ciudadanos que no son juristas (Šarčević 1997: 9). En relación con esta cuestión, Gémár (1995) recalca que cada sistema jurídico emplea su propio *“language of the law”*, en tanto hunde sus raíces en la historia y la cultura. Como apunta Šarčević (1997: 9), el propio Gémár (1995) ofrece otra clasificación del *“language of the law”* que distingue entre el lenguaje de los legisladores, de los jueces, de la administración, del comercio, del derecho privado y de los escritos académicos (o doctrina). Por otro lado, la naturaleza especial del texto jurídico se vincula a las funciones que cumplen los distintos tipos de texto (Šarčević 1997: 10). En opinión de Šarčević (1997), los instrumentos jurídicos como la ley o los contratos son normativos por naturaleza. La misma autora (1997: 11-12) divide los textos jurídicos en tres subcategorías dependiendo de su función:

- 1) Principalmente prescriptiva: esta subcategoría comprende las leyes, las regulaciones, los códigos, los contratos, los tratados y las convenciones.
- 2) Principalmente descriptiva pero también prescriptiva: incluye las decisiones judiciales e instrumentos insertos en procesos judiciales y administrativos como recursos y peticiones.
- 3) Meramente descriptiva: se refiere a los textos descriptivos redactados por los académicos del ámbito jurídico y pueden incluir, entre otros, comentarios y artículos jurídicos.

En tiempos más recientes, el reconocimiento del texto jurídico se ha basado no solo en la función que cumple un texto determinado sino también en los parámetros que caracterizan a la situación discursiva en la que se enmarca. Ciertos autores han defendido una definición restrictiva del texto jurídico (Danet 1980; Prieto Ramos 2014). Partiendo de criterios pragmáticos, Prieto Ramos (2004) precisa la siguiente como la característica básica de los textos jurídicos: *“the link between legal theme and/or function and linguistic features is confirmed as minimum common denominator*

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación *of legal texts (even if at varying degrees)*". Es decir, según esta descripción, en primer lugar, cabe definir como textos jurídicos los que constituyen o aplican instrumentos que regulan las relaciones jurídicas o que utilizan un lenguaje formal especializado en derecho; en segundo lugar, funcionalmente, son textos que contienen patrones lingüísticos propios del lenguaje jurídico; por último, si bien pueden incluir términos de otros ámbitos no jurídicos, están vinculados al derecho. Según esta definición, los textos utilizados en procesos jurídicos que no han sido redactados por juristas ni presentan un lenguaje jurídico no pertenecerían a esta categoría específica.

Por el contrario, otros traductólogos como Borja (1998; 2000), Alcaraz (2007) o Cao (2007) aplican una definición más amplia. Para Borja (2000), la esencia de la traducción jurídica radica en que se ocupa de textos que se enmarcan dentro de las relaciones que mantienen los poderes públicos con los individuos o que regulan las relaciones entre los particulares y tienen una transcendencia jurídica. Cao (2007) describe los textos jurídicos como los producidos o utilizados con un objetivo jurídico en un escenario jurídico determinado. Así, distingue entre textos legislativos, textos jurídicos procedentes de procesos judiciales, textos académicos redactados por juristas y estudiosos, y textos jurídicos privados utilizados en situaciones jurídicas, ya estén redactados por abogados o por ciudadanos que no tienen una formación jurídica.

Para otros autores, el texto jurídico viene definido, bien por su naturaleza, bien por su función (Valderrey Reñones 2009). Para Valderrey, la traducción jurídica se ocupa de cuatro tipos de textos: a) traducción de textos con efectos jurídicos; b) traducción de textos de contenido general cuya versión a otro idioma trae consigo consecuencias jurídicas; c) traducción informativa de textos con valor jurídico; d) traducción de textos con contenido jurídico.

Martín Hita (1997: 65) se refiere a las clasificaciones de los textos jurídicos establecidas por Gémar (1988: 424; 428) y Lane (1982: 221) a partir de diferentes criterios. Una de las clasificaciones que propone Gémar atiende al grado de dificultad de los textos, que seguiría este orden descendente:

- 1) Leyes y reglamentos.
- 2) Doctrina.

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

3) Decisiones judiciales y actos de procedimiento.

4) Actos jurídicos (contratos, testamentos, etc.).

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

Por otro lado, este autor también categoriza los textos en función del grado de responsabilidad que exigen del traductor para cumplir con garantías con las expectativas de calidad:

- 1) Leyes, decisiones judiciales y tratados internacionales.
- 2) Contratos y formularios administrativos y comerciales de uso interno privado; testamentos y convenios colectivos.
- 3) Doctrina.

Lane, por su parte, establece una taxonomía en función de la autoridad de la que está investido el emisor del texto:

- 1) Documentos oficiales, que presentan una formulación prescriptiva, tales como leyes o tratados internacionales.
- 2) Otros documentos emitidos por las autoridades competentes o por los tribunales, cuyo contenido tiene carácter vinculante, pero cuya formulación no es prescriptiva, tales como sentencias o anuncios oficiales.
- 3) Documentos no oficiales, tales como contratos o testamentos.

En la obra *Traducción y traductología* ([2001] 2007: 458-469), Hurtado repasa varios tipos de propuestas que han tratado de establecer una clasificación de los textos generales. Entre ellas, destaca las clasificaciones que parten de elementos contextuales para diferenciar los distintos tipos de texto. Por ejemplo, con Werlich (1975, 1976) distingue entre textos de ficción y de no ficción, que a su vez pueden englobarse dentro de cinco tipos textuales fundamentales, como son el descriptivo, narrativo, expositivo, argumentativo e instructivo. Esta autora también alude a otras clasificaciones basadas en el concepto de función o acto del discurso, entre ellas la propuesta por Castellà (1992), que distingue entre textos conversacionales, descriptivos, narrativos, directivos, predictivos, explicativos, argumentativos y retóricos, o la planteada Bustos (1996), que diferencia entre textos narrativos, descriptivos y expositivos. Entre las clasificaciones por géneros, se refiere también a la empleada por Castellà (1992), quien tipifica los textos en función de su ámbito específico de aparición y de rasgos tipológicos contextuales relativos al tema, modo o canal, tenor interpersonal y tenor funcional. La clasificación por ámbito específico es especialmente relevante para esta Tesis Doctoral. Hurtado ([2001] 2007) cita a autores como Danet (1980), quien propone una tipología

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación de textos jurídicos atendiendo a factores definitorios como el modo y el tono, y Borja (1998, 2000), quien parte de este autor para proponer la siguiente adaptación:

| MODO                   | TONO   |   |  |                               |
|------------------------|--|---|--|-------------------------------|
|                        | <i>Fosilizado</i>  | <i>Formal</i>   | <i>Profesional</i>   | <i>Informal</i>               |
| <i>Escrito</i>         | Pólizas de seguros<br>Contratos<br>Testamentos   | Leyes<br>Informes legales<br>Recursos   |  |                               |
| <i>Oral preparado</i>  | Fórmulas de matrimonio<br>Sentencias<br>Juramento de los testigos<br>Instrucciones al jurado<br>Veredictos | Interrogatorios en juicios<br>Declaraciones<br>Declaraciones de peritos<br>Discursos de abogados en los juicios | Declaraciones de testigos sin formación legal  |                               |
| <i>Oral espontáneo</i> |  |   | Interacción abogado-cliente<br>Interacción entre los abogados y el juez en el juicio | Conversaciones entre abogados |

Tabla 1 Tipología de textos jurídicos de Danet.

(1980; adapt. de Borja, 1998: 260, en Hurtado [2001] 2007: 472)

En los últimos años, el estudio de los géneros en el ámbito jurídico está atrayendo la atención de los investigadores que se ocupan del fenómeno de la traducción jurídica. El concepto de género, que Borja (2008: 160) une a “una categoría textual convencional que los hablantes de esta lengua [son] capaces de reconocer”, permite agrupar y diferenciar los textos que comparten la misma “situación de uso y forma convencional” (Hurtado [2001] 2007: 491), por lo que su identificación es crucial para que los traductores descodifiquen correctamente un texto determinado y

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
lo adapten atendiendo



Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación a las convenciones de género relevantes en la cultura de llegada. Dada la importancia de la clasificación de géneros para los traductores, en la misma línea de Danet (1980), Borja (1998; 2000) propone una clasificación de textos jurídicos basada en el concepto de género que está vinculada asimismo a las variables de función y tono que proponía Danet y en la que cabe englobar distintos subgéneros que comparten similitudes y diferencias:

| Categoría         | Situación discursiva  | Foco contextual   | Géneros  |
|-------------------|---|---|--|
| Textos normativos | <p>Emisor: poder legislativo</p> <p>Receptor: todos los ciudadanos</p> <p>Tono: hiperformal/muy formal</p> <p>Modo: escrito para ser leído</p> <p>Finalidad: regular las relaciones humanas dentro de un sistema de derecho</p>   | <p>Dominante: instructivo</p>   | <p>Constitución</p> <p>Estatutos de autonomía</p> <p>Leyes orgánicas y ordinarias</p> <p>Decretos</p> <p>Reglamentos</p>   |
| Textos judiciales | <p>Emisor: Administración de Justicia/ciudadanos</p> <p>Receptor: Ciudadanos/Administración de Justicia</p> <p>Tono: muy formal/formal</p> <p>Modo: escrito para ser leído</p> <p>Finalidad: todo tipo de comunicación entre la Administración de Justicia y los ciudadanos</p> | <p>Dominante: instructivo</p> <p>Secundario: argumentativo/expositivo</p> | <p>Denuncia</p> <p>Demanda, querrela</p> <p>Peticiones</p> <p>Providencias, autos</p> <p>Sentencias</p> <p>Solicitud de aclaración de sentencias</p> <p>Oficios/exposiciones</p> <p>Exhortos/suplicatorios</p> <p>Cartas-orden/mandamientos/</p> <p>notificaciones/req</p> |

|                     |   |  | uerimientos   |
|---------------------|---|--|---|
| Jurisprudencia      | <p>Emisor: Órganos Superiores de Justicia</p> <p>Receptor: Ciudadanos</p> <p>Tono: hiperformal/muy formal/formal</p> <p>Modo: escrito para ser leído</p> <p>Finalidad: actuar como fuente de derecho, vincular a los jueces en la resolución de casos</p>         | <p>Dominante: instructivo</p> <p>Secundario: argumentativo</p> | <p>Sentencias del Tribunal</p> <p>Supremo y del Tribunal</p> <p>Constitucional</p> <p>recogidas en repertorios y en el BOE</p>  |
| Obras de referencia | <p>Emisor: juristas</p> <p>Receptor: juristas o futuros juristas</p> <p>Tono: formal</p> <p>Modo: escrito para ser leído</p> <p>Finalidad: proporcionar información de carácter práctico e instrumental a los profesionales del derecho</p>                       | <p>Dominante: expositivo</p>                                   | <p>Diccionarios bilingües</p> <p>Diccionarios monolingües</p> <p>Diccionarios enciclopédicos</p> <p>Enciclopedias</p> <p>Diccionarios de máximas latinas</p> <p>Diccionarios especializados</p> <p>Formularios</p> <p>Directorios y repertorios profesionales</p> |
| Textos doctrinales  | <p>Emisor: juristas</p> <p>Receptor: juristas o futuros juristas</p> <p>Tono: formal</p> <p>Modo: escrito para ser leído</p> <p>Finalidad: transmitir conocimientos sobre la ciencia del derecho y proporcionar un marco teórico y conceptual a la disciplina</p> | <p>Dominante: argumentativo</p> <p>Secundario: expositivo</p>  | <p>Manuales</p> <p>Libros de texto</p> <p>Ensayos</p> <p>Tesis</p> <p>Artículos</p>   |

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| Textos de aplicación del derecho (público y privado) | Emisor: ciudadanos/administración<br>Receptor: administración/ciudadanos<br>Tono: hiperformal/muy formal/formal<br>Modo: escrito para ser leído<br>Finalidad: regular las relaciones que tienen carácter legal entre los ciudadanos y la administración | Dominante: instructivo<br>Secundario: varios | Contratos<br>Testamentos<br>Cartas legales<br>Informes legales<br>Escrituras<br>Todo tipo de documentos notariales |
|--|---|--|--|

Tabla 2 Tipología de los textos jurídicos atendiendo al concepto de género y a la situación discursiva. (adapt. de Borja 2000: 133-134)

En su obra *El español jurídico*, Alcaraz Varó y Hughes (2009: 130-135) eligen también el concepto de género para clasificar los textos más representativos del español jurídico. Para estos autores, “género” se utiliza en primer lugar como sinónimo de “tipo textual”, como “el conjunto de textos escritos u orales del mundo profesional y académico, ajustados a una serie de convenciones organizativas, formales y estilísticas, que los profesionales de cada especialidad son capaces de producir y de entender sin mayor dificultad dentro de las comunidades epistemológicas o de saberes a las que pertenecen” (2009: 126). Por otro lado, explican estos autores que estos grandes géneros o tipos textuales cristalizan en “géneros profesionales” que comparten cinco convenciones formales y estilísticas: una macroestructura determinada; una función comunicativa concreta que se percibe en los verbos performativos que se utilizan en determinado género; la modalidad discursiva que adoptan por lo general (narración, descripción, argumentación, exposición, etc.); unas pautas recurrentes en el nivel léxico-sintáctico, y, por último, unas convenciones sociopragmáticas concretas, por ejemplo las vinculadas a fórmulas de cortesía lingüística. Esta explicación permite a estos autores distinguir, por ejemplo, los siguientes géneros en el ámbito judicial:

| CATEGORÍA | FUNCIONES COMUNES | GÉNEROS |
|-----------|-------------------|---------|
|-----------|-------------------|---------|

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>Géneros jurisdiccionales de comunicación judicial</p>    | <p>Garantizar la comunicación de los tribunales con las partes y viceversa.</p>   | <p>Actos de comunicación (Notificación<br/>Citación<br/>Emplazamiento<br/>Requerimiento<br/>Oficios<br/>Mandamientos)<br/>Propuestas, peticiones o solicitudes por los interesados<br/>Desestimación y recurso de reposición del tribunal</p> |
| <p>Géneros jurisdiccionales de auxilio judicial</p>         | <p>Solicitar colaboración entre tribunales para determinadas actuaciones</p>  | <p>Auxilio judicial<br/>Exhorto<br/>Comisión rogatoria<br/>Solicitud del juez a otro juez o a la policía judicial para llevar a cabo diligencias de instrucción</p>   |
| <p>Géneros jurisdiccionales de contenido jurisdiccional</p> | <p>Determinar si se ajustan o no a Derecho las cuestiones<br/>Resolver conforme a Derecho<br/>Garantizar el impulso procesal adecuado</p> | <p>Resoluciones de contenido jurisdiccional (las providencias, los autos y las sentencias)</p>  |

Tabla 3 Géneros judiciales (jurisdiccionales)

(adapt. de Alcaraz Varó y Hughes 2009: 131;180-188)

En el ámbito chino, autores como Teng (2013) también han tratado de establecer tipologías de los textos jurídicos. Así, Teng recurre a la clasificación de Cao (2008: 83 en Teng 2013: epígrafe 2.1.1.1), quien distingue entre “*statutory texts*”, “*judicial texts*”, “*private legal documents*” y “*legal scholarly works*” de acuerdo con su naturaleza jurídica. Teng también cita la clasificación de Haggard (2004: 10-13 en Teng 2013: epígrafe 2.1.1.1), quien en su trabajo diferencia entre “*discursive writing*”, “*litigation-related writing*” y “*normative writing*”. En virtud del tipo de lenguaje que utilizan los textos jurídicos, Teng (2013) se refiere a “*operative legal documents*”, “*expository legal documents*” y “*persuasive legal documents*” citando a

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
Tiersma (1999: 139-141 en Teng

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación 2013: epígrafe 2.1.1.1), quien a su vez se basa en la teoría de los actos de habla de Austin (1962). Por último, Teng también diferencia entre textos jurídicos de acuerdo con la función comunicativa que priman. Citando a Bühler y a teóricos de la escuela traductológica de la “*Skopostheorie*” como Reiss (2004: 25-27) o Nord (2001) (en Teng 2013: capítulo 2.1.1.1), este autor divide los textos jurídicos en “*content-focused texts*” (donde prima la función representativa), en “*form-focused texts*” (en los que prima la expresión subjetiva), en “*appeal-focused text*”, que tienen una función persuasiva y en textos en los que prima la función fática.

Como comprobamos al observar la existencia de tantas propuestas para abarcar la amplia gama de textos jurídicos y proceder a establecer clasificaciones, los autores suelen apoyarse en criterios de base contextual y funcional o partir del concepto de fronteras difusas de género. Podríamos concluir, por lo tanto, que esto es un signo evidente de lo difícil y lo complicado que, como objeto de estudio, es definir el alcance de lo que abarca la traducción y la interpretación jurídicas. Para los propósitos de esta Tesis Doctoral, nos interesa resaltar que los traductores que operan en la combinación chino-español en el ámbito jurídico se ocupan de tipos de texto y géneros muy diversos que presentan características lingüísticas específicas. Coincidimos con Hurtado en que saber identificar correctamente el tipo textual al que pertenecen los textos, así como las convenciones de género que caracterizan a estos en distintos niveles es de suma importancia para poder abordar la traducción e interpretación con garantías de calidad. En concreto, y teniendo en cuenta la orientación de nuestro estudio, argumentamos que conocer las asimetrías que se perciben en las convenciones de redacción de los textos en una y otra cultura resultarán fundamentales para lograr traducciones eficientes que cumplan con la función que tiene asignada (ya sea meramente informativa o destinada a generar efectos jurídicos) y con los requisitos y expectativas que rigen en la situación comunicativa en la que se enmarca dicha traducción.

Por su parte, para conocer estos requisitos y expectativas, resulta conveniente tener una perspectiva de cómo ha evolucionado la práctica de la traducción jurídica a lo largo de la historia y de la tradición o norma traductora a la que deben atenerse los textos traducidos en determinado contexto. De esto nos ocuparemos en el siguiente epígrafe.

## 2.4. Historia de la traducción jurídica desde una perspectiva occidental

### 2.4.1 Orígenes y evolución de la traducción jurídica

Rastrear los orígenes de la traducción jurídica nos exige remontarnos muchos siglos en la historia. En el monumental libro sobre traducción jurídica que es considerado un hito en este ámbito de estudio, *New Approach to Legal Translation* (Šarčević 1997), esta autora retrocede más de 3000 años para desentrañar las teorías dominantes en este ámbito. Basándose en Hilf, Šarčević cita como la traducción jurídica más antigua documentada el Tratado de Qadesh suscrito en el 1271 a.C. entre el faraón egipcio Ramsés II y el rey hitita Hattusili III. Como comenta esta autora, pese a la ausencia de texto original, hasta la fecha se han encontrado dos versiones distintas de este tratado: en jeroglíficos hallados en templos egipcios y en caracteres cuneiformes encontrados en tablas en la capital hitita (Šarčević 1997: 23).

En su repaso por los siglos, esta autora subraya que, debido a la característica común de ser textos destinados a ejercer una función normativa, en su historia temprana la traducción jurídica compartió a menudo una base teórica con la traducción religiosa. De hecho, muchas veces estos dos tipos de traducción se han confundido y se entrecruzado. Por ejemplo, citando a Walker (1980: 214), Šarčević explica que, cuando el cristianismo se convirtió en la religión oficial del Imperio Romano en 313 a.C., esta religión contribuyó a consolidar el poder político en su momento. La comprensión de las palabras de Dios o las órdenes del Emperador no se entendían como una cuestión que hubiese que comprender, sino meramente aceptar. Esta visión subyace a la primera regla codificada de traducción jurídica de la que se tiene constancia, a la que se atuvo la traducción del *Corpus Iuris* de Justiniano (Šarčević 1997: 24-25). De esta compilación y sistematización de las leyes romanas encargada por este emperador, redactada en latín, únicamente se permitieron versiones al griego estrictamente literales, una traducción “palabra por palabra” con el fin de evitar distorsiones y cambios, algo que también se buscó con la prohibición explícita de incluir comentarios. Esta técnica estaba inspirada en los modelos de traducción empleados por parte de las autoridades eclesiásticas (Šarčević 1997: 25).

Tiempo después, tras la caída del Imperio romano de occidente ante el creciente poder de los pueblos germánicos, la mayoría de los territorios de Europa occidental que habían formado parte del Imperio romano durante un largo periodo mantuvo el derecho

Romano en sus tradiciones, costumbres y en su memoria. A pesar de que las lenguas nacionales se fueron desarrollando durante la Edad Media, numerosos documentos e instrumentos jurídicos siguieron redactándose en latín, a menudo mediante procesos de traducción. La retraducción de dichos textos codificados a los idiomas locales, e incluso la codificación en latín de los propios textos jurídicos, seguía la técnica de traducción “palabra por palabra”. Muchas traducciones en esta eran se realizaron por traductores sin preparación previa en el ámbito jurídico (Heck 1931, en Šarčević 1997: 26).

En el territorio que actualmente ocupa España, la traducción jurídica también participó en la formación y consolidación del idioma español. Durante la Edad Media se tradujeron textos jurídicos del latín a las variedades vulgares hispánicas y, posteriormente, creció la necesidad de traducción entre el árabe, el latín y las lenguas romances (Martín Ruano 2019: 269-270). Numerosos estudios se han ocupado, por ejemplo, de la labor realizada por la Escuela de Traductores de Toledo. Por otro lado, los traductores o intérpretes jurados en España tienen una larga historia que se puede retrotraer al siglo XVI, época de la expansión de la monarquía hispánica en América. Para resolver el problema de gestionar la comunicación con la población indígena no hispanohablante, se establecieron normas específicas y se instituyó la figura del traductor o intérprete jurado.

Entre 1876 y 1939 operó en España la “Institución Libre de Enseñanza” que responde a la difusión del krausismo en este país (Espuny Tomás 2000: 2). La Institución Libre de Enseñanza “*acorde con la proyección cultural que supone la democracia liberal y parlamentaria, preconizará la libertad de ciencia y de conciencia, la tolerancia, la secularización de la vida y el contacto con Europa*”. De esta manera se convierte en un impulso que trata de promover la europeización (Espuny Tomás 2000: 2). Al final del siglo XIX, en la Universidad de Oviedo se gesta lo que ha dado en llamarse “movimiento de Oviedo” (Espuny Tomás 2000: 2-3). Este movimiento tenía por objetivo realizar reformas alineadas con criterios modernos en la enseñanza de las universidades en general y, de manera concreta, en el ámbito de los estudios jurídicos. En este contexto se sitúa el trabajo de destacados traductores juristas. En paralelo, durante el final del siglo XIX y principios del siglo XX, respondiendo a la necesidad de difundir obras jurídicas extranjeras, se publicó la llamada “*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*”. En esta revista se realizó un importante trabajo de



Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación traducción jurídica (Espuny Tomás 2000). Otras colecciones que tienen como objetivo

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación el estudio jurídico pero que, de hecho, en la práctica recurren a la traducción para la publicación de las obras elegidas incluyen la *Biblioteca de Autores Españoles y Extranjeros*, *Biblioteca Jurídica de Autores Españoles* (Reus), *Biblioteca Jurídica de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, *Biblioteca de Jurisprudencia* (Lázaro Galdiano), *Filosofía e Historia* y *Biblioteca de Derecho y Ciencias Sociales* (Suárez).

A principios del siglo XX, fueron principalmente juristas quienes se encargaron de las traducciones al español de las obras clásicas del derecho y de la ciencia jurídica de autores de otros países. Se trataba de abogados, profesores universitarios o doctores en derecho que tenían un conocimiento profundo del derecho, que por lo general solían ser especialistas en la rama del derecho en la que se inscribían las obras traducidas y que, a la par, dominaban la lengua del texto original (Espuny Tomás 2000). Como comenta esta autora, este bagaje garantizaba el respeto de la “fidelidad”, un concepto, según autores como Mayoral Asensio (1999a, 2001), complejo y controvertido que, no obstante, ha orientado históricamente la práctica de la traducción jurídica hacia el literalismo también en el ámbito español. Según veremos a continuación, en tiempos más recientes esta orientación ha ido matizándose.

En este sentido, en esta transformación han desempeñado un papel fundamental los debates surgidos en el marco de países bilingües o multilingües, donde una mayor conciencia de la importancia del plurilingüismo ha ido motivando un importante caudal de reflexión de los traductores jurídicos sobre los principios que inspiran la producción de sus versiones.

#### **2.4.2 Experiencias de países bilingües o multilingües en el periodo inicial del estudio de traducción jurídica**

A fin de contextualizar, resulta de interés repasar los aspectos principales de algunos debates que han tenido gran importancia en el ámbito de la traducción jurídica. Para ello, basándonos en la obra de Šarčević (1997), recuperamos algunos de los argumentos esgrimidos en distintas circunstancias sociohistóricas en las que el acercamiento a la traducción jurídica ha atraído el interés de la opinión pública. Como comentario general, adelantaremos que durante la historia, por lo general, la traducción literal se ha considerado como el método principal y el esperado en el

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
ámbito de traducción jurídica.

Como también se constata en otras ramas de la disciplina de los Estudios de Traducción, el principio de fidelidad ha ocupado gran parte de los debates de la traductología hasta la aparición del concepto de “equivalencia” y de otras nociones que hoy consideramos fundamentales en este ámbito (Hurtado [2001] 2007). En el ámbito de la traducción jurídica, la aceptación generalizada del literalismo ha ido matizándose en el último siglo y de manera muy notable en las últimas décadas. De algunos hitos que han ido forjando un cambio de perspectiva daremos cuenta en los siguientes epígrafes.

#### **2.4.2.1 El debate entre “letra” y “espíritu” en Suiza**

Uno de los debates en el ámbito de la traducción jurídica opone la “letra” al “espíritu” de los textos, y, como explica Šarčević (1997: 36-40), esta cuestión fue particularmente polémica en el ámbito jurídico en Suiza. En otras palabras, los traductores debatían si debían mantenerse fieles al respeto de los textos al pie de la letra, siguiendo la teoría y práctica dominantes a lo largo de los siglos, o si por el contrario debían atender a las características y el espíritu del idioma meta. En el año 1907 se promulgó en Suiza el Código Civil suizo en alemán, francés e italiano. Estas tres versiones tenían la misma validez, aunque la versión francesa y la italiana fueron traducidas del texto original en alemán. El traductor francés, el profesor Rossel, realizó una traducción que, lejos de ser literal, atendía también al “espíritu de la lengua francesa”. Esta apuesta que constituía una reforma frente a los métodos de traducción tradicionalmente aceptados atrajo significativas críticas. Encabezados por Cesana, los oponentes al Profesor Rossel defendieron la idea de una traducción jurídica literal, que evitase las paráfrasis y las supresiones al trasvasar las palabras del texto original, que se consideraban sagradas.

Rossel proporcionó una respuesta a estos argumentos en 1911 (Šarčević 1997: 39), defendiendo un modelo de traductor que favoreciera la igualdad entre las lenguas. Para este autor, no era necesario producir una copia total del texto original con el texto traducido, sino que el objetivo que había de buscarse era, en su opinión, lograr que texto original y traducción tuvieran el mismo efecto. En este sentido, entendía que el principio de fidelidad para los traductores requería más de una búsqueda de la equivalencia en cuanto al efecto y no tanto en la literalidad de un trasvase “palabra por palabra”. Rossel, de hecho, se oponía a la utilización de la equivalencia basada en la

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
literalidad para la gestión de la terminología, pues en su opinión no solo atentaba  
contra

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación la riqueza de la lengua francesa sino que, aún más, no favorecía la claridad en los textos traducidos (Šarčević 1997: 39).

Este debate tuvo una influencia significativa en toda Europa y en el resto de continentes. Por otro lado, su importancia radica en que suscitó el reconocimiento de las dificultades específicas a las que enfrentan los traductores jurídicos.

#### **2.4.2.2 La reforma en Canadá**

La situación de la traducción jurídica en Canadá está influida por factores de mayor complejidad. Canadá, además de ser un territorio bilingüe, es a la vez bijurídico, pues en él conviven dos sistemas jurídicos: el Derecho anglosajón y el Derecho continental. Durante mucho tiempo, en Canadá se mantuvo vigente el método dominante en el ámbito de la traducción jurídica, a saber, la traducción literal, aunque a veces con un resultado pobre (Šarčević 1997: 42-43).

En el siglo XX empieza a experimentarse en este país una importante transformación, que comienza en la zona bilingüe, Quebec, animada por las crecientes demandas de igualdad entre los idiomas francés e inglés. Como constata Šarčević (1997: 41-45) en esta época en el funcionamiento del sistema jurídico mixto en Quebec se aprecia cierto caos en la gestión de algunos términos fundamentales de ciertas leyes concretas, lo que dio lugar a bastante confusión. Por otro lado, el hecho de que los jueces fueran en su mayoría ingleses se dejaba notar en la terminología empleada en las leyes, pues en ambas lenguas era visible la influencia del inglés. En 1932, en una decisión que supuso un gran avance, se reconoció por parte del Tribunal Supremo de Canadá el carácter auténtico de las versiones francesas de los textos jurídicos originalmente redactados en inglés. El aumento de la conciencia lingüística en la década de los sesenta fue la base sobre la que se fundamentó la ley de cooficialidad lingüística de Canadá (*Official Languages Act*) publicada en 1969, momento a partir del cual se pusieron en marcha los servicios lingüísticos bilingües oficiales de este país. Dicha ley otorgaba el mismo estatus, derecho y privilegios a la lengua inglesa y francesa. Los traductores de Quebec entonces iniciaron lo que Gémar (1995, en Šarčević 1997: 44) denomina un proceso de “refrancización” destinado a purificar el francés jurídico, para lo cual se revisaron y corrigieron las traducciones jurídicas existentes, muy influidas por la lengua inglesa. Con esta labor en la que adoptaron métodos de traducción muy creativos y sofisticados

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación que huían de la linealidad, se puso fin a la tendencia dominante que se había erigido en norma para los profesionales de plegarse a la traducción literal. Al final, la traducción literal se consideraba un evidente obstáculo para la consecución del principio de igualdad lingüística que había sido ratificado por el Departamento de Justicia canadiense.

Esta búsqueda de nuevos métodos que respetaran las características y tradiciones de las distintas culturas jurídicas avivó los debates teóricos sobre la traducción jurídica. En el contexto canadiense, en este sentido, se percibía que había que superar el debate que oponía la traducción literal a la traducción liberal, y proponer otros métodos para la traducción jurídica que huyeran de estas dicotomías. Entre los traductores canadienses, Beaupré (1986: 179 en Šarčević 1997: 46-47) destacaba la importancia de centrarse en la “*legal equivalence*” o “equivalencia jurídica” frente a la mera correspondencia a nivel lingüístico; es decir, la función jurídica que debía cumplir el texto pasaba a verse como uno de los criterios fundamentales para la toma de decisiones en el plano lingüístico durante el proceso de traducción. Sin embargo, como constata Šarčević (1997: 47), este autor no definía los requisitos y condiciones para lograr la “*legal equivalence*”, ni explicaba cómo se consigue este efecto. En su repaso de la evolución histórica de los acercamientos a la traducción jurídica, Šarčević percibe que el concepto de “equivalencia jurídica” suscita grandes debates que a su vez cabe ver vinculados a los debates sobre la equivalencia tan habituales en el ámbito general de la traductología. Al fin y al cabo, hemos de recordar que el concepto de equivalencia puede abordarse como un concepto múltiple e incluso subjetivo, como prueba el hecho de hayan sido numerosos los intentos, especialmente visibles durante los ochenta, por definirlo en el ámbito de la traductología. Šarčević cita a una serie de autores que han contribuido a este debate: igual que hiciera Reiß (1995, en Šarčević 1997: 47) en 1990, Albrecht definió la “adecuación” como una relación dinámica que depende de varios factores (1990: 76-78, en Šarčević 1997: 47); Koller (1992, en Šarčević 1997: 48) recordó la múltiple combinación de factores que concurren en la percepción de la equivalencia. Para otros teóricos como Newmark, en cambio, este concepto se considera indefinible (Newmark 1993:75, en Šarčević 1997: 48). Además de los debates generales sobre la equivalencia, en traducción jurídica se han empleado distinciones específicas, por ejemplo, las relativas a los conceptos de “equivalencia funcional” o “equivalencia sustantiva”, etc. En tiempos recientes, autores como los que recoge Martín Ruano

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación (2015) han definido la equivalencia en el ámbito jurídico no como una característica inherente a los textos jurídicos sino como una operación externa a ellos, como una declaración de igualdad en la diferencia o “pacto multidimensional” determinado y condicionado por múltiples factores, que van desde factores contextuales e institucionales hasta otros aspectos relativos a complejas dinámicas culturales y a relaciones de poder no infrecuentemente asimétricas entre los sistemas implicados. Ello explica que en ciertos contextos institucionales puedan considerarse “equivalentes” versiones cuya creatividad en otras coordenadas culturales resulta excesiva, y a la inversa.

### **2.4.2.3 La experiencia en Bélgica**

Šarčević (1997: 49-53) también se refiere a la situación en Bélgica, donde, como resultado de procesos históricos, desde su independencia hasta finales del siglo XIX sólo el francés tuvo el estatus de lengua nacional oficial, a pesar de que en el país un gran porcentaje de la población tenía como lengua materna el neerlandés. Los hablantes de neerlandés tuvieron que luchar por la igualdad de reconocimiento de su lengua y cultura. Uno de sus primeros hitos en este proceso fue la promulgación de una ley que garantizaba la igualdad de trato a las lenguas en 1898, mediante la cual se aseguró que la legislación se publicase obligatoriamente en francés y en neerlandés. La ley establecía asimismo que las dos versiones debían ser consideradas igualmente auténticas. La lengua neerlandesa también comenzó a tener poco a poco una mayor presencia en el ámbito judicial en Flandes hasta que consiguió una posición dominante a partir de 1967. Posteriormente, con la aprobación de la Constitución de 1970, Bélgica se dividió en cuatro zonas lingüísticas, a saber, la correspondiente al francés, al neerlandés, una zona bilingüe donde conviven ambas y la de lengua alemana.

No obstante, como explica Šarčević (1997: 50), el neerlandés jurídico en Bélgica era un lenguaje que procedía de la traducción literal del francés, es decir, que presentaba unos términos, un estilo y una sintaxis muy influidas por la lengua francesa. En 1923 se creó el Comité Van Dievoet con la finalidad de traducir las leyes en Bélgica. En un principio su técnica de traducción estaba muy influida por el literalismo, si bien a partir de mitad del siglo XX empezaron a darse pasos para preparar nuevas traducciones al neerlandés que fueran aceptables desde el punto de vista idiomático.



Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
Aunque debido a

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

los problemas de calidad de las traducciones el Ministerio de Justicia belga ha considerado la posibilidad de fomentar la co-redacción de los instrumentos legislativos en los dos idiomas, francés y neerlandés, sin embargo, como constata Šarčević (1997: 50), no se han producido avances reales en este sentido.

Šarčević (1997: 50-53) también explica la situación de la traducción jurídica en los tribunales belgas. Esta autora constata que, hasta mitad del siglo XX, la traducción en el Tribunal de Casación o tribunal supremo de Bélgica se producía estrictamente desde el francés al neerlandés, y se atenía a los principios de la traducción literal hasta el punto de pasar por alto las convenciones gramaticales del neerlandés. Esta situación, no obstante, ha experimentado una transformación. Hoy la calidad de la traducción en este órgano jurisdiccional, en opinión de Šarčević, ha mejorado notablemente, y el neerlandés jurídico, más liberado de los galicismos, tiende a adoptar a términos naturales del neerlandés. La direccionalidad de la traducción en este Tribunal también ha cambiado, y actualmente se realiza también del neerlandés al francés (Šarčević 1997:50-52).

Respecto del otro idioma oficial de Bélgica, el alemán, Šarčević comenta que se convirtió en lengua oficial en la parte este de Bélgica, en la llamada Comunidad germanófono. Si bien no todos los textos jurídicos se traducen al alemán, los traductores jurídicos alemanes intentan producir traducciones naturales. Šarčević (1997: 52-53) explica que los juristas germanófonos han propuesto diversos modelos para resolver los problemas de traducción que se dan en el ámbito jurídico, si bien concluye que en traducción jurídica no existen fórmulas magistrales que permitan crear traducciones válidas para todos los contextos, sino que es importante tener en cuenta aspectos comunicativos y factores situacionales.

Los debates entre la traducción literal y la traducción libre en el ámbito jurídico de los países bilingües o multilingües reflejan una preocupación creciente por contribuir al reconocimiento de la diversidad y por la búsqueda de modelos de traducción que trabajen por la igualdad entre los idiomas, lo que a su vez ha inspirado a los teóricos del ámbito de la traducción para desarrollar nuevos acercamientos teóricos a la traducción. Motivada por debates como los que hemos referido de la mano de Šarčević, la investigación sobre los retos a los que se enfrenta la traducción jurídica en la sociedad moderna ha ido en constante aumento desde los años setenta del siglo XX, lo que es especialmente visible en la fase actual, donde se está dando un

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
crecimiento exponencial

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación de los estudios en este campo (Prieto 2014; Biel et al. 2020). En el siguiente epígrafe haremos un breve repaso diacrónico de la evolución de la investigación reciente sobre traducción jurídica.

### **2.4.3 La historia de la interdisciplina de la traducción jurídica: principales etapas**

La investigación en traducción jurídica, aunque tiene una historia relativamente corta, ha ido enriqueciéndose con las aportaciones de abundantes estudiosos que han ido publicando sus teorías. En esta parte intentaremos presentar un panorama siguiendo las divisiones cronológicas que establece Prieto Ramos (2014) para dar una idea básica de la evolución que se ha experimentado en tiempos recientes en este campo de estudio tan heterogéneo y complicado. No intentamos ni será posible listar todas las obras o autores que han sido fundamentales en este terreno, sino únicamente rastrear las principales tendencias en la investigación.

A fin de describir las principales etapas y los principales hitos de la historia reciente de la investigación en traducción jurídica, Prieto Ramos (2014) identifica tres etapas principales: ubica los inicios de la primera como un área específica de la traducción general a partir de los años setenta del siglo XX; detecta una etapa de “catálisis” que despegua a mediados de los años noventa del pasado siglo, y percibe otra etapa de consolidación y desarrollo de la investigación en traducción jurídica, a la que asistimos desde la mitad de la década inicial del siglo XXI. Complementaremos su descripción de estas etapas con algunas pinceladas adicionales que trazan paralelismos entre la evolución de las teorías de la traducción en general y las del ámbito particular de la traducción jurídica.

#### **2.4.3.1 La investigación sobre traducción jurídica a partir de los 1970s**

Un hito de esta fase inicial, según Prieto Ramos (2014), fue la publicación del volumen de *Meta* que se dedicó al estudio de la traducción jurídica. No resulta sorprendente que uno de los países pioneros que más aportó a los debates académicos sobre la traducción jurídica fue Canadá. En este volumen de la revista *Meta*, Gémard (1979, en Prieto Ramos 2014: 268) definió la traducción jurídica como una nueva disciplina, e incluso propuso ya la necesidad de adoptar un enfoque interdisciplinar

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación para el estudio de la traducción

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación jurídica. En el mismo volumen Sparer (1979, en Prieto Ramos 2014: 268) subrayaba la importancia de la dimensión cultural en este ámbito de la traducción especializada. Este artículo apunta temas y aspectos que cobrarán capital importancia en el llamado “giro cultural” que experimenta la investigación en el ámbito general de la traducción en los años 80 y 90. Snell-Hornby (2006) o Martín Ruano (2007) describen las características de este giro cultural, en concreto el interés por temas ideológicos y vinculados a las relaciones de poder y las asimetrías que influyen en la traducción jurídica y la condicionan.

Con todo, en este periodo inicial, recordamos que una de las nociones principales en torno a la cual se articula la investigación en traducción jurídica es la de “equivalencia”. Desde una concepción inicial como un ideal que debe alcanzarse, la equivalencia pasará a conceptualizarse poco a poco como la relación que mantienen el texto original y su traducción, una definición que permite superar los tradicionales debates entre traducción literal y traducción libre. Definida como principio de traducción por Nida (1959, en Hurtado [2001]2007), los acercamientos a la noción de equivalencia durante esta época muchas veces están aún restringidos al plano de la lengua. Con el desarrollo del concepto de “equivalencia dinámica”, Nida (1964, en Ma 2014) inscribe el debate sobre esta noción en el plano del habla, en el que se combinan factores de textualidad y relativos a la contextualización (Hurtado [2001]2007). En el plano de la traducción jurídica, en esta primera etapa se dan extensos debates académicos sobre si debe primarse la equivalencia funcional, la jurídica (Šarčević 1997: 47) u otras, entre ellas “*dynamic, formal, communicative, stylistic, semantic, functional, etc.*” (Šarčević 1997: 47). En tiempos recientes se ha argumentado que el concepto de “equivalencia” sigue demostrando ser polisémico y polémico (Martín Ruano 2015).

Ciertamente, hay que recordar que, en el periodo correspondiente a la que Prieto Ramos (2014) identifica como primera etapa, en el contexto general de la teoría de la traducción, con la investigación de autores como Katharina Reiß (1971, en Hurtado [2001]2007), Hans Vermeer (1978, en Snell- Hornby 2006; 1983, en Hurtado [2001]2007) o Hönig y Kussmaul (1982) (en Snell- Hornby 2006), la equivalencia deja de plantearse como un concepto absoluto. Los postulados de la teoría del *Skopos* se generalizan en el ámbito de la traducción, donde entran en el escenario categorías como la de equivalencia funcional y comunicativa (Hurtado [2001]2007;

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación Snell-Hornby 2006). En las siguientes etapas identificadas por Prieto Ramos (2014), el funcionalismo

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación también irá cobrando creciente importancia en traducción jurídica.

En paralelo al auge del funcionalismo, los aspectos culturales también empiezan a resultar clave en la investigación en traducción. Por ejemplo, en el año 1984, Reiß y Vermeer (1996) describía la traducción como una “transferencia cultural”, como una labor que comporta la traslación de la información (texto) a otro contexto que tiene diferentes condiciones funcionales, culturales, lingüísticas y a una nueva situación comunicativa. Los enfoques afines a los estudios descriptivos de la traducción y de la llamada Escuela de la Manipulación se caracterizan por destacar la intervención de los traductores en las traducciones; de ahí que cobren interés las consideraciones en torno a las diferencias entre el texto original y su traducción, que pueden estar motivadas por cuestiones culturales o sociales. Estos planteamientos también han ido teniendo cada vez más influencia en el ámbito de la traducción jurídica.

Por ejemplo, en la década de los ochenta del siglo XX, los teóricos también se concentraron en las asimetrías entre sistemas jurídicos distintos. Para resolver este problema, la investigación en traducción jurídica abogó ya desde esta primera etapa por aplicar el concepto de “equivalencia funcional” y por reivindicar la utilidad de los métodos del derecho comparado como herramientas útiles para la práctica de la traducción jurídica (Pigeon 1982; De Groot 1987, en Prieto Ramos 2014). Otros estudiosos como Šarčević (1985) o Weston (1991) comenzaron a establecer clasificaciones sistemáticas de técnicas de traducción específicamente aplicables a los textos jurídicos.

Otras tendencias posteriores irán proporcionando conceptos que han demostrado ser útiles para la comprensión del fenómeno de la traducción jurídica y para su práctica.

#### **2.4.3.2 La etapa de catálisis de la investigación en traducción jurídica: desde la mitad de los noventa hasta principios del siglo XXI**

A partir de la mitad de los 90 del siglo XX, la investigación en traducción jurídica entró en una etapa crucial de desarrollo (Prieto Ramos 2014). Según Prieto Ramos (2014), las obras que marcan esta fase son tres monografías: *Pour une méthode de traduction juridique* de Bocquet (publicada en 1994, y ampliada posteriormente en 2008), *Traduire ou l'art d'interpréter. Tome I: Principes. Fonctions, statut et esthétique de la traduction* de Gémar (1995) y *New Approach to Legal Translation* de





Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación seguidos por *Legal Translation Explained* de Alcaraz Varó y Hughes (2002) y *Translating Law* de Cao (2007). Aunque dichos autores se acercan de manera muy diferente a la traducción jurídica, “*they all analyze features of legal language and translation problems resulting from conceptual incongruency, taking pragmatic and legal considerations into account, and defending the active role of the legal translator*” (Prieto Ramos 2014: 269).

Prieto Ramos (2014) también destaca la importancia de la conferencia internacional titulada “*Legal Translation: History, Theory/ies, Practice*”, celebrada en 2000 en la Universidad de Geneva, en el desarrollo de la traducción jurídica y el papel desempeñado por la Facultad de Traducción e Interpretación (ETI, hoy FTI) de la Universidad de Geneva en este ámbito. Este autor explica el protagonismo de esta institución haciendo la reflexión de que Suiza fue uno de los primeros países que abogaron por una reforma en los modelos de traducción jurídica para primar el “espíritu “del idioma meta y de que esta facultad debe cumplir el cometido de formar traductores para las instituciones tanto nacionales como internacionales que tienen su sede en Ginebra empleando para ello una orientación pragmática e inclusiva.

En esta etapa se produce un desarrollo de las teorías en la traducción jurídica gracias a la consideración de factores comunicativos y en paralelo al surgimiento de programas de formación e investigación centrados en este ámbito, donde empieza a distinguirse todo un caudal de conceptualizaciones comunes y una comunidad investigadora propia.

Entre las obras que marcaron este desarrollo, Prieto Ramos (2014) destaca la importancia de la obra de Šarčević (1997), que pronto se convirtió en un hito particularmente influyente. Como dice este autor, su contribución al progreso y la internacionalización de los estudios de traducción jurídica fue fundamental porque logró integrar en su análisis los planteamientos de nuevas teorías comunicativas que gozaban ya de reconocimiento en los estudios de traducción, especialmente los de estudiosos de habla alemana como Holz-Mänttari, Reiss, Snell-Hornby, Vermeer o Wilss) y también porque estudia el fenómeno de la traducción jurídica en contextos muy diversos, y no vinculados solo a un solo par de idiomas. Al analizar la traducción jurídica como “un acto de comunicación en el mecanismo del derecho”, tal y como lo define Šarčević (2000: 329), intenta “proporcionar una base teórica para la traducción jurídica en el marco de la teoría de la traducción moderna”. Como subraya Prieto

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
Ramos (2014: 269-270), Šarčević (1997: 18-19) comprueba de forma crítica la  
aplicabilidad de

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación la teoría del *skopos* de Vermeer (1982; 1986) a la traducción jurídica. De acuerdo con Prieto Ramos (2014: 270), la versión de Nord de la teoría *skopos* (Nord 1991a, 1991b, 1997) se convierte en un marco general en mano de una generación posterior de investigadores en este ámbito (por ejemplo, Prieto Ramos 1998 y 2002, Dullion 2000, Garzone 2000). Asimismo, autores como Mayoral Asensio (2002, 2004a), o Soriano Barabino (2002) reconoce que la equivalencia funcional merece atención de los traductores como una solución frente de las incongruencias entre los sistemas jurídicos.

### **2.4.3.3 La etapa de consolidación y expansión de la disciplina de la traducción jurídica**

En esta etapa cuyo inicio Prieto Ramos (2014) sitúa en la primera década del siglo XXI, la investigación en traducción jurídica se caracteriza por aplicar enfoques interdisciplinarios y paradigmas interculturales. De especial relevancia para esta Tesis Doctoral resulta resaltar el hecho de que cada vez se presta más atención el estudio de la influencia de la cultura y la sociedad en la traducción (Valderrey Reñones 2008; Lambert 2009; Martín Ruano 2016). Cobran también importancia los aspectos ideológicos: ciertos autores destacan la influencia del bagaje cultural y de la ideología de los traductores en su traducción (Martín Ruano 2009, 2019). Se recalca que los traductores jurídicos toman decisiones que no son inocentes ni neutras, y que contribuyen a la construcción y renegociación de las identidades y de las culturas (Martín Ruano 2009, 2015). Se argumenta que en el plano jurídico se requiere una mediación intercultural que permita el entendimiento de culturas distintas jurídicas que conviven en un mundo caracterizado por la globalización y el mestizaje (Mikkelsen 2000; Vidal y Martín Ruano 2003; Martín Ruano 2005, 2016, 2018; Gémar 2005; Gallegos Rosillo 2007; Holl 2007; Bestué 2008; Vidal 2013)

Se aprecia también la importancia del “giro tecnológico” en los estudios de traducción. Así, se ha incrementado el uso de corpus en la investigación (Bestué 2009; Biel y Engberg 2013) y de otros acercamientos que prestan atención a la automatización de procesos en este campo, como el desarrollo de la traducción asistida o la traducción automática.

En el plano textual, suscita un amplio consenso la utilidad del concepto de “género”,

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación que se ha convertido en un pilar importante de todo un caudal de investigación reciente en el ámbito de la traducción jurídica. Destacan, en este sentido, los trabajos de Alcaraz y Hughes (2002), Borja Albi (2007) y del grupo por el grupo GENTT, que acoge al grupo GITRAD, dedicado específicamente a la traducción jurídica. Los géneros textuales se refieren a la forma convencionalizada que adoptan los textos publicados por una comunidad discursiva determinada en situaciones comunicativas concretas. Como comprobaremos en esta Tesis Doctoral, la noción de género resulta operativa para identificar y comparar las convenciones textuales (Valderrey Reñones 2008).

Otro de los enfoques que ha cobrado mucho interés en esta etapa de expansión de la investigación en traducción jurídica es aquel que explora la relación entre traducción jurídica y derecho comparado, y que profundiza en los beneficios mutuos de adoptar enfoques integrados adaptados a las necesidades específicas de traductores y juristas (Engberg 2013, Pommer 2014).

En paralelo a la proliferación de enfoques y métodos de investigación, cada vez más sofisticados e interdisciplinarios (Biel y Engberg 2013; Biel et al. 2019), la traducción jurídica se reivindica como una disciplina o una interdisciplina autónoma. Este proceso ha coincidido también con una reclamación de un mayor estatus y reconocimiento para los traductores jurídicos en la esfera social y profesional. En los intentos por impulsar un marco regulatorio de la labor de los traductores, mejorar la calidad de traducción, conseguir condiciones laborales adecuadas en este sector, ha sido vital el trabajo de asociaciones nacionales e internacionales como la APTIJ (Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados) de España; TEPIS (asociación polaca de traductores jurados y especializados); NAJIT (*National Association of Judiciary Interpreters and Translators*), de los EE. UU.); la ACJT/CALT (*Canadian Association of Legal Translators*); ATAJ (*Association des Traducteurs Agréés près les Juridictions*) de Marruecos; y especialmente, la EULITA (*European Legal Interpreters and Translators Association*).

#### **2.4.4 La contribución de los investigadores españoles al ámbito disciplinar de la traducción jurídica**

El desarrollo de la investigación en traducción jurídica y traducción institucional en España ha ido de forma paralela a su evolución mundial, si bien cabe destacar que a

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

partir los años noventa del siglo XX destacados investigadores y grupos de investigación españoles han tenido un protagonismo significativo a la hora de impulsar la evolución de este ámbito investigador a nivel internacional (véase Martín Ruano 2019: 270-271 para una panorámica). Según Borja Albi (2004: 6-7), los temas más comunes que cobran interés durante esta evolución son, entre otros, las aplicaciones del concepto de “género”; el uso de corpus lingüísticos en la investigación del lenguaje y discurso jurídicos; la didáctica de la traducción jurídica o cuestiones de derecho que tienen aplicación en traducción jurídica. Por su parte, los métodos de investigación elegidos más frecuentemente proceden de la lingüística, la sociología, la semiótica, el derecho y otras ramas del saber, dependiendo del objetivo investigador.

Ya en 1999, Borja Albi ofrecía un listado de grupos universitarios españoles dedicados al estudio de traducción jurídica. Así, destacaba 1) el de Universitat d'Alacant, uno de los pioneros en la investigación de traducción jurídica, donde se enmarcan las obras de Alcaraz y Hughes; 2) el de la Universidad de Alcalá de Henares, que sobresale por sus contribuciones en el ámbito de la traducción e interpretación en el ámbito judicial; 3) el de la Universitat Autònoma de Barcelona, que, en particular, destaca por su atención a las influencias socioculturales en la terminología jurídica; 4) el de la Universidad de Granada, una de las universidades con una tradición más larga en el estudio de la traducción jurídica; 5) el de la Universidad Europea de Madrid, que muestra especial interés por la traducción forense y por las técnicas de documentación; 6) el de la Universitat Jaume I, que hace hincapié en la aplicación de nuevas tecnologías para la enseñanza y la práctica de traducción jurídica y que se centra en el estudio de los textos jurídicos a partir del concepto de “género”; 7) el de la Universidad de Málaga, que indaga en las raíces históricas, los principios y procedimientos de los ordenamientos jurídicos y trata de ver la influencia de estas particularidades en la práctica de la traducción jurídica; 8) el de la Universitat Pompeu Fabra, especialmente centrada en temas de didáctica, cognición y de derecho para los traductores jurídicos; 9) el de la Universitat de Vic, que ha generado obras didácticas sobre la traducción jurídica.

Para dar una idea de la evolución histórica de la investigación en traducción jurídica en España, destacaremos algunos trabajos muy influyentes. Martín Ruano (2019) subraya la importancia de los trabajos pioneros de Enrique Alcaraz, entre otros

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación su libro *El inglés jurídico* (Alcaraz 1994), obra de referencia en la traducción jurídica muy útil para la práctica profesional de la traducción, que ofrece información sobre la

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación organización del ordenamiento jurídico inglés y las traducciones al español de conceptos y términos clave, así como el volumen *El inglés jurídico norteamericano*, de Alcaraz, Campos y Giambruno-Day Miguélez (2001), que, al igual que el libro anterior, ofrece información sobre el sistema jurídico de Estados Unidos, y ofrece propuestas de traducción de conceptos importantes al español. *El español jurídico*, de Alcaraz y Hughes (2002), explica las características del lenguaje jurídico español y ofrece una clasificación de los textos jurídicos muy citada. Los dos autores (Alcaraz y Hughes 2002a) publicaron también el volumen *Legal Translation Explained*, en el cual se concentran en identificar los problemas de traducción que suelen ocurrir en la práctica y en aportar posibles soluciones desde un enfoque comunicativo. Otros autores también han sido fundamentales en el desarrollo de la disciplina en España. Los trabajos de Ortega Arjonilla y San Ginés Aguilar (1996) y de Ortega Arjonilla (1997) fueron pioneros en describir la traducción jurada; los artículos de Mayoral Asensio (1999, 1999a) resultaron fundamentales para consolidar la aplicación del enfoque funcionalista a la traducción jurídica y jurada y para matizar el concepto de “fidelidad” en este ámbito. Dedicada a la formación de traductores especializados en el ámbito jurídico, Borja Albi cuenta en su haber con una serie de libros sumamente útiles para la comprensión del fenómeno de la traducción jurídica y para la adquisición de competencias profesionales: *El texto jurídico inglés y su traducción al español* (Borja Albi 2000) habla sobre el lenguaje del ámbito jurídico, y sus géneros y subgéneros, y recalca la importancia del conocimiento del campo temático del derecho para el traductor; *Traducción jurídica inglés-español. Curso de iniciación* (Borja Albi 1999) y *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español* (Borja Albi [2007] 2016) son útiles manuales didácticos. Otra autora que destaca la importancia del conocimiento temático es Valderrey Reñones, quien asimismo nota que la pujanza de la traducción jurídica en la época actual se da en un contexto complejo de relaciones internacionales y de organizaciones supranacionales multilingües en el que se constata una creciente preocupación por el reconocimiento de la igualdad lingüística y del derecho a servicios lingüísticos por parte de distintos grupos de usuarios (Valderrey 2009). Esta investigadora destaca el papel fundamental que han desempeñado autores españoles en la consolidación de nuevos enfoques en traducción jurídica, entre ellos los denominados enfoques *críticos* que son muy útiles en esta Tesis Doctoral (Vidal y Martín Ruano 2003; Martín Ruano 2005, 2015,



Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
2018, 2019; Vidal 2005, 2013), que prestan atención a los retos que plantea el  
componente cultural y las

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación cuestiones ideológicas. En nuestra investigación, todos los autores enumerados en este epígrafe y otros adicionales (entre ellos, Monzó, Prieto Ramos, Orozco Jutorán, Bestué, Soriano Barabino, Orts Llopis, etc.) nos ayudarán a justificar la importancia de desarrollar un modelo de actuación que integre múltiples perspectivas a fin de gestionar con eficacia, responsabilidad y respeto a las diferencias culturales el trasvase intercultural de los textos jurídicos.

#### **2.4.5 La traducción jurídica hoy**

La investigación en el ámbito de la traducción e interpretación jurídicas sigue expandiéndose, multiplicando sus enfoques y ampliando su foco y su alcance (Biel et al 2019). La traducción jurídica (o los llamados “estudios sobre traducción jurídica”) actualmente goza de reconocimiento como una rama especializada de los estudios de traducción, o incluso como una disciplina o interdisciplina con autonomía propia (Biel 2010; Prieto Ramos 2014; Martín Ruano 2019). Se destaca lo que ya pusimos de manifiesto con Hita (1996:19), quien, siguiendo a P. de Torres (1998: 447), ya consideraba la traducción jurídica una labor interdisciplinar. Se ha reclamado, por tanto, una integración de enfoques de diversas disciplinas para garantizar investigaciones multidimensionales (Engberg 2013; Biel y Engberg 2013; Biel et al 2019). Con el fin de abordar las múltiples facetas de esa compleja práctica social (Biel, Engberg, Martín Ruano y Sosoni 2019), se insiste en que los estudios sobre la traducción jurídica requieren combinar perspectivas de disciplinas relacionadas, en particular de los estudios jurídicos, del derecho comparado, la terminología, la lingüística, la sociología, los estudios críticos, etc. (Biel y Engberg 2013: 8; Biel, Engberg, Martín Ruano y Sosoni 2019). En este sentido, en tiempos recientes se ha ido enriqueciendo el espectro de enfoques investigadores en este ámbito, donde, como percibía Teng (2013), hasta hace poco los enfoques lingüísticos seguían siendo la corriente principal que informaba la investigación. Por un lado, los avances permitidos por el desarrollo informático permiten actualmente aplicar cada vez más las tecnologías para el estudio de la traducción jurídica. El análisis de corpus permite observar y ofrecer soluciones de traducción, lo que a su vez ha llevado a un cambio en la investigación de la traducción jurídica de la prescripción a la descripción (Biel y Engberg 2013: 8). Los enfoques críticos complementan este interés por la descripción fundamentada en los datos con

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
una voluntad de contribuir a remediar las carencias detectadas en las actuales

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación aproximaciones (Martín Ruano 2019). En tiempos recientes se han introducido nuevas perspectivas de investigación que abandonan la tradicional concentración en los términos jurídicos o en la traducibilidad para abordar toda una multiplicidad de aspectos comunicativos, pragmáticos, cognitivos, ideológicos y sociales vinculados a esta labor. En los siguientes epígrafes nos centraremos en estas dos características perceptibles en la evolución de la disciplina.

#### **2.4.5.1 De la prescripción a la descripción**

Los estudios descriptivos en el ámbito general de la traducción alcanzaron su cima en los años noventa del siglo pasado (Martín Ruano 2019). Los enfoques descriptivos pasaron a considerar la equivalencia en la traducción como un hecho real empíricamente demostrable en lugar de como un requisito ideal que debían cumplir las traducciones. Así, en palabras de Martín Ruano (2019: 133), “[f]ar from wishing to render the notion of equivalence useless, the descriptive paradigm aimed at revealing its historicity and contingency: translation could thus be disclosed and shown as a socially regulated activity, as a construct which is influenced by (different) sociohistorical and contextual constraints and which varies according to (changing) intersubjective expectations”. En este paradigma, crece el interés por realizar análisis sistemáticos a partir de corpus lingüísticos para descubrir las normas de traducciones que resultan regulares y prevalentes dentro de un periodo histórico concreto (Martín Ruano 2019). De hecho, los corpus lingüísticos en la traducción han sido cada vez más empleados desde los años noventa, dando lugar a los llamados estudios de traducción basados en corpus (Prieto Ramos 2019).

En el campo que es objeto de nuestro interés, aunque Biel (2010) lamenta el retraso en la aplicación de los corpus lingüísticos como instrumento de análisis en este ámbito, son destacables los intentos realizados por un número significativo de estudiosos en los últimos años. Resulta digna de destacar una serie de obras de Pontrandolfo (2011; 2012; 2016) dedicada a la descripción de fraseología de los textos jurídicos y al estudio de las características de la traducción jurídica mediante el análisis de corpus. Este mismo autor (Pontrandolfo 2019) analiza ciertas dicotomías aplicables en las metodologías de análisis basadas en corpus, y así distingue entre corpus local y global; investigación cualitativa y cuantitativa; “*corpus-based*” y “*corpus-driven*”; corpus monolingüe y

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación multilingüe; corpus comparable y paralelo; corpus de textos traducidos y no traducidos. Asimismo, en las obras de Biel (2014, 2014a), la autora analiza en el entorno de la UE el denominado “*textual fit*” o “ajuste textual”, un concepto muy importante para nuestra Tesis Doctoral que se refiere a la diferencia de características observable entre las traducciones y los textos naturales no traducidos producidos en el idioma meta. Los trabajos de corpus también han sido aplicados al ámbito de la lexicografía o la terminología (véase, por ejemplo el proyecto LAW10n).

Entre los trabajos más recientes que ponen de manifiesto la utilidad de este acercamiento investigador, destacaremos el volumen específico de *Translation Spaces* dedicado al uso de corpus en la traducción jurídica e institucional, titulado “Corpus-Based Research in Legal and Institutional Translation” (Prieto Ramos et al. 2019). En la primera parte de este volumen, Peruzzo (2019) intenta desarrollar un método para extraer préstamos de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Con fin de llegar a este objetivo, esta autora se sirve asimismo de un corpus monolingüe. Sathachai y Kenny (2019) estudian la traducción jurídica de textos legislativos en la combinación inglés-tailandés mediante un corpus paralelo de tratados internacionales. Prieto Ramos, Cerutti y Guzmán (2019) utilizan un corpus paralelo y comparable de inglés, francés y español en las instituciones internacionales para descubrir las características del discurso y evaluar la calidad de la traducción. Biel, Koźbiał y Wasilewska (2019) estudian la formulaicidad de las traducciones al polaco dentro de la UE en distintos géneros. Su investigación se basa en varios corpus paralelos de textos traducidos de la UE y en corpus monolingües comparables de textos en polaco. Monteagudo Medina (2019) analiza la variación denominativa en la traducción inglés- español sirviéndose de un corpus de documentos de constitución de empresas, y descubre numerosas asimetrías. Marques Afonso y Henriques de Bastos (2019) comparan las características culturalmente específicas de un género concreto, los poderes notariales, a partir de un corpus de textos de este género procedentes de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte, y del género correspondiente en Portugal. Por último, Felici y Griebel (2019) se concentran en las nuevas tendencias de lenguaje accesible sobre las que también incidiremos en esta Tesis Doctoral para evaluar los retos de la comunicación clara. Su investigación se basa en un corpus paralelo, trilingüe e intrasistemático de versiones de folletos de seguros procedentes de Suiza en tres idiomas, el francés, el alemán y el italiano.

Se ha confirmado que los estudios descriptivos de traducción jurídica, en un nivel práctico, ayudan a los traductores a tener una visión más objetiva y menos basada en suposiciones apriorísticas como una base para realizar su trabajo. Por lo tanto, este tipo de estudios tienen gran potencial de aplicación en el campo de la formación en traducción jurídica (Martín Ruano 2019). No obstante, también se han ofrecido reflexiones críticas que ponen de manifiesto las limitaciones de los estudios descriptivos. En este sentido, se ha señalado que los estudios descriptivos ofrecen “*partial, fixed, and static snapshots of realities*” (Martín Ruano 2019: 39) como la lengua, que, más bien, tienen un carácter vivo y dinámico. Uno de los posibles peligros que acompañan a los estudios descriptivos es que contribuyan a establecer como normativos los modelos y criterios actualmente vigentes de las traducciones, y que con ello se frene la búsqueda de posibles alternativas, el cambio del lenguaje jurídico y la evolución de la práctica traductora. Los enfoques críticos en los que nos centraremos a continuación animan que la investigación no se limite a describir, sino que se comprometa también con la mejora de las actuales prácticas.

#### **2.4.5.2 La reorientación en la investigación en traducción jurídica hacia aspectos comunicativos, pragmáticos, cognitivos, ideológicos y sociales**

Vidal Claramonte (2013: 182-183) recuerda que ciertos movimientos surgidos en los años sesenta en Estados Unidos como los Estudios Jurídicos Críticos, junto con sus corolarios (entre otros, la Jurisprudencia Feminista o la Teoría Crítica basada en la Raza) cuestionaron la correspondencia plena entre la ley y la justicia y llamaron a reconocer las ideologías políticas que subyacen a los razonamientos jurídicos. En este sentido, sus defensores criticaban la incapacidad de la ley de acoger adecuadamente la diversidad y de compensar las desigualdades estructurales que a menudo son causa de división entre las personas. De hecho, por ejemplo, el lenguaje jurídico empleado en los tribunales a menudo refleja relaciones de desigualdad. Un ejemplo especialmente representativo son las interacciones entre los abogados y las víctimas de violación ante el tribunal, donde la víctima suele volver a sufrir por causa de la agresividad con que se formulan las preguntas (Conley y Conley 2007). En el mundo actual, las relaciones asimétricas entre identidades vuelven a llamar atención sobre las complejas negociaciones que la traducción debe hacer entre lo local y lo global; con el fin de superar las desigualdades actuales, se pide la contribución activa de los traductores e

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación intérpretes (Vidal Claramonte 2013: 185). En este sentido, se argumenta que las teorías posestructuralistas, que asumen que la realidad está mediada por el lenguaje y es construida desde diferentes puntos de vista (Martín Ruano 2021), ayuda a localizar y reconocer la diversidad que existe en nuestro mundo, por lo que ayudan a la traducción jurídica a determinar cómo tratar responsablemente la asimetría (Vidal Claramonte 2013). Se defiende también que, en los nuevos entornos de la globalización, la traducción jurídica debería integrar nuevos conceptos y propuestas como cambios necesarios para que los traductores puedan desempeñar adecuadamente un papel activo en la sociedad global y cosmopolita, híbrida y desestructurada, reconociendo, dando voz y negociando respetuosamente las identidades, un planteamiento que podría tener consecuencias positivas en contextos jurídicos e institucionales (Martín Ruano 2012: 65). En este sentido, y más concretamente, de acuerdo con Vidal Claramonte (2013), la traducción jurídica debería evitar caer en un universalismo homogeneizante, lo que exige buscar constantemente nuevas formas de pensar y de traducir. Para conseguir un mejor resultado, los traductores deben tener en cuenta la responsabilidad que inevitablemente asumen en procesos de construcción de identidades. Los enfoques recientes basados en el posestructuralismo aplicados a la traducción jurídica subrayan el papel activo de los traductores jurídicos (Martín Ruano 2019). Martín Ruano (2019) se refiere a dos trabajos de investigación que empíricamente demuestran esta hipótesis: la tesis de Álvarez Nieves (2013, en Martín Ruano 2019: 272), que estudia los procesos de negociación de la identidad cultural y del estatus político que se observan en las traducciones de los documentos jurídicos fundacionales de Puerto Rico durante la primera mitad del siglo XX, y el artículo de Calzada (2003, en Martín Ruano 2019: 272

), que pone de manifiesto el poder de la traducción para construir identidades mediante un estudio descriptivo-explicativo de la traducción de los discursos del Parlamento Europeo.

En realidad, la nueva orientación visible en la investigación en traducción jurídica hacia aspectos comunicativos, pragmáticos, cognitivos, ideológicos y sociales refleja “the so-called ‘turns’ in Translation Studies (the cultural turn, the ideological turn, the sociological, the power turn)” experimentados en las últimas décadas (Martín Ruano 2019: 131). Esta evolución se produce asimismo en un contexto mundial en pleno cambio, marcado por los fenómenos de la internacionalización, la

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
globalización desigual, el uso del inglés como lengua franca en contextos jurídicos  
(Mattila 2006,



Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación 2014, en Martín Ruano 2019: 144) y una creciente tecnologización de la profesión (Martín Ruano 2019: 144). Ante estos retos, Martín Ruano (2005) insiste en que la traducción debe investigar las nuevas posibilidades de actuación que se abren en la nueva era, así como sus posibles limitaciones. Vidal Claramonte (2010: 41) argumenta que, en contextos de asimetría cultural, “[h]ablar no es neutro (y traducir tampoco)”. Para esta autora (2010: 13-19), la equivalencia absoluta es un ideal que es imposible de alcanzar, a pesar de que en el ámbito de la traducción jurídica y la traducción institucional aún tenga mucha fuerza la expectativa de que la traducción deba establecer una equivalencia “con total exactitud y precisión, sin añadidos, omisiones o distorsiones” (Vidal Claramonte 2010: 14). En tiempos recientes, los valores sobre los que se asienta el discurso sobre la traducción jurídica han sido objeto de revisión y desconstrucción (Vidal y Martín Ruano 2003). La equivalencia ha empezado a definirse en el ámbito jurídico no como una característica inherente a los textos jurídicos sino como una operación externa a ellos, como una declaración de igualdad en la diferencia o “pacto multidimensional” determinado y condicionado por múltiples factores, que van desde factores contextuales e institucionales hasta complejas dinámicas culturales y relaciones de poder no infrecuentemente asimétricas entre los sistemas implicados (Martín Ruano 2015)

Como hemos comentado, el tema de la equivalencia en el campo de la traducción jurídica es un tema especialmente polémico y discutible. En nuestra Tesis Doctoral, argumentamos que las consideraciones sobre la equivalencia en el ámbito jurídico deben tener en cuenta la importancia de la dimensión cultural.

Más concretamente, las asimetrías entre culturas jurídicas plantean un reto en la traducción jurídica (Qu, Lou y Ma 2014) y exigen que el traductor adopte un posicionamiento, una política concreta de gestión de la diversidad (Martín Ruano 2020c). Como ya hemos adelantado, en la investigación en traducción jurídica es cada vez más amplio el consenso sobre la necesidad de que la traducción jurídica se entienda y practique como una mediación intercultural que propicie el entendimiento de las culturas distintas jurídicas que conviven en nuestro mundo caracterizado por la globalización y el mestizaje (Martín Ruano 2005; Gémar 2005; Gallegos Rosillo 2007;2 Mikkelson 2000; Holl 2007; Bestué 2008, 2016; Soriano Barabino 2016). Ciertos autores sostienen que la investigación en traducción jurídica necesita tomar en consideración “toda la carga cultural y social del contexto

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación en que se desarrolla, con el

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación componente de subjetividad que esta circunstancia impone” (Borja Albi 2004: 7). Es más, en nuestro mundo interconectado, la traducción jurídica y la traducción institucional desempeñan un papel fundamental en la (re)construcción de las identidades culturales, por lo que los traductores habrán de estar alerta para atender convenientemente las particularidades de las culturas implicadas y no ser cómplices involuntariamente de dinámicas que imponen la hegemonía de una cultura sobre otras (Martín Ruano 2015). En el contexto tecnologizado de una globalización a menudo uniformadora, resulta conveniente prestar atención al fenómeno sobre el que advierte Martín Ruano (2019: 140):

*the (re)emergence of a new paradigm in which language and translation are conceptualised as tools playing a mere instrumental role at the service of communication with purported universal reach; the fading or invisibilisation of cultural differences in seemingly global discourses; the aggravation of power differentials both at the macrolevel of the political economy of languages and cultures and at the microlevel of genres, textual fit and linguistic preferences; and the emergence of hybridised varieties which are transforming both translating and translated languages.*

Como antídoto a las fuerzas homogeneizadoras, Vidal Claramonte (2005) sugiere que, a pesar de que se espera que los traductores jurídicos no deben posicionarse claramente de ningún lado, es inevitable que tomen control de su propia traducción y es deseable que actúen con responsabilidad. En opinión de Vidal Claramonte, la traducción se puede considerar como un tipo de reescritura, porque cualquier traducción repiensa la realidad y su orden desde una perspectiva diferente. Aun así, los traductores jurídicos deben tener en cuenta que leer y traducir son procesos dinámicos; de ahí que esta autora argumente que es responsabilidad suya comprender la ambigüedad del lenguaje y ser conscientes de “*the links between knowledge and power, between words and things, between processes of text production and their meanings, between translation and authorship. Translators and interpreters must fix ethical political itineraries that question the dominant power without themselves becoming the centre of power.*” (Vidal Claramonte 2005: 270-271).

En nuestro caso, según los escenarios de De Groot (1987, 1988), traducir dentro dos

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación sistemas jurídicos no relacionados y vinculados a dos idiomas tan lejanos multiplica las dificultades a las que se enfrentan los traductores. Una dificultad fundamental viene de la terminología, derivada de la inexistencia de conceptos y términos equivalentes y la falta de correspondencia entre los términos en virtud de las diferencias entre instituciones jurídicas y como resultado de las peculiaridades del lenguaje jurídico chino y la historia de la cultura jurídica china (Cao 2019; Xiong 2011). En este sentido, comparativamente, el chino jurídico resulta más llano y conciso que el español jurídico (Zhu y Cai 2016). Aparte, se percibe la influencia de la terminología jurídica antigua y el uso frecuente de palabras extranjeras (frecuentemente de Japón) (Liu 2007). En cuanto a las posibilidades para elegir los términos y las estrategias de traducción en cada contexto, Cao nos recuerda que, aunque la subjetividad de los traductores se manifiesta inevitablemente en el texto meta, en el ámbito jurídico existen límites que no deben traspasarse. Los traductores tienen que elegir entre las opciones posibles valorando todos los factores que entran en juego y sin olvidar el principio de lealtad y las obligaciones para con el texto original (Cao 2019: 312).

En este sentido, muchos autores han recalcado que, para cumplir con este objetivo, el estudio de la cultura es imprescindible en la investigación y la práctica de la traducción jurídica (Vidal 2013; Soriano Barabino 2016; Monzó-Nebot 2018; Martín Ruano 2019). Más concretamente, ciertos estudiosos han abogado por la utilidad de los análisis comparativos de los ordenamientos jurídicos implicados adaptados a las necesidades de los traductores jurídicos (Gémar 2005; Prieto Ramos y Orozco Jutorán 2015). En esta Tesis Doctoral prestaremos atención a enfoques que aprovechan los beneficios de las técnicas comparativistas del derecho comparado, al que recurren juristas y traductores con diferentes intereses (Biel y Engberg 2013; Engberg 2017 y Bestué 2019). De hecho, se ha argumentado que, de cara a la traducción, resulta conveniente adoptar una perspectiva interdisciplinar y transcultural que tenga en cuenta las necesidades informativas y contextuales concretas de los traductores. En esta línea se sitúa la propuesta de las fichas traductológicas que también será de gran utilidad en nuestra Tesis Doctoral. La ficha traductológica es un instrumento propuesto por Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015) y que ha sido aplicada a otros contextos e idiomas por los proyectos LAW10n y TIPp (Bestué 2019) a fin de recoger la contextualización de determinados términos y propuestas de traducciones aproximadas que pueden ser

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación posibles equivalentes en ciertas situaciones comunicativas concretas.

En este sentido, trataremos de sacar partido de estas propuestas a favor de la interdisciplinariedad y la transculturalidad en el par de lenguas concreto chino-español. Ello implica retos adicionales. Biel y Engberg (2013: 2) observan que la investigación en traducción jurídica presenta aún en tiempos recientes un carácter fragmentario y limitado, tanto por la compartimentalización que es resultado de la adscripción de los investigadores a ciertas disciplinas, determinados países y combinaciones lingüísticas, como por las lenguas en las que se centra la investigación. Así, estos autores detectan la existencia en la investigación en traducción jurídica de *“language-specific enclaves with their own research traditions, methods and priorities built around English, French, German, Spanish and Italian”*. En nuestra Tesis Doctoral trataremos de contribuir a superar esta situación. Por un lado, intentaremos combinar planteamientos de diferentes disciplinas. Por otro, nos dedicaremos a explorar los retos de la traducción jurídica en una combinación lingüística que aún no ha despertado suficiente atención, la combinación chino-español. Para ello, trataremos de adoptar una mirada amplia que no solo se nutra del caudal de investigaciones producido en occidente, sino también de las reflexiones sobre este fenómeno y esta práctica procedentes del mundo oriental. Así, en las siguientes páginas expondremos la evolución del pensamiento y los estudios sobre la traducción jurídica en China para conectar la perspectiva tradicional occidental y la perspectiva china, con fin de superar la fragmentación y componer una visión global y multicultural que permita mejorar nuestra comprensión y nuestras técnicas de mediación entre diferentes culturas jurídicas.

## **2.5 La traducción jurídica en China**

### **2.5.1 Historia de la traducción jurídica en la época antigua en China**

Si damos crédito a la hipótesis de que la traducción religiosa en cierto sentido comparte ciertas características con los modelos tradicionales de traducción jurídica, conviene recorrer brevemente la historia de las traducciones religiosas antiguas de China, que se remontan a la dinastía Han (202 a.C.-220 d.C.), época en la que se tradujeron las escrituras budistas de la antigua India al chino. De acuerdo con Cao ([2007] 2013: capítulo 1.2, primer párrafo), las labores de traducción religiosa a gran escala empezaron en el año 148, y disminuyeron tras la dinastía Song (960-1279). El momento histórico en el que esta actividad alcanzó su

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
apogeo sucedió entre los siglos X y XI. El

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación primer artículo sobre la teoría de la traducción religiosa cuyo texto se conserva hoy en China fue el prefacio de la traducción del *Dhammapada*<sup>12</sup> (Cao [2007] 2013: capítulo 1.2.1.2, segundo párrafo), redactado en 224 (siglo III) por Zhi Qian (pionero en aplicar el método de comparar diferentes versiones del mismo texto con fin de revisar la calidad de las traducciones), donde se resume la experiencia en esta labor del autor. En este prefacio, al hablar de las dificultades de la traducción, Zhi Qian hace referencia al

debate que había tenido con otros traductores sobre si traducir atendiendo a “质” (*zhi*: esencia) o a “文” (*wén*: decoración); en otras palabras, sobre si primar una traducción literal o una traducción libre. Desde entonces, durante siglos, en el ámbito de la teoría de traducción fue permanente el debate entre los defensores de modelos de traducción literal y quienes abogaban por formas de traducción libre (Xu 2005; Cao [2007] 2013). Uno de los autores que ofreció una solución a este debate fue Dao an (314-385) quien, en el prefacio de una traducción en el año 382, enumeró una serie de dificultades y principios de traducción<sup>13</sup> a modo de guía que seguir a la hora de traducir: en su opinión, la traducción ha de buscar ser fácil de entender respetando el contexto de los lectores, si bien no ha de cambiar la intención del texto original. Estos criterios de traducción se basaban en su experiencia propia, pues se le atribuye la organización de una ingente labor de traducción de textos budistas. Por esta misma época, Kumarajiva (344-413), otro traductor importante del budismo en la China antigua, expresó su preferencia por una traducción libre que tratara de traducir el estilo, el ritmo y la belleza del texto

original (Chen 2011). Hui Yuan (334-416) intentó buscar una manera de combinar también el “质” y “文”, la esencia y la decoración; es decir, trató de encontrar un modelo de traducción fácil de entender, fiel al texto original y que a la vez atrajera a los lectores por la belleza en el plano lingüístico (Chen 2011).

Más tarde, a principios del siglo VII Xuan Zang<sup>14</sup> propuso un principio de traducción similar: “求真” (*qiúzhēn*: buscar la verdad) y “喻俗” (*yùsú*: de forma fácil de entender).

Es digno de elogio que, ya en esta época, este autor estableciera una taxonomía en la que distinguía cinco situaciones<sup>15</sup> en las que, en su opinión, resultaba recomendable no traducir un término concreto y en las que, en su lugar, animaba a transcribirlo en chino



## Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

12 Una escritura sagrada budista en verso tradicionalmente atribuida al Buda Gautama.

13 “五失本 (*wǔ shīběn*)”, “三不易 (*sān búyì*)”

14 No obstante, hay investigadores que se oponen que este principio fue propuesto por Xuan Zang (véase Cao [2007] 2013 6.1.1)

15 “五不译 (*wǔ búyì*)”

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación según la fonética de dicho término. Excepto en esas situaciones, proponía emplear un método más libre para facilitar la comprensión a los lectores. Este autor combinaba de una manera armónica la traducción directa y la traducción libre como forma de mejorar la calidad de las traducciones (Cao [2007] 2013: capítulo 1.2.1.3).

A partir de la dinastía Song (960-1279), fue llegando a su conclusión la traducción de las principales escrituras budistas al chino (año 1111 Cao [2007] 2013; capítulo 1.2.1.4). Entre otros, Zan Ning (919-1001) preparó un compendio (988) que resumía las teorías de la traducción propuestas hasta la época (Cao [2007] 2013; Chen 2011). Este autor definía la traducción como el intento de buscar los conceptos existentes en una cultura para sustituir los conceptos propios de otra cultura y conectar así dos culturas separadas por una grieta<sup>16</sup>. Más tarde, Fa Yun (1088-1158) codificó un glosario (1124) donde recogía los principales conceptos del budismo destinado a servir de herramienta a los traductores.

Con todo, aunque no existen suficientes referencias para determinar la existencia de una relación de influencia directa entre la traducción religiosa y la traducción jurídica en la China antigua, ciertamente sí podemos constatar el desarrollo de la teoría de traducción en las discusiones sobre si privilegiar el “文” y “质” en las traducciones y en la búsqueda incansable por parte de los traductores chinos antiguos de fórmulas con las que mejorar la calidad de sus versiones, preocupados como estaban por mantener la intención original del texto y a la vez transmitir el mensaje al mayor número posible de lectores.

Otra etapa en la que volvió a cobrar importancia reflexionar sobre la traducción religiosa fue el final de la penúltima dinastía Ming (1636-1912), cuando empezó la traducción de escrituras cristianas por parte de los misioneros. No obstante, en esta época no puede hablarse de la existencia de un gran caudal de teorías de la traducción, a pesar de que durante todos estos años hubo una importante actividad traductora en el ámbito de los asuntos exteriores y en las relaciones entre los idiomas de las distintas minorías y el pueblo Han, y a pesar de que tampoco cesó la traducción de obras no budistas (Chen 2011; Cao 2014). En todo caso, una obra de este periodo (Wei 1740) resumió las experiencias y criterios de los traductores oficiales del idioma manchú al chino a fin de servir de guía a los traductores noveles.



La traducción jurídica oficial entre el pueblo Han y los pueblos con lengua propia que hoy se consideran minorías de la nación china adoptó características diversas a lo largo de las distintas dinastías, especialmente en los regímenes en los que gobernó una minoría (Liao 907-1125, Jin 1122-1234, Yuan 1271-1368, Qing 1636-1912). En este sentido, destacamos que, durante la dinastía Yuan y Qing, los gobiernos de minoría que dominaron todo el territorio histórico chino establecieron departamentos de traducción oficial y nombraron abundantes traductores jurídicos oficiales, para lo cual incluso instauraron un examen de competencia para los candidatos (Kong 2005; Xia 2017:3). La historia de la traducción en China muestra abundantes signos de intercambio intercultural o multicultural (Hung 2005). Sin embargo, la investigación sobre la traducción jurídica en la China antigua aún es un ámbito que no ha recibido suficiente atención por parte de los estudiosos (Xiong 2018).

### **2.5.2 La aparición de la traducción jurídica moderna en China**

Al final de la última dinastía china (Qing 1636-1912), era perceptible la decadencia de este imperio, a causa de problemas interiores y exteriores, entre ellos la corrupción de sus funcionarios, un sistema administrativo anticuado y las guerras con otros países. Sin embargo, lo que cambió la sociedad china de forma fundamental fueron las guerras de agresión de otros países hacia China. Como consecuencia de estas guerras, podríamos decir que la traducción jurídica moderna de esta etapa evolucionó impulsada principalmente por dos necesidades: la necesidad de fortalecer y modernizar el país percibida por parte de la corte china; y las necesidades derivadas de los tratados firmados entre China y otros países, sin ir más lejos la documentación vinculada a la negociación de dichos tratados.

#### **2.5.2.1 La traducción jurídica moderna como método de autofortalecimiento**

Tras el sufrimiento experimentado durante la primera (entre 1839 y 1842) y la segunda Guerra del Opio (durante los años de 1856 y 1850) y con la firma de los tratados que pusieron fin al conflicto, algunos miembros de la corte fueron pioneros en darse cuenta de la necesidad de comprender la cultura jurídica extranjera, por lo que comenzaron a interesarse por la traducción de los tratados, las obras de derecho

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación extranjero moderno y otras obras de jurisprudencia avanzadas. Así, uno de los primeros oficiales que prestó

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

atención a la traducción de obras clave en el ámbito del derecho occidental fue Lin Zexu, virrey y comisionado especial del Imperio para la prohibición del opio en Guangzhou en 1839. En julio de ese mismo año, debido al recelo que suscitó el hecho de que los británicos apelaran a la existencia de jurisdicción consular en un caso en el que se produjo el asesinato de un aldeano chino a manos de un marinero británico, con el fin de saber la verdad, Lin Zexu organizó un grupo de traductores para realizar la traducción al chino en 1839 de una parte de la obra *Ley de Naciones* (1758) del jurista suizo Emer de Vattel. De acuerdo con He (2004), esta obra fue la primera de jurisprudencia introducida en la China moderna, y desempeñó un papel importante en la aparición del derecho y la jurisprudencia modernos en China. Sin embargo, esta traducción resulta defectuosa tanto debido a la influencia de los prejuicios del organizador, Lin, como debido a la incompetencia del traductor, Peter Parker, quien no estaba familiarizado con el chino escrito ni con el ámbito del derecho (Teng 2013). De este ejemplo podemos extraer la conclusión de que la traducción jurídica que conecta dos o más culturas requiere una combinación de competencias tanto textuales como jurídicas (es decir, temáticas y culturales).

Años después, como resultado de la reflexión por el doloroso resultado de la Segunda Guerra del Opio <sup>17</sup> (1856-1860), la corte imperial empezó un movimiento de autofortalecimiento (1861–1895), cuyo objetivo era mantener en vigor los valores chinos sin renunciar a los avances de la tecnología occidental. Durante este movimiento la corte publicó una serie de documentos políticos comerciales, militares, diplomáticos y académicos. En este sentido, estableció organizaciones oficiales a las que dio el encargo de traducir numerosas obras sobre derecho internacional. Entre ellas cabe citar la obra *Elementos de Derecho Internacional* (Henry Wheaton 1836), la primera ley internacional traducida completamente al chino, la cual se convirtió en uno de los materiales más importantes en el ámbito de los asuntos exteriores en esta época de China.

A lo largo de la era de autofortalecimiento, de acuerdo con Qu y Shi (2007), el aumento significativo de las negociaciones internacionales y los tratados firmados con diversos países obligaron a China a formar traductores para satisfacer estas necesidades de

<sup>17</sup> En esta guerra, Pekín, la capital de China, fue ocupada por las tropas anglo-francesas y el símbolo de la corte imperial, Yuanmingyuan, fue quemado por dichas tropas. Durante la guerra y al término de esta,

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación respectivamente, se firmaron el tratado de Tianjin y la Convención de Pekín, mediante las cuales la dinastía Qing cedía parte del territorio a los vencedores del conflicto.

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación intercambio intercultural. Así, se envió a más personal a estudiar al extranjero, a la vez que se establecieron oficinas e instituciones académicas para formar traductores y gestionar grandes proyectos de traducción. Al mismo tiempo, algunos de los misioneros llegados a China pasaron a estar involucrados en la publicación de periódicos, en instituciones educativas y en la realización de traducciones, por ejemplo William Alexander Parsons Martin (1827-1916), Young John Allen (1836-1919) o John Fryer (1839-1928). Qu y Shi (2007) y Wang (2012) destacan dos organizaciones principales donde se tradujeron las obras extranjeras durante el periodo de autofortalecimiento:

1) *Tong Wen Guan* (institución oficial de enseñanza de idiomas):

Según explica Wang (2012), el Tratado de Tianjin entre China e Inglaterra, firmado en 1858, impuso como requisito el uso del inglés y el chino en la correspondencia diplomática entre estos países durante un plazo de tres años tras la firma del tratado. También se impuso el uso exclusivo del inglés para la redacción de la correspondencia diplomática al término de esos tres años. Sin embargo, puesto que pocos funcionarios del imperio chino tenían conocimientos suficientes del inglés, para hacer frente a esta situación, se estableció la *Tong Wen Guan*, la institución oficial para la enseñanza de idiomas y para la formación de traductores competentes. La primera escuela fue establecida en 1862 en Beijing para la enseñanza del inglés, y más adelante para la del francés, ruso y alemán. Más tarde, esa misma escuela se estableció en Shanghái y Guangdong. La traducción constituía una de las actividades más importantes a la que se dedicaban profesores y estudiantes. Fundamentalmente destaca la labor de traducción realizada en el ámbito del derecho internacional público y de las leyes nacionales de otros países (Wang 2012). Entre las obras traducidas por esta institución que tuvieron más influencia se encuentra la traducción de *Elements of International Law: With a Sketch of the History of the Science* de Henry Wheaton (1836), por William Alexander Parsons Martin en 1864, y la traducción de las leyes principales (menos la Constitución) de Francia, dirigida por Anatole Adrien Billequin en 1880.

2) Los departamentos de traducción de los arsenales:

Los departamentos de traducción de los arsenales constituyeron una red de oficinas oficiales donde se realizaban traducciones en el ámbito de las ciencias naturales, la técnica y las ciencias sociales (entre ellas, el derecho). El más famoso e importante de estos departamentos fue el del Arsenal Kiangnan situado en Shanghái. Su labor se



Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación concentró en traducir al chino obras extranjeras sobre técnica, ciencias y asuntos militares. El trabajo de esta oficina del Arsenal Kiangnan alcanzó niveles de calidad notables. Por eso muchas traducciones realizadas en estas instituciones, previas a la guerra con Japón a finales del S. XIX, se han seguido utilizando hasta hoy (Wang 2012). Las obras jurídicas que se tradujeron en este Arsenal incluyen *Commentaries upon International Law* (Volúmenes 1-4) y *Homely Words to Aid Governance*, entre otras.

Wang (2012) no olvida las editoriales extranjeras que desarrollaron una importante labor de traducción en China durante esta época. Entre los ejemplos más representativos, cabe destacar la Sociedad para la Difusión del Conocimiento Cristiano y General entre los Chinos (establecida en 1887), el Hospital de Cantón Pok Tsai (establecido en 1859) y la Prensa de la Sociedad Misionera de Londres (establecida en 1843). Las obras que tradujeron se centraron principalmente en aspectos religiosos, científicos y médicos.

Sin embargo, el intento del autofortalecimiento impulsado por la corte fracasó tras la derrota en la Primera guerra sino-japonesa (1894-1895). Después de un periodo de reflexión, en los círculos pioneros chinos comprometidos con el cambio de China se prestó atención al sistema administrativo y la ideología occidentales. Así empezó la Reforma de los Cien Días<sup>18</sup> (fecha entre el 11 de junio y el 21 de septiembre de 1898). En 1903, respondiendo a la necesidad de acometer una reforma del Código de la dinastía Qing, la traducción oficial tuvo otra época de importante actividad. En ese mismo año la corte imperial estableció una oficina para la reforma del derecho, en la que se tradujeron obras relevantes de derecho extranjero, lo que condujo a la modernización del derecho chino (Zhang 1997 en Qu y Shi 2007; Zheng 2014).

Durante esta era, se realizaron numerosas traducciones en las prensas y editoriales de carácter reformista, entre las cuales cabe destacar la Shanghai Commercial Press y su oficina de traducción. No hay que olvidar tampoco el volumen significativo de libros traducidos por estudiantes chinos en Japón (Qu y Shi 2007). Se amplió el rango de temáticas en las que se centró la traducción jurídica, que además de trasvasar leyes internacionales también se ocupó de manera especial de la legislación civil y del derecho constitucional. El interés por la tradición de Japón generó una tendencia japonesa en la traducción jurídica. En comparación con los periodos anteriores, el

## Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

18 Una reforma iniciada por el emperador Guangxu, y terminada por la emperatriz madre Cixi. Esta reforma tenía por objetivo establecer un sistema de monarquía constitucional en China.

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación número y la calidad de traducciones jurídicas aumentaron rápidamente (Qu y Shi 2007). Estas traducciones jurídicas tuvieron gran efecto en la evolución del derecho chino, pues presentaron la cultura jurídica occidental a la corte Qing, lo que dio lugar a un plan para la redacción de nuevas leyes en la etapa final de esta dinastía (Zhang 1997).

### **2.5.2.2 La traducción jurídica moderna como método de negociación**

Por otro lado, las guerras que sufrió China requirieron preparar traducciones de los tratados. No obstante, las traducciones de estos tratados fueron defectuosas y no puede hablarse de equivalencia entre las versiones lingüísticas (Qu y Wan 2021). Así se ha puesto de manifiesto especialmente en el caso de las traducciones de importantes documentos oficiales entre China e Inglaterra como el Tratado de Nankín, firmado en 1842; el Tratado del Bogue, firmado en 1843; el Tratado de Tianjin, firmado en 1858; la Convención de Chefoo o el Tratado de Yantai, firmado en 1876. A pesar de tener efectos jurídicos, no eran ni exactas ni fieles, y en muchas ocasiones no era posible entender la versión china sin leer los documentos originales en inglés (véase Wang 2014; Qu y Wan 2019; Qu y Wan 2021). Esta circunstancia se atribuye, por una parte, a la falta de traductores competentes; y, por otra parte, al hecho de que la traducción durante este proceso se empleó como método para conseguir más beneficios por parte de Inglaterra y de mantener la dignidad de la corte por parte de China (Wang 2014; Qu y Wan 2019; Qu y Wan 2021).

En palabras de Qu y Wan (2021: 248), la historia de los tratados de los últimos años de la dinastía Qing es también una historia de la traducción<sup>19</sup>. Según estos autores, por una parte, las traducciones de estos tratados establecieron la fórmula de traducción que hoy es convencional para algunos términos específicos (por ejemplo, la traducción del monarca de un país como “君主 *jūnzǔ*”). Esta costumbre no es sino un eslabón en la historia de la traducción jurídica en China. Por otra parte, el peculiar trasvase de estos tratados redactados originalmente en otro idioma que fueron traducidos al chino obedece a un proceso de negociación del cual se conservan las traducciones de los documentos oficiales, los borradores de estas y otros textos adicionales, de manera que es posible investigar desde diferentes vertientes el proceso de traducción: las diferentes versiones, los agentes que realizaron las traducciones y sus motivos, los mecenas de la

## Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

19 El texto original de Qu y Wan (2021: 248) “一部晚清翻译旧约章史就是一部翻译史”

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación traducción, los textos que se tradujeron, el efecto que tuvieron las traducciones, etc.

De hecho, la traducción durante esta era se convirtió en una herramienta destinada a cumplir diferentes intenciones, ya del autor del texto original o de los traductores. Por ejemplo, Qu y Wan (2019) confirman que en la Convención de Chefoo o el Tratado de Yantai firmado en 1876, Thomas Francis Wade <sup>20</sup>, quien representaba a Inglaterra durante el proceso de negociación, cambió la traducción de “*the Consul, or any other public functionary authorized thereto*” y de “*Justice shall be equitably and impartially administered on both sides*” para conseguir más poder para las autoridades judiciales en la tierra china. Por otro lado, en la traducción al chino de “*Letter of Apology from the Emperor of China*” que exigió Inglaterra en esta Convención y en los siguientes

documentos se eligió la palabra “惋惜” (*wǎnxī*: “*regret*” en el sentido de “pesar”) en lugar de “道歉” (*dàoqiàn*: “*apology*”, “*disculpas*”), lo que en cierto grado protegía la dignidad de la corte de China. Wang indica que, después de la Guerra de Opio, entre 1840 y 1842, durante la negociación entre Qi Shan y Charles Elliot como representantes de China e Inglaterra respectivamente, términos clave en la traducción como “*cession*” y “*Hong Kong*” se entendían de manera diferente, lo que introducía cambios radicales en la forma de comprender la información que se transmitía entre las dos partes. La actividad en la parte china también fue muy limitada, en parte debido a la falta de traductores competentes. Estos ejemplos que hemos citado ponen de relieve que la traducción misma es un instrumento de poder (Qu y Wan 2021). Por lo tanto, la investigación en el ámbito de la traducción jurídica y en su historia ayuda a los traductores a darse cuenta del efecto que tiene su trabajo y, en último extremo, a desarrollar una visión que no fomente involuntariamente la hegemonía de una cultura sobre otra.

### **2.5.2.3 La teoría de la traducción jurídica moderna en China**

En el ámbito de la teoría de traducción jurídica en tiempos más recientes, ha de destacarse especialmente la figura de Yan Fu, uno de los traductores más importantes de finales del siglo XIX y principios del XX. Su versión de la obra *Evolution & Ethics and Other Essays* de Henry Huxley ([1894] 1897) y la publicación del artículo de Liang

## Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

20 Thomas Francis Wade, con nombre en chino Wei Tuoma (威妥玛), fue un diplomático y sinólogo británico. Fue uno de los creadores del sistema Wade-Giles, la romanización del idioma chino en 1859.

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación (1898) titulado “译印政治小说序” (Prefacio a la traducción de novelas políticas), en el que exponía una nueva teoría, iniciaron una nueva era para la traducción en China, en la que se tradujeron numerosas obras académicas y literatura (Cao 2007). Además, dado que sus trabajos como traductor se centraron en los ámbitos político, jurídico, filosófico y económico (Wang 2012), Yan tuvo una influencia fundamental en la introducción de las obras de las ciencias sociales modernas occidentales y en la difusión de la Ilustración en China. El principio de la “信达雅 (*xìn dá yǎ*)” (fidelidad,

expresividad y elegancia) que Yan reclamaba para la traducción aún sigue siendo un criterio importante que ejerce influjo en las labores de traducción desarrolladas actualmente en China. Yan (1913) también advirtió la importancia de diferenciar entre el “Derecho” de occidente y el derecho (法 *fǎ*) de China (en Cao 2007). Según Yan (1913), para trasladar el concepto “Derecho” occidental al contexto chino, se podrían proponer cuatro palabras distintas según la situación: “理” (*lǐ*: orden), “礼” (*lǐ*: ritos), “法” (*fǎ*: leyes promulgadas por humanos), o “治” (*zhì*: control). A partir de este ejemplo

podemos destacar la importancia que reviste el análisis de los elementos culturales en la traducción jurídica, pues conceptos aparentemente parecidos en diferentes culturas pueden dar lugar a una comprensión distinta para los lectores en diferentes contextos culturales.

Durante esta era, se consolidaron los principios, criterios y técnicas que rigen en la traducción jurídica moderna. Un resultado especialmente significativo es un glosario unificado de términos jurídicos. Los términos acuñados por los misioneros en sus traducciones de importantes obras del derecho extranjero ocupan una parte importante de este glosario. La tradición de acuñar nuevos términos para traducir conceptos del derecho extranjero siguió vigente durante las labores de traducción que se desarrollaron durante la República de China (1912-1949) hasta el establecimiento de la República Popular de China (1949).

#### **2.5.2.4 El cambio en la evolución de la traducción jurídica**

La Traducción jurídica en la nueva China cambió su foco de atención: si anteriormente se habían traducido obras procedentes de la Europa occidental, ahora comenzaron a traducirse obras de procedencia soviética, lo que se detuvo con la

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
llegada de la Revolución Cultural (1966-1976) como resultado de la  
paralización del sistema



Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación jurídica. Con el inicio de la Reforma Económica China en 1978, empezó otra vez a cobrar importancia la traducción de las obras jurídicas de derecho extranjero de todo el mundo (Qu 2007). Especialmente después de la incorporación de China a la OMC en 2001, muchas leyes o regulaciones chinas fueron traducidas al inglés por vez primera (Qu, Lou y Ma 2014).

### **2.5.3 La investigación actual en traducción jurídica en China**

En el presente trabajo, por la limitación de las diferencias que abogan los sistemas jurídicos, nos concentramos principalmente en las corrientes en la traducción jurídica en China continental. Quizás por influencia del tradicional debate sobre la traducción literal y la traducción libre que ya era perceptible en el ámbito de la traducción religiosa en la China antigua, la traducción literal nunca ha sido un principio considerado inviolable en esta tierra. A pesar de ello, el estudio de la traducción jurídica actual en China está lejos de estar sistematizado. Debido a la influencia de la cultura tradicional (que hacía hincapié en la importancia de la literatura), del destacado movimiento de traducción literaria en el siglo XX, de la ideología del partido comunista de China y de la tendencia generalizada en la investigación académica internacional hasta los años ochenta del siglo XX de concentrarse en la traducción literaria (Kong 2015), las investigaciones sobre traducción en China todavía suelen concentrarse de manera muy destacada en la traducción literaria. La investigación sobre traducción jurídica aún tiene un carácter minoritario. Estas tendencias también son perceptibles en las investigaciones predoctorales realizadas en los centros chinos donde se imparte español, como se constata en el artículo de Wang y Sun (2020) incluido en el número monográfico sobre traducción entre el chino y el español editado por Martín Ruano, Liu y Wang (2020).

Afortunadamente, en los últimos años la situación está cambiando. Wu y Chen (2009) describen las investigaciones sobre traducción jurídica publicadas en revistas relacionadas con el tema de la traducción en China durante el periodo 1997-2006. Zheng (2014) realiza también un estudio de las investigaciones en traducción jurídica publicadas durante 2000-2011 en China. Estos estudios demuestran que, en términos cuantitativos, el número de artículos publicados en revistas chinas sobre traducción jurídica sigue aumentando (aunque el número no se puede considerar alto). En los

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación anuarios de traducción (de 2005-2006, 2007-2008, 2009-2010, 2011-2012 y 2013-2014) publicados en China (concentrados en la China continental) compilados por la asociación de traductores profesionales de China (*Translators Association of China*, en su denominación inglesa) se puede confirmar la existencia de libros y artículos dedicados a la traducción jurídica (entre otros, Li y Zhang 2006), si bien la cantidad es notablemente inferior comparada con otros tipos de traducción. Sin embargo, también se aprecian varios problemas. En primer lugar, la traducción jurídica en China aún no ha alcanzado el estatus de una disciplina independiente, en línea con lo que reclama Prieto Ramos (2014), y la investigación sistemática sobre este campo es muy reciente. Por lo tanto, queda aún mucho por hacer. En segundo lugar, las reflexiones propuestas (entre ellas, los principios de la traducción jurídica propuestos por Qiu 2005, Du 2005, Li 2010) parten de teorías que en occidente hoy en día se han complementado con otros enfoques: el funcionalismo de los 1970s, la equivalencia funcional basada en el concepto de “equivalencia dinámica” de Eugene Nida de los 1960s, las teorías de Peter Newmark, etc. Se observan pocas teorías propuestas como aportación original por los especialistas chinos. Este fenómeno nos recuerda la afirmación de Valdeón García (2017:1), quien cree que actualmente en China los investigadores en traducción siguen los pasos trazados por los estudiosos occidentales, por ejemplo al adentrarse en acercamientos cognitivos, en el empleo de corpus, en investigaciones descriptivas o en estudios sobre traducción audiovisual. Por último, la investigación actual parece concentrarse fundamentalmente en la terminología y en las características del lenguaje jurídico, mientras que se aprecia cierta escasez de estudios preocupados por otros aspectos y ámbitos de la traducción jurídica, por ejemplo los relativos a la traducción en los servicios públicos o la interpretación en el ámbito judicial. Además, la combinación lingüística que más frecuentemente se estudia en estas investigaciones es la de inglés y chino. Se observa algunos de los focos de atención fundamentales en el estudio de la traducción jurídica son el ámbito académico chino que se concentran en la equivalencia funcional, la traducción jurídica histórica entre chino e inglés, el análisis de traducciones inglesas de los Códigos jurídicos antiguos chinos, la necesidad de uniformar la terminología dentro de un ámbito textual concreto, el uso de corpus y el reconocimiento de la importancia para la traducción de los avances experimentados en la cultura jurídica en los últimos años.

En cuanto a la orientación de los estudios sobre traducción jurídica, Teng (2013)

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

distingue dos vías principales en la investigación actual: la vía más lingüística y la vía que gira hacia la cultura y destaca la relación inseparable entre el idioma y la cultura. En relación con los estudios de orientación lingüística, este autor manifiesta que en la comunidad vinculada a la traducción en China se acepta de manera generalizada la clasificación de los textos jurídicos en textos legislativos, judiciales, documentos jurídicos privados y obras académicas de temática jurídica. Respecto a la función que cumplen los textos jurídicos, en China existen dos opiniones muy definidas. Li y Zhang (2006) argumentan que la función principal de un texto jurídico debe ser la de prescribir y que proporcionar información solo es una de las funciones secundarias que asume. Así, consideran que los textos de tema jurídico que no son prescriptivos ni obligatorios deben ser categorizados como textos de otro tipo. Al contrario, Teng y Kong (2008) defienden que el propósito de la traducción es transmitir información y que lo importante es cumplir el objetivo o la función especial que asume el texto traducido. Con fin de alcanzar este objetivo, Teng y Kong (2008) apoyan el establecimiento de una equivalencia dinámica entre el texto original y su traducción en el nivel del contenido.

La orientación cultural en la investigación se cifra como objetivo el estudio del derecho desde un punto de vista contrastivo adecuado a las necesidades de los traductores, centrándose en temas diversos como la tradición jurídica, el estilo del lenguaje jurídico, las fuentes del derecho y la cultura jurídica (Teng 2013). En este ámbito, Ma (2009) habla sobre la dimensión cultural en la traducción jurídica, y analiza la cultura jurídica centrándose en las características lingüísticas del discurso jurídico, es decir, en aspectos relativos a la lexicología, la sintaxis y la retórica pragmática; basándose en este análisis, propone estrategias de compensación aplicables a la traducción. Asimismo, se ha prestado atención a la historia de la traducción y se ha puesto el foco en algunos ordenamientos concretos donde el sistema jurídico es pluricultural y la ley se publica en distintos idiomas, cada versión con su efecto jurídico. En el nivel internacional, un ejemplo que ha recibido atención es la organización de la Unión Europea. En el nivel nacional de China, se ha estudiado el caso de Hong Kong, la única región del mundo donde se implementa el derecho anglosajón en chino e inglés. En este contexto de Hong Kong, para minimizar los riesgos de falta de correspondencia, en la *Interpretation and General Clauses Ordinance* de 1996, se establece un glosario de términos y expresiones que se erigen en equivalentes en la combinación inglés-chino. En cuanto a los posibles

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

problemas en la práctica, el texto en inglés y el en chino se consideran igualmente auténticos, pero se establece que, cuando existe una diferencia de significado que no se puede resolver mediante la aplicación de las reglas de interpretación convencionales, ha de buscarse la manera que mejor concilie los textos teniendo en cuenta el objeto y los propósitos del artículo (art. 10B del *Interpretation and General Clauses Ordinance*<sup>21</sup>). Asimismo, el art. 10C dispone que, cuando se utiliza una expresión propia del *Common Law* en el texto en inglés en un artículo y se emplee la correspondiente expresión en chino de la misma, el artículo se interpretará de conformidad con el *Common Law*. Esta, en palabras de Teng (2013: capítulo 2.2.3), es la solución del sistema jurídico.

Para superar los obstáculos que impiden alcanzar técnicas de traducción eficaces y adecuadas, los traductores chinos han extrapolado teorías o métodos desarrollados en occidente con el objetivo de mejorar la calidad de su trabajo. Como hemos explicado anteriormente, entre las teorías más citadas destacan las referencias al concepto de “equivalencia funcional” de Nida de los años sesenta, a los conceptos del funcionalismo acuñados por Katharina Reiß (1971) y Hans Vermeer (1983) en su teoría del escopo o “*skopos*” theory, así como los propuestos por Justa Holz Manttari (1984) o Christiane Nord (1997). No son pocos los autores chinos que citan recurrentemente esta teoría, lo que permite observar similitudes en toda una serie de artículos publicados en este ámbito que aplican las teorías funcionalistas a la traducción jurídica (por ejemplo, Teng y Kong 2008; Zhou 2012; Liu y Ni 2015; Cao 2016; Cui 2017). Liang, Xian y Reng (2016) aportan una descripción de la influencia de esta teoría en China. Otros autores (Le y Wang 2015; Wu y Chen 2019) combinan la teoría de equivalencia de Nida con reflexiones sobre la vaguedad lingüística del lenguaje jurídico basándose en la lógica borrosa de Lotfi Asker Zadeh (introducida y desarrollada en China por Wu 1999). No obstante, en los últimos tiempos se han desarrollado planteamientos críticos hacia las teorías de Nida. Después de analizar conceptos como “equivalencia dinámica”, “domesticación” y “extranjerización”, “funcionalismo”, “traducciones semánticas y

21 10B. *Construction of Ordinances in both official languages*

(1) *The English language text and the Chinese language text of an Ordinance shall be equally authentic, and the Ordinance shall be construed accordingly.*

(2) *The provisions of an Ordinance are presumed to have the same meaning in each authentic text.*

(3) *Where a comparison of the authentic texts of an Ordinance discloses a difference of meaning which the rules of statutory interpretation ordinarily applicable do not resolve, the meaning which best*

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación  
*reconciles the texts, having regard to the object and purposes of the Ordinance, shall be adopted.*  
(Amended L.N.46 of 1991)

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación comunicativas”, Li (2010) propuso la estrategia de “equivalencia estática”, es decir, una traducción fiel que utiliza un estilo del lenguaje que reproduce el del texto original. Esta estrategia es contraria a la estrategia “pragmática”, porque exige respetar el plano literario del texto original. Li (2010) insiste en esta estrategia porque considera que el lenguaje jurídico es estático.

Aparte del enfoque funcionalista alemán, Cao (2016) se refiere a dos obras más que han inspirado el estudio de traducción jurídica en China. Una referencia frecuentemente citada y que desempeña un papel fundamental en el impulso del actual desarrollo de los estudios académicos sobre la traducción jurídica en China es *New Approach to Legal Translation*, de Šarčević, publicada en 1997 (Qu 2009). Como ya hemos adelantado en esta Tesis Doctoral, esta autora habla en su obra de la historia de traducción jurídica, de las experiencias de traducción jurídica de países bilingües o multilingües y de los factores que causan asimetrías entre los términos jurídicos de diferentes sistemas jurídicos, para los cuales propone una serie de métodos. El trabajo de Šarčević, que considera la traducción jurídica como un proceso comunicativo en lugar de una mera transcodificación (Šarčević 1997: 147), ha inspirado a muchos investigadores chinos (entre otros: Du, Zhang y Yuan 2004; Qu 2008, 2009 y 2010, Li y Zhang 2006). Asimismo, los investigadores chinos también han prestado especial atención a las obras de Deborah Cao, especialmente a aquella en la que Cao (2007) repasa las características del lenguaje jurídico (que, como vimos, califica de normativo, performativo, técnico e indeterminado), las competencias que caracterizan a un traductor jurídico competente y diferentes tipos de textos jurídicos, y *Translating Law* (Cao 2016).

En los siguientes párrafos, enumeraremos algunas líneas de investigación vinculadas a la traducción jurídica desarrolladas en los últimos tiempos en China. Entendemos que es imposible realizar una descripción exhaustiva de la totalidad de los trabajos, así que presentamos una selección que, esperamos, ofrezca una idea general del tipo de trabajos que se están llevando a cabo en la actualidad en China. Algunos teóricos chinos se han dedicado a estudiar las traducciones inglesas de los Códigos jurídicos de las dinastías chinas antiguas, como Liu (2008), quien en su tesis doctoral analizó la traducción inglesa de Johnson del Código Tang (versión del año 624, revisado en el 627 y en el 637). Para ello, adoptó perspectivas investigadoras que parten de la noción de género textual y de la teoría de intertextualidad, y aplicó estas

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación teorías a nivel léxico, sintáctico y discursivo. Xiong (2019) analiza la traducción realizada por Staunton en 1810 del

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación

Código Qing. Qu y Wan (2019) estudian la traducción inglesa del mismo Código Qing. Estos dos autores (2019, 2019a, 2021) y Wang (2014) tienen una serie de obras dedicadas a las traducciones producidas durante el proceso de firma de los tratados entre el gobierno de Qing y otros países, y concretamente a cómo estas reflejan la actitud, la diferencia de poder entre ambas partes y el papel activo desempeñado por los traductores.

En relación con las obras dedicadas a la práctica de los traductores jurídicos, resultan destacables algunos autores. Chen (1992) recoge en su publicación la experiencia y los problemas extraídos a partir de su práctica en el terreno. Li, Hu y Li (2007) editan una colección de artículos concentrados en las teorías de la traducción jurídica, las características del lenguaje jurídico y su traducción, los principios de la traducción jurídica, los métodos de la traducción jurídica y la traducción de términos jurídicos. También son destacables los tres volúmenes de *Legal Language and Translation* (Yu et al. 2010, 2011 y 2012), dedicados tanto al estudio del lenguaje jurídico como al estudio de la traducción y la interpretación jurídicas. Zhang (2018) aplica la estrategia de extranjerización y la estrategia domesticación de Venuti (1995, en Zhang 2018 capítulo 7.4), el concepto de contexto en la traducción de términos jurídicos y la teoría de la adaptabilidad (Verschueren, 1999, en Zhang 2018 capítulo 7.5) desde cuatro perspectivas: “*contextual correlates of adaptability*”, “*structural objects of adaptability*”, “*dynamics of adaptability*” y “*salience of adaptation processes*”.

En 1994, Zhong y Wu se basaron en los argumentos expresados por Henry Weihofen (1961) en *Legal Writing Style* para destacar la importancia de mantener a lo largo de la traducción los mismos términos en el texto (siguiendo el principio de coherencia intratextual), una propuesta con la que pretendían superar la falta de conciencia profesional y recalcar la necesidad de atenerse al principio de uniformidad terminológica. Liu y Wang (2008) partieron de este principio para su análisis de la traducción inglesa del Código Tang de Johnson. Wang, Zhang, Liu y Tang (2016) también abogaron por este principio en su comparación de las prácticas de traducción jurídica de la China continental y de Hong Kong, territorio donde apreciaron un mayor grado de normalización terminológica.

Los estudios basados en corpus también han tenido un importante desarrollo en China. Jiang (2005) describe la utilidad de un corpus paralelo jurídico de inglés y de chino para la investigación de las características de la traducción. Sun y Yang (2010)



Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación describen el

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación primer corpus jurídico paralelo en China, PCCLD (“*A Parallel Corpus of China’s Legal Documents*”), conformado por textos en chino e inglés. Gao (2015) evalúa la legibilidad de los textos legislativos penales en alemán y en chino a partir de un corpus. Aunque esta investigación en principio tiene como lectores destinatarios a la comunidad de juristas, es indudable que sus resultados son de gran utilidad para reflexionar sobre la traducción en el ámbito penal.

Recientemente, Song y Zhang (2010) han comparado el lenguaje jurídico inglés y chino desde la perspectiva de la variación, las reglas de formación de palabras, las características del lenguaje jurídico, la sintaxis, la inexistencia de la equivalencia, las particularidades culturales, las contradicciones, la importancia del contexto y la complementariedad entre la hermenéutica y la traducción jurídica. Su estudio se adscribe a campos como “*legal semantics*”, “*legal pragmatics*”, “*legal etymology*”, “*legal hermeneutics*”, “*comparative law*” y “*studies of legal translation*”. Yin (2007) compara la cultura jurídica que se refleja en el lenguaje jurídico chino e inglés. Para este autor, solo se puede traducir bien comprendiendo el “espíritu de la ley”, lo que implica tener un amplio conocimiento de la historia, las instituciones y la sociedad en la que se inscriben los textos. Qu, Lou y Ma (2014) indican que la traducción no es solo una cuestión lingüística, sino que es más bien un ejercicio de comunicación intercultural en el que hay que gestionar las diferencias entre las culturas jurídicas. En el caso de la relación concreta entre China y el mundo occidental, perciben que, cuando las leyes tradicionales de China ya no resultan adecuadas para nuestra época, las traducciones jurídicas en China suelen servir para aprender de los sistemas jurídicos occidentales. Concluyen que, por esta razón, actualmente es más importante el volumen de traducción desde otros idiomas hacia el chino, lengua en la que se difunden abundantes términos y conceptos introducidos desde otras culturas jurídicas al ámbito académico jurídico chino. Aun así, las diferencias entre los sistemas procesales tienen como consecuencia la falta de equivalentes funcionales automáticos; de ahí que, para resolver este problema, resulte importante entender los dos sistemas jurídicos involucrados. También se han apreciado diferencias en cuanto a las características del lenguaje jurídico, la forma que adoptan las leyes, la ética que las inspira y la religiosidad histórica, variaciones que son causa de dificultades para los profesionales. Chen (2015) destaca la relevancia de tener una buena comprensión de la cultura e historia jurídica tanto española como china para poder aportar soluciones de traducción jurídica

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación correctas en este par de lenguas.

A la luz de este repaso por el panorama de la investigación en traducción jurídica en China, se observa un cierto retraso de la investigación desarrollada en la China continental sobre traducción jurídica si lo comparamos con las últimas tendencias en la esfera global. Cabe concluir que, en China, la traducción jurídica se considera un campo de la traducción, pero la investigación en este ámbito aún no está sistematizada. Es más, para ciertos autores, ni siquiera la traducción se reconoce ampliamente como una disciplina independiente (Chen 2012). Por otro lado, tampoco se han estudiado en profundidad las dificultades que plantea la traducción jurídica entre el chino y otros idiomas distintos del inglés, ni en China ni en los países occidentales. En esta Tesis Doctoral nos proponemos contribuir a paliar esta situación y, como también argumentaremos en las últimas páginas de este capítulo, destacaremos la importancia de investigaciones en este ámbito que aporten herramientas para gestionar la notable asimetría cultural en el ámbito jurídico entre China y otros países.

## **2.6 Conclusión del presente capítulo: hacia modelos de traducción informados por el derecho comparado**

El estudio de la traducción jurídica en occidente ha experimentado un notable avance en las últimas décadas. La investigación hasta hace poco tendía a ser “*product-oriented descriptive research*” (Holmes 1998/2000, en Biel y Engberg 2013: 2), pero en las últimas décadas el estudio de esta rama de la traducción especializada también ha acogido “*process-oriented descriptive research*” (Biel y Engberg 2013: 2). En los últimos años se ha producido una proliferación de la investigación, que combina enfoques, puntos de vista y metodologías interdisciplinarias (Biel et al. 2019). En el futuro podemos esperar más avances en este ámbito.

Por otro lado, la investigación acerca de la traducción jurídica en China aún está lejos de ser sistematizada. Los investigadores suelen emplear las teorías o métodos que han aprendido de sus compañeros occidentales. Por otro lado, los artículos se concentran fundamentalmente en la combinación lingüística chino-inglés. No obstante, podemos observar que, en las últimas décadas, cada vez es mayor el contacto entre China y el mundo hispanohablante, y que se da también un incremento de la colaboración mutua

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación en la investigación en traducción (véase, por ejemplo, el vol.6, nº. 1 de 2020 de *Clina*,

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación titulado *Translating and Interpreting between Chinese and Spanish in the Contemporary World: Current Perspectives and Horizons for the Future*, editado por Martín Ruano, Liu y Wang). Con todo, no se puede decir que existan abundantes trabajos dedicados a la combinación español-chino en el ámbito jurídico. En la parte china, últimamente han aparecido algunos artículos sobre traducción jurídica entre el español y el chino (Chen 2015), si bien estos artículos suelen ser breves, sin llegar a formar una teoría o método. También cabe citar alguna Tesis Doctoral, como la de Tan (2017), que hace una propuesta didáctica vinculada a textos del ámbito penal construida a partir de un estudio empírico de traducciones realizadas por estudiantes.

Sin embargo, dada la lejanía entre el sistema jurídico y el idioma de España y de China, son necesarias más investigaciones sobre la traducción jurídica en la combinación español-chino, especialmente las orientadas a ayudar a actuar responsablemente ante la asimetría cultural y en el nivel de los conceptos jurídicos (Gémar 2005; Prieto Ramos y Orozco Jutorán 2015). Y es que traducir nunca puede ser neutro (Vidal Claramonte 2010). Los traductores siempre están influidos por una tradición vinculada a la cultura y el lenguaje jurídico del país de recepción y por un contexto institucional concreto. El lenguaje jurídico no refleja la realidad, sino que la construye de una determinada manera, que a su vez es culturalmente específica; su traducción nunca puede ser ni neutra ni universal (Vidal Claramonte 2013). Por esta razón, necesitamos acercarnos con detenimiento a las culturas jurídicas implicadas a fin de gestionar sus particularidades de la mejor forma posible en cada contexto.

Un método útil para acercarnos a las culturas jurídicas involucradas en la situación de traducción es el derecho comparado. Así lo han defendido numerosos investigadores, que consideran el derecho comparado como una aproximación interesante para el estudio del sistema jurídico del texto original y del de destino (Bestué Salinas 2008; Pommer 2008; Holl 2011; Arntz 2015; Borja Albi 2015; Soriano Barabino 2016, 2017; Engberg 2017). Traducir textos jurídicos requiere un proceso de interpretación tanto a nivel lingüístico como jurídico (Ortega Arjonilla 1997). No se trata solo de una actividad interlingüística, sino también a menudo intersistémica (Martín Hita 1997: 67). La traducción jurídica es una traducción específica que requiere que el traductor entienda “*the nature of law and legal language*” (Cao 2007:7). En palabras de Holl, el traductor jurídico necesita una “doble competencia: jurídico-

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación contrastiva y textual- contrastiva” (Holl 2011). Se ha destacado que los traductores necesitan conocimientos

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación jurídicos, y que la competencia temática jurídica es importante para el ejercicio de la labor traductora (véase, entre otros, Valderrey Reñones 2004; Gémar 2005; Mayoral Asensio 2005; Huang 2007; Pommer 2008; Holl 2011; Prieto Ramos 2014; Arntz 2015).

Cómo realizar esta aproximación contrastiva ha atraído notable atención de los estudiosos, tanto de juristas como de traductores. En el ámbito jurídico, la *Enciclopedia Jurídica* (2014) define el derecho comparado como el estudio comparativo de instituciones o sistemas jurídicos, aunque todavía no existe un amplio consenso de su objeto y finalidades. En el ámbito de la traducción jurídica, son numerosos los autores que han reivindicado las técnicas del derecho comparado como método de aproximación a las realidades jurídicas de otras culturas. Se resalta que el traductor jurídico tiene unas necesidades especiales, puesto que no sólo ha de entender lo que los términos o las expresiones jurídicas significan independientemente del contexto y en el texto concreto, sino también su funcionalidad (Mayoral Asensio 2005); se entiende, por lo tanto, que el objeto y foco de interés del traductor son diferentes a los de un jurista. Se defiende también que los traductores tienen el deber de cumplir con los parámetros pragmáticos propios de la cultura receptora a fin de que el lector con o sin formación específica en el ámbito jurídico entienda bien el texto traducido (Bestué Salinas 2008). Por lo tanto, resulta importante que el estudio comparativo del derecho adopte el punto de vista específico de la traducción.

El análisis contrastivo del derecho comparado ofrece una respuesta para cumplir con el requisito de la competencia jurídica que necesitan los traductores, algo especialmente útil si se tienen en cuenta las características del sistema jurídico e idioma chinos (Cao 2019). Este estudio no debe limitarse a la comparación de los textos legislativos, sino que también supone bucear en la cultura jurídica, la historia de la formación de la ley y de las instituciones judiciales (Varga 2012 y 2014). A fin de satisfacer las necesidades específicas de los traductores, diferentes de las de los juristas (Šarčević 1997), algunos estudiosos del ámbito de la traducción han hecho propuestas específicas. Engberg (2017: 6) nos ofrece “*a multi-perspectivist and conceptual approach to comparative law with special relevance for translators*”, en el que concretamente destaca tres importantes vertientes de este análisis comparativo: el estudio de la cultura jurídica del país en cuestión; el estudio del

Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación sistema jurídico como un sistema epistémico y funcional; y el estudio de la comunicación entre los juristas y



Capítulo II Concepto de la traducción jurídica y evolución de tendencias en la investigación la sociedad. Estas tres dimensiones constituyen la base de un método de análisis que se fundamenta en el derecho comparado para abordar la traducción jurídica. Bestué (2019) también confirma la necesidad de llevar a cabo una aproximación comparativa desde una perspectiva específicamente traslativa. En su artículo, presenta un proyecto en el que se adapta y aplica la propuesta de ficha traductología de Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015). En él, la ficha traductológica se combina con el análisis de corpus para ofrecer explicaciones, comentarios y opciones de traducción para ciertos términos específicos. Estos autores son sumamente inspiradores para nuestra investigación, que también emplea los métodos del derecho comparado y saca partido de la ficha traductológica. En los próximos capítulos, abordaremos las particularidades del derecho penal en China y en España a fin de proporcionar un bagaje que permita identificar similitudes y diferencias significativas para la comprensión y gestión intercultural de los textos jurídicos de una cultura en la otra.

## Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

### 3.1 Introducción al presente capítulo

Como ya argumentábamos en la introducción, y según las teorías que hemos expuesto en el capítulo precedente, la traducción jurídica requiere emprender un estudio comparativo de las culturas jurídicas involucradas. A partir de este objetivo, como indica Soriano-Barabino (2016), el derecho comparado demuestra ser una metodología sumamente útil para entender mejor las culturas jurídicas que tienen contacto a través de la traducción. Tanto esta autora como Bestué (2019) diferencian entre las necesidades de los juristas, que suelen comparar los sistemas jurídicos con el fin de buscar solución a algún problema concreto, y los traductores, que utilizan este enfoque para mejorar la aceptabilidad de su traducción mientras intentan transmitir el mensaje del texto original de la manera más adecuada posible. En este sentido, si bien es frecuente que los traductores tengan que comparar sistemas de diferentes tradiciones jurídicas, no es inusual que deban enfrentarse a conceptos o instituciones que solo existen en una cultura jurídica determinada. Respondiendo a esta necesidad especial de los traductores, Engberg (2017) propone “*a multi-perspectivist and conceptual approach to comparative law with special relevance for translators*” y da importancia a tres vertientes del derecho comparado: el estudio de la cultura jurídica del país en cuestión; el estudio del sistema jurídico como un sistema epistémico y funcional, y el estudio de la comunicación entre los juristas y la sociedad. En este capítulo, tomando como punto de partida el punto de vista de los traductores, analizaremos también la importancia de otros dos aspectos cuya utilidad ha destacado Soriano-Barabino (2016: 35) con el fin de que los traductores logren tener una mejor comprensión de las realidades con las que trabajan. Nos referimos a la evolución histórica del sistema jurídico, la organización del derecho y las fuentes de la ley. Además, esta autora recalca la importancia de otros dos aspectos más, el sistema de tribunales y la organización de la profesión jurídica, que analizaremos en el capítulo dedicado a la comparación del derecho procesal penal de China y de España.

Debido a las tradiciones y las expresiones propias del Derecho Penal en China y al

sistema de escritura del idioma chino, resulta relevante abordar el estudio del sistema jurídico de este país para enfrentarse con garantías a la traducción de determinados elementos. “La superestructura es fruto de la tradición jurídica de cada pueblo” (Garofalo 2009: 232). La traducción siempre debe negociar inteligibilidades entre distintas tradiciones jurídicas. Por ello, en primer lugar, presentamos un breve panorama del sistema jurídico chino y del sistema jurídico español. No obstante, hay que delimitar lo que entenderemos por “sistema jurídico chino”. En China actualmente existen cuatro sistemas jurídicos: el de China continental; el de Hong Kong; el de Macao y el de Taiwán. Sin embargo, teniendo en cuenta la singularidad histórica de China, la complejidad del material que se trata y dada la procedencia de la mayoría de los inmigrantes de origen chino en España, en la presente Tesis Doctoral solo nos concentraremos en el sistema jurídico de China continental (en lo sucesivo, utilizaremos China como forma abreviada para referirnos a la China continental).

Antes de empezar, nos centraremos en definir la esencia del sistema jurídico de China y de España, que presentan grandes diferencias que se manifiestan en el ámbito del Derecho Penal. Curiosamente, más que una esencia fija, cabe ver estos sistemas como resultado de procesos de traducción (Glanert 2014). Wang (2010) en su obra “当代中国法律制度的基本特征，结构与未来发展展望” (“Características generales, estructura y perspectivas de futuro del sistema legal de China”), afirma que China tiene un “sistema jurídico socialista con características chinas”, cuyas raíces históricas son el sistema jurídico tradicional que rigió durante el imperio central (221 AC-1911), la occidentalización oficial del sistema legal y el marxismo (o el sistema soviético) (Wang 2010). Por su parte, el sistema jurídico español está inspirado de manera muy marcada por los derechos fundamentales que se atribuyen a la Ilustración y al Iusnaturalismo (Aymerich Ojea et al. 2003). El sistema jurídico español también ha recibido múltiples influencias a lo largo de la historia, entre ellas la influencia del derecho romano, del derecho extranjero (de países como Francia o Alemania) y de la Ilustración (García Gallo 1950). Esta pluralidad constitutiva de lo que denominamos “sistemas” supone un reto para los traductores jurídicos.

## **3.2 La Ciencia del Derecho Penal en China y en España**

### **3.2.1 La Ciencia del Derecho Penal en China**

La Ciencia del Derecho Penal constituye una disciplina que ayuda a cumplir la justicia, la cual a su vez está estrechamente relacionada con otras disciplinas como la criminología, el proceso penal, la historia del Derecho Penal, entre otras. En nuestra Tesis Doctoral partiremos del campo de estudio de esta disciplina definida por uno de los investigadores académicos más importantes en el ámbito jurídico penal en China, Zhang (2016). Este autor delimita el objeto de estudio de la Ciencia del Derecho Penal estableciendo siete categorías:

- 1) El Derecho Penal mismo, su concepto, esencia, objetivo, principios, alcance, etc.
- 2) La regulación y normas de las leyes penales
- 3) La teoría como base de las leyes penales
- 4) La interpretación legislativa del Derecho Penal
- 5) La interpretación judicial del Derecho Penal
- 6) Casos penales de difícil resolución
- 7) La regla, la experiencia y los problemas en el ámbito del Derecho Penal

En los siguientes apartados de la presente Tesis Doctoral nos concentraremos en los aspectos generales del Derecho Penal, es decir, el Derecho Penal mismo entendido como el conjunto de leyes en las que se basan las interpretaciones judiciales en este ámbito, y prestaremos especial atención a aquellas particularidades de la cultura jurídica china que son susceptibles de análisis para establecer comparaciones iluminadoras con la cultura jurídica española desde una perspectiva traductológica. Como manifiesta Zhang (2016), cualquier término del Derecho Penal chino deja bastante espacio para la interpretación si tenemos en cuenta el objetivo de la justicia, los propios caracteres que forman el término y el contexto social que lo enmarca, hasta el punto de que, como afirma, en muchas ocasiones, se deben interpretar determinados términos de manera distinta al significado literal de los caracteres que lo forman. Por lo tanto, y en la línea de las teorías que hemos recogido en el capítulo precedente, consideramos que para traducir un texto jurídico penal de la manera más adecuada no basta con emprender un mero estudio lingüístico, sino que



imprescindible considerar la relevancia de elementos de la cultura jurídica que sirve de trasfondo al texto y el contexto social en donde se inscribe.

Ilustraremos lo expuesto fijándonos en un término que aparece en el ámbito jurídico y que tiene su origen en la cultura tradicional china, “阴婚 (*yīnhūn*)” (u otra denominación, “冥婚 *míng hūn*”), que literalmente quiere decir “*yin* matrimonio”. El *yin* y el *yang* vienen de la filosofía de la dualidad que explica la formación del universo

del taoísmo. El *yin* y el *yang* son dependientes, interdependientes y opuestos, se consumen y se transforman. En este contexto, el *yin* se refiere a la muerte, y, al revés, el *yang* a la vida. Así, ese término que literalmente cabe traducir como “*yin* matrimonio” se refiere de hecho al matrimonio de los muertos. En español, esta ceremonia se denomina (especialmente en la prensa) “boda/matrimonio fantasma”<sup>22</sup> o “matrimonios de ultratumba”<sup>23</sup>. Un término similar a este concepto, el “matrimonio póstumo”<sup>24</sup>, se utiliza más en el caso de una persona viva que se casa con un difunto.

Este término es desconocido incluso para mucha gente procedente de China, debido a que es una “tradicción rural” “con diferentes variantes y ubicada en lugares concretos” y que se inscribe en un contexto en el que se percibe “la desaparición o a la disminución de muchas tradiciones” (Gomà 2009). Antiguamente, el matrimonio de muertos era una tradición relacionada con el “*fengshui*” o simplemente cumplía el propósito de compensar a los jóvenes muertos. Hoy esta tradición se considera moralmente anticuada y atrasada. Nos interesa este término por sus derivaciones penales: desde la fundación de la República Popular China esta tradición ha sido considerada una “superstición feudal” que debe eliminarse por el Partido Comunista Chino, que prohibió formalmente su práctica (Gomà 2009). Sin embargo, como también explica este autor, en los últimos años está resurgiendo otra vez esta tradición casi olvidada en China. Jurídicamente, en el Código Civil chino, la libertad de matrimonio es uno de los

22 Véase el artículo “Las bodas con fantasmas, un antiguo ritual chino que puede ser mortal” (2016), disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37181888>

23 Véase “Hasta que la muerte nos una: matrimonios de ultratumba y ‘novias fantasma’ en China”, disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-822.htm>

24 Véase el artículo “Matrimonio póstumo” <https://corraltalciani.wordpress.com/2010/08/29/matrimonio-postumo/> para reflexiones relativas al contexto francés y el artículo “Matrimonio póstumo” <https://ingirumimusnoctetconsumimurigni.com/2019/01/03/matrimonio-postumo/> sobre reflexiones

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
relativas al contexto español.

La justice autorise le mariage posthume de Martine et Alain <https://www.leparisien.fr/faits-divers/la-justice-autorise-le-mariage-posthume-de-martine-et-alain-17-08-2010-1034126.php>

derechos fundamentales. Aún más, en la actualidad el hecho mismo de casar a los muertos suele ir aparejado a otros delitos tipificados, como el de robar, profanar o destruir a propósito un cadáver, sus huesos o cenizas (que llega a tener penas de prisión

inferiores a tres años, o penas de arresto (拘役 *jūyì*) o de control (管制 *guǎnzhì*) (que explicaremos más adelante) (art. 302 del CP chino). Son numerosas las conductas delictivas que actualmente se están viendo relacionadas con este hecho, entre otros, robar el cadáver, vender el cadáver, o incluso asesinar a mujeres jóvenes con discapacidad intelectual<sup>25</sup>.

Ni la celebración del matrimonio ni el registro del mismo pueden llevarse a cabo en España cuando uno de los contrayentes ha fallecido antes de la celebración de dicho acto, dado el principio contemplado en el Código Civil español. En este sentido, de acuerdo con su art. 45, no hay matrimonio sin consentimiento matrimonial.

Por todo lo anteriormente explicado, la traducción de este término puede dar lugar a confusión si el traductor no está familiarizado con la cultura china ni entiende que se trata de un hecho que pueda estar relacionado con delitos. El contexto cultural, social y jurídico debe tenerse en cuenta a fin de definir la estrategia y la manera de traducir determinados términos. En este caso, la opción literal “yin matrimonio” podría dar problemas a los receptores que no estén familiarizados con la cultura china. Por otro lado, la opción “matrimonio póstumo” puede transmitir la impresión equivocada de un matrimonio prometido que no ha llegado a realizarse debido al fallecimiento de una de las partes, lo cual no trasladaría precisamente la idea de su relación con posibles delitos.

A los efectos de investigar la Ciencia del Derecho Penal, según Zhang (2016), se suelen emplear diversos métodos: el análisis de la interpretación de los artículos de la legislación penal, el análisis de la jurisprudencia, el análisis de la historia del Derecho Penal, el análisis comparativo, el análisis social y de casos reales. En nuestra Tesis Doctoral, y adoptando el punto de vista de los traductores, realizaremos un análisis comparativo que combina un enfoque que presta atención al contenido de los artículos de la legislación penal, a la historia del Derecho Penal en la que está enraizado y a la realidad social en la que adquieren sentido y aplicación. A partir de este análisis, nuestra intención es apuntar estrategias de actuación que integren diferentes dimensiones y



### Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

25 Véase la noticia “冥婚盛行，杀人卖尸案频发” <http://news.sina.com.cn/c/2007-02-16/022311252923s.shtml>

puntos de vista, y que puedan ser útiles en el futuro para los traductores.

En relación con la historia, el propio Zhang (2016) afirma que la Ciencia del Derecho Penal en China tradicionalmente se ha visto significativamente influida por la teoría del Derecho Penal soviético. Esto, en efecto, se refleja en la importancia que otorgan los académicos al contenido subjetivo en su forma de aproximarse a la criminología y a las teorías preventivas frente al propósito de la penalización (es decir, la pena se concibe como un medio a fin de evitar delitos futuros en lugar de meramente para castigar a quien ha cometido un hecho ilícito). Otros juristas consideran, desde la perspectiva de la clase social, que el Derecho Penal en China es una ciencia socialista con características chinas, desarrollada a partir de la teoría penal soviética, y que ha absorbido elementos de determinadas teorías del sistema capitalista (Gao et al. 2017).

En el estudio del Derecho Penal en China, básicamente se pueden encontrar dos escuelas principales. La escuela clásica está representada por Gao Mingxuan y Ma Kechang, fundadores y pioneros del estudio de las Ciencias Penales en la República Popular China. En su obra (Gao et al. 2017) aún hacen un significativo hincapié en la distinción entre socialista y capitalista. Su doctrina bebe principalmente de las Ciencias Penales soviéticas y sigue las directrices de la teoría de los cuatro elementos del Derecho Penal. En las prácticas actuales vinculadas al Código Penal actual todavía tiene mucha influencia esta tradición.

La otra escuela, la escuela reformista, está asentada sobre una base teórica en la que se percibe la influencia de los sistemas alemán y japonés. Su principal representante es Zhang Mingkai. En cierto sentido, el Derecho Penal en China está siguiendo la dirección y el desarrollo que se avanza en esta línea, aunque no sin controversia.

En la presente Tesis Doctoral, basándonos en el texto legislativo original, haremos referencia a lo que se recoge en el Código Penal actual, si bien en relación con algunos aspectos en los que resulta conveniente añadiremos ciertos apuntes teóricos aportados por alguna de las dos escuelas citadas.

### **3.2.2 La disciplina del Derecho Penal en España**

El Derecho penal abarca “todo lo relacionado con el delito y la pena dentro de un sistema legal determinado”, con el fin de aplicarlo cuando sea necesario (Cuello

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
Contreras y Mapelli Caffarena 2015: I.6). La disciplina del Derecho Penal se  
concentra

en el estudio del CP y otras Leyes penales especiales (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015: 25).

El estudio de la disciplina de Derecho Penal se suele dividir en dos partes (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015: 25-26). Por un lado, la Parte General corresponde al Libro I del CP español: “Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal”. En otras palabras, se abordan los fundamentos y principios del Derecho Penal, la Teoría General del delito y las consecuencias jurídicas del delito.

Por otro lado, la Parte Especial corresponde al libro II del CP, titulado “Delitos y sus penas”, y otras Leyes penales especiales. Se abordan los delitos concretos tipificados en el CP y en las Leyes penales especiales.

El estudio del Derecho Penal se completa con la dogmática, la criminología, la victimología y la política criminal (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015: 29-31). La llamada dogmática se refiere al “estudio y ordenación de los elementos del delito”; la criminología intenta investigar de manera práctica el “fenómeno criminal” desde una base empírica; la victimología ofrece datos desde la “perspectiva de la víctima”; la política criminal propone la “estrategia de la intervención penal”.

### **3.3 Evolución histórica del sistema jurídico en China y en España**

Como describe Varga (2014), el derecho comparado se ha ido desarrollado hasta centrarse no únicamente en la comparación de diferencias en el plano estrictamente jurídico sino también de la cultura que influye en su conformación. La cultura jurídica es el resultado de su formación continua a lo largo de la historia (Varga 2012). Esta labor de antropología cultural parte de un punto de vista que trata de comprender cómo se formó la cultura jurídica actual. Este jurista (Varga 2014) señala varias tendencias que pueden seguirse para realizar esta comparación, a saber: (1) la descripción sociológica mediante datos cuantificados; (2) la investigación histórico-antropológica sobre el origen y el cambio que experimentan las tradiciones jurídicas; (3) el estudio de las características propias de los sistemas jurídicos; (4) el cambio de énfasis experimentado en las culturas jurídicas europeas, y, por último,

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
(5) el estudio sociológico de los efectos jurídicos dentro del marco de la cultura jurídica.

En el caso de la traducción jurídica, el idioma de la ley siempre se desarrolla en

interacción con las circunstancias históricas circundantes y otros factores (Wagner, Sin y Cheng 2014; Soriano-Barabino 2016). Debido a la misión fundamental que asumen los traductores como mediadores entre culturas jurídicas, se defiende que estos deberían transmitir el mensaje a pesar de las barreras entre tradiciones e idiomas jurídicos (Pommer 2008: 18). Esta dificultad se experimenta en la traducción de obras jurídicas. Un ejemplo de ello lo ofrece la traducción del inglés al chino del libro *Law and Revolution: The Formation of the Western Legal Tradition* (Berman [1990] 1993). En esta obra, los traductores observaron grandes diferencias lingüísticas vinculadas a cuestiones ligadas a la religión, la cultura y la historia. Tales eran estas diferencias que los traductores debieron inventar nuevos términos en chino (He, He, Tian 2010: 31-33). Por lo tanto, a fin de llegar a una mejor comprensión en la actualidad de las tradiciones, las instituciones y los términos propios de los sistemas jurídicos que nos ocupan en esta Tesis Doctoral, creemos fundamental comprender la evolución histórica que han experimentado estos dos sistemas. No en vano, en último extremo el Derecho penal es un “conjunto de normas” aplicables “en un momento histórico concreto” que garantiza los “fundamentos sobre los que se basa la convivencia de los individuos” que componen la sociedad (Sainz Guerra 2004:13).

### **3.3.1 La evolución histórica del sistema jurídico en China**

En el caso de China, para su estudio es posible dividir su historia en cinco épocas:

1. La época anterior a la dinastía Qin (2070 a.C.-221.a. C.), periodo de la historia previo a la instauración del Imperio Chino;
2. China como un imperio unificado bajo un control central (221 a.C.-1911), que abarca desde la dinastía Qin hasta la última dinastía Qing;
3. La época del gobierno del régimen de la República de China en la China Continental (1911-1949);
4. La época de la República Popular de China (1949-1978), que se caracterizó en la última fase de este periodo por la Revolución Cultural;
5. El periodo actual (desde 1978 hasta ahora).

### **3.3.1.1 Época previa a la dinastía Qin (2070 a. C.- 221.a. C.)**

En los ordenamientos de las primeras dinastías –la Xia (2070 a.C.-1600 a.C.) y la Shang (1600 a.C.-1046 a.C.)–, gozaba de gran predicamento la teoría de que los gobernantes venían designados por el destino. La dinastía Zhou (1046 a.C.-256 a.C.) se caracterizó por la institucionalización de un sistema patriarcal. Hacia la mitad del régimen de la dinastía Zhou, estas tierras entraron en las épocas de las Primaveras y Otoños y de los Reinos Combatientes (770 a.C.-221 a.C.). Esta fue la Edad de Oro de la Filosofía china, simbolizada por las Cien Escuelas de Pensamiento. De estas escuelas, como veremos a continuación, dos ejercieron una influencia muy significativa en las leyes chinas. La primera fue el Confucianismo, asentado sobre el concepto primordial de “benevolencia”, un sistema basado en ritos y en el orden de las clases sociales y que hace hincapié en la virtud del gobernante. La segunda fue el Legalismo, por el cual primaban los principios de la ley y se defendía la igualdad de los individuos ante las leyes (Qu [1961] 2010). Esta base cultural sigue dejándose notar hoy en día. Por ejemplo, Han (2011) destaca la influencia del confucianismo en la sociedad y en el ámbito del derecho aún hoy.

### **3.3.1.2. Periodo comprendido entre la dinastía Qin y la última dinastía Qing (221 a.C.-1911)**

En cuanto a la primera dinastía Qin, solo se conservan escritos no originales sobre las leyes de este periodo. El Código Legal más antiguo y completo que se ha hallado, el Código de la dinastía Tang (que rigió entre el 618 y el 907), entró en vigor en el año 653. En la dinastía Song (960-1079) pervivió el mismo Código con ciertas actualizaciones. Durante la dinastía Yuan (1271-1368), en la que gobernó una minoría étnica, no existió un código formal como tal. En la dinastía Ming (1368-1644), el Código Ming seguía las propuestas del Código Tang, que estaba clasificado en seis secciones, a saber, “吏 (*lǐ*)” (relativo al ámbito oficial), “户 (*hù*)” (relativo a lo civil), “礼 (*lǐ*)” (referente a los ritos), “兵 (*bīng*)” (referente a lo militar), “刑 (*xíng*)” (referente al ámbito penal) y “工 (*gōng*)” (referente al ámbito de las obras públicas). El Código Qing, que data del año 1646 y entró en vigor con la dinastía Qing (1644-1911), no introdujo muchos cambios sobre el Código Ming. En el último periodo de la dinastía Qing, empezó la occidentalización oficial de la ley china.

El derecho tradicional chino se centraba considerablemente en el derecho penal. Hasta cierto punto, se puede decir que los Códigos Legales tradicionales eran códigos eminentemente penales. Las teorías de la escuela del Confucianismo y de la escuela del Legalismo comenzaron a ganar influencia en el sistema jurídico chino, que comenzó a combinarlas, de manera que a partir de esta época empezó a presentar rasgos relacionados con ambas filosofías. Por un lado, la filosofía confuciana se utilizaba para controlar a la sociedad por medio de la educación moral, mientras que los legalistas hacían hincapié en el derecho codificado y en la definición de las penas. “El pensamiento jurídico tradicional de China principalmente viene del confucianismo y el legalismo” (Wang 2010: 5). En la Escuela Confuciana, es vital la importancia de la regulación en un país que se entiende caracterizado por la virtud. En esta escuela, el gobierno de los hombres se considera mejor que el gobierno de las leyes, y la ética y el rito se creen superiores a la ley de obligado cumplimiento. Al contrario, la Escuela Legal estima que es importante fijar una ley penal estricta como medio para construir el país y con el objetivo de construir un país próspero y poderoso bajo la monarquía. Sin embargo, a medida que se desarrolla el trabajo de Dong Zhongshu de la Dinastía Han (134 a.C.), empezó la confucianización de la legislación antigua. La ética y el rito se convirtieron en una parte de la regulación (Qu 2017:304-346). Entre las características principales y más llamativas del derecho tradicional chino destaca la importancia de la familia y de la clase social, el núcleo de la ideología de la Escuela Confuciana (Qu 2017:375).

A partir del primer Código Legal, la forma y el contenido de los códigos vigentes en cada dinastía china se heredaban de la generación anterior y se actualizaban según las necesidades de los distintos momentos. Algunas características esenciales no cambiaron a lo largo del tiempo. Entre estas características, por ejemplo, cabe citar el sistema de clases sociales, una insuficiente atención al interés civil, una combinación de ritos y leyes, la organización patriarcal de los clanes o la adopción en la práctica del derecho consuetudinario. Entre estas, destaca de manera notable el sistema de clanes y de clases sociales (Qu [1961] 2010).

Según este autor (Qu [1961] 2010), la sociedad y las familias se organizaban según el sistema patriarcal. En las familias de hasta cuatro generaciones la relación con los parientes de la parte materna era prácticamente inexistente. Las familias que tenían parentescos cercanos solían unirse en clanes, pues el culto a los antepasados era el



principal nexo de unión entre estos familiares. El abuelo o el padre en cada familia concreta tenía el poder supremo; todo el resto de la familia estaba bajo su control. Los hijos no tenían libertad o derecho a propiedad ni siquiera en la madurez. En este sentido, tampoco tenían derecho a huir ni a defenderse del castigo de sus padres, a pesar de que dicho castigo podía incluir la muerte<sup>26</sup>. Dicho de otro modo, los hijos mismos se consideraban propiedades de sus padres, quienes podían casar o incluso vender a los primeros a otras personas. No obstante, los poderes de la madre sobre los hijos estaban supeditados al poder y las decisiones del padre. Compuesto por varias familias, el clan estaba bajo el mando de un jefe patriarcal. Los jefes tenían el poder de decidir sobre los asuntos importantes de cada una de las familias pertenecientes al clan e, incluso, de castigar con la pena de muerte a los individuos que formaban parte de él. En cierto modo, el clan actuaba como órgano de justicia preliminar en China. Los clanes no solían acudir a los órganos oficiales de justicia para resolver los conflictos que pudieran surgir dentro del clan, en el que cada persona, en función del grado de parentesco, tenía obligaciones distintivas. Este sistema intrafamiliar estaba caracterizado por una gran complejidad, por ejemplo a la hora de establecer las denominaciones que se aplicaban a cada pariente de la familia según la ley china tradicional, pero era importante esta relación familiar en sentido jurídico, porque la pena que se aplicaba variaba dependiendo de la relación familiar entre la víctima y la persona que cometía el delito. Como ejemplo paradigmático, en la dinastía Qing (1644-1912), el suicidio de los padres tras una discusión con los hijos podía acarrear la pena de muerte para sus hijos. Este rasgo ha dejado su huella en la ley china actual, donde se percibe en el plano de la terminología (He 2010: 32).

La otra característica que se deriva de las teorías de la Escuela Confuciana tiene que ver con el orden de clases sociales. Este orden ideal estaba basado en relaciones de subordinación y superioridad, lo cual contribuyó a establecer distinciones entre las clases sociales en las leyes tradicionales. En el Derecho Penal chino se reconocía este orden de las distintas clases: los nobles (贵族 *guìzú*), los funcionarios (官 *guān*), los eruditos de la burocracia (士 *shì*), los campesinos (农 *nóng*), los artesanos (工 *gōng*), los comerciantes (商 *shāng*), los músicos bajo el control del gobierno (乐 *yuè*) y los

<sup>26</sup> En la antigüedad, parece que los padres tenían derecho a matar a sus hijos. Más tarde, en las dinastías Han, Tang y Song, este poder se trasladó a las autoridades del país y a los padres se les revocó este

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
derecho. Sin embargo, en las dinastías Yuan, Ming y Qing, los padres quedaban eximidos de penas por el asesinato de sus hijos si se daban una serie de supuestos recogidos en la ley vigente en ese momento.

esclavos (奴隶 *núli*). Aunque esta clasificación fue presentando ligeras variaciones en cada dinastía, obedecía a la misma teoría. El estilo de vida, los derechos y las obligaciones de cada clase estaban regulados respectivamente en el derecho tradicional. Entre ellos, los actores, los artistas, los músicos bajo el control del gobierno, las prostitutas, los empleados inferiores de *yamen* (oficina gubernamental que tenía

simultáneamente funciones de tribunal y de ayuntamiento local) y los esclavos (sirvientes o criadas) formaban las clases bajas (贱 *jiàn*), que no podían ni casarse con los integrantes de las clases superiores (良 *liáng*) ni podían presentarse a los exámenes oficiales para acceder a puestos burocráticos. Los delitos que involucraban a miembros tanto de las clases bajas como de las clases superiores se atenuaban o se agravaban dependiendo de la clase a la que pertenecían los involucrados (Qu [1947] 2010: 252-272). En las dinastías gobernadas por las etnias que hoy se conocen comúnmente como minorías de China, especialmente en Yuan (1271-1368) y Qing (1644-1911), se notaba la desigualdad entre las etnias (Qu [1961] 2010: 277-284). No obstante, todas estas distinciones dejaron de regir a partir de 1911, con el cambio experimentado en la sociedad. En la etapa tardía de la Dinastía Qing, la desaparición de la monarquía feudal parecía ya inevitable.

En años previos a esa fecha, comenzó a prestarse gran atención en China a la jurisprudencia occidental con el fin de establecer un nuevo marco jurídico. Así empezó la occidentalización oficial del sistema jurídico. De esta manera, se introdujo un número significativo de conceptos y términos del extranjero (especialmente por influencia de Japón). El último intento jurídico para mantener el predominio de esta dinastía antigua fue la promulgación del Nuevo Código Penal de Qing en 1911, que fue el primer código penal moderno que rigió en China. Los estudios jurídicos realizados (iniciados alrededor de 1902) hasta la caída de la China imperial (1911) han influido en la legislación o jurisprudencia actual, lo cual, según Zhang (2004), se percibe en cinco aspectos principales, a saber:

- 1) pervivencia de términos que se siguen utilizando en su significado original: así, por ejemplo, el vocablo antiguo 盜 (*dào*) sigue utilizándose para referirse al hurto; la palabra arcaica 自首 (*zìshǒu*) se emplea para definir la conducta del culpable que confiesa la infracción que ha cometido a las autoridades antes de saber que existe un procedimiento judicial abierto contra él;

- 2) vigencia de principios de la ley antigua que se conservan o que han sido adaptados a la época actual: en este sentido, la revisión de la pena de muerte es un principio antiguo que sigue rigiendo en la actualidad; también está vigente el principio de legalidad según el cual sin ley no hay delito;
- 3) aparición de términos que se siguen utilizando a pesar de que han cambiado su significado: por ejemplo, la palabra 监护 (*jiānhù*) antiguamente se utilizaba para hablar de los mecanismos de vigilancia en vigor para supervisar la conducta de los funcionarios, mientras que ahora significa “tutela” en ámbitos más amplios;
- 4) adopción de nuevos términos occidentales para aspectos que ya existían: así, por ejemplo, en esta época se introdujo el concepto de “medicina forense” (法医 *fǎyī*), si bien en China esta profesión ya existía a partir del periodo de los Reinos Combatientes (475 a.C.-221 a.C.).

En la actualidad también se sigue percibiendo la influencia de la ambigüedad del lenguaje jurídico de esta época, que se ha heredado.

### **3.3.1.3 Gobierno del régimen de la República de China en la China Continental (1911-1949)**

El gobierno del partido Kuomintang continuó reformando el sistema jurídico que se había configurado en los últimos años de la dinastía Qing. Para ello, adaptó la legislación occidental. En este periodo se tradujeron y estudiaron numerosas obras jurídicas occidentales.

### **3.3.1.4 Primeras décadas de la República Popular China (1949-1978), caracterizada en su última fase por la Revolución Cultural**

A partir del establecimiento de la República Popular China, se derogan todas las leyes anteriores. Desde el 1 de octubre de 1949 (día del establecimiento de la República Popular de China) hasta principios de 1957, las leyes promulgadas por el nuevo sistema político chino durante esta época estuvieron influenciadas fundamentalmente por el Derecho Soviético (He, He, Tian 2010: 29). Sin embargo, debido a diversas tensiones políticas, se produjo una paralización del funcionamiento del sistema jurídico hasta los años 70. Basándose en las teorías soviéticas, entre los

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
años 1949 y 1957 se esbozó el

esquema general del Derecho Penal chino. También data de esta época la propuesta de elaborar un proyecto de Código Penal, aunque este se detuvo por las tensiones políticas anteriormente mencionadas en 1957, y no se publicaría hasta 1979, tres años después de que terminara la reforma política (Gao 2009, Ma 2009). Los términos ligados al comunismo o a la Unión Soviética que se utilizan en la ley o las obras jurídicas chinas actuales proceden de esta época.

### **3.3.1.5 Desde 1978 hasta la actualidad**

A partir del año 1978, comenzó la Reforma y apertura del país, y se recuperó el sistema jurídico, de modo que se restableció el orden de la sociedad. Desde 1978, se han traducido y aún se están traduciendo un número significativo de obras jurídicas extranjeras. La introducción de nuevas teorías extranjeras ha ampliado la base sobre la que se asientan la política y la sociedad chinas, pues anteriormente la teoría marxista imperaba como teoría jurídica y como base del pensamiento (He, He, Tian 2010). Conviene recordar que, en la década de los 90, empezó a surgir la opinión entre algunos juristas de la necesidad de “eliminar la influencia de Rusia y de la Unión Soviética” (Ma 2009). No obstante, la teoría del delito del marxismo aún ocupa un lugar importante en el ámbito de los estudios jurídicos en China. Actualmente también se percibe la influencia del *Common Law*.

### **3.3.2 España**

En España, el Derecho Penal es una de las ramas principales del Derecho (Sainz Guerra 2004: 20). Si combinamos la manera de abordar la historia del derecho español tal y como proponen Tomás y Valiente (2010), Rodríguez Gil (2010) y García Gallo (1950), se podría dividir su historia en ocho épocas.

#### **3.3.2.1 Derecho primitivo y prerromano**

Según Tomás y Valiente (2010) y García Gallo (1950), hay un gran déficit de material sobre el derecho en la época de los pobladores primitivos de España, pero se ha podido conocer que, a partir del siglo III a.C., la organización del Estado no fue la misma en todos los pueblos, pues cada uno tenía su propio Derecho. El Derecho



en los pueblos del sur. La mayoría de estos pueblos prerromanos disfrutaban del derecho consuetudinario (Tomás y Valiente 2010: 77).

### 3.3.2.2 Derecho romano (siglo III a.C. - siglo V)

En el año 218 a.C., mediante la batalla de Cissa contra los cartagineses, Roma inició su expansión lentamente por la Península. En esta época, en Hispania se desarrolló la romanización profunda de la sociedad y de lo jurídico. Esta romanización no fue uniforme en todos los pueblos hispánicos. Como resultado del respeto de Roma a los ordenamientos jurídicos ya existentes en la Península, se transformaron los Derechos de los pueblos originarios del territorio y se conformó lentamente un nuevo sistema jurídico y un Derecho romano-español (García Gallo 1950). A partir del año 212, los derechos de los pueblos autóctonos quedaron oficialmente derogados, aunque en la práctica se aplicaba el derecho romano vulgar (el Derecho romano-español). En el año 476, que se corresponde con la caída del Imperio Romano de occidente, se establece el fin de este periodo.

En lo jurídico, solo los romanos se consideraban ciudadanos legítimos sometidos al Derecho Romano. Junto a ellos, coexistían los “*peregrini*”, hombres libres que vivían en el territorio romano y se regían por el Derecho de su lugar de origen; también los latinos, que se sometían al Derecho Romano en algunos ámbitos y tenían relativa facilidad para obtener la ciudadanía romana, y los “*barbari*”, extranjeros que procedían de fuera de las fronteras y que también cohabitaron las mismas tierras; y, por último, los esclavos, que no gozaban ni de libertad ni de capacidad jurídica.

García Gallo (1950) indica que el Derecho romano era una síntesis de elementos latinos, griegos y orientales, entre otros. Incluía todos los aspectos del Derecho, pero se centraba especialmente en el derecho privado y el derecho procesal. Las instituciones jurídicas se fueron diferenciando poco a poco y acabaría por establecerse una distinción dentro del Derecho entre derecho público y derecho privado. En este periodo también se podía observar ya la influencia del Derecho Canónico, que estaba basado en los dogmas y en la patrística. Su influencia en la ley hasta el 313 fue mínima; de hecho, todavía existe polémica en cuanto a si el cristianismo tuvo una influencia real en el Derecho Romano en la etapa de “los Emperadores Cristianos” (Tomás y Valiente 2010: 93). El fin del



derecho de esta época era la ejecución de la Justicia entendida como “la voluntad constante de dar a cada uno lo suyo”, en sentido individualista.

### **3.3.2.3 Derecho visigótico (siglos V-VIII)**

En plena decadencia del Imperio Romano, algunos pueblos germánicos consiguieron penetrar en la Península mediante invasiones violentas a partir del año 409. Otros, como los visigodos, establecieron pactos con Roma. Durante el siglo IV y principios del V, los visigodos se establecieron en el Imperio por medios hostiles o por contrato militar. Tras el ataque a Roma, cuando el rey visigodo Ataúlfo (cuyo periodo de reinado se extendió desde el 410 al 415) contrajo matrimonio en enero del 414 con Gala Placidia, la hermana del Emperador Romano Honorio, los visigodos fueron adquiriendo un poder notable sobre un imperio romano cada vez más decadente y obtuvieron permiso para establecerse en la Galia e Hispania. En los siguientes años, en los que experimentaron un proceso significativo de romanización, los visigodos formalizaron un pacto con el Imperio para ocupar Aquitania y sus campesinos comenzaron a emigrar sobre todo hacia la Meseta Norte de la Península. Después de la batalla de Vouillé (507) comenzó la ocupación masiva de Hispania por parte de los visigodos. Sin embargo, a pesar de gozar del poder político, la influencia de los visigodos en el plano cultural en España fue moderada.

En el plano jurídico, su ley tenía tendencia al particularismo (Tomás y Valiente 2010: 99). Durante este tiempo, en los territorios ocupados por los Reinos Visigodos, sus reyes crearon nuevas normas legales que buscaron maneras de combinar su tradición jurídica con el Derecho Romano. El Derecho Visigodo, igual que en el Derecho Privado y Penal, combinaba elementos de procedencia romana, germánica y canónica. Por otro lado, el derecho canónico se consolida en el siglo V y de este modo desarrolla sus principios jurídicos. Lejos de ser uniforme, cada región presentaba diferencias en la medida en que tenían cierta independencia.

Los monarcas visigodos eran elegidos, pero el territorio del Estado no les pertenecía; solamente representaban a su pueblo y se les otorgaba la facultad de legislar y juzgar (Rodríguez Gil 2010: 126). El derecho germánico tenía como objetivo la búsqueda de la paz. Tras este periodo, la finalidad del derecho pasó a centrarse en la organización de la sociedad. En este sistema jurídico, el sujeto del Derecho, es decir, aquel que poseía

capacidad jurídica, eran aquellas personas individuales nacidas de padres libres. Para la adquisición de esta capacidad jurídica, se requería haber vivido diez días fuera del claustro materno y estar bautizados. Sin embargo, las mujeres no tenían derecho a poseer bienes inmuebles; solo eran usufructuarias de los mismos.

En el ámbito del Derecho penal, no se distinguía entre dolo y culpa. La pena se imponía como consecuencia de una responsabilidad individual intransmisible. Algunos principios eran similares a los actuales, por ejemplo: “cada delito ha de tener su pena correspondiente”, “a mayor delito, mayor pena” o “el daño en propia defensa es inculpable” (Rodríguez Gil 2010: 132). Entre las penas más utilizadas se encontraban las de azotes y las sanciones pecuniarias.

#### **3.3.2.4 Sistema jurídico medieval (siglos VIII-XII)**

Paralelamente al desarrollo del sistema imperante en la España Medieval y a la recepción de los principios del Derecho Común, hay que hablar del sistema hispanomusulmán (siglos VII-XV). Tras la batalla de Guadalete en el año 711, en cuatro años los musulmanes ocuparon casi toda la Península salvo la zona montañosa pirenaica y cantábrica, donde comenzó lo que se ha denominado como la “Reconquista”, que empezó con la batalla de Covadonga en el año 722. El Derecho Musulmán estaba íntimamente ligado a la religión; en otras palabras, no existía distinción clara entre los principios de la fe y las leyes que regulaban las conductas externas: el Derecho Musulmán regulaba tanto los principios del culto como los económicos o los asuntos familiares, entre otros. Los preceptos jurídicos se entendían como dictados por Alá y su incumplimiento se consideraba en términos tanto de pecado como de infracción jurídica. Aunque hay diferencias de opinión en cuanto al alcance de la influencia del Derecho Musulmán en la configuración del Derecho español –por ejemplo, Rodríguez Gil (2010: 141) califica la influencia de insignificante–, no puede dudarse del influjo de la presencia musulmana en la península en la formación del sistema jurídico (Portocarrero Olave 1938).

En esta época, la Península se dividía en dos sectores según la población predominante, la España cristiana y la musulmana. La España cristiana se fue consolidando a medida que avanzaba la ocupación de distintos núcleos en Los Pirineos, la zona asturiana y el Valle del Duero. La existencia de varios reinos en esta época en la Península Ibérica

influyó en la conformación de una conciencia común en sus habitantes, lo que dio lugar a concebir España como una entidad histórica. Esta conciencia de hispanidad originó el “concepto de España en la Edad Media” (Rodríguez Gil 2010: 142). Los musulmanes predominaron durante la Alta Edad Media, mientras que los cristianos prevalecieron durante la Baja Edad Media. Las características de ambos períodos influyeron en la configuración del sistema del derecho y de organización política de la España actual.

El derecho en los Estados Cristianos de la Edad Medieval recibió influencia del Derecho Germánico, del Derecho Romano vulgar y el Derecho Franco (Rodríguez Gil 2010). Sin embargo, García Gallo (1950) considera que los derechos arcaicos, musulmán y hebreos también contribuyeron al desarrollo del derecho de estos Estados. Cada Estado tenía sus propias leyes y normas, pues no existieron leyes generales antes del siglo XI.

La característica más llamativa del Derecho medieval fue la “primacía del Derecho consuetudinario sobre el Derecho escrito” por la cual se le daba “gran importancia (a) la costumbre como fuente de creación del Derecho, pudiendo o no fijarse por escrito, sin que su permanencia ‘oral’ le haga perder fuerza”. El derecho en esta era fue resultado de la “voluntad colectiva de la comunidad del mantenimiento de paz” (Rodríguez Gil 2010: 162). El instrumento jurídico de la ordenación jurídica del espacio cristiano fue el *forum, foro* o *fuero*. En la zona más oriental, el instrumento más común fue la “carta puebla”. La monarquía pasó de ser electiva a hereditaria (dependiendo de la época y el territorio). La idea del origen divino del Poder Real que formulara San Isidoro fue ganando peso. La sociedad medieval fue una sociedad teocrática, pues el derecho venía dictado según los preceptos cristianos de la época. Según la fe cristiana, la mano divina de Dios guiaba al monarca de forma que este actuase como un juez justo. De este modo, en la figura del monarca se aunaban todos los poderes del Estado y el rey era el juez supremo. Sin embargo, el poder divino del que disfrutaban los reyes lo recibían de la Iglesia como intermediaria entre Dios y el rey. En general, existía una dualidad de poderes entre el papado y el orden real. El poder real estaba limitado por la religión, la moral cristiana y el ordenamiento jurídico vigente, pero poseía la facultad de sancionar a los ciudadanos por “ira regia”, es decir, de expulsar al súbdito fuera de su territorio natural o de origen por “incurrir en la ira del monarca” (Rodríguez Gil 2010).

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
Durante el intento de mediación entre la práctica de la justicia privada basada en la

“autoayuda o autotutela”, la venganza de la sangre (Rodríguez Gil 2010: 183) y el esfuerzo por implantar la administración de justicia pública en todas las esferas, aparecieron los *homes foreros* (hombres con conocimientos jurídicos que dan fe de las pruebas). Desde el siglo XI los monarcas comenzaron a designar a jueces para que estos ejercieran las funciones judiciales, pero el rey seguía siendo el Juez Supremo del Estado. Sin embargo, los monarcas poco a poco comenzaron a delegar en sus representantes (señoríos jurisdiccionales) y de este modo surgió el Tribunal de la Corte.

El sujeto del Derecho medieval era preferentemente colectivo (ligado a grupos familiares). Este sujeto fue mostrando una clara tendencia hacia la individualización conforme fue desarrollándose el sistema. Ejemplos de las personas jurídicas de la época pueden ser las asociaciones comarcales, los gremios o las ciudades, entre otros. Todas estas personas jurídicas eran conocidas como *universitas*. Aunque había límite de edad para ser sujeto jurídico (que variaba entre 9 días, un año y un día, o simplemente se reconocía desde el nacimiento), no existía el concepto de “menor de edad”. Además, dependiendo del fuero de las distintas áreas, las mujeres estaban sometidas a la tutela perpetua del padre, del marido o de los hermanos o podían disfrutar de ciertas libertades. Las clases altas disfrutaban de privilegios procesales y penales. La noción de “aforamiento” (definido como “atribución de la competencia para juzgar a determinadas personas a un órgano jurisdiccional establecido legalmente que no coincide con el que tiene la competencia general” por el DPEJ) o la de “fuero especial” (“reserva de la competencia jurisdiccional penal a favor de tribunales superiores a los que correspondería por razón de la materia, según la persona que va a ser enjuiciada”), hoy tan comunes en las noticias sobre España que viajan al exterior mediante procesos de traducción cultural, hunden sus raíces en la época medieval.

### **3.3.2.5 Recepción del Derecho Común<sup>27</sup> (siglos XIII-XVIII)**

La recepción del Derecho Común vino dado por el florecimiento de un movimiento cultural: el Renacimiento (Rodríguez Gil 2010). Posteriormente, principalmente en Inglaterra, Francia y Alemania, y sobre todo a lo largo del siglo XVIII, la cultura, la sociedad y la política sufrieron una profunda transformación. Toda esta nueva

### Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

<sup>27</sup> Con el concepto de Derecho Común (*ius commune*) nos referimos aquí al Derecho que fue desarrollándose desde la Baja Edad Media en la Europa Continental.

orientación de estos ámbitos estuvo altamente influenciada por la Revolución Francesa del año 1789. Así es como el Racionalismo Europeo, acompañado del espíritu de lo “moderno” que surgió a principios del siglo XVIII en Europa, trajo consigo una reforma cultural. También por influencia de la Ilustración, la ciencia pasó a ser experimental y empírica. Dios dejó de considerarse fundamento de todas las cosas y se buscaba la razón de ser de estas en el “impulso vital” de la naturaleza y de la materia.

Sin embargo, la Ilustración llegó más tarde a España. Por otra parte, su desarrollo estuvo ligado a la historia de la dinastía de los Borbones. El hecho de que la familia Borbón reinara en España intensificó las relaciones con Francia e hizo posible la difusión de este movimiento cultural por la Península. Además, otra de las particularidades de la difusión de este movimiento en España fue su vinculación con el catolicismo. Esta circunstancia limitó la influencia de la evolución del derecho europeo en el sistema jurídico español. En esta era aún se percibía la huella del derecho visigodo, la influencia romano-canónica, el influjo del derecho feudal y el peso del derecho marítimo (Rodríguez Gil 2010).

### **3.3.2.6 Sistema jurídico constitucional (siglos XIX-XX)**

El desarrollo de un sistema constitucional trajo consigo un nuevo ordenamiento social que era radicalmente distinto al del denominado Antiguo Régimen. Los movimientos políticos se fueron sucediendo en Europa desde la Revolución Francesa y, con su llegada a España, estos cambiarían radicalmente la organización política y los fundamentos básicos del Derecho español.

De acuerdo con Rodríguez Gil (2010), en España, la transición del Antiguo al Nuevo Régimen en el ámbito jurídico se efectuó de acuerdo al modelo prusiano ya que la política legislativa trataba de “unificar codificando”. Sin embargo, en España, frente al racionalismo surge una reacción que defenderá lo nacional. Esta reacción estará propugnada por el romanticismo y el historicismo. En esta época toma pujanza la idea de que todo precepto jurídico debe coincidir con la Constitución. En otras palabras, todo precepto debe poseer constitucionalidad. La creación del Derecho es significativamente formalista; es decir, se concibe nacida de sistemas regulados minuciosamente por las disposiciones constitucionales y por las leyes, lo que da lugar a que este formalismo sea una de sus bases fundamentales. Se establece una división





poderes entre lo legislativo, lo ejecutivo y lo judicial, atribuyéndose al poder legislativo la potestad de elaborar las leyes. Al monarca le corresponde, una vez aprobada la ley en Cortes, su sanción y promulgación, así como la preceptiva publicación en la Gaceta de Madrid.

En esta época cabe también situar el nacimiento del Derecho Penal español moderno. El Derecho penal moderno fue producto del movimiento de reforma de finales del siglo XVIII y principios del XIX. Esta reforma, bajo la influencia de las ideas ilustradas, fue iniciada por Carlos III. Bajo su reinado se promulgaron normas inspiradas en el espíritu humanitario y en el utilitarismo de la Ilustración. El Derecho penal anterior (del Antiguo Régimen de la Monarquía Absoluta) se caracterizaba por una extraordinaria crueldad (Cerezo Mir 2005: 124), además de por “la arbitrariedad en su aplicación”, y por una legislación “prolija y confusa” (Bajo Fernández y Lascuráin Sánchez 2019: 40).

Destacaremos algunas características de los CPs españoles publicados a partir de entonces. Durante el siglo XIX, los vaivenes políticos se perciben también en el plano del derecho penal, que fluctúa entre los proyectos inspirados por ideas liberales y momentos de regresión. Ya en el siglo XX, el CP de 1928 es peculiar, debido a su inclinación conservadora, aunque con ciertas innovaciones (Bajo Fernández y Lascuráin Sánchez 2019: 42). El CP de 1932 humanizó las penas y modernizó el ordenamiento penal, en particular en lo relativo a la derogación de la pena de muerte, la transmisión al heredero de las multas y el privilegio del que gozaban los uxoricidas (si el marido mataba a su mujer y a su amante en situación de flagrante adulterio, recibía una pena notablemente reducida), si bien este último se recuperaría en 1944 y siguió vigente hasta que fue derogado a partir de la reforma de 1963 del CP español (Bajo Fernández y Lascuráin Sánchez 2019: 42). El CP de 1944, marcado por los valores de un régimen autoritario, se mantuvo durante la dictadura franquista y, aunque fue incorporando revisiones en 1963 y 1973, siguió en vigor hasta 1995, cuando fue sustituido por el CP actual. Su objetivo era aplicar “la eficaz sanción de la Ley para los que se aparten de las reglas de moralidad y rectitud, que son norma de toda sociedad iluminada en su marcha a través de los caminos de la Historia por los reparadores principios del cristianismo y el sentido católico de la vida” (Bajo Fernández y Lascuráin Sánchez 2019: 42). Algunos de los delitos tipificados en este CP que reflejan de manera paradigmática esta orientación eran el

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España de pertenencia a partidos políticos o “cualquier género de propaganda anticonceptiva” (Bajo Fernández y Lascurain Sánchez 2019: 42).

El CP de 1995 actualmente vigente en España está en sintonía con la Constitución de 1978. Entre otras modificaciones, este CP introduce un sistema más justo de multa cuantificado por días. Además, hace del sistema jurídico penal uno más humanizado, en el sentido de que prevé más penas preventivas y menos severas (como, por ejemplo, los trabajos en beneficio de la comunidad) y presta más atención a la resocialización del penado. No obstante, las medidas de seguridad se restringen a las que proceden después de la comisión del delito, quedando excluidas las predelictivas (Bajo Fernández y Lascuráin Sánchez 2019: 43).

En palabras de Bajo Fernández y Lascuráin Sánchez (2019: 44):

El Código Penal de 1995 es el fruto de un momento histórico en el que confluyen tendencias diferentes en cuanto a la política de lo penal. Si, por un lado, es heredero tanto del rechazo al Derecho Penal de la Dictadura como de las corrientes garantistas y de limitación de la pena que se fueron intensificando en la segunda mitad del siglo XX, por otro lado, acusa otras tendencias opuestas, favorecedoras del expansionismo penal al calor de los sentimientos de inseguridad propios de nuestra moderna sociedad del riesgo y de una legislación penal concebida fundamentalmente desde la posición de la víctima.

### **3.3.2.7 Actualidad**

El CP de 1995 ha experimentado un número importante de reformas. Actualmente, en España se observa la importante influencia del *Common Law* y la adaptación del derecho internacional, es decir, del derecho de la UE.

El conocimiento de la evolución histórica de los sistemas implicados en cualquier acto de traducción ayuda a que la labor del traductor resulte oportuna y eficaz. Los elementos de los sistemas jurídicos a los que debe enfrentarse el traductor solo se entienden como resultado de una historia particular en la que han ido configurándose de determinada manera, siempre singular con respecto a otros elementos similares que puedan encontrarse en otras culturas jurídicas. Para dar cuenta de esas semejanzas y diferencias, y negociarlas de una manera relevante para el encargo de traducción, también resulta de gran ayuda el Derecho Comparado.

### **3.4. Derecho Penal comparado**

La traducción trata de promover la comprensión entre culturas, y este objetivo requiere salvar las brechas conceptuales entre ellas (Wagner, Sin y Cheng 2014:37). En este sentido, se recomienda que los traductores pongan en marcha prácticas de derecho comparado para entender mejor la cultura legal del texto original y del contexto meta, y así traspasar mejor los textos legales de un sistema al otro (Terral 2002, en Soriano-Barabino 2016: 19). En este sentido, se ha defendido que los traductores legales son mediadores que operan no solo entre idiomas sino también entre sistemas jurídicos en su totalidad (Prieto Ramos 2009).

El derecho comparado se ocupa del cotejo de diferentes sistemas jurídicos (Zweigert y Kötz 1998). Una comparación orientada a la traducción (“*translation-oriented*”) (Bestué Salinas 2019: 138) requiere una descripción de los sistemas, instituciones, problemas, principios, reglas y realidades legales (entre otros) de cada país antes de proceder a cualquier equiparación entre ellos (Soriano Barabino 2016). Para obtener un cotejo fiable debe combinarse la micro-comparación y la macro-comparación (Zweigert y Kötz 1998; Bestué Salinas 2008).

En los próximos epígrafes trataremos de contribuir a este último objetivo, esbozando aspectos generales que conforman de una manera particular el Derecho Penal en China y en España. Partir de un sólido bagaje de conocimientos esenciales ayuda a aproximarse a la traducción como un acto de negociación entre tradiciones jurídicas distintas.

#### **3.4.1 Aspectos generales del Derecho Penal**

##### **3.4.1.1 Concepto y naturaleza del Derecho Penal**

###### **3.4.1.1.1 Concepto y naturaleza del Derecho Penal en China**

El Derecho Penal, en chino, corresponde a “*刑法 xínghǎ*”. Este término literalmente significa “penal ley”. Este título proviene de la tradición, si bien actualmente, al igual que ocurre en el Derecho Penal español, además de las penas también se regulan las medidas de seguridad. Como explica Fang (2009), el término chino “*刑法 (xínghǎ)*” está formado por dos caracteres: “*刑 (xíng)*” y “*法 (fǎ)*”. En la Edad Antigua “*刑 (xíng)*”

se refería a la pena de muerte, mediante la cual se garantizaba el orden social, y “法 (fǎ)” al proceso que protege la justicia. El término como tal, “刑法 (xíngfǎ)”, apareció más tarde en colecciones de historia antigua. Sin embargo, en la historia china esta frase

no se ha limitado exclusivamente a las leyes penales, sino que también se ha empleado en distintos tipos de leyes (si bien, como ya se ha dicho, el núcleo de las leyes tradicionales chinas ha sido fundamentalmente de carácter penal). Según Fang (2009), esta frase adquirió su sentido moderno por primera vez con su inclusión en el diccionario entre chino e inglés redactado por un misionero llamado Robert Morrison (1815-1823), el *Morrison's Chinese Dictionary*, quien eligió este término originario de la cultura jurídica china para traducir “penal laws” en inglés. No obstante, este uso se generalizó gracias a la traducción del término francés “*droit pénal ou criminel*” por Mitsukuri Rinsho (箕作麟祥) al japonés como “刑法”, un uso que se difundió en China

con la entrada de obras jurídicas japonesas. Partiendo de este ejemplo podemos observar que la traducción se ve influida por las culturas involucradas, pero también a su vez ejerce un efecto en las culturas receptoras. Resulta pertinente recordar aquí la conceptualización del Derecho como “*Law-in-translation*” que propone Simone Glanert (2014). Para esta autora, los sistemas jurídicos son “*assemblages in motion*”, y la traducción es un elemento fundamental en este proceso dinámico y en constante remodelación.

Respecto al contenido del Derecho Penal en concreto en China, hay académicos (Gao et al. 2017) que delimitan su alcance restringiéndolo al ámbito del delito, la responsabilidad penal (刑事责任 *xíngshì zérèn*)” (concepto que explicaremos más adelante) y la pena. Xu Hui (2010) define el Derecho Penal como una regulación con poder coercitivo en el ámbito nacional que limita la libertad absoluta de cada individuo mediante la aplicación de una serie de castigos. Por tanto, se ocuparía de la definición de los delitos, la responsabilidad penal y las penas correspondientes. No obstante, Zhang Mingkai (2016) considera la responsabilidad penal una parte de la consecuencia jurídica, y en este sentido cree que el Derecho Penal regula el delito y la consecuencia jurídica.

En cuanto al objeto, el Derecho Penal chino trata de regular las relaciones entre el Estado y el delincuente. El Estado tiene el derecho y la obligación de establecer la responsabilidad penal del infractor según las leyes penales. Según Ma Kechang



su objetivo es mantener la convivencia del colectivo, mientras que, para Zhang Mingkai (2016), el objetivo del Derecho Penal es proteger los bienes jurídicos.

Sin embargo, se ha de recordar el amplio consenso que hay en China en este ámbito académico (véase Gao y Lou 2008) sobre la idea de que, en el plano de la ideología, el Derecho Penal tiene una doble naturaleza, ligada por un lado al concepto de clase social y por otro a la esencia jurídica. La primera entiende el Derecho Penal como un instrumento para la dictadura de la clase dominante. En este sentido, partiendo de que “[l]a República Popular China es un Estado socialista bajo la dictadura democrática popular, dirigido por la clase obrera y basada en la alianza obrero-campesina” (art. 1<sup>28</sup> de la Constitución de la República Popular China, 4 de diciembre de 1982), en China el Derecho Penal es un instrumento para la “dictadura democrática popular”, el cual pretende reflejar la propia voluntad de la clase obrera popular y proteger el sistema socialista. Gao y Lou (2008) creen que la legislación penal es la suma de las normas legales que estipulan delitos y penas tipificados por el Estado sobre la base de la propia voluntad para salvaguardar los intereses de la clase dominante y el orden marcado por el gobierno. Esta idea está también presente en otro material didáctico (Gao et al. 2017), en el cual se subraya la esencia socialista del Derecho Penal chino como la garantía fundamental para proteger los bienes del pueblo.

#### **3.4.1.1.2 Concepto y naturaleza del Derecho Penal en España**

En España “el derecho penal (objetivo y sustantivo) es una parte del ordenamiento jurídico, formado por las normas jurídicas reguladoras del poder punitivo del Estado (*‘ius puniendi’* en las que, mayormente, a fin de tutelar bienes jurídicos, se definen delitos para los cuales se establecen penas y medidas de seguridad” (Orts Berenguer y González Cussac 2014: 42). El *“ius puniendi”* (también llamado Derecho penal subjetivo) es “la potestad de imponer penas y medidas de seguridad a los infractores de las normas penales que las establecen” (Orts Berenguer y González Cussac 2014: 42).

28 El art. 1 de la Constitución de la República Popular China reza originalmente así: “第一条 中华人民共和国是工人阶级领导的、以工农联盟为基础的、人民民主专政的社会主义国家。社会主义制度是中华人民共和国的根本制度。中国共产党领导是中国特色社会主义最本质的特征。”

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
禁止任何组织或者个人破坏社会主义制度”

En relación con la traducción de la Constitución de 1982, con sus enmiendas hasta 2004, se puede tomar como referencia la traducción publicada por [constituteproject.org](http://www.constituteproject.org):  
[https://www.constituteproject.org/constitution/China\\_2004.pdf?lang=es](https://www.constituteproject.org/constitution/China_2004.pdf?lang=es)



Las normas penales completas tienen dos partes, la llamada norma primaria (presupuesto o precepto) y la llamada norma secundaria (consecuencia jurídica o sanción). La conexión entre las dos partes requiere que un presupuesto debe seguirse de una consecuencia (Salgado González 2015: 46-48).

### **3.4.1.2 Objetivos de la norma penal**

#### **3.4.1.2.1 Objetivos y tareas de la norma penal china**

En China se habla de que el Derecho asume “tareas” (任务 *rènwu*), es decir, “objetivos últimos”, una obligación de la clase dominante. Se trata de un concepto que proviene del Derecho soviético. Conceptualmente, las tareas asumidas por el Derecho Penal están también influidas por el sistema jurídico soviético. De hecho, la mayoría de los países socialistas siguen bajo la influencia de este sistema (Ma 2002).

El objetivo principal del CP chino ha ido variando significativamente a lo largo del desarrollo del país. En la versión original del CP chino de 1979, el objetivo principal se puede encontrar en el artículo 2. La tarea del Código Penal de la República Popular de China se define como la de defender el sistema de dictadura del proletariado contra todos los delitos; proteger la propiedad colectiva de todo el pueblo; proteger los derechos personales e intereses legítimos de los ciudadanos particulares; salvaguardar el orden social, el orden de producción, el orden del sistema de trabajo, el orden en el ámbito de la enseñanza y la investigación científica, el orden en relación con la vida de las personas y salvaguardar el buen desarrollo de la revolución socialista y la construcción socialista. Sin duda, este artículo refleja los atributos socialistas del mismo Código.

Sentada esta realidad, repasaremos la evolución de la versión actual del Código Penal con las modificaciones experimentadas. De todas las modificaciones introducidas en el CP chino, las más importantes fueron las del año 1997. El objetivo que se indica en el artículo 1 es el de castigar los delitos y proteger a los ciudadanos. Así, según Xu (2010: 317), “la modificación del Código Penal y su adaptación a la transformación estratégica del país, de un Estado de Hecho a un Estado de Derecho, es de gran importancia para la construcción de un país socialista al amparo de dicho Estado de Derecho”.

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
Con respecto a la versión anterior, se han reducido significativamente los términos que

### Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

se refieren a la lucha de clases, lo cual refleja el cambio del Estado. No obstante, los valores tradicionales chinos también daban más importancia al poder del gobierno que al derecho personal. La influencia de esta actitud en Derecho Penal implica enfatizar su función de protección social. En caso de conflicto entre los intereses sociales y los intereses personales, se entiende que se ha de obedecer a la necesidad de protección social a expensas de los intereses personales (Gao y Lou 2008). Las tareas del Derecho Penal chino también están reguladas en el artículo 2 del actual Código Penal. Se pueden dividir en cuatro partes:

- a. La primera parte trata de la protección de la seguridad nacional, la dictadura democrática popular y el sistema socialista.
- b. La segunda parte se refiere a la protección de la base económica socialista.
- c. La tercera parte se concentra en la protección de los derechos personales del ciudadano.
- d. La última parte tiene que ver con la protección del orden social.

#### **3.4.1.2.2 Finalidad y funciones de la norma penal española**

En palabras de María del Carmen Gómez Rivero, María Isabel Martínez González y Elena Núñez Castaño (2015: 36), la finalidad de la norma penal española es la siguiente:

la garantía de las condiciones mínimas para la convivencia en sociedad. Por ello dirige sus respectivos mandatos al ciudadano y al Juez en los momentos previos y posteriores a la realización de las conductas que atentan contra las bases mínimas de la convivencia.

La norma penal cumple dos funciones a los efectos de garantizar la convivencia (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015: 36-37):

##### **A) Función de protección de bienes jurídicos**

Esta función protege los “bienes jurídicos penales” (los intereses merecedores de protección penal) tanto individuales como colectivos. Debido al principio de intervención mínima (que explicaremos más adelante), el Derecho Penal solo debe

actuar cuando están en riesgo grave los bienes jurídicos más importantes. A saber, se exige el “merecimiento de tutela” y la “necesidad de protección”.

#### B) Función de motivación a los ciudadanos

Esta función supone reconocer que la norma penal está dirigida a guiar la conducta del ciudadano y que la norma penal tiene a la vez una vertiente valorativa e imperativa, así como que también, de manera general, cumple con la finalidad de prevenir.

### 3.4.1.3. Norma penal vigente en China y en España

#### 3.4.1.3.1. Norma penal vigente en China

El sistema jurídico penal de China está estructuralmente codificado. El Derecho Penal en China se recoge principalmente en el Código Penal (que, en lo sucesivo, se citará de manera abreviada como CP chino [中华人民共和国刑法 *zhōnghuá rénmín gònghéguó*

*xíngfǎ*] de 1979), que fue adoptado por la segunda sesión de la Quinta Asamblea Popular Nacional, con las modificaciones introducidas por la Octava Asamblea Popular Nacional en 1997 y las modificaciones posteriores realizadas por el Comité Permanente de la Asamblea Nacional Popular. Aparte, en China existían leyes penales específicas

单行刑法 (*dān xíng xíng fǎ*), la mayoría derogadas e integradas actualmente en el CP chino, así como otras disposiciones recogidas en leyes no penales que tenían repercusiones en el ámbito penal, 附属刑法 (*fùshǔ xíngfǎ*), que ya están todas derogadas por las modificaciones realizadas en 1997 del CP chino (Zhang 2016:17).

Actualmente el CP chino contiene 452 artículos divididos en tres partes: las Disposiciones Generales (总则 *zǒngzé*), las Disposiciones Especiales (分则 *fēnzé*) y la Disposición Complementaria (附则 *fùzé*). Las Disposiciones Generales constan de

cinco títulos que responden a cuestiones básicas como la tarea y los principios que orientan el Derecho Penal. Las Disposiciones Especiales se ocupan de los delitos específicos y de las penas correspondientes. La Disposición Complementaria solo contiene el último artículo, el 452, que apunta la fecha de la entrada en vigor y regula la relación entre el Código Penal y las leyes penales específicas.

El CP chino está organizado siguiendo el orden descendente de “编 (*biān*)”, “章

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
(*zhāng*), “节 (*jié*)”, “条 (*tiáo*)”, “款 (*kuǎn*)”, “项 (*xiàng*)”. Las Disposiciones

Generales y las Disposiciones Especiales ocupan respectivamente un **编 (biān)**". El **编 (biān)**" de las Disposiciones Generales se divide en cinco capítulos o **章 (zhāng)**". El **编 (biān)**" de las Disposiciones Especiales consta también de diez capítulos o **章 (zhāng)**". El segundo, el tercero y el cuarto **章 (zhāng)**" de las Disposiciones Generales, el tercero y el sexto **章 (zhāng)**" de las Disposiciones Especiales se descomponen en un nivel más, **节 jié**. El **节 jié** o **章 (zhāng)**" (si no se divide en **节**

**jié**) se compone de **条 (tiáo)**". El **条 (tiáo)**" es la unidad básica del CP chino y se ordena desde el 1 hasta el 452, sin separación entre secciones. Los artículos añadidos por actualizaciones posteriores se enumeran de manera consecutiva (**条之一 (tiáo zhī yī)**" , **之二 (zhī èr)**") después de los artículos relacionados. Cada párrafo de un artículo es **款 kuǎn**", los que se enumeran es **项 (xiàng)**". Los términos que corresponden a esta jerarquía estructural en el CP español son: "libro", "título", "capítulo", "sección", "artículo", "párrafo". En todo caso, establecer correspondencias entre sistemas conceptuales distintos supone siempre pasar por alto ciertas diferencias. Como dicen Tiersma y Solan (2012: 192) citando a Gémar, toda traducción jurídica es a lo sumo una aproximación.

La correspondencia entre los términos **编 (biān)**", **章(zhāng)**", **节 (jié)**", **条 (tiáo)**", **款 kuǎn**" y **项 (xiàng)**" que se emplean en el CP chino para organizar la estructura de este texto legislativo y los términos que se corresponden a esta jerarquía estructural en el CP español ("libro", "título", "capítulo", "sección", "artículo", "párrafo") solo son equivalencias parciales. Así se demuestra en el ejemplo que comentaremos a continuación, donde analizamos el primer Libro y el Título III sobre las penas de los dos CP, y la traducción de Pan (2015) del CP español al chino. Para poder comparar la traducción de Pan, hemos elegido la versión del CP español que estaba en vigor antes de la última actualización publicada en 31 de marzo de 2015.

| CP español  | CP chino | Traducción de Pan del CP español      |
|---|----------|---------------------------------------|
| LIBRO I<br>Disposiciones generales sobre los delitos y las faltas, las personas responsables, las penas, medidas de | 第一编 总 则  | 卷一 关于犯罪和过失罪的总则、刑事责任人、刑罚、保安处分及其他触犯刑罚的结 |

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>seguridad y demás consecuencias de la infracción penal</p> <p>TÍTULO I<br/>De la infracción penal<br/>(...)</p> <p>TÍTULO III<br/>De las penas</p> <p>CAPÍTULO I<br/>De las penas, sus clases y efectos</p> <p>Sección 1.<sup>a</sup> De las penas y sus clases</p> <p>Artículo 32.<br/>(...)</p> | <p>(...)</p> <p>第三章 刑 罚</p> <p>第一节 刑罚的种类</p> <p>第三十二条</p> | <p>果</p> <p>第一编 共同规定<br/>(...)</p> <p>第三编 刑罚</p> <p>第一章 刑罚、刑法的分类以及刑罚的效力</p> <p>第一节 刑罚及刑罚的分类</p> <p>第三十二条</p> |
|--|---|--|

Tabla 4: Título III de las penas escogido como ejemplo

Podemos observar que en el CP español el texto se organiza en cinco niveles, mientras que, en el CP chino, el texto se divide estructuralmente en cuatro niveles. Es decir, el carácter “节 *jié*” ocupa una posición que engloba “capítulo” y “sección”. A los efectos

de resolver este problema de asimetría en su traducción, Pan diseña una estrategia que consiste en introducir el carácter “卷 (*juàn*)”, que significa “volumen del libro” (de acuerdo con el diccionario chino *Xinhua online*<sup>29</sup>). Así inserta términos que indican la estructura del texto para que se correspondan con el texto original español. Esta estrategia traductora busca la comprensión de la estructura del CP español a través de la lengua china.

### 3.4.1.3.2 Norma penal vigente en España

Los principios del Derecho Penal español están localizados en el Código Penal de 1995,





Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

aprobado por LO 10/1995, del 23 de noviembre; además, otras leyes contienen normas penales o tienen trascendencia en el ámbito penal<sup>30</sup>.

La norma penal está formada por dos elementos: un “supuesto de hecho” que tipifica las conductas delictivas y la “consecuencia jurídica”, que puede ser una pena, una medida de seguridad o una pena y una medida de seguridad (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015: 29-33).

#### **3.4.1.4 Institución que promulga el CP**

##### **3.4.1.4.1 La institución que promulga el CP chino**

En China, la única institución que tiene capacidad legislativa nacional es la Asamblea Popular Nacional<sup>31</sup> y su Comité Permanente, en virtud del artículo 7 de la Ley sobre la Legislación de la República Popular de China (中华人民共和国立法法) de 2000.

Según el mismo artículo y el apartado 3 del artículo 62 de la Constitución, solo la APN tiene la facultad de “aprobar y derogar las leyes penales, leyes civiles, disposiciones de las instituciones nacionales y otras leyes básicas (制定和修改刑事、民事、国家机

构的和其他的基本法律)”, aunque no parece existir demasiado consenso en cuanto a la definición de las leyes básicas (基本法律). El Comité Permanente de la APN posee la facultad de aprobar y derogar el resto de las leyes. Además, durante períodos distintos

al periodo de sesiones de la APN, la legislación promulgada por la Asamblea Popular Nacional podrá ser parcialmente modificada o complementada por el Comité Permanente, siempre que los añadidos o las modificaciones no infrinjan los principios básicos de la misma ley.

En el caso concreto del Derecho Penal, su cuarto proyecto se redactó por la Comisión Central de Asuntos Legislativos del Gobierno Popular, fue aprobado por el Buró Político del Comité Central del Partido Comunista de China, revisado y modificado por la Reunión Plenaria del Comité legislativo del Comité Permanente de la APN y el V Congreso del Comité Permanente de la APN, entregado al V Congreso de la APN, revisado, modificado y añadido en el mismo Congreso. Al final, el Comité legislativo del Comité Permanente de la APN redactó el quinto borrador, que fue aprobado por la

### Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

<sup>30</sup> Por ejemplo, leyes sobre ultraterritorialidad, extradición y derecho de asilo, resoluciones penales de la Unión Europea y la ley de violencia de género, entre otras.

<sup>31</sup> Más adelante la denominamos “APN”.

APN en su V Congreso en 1979, tras lo cual fue firmado y publicado por el Presidente de China. Desde entonces hasta el 2020, el CP chino ha experimentado 11 modificaciones, que han sido aprobadas por la Reunión Plenaria del Comité legislativo del Comité Permanente de la APN.

#### **3.4.1.4.2 La institución que promulga el CP español**

El CP español actualmente vigente fue aprobado por el Congreso de los Diputados el 8 de noviembre de 1995. Después fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 23 de noviembre del mismo año. La doctrina mayoritaria defiende la reserva absoluta de Ley Orgánica en materia penal, es decir, la exigencia de que esta materia se regule mediante Ley Orgánica. De acuerdo con la definición de “Ley Orgánica” en la Constitución española (art. 81.1), “[s]on leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución”. El CP español se corresponde con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La “aprobación, modificación o derogación” de las leyes orgánicas “exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto” (art. 81.2 de la Constitución española). No obstante, la iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado. Las Asambleas de las Comunidades Autónomas podrán solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a la Mesa del Congreso una proposición de ley. Otra forma de presentar la proposición de la ley es mediante la iniciativa popular, la cual exige al menos de 500.000 firmas acreditadas (art. 87 de la Constitución española). Los proyectos de ley serán aprobados en Consejo de Ministros, que los someterá al Congreso (art. 88 de la Constitución española). El art. 89 de la Constitución española establece que “[l]as proposiciones de ley que, de acuerdo con el artículo 87, tome en consideración el Senado, se remitirán al Congreso para su trámite en este como tal proposición”. Aprobado un proyecto de ley ordinaria u orgánica por el Congreso de los Diputados, se transmite al Senado, donde se someterá a la deliberación de este (art. 90 de la Constitución española). Por último, el Rey sanciona las leyes aprobadas por las Cortes Generales, y las promulga y ordena su publicación (art. 91 de la Constitución española). Todos estos procesos subyacen bajo conceptos

que pueden ser origen de problemas de traducción precisamente por su especificidad cultural. Los debates en foros de traductores en torno a la traducción del término “ley orgánica” dan idea de esto<sup>32</sup>. El art. 81 de la Constitución española de 1978, relativo a la elaboración de las leyes, establece que una “ley orgánica” regula materias relacionadas con el “desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas” y que su aprobación requiere “una mayoría reforzada” (art. 81 de la CE y el DPEJ<sup>33</sup>). En el contexto jurídico chino, la traducción literal de la “ley orgánica” es “**组 织 法** (*zǔzhī fǎ*)”. No obstante, el “**组 织 法** (*zǔzhī fǎ*)” en chino se refiere a una ley que regula la organización del gobierno o de las instituciones comerciales. En el nivel funcional, no existe un equivalente correspondiente en la legislación china. Para una traducción adecuada de este término al chino, ha de tenerse en cuenta el contexto, que determinará cómo explicitar su función y características de la manera más adecuada y relevante para la situación comunicativa.

### **3.4.2 La interpretación del Derecho Penal**

#### **3.4.2.1 La interpretación del Derecho Penal en China**

Zhang (2016) sostiene que la interpretación del Derecho Penal es indisociable del Derecho Penal chino porque, en su opinión, el Derecho Penal es una breve abstracción expresada con caracteres y que emplea el lenguaje ordinario. Este autor entiende que esta legislación es por naturaleza defectuosa e incompleta, en el sentido de que requiere siempre de una interpretación jurídica que aclare la intención original y de que tiene la necesidad de adaptarse a la sociedad en su desarrollo. Por eso, este autor argumenta que, para interpretar correctamente un artículo, hay que entender no solo el significado lingüístico de cada uno de los elementos del mismo, sino también la organización general del CP; la historia y la opinión de todos departamentos que participaron en la redacción y el desarrollo de cada artículo; las comparaciones y referencias que establece el Derecho Penal chino con el de otros países y, por último, el objetivo de cada artículo (Zhang 2016: 35-39). Estas ideas también son útiles para los traductores, quienes se

32 Véase, por ejemplo, <https://forum.wordreference.com/threads/ley-org%C3%A1nica.16165/>, donde diferentes traductores debaten sobre la adecuación de propuestas en inglés como “Organic Law”, “Fundamental Law”, “Substantive Law”, “Law”, “Act”, etc. y en el que queda de manifiesto que el significado del término y su equivalente más apropiado varían tanto en función del contexto de partida

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
como de la función de la traducción y el contexto en el que esta se enmarca.

33 Véase la definición de la “ley orgánica” en el DPEJ (<https://dpej.rae.es/lema/ley-org%C3%A1nica>).

enfrentan asimismo al reto de entender de manera correcta a la Ley, lo que justifica la utilidad de este apartado de la presente Tesis Doctoral. En el ámbito de la traducción jurídica, numerosos autores, entre ellos Prieto Ramos (2011) o Soriano Barabino (2018), han insistido en la importancia de la competencia temática en traducción jurídica.

En el libro de texto que se emplea en la carrera de derecho en China, titulado *El Derecho Penal* ( 刑法学 *xíngfǎxué*) (Gao et al. 2017:22-24), se clasifican las formas de

interpretación del Derecho Penal según dos criterios: en función del efecto de la interpretación y del tipo de interpretación que se aplique. A partir de ahí, se establecen otras distinciones que comentaremos a continuación.

#### **3.4.2.1.1 La interpretación legislativa, la interpretación jurídica y la interpretación académica**

Desde la perspectiva del efecto de la interpretación, esta se puede dividir en tres tipos:

La interpretación legislativa es una de las tareas del máximo órgano legislativo, el Comité Permanente de la APN (apartado 4 del artículo 67 de la Constitución china), que se ocupa de la explicación del Derecho Penal. La interpretación jurídica corre a cargo del máximo órgano judicial, el Tribunal Popular Supremo y la Fiscalía Popular Suprema sobre el Derecho Penal. Estos órganos pueden cooperar para publicar una interpretación conjunta de determinado aspecto de la legislación o publicar su propia interpretación de manera independiente. En ese caso, se informa de las discrepancias significativas que pudieran detectarse al Comité Permanente de la APN para que adopte la decisión final. La interpretación académica corre a cargo de la organización nacional para divulgación de la Ley, las asociaciones de este ámbito, los centros de investigación y los juristas expertos en Derecho Penal (Gao et al. 2017: 24).

#### **3.4.2.1.2 La interpretación literal y la interpretación lógica**

Desde la perspectiva del tipo de interpretación que se haga, se divide en dos tipos:

La interpretación literal se ocupa de la explicación de las nociones y términos. La interpretación lógica incluye a su vez la interpretación natural, la interpretación ampliada y la interpretación limitada. La natural es el resultado lógico derivado de las

circunstancias determinadas en el Derecho Penal; la ampliada se corresponde con una explicación más profunda y más extensa de elementos incluidos en los artículos. Así, por ejemplo, se interpretó que el “avión” (飞机 *fēijī*) al que se refiere el artículo 3 del CP de 1979 se entiende como la “aeronave” (航空器 *hángkōngqì*) (de hecho, en la modificación de 1997, el término “avión” se cambió por el de “aeronave”). La limitada supone una restricción de la interpretación del Derecho Penal a partir de la intención original de la legislación. No obstante, estas categorías no son compartidas por todos los autores. Por ejemplo, Zhang (2016) cree que la interpretación lógica solo es una técnica de interpretación.

### 3.4.2.1 La interpretación del Derecho Penal en España

Partiendo del objetivo de ayudar a los tribunales a aplicar la ley penal, la doctrina científica propone los siguientes criterios de interpretación (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015):

#### 1) Interpretación gramatical

En el lenguaje jurídico, es posible que algunos términos de uso común adopten significados especializados. Por ejemplo, un “animal” no constituye una “cosa” en lenguaje general. Sin embargo, poner fin a la vida de un animal de compañía puede constituir un daño a la propiedad ajena, objeto del delito de daños (art. 263 del CP español).

#### 2) Interpretación lógico-sistemática

Descubre el sentido de cada artículo extrayéndolo a partir del contenido general de la ley a la que pertenece. En este sentido, en el CP español, la estructura sistemática que ordena los delitos según el bien jurídico protegido en el libro II resulta esencial para interpretar los delitos.

#### 3) Interpretación histórica

Indaga los motivos del legislador cuando promulgó cada artículo (interpretación subjetiva de los autores).

#### 4) Interpretación teleológica

Averigua la finalidad de la ley misma, excluyendo el motivo del legislador, y

ajustando su significado en función de las particularidades de un contexto determinado (interpretación de los fines objetivos).

En lo que sigue, comprobaremos la utilidad para la labor traductora de ser consciente de las distinciones manejadas por la doctrina en uno y otro contexto centrándonos en el ejemplo de “*但书 (dànshū)*”, un uso lingüístico especial del lenguaje jurídico chino.

Concretamente, cuando un mismo artículo del CP chino presenta dos ideas expresadas en oraciones coordinadas, se unen mediante el conector “*但是 (dànshì)*” (pero). Así, la parte situada antes de este conector *但是 (dànshì)*” se denomina “*本文 (běnwén)*”; la parte que se expresa después de este conector es la llamada “*但书 (dànshū)*”. Como indica Zhang (2016:28), este uso lingüístico aparece fundamentalmente en estas circunstancias:

- 1) Cuando la segunda parte presenta una idea contraria a la expresada en la parte anterior. Un ejemplo es el art. 13 del CP chino:

(...) 依照法律应当受刑罚处罚的，都是犯罪，但是情节显著轻微危害不大的，不认为是犯罪。

((...) (las conductas) que según la ley se deberán castigar con pena se tipificarán como delito, **pero** aquellas en las que se dan circunstancias significativamente leves y en las que el daño causado no es significativo no se considerarán delitos.) (nuestra traducción)

- 2) Cuando la segunda parte establece una excepción frente a la parte anterior, como en el art. 8 del CP chino:

外国人在中华人民共和国领域外对中华人民共和国国家或者公民犯罪，而按本法规定的最低刑为三年以上有期徒刑的，可以适用本法，但是按照犯罪地的法律不受处罚的除外。

(A los extranjeros que cometen delito contra la República Popular China o contra sus ciudadanos fuera del territorio de la República Popular China, y cuando este delito esté penado con pena de prisión no inferior a tres años, les será aplicable la presente



Ley, **con excepción de** las conductas que no se consideran punibles según la Ley del lugar donde se comete dicho delito.) (nuestra traducción)

- 3) Cuando la segunda parte limita la anterior, como ejemplifica el art. 73.1º del CP chino:

拘役的缓刑考验期限为原判刑期以上一年以下，但是不能少于二个月。

(El período de suspensión de la pena de arresto no será inferior a la duración de la pena establecida en la sentencia original, y no será superior a un año, **pero** no podrá ser inferior a dos meses.) (nuestra traducción)

- 4) Cuando esta parte complementa la parte anterior, tal como sucede en el art. 37 del CP chino:

对于犯罪情节轻微不需要判处刑罚的，可以免予刑事处罚，但是可以根据案件的不同情况，予以训诫或者责令具结悔过、赔礼道歉、赔偿损失，或者由主管部门予以行政处罚或者行政处分。

(Para aquellos delitos en los que concurren circunstancias leves y que no es necesario imponer una pena, se podrá eximir de la pena, **pero**, en función de las condiciones del caso, se podrá imponer una amonestación o exigir un escrito de arrepentimiento, la disculpa a la víctima o la restauración de bienes a la víctima, o imponer un castigo administrativo o sanción administrativa. (nuestra traducción)

Zhang (2016:28) concluye que estar familiarizados con los usos del “**但书** (*dànshū*)” es importante para entender la intención legislativa e interpretar correctamente la Ley. Coincidimos con este autor en que comprender las particularidades de este uso lingüístico resulta indispensable para los traductores jurídicos que quieran realizar su labor en el contexto jurídico chino.

### 3.4.3 Las fuentes del Derecho Penal

“Fuentes del Derecho”, en sentido dogmático, son los modos o formas que manifiestan el Derecho.

#### 3.4.3.1 Las fuentes del Derecho Penal en China

En China, por el principio de legalidad (el cual se explicará más adelante), la fuente directa del Derecho Penal es la Ley. La ley comprende el CP chino, la ley penal específica (单行刑法 *dānxíng xíngfǎ*), y los cambios o elementos complementarios promulgados por la Asamblea Popular Provincial en determinadas regiones étnicas autónomas según su costumbre y cultura (Zhang 2016). Hay juristas que consideran que los tratados internacionales también constituyen una de las fuentes directas del Derecho penal. Esta idea procede de la configuración del art. 9 del CP chino. Adicionalmente, cabe subrayar que últimamente en China ha incrementado la tendencia de aprender del *Common Law* y buscar inspiración en sus métodos; en otras palabras, será cada vez más probable que determinadas sentencias (procedentes de casos arquetípicos elegidos por los juristas) también se conviertan en fuente del derecho penal.

Recordemos que en China existen dos tipos de interpretación de la Ley que tienen efectos jurídicos: la interpretación legislativa y la interpretación jurídica. Aunque estos dos tipos no son, en rigor, ley, son promulgados por el órgano competente, y tienen una función importante a la hora de orientar la práctica de la Ley. Son, también, fundamentales para comprender el Derecho.

#### 3.4.3.2 Las fuentes del Derecho Penal en España

En España, en el ámbito del Derecho Civil, “las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho” (art.1 Código Civil). No obstante, en el caso del Derecho Penal, por el principio de legalidad, existe consenso a la hora de entender que la Ley es la fuente principal del Derecho Penal. En otros términos, “la Ley es la única fuente formal, directa o inmediata del Derecho penal”. Sin embargo, para Cerezo Mir esta definición no es exacta (Cerezo Mir 2005: 186). Así, hay autores que hablan de cinco fuentes indirectas del Derecho Penal: la

costumbre, los principios generales del derecho, los tratados internacionales, la jurisprudencia y la analogía (Cerezo Mir 2005; Díez Ripollés 2015).

1) La costumbre

La costumbre es “una conducta general y repetida de un medio social o territorial, que éste considera jurídicamente obligada” (Lacruz Berdejo 1974 en Cerezo Mir 2005: 194). La costumbre solo tiene relevancia indirectamente en el Derecho Penal cuando está en conformidad con la ley o cuando colma alguna laguna jurídica. En este caso, su infracción no solo se salda con la mera reprobación social, sino que también puede generar responsabilidades jurídicas. En el Derecho Penal la costumbre no puede crear figuras delictivas o estados peligrosos. Del mismo modo, tampoco puede establecer o agravar penas o medidas de seguridad. La costumbre no es aplicable en contra de lo conocido como “*legem*” (la ley).

2) Los principios generales del Derecho

Los principios generales tienen un carácter informador del ordenamiento jurídico, es decir, no se aplican directamente en el ámbito del Derecho Penal. Sin embargo, tienen una importancia destacada en la interpretación y aplicación del Derecho Penal.

3) Tratados internacionales

Los tratados internacionales, al igual que la costumbre, no pueden crear figuras delictivas o estados peligrosos ni establecer o agravar las penas o medidas de seguridad. Una vez publicados en el Boletín Oficial del Estado (art. 96 de la Constitución) ya pasan a formar parte como fuente indirecta del Derecho Penal interno. Sin embargo, se requiere su adaptación en las leyes españolas.

4) La jurisprudencia

La jurisprudencia, en un sentido amplio de la palabra, se refiere a todas las sentencias o resoluciones de todos los tribunales. En un sentido estricto se limita a las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo (Sala 2.<sup>a</sup> o Sala 5.<sup>a</sup> de lo militar) al resolver recursos de casación. La jurisprudencia reiterada y constante del Tribunal Supremo complementa el ordenamiento jurídico debido a su función unificadora de los criterios de interpretación de la ley penal y de la función de crear Derecho. Los tribunales inferiores suelen adoptar sus criterios, aunque no es obligatorio.

5) La analogía

La analogía es la aplicación de la ley a hechos semejantes a los previstos en la misma cuando no existe norma al respecto. Por lo tanto, difiere de la interpretación extensiva, la cual está permitida. La interpretación extensiva trata de alcanzar los posibles sentidos literales de la ley, por lo que busca el contenido y significado concretos de la norma.

Se pueden distinguir dos tipos de analogía: la analogía *in malam partem*, que perjudica al reo; y la analogía *in bonam partem*, que favorece al reo. La primera está totalmente prohibida por ser contraria al principio de legalidad e infringir las garantías penales. No obstante, la aceptación o la prohibición de la segunda es un tema polémico. Sobre este tema, juristas como Cerezo Mir (2005) y Díez Ripollés (2015) apoyan la analogía favorable para el reo. También existe la opinión contraria (por ejemplo la de Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015).

### **3.4.4 Ámbito temporal y ámbito espacial de la ley penal**

#### **3.4.4.1 Ámbito temporal y ámbito espacial de la ley penal en China**

##### **A) Ámbito temporal**

El margen temporal de aplicación de la ley se inicia con su entrada en vigor y finaliza en el momento en que es invalidada, derogada por el órgano legislativo del Estado o sustituida por una ley nueva. En el Derecho Penal chino rige el principio de irretroactividad. Sin embargo, cuando un delito queda derogado o recibe una pena menor en la ley nueva, si aún no se ha dictado la sentencia, para este delito se puede y se debe aplicar la normativa que sea más beneficiosa para favorecer al infractor y proteger sus derechos fundamentales.

##### **B) Ámbito espacial**

En relación con la cuestión espacial, existen cuatro tipos de jurisdicción: la territorial, la personal, la de protección y la universal.

##### **B.1) Jurisdicción territorial**

La jurisdicción territorial (la territorialidad) del Derecho Penal chino se establece en el apartado 1 del art. 6 del CP chino, el cual regula que para cualquier delito que se comete en territorio chino (lo que incluye sus tierras, aguas y espacio aéreo, barcos y

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
aeronaves)

se aplica la ley penal china. No obstante, hay excepciones recogidas en las disposiciones especiales, que hacen referencia a los delitos cometidos por extranjeros con privilegios e inmunidades diplomáticas (art. 11 del CP chino); a los delitos cometidos en áreas autónomas nacionales donde no pueda aplicarse el CP chino por completo (en cuyo caso la Asamblea Popular local puede solicitar a la Asamblea Popular Nacional la aplicación de disposiciones que modifiquen o complementen las regulaciones concretas del CP, según se establece en el art. 90 del CP chino) (Xu 2010); a otras circunstancias reguladas por regulaciones especiales del Derecho Penal especial y a los delitos cometidos en una Región Administrativa Especial dentro de China (Hong Kong y Macao), donde se aplica su propia norma penal.

#### B.2) Jurisdicción personal

La noción de “jurisdicción personal” (o “jurisdicción sobre la persona”) aporta base para la aplicación de la ley penal china a ciudadanos chinos que han cometido delitos en el extranjero, con independencia de si es punible el hecho según la ley del lugar donde comete el delito, o si se han juzgado dichos delitos en el extranjero (en caso afirmativo, se podría proponer la conmutación o la exención de la pena aplicada).

#### B.3) Jurisdicción de protección

La jurisdicción basada en el principio de protección permite la aplicación de la legislación china en relación con conductas que atentan contra los ciudadanos chinos que se encuentran en el extranjero. Dichas conductas deben cumplir dos requisitos: deben ser punibles en el lugar donde se comete dicho delito y la pena mínima que correspondería imponer en la ley penal china ha de ser superior a tres años de prisión.

#### B.4) Jurisdicción universal

La jurisdicción universal es el principio que permite la aplicación de la ley penal china a cualquier delincuente de cualquier país que se encuentre en China en virtud de la aplicación de las disposiciones de tratados internacionales, salvo que proceda la extradición.

### **3.4.3.2 Ámbito temporal y ámbito espacial de la ley penal en España**

#### A) Ámbito temporal

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
En España, existen cuatro hitos temporales que marcan la vida de cualquier ley (Gómez

Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015: 91). Son los siguientes: la promulgación (sancionada por el Rey), la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), la entrada en vigor y la derogación (por la que una norma vigente se deja sin efecto mediante la publicación de otra ley posterior). La vigencia de la ley se inicia en la fecha de su publicación y finaliza en la fecha de su derogación.

La regla de irretroactividad de la ley penal en España establece que las leyes penales no se pueden aplicar a los delitos cometidos fuera de su periodo de vigencia. El fundamento de la irretroactividad de la ley penal es “el principio de legalidad”, “la garantía de seguridad jurídica” y “la finalidad de prevención de la ley penal” (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015: 93).

No obstante, a esta regla de irretroactividad de la ley penal cabe oponer una excepción, la llamada “la retroactividad de la ley penal más favorable” (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015: 94). Al igual que en China, se aplica la ley posterior para juzgar un delito cuando esta ley resulta más favorable o beneficiosa para el infractor.

#### B) Ámbito espacial

El principio de territorialidad surge de los arts. 8.1 del Código Civil (CC) español y 23.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial española (LOPJ). Las leyes penales españolas son aplicables a las conductas ocurridas en el territorio español, sin diferencia de la nacionalidad del infractor. La noción de “territorio español” abarca allí donde el Estado ejerce su soberanía, es decir, se incluye el espacio terrestre y el subsuelo de las partes peninsular e insular; las aguas interiores, así como las ciudades y territorios norteafricanos de España; el mar territorial; la zona de mar adyacente a todas las costas españolas, peninsulares e insulares, en una extensión de doce millas náuticas desde la línea de bajamar escorada (Ley 10/1977); el espacio aéreo situado sobre el territorio y el mar territorial (Ley 48/1960); y las aeronaves y los buques españoles (art. 23.1 de la LOPJ).

A pesar de estas especificaciones, son frecuentes los conflictos entre los Estados sobre la jurisdicción competente para un caso concreto, tales como los llamados “delitos a distancia”, cuyo lugar de comisión es distinto del lugar donde causa resultados.

El principio de territorialidad se complementa con otros principios que regulan



determinados supuestos cuando concurren ciertos requisitos que permiten que se pueda aplicar la norma penal española fuera del territorio español (lo que se recoge con la expresión “extraterritorialidad de la ley penal”) (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015: 106-113):

1) Principio de personalidad (art. 23.2 de la LOPJ)

En aplicación de este principio se puede aplicar la ley penal española a hechos cometidos en el extranjero por españoles o por extranjeros nacionalizados españoles. Para ello, deben concurrir una serie de requisitos: que el hecho sea delito según la legislación española y la del país donde se comete; que un Tribunal español reciba la denuncia o la querrela interpuesta por el agraviado o el Ministerio Fiscal; y que el infractor no haya sido absuelto, indultado o penado por el delito del que se le acusa en el extranjero o, en este último supuesto, aún no haya terminado su condena.

2) Principio real o de protección de intereses (art. 23.3 de la LOPJ)

Cuando un delito pone en riesgo intereses especialmente relevantes para el Estado español, se podrá aplicar la norma penal española al delincuente, cualquiera que sea su nacionalidad, y sin que importe el lugar de comisión del delito.

3) Principio de justicia universal (art. 23.4 de la LOPJ)

Según este principio, respecto de “determinados delitos que ofenden a sentimientos comunes a toda la Humanidad”, se puede juzgar a su autor independientemente de su nacionalidad o del lugar de la comisión de dichos delitos. En el caso de que los Estados competentes no puedan o quieran “proceder a su enjuiciamiento” (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015: 108), el Estado español puede enjuiciar a este delincuente.

C) Ámbito personal

El principio constitucional de igualdad establece la igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley penal. El art. 14 de la Constitución española (CE) recoge que “[l]os españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. No obstante, existen algunas excepciones basadas en determinados motivos.

La “inviolabilidad” implica que una persona, por actos ejecutados en el ejercicio de su función o cargo, es inviolable y, por tanto, no se le puede exigir responsabilidad penal. La inviolabilidad es perpetua, y continuará aun cuando termine la función o cargo. Este privilegio recae en el Jefe del Estado (art. 56.3 de la CE) y se extiende a los diputados y senadores (art. 71 de la CE), los magistrados del Tribunal Constitucional (art. 22 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional), el Defensor del Pueblo y sus adjuntos (art. 6.2 y 4 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo) por acciones que realizan en el ejercicio de sus funciones o competencias de representación.

La “inmunidad” es una prerrogativa adicional que protege durante el ejercicio de sus funciones a los diputados y senadores, que únicamente pueden ser detenidos por cometer un flagrante delito. Por otro lado, iniciar un proceso penal hacia ellos exige una autorización previa de la Cámara respectiva (y depende de la voluntad mayoritaria de las Cámaras) (arts. 71.2 de la CE, 13 del Reglamento del Congreso de los Diputados y 22 del Reglamento del Senado).

Aparte de las inviolabilidades y las inmunidades pueden existir situaciones especiales, tales como los fueros especiales y las exenciones de delitos determinados de los Jefes de Estados extranjeros, agentes diplomáticos, funcionarios de organizaciones internacionales o equiparados, funcionarios o empleados diplomáticos o consulares y miembros de sus familias de acuerdo con las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961 y sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, los tratados y la costumbre internacional.

Una mirada a cómo se articulan estas nociones no exentas de polémica en distintos ordenamientos jurídicos descubre que, lejos de ser conceptos claros y meridianos, se prestan a debates jurídicos e incluso sociales. De cara a la traducción, es necesario tener en cuenta que, adicionalmente a la precisión terminológica, el tratamiento de estas nociones puede requerir incluir explicaciones adicionales sobre la interpretación habitual en el contexto cultural correspondiente e incluso sobre las controversias que genera su interpretación en la esfera social.

### **3.4.5 Principios fundamentales del Derecho Penal**

Los principios fundamentales del Derecho Penal son las doctrinas o garantías generales que deben cumplir las leyes penales. Son principios específicos del Derecho

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España Penal.

### 3.4.5.1 Principios fundamentales del Derecho Penal en China

#### 3.4.5.1.1 Principio de legalidad

Los principios fundamentales del Derecho Penal chino quedaron por primera vez recogidos por escrito en la modificación de 1997 del CP chino. Igual que ocurre en el derecho español, el primer principio del Derecho Penal chino es “*Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege*” o principio de legalidad ( 罪刑法定原则 *zuìxíng fǎdìng yuánzé*): ningún hecho puede considerarse delito si no hay una ley previa que lo tipifique con anterioridad a su perpetración. Por lo tanto, para que una pena pueda ser impuesta también es necesario que el delito esté recogido en la legislación vigente. Este principio tiene su base ideológica en la democracia y el humanismo (Zhang 2016: 46). De este principio, se derivan otros adicionales: el de la prohibición de la analogía y de las leyes *ex post facto* (legislación aprobada con posterioridad a un hecho y que cambia retroactivamente las consecuencias legales que de él se derivan o la caracterización de las acciones que se cometieron antes de la promulgación de la ley).

#### 3.4.5.1.2 Principio de igualdad ante la ley

El segundo principio es el de “igualdad ante la ley” ( 刑法平等原则 *xíngfǎ píngděng yuánzé*) (o principio de protección equitativa de la ley, según la traducción del inglés al español de la obra de Xu Hui, realizada por La Casella y Villarreal Gutiérrez [2010: 5]) y supone la equiparación igualitaria de los ciudadanos ante la ley sin discriminación. Ello significa que nadie está por encima de la ley; también implica la igual protección de las leyes: las personas en circunstancias similares deben ser tratadas por igual. Sin embargo, este principio no impide que haya diferencias en cuanto a la severidad en las penas impuestas a los culpables, pues se tienen en cuenta las circunstancias en las que tiene lugar la conducta delictiva.

#### 3.4.5.1.3 Principio de adecuación de la pena al delito

El último principio determina la necesidad de adecuar la pena al delito ( 罪刑相适应原则 *zuì xíng xiāng shìyìng yuánzé*) (o principio según el cual el castigo deberá ser proporcional al delito, según la traducción del inglés al español de la obra de Xu

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
Hui, realizada por La Casella y Villarreal Gutiérrez [2010: 6]) y es parecido al  
principio de

proporcionalidad en España. En el art. 5<sup>34</sup> del CP chino se regula la gravedad de la pena, que debe ajustarse de manera equilibrada al delito cometido y a la responsabilidad penal del delincuente. Según este artículo, tiene que existir una correspondencia entre la pena impuesta por el delito cometido, la responsabilidad penal que conlleva, las circunstancias del culpable y el daño causado por el delito. Zhang (2016: 544) introduce otra perspectiva que hay que tener en cuenta, a saber, la prevención de la reincidencia. Así, por ejemplo, se estima que si el delincuente se entrega a las autoridades tendrá menos posibilidades de volver a cometer delitos en el futuro.

### **3.4.5.2 Principios del Derecho Penal español**

Los principios fundamentales del derecho penal español incluyen los limitadores del *ius puniendi*, que explicamos a continuación:

#### **3.4.5.2.1 Principio de legalidad**

En el CP español se regula del siguiente modo:

art. 1.1: No será castigada ninguna acción ni omisión que no esté prevista como delito o falta por Ley anterior a su perpetración.

2. Las medidas de seguridad solo podrán aplicarse cuando concurran los presupuestos establecidos previamente por la Ley.

art. 2.1: No será castigado ningún delito ni falta con pena que no se halle prevista por Ley anterior a su perpetración. Carecerán, igualmente, de efecto retroactivo las Leyes que establezcan medidas de seguridad.

En la Constitución española se contempla el mismo principio:

art. 25.1 Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

### Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

34 El art. 5 del CP chino reza originalmente así: “第五条 刑罚的轻重，应当与犯罪分子所犯罪行和承担的刑事责任相适应。”

Este principio se justifica en el ámbito penal desde tres motivos, según Joaquín Cuello Conteras y Borja Mapelli Caffarena (2015 capítulo II. 3):

- 1) la *garantía del ciudadano* frente al poder punitivo del Estado;
- 2) la *prevención del delito*;
- 3) la *dignidad del hombre* o culpabilidad.

En resumen, este principio actúa como garantía de imparcialidad, en tanto exige que las conductas punitivas del Estado sean previsibles y, por tanto, generen confianza en los ciudadanos.

#### **3.4.5.2.2 Principio de intervención mínima**

El objetivo del Derecho Penal es garantizar la convivencia en una comunidad. El Derecho Penal se rige por el principio de *ultima ratio*, es decir, que solo debe intervenir en el caso de que se infrinjan gravemente los bienes jurídicos considerados más importantes, y siempre y cuando no se demuestren eficaces otros medios, por ejemplo otros mecanismos de control social menos coercitivos (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015: 73). Este principio tiene un origen antiguo: se refleja ya en lo que postulara San Agustín, “la ley humana se propone castigar no más que lo que sea preciso y en la medida que sea preciso, a fin de mantener la paz entre los hombres y solo en aquellos casos que están el alcance de los hombres”, o en la conocida y citada frase de Jellinek: “el mínimo ético” (en Luzón Cuesta 2016: 25). Tiene dos manifestaciones:

A) En su dimensión externa, obliga a prescindir de la intervención penal si se pueden conseguir sus efectos preventivos por otras medidas menos gravosas. Ello está relacionado con estos principios a los que ya hemos aludido:

##### A.1) Principio de exclusiva protección de bienes jurídicos

Los bienes jurídicos penales son los valores o intereses materiales o inmateriales protegidos por el Derecho penal a fin de asegurar la



convivencia en la comunidad. La protección de esos bienes jurídicos es el fundamento de la intervención penal. Este principio limita el poder punitivo del Estado a la esfera de la protección de esos bienes jurídicos.

A.2) Principio de subsidiariedad penal o carácter de *ultima ratio*

El Derecho Penal, como hemos explicado, solo se aplica como último medio. Si bien no tiene una posición subordinada en el ordenamiento jurídico, la gravedad de sus consecuencias requiere que solo se aplique cuando no hay otro tipo de medidas o sanciones no penales para restablecer el orden jurídico.

A.3) Carácter fragmentario

Al igual que por la gravedad de las consecuencias de este Derecho, la función del Derecho Penal es proteger solamente los bienes jurídicos fundamentales cuando no puede hacerse por otros medios. Por eso el Derecho Penal solo se ocupa de una selección de todas las acciones prohibidas que atacan los bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento jurídico, las más agresivas; de ahí su carácter fragmentario.

B) En su dimensión interna, obliga a prescindir de una determinada sanción penal si sus efectos preventivos se pueden conseguir por otra sanción penal menos gravosa. Asimismo, esto está relacionado con los siguientes principios:

B.1) Principio de proporcionalidad

Las penas han de ser adecuadas y ajustadas al delito cometido. Debe haber una vinculación directa entre la gravedad del hecho y la de la pena impuesta. Esta adecuación se determina en función de varios criterios: la importancia del bien jurídico que resulte afectado, la forma de ataque al bien jurídico y el grado de potencialidad lesiva que tenga el comportamiento respecto del bien jurídico que se protege. Este principio aparece en el art. 12 de la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano de 1795, que establece que “la ley no debe señalar sino las penas estrictamente necesarias y proporcionales al delito”. También figura en la Constitución de la ONU y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE de 2009 (Luzón Cuesta 2016).

## B.2) Principio de humanidad de las penas

Según este principio, no importa qué delito haya cometido el infractor, pues este es un ser humano y a su vez una persona sujeta a derechos. Por ello, estos han de respetarse a la vez que su dignidad como persona. Se entiende, asimismo, que tiene derecho a reinsertarse en la comunidad a la que pertenece. A partir de este principio, están prohibidos determinados tipos de pena: pena de muerte, torturas o trabajos forzados entre otros (art. 15 CE). La ejecución de las penas existentes debe estar presidida por el trato digno al penado y la supresión de cualquier sufrimiento o vejación (art. 25.2 CE). Es obligatorio garantizar unas condiciones de humanidad mínima en los centros penitenciarios.

### B.2.1) Principio de resocialización

Se puede considerar una parte del principio de humanidad. Según está redactado en el art. 25.2 de la Constitución, “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados”. El art.1 de la LOGP también dispone que las instituciones penitenciarias deben velar por la reeducación y la reinserción social de los delincuentes. El mismo principio aparece en la exposición de motivos del CP actualmente vigente, que justifica la reforma del sistema de penas.

### 3.4.5.2.3 Principio de culpabilidad

Este principio está expresado en la locución latina “*nulla poena sine culpa*” (no hay pena sin culpa). La culpabilidad es uno de los elementos del delito. La afirmación de la culpabilidad es un prerequisite para la imposición de una pena. Aparte, la culpabilidad también limita la gravedad de la pena impuesta. La comprobación de la culpabilidad exige la constatación de que existe dolo o imprudencia (art. 5 CP).

De este principio de culpabilidad derivan otros dos:

#### A) Principio de responsabilidad por el hecho (principio de hecho)

El sujeto solo responde a la consecuencia jurídica por las conductas que materializa; en otras palabras, por la realización de un hecho injusto. No se

puede sancionar ni por su forma de ser, ni por su estilo de vida, ni por su personalidad (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015). Este principio es conforme al principio romano “*cogitationis poenam nemo patitur*” (“nadie sufre pena por su pensamiento”)<sup>35</sup> (Luzón Cuesta 2016).

#### B) Principio de personalidad de las penas

El sujeto solo responde a la consecuencia jurídica de sus propias conductas. La responsabilidad jurídica y la pena se aplican exclusivamente al sujeto declarado responsable; por lo tanto, no se pueden trasladar.

Además de los mencionados, otros principios constitucionales informan el Derecho Penal en España:

#### **3.4.5.2.4. Principio de igualdad**

Este principio está redactado en el art. 14 de la CE. Según este, el legislador no puede establecer desigualdades de tratamiento sin justificación en las normas penales. Además, los jueces no pueden otorgar una resolución desigual aplicando un mismo precepto en casos iguales. El TC ha aceptado este principio (Orts Berenguer y González Cussac 2014).

#### **3.4.5.2.5 Principio de presunción de inocencia**

Este derecho, reflejado en el art. 24.2 de la CE, exige que, antes de que una persona sea declarada culpable en un proceso o juicio, debe ser considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario y deben otorgársele todas las garantías procesales. Este principio implica que el acusado no tiene por qué demostrar su inocencia, sino que el acusador, el ministerio fiscal o el acusador particular deben demostrar que ha cometido un delito a través de pruebas para acreditar los hechos que se afirman ante el juez o tribunal (art. 741 de la LECrim) (Orts Berenguer y González Cussac 2014).

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

<sup>35</sup> Traducción del *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* (DPEJ).

### 3.4.5.2.6 Principio de *non bis in idem*

En el art. 853 del CP español de 1928 se contemplaba este principio, que se traduce en la prohibición de castigar con una sanción judicial y administrativa más de una vez un mismo hecho. Aunque este principio que se deriva del de legalidad penal, consagrado en el art. 25 de la CE, no está recogido explícitamente en un artículo determinado del CP español actual (aunque la doctrina lo considera implícito en el art. 67), el Tribunal Constitucional español ha reconocido este principio reiteradamente (Jiménez Mostazo y Alvarado Rodríguez 2005).

Como puede apreciarse por lo expuesto, incluso los principios generales del derecho penal presentan gran especificidad cultural. Su traducción, por tanto, plantea problemas que a menudo exceden la precisión en la correspondencia terminológica. Así lo expresa Sandrini:

*The distinctive nature of legal concepts works as a decisive factor against equivalence. We stated above that legal concepts are embedded in a specific working environment and in national legal systems, and that each national legal setting has its own principles for the application of concepts. There cannot be absolute equivalence, unless it is a consequence of complete identity of moral values, legal provisions, interpretation rules and forms of application of laws - but this again would mean the same legal framework [...] A methodology should be developed to deal with the cases of partial equivalence or overlapping characteristics. To achieve this we have to abandon the concept of equivalence in favour of a more flexible comparative approach (Sandrini, 1996 en Borja Albi y García Izquierdo 2016: 230).*

Estamos de acuerdo con Borja Albi y García Izquierdo (2016: 230) en que el traductor jurídico necesita poner en práctica técnicas y procedimientos contrastivos: “*finding translation equivalents in the legal field is sometimes a complex task, requiring techniques and procedures that a lawyer would describe as ‘comparative law techniques’ and a linguist as ‘comparative definitions methodology’, and which, in any case, are not addressed by traditional glossaries*”. Así lo seguiremos comprobando cuando nos acerquemos a la propia configuración de aquello que castiga el derecho penal, los delitos.

### 3.4.6 Teoría del delito

#### 3.4.6.1 Responsabilidad penal

El *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* (DPEJ) define “responsabilidad penal” de la siguiente manera: “Consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto imputable, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico, además de punible”. Con todo, como veremos, esta definición no cubre todos los usos del término que pueden encontrarse en textos que pueden ser objeto de traducción, que requerirán diferentes aproximaciones traductoras. La Tesis Doctoral de Larrañaga Monjaraz (1996) dedica todo un capítulo a desentrañar los diferentes matices que puede activar el término “responsabilidad”, que cabe entender como “capacidad”, “factor causal”, “deberes propios de un cargo o rol social” o “sancionabilidad” (Sanz Encinar 2000: 39-41, citando la clasificación de Hart 1970).

En China se habla de “capacidad de responsabilidad penal” (刑事责任能力 *xíngshì zérèn nénglì*) para referirse al grado de capacidad de los individuos de reconocer y controlar sus propias conductas y la responsabilidad aparejada en sentido jurídico (Gao et al. 2017: 85). En la Ciencia de Derecho Penal en España, este concepto, aunque mantiene ciertas diferencias con su equivalente aproximado en China, se transmite con los términos “imputabilidad” o “capacidad de culpabilidad”. Un individuo imputable, aquel que posee capacidad de actuar con culpabilidad, deberá someterse a las consecuencias jurídicas de su acción antijurídica y responder de ella según lo previsto en el Código Penal.

Dicha capacidad se refiere esencialmente a la autonomía de la voluntad que uno tiene cuando actúa. De esta manera, dependiendo de la edad y de la condición mental, en China hay cuatro tipos de responsabilidad penal:

- La primera, la capacidad de responsabilidad penal completa (完全刑事责任能力 *wánquán xíngshì zérèn nénglì*), a criterio de determinados juristas (Gao et al. 2017: 86), es la responsabilidad total de las personas mayores de 18 años, con funciones mentales y fisiológicas saludables, y con un grado normal de desarrollo de la inteligencia y el conocimiento. No obstante, a tenor del art. 17

del CP chino, una persona mayor de 16 años ya posee esta capacidad de responsabilidad penal completa, aunque se podrá atenuar su pena si aún no ha cumplido los 18. La mayoría de los juristas apoya la última opinión (Gao 2017).

Esto representa una diferencia clara con respecto al sistema español y otros sistemas. Cuando se habla de “mayoría de edad” para tratar de la responsabilidad penal, mientras que un abogado chino posiblemente lo entendería como “mayor de 16 años”, un abogado español o procedente de otro sistema penal de la misma familia lo vinculará a “mayor de 18 años”. El traductor o intérprete deberá ser consciente de estas diferencias para no cometer errores o valorar si procede añadir información complementaria que puede resultar necesaria en los casos en los que esta diferencia de conceptos puede inducir a la confusión.

- El segundo tipo de responsabilidad penal existente en China se denomina “responsabilidad penal relativa”. Se aplica a las personas que solo tienen responsabilidad penal en relación con ciertos delitos graves previstos en el Derecho Penal. Estos delitos graves son el homicidio intencional (故意杀人罪 *gùyì shā rén zuì*), las lesiones intencionales que causan lesiones graves o la muerte (故意伤害致人重伤或者死亡 *gùyì shānghài zhì rén zhòngshāng huòzhě sǐwáng*), la violación (强奸 *qiángjiān*), el robo (抢劫 *qiǎngjié*), el narcotráfico (贩卖毒品 *fàn mài dú pǐn*), los incendios provocados (放火 *fàng huǒ*), las explosiones (爆炸 *bào zhà*) o el envenenamiento (投毒 *tóu dú*). Generalmente se refiere a menores con una edad entre 14 y 16 años. En la Enmienda XI al CP chino, aprobada en la 24ª reunión del 13<sup>er</sup> Comité Permanente de la APN el 26 de diciembre de 2020, con entrada en vigor el 1 de marzo de 2021, se añade un nuevo rango de edad que comprende a los menores que han cumplido los 12 años pero no han superado los 14, en relación con el delito de homicidio intencional o de lesión intencional que causa el fallecimiento o lesiones que originan una discapacidad grave por medios extremadamente crueles en unas circunstancias especialmente agravantes. Una vez se revisa y aprueba la acusación de dichos menores por parte la Fiscalía Popular Suprema, estos menores deben asumir su responsabilidad penal.

### Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

- En el tercer tipo de responsabilidad penal, la limitada, la persona no tiene



conocimiento completo que le permita conocer o poder controlar totalmente sus conductas. Se aplica a los menores con una edad entre 14 y 18 años y en algunos casos a individuos con discapacidad visual, auditiva o del lenguaje o con enfermedades psiquiátricas y que han perdido parcialmente la capacidad de identificar o controlar su propio comportamiento. En estos casos, se puede eximir de la condena o reducir su duración.

- El último tipo es la ausencia de responsabilidad penal. Los individuos que no pueden conocer los efectos de sus conductas o controlarlas (por ejemplo, menores de 14 años o aquellos con una enfermedad mental grave) no han de someterse a sus consecuencias jurídicas.

El traductor debe tener en cuenta las diferencias de conceptos entre sistemas jurídicos. Aún más, es necesario ser consciente de que cada sistema jurídico va revisando sus conceptos a lo largo del tiempo, a menudo por efecto de influencia de otros ordenamientos. De ahí que autores como Ost (2014) o Glanert (2014) hablen del derecho en clave de traducción<sup>36</sup>.

#### **3.4.6.2 Concepto del delito**

La comparación entre China y España refleja una brecha importante en el concepto de “delito”.

En España, el art. 10 del CP indica que “son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley”. La definición académica del delito es “todo hecho humano típico, antijurídico, culpable y punible”. Cuesta Arzamendi y Blanco Cordero (2010: 61) ilustran esta definición de manera muy clara.

36 Para Ost (2014), la traducción no es solo una operación entre leyes nacionales o en el derecho internacional, sino una característica omnipresente del Derecho en sí, ya que, incluso a nivel intralingüístico, los fenómenos de traducción se producen constantemente a través y dentro de las comunidades lingüísticas. Glanert (2014: 255-256) también ha abordado el derecho como “*law-in-translation*”, y lo ha definido como “*an assemblage in motion*”, ya que los conceptos jurídicos circulan y viajan constantemente a través de las fronteras, transformándose en formas locales, y se reformulan

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
continuamente en los lenguajes específicos de determinados ámbitos.

**COMPORTAMIENTO HUMANO**  
**TÍPICO, ANTIJURÍDICO, CULPABLE Y PUNIBLE**

**DELITO**

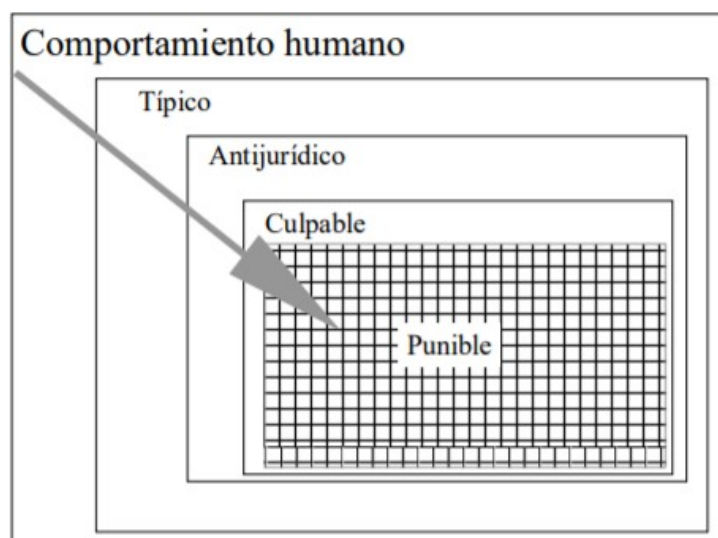


Figura 2: Delito (Cuesta Arzamendi y Blanco Cordero 2010: 61)

En China, tradicionalmente se ha aceptado la teoría de Marx y Engels al respecto, que tuvo mucha influencia en este país. Según esta teoría, el delito es la acción o la intención extrema que parte de una voluntad contraria a la dominación (Marx y Engels 1970: 387). En este sentido, se entiende que el orden social es la condición básica para asegurar el gobierno de la clase social que representa el gobierno (Gao et al. 2017: 43).

Actualmente, después de la reforma del Código Penal chino en el año 1997, el art. 13 define el delito <sup>37</sup> como un hecho con determinadas consecuencias graves y no eximentes tipificado en la ley. Este artículo caracteriza como delito las acciones que ponen en peligro la soberanía nacional, la integridad o seguridad territorial; aquellas que intentan desintegrar el país, subvertir la dictadura democrática popular o derrocar

<sup>37</sup> El texto original del art. 13 del CP chino reza de la siguiente manera: “第十三条 一切危害国家主权、领土完整和安全，分裂国家、颠覆人民民主专政的政权和推翻社会主义制度，破坏社会秩序和经济秩序，侵犯国有财产或者劳动群众集体所有的财产，侵犯公民私人所有的财产，侵犯

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

公民的人身权利、民主权利和其他权利，以及其他危害社会的行为，依照法律应当受刑罚处罚的，都是犯罪，但是情节显著轻微危害不大的，不认为是犯罪。”

el sistema socialista; o que causan perjuicio al patrimonio estatal, al patrimonio común del colectivo de trabajadores o al patrimonio particular; o que violan los derechos personales, los derechos democráticos u otros derechos del ciudadano; u otras acciones consideradas peligrosas para la sociedad y para las cuales el CP chino prevé sanciones penales. De esta definición se pueden resumir en tres las características del delito, a saber, una acción pone en peligro a la sociedad, que supone una infracción de la ley penal y que, además, debe ser punible (Gao et al. 2017: 45).

Respecto a la clasificación de los delitos, creemos necesario observar cómo están regulados en un sistema jurídico y otro, pues las diferencias son origen de dificultades de traducción.

### **3.4.6.3 Clases de delitos**

#### **3.4.6.3.1 Clases de delitos en el CP español**

El Artículo 13 del CP español establece:

1. Son delitos graves las infracciones que la Ley castiga con pena grave.
2. Son delitos menos graves las infracciones que la Ley castiga con penas menos graves.
3. Son delitos leves las infracciones que la ley castiga con pena leve.

Esta clasificación tripartita tiene su origen en el Derecho Penal común europeo, el cual procede principalmente del Código francés de 1810. Este diferenciaba entre crímenes, delitos y contravenciones, y así es como en Europa también existe una clasificación bipartita que diferencia entre delitos y faltas. En España, el Código de 1848, antes de la reforma de 1932, seguía una clasificación tripartita (delitos graves, menos graves y faltas). Más tarde, en 1932 se transitó hacia una clasificación bipartita (delitos y faltas). El Código de 1995 volvió a una clasificación tripartita (delitos graves, menos graves y faltas) y con la reforma de 2015 se suprimieron las faltas, pero se diferenció entre delitos graves, menos graves y leves; una gran parte de las faltas anteriores está incluida en los delitos leves actuales. El objetivo original de esta división de las infracciones penales era determinar los distintos órganos judiciales

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
competentes para juzgar cada delito y los

procesos que han de seguirse para cada delito (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015).

En el ámbito chino, algunos juristas suelen utilizar la palabra “重罪 *zhòngzui*” para “delito grave” y la palabra “轻罪 *qīngzui*” para “delito leve”. Sin embargo, dichas palabras no son términos específicos empleados en el Código Penal chino. Aunque la traducción del Código Penal español de Pan (2015) las utiliza e idea la palabra “较重罪 *jiàozhòngzui*” para referirse al “delito menos grave”, lo cierto es que no puede delimitarse claramente el alcance de estos términos, puesto que en el Derecho Penal chino no se definen por escrito los delitos según su nivel de gravedad. Aun así, sí que se aplican penas diferentes según la gravedad de cada delito. De hecho, el propio texto legislativo implícitamente reconoce una distinción de gravedad de los delitos en la práctica. Como destaca Zhang (2016: 92), el artículo 67 del CP chino<sup>38</sup> establece que, si la persona que comete un delito se entrega él mismo a la justicia y confiesa sus hechos delictivos a las autoridades, puede recibir una reducción de la pena y, en caso de que se trate de un delito relativamente leve, se le puede incluso eximir de ella. Este artículo, pues, tiene como implicación en el nivel léxico que se podría diferenciar el delito grave

(重罪 *zhòngzui*) del delito leve (轻罪 *qīngzui*), aunque, como hemos dicho, en el CP Chino no existe una clasificación estricta en este sentido. Por ello, a partir del artículo 7 y el artículo 72 del Código Penal chino, Zhang (2016: 92) recomienda considerar los delitos que se corresponden con una pena superior a tres años como delito grave, y el resto de los delitos como delitos leves.

Este ejemplo nos muestra la importancia de la comparación de las culturas jurídicas, en este caso España y China, en tanto que la cultura determina la visión del mundo que activan los individuos en la interpretación (Engberg 2017: 11). El estudio de otras clasificaciones de los delitos corroborará esta idea.

#### 3.4.6.3.2 Clasificación legislativa de los delitos del CP chino

En el CP chino, se tipifican diez tipos de delitos: los delitos que atentan contra la

38 El texto original del CP chino es: “第六十七条 犯罪以后自动投案，如实供述自己的罪行的，是自首。对于自首的犯罪分子，可以从轻或者减

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
轻处罚。其中，犯罪较轻的，可以免除处罚。”



seguridad estatal (危害国家安全罪 *wēihài guójiā ānquan zuì*); los delitos que atentan contra la seguridad colectiva (危害公共安全罪 *weihai gōnggòng ānquán zuì*), los delitos que atentan contra el orden socioeconómico del mercado socialista (破坏社会主义市场经济秩序罪 *pòhuài shèhuì zhǔyì shìchǎng jīngjì zhìxù zuì*), los delitos que atentan contra derechos personales o derechos democráticos de los ciudadanos (侵犯公民人身权利、民主权利罪 *qīnfàn gōngmín rénshén quánlì、mínzhǔquánlì zuì*), los delitos que atentan contra el patrimonio (侵犯财产罪 *qīnfàn cáichán zuì*), los delitos que atentan contra la administración del orden público (妨害社会管理秩序罪 *fānghái shèhuì guǎnlǐ zhìxù zuì*), los delitos que atentan contra los intereses de la defensa nacional (危害国防利益罪 *wēihài guófáng lìyì zuì*), los delitos de cohecho o malversación (贪污贿赂罪 *tānwū huìlù zuì*), los delitos de negligencia en el cumplimiento del deber (渎职罪 *dúzhí zuì*) y los delitos de transgresión de los deberes de los militares (军人违反职责罪 *jūnrén wéifǎn zhízé zuì*).

De acuerdo con Zhang (2016: 94-96), aparte de esta tipificación, existen otras clasificaciones: delito ordinario (普通犯罪 *pǔtōng fànzuì*), delito contra el estado (国事犯罪 *guóshì fànzuì*) y delito militar (军事犯罪 *jūnshì fànzuì*); delito cometidos por persona física (自然人犯罪 *zìránrén fànzuì*) y delito cometido por empresas u organizaciones (单位犯罪 *dānwèi fànzuì*); delito que está especialmente (ya parcial o totalmente) vinculado con la identidad de la persona responsable (delito que solo se puede cometer por una persona que ocupa determinado cargo) (身份犯 *shēnfēnfàn*) y delito que no está vinculado con la identidad de la persona responsable (delito que se puede cometer por cualquiera persona independientemente de su cargo) (非身份犯 *fēishēnfēnfàn*); delito de un tipo en el que no se iniciará el proceso penal sin acusación de la víctima (o, en situaciones especiales, de sus parientes o de la fiscalía popular, si se da el caso de que la víctima no puede acusar por amenazas o coacciones) (亲告罪 *qīngào zuì*) y delito en el que no hace falta acusación o consentimiento de la víctima misma (非亲告罪 *fēi qīngào zuì*); delito básico (基本犯 *jīběnfàn*), delito agravado (加重犯 *jiāzhòngfàn*) y delito atenuado (减轻犯 *jiǎnqīngfàn*).

Lo que nos interesa destacar es que, al margen de cuál pueda considerarse equivalente para determinado elemento, en muchos casos la traducción debe explicitar los términos

que hacen que otro cobre una significación concreta en un contexto determinado. Por ejemplo, el significado del adjetivo español “básico” como traducción de “基本犯 (*jīběnfàn*)” solo será claro en determinados contextos si se opone a “agravado” y “atenuado”. De la misma manera, el significado de “ordinario” como equivalente de 普通犯罪 (*pǔtōng fānzui*)” quizá solo pueda entenderse si se explicitan los términos a los que se opone para adquirir un significado concreto.

#### 3.4.6.4 Elementos del delito

La teoría general del delito entiende que un delito está compuesto por “elementos”, características o componentes que conforman su estructura. Así pues, la comprobación de la existencia de un delito consiste en enjuiciar si concurren dichos elementos. De determinar su contenido esencial se ocupa la *dogmática del delito* (Quintanar Díez y Ortiz Navarro 2015), que establece unos criterios que permiten evaluar si un hecho constituye un delito. Nos interesa resaltar que esta teoría puede entenderse como un resultado de traducciones. Para algunos autores, esta teoría tiene su origen en la de “*constare de delicto*” desarrollada en procesos inquisitoriales italianos. A un jurista italiano, Farinaccio (1581 en Gao et al. 2017: 48) se le atribuye haber desarrollado por primera vez su vinculación con el concepto de “*corpus delicti*”, el cual se refiere al “hecho de delito”. E.F. Klein (1796 en Gao et al. 2017: 48) lo tradujo como “*Tatbestand*” en alemán. En siglo XIX, A. Feuerbach empleó este concepto en el Derecho Penal, el cual considera que un acto ilegal solo se considera delito cuando cumple los elementos constitutivos que lo conforman. A principios del siglo XX, se desarrolló la teoría de los elementos del delito. Los juristas japoneses tradujeron el “*Tatbestand*” como “構成要件” (Gao et al. 2017; Zhang 2016). Así se introdujo esta traducción (como préstamo) en China (actualmente en chino simplificado: 构成要件 *gòuchéng yàojiàn*).

##### 3.4.6.4.1 En China

En China, la idea de los elementos del delito es esencial en la fundación de la criminología. La teoría tradicional de los elementos del delito fue introducida por el derecho soviético. Como resultado de su evolución, actualmente en China los elementos

que componen un delito son los siguientes cuatro aspectos:

1) El objeto

El objeto del delito es la relación social protegida por el Derecho Penal e infringida por el delito.

2) Elementos de tipo objetivo

Los elementos del tipo objetivo se refieren a la manifestación de las conductas típicas, incluidas las propias conductas, las consecuencias y las relaciones causales o causalidad.

3) El sujeto

El sujeto se refiere a las personas naturales (desde el nacimiento hasta la muerte), con capacidad de responsabilidad penal (variable, como hemos visto, en función de la edad, de problemas psiquiátricos y otras condiciones) que ejecutan las conductas delictivas o a las empresas u organizaciones que cometen determinados delitos para conseguir un

beneficio ilegal para sí mismas o para la mayoría de sus miembros (单位犯罪 *dānwèi fànzui*). En el caso de las personas naturales, es importante averiguar sus condiciones personales para determinar si procede o no la exención de su responsabilidad penal. Por otro lado, la profesión o el cargo de un particular constituye una condición necesaria para la atribución de determinados delitos (por ejemplo, de delitos cuyo sujeto debe ser un funcionario).

4) Elementos de tipo subjetivo

Los elementos de tipo subjetivo son la intencionalidad (que permite diferenciar el dolo de la imprudencia), el objetivo y el motivo. Puesto que en España un delito se define como “las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley”, nos detendremos en los conceptos de dolo y de imprudencia por su interés desde el punto de vista de la traducción.

A. El dolo<sup>39</sup> (故意 *gùyì*) en China se vincula a lo establecido en el art. 14 del CP chino. El dolo está vinculado a la consciencia de que una conducta producirá

39 El art.14 del CP chino reza así: “第十四条 明知自己的行为会发生危害社会的结果，并且希望

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
或者放任这种结果发生，因而构成犯罪的，是故意犯罪。”  
故意犯罪，应当负刑事责任。”

una consecuencia perjudicial para la sociedad, a pesar de lo cual se procede con esa conducta que trae aparejada a su infractor responsabilidad penal.

B. La imprudencia<sup>40</sup> (过失 *guòshī*) se vincula con lo dispuesto en el art. 15 del CP chino, según la cual se vincula a la realización de una conducta por descuido o por demasiada confianza en uno mismo, lo que, por tanto, impide prever las posibles consecuencias perjudiciales para la sociedad. En este caso, el infractor solo tiene responsabilidad penal en determinados tipos de delito que están regulados por la Ley.

De acuerdo con el art. 16 del CP chino<sup>41</sup>, no habría delito si no hay intención o negligencia. No obstante, Zhang (2016: 100-103) se opone a esta teoría tradicional en aspectos como la relación entre el aspecto subjetivo y el aspecto objetivo, o teniendo en cuenta el problema de reconocer la responsabilidad penal en determinados casos, por ejemplo si se comete en estado de necesidad (cuando los intereses legítimos de un particular solo se pueden salvaguardar vulnerando los intereses legítimos de otros).

#### 3.4.6.4.2 Nueva teoría de los elementos del delito en China

Representados por Zhang (2016), diversos juristas chinos apoyan la “teoría de las dos categorías”, la cual supone una evolución de la teoría del delito que maneja tres categorías fundamentales. Aunque para Zhang estas tres categorías activan un concepto distinto a los elementos del delito que hemos explicado en el epígrafe anterior, lo cierto es que en el contexto español se denominan también “elementos” estas “categorías”: la tipicidad, la culpabilidad y la antijuridicidad. La teoría de las dos categorías incluye dos filtros (o secuencias): antijuridicidad y responsabilidad. Zhang (2016) emplea el término “responsabilidad (责任 *zérèn*)” procedente de la teoría del delito japonesa o alemana, un concepto que en la teoría española suele vincularse al término “culpabilidad”. Según esta teoría, si un hecho contiene los elementos de un delito y este está tipificado como tal, se cumple asimismo el requisito de antijuridicidad. A partir de esta constatación, se comprueba si existe un motivo que justifique jurídicamente dicho

40 El art. 15 del CP chino se expresa de la siguiente manera: “第十五条 应当预见自己的行为可能

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

发生危害社会的结果，因为疏忽大意而没有预见，或者已经预见而轻信能够避免，以致发生这种结果的，是过失犯罪。

过失犯罪，法律有规定的才负刑事责任。”

41 El art. 16 del CP chino estipula lo siguiente: “第十六条 行为在客观上虽然造成了损害结果，但是不是出于故意或者过失，而是由于不能抗拒或者不能预见的原因所引起的，不是犯罪。”

hecho (por ejemplo, la defensa propia). Los elementos de responsabilidad incluyen algunos activos (por ejemplo: dolo, imprudencia o intención) y otros pasivos (por ejemplo: falta de la capacidad de identificar y controlar sus propias conductas).

Las causas que excluyen la antijuricidad de un hecho (违法阻却事由 *wéifǎ zǔquè shìyóu*), a tenor del CP chino, pueden ser la defensa legítima (正当防卫 *zhèngdāng fángwèi*) y el estado de necesidad (紧急避险 *jǐnjí bìxiǎn*). En algunos casos, el consentimiento de la víctima u otras condiciones también pueden excluir la antijuricidad de un hecho.

#### 3.4.6.4.3 Supuesto de la pluralidad de autores en el Derecho Penal chino

La “pluralidad de autores” (共同犯罪 *gòngtóng fànzuì*) se refiere a un delito cometido a propósito por dos o más personas en cooperación, en la que cada una de ellas tiene responsabilidad penal completa; o a un delito cometido por dos o más unidades o agrupaciones formadas por individuo(s). La conducta que realiza cada autor en este caso puede ser una acción u omisión con dolo que esté tipificada como delito en el CP chino. Los delitos cometidos por imprudencia no entran en este supuesto.

A partir de distintos criterios (Gao et al. 2017), se han descrito distintas formas que puede adoptar este supuesto: se habla, así, de pluralidad de autores que actúan de manera “libre” y “de manera necesaria”; de pluralidad de autores “acordada antes del delito” y de la “acordada durante el delito”; de pluralidad de autores “simple” y “compleja”; de pluralidad de autores “general” y “especial”.

Así, la pluralidad de autores que actúan de manera “libre” puede surgir para aquellos delitos que se pueden cometer tanto por un solo individuo como por varios, por ejemplo el delito de incendio o el de robo. La “necesaria” solo ocurre en los delitos que requieren

a la fuerza dos o más individuos o unidades, como la bigamia (重婚 *chóngūn*), el cohecho (行贿 *xíng huì*) o los delitos en grupo como el de rebelión armada (武装叛乱 *wǔ zhuāng pàn luàn*).

La pluralidad de autores “simple” (简单的共同犯罪 *jiǎndānde gòngtóng fànzuì*) designa una situación en la que los autores no tienen división del trabajo, es decir, en la

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
que cada uno ejecuta al menos un elemento del delito y en la que están de acuerdo en  
el delito que cometen. La “compleja” (复杂的共同犯罪 *fùzáde gòngtóng fànzui*) se  
da



en situaciones en las que los autores tienen acordada una división del trabajo, en virtud de la cual alguno o algunos de ellos ejecuta(n) el delito y otros no, pero pueden haberlo planteado o ayudar en su comisión, etc.

La pluralidad de autores “general” (一般的共同犯罪 *yībānde gòngtóng fānzui*) consiste en un delito cometido por autores que no están organizados; la “especial” (特殊的共同犯罪 *tèshūde gòngtóng fānzui*) requeriría de la existencia de una organización o grupo criminal (formado por tres o más infractores).

La responsabilidad y la pena con la que se condena a cada autor varía según aquello de lo que se encarga y el efecto que produce. Se diferencian cuatro tipos: el autor, el cómplice, el cómplice forzado y el instigador.

El “autor” (主犯 *zhǔfàn*) en sentido estricto (autor principal) puede ser el líder del grupo criminal y tendrá la responsabilidad penal de todos los delitos cometidos por los miembros del grupo. Aparte, puede ser el infractor que tiene el papel más destacado en un delito, y tendrá la responsabilidad penal de los delitos en los que participa y que organiza (art. 26 del CP chino<sup>42</sup>).

La responsabilidad penal de un cómplice (从犯 *cóngfàn*) puede atenuarse o incluso eximirse según las circunstancias (art. 27 del CP chino<sup>43</sup>). El cómplice forzado es un cómplice que, manteniendo su autonomía de voluntad, es forzado física o mentalmente a cometer un delito, y merece una responsabilidad penal menos grave que el mero cómplice, dependiendo de las circunstancias (art. 28 del CP chino<sup>44</sup>).

Un instigador (胁从犯 *xiécóngfàn*) es aquel que propone a otro individuo participar en la comisión de un delito (art. 29 del CP chino<sup>45</sup>). Es circunstancia agravante si este individuo es menor de 18 años.

42 El texto original del art. 26 del CP chino establece lo siguiente: “第二十六条 组织、领导犯罪集团进行犯罪活动的或者在共同犯罪中起主要作用的，是主犯。”

三人以上为共同实施犯罪而组成的较为固定的犯罪组织，是犯罪集团。对组织、领导犯罪集团的首要分子，按照集团所犯的全部罪行处罚。

对于第三款规定以外的主犯，应当按照其所参与的或者组织、指挥的全部犯罪处罚。”

43 El texto original del art. 27 del CP chino estipula lo siguiente: “第二十七条 在共同犯罪中起次要或者辅助作用的，是从犯。”

对于从犯，应当从轻、减轻处罚或者免除处罚。”

44 El texto original del art. 28 del CP chino reza así: “第二十八条 对于被胁迫参加犯罪的，应当按照他的犯罪情节减轻处罚或者免除处罚。”

45 El texto original del art. 29 del CP chino establece lo siguiente: “第二十九条 教唆他人犯罪的，应当按照他在共同犯罪中所起的作用处罚。教唆不满十八周岁的人犯罪的，应当从重处罚。”

#### **3.4.6.4.4 En España**

En pasajes anteriores de la presente Tesis Doctoral ya hemos citado el art. 10 del Código Penal español, por el cual “son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley”. Tradicionalmente el delito es “todo hecho humano típico, antijurídico, culpable y punible” (Código Penal español del año 1822). Esta definición de “delito” es la dogmática o doctrinal. Los elementos del delito son los siguientes: la conducta (que puede ser una acción o la omisión de esta), la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad. La inclusión de la punibilidad está apoyada por algunos juristas, entre ellos, Quintanar Díez y Ortiz Navarro (2015), pero es rechazada por otros, como por ejemplo Cerezo Mir (2005) y Mezger (en Luzón Cuesta 2016).

##### **3.4.6.4.4.1 El primer elemento del delito: la acción u omisión**

Las conductas que se manifiestan resultan de una “acción” u “omisión”.

La “acción” es el ejercicio de una actividad finalista y para que exista debe haber un “comportamiento humano voluntario que se manifiesta al exterior” (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015: 154). La “omisión” es la no realización de una acción finalista que el autor podría realizar en una situación concreta. Se trata de otro concepto jurídico que no existe en el Código Penal chino. En el ámbito académico,

como resultado del estudio del derecho extranjero, en chino se traduce como “不作为” (*búzuòwéi*), lo que significa “no realización”.

##### **3.4.6.4.4.2 La tipicidad**

La tipicidad se refiere a que la conducta realizada está reconocida como tipo delictivo en el CP (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015). Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño (2015) señalan que la tipicidad se podría entender como el estudio dogmático de los elementos del tipo del delito. Este elemento es el primero en la secuencia de análisis de la estructura de un delito cuando se trata de averiguar la existencia o no de una responsabilidad penal. Tras la comprobación de que el

如果被教唆的人没有犯被教唆的罪，对于教唆犯，可以从轻或者减轻处罚。”

comportamiento encaja en el tipo penal, se procede a comprobar la presencia de la antijuricidad y la culpabilidad. Para el estudio de la tipicidad se consideran dos tipos:

A). Tipo objetivo: se analizan la acción y el resultado, el objeto de la acción, la existencia de una relación de causalidad que permita establecer una imputación objetiva y la cualidad de la autoría.

B). Tipo subjetivo: se analiza la existencia de dolo o imprudencia y otros elementos subjetivos de lo injusto. Esto es importante porque, según el art. 66, apartado 2 del CP español, “en los delitos leves y en los delitos imprudentes, los jueces o tribunales aplicarán las penas a su prudente arbitrio, sin sujetarse a las reglas prescritas en el apartado anterior”. Es más, según el art. 5 “no hay pena sin dolo o imprudencia”, y según el art. 10 “son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley”.

#### **3.4.6.4.4.3 La antijuricidad**

La antijuricidad es el segundo elemento en la secuencia del delito. Para comprobar si una conducta concreta es un delito, es preciso verificar si es injusto o ilícito. Es decir, se trata de determinar que el comportamiento típico no sea amparable en una causa de justificación (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015). La antijuricidad tiene a su vez dos manifestaciones: la contradicción con la norma (“antijuricidad formal”) y la ofensa o potencialidad lesiva a un bien jurídico (“antijuricidad material”). Los elementos de la antijuricidad son uno positivo (constatación de la tipicidad) y el otro negativo (ausencia de causas de justificación).

#### **3.4.6.4.4.4 Causas de justificación**

Las causas de justificación son aquellas por las cuales se excluye la antijuricidad y, de esta manera, se exime de responsabilidad criminal. Las causas de justificación de acuerdo con el CP español son: la legítima defensa (art. 20.4° del CP español), el estado de necesidad (art. 20.5° del CP español), el cumplimiento de un deber y el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo (art. 20.7° del CP español) y el consentimiento por el sujeto pasivo en determinadas condiciones (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015).

#### **3.4.6.4.4.5 La culpabilidad**

La culpabilidad es el tercer elemento en la secuencia del delito. Después de la constatación de la tipicidad y la antijuridicidad, se estudian las circunstancias personales de los responsables de la comisión del hecho. Es decir, se trata de establecer si pudo haber evitado ese hecho típico y antijurídico (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015). Para el responsable de una conducta típica y antijurídica, una vez declarado culpable, le serán de aplicación las penas previstas en el Código Penal que corresponden a su tipo. En caso de que sea declarado no culpable o con culpabilidad disminuida, le serán de aplicación, si proceden, las medidas de seguridad previstas en el Código Penal español.

En la actualidad se entiende que para delimitar la culpabilidad se requiere el estudio de las siguientes perspectivas:

A. La imputabilidad o capacidad de culpabilidad, para lo que se estudia la capacidad mental y el grado de madurez del autor a fin de decidir si puede ser culpable de sus hechos. La imputabilidad no está definida en el CP español, pero el texto sí que establece determinadas condiciones atendiendo a las facultades intelectivas y/o volitivas del autor. Este análisis servirá para apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximente completa, eximente incompleta o atenuante de la pena que recae. Las causas que eximen de responsabilidad criminal pueden ser una anomalía o alteración psíquica (art. 20.1 del CP español), un estado de intoxicación plena por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas u otras que produzcan efectos análogos en determinadas circunstancias (art. 20.2 del CP español), alteraciones en la percepción que alteren gravemente la conciencia de la realidad (art. 20.3 del CP español), etc. La responsabilidad penal de los menores de 18 años (art. 19 del CP español) se determinará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

B. El conocimiento del sujeto de que las normas penales prohíben su conducta.

C. La inexigibilidad de una conducta distinta en la situación concreta en la que se produce dicha conducta.

#### **3.4.6.4.4.6 La punibilidad**

La punibilidad “equivale a posibilidad legal de castigo” (Quintanar Díez y Ortiz Navarro 2015: 65). Es un requisito adicional que el Código Penal exige en algunos delitos para poder imponer una pena al comportamiento típico, antijurídico y culpable (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015). La negación de punibilidad puede venir determinada por la falta de una denuncia y persecución o desconocimiento por parte de las autoridades, por prescripción del delito o por el fallecimiento del delincuente, entre otros.

Como hemos comprobado, los matices que adquieren los términos vinculados a los elementos del delito en cada uno de los sistemas hacen necesario que, al desempeñar su labor, los traductores lleven a cabo un análisis en profundidad de la base conceptual que subyace a ellos. Esto les permitirá proponer estrategias de traducción eficaces que puedan salvar las lagunas entre culturas. Así lo ejemplificaremos en el siguiente apartado centrándonos en algunos conceptos particularmente ilustrativos.

#### **3.4.6.5 Algunos apuntes útiles para los traductores**

##### **3.4.6.5.1 Imprudencia**

Creemos necesario hacer unas anotaciones sobre el concepto de imprudencia, pues se observa una diferencia sustancial sobre cómo se interpreta la imprudencia en el Derecho Penal de China y de España. En China la imprudencia (过失 *guòshī*) es “la realización

de una conducta por descuido o exceso de confianza, y, por lo tanto, falta de previsión sobre las posibles consecuencias perjudiciales para la sociedad” (art. 15 del CP chino). En España la imprudencia consiste en la realización de una conducta que contraviene las exigencias de cuidado, realizada por mera negligencia o descuido, sin que exista, por tanto, intencionalidad alguna respecto a los resultados que de ella se deriven.

La diferencia reside en la causa de la conducta imprudente. En China se habla de “descuido o exceso de confianza”. Sin embargo, en España se liga a “negligencia o descuido”. Debido a esta diferencia, a menudo se requiere una traducción más explicativa por parte de los traductores.

### 3.4.6.5.2 Responsabilidad penal, responsabilidad criminal y “**刑事责任** (xíngshì zérèn)”

Nos detendremos a continuación en una red de conceptos que están relacionados y a la vez presentan diferencias: los de responsabilidad penal, responsabilidad criminal y “**刑事责任** (xíngshì zérèn)” (responsabilidad penal); extinción de la responsabilidad criminal y “**刑罚的消灭** (xíngfáde xiāomiè)” (extinción de la pena); culpabilidad y “**责任** (zérèn)” (responsabilidad); capacidad de culpabilidad y “**刑事责任能力** (xíngshì zérèn nénglì) (capacidad de responsabilidad penal)”.

En el Derecho Penal en España, la responsabilidad penal y la responsabilidad criminal en ocasiones se utilizan como sinónimos, si bien ciertos matices suscitan asimismo el debate sobre las diferencias entre los dos<sup>46</sup>. En China, como hemos explicado, solo existe un concepto al respecto, la “**刑事责任** (xíngshì zérèn)”, cuya traducción suele ser “responsabilidad penal”.

Según Fang (2009: 342-349), en el mundo occidental, el concepto “responsabilidad penal” se retrotrae a la Roma antigua. En esta época, apareció el concepto al que a menudo se vincula de “culpabilidad”, procedente de “culpa”, cuyo significado se extendió a la responsabilidad. Al utilizarse en la ley penal, su significado se amplió al de “responsabilidad penal”. Durante la época medieval, la regulación de la responsabilidad penal no sufrió más cambios. El concepto moderno de la “responsabilidad penal” (en francés: *responsabilité*) fue por la primera vez introducido al CP francés en 1810. En Alemania se heredaron estas regulaciones del CP francés. En el CP alemán en 1871 se reguló la responsabilidad penal, refiriéndose a ella con el término en alemán “*Schuld*”. No obstante, el término “*Schuld*” tiene un significado más cercano a “culpabilidad” que a “*responsabilité*”. En inglés se desarrolló el concepto de “*responsibility*”, que viene de “*respond*”, y del que deriva “*criminal responsibility*”.

En la China antigua, no existía una definición completa de la “responsabilidad penal”. Los juristas japoneses inventaron el término “**刑事責任**” cuando trasplantaron las leyes occidentales a Japón. Así, introdujeron el concepto de “*Schuld*” de alemán al japonés,

### Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

46 Véase, por ejemplo, la entrada “Responsabilidad penal” de <https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/>, donde se lee: “El concepto de responsabilidad penal y responsabilidad criminal no son iguales, pues la responsabilidad penal podrá quedar excluida por la concurrencia de alguna circunstancia de las contempladas en el artículo 20 CP.”



aunque es discutible su traducción para los propios juristas, que se debaten entre si debiese ser “責任” o “罪責”. Más tarde, durante el final de la Dinastía Qing, por el uso lingüístico chino, se empleó el término “刑事責任” para el término “責任” o “罪責”

en japonés (en alemán: *Schuld*). En la República Popular China, por la influencia del derecho soviético, se aúna el concepto de la responsabilidad penal y la teoría de delito, de modo que no se distingue entre “責任 (*zérèn*)” y “刑事責任 (*xíngshì zérèn*)”, términos ambos que se refieren a la “responsabilidad penal” pero que no contienen el sentido de “culpabilidad” o “*Schuld*”. Zhang (2016) utiliza la palabra “責任 (*zérèn*)” en su libro para explicar la teoría de delito que viene de Japón y Alemania.

Por un lado, podemos ver cómo un concepto se desarrolla a partir de un término jurídico y, por otro, cómo a su vez el concepto que representa evoluciona a lo largo de la historia. Resultan iluminadoras las interesantes reflexiones de Navarrete Urieta (1992: 32-33):

No cabe la menor duda de que el concepto de culpabilidad, tal como se aplica en la vida jurídica, no es algo absoluto, ni invariable, ni que le haya sido dado al hombre de antemano u originariamente. No puede hablarse de una culpabilidad mientras el individuo no se considere a sí mismo como tal. Solamente cuando se despierta la conciencia del “yo” es cuando surge la culpabilidad individual y este proceso es bastante tardío y bastante complejo. En la fase de la vivencia del “nosotros” o comunitaria, no cabe la pregunta por la culpabilidad individual. (32-33)

Este autor también señala los problemas que plantea vincular de manera automática los conceptos de “culpabilidad” y de “responsabilidad”, y así lo ejemplifica cuando alude al “repudio que el Derecho Penal actual tiene hacia toda responsabilidad penal objetiva. La culpabilidad no puede ni debe residir en la cabeza del juez, sino en la personalidad del autor.” En definitiva, estas reflexiones y los fenómenos previamente enumerados nos muestran cómo las culturas jurídicas se influyen entre sí. Por lo tanto, a la hora de traducir bien determinados términos, cuando los traductores jurídicos han de tomar una decisión respecto de la estrategia de traducción, conviene tener en cuenta la historia y la cultura jurídica de los sistemas jurídicos involucrados, así como las dinámicas de contacto intercultural

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España entre estos.

### 3.4.6.5.3 Estado de necesidad y “紧急避险 (*jǐnjí bìxiǎn*)”

El estado de necesidad es uno de los supuestos contemplados para la exención de la responsabilidad criminal (20.5° del CP español). Se refiere a una condición en la que el sujeto, cuando está frente a un peligro objetivo, real y actual, con el fin de proteger un bien jurídico propio o ajeno, lesiona los bienes jurídicos de otros titulares por ser la única solución para salvar los primeros. Es preciso recordar que, si un individuo no puede cumplir sus necesidades básicas por encontrarse en una situación de dificultades económicas, y la conducta realizada es su única opción posible, se aplicaría la eximente completa. El estado de necesidad es una de las causas de justificación por la cual se excluye la antijuricidad de un hecho.

En chino, encontramos un concepto que tiene similitudes, “紧急避险 (*jǐnjí bìxiǎn*)”, cuyo significado literal es el siguiente: “de manera urgente evacuar por peligro” y que hace referencia a situaciones de emergencia. Ciertamente, para un ciudadano sin formación jurídica este término no es en absoluto claro ni despierta la imagen mental que automáticamente activa “estado de necesidad” en español. No obstante, “紧急避险 (*jǐnjí bìxiǎn*)” se refiere a situaciones que, para proteger los intereses del país o del colectivo, o ciertos derechos del individuo propios o de una tercera persona contra un peligro real, obligan o llevan a ofender bienes jurídicos equivalentes o de menor importancia (art. 21 del CP chino). Un ejemplo en el que concurren estos requisitos es el desvío de corrientes de agua en inundaciones. El “紧急避险 (*jǐnjí bìxiǎn*)” en China también es una de las causas que excluye la antijuricidad de un hecho (lo que se expresa con la expresión 违法阻却事由 *wéifǎ zǔquè shìyóu*).

De acuerdo con Fang (2009: 371-372), este concepto, “紧急避险 (*jǐnjí bìxiǎn*)”, se introdujo en China junto con el de “legítima defensa” desde Japón (en japonés: 緊急避難, un término introducido y traducido al japonés a su vez desde el alemán: *notstand*) en la fase de occidentalización oficial del sistema jurídico, que estuvo marcado por el

hito del Nuevo Código Penal de Qing publicado en 1911, el primer código penal moderno en China. En el CP de 1928 de la República de China, la definición de “紧急避险 (*jǐnjí bìxiǎn*)” era en lo básico igual a la definición que tenía en el CP de 1907 de

Japón. No obstante, en la República Popular China, por la influencia soviética, se configuró una nueva conceptualización que añadió nuevo contenido a esta noción. En

los primeros proyectos del CP de China se privilegió por encima de otros intereses la protección de los intereses del Estado, pensamiento este que ha perdido vigor a partir de la Reforma económica china iniciada en 1978.

Cabe observar que “紧急避险 (*jǐnjǐ bìxiǎn*)” resulta confuso en chino, y una razón que puede aducirse para explicarlo es el hecho de que este término es en origen un préstamo del japonés. Además, la definición de este concepto ha ido cambiando en China a lo largo del tiempo. Puede comprobarse que las cuestiones que plantean este tipo de términos para los traductores a menudo suscita acalorados debates. Las posiciones varían entre si deberíamos rescatar el contenido según la conceptualización occidental original, o si deberíamos respetar más las particularidades adquiridas durante su desarrollo y evolución en la cultura jurídica de destino, por ejemplo a la hora de considerar estrategias de extranjerización o domesticación para el término. En definitiva, en estos debates convergen diferentes posturas sobre si un término puede considerarse relativamente estático o debe abordarse de una manera dinámica, y hasta qué punto es posible utilizar en una cultura un término de otra cultura jurídica en su forma original.

### **3.4.7 Consecuencias jurídicas del delito**

#### **3.4.7.1 Penas**

##### **3.4.7.1.1 El concepto de la pena**

En China la pena corresponde a las medidas coercitivas más severas basadas en la privación y la restricción que puede ejercer el Estado, y se aplica a los infractores mediante las sentencias de los tribunales. Estas son dictadas conforme a la legislación penal con el objetivo de castigar la comisión del hecho delictivo (cuando no concurren condiciones eximentes de la responsabilidad penal) y con el objetivo ulterior de evitar infracciones futuras que puedan tener un resultado perjudicial para la sociedad.

En España, generalmente se considera la pena como la consecuencia jurídica que se deriva del delito. Tiene ciertas características. La pena, que puede consistir en la privación o la restricción de un derecho fundamental, se impone a causa de la violación previa de la ley exclusivamente a la persona o personas responsables de su comisión.

Este castigo es impuesto y administrado por las autoridades fijadas en la ley tras un proceso legal.

### **3.4.7.1.2 Clasificación de las penas**

#### **3.4.7.1.2.1 En China**

En China, las penas se clasifican en dos tipos: las penas “principales” y las “accesorias”. Se prevén cinco tipos de penas principales: de control, de privación de libertad, de cadena limitada, de cadena perpetua y, por último, la pena de muerte. A su vez, las penas accesorias son de cuatro tipos: multa, privación de derechos políticos, incautación de bienes y, en caso de tratarse de ciudadanos extranjeros, la deportación. No se puede aplicar más de una pena principal para un único delito.

Analizaremos a continuación la conceptualización de las penas principales:

A. La pena de control (管制 *guǎnzhi*) consiste en la corrección comunitaria, la cual no priva, sino que meramente limita, la libertad del infractor. Se considera, por lo general, como una pena leve en China (Zhang 2016: 523). Cuando es castigado con esta pena, el infractor puede mantener su trabajo y su domicilio como hiciera antes de la condena y mantener una vida relativamente normal. No obstante, debe presentar informe de sus actividades a las instituciones encargadas de su supervisión. No puede ejercer los derechos fundamentales de libertad de expresión, de prensa, de asamblea, de asociación, de procesión ni de manifestación sin la aprobación de estas instituciones. Además, si debe ausentarse de la ciudad donde reside deberá pedir permiso a las autoridades correspondientes. A los individuos que deben cumplir este tipo de penas se les ofrece corrección comunitaria por parte de organizaciones sociales o en voluntariados. Asimismo, al dictar esta pena, el tribunal puede imponer al infractor la prohibición adicional de acudir a lugares determinados, de acceder a trabajos que estén relacionados con su delito o de acercarse a la víctima, los familiares de la víctima u otras personas que determine el Tribunal. La duración de este tipo de penas abarca desde los tres meses hasta los dos años. Aparte, en los casos en lo que se ha cumplido un periodo de detención preventiva antes de la emisión de la sentencia, cada día de este periodo de privación de libertad puede computar por dos días del periodo de cumplimiento de

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
la pena de control.

B. La pena de privación de libertad o arresto (拘役 *jūyì*) cubre un periodo con una duración de entre uno y seis meses. La ejecuta el órgano de seguridad pública local en su centro penitenciario o de arresto (拘役所 *jūyìsuǒ*) más cercano a la residencia

habitual del infractor. Este puede volver a su domicilio uno o dos días al mes y se le puede otorgar una compensación si participa de forma voluntaria en trabajos dentro del centro.

C. La pena de prisión por un tiempo determinado o “periodo fijo de cárcel” (traducción de Elaine la Casella y Villarreal Gutiérrez [2010: 10]) (有期徒刑 *yǒuqī túxíng*)

priva de libertad al infractor y, con el fin de conseguir su reinserción social al término de este periodo de privación de libertad, también se le obliga a realizar actividades laborales (si cumple determinadas condiciones) y a recibir formación educativa en la cárcel o en un centro de adolescentes en el caso de los menores. Es la pena que actualmente tiene una mayor aplicación en China. El periodo de duración de esta pena no es inferior a seis meses y no puede superar los quince años. Sin embargo, existen dos excepciones. La primera ocurre cuando el infractor ha cometido una pluralidad de infracciones; en este caso, la pena puede alcanzar los veinte años. La segunda excepción se encuentra en la condena a pena de muerte en la que se contempla un periodo de suspensión o aplazamiento de dos años. Al cumplirse estos dos años de suspensión durante los cuales el delincuente permanecerá en la cárcel, y siempre que el infractor no haya cometido de nuevo un delito grave durante este periodo de reclusión, la pena de muerte se sustituye por un periodo fijo en la cárcel que puede extenderse un máximo de veinticinco años. Aparte, en los casos en los que se ha cumplido un periodo de detención preventiva antes de la emisión de la sentencia, cada día de este periodo de privación de libertad puede computar por otro día del periodo de cumplimiento de la pena de control.

D. La pena de cadena perpetua (“无期徒刑 *wúqī túxíng*”) es una pena que priva de libertad al infractor para toda la vida. Siempre viene acompañada de la condena de privación permanente de derechos políticos. Con la excepción de aquellos delincuentes inicialmente sentenciados por corrupción grave a pena de muerte y a quienes se les concede una conmutación a la cadena perpetua, el resto de los infractores castigados con este tipo de pena puede pedir conmutación o libertad

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
condicional o, en determinados casos, el indulto (es decir, el perdón de la pena) por



parte del Estado. En la práctica, la mayoría de los reos pueden volver a la sociedad (Gao et al. 2017: 236). Siempre que se cumplan determinadas condiciones, esta pena también obliga a los infractores a realizar trabajos en la cárcel. Debido a que esta es una pena grave, solo se aplica a los delitos graves con circunstancias agravantes. Además, no puede aplicarse a menores de 16 años. Esta pena puede suponer una opción alternativa para la pena de muerte según la regulación para determinados delitos en el Código Penal chino.

- E. La pena de muerte (“死刑 *sǐxíng*”) es la pena más grave en China. Se puede sentenciar con ejecución inmediata o se puede dictar una suspensión o aplazamiento de dos años. En China continúa el debate sobre si se debe derogar la pena de muerte.

La política actual respecto de esta pena en China es “conservar temporalmente la pena de muerte y controlarla estrictamente” (“保留死刑，严格控制死刑”) (Zhang

2016). Esta pena no es aplicable en los casos en los que, en el momento de cometer el delito, el infractor es menor de 18 años ni a las embarazadas ni a los mayores de 75 años en el momento de la celebración del juicio, a menos que se trate de un asesinato perpetrado de manera extremadamente cruel. Solo se aplica a delincuentes que hayan cometido “los delitos más atroces” (Xu 2010: 11): “la pena de muerte solo se aplica a los delincuentes con delitos extremadamente graves<sup>47</sup>” (art. 48.1° del CP chino<sup>48</sup>). Siempre existe la opción alternativa de conmutar esta pena por la de cadena perpetua, al menos para algunos delitos determinados contemplados en el CP chino. Para la aplicación de la pena de muerte se debe pedir la revisión del expediente y permiso al Tribunal Popular Superior. En la práctica, las sentencias a pena de muerte suelen añadir dos años de suspensión o aplazamiento de la ejecución con el fin de dar la oportunidad al infractor de pedir la conmutación de la pena durante o al término de estos dos años. En estos casos, se prevé la ejecución de la condena si el condenado de nuevo comete intencionalmente delitos graves durante estos dos años; si no vuelve a delinquir, la pena será reducida automáticamente a cadena perpetua. Por otro lado, en el caso de que el condenado haya realizado actos meritorios durante este periodo, se reducirá a prisión por un tiempo determinado.

### Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

<sup>47</sup> Se refiere al mismo tiempo a delitos extremadamente graves, circunstancias extremadamente agravantes y a delincuentes extremadamente peligrosos.

48 El art. 48.1º del CP chino reza así: “第四十八条 死刑只适用于罪行极其严重的犯罪分子。对于应当判处死刑的犯罪分子，如果不是必须立即执行的，可以判处死刑同时宣告缓期二年执行。”

Analizaremos a continuación la conceptualización de las penas accesorias:

- A. La pena de multa (罚金 *fájīng*) es una que se puede aplicar junto a otras penas o como pena única a ciertos infractores dependiendo de su delito. En cuanto a los delitos cuyo sujeto es una unidad o agrupación (concepto que ya hemos explicado en la parte del sujeto del delito), se condena solamente a abonar una multa. En función del delito concreto, la multa puede variar desde un porcentaje o una cantidad proporcional a aquella que ha constituido la base del delito hasta una cifra fija. La ley permite pagar la multa en un único plazo o en varios.
- B. La pena de privación de derechos políticos (剥夺政治权利 *bōduó zhèngzhì quánlì*), priva de todo derecho político al infractor: el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a la libertad de expresión, de prensa, de asamblea, de asociación, de participar en procesiones y de manifestarse, el derecho a tener un puesto en los órganos estatales y a tener un puesto de liderazgo en una compañía, una empresa, institución o una organización popular estatal. Esta pena siempre se aplica en su totalidad a los delincuentes que hayan sido sentenciados a la pena de muerte o a cadena perpetua y a los delincuentes principales que hayan puesto en peligro la seguridad nacional.
- C. La pena de incautación de bienes (没收财产 *mòshōu cáichǎn*) confisca parcial o totalmente los bienes que son propiedad del infractor. Los bienes confiscados se limitan al patrimonio que posee el delincuente en el momento de la emisión de la sentencia, y excluyen las posibles propiedades que adquiriera en el futuro. Antes de que se proceda a la ejecución de esta pena, el delincuente debe devolver la parte de sus pertenencias que corresponda a la víctima como parte de la responsabilidad civil que recae sobre él. Asimismo, las deudas que pudiera tener el delincuente antes de la emisión de la sentencia se pueden saldar con los bienes incautados por el Estado. Aunque se haya dictaminado la devolución total de los bienes, se entiende que se deberá dejar al delincuente una parte proporcional necesaria para los gastos comunes de la vida. Esta pena solo se aplica a los siguientes delitos: delitos contra la seguridad nacional, delitos contra el orden socioeconómico del mercado socialista, delitos contra el patrimonio y delitos de cohecho o malversación.

- D. La pena de expulsión del territorio chino (驱逐出境 *qūzhú chūjìng*) solo se puede aplicar a los extranjeros culpables de delitos con efectos perjudiciales para los bienes del país, de la sociedad o del pueblo si continúan con su residencia en China. En estos casos, deben considerarse las circunstancias del delito, las relaciones diplomáticas con otros países y la situación internacional.

#### 3.4.7.1.2.2 En España

El art. 32 del CP español establece lo siguiente:

Las penas que pueden imponerse con arreglo a este Código, bien con carácter principal bien como accesorias, son privativas de libertad, privativas de otros derechos y multa.

El art. 33 del mismo Código divide las penas en tres clases según su duración o gravedad:

1. En función de su naturaleza y duración, las penas se clasifican en graves, menos graves y leves.

Sobre las penas concretas incluidas en cada categoría, véase el anexo II.

A tenor del art. 35 del CP español, son penas privativas de libertad:

- a) La prisión permanente revisable.

Es una pena que ha vuelto al Código Penal con la reforma de 2015 y para la que no se han previsto penas accesorias (Cassals 2019: 168-169). Tiene un carácter muy restrictivo y su carácter revisable pesa más que el de permanente. Salvo en casos de asesinatos con circunstancias agravantes (art. 140 del CP español), se aplica poco (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015). Como ha señalado la doctrina, esta pena resulta problemática por sus dos características contradictorias. Por un lado, la permanencia implica que la cadena es continuada, por lo cual los condenados no pueden disfrutar de la revisión del grado penitenciario tras un período de seguridad, la libertad condicional o régimen de visitas. Por otro lado, la cualidad de revisable

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
implica que

cuando el condenado cumple como mínimo 25 años de prisión, la perpetuidad de la pena puede interrumpirse si cumple determinados requisitos (atendiendo a lo dispuesto en el art. 92 del CP español). Estos matices aparentemente contradictorios derivados de la forma en que se regula el concepto (o de la falta de regulación al respecto) son sin duda problemáticos de cara a su traducción a otras culturas.

b) La prisión

Las penas de prisión tienen una duración de entre tres meses y veinte años, salvo las excepciones que disponen otros preceptos del CP español (art. 36 del CP español). Las penas de prisión de una duración igual o inferior a cinco años se consideran “menos graves”, y en cambio, se clasifican como “graves” cuando su duración es de más de cinco años. La prisión no está contemplada como pena leve, por lo que no es aplicable para los delitos leves (art. 13 del CP español). Sin embargo, algunos delitos leves con agravantes pueden traer aparejadas penas de prisión para sus autores.

El art. 36.2 del CP español insta un “período de seguridad” previo a la revisión del tratamiento para los condenados a un periodo de prisión superior a cinco años. Esto significa que, cuando cumple la mitad de la condena, el condenado puede tener acceso al tercer grado de tratamiento, lo cual le permite disfrutar del régimen abierto y pedir la libertad condicional. Este período no afecta a los permisos de salida. La aplicación de este período es potestativa, salvo para algunos delitos previstos en el CP español.

c) La localización permanente

Se trata esta de una pena leve que se configura mediante la fusión de dos penas derogadas: el arresto domiciliario y el arresto de fin de semana. Esta pena consiste en obligar al condenado a permanecer en un lugar determinado, preferentemente su domicilio, si bien es posible asimismo que se determine otro sitio. La duración de esta pena variará entre un día y seis meses (art. 37 del CP español). La aplicación de esta pena como principal es restringida, y se limita a ciertos ámbitos, entre los que se incluye el de la violencia doméstica (arts. 171.7, 172.3 y 173.4 del CP español) (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015). La pena de localización permanente puede ser sustitutiva de algunas penas leves.

d) La responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa

Esta pena privativa de libertad se activa en las penas de multa en aquellos casos en los que el condenado no puede abonar la multa impuesta, debido a carencias económicas.

Se lleva a cabo imponiendo una pena distinta a la que se contempla en principio en el Código Penal para el delito cometido, a fin de mantener la ineludibilidad e inderogabilidad de las penas. Cabe señalar que, para ciertos autores, salvo en casos excepcionales, debería evitarse la prisión como pena impuesta en sustitución de la multa (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015).

Las penas privativas o restrictivas de la libertad o de otros derechos son las siguientes:

- a) La privación del derecho a residir en determinados lugares.
- b) La privación del derecho a acudir a determinados lugares.
- c) La prohibición de aproximarse a la víctima u otras personas.
- d) La prohibición de comunicarse con la víctima u otras personas.
- e) Trabajo en beneficio de la comunidad.
- f) Inhabilitación absoluta.
- g) Inhabilitaciones especiales.
- h) Suspensión de empleo o cargo público.
- i) Privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores.
- j) Privación del derecho de tenencia y porte de armas.

Ya que los títulos de estas penas manifiestan de manera clara en qué consiste la privación o restricción impuesta, en esta parte solo nos detendremos en la “inhabilitación absoluta” y las “inhabilitaciones especiales”, por su interés de cara a la traducción. La primera se puede o bien aplicar como una pena grave y principal de hasta veinte años, salvo en ciertos casos contemplados en el CP español; o bien aplicar automáticamente como pena accesoria que acompaña a una pena de prisión de una duración mínima de diez años (art. 55 del CP español) (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015). El *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* define “inhabilitación” como “[r]estricción a la capacidad de obrar de una persona, consistente en la privación de un derecho o suspensión de su ejercicio, impuesta por la ley o como sanción a raíz de la comisión de un hecho antijurídico. Puede afectar a derechos de índole política, civil o profesional, y limita las posibilidades de participación social y política del penado”. En las culturas jurídicas que contemplamos en esta Tesis Doctoral, esta definición requiere más concreción para la correcta traducción del término. Según

el art. 41 del CP español:

La pena de inhabilitación absoluta produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga el penado, aunque sean electivos. Produce, además, la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la condena.

La segunda, la inhabilitación especial, también puede ser tanto principal como accesoria, y se trata de una pena grave cuando es la principal y tiene una duración de más de cinco años, o menos grave por menos tiempo. La inhabilitación especial como pena principal tiene un rango de aplicación entre veinte años y tres meses (art. 40.1 CP), salvo algunas excepciones establecidas en el CP español. Atendiendo a la gravedad del delito, la inhabilitación especial puede variar entre la suspensión de empleo o cargo público, el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento, o bien la privación de la patria potestad, cuando estos derechos tienen relación directa con el delito del que se trata (arts. 55 y 56 del CP español).

Las penas de carácter patrimonial son las siguientes:

a) La multa

La multa se utiliza cada vez más como la pena principal y única. Dentro de la Unión Europea se ha establecido un sistema ágil de colaboración para asegurar el pago de multas entre los Estados miembros mediante la Decisión marco 2005/214/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias (DM 2005/214/JAI) (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015). Tradicionalmente en España se empleaba un sistema que fijaba la cantidad máxima y la mínima de la multa. Sin embargo, este sistema resulta ser muy poco flexible, en tanto que limita las posibilidades para la individualización de la multa. El CP español de 1995 introdujo un nuevo modelo, el sistema de días-multa, que ya se empleaba en la mayoría de los países europeos. Actualmente, en España se combinan dos modelos de multa: el de días-multa de acuerdo con la naturaleza de los delitos y un modelo proporcional al beneficio obtenido para los delitos en los que se



generan cuantiosas ganancias (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015).

Para la aplicación de esta pena, en una primera fase, el tribunal decide el número de días, semanas o meses-multa que procede para establecer la condena, teniendo en cuenta el delito y la culpabilidad. En una segunda fase, se determina el importe de la cuota que debe pagarse en cada plazo considerando la capacidad económica del multado. De esta manera se trata a los multados en igualdad de condiciones.

Generalmente se aplica el sistema de días-multa a menos que la Ley disponga de otra manera (art. 50 del CP español). La multa se limita a un periodo comprendido entre diez días y dos años, salvo las excepciones previstas en el artículo 70.3. 9.º del CP español. Se pueden sobrepasar estos límites cuando la multa se aplique como sustitutiva de otra pena (art. 84 CP). La multa se considera leve cuando corresponde a un periodo entre diez días y tres meses, y menos grave si es superior a tres meses.

### **3.4.7.2 Medidas de seguridad**

#### **3.4.7.2.1 En China**

Las consecuencias jurídicas de delitos que no son penas pueden ser tres tipos: 1) la mera declaración de culpabilidad; 2) las medidas no penales; 3) las medidas de seguridad (Zhang 2015: 631). Las medidas no penales solamente se dictan para los hechos delictivos que constituyen un delito, pero que por circunstancias atenuantes (categorizadas en dieciséis tipos de motivos en el CP chino) quedan exentos de penas (por ejemplo, el infractor que cultiva ilícitamente una planta para producir droga, pero la destruye por su propia voluntad antes de la cosecha). Las medidas no penales incluyen la restauración de bienes por parte del infractor a la víctima, una amonestación por parte del tribunal o de la policía, la petición de un escrito de arrepentimiento al infractor, la exigencia de disculpas por parte del infractor a su víctima, una sanción administrativa o la prohibición de realizar un trabajo determinado.

De las citadas en esta categoría, las que Zhang (2015: 639) denomina “medidas de seguridad” (保安处分 *bǎoān chǔfèn*) no aparecen recogidas como tales en la Ley china.

No obstante, existen algunas medidas que en efecto cumplen la función de las medidas de seguridad. En este sentido, las penas se basan principalmente en el delito que se ha

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
cometido, mientras que las medidas de seguridad contemplan el riesgo de que el

culpable cometa de nuevo un delito en el futuro (Shi 2015). Las medidas de seguridad, en una definición amplia, son medidas penales, administrativas o educativas que se emplean para evitar delitos potenciales. En una definición más estrecha (parecida a la que es común en España), se refiere a las medidas que dicta el tribunal popular, con una función complementaria o sustitutiva a las penas, con el fin de evitar que el infractor penal cometa de nuevo un delito (Zhang 2015: 637). De ahí que Zhang (2015: 639) clasifique algunas de esas medidas reguladas en el CP chino, en las que nos detendremos a continuación, como “medidas de seguridad”. Explicamos brevemente estas medidas debido a sus particularidades y a la posible confusión que producen sus denominaciones.

1) Custodia y crianza a los menores de dieciséis años (art. 17 del CP chino<sup>49</sup>)

A los infractores penales que no llegan a dieciséis años se les eximía la pena antes de las modificaciones del CP chino, aprobadas en la 24ª reunión del 13<sup>er</sup> Comité Permanente de la APN el 26 de diciembre de 2020. El tribunal puede exigir a sus padres o a su tutor que eduque a dicho infractor. Cuando se creía necesario, el gobierno podía asumir la facultad de custodia y crianza de ese menor. Esta medida ya está derogada con las modificaciones del CP chino y de la Ley de la prevención de la delincuencia juvenil en China, aprobadas en la 24ª reunión del 13<sup>er</sup> Comité Permanente de la APN el 26 de diciembre de 2020.

2) Tratamiento psiquiátrico obligado (art. 18 del CP chino<sup>50</sup>)

Para los infractores penales que no poseen responsabilidad penal por su condición psiquiátrica, pero que son proclives a cometer un delito violento que amenaza el

49 Art. 17 del CP chino: “第十七条 已满十六周岁的人犯罪，应当负刑事责任。已满十四周岁不满十六周岁的人，犯故意杀人、故意伤害致人重伤或者死亡、强奸、抢劫、贩卖毒品、放火、爆炸、投放危险物质罪的，应当负刑事责任。已满十二周岁不满十四周岁的人，犯故意杀人、故意伤害罪，致人死亡或者以特别残忍手段致人重伤造成严重残疾，情节恶劣，经最高人民检察院核准追诉的，应当负刑事责任。对依照前三款规定追究刑事责任的不满十八周岁的人，应当从轻或者减轻处罚。因不满十六周岁不予刑事处罚的，责令其父母或者其他监护人加以管教；在必要的时候，依法进行专门矫治教育。”

50 Art. 18 del CP chino: “第十八条 精神病人在不能辨认或者不能控制自己行为的时候造成危害结果，经法定程序鉴定确认的，不负刑事责任，但是应当责令他的家属或者监护人严加看管和医疗；在必要的时候，由政府强制医疗。间歇性的精神病人在精神正常的时候犯罪，应当负刑事责任。尚未完全丧失辨认或者控制自己行为能力的精神病人犯罪的，应当负刑事责任，但是可以从轻或者减轻处罚。醉酒的人犯罪，应当负刑事责任。”

bienestar de otros ciudadanos o a la seguridad de la sociedad, el tribunal puede exigir a sus familiares o a su tutor que se ocupen de proporcionarle tratamiento psiquiátrico. En caso de necesidad, el gobierno también puede ser quien le obligue a recibir tratamiento psiquiátrico.

3) Orden de prohibición (arts. 38 y 78 del CP chino<sup>51</sup>)

La orden de prohibición prohíbe al infractor penal su entrada en un sitio determinado o su contacto con un individuo determinado durante el periodo.

4) Inhabilitación profesional (art. 37.1° del CP chino<sup>52</sup>)

El tribunal popular puede condenar al infractor a una inhabilitación de tres a cinco años e impedirle a realizar una profesión determinada, dependiendo de su delito.

5) Confiscación (art. 64 del CP chino<sup>53</sup>)

Se confisca el patrimonio que consigue el infractor mediante su delito y los bienes que se emplean para realizar el hecho delictivo (por ejemplo, el cuchillo con el que

51 Art. 38 del CP chino: “管制的期限，为三个月以上二年以下。判处管制，可以根据犯罪情况，同时禁止犯罪分子在执行期间从事特定活动，进入特定区域、场所，接触特定的人。

对判处管制的犯罪分子，依法实行社区矫正。违反第二款规定的禁止令的，由公安机关依照《中华人民共和国治安管理处罚法》的规定处罚” Art. 78 del CP chino: “被判处管制、拘役、有期徒刑、无期徒刑的犯罪分子，在执行期间，如果认真遵守监规，接受教育改造，确有悔改表现的，或者有立功表现的，可以减刑;有下列重大立功表现之一的，应当减刑：(一)阻止他人重大犯罪活动的; (二)检举监狱内外重大犯罪活动，经查证属实的; (三)有发明创造或者重大技术革新的; (四)在日常生产、生活中舍己救人的; (五)在抗御自然灾害或者排除重大事故中，有突出表现的; (六)对国家和社会有其他重大贡献的。减刑以后实际执行的刑期不能少于下列期限：

(一)判处管制、拘役、有期徒刑的，不能少于原判刑期的二分之一; (二)判处无期徒刑的，不能少于十三年; (三)人民法院依照本法第五十条第二款规定限制减刑的死刑缓期执行的犯罪分子，缓期执行期满后依法减为无期徒刑的，不能少于二十五年，缓期执行期满后依法减为二十五年有期徒刑的，不能少于二十年。”

52 Art. 37.1° del CP chino: “因利用职业便利实施犯罪，或者实施违背职业要求的特定义务的犯罪被判处刑罚的，人民法院可以根据犯罪情况和预防再犯罪的需要，禁止其自刑罚执行完毕之日或者假释之日起从事相关职业，期限为三年至五年。被禁止从事相关职业的人违反人民法院依照前款规定作出的决定的，由公安机关依法给予处罚;情节严重的，依照本法第三百一十三条的规定定罪处罚。其他法律、行政法规对其从事相关职业另有禁止或者限制性规定的，从其规定。”

53 Art. 64 del CP chino: “犯罪分子违法所得的一切财物，应当予以追缴或者责令退赔;对被害人的合法财产，应当及时返还;违禁品和供犯罪所用的本人财物，应当予以没收。没收的财物和罚金，一律上缴国库，不得挪用和自行处理。”

se comete un delito de violencia). Asimismo, se confiscan las mercancías prohibidas incautadas al infractor (por ejemplo, la droga).

#### **3.4.7.2.2. En España**

Las medidas de seguridad nacieron y se integraron en el sistema penal de la mayoría de los países europeos a finales del siglo XIX y en las primeras décadas del siglo XX (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015).

Las medidas de seguridad en el Código Penal son las que corresponden a los casos en que se concurre una atenuación o exclusión de la culpabilidad, lo cual requiere la afirmación de la tipicidad y antijuricidad de la conducta (Gómez Rivero, Martínez González y Núñez Castaño 2015). Es decir, las medidas de seguridad responden a la necesidad de control de los individuos peligrosos que han cometido un delito, pero con culpabilidad disminuida o eximidos de ella, con lo cual no se les puede imponer una pena (Cuello Contreras y Mapelli Caffarena 2015).

La aplicación de estas medidas debe cumplir con las mismas garantías exigibles a las penas, en concreto: principio de legalidad, principio de necesidad, principio de proporcionalidad, garantía jurisdiccional y de ejecución, garantía del *non bis in idem*, limitación temporal de su aplicación y limitación cualitativa en la elección de la medida de seguridad aplicable.

Entre las medidas de seguridad se distinguen dos: las que privan de libertad y las que no. Las medidas privativas de libertad solo se pueden imponer en el caso de que la pena prevista para el delito cometido sea privativa de libertad y sea estrictamente necesaria. Estas son: el internamiento en un centro psiquiátrico (art. 96.2.1 del CP español), el internamiento en un centro de deshabitación (art. 96.2.2 del CP español) y el internamiento en un centro educativo especial (art. 96.2.3 del CP español). Las medidas no privativas de libertad son la inhabilitación profesional (art. 96.3.1 del CP español), la expulsión del territorio nacional a extranjeros no residentes legalmente en España (art. 96.3.2 del CP español), la libertad vigilada (art. 96.3.3 del CP español), la custodia familiar (art. 96.3.4 del CP español), la prohibición del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores (art. 96.3.5 del CP español), la privación del derecho a la tenencia y porte de armas (art. 96.3.6 del CP español).

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
Como ya hiciéramos anteriormente, a continuación nos detendremos en algunos

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
conceptos especialmente interesantes desde el punto de vista de la traducción.

### **3.4.7.3 Algunos apuntes útiles para los traductores**

#### **3.4.7.3.1 “罚金 (*fájīn*)” y “罚款 (*fákuǎn*)”**

“罚金 (*fájīn*)” y “罚款 (*fákuǎn*)” son dos términos similares en chino, y sus traducciones literales coinciden en una misma expresión en español: “castigar dinero (dinero de castigo)”. No obstante, tienen unas diferencias sustanciales. “罚金 (*fájīn*)” se refiere a la multa que se aplica como pena, a tenor del CP chino, para castigar infracciones penales, así que recae sobre el condenado. El órgano jurisdiccional que puede sentenciar al pago de esta multa “罚金 (*fájīn*)” son los tribunales populares. En cambio, “罚款 (*fákuǎn*)” se refiere a una multa administrativa, que se aplica como sanción administrativa para castigar una infracción administrativa de acuerdo con las leyes o regulaciones administrativas; por tanto, puede recaer sobre cualquier infractor en general. El órgano que puede decidir este castigo son las Administraciones Públicas (Gao et al. 2016: 240-241).

#### **3.4.7.3.2 La pena de control en China (título III, capítulo 2 del CP chino) y la medida de seguridad de la libertad vigilada (art. 96.3.3 del CP español) en España.**

Las dos, a primera vista, parecen similares. La medida de seguridad consistente en la libertad vigilada se detalla en art.106 del CP español, que enumera una serie de obligaciones:

1. La libertad vigilada consistirá en el sometimiento del condenado a control judicial a través del cumplimiento por su parte de alguna o algunas de las siguientes medidas:
  - a) La obligación de estar siempre localizable mediante aparatos electrónicos que permitan su seguimiento permanente.
  - b) La obligación de presentarse periódicamente en el lugar que el Juez o Tribunal establezca.
  - c) La de comunicar inmediatamente, en el plazo máximo y por el medio que el Juez o Tribunal señale a tal efecto, cada cambio del lugar de residencia o del lugar o puesto

de trabajo.

d) La prohibición de ausentarse del lugar donde resida o de un determinado territorio sin autorización del Juez o Tribunal.

e) La prohibición de aproximarse a la víctima, o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez o Tribunal.

f) La prohibición de comunicarse con la víctima, o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez o Tribunal.

g) La prohibición de acudir a determinados territorios, lugares o establecimientos.

h) La prohibición de residir en determinados lugares.

i) La prohibición de desempeñar determinadas actividades que puedan ofrecerle o facilitarle la ocasión para cometer hechos delictivos de similar naturaleza.

j) La obligación de participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación sexual u otros similares.

k) La obligación de seguir tratamiento médico externo, o de someterse a un control médico periódico.

Sin embargo, a pesar de sus similitudes en el plano semántico, por su diferente naturaleza, estos dos términos no se pueden considerar como equivalentes totales ni parciales. En este sentido, el término chino correspondiente a “pena de control” es una pena, mientras que el término español “libertad vigilada” es una medida de seguridad. Por lo tanto, los dos términos tienen una gravedad sustancialmente diferente.

#### 3.4.7.3.3 “少女 (*shàonǚ*)” “儿童 (*értóng*)”, “少年 (*shàonián*)”, “未成年人 (*wèichéngnián rén*)” y “幼女 (*yòunǚ*)”

Existe confusión en torno a estos términos similares. Esta confusión ha podido ser observada en la traducción de Pan (2015) del Código Penal español; específicamente en el delito relativo a la “corrupción de menores”. Para traducir “menores”, este jurista emplea la palabra “少女”, la cual se refiere a la “corrupción de chicas jóvenes”. No obstante, el término original, “menores”, no establece diferencias de género, mientras que “少女” solo se refiere al género femenino. Si bien en China existe un delito similar, la víctima de este tipo de corrupción en el contexto del Derecho Penal chino está



limitada a las mujeres. Aún más, “少女” no tiene significado jurídico: su definición en el diccionario alude a una chica joven no casada, sin especificación clara de su edad (Xinhua 2011). Por el contrario, el término “menores” en el contexto penal español claramente se refiere a personas que no han alcanzado los 18 años. Esta traducción puede deberse al erróneo uso de palabras similares en el Derecho Penal chino: “儿童” (‘niños’), “少年” (‘jóvenes’), “未成年人” (‘menores’) y “幼女” (‘niña’) son palabras que se utilizan tanto en el Código Penal como en otros documentos jurídicos. Sin embargo, en el Código Penal chino solo se puede encontrar la definición de la palabra “幼女” (‘niña’), que está definida como una menor que no ha alcanzado la edad de 14 años. La delimitación del término “未成年人” (‘menores’) está regulada en la Ley de Protección de Menores (未成年人保护法), que fija el límite de edad para esta categoría

en los 18 años (aunque su capacidad de responsabilidad penal varía dependiendo de la edad concreta). “儿童” (‘niños’) y “少年” (‘jóvenes’) son dos palabras ambiguas: la primera suele hacer referencia a menores cuya edad puede estar incluida en el rango entre los 4 y los 14 años, mientras que la segunda no remite a un rango de edad claro.

Con este caso, podemos observar que los traductores deben tener especial cuidado con los conceptos específicos jurídicos, que pueden tener un contenido distinto que los mismos conceptos en la vida diaria. También puede argumentarse que en ciertos contextos resulta muy conveniente adoptar perspectivas con conciencia de género en la traducción jurídica (Brufau 2008) también en la combinación lingüística chino-español.

De hecho, estos fenómenos también pueden observarse en un caso muy comentado relativo a la traducción del Día Internacional de la Mujer hacia el chino, que es “国际妇女节 (*guójì fùnǚjié*)”. El uso polémico de la frase “妇女 (*fùnǚ*)” (mujer) en esta traducción causa problemas significativos. Según el diccionario más antiguo descubierto en China, “说文解字 (*shuōwén jiězì*)”<sup>54</sup> (100-121), “妇 (*fù*)” se refería a la mujer casada (una mujer que tiene una escoba en su mano), y “女 (*nǚ*)” se refería al

género mujer. Tal y como explica el *Diccionario del Chino Moderno* (Jiang et al. 2016: 408) tiene tres significados: 1. 妇女 (*fùnǚ*) (mujer); 2. Mujer casada; 3. esposa (妻 *qī*). En el mismo diccionario, la explicación de “妇女 (*fùnǚ*)” es: “término genérico para

### Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

54 Véase este diccionario digital: <https://ctext.org/shuo-wen-jie-zi/nv-bu/zhs?searchu=%E5%A6%87&searchmode=showall#result>

designar a mujeres adultas”. Además, según la *Etimología de sinogramas* (Li Xueqin, 2012: 1089), el significado original de “ 妇 (fù)” también es “mujer casada”. Actualmente la palabra “ 妇女 (fùnǚ)”<sup>55</sup> es un sustantivo colectivo para hacer alusión a todas las mujeres adultas según el diccionario oficial Xinhua de chino. No obstante, la misma frase “ 妇女 (fùnǚ)” hoy se utiliza de manera más común como una referencia a una mujer casada, e incluso se relaciona con la frase “ 家庭妇女 (jiā tíng fùnǚ)” (ama de

casa). Por esta razón, entre las jóvenes han surgido otras denominaciones para felicitar el día: el Día de Chica ( 女生节 nǚshēngjié) o el Día de Diosa ( 女神节 nǚshénjié). Sin

embargo, los dos últimos también generan discusión por la vinculación del género femenino a una exigencia de belleza y juventud y a un uso lingüístico polémico. Efectivamente, la palabra “ 妇女 (fùnǚ)” activa lo que Lawrence Venuti (1998) denomina “*remainder*”, definido como “[t]he collective force of linguistic forms that outstrips any individual's control and complicates intended meanings” (Venuti 1998: 108). El “*remainder*” da cuenta de la naturaleza productiva de la enunciación y de las traducciones, que se colman de connotaciones en sus nuevos contextos.

También nos recuerda la creación del carácter “ella” ( 伊 yī o 她 tā) en chino a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Este carácter nació por razones prácticas para traducir “*she*” al chino<sup>56</sup> (en chino solo existía un carácter 他 [tā] que se refería tanto a

hombre como a mujer). Poco después comenzó a profundizarse sobre el contenido de este carácter y surgió la discusión sobre si motivaba o impedía el movimiento de igualdad de géneros en China en los años 20 del siglo XX.

Lo que estos ejemplos muestran es que, como ya comentamos cuando explicamos las teorías críticas de la traducción jurídica (Martín Ruano y Vidal 2003; Vidal 2005, 2013; Martín Ruano 2009, 2019), en último extremo, los términos o estrategias que se eligen en cualquier enunciado reflejan una determinada visión del mundo. Por otro lado, los términos o estrategias que elige una traducción pueden influir en la reacción de sus receptores. En este sentido, los traductores debemos prestar atención a la hora de traducir y tener en cuenta el contexto cultural y social, en el que, voluntaria o involuntariamente, intervenimos como agentes sociales (Venuti 1998).

### Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

55 Véase la explicación de “ 妇女 (fùnǚ)” en el diccionario Xinhua online:  
<https://www.cidianwang.com/cd/f/funv118784.htm>

56 Véase “她”从哪里来? | 妇女节, <https://www.jiemian.com/article/5772915.html>

#### 3.4.7.3.4 La “omisión” y su traducción “不作为 (*búzuòwéi*)”

En China, debido a la ausencia del concepto “omisión”, los juristas han ideado una traducción del mismo que surge de las necesidades percibidas en los estudios académicos: “不作为”. No obstante, en un contexto concreto, la utilización de este término puede provocar confusión para aquellos ciudadanos que carezcan de la formación jurídica correspondiente. En la traducción de Pan (2015) del Código Penal español, “la omisión del deber de socorro” se trasvasa como “不作为援助义务罪 (*búzuòwéi yuánzhù yìwù zuì*)”. La traducción de cada palabra es quizá la mejor versión que puede sugerirse, a pesar de que resulta sorprendente que el resultado final, “不作为援助义务罪”, no sea una frase gramaticalmente correcta en chino mandarín. No cabe

dudar que un jurista tal vez lo pueda entender perfectamente, pero la expresión resulta incomprensible para los ciudadanos de a pie. Se observa que existe el riesgo de que esta traducción genere más significados. En este sentido, el término “不作为” se puede

entender como una palabra “不作为” (omisión) o como dos separadas: “不 (*bú*)” y “作为 (*zuò wéi*)”, que significan “no es”. Es muy posible que un ciudadano no jurista, que no tenga conocimiento previo del concepto de la omisión, lo entienda justamente con

el significado contrario cuando dicha frase aparece en un texto completo: “no es delito el deber de ayudar”.

Debido a las particularidades de cada lengua, pueden surgir errores en la transmisión del mensaje, especialmente cuando el receptor no está familiarizado con los términos empleados en el lenguaje jurídico. Con esto resaltamos la importancia no solo de que el traductor conozca el lenguaje jurídico de la cultura meta, sino también de que pueda calibrar correctamente las posibles interpretaciones que puede sugerir un término a la luz del nivel cultural del receptor al que vaya dirigido. Esto corrobora que la labor de un traductor va mucho más allá que la de ser un intermediario entre dos lenguas; es un puente entre dos culturas y un posibilitador de la comunicación y la inteligibilidad.

#### 3.4.7.3.5 “剥夺政治权利 (*bōduó zhèngzhì quánlì*) ” y la pena de “inhabilitación absoluta”

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
“剥夺政治权利”, traducida como la “pena accesoria de privación de derechos

políticos” (Xu 2010, 12, traducción del art. 34 del Código Penal chino), despoja de cuatro derechos al delincuente:

- 1) El derecho a elegir y ser elegido.
- 2) La privación del derecho a la libertad de expresión, de prensa, de asamblea, de asociación, de llevar a cabo procesiones y participar en manifestaciones.
- 3) La privación del derecho a tener un puesto en los órganos estatales
- 4) Así como del derecho a tener un puesto de liderazgo en una compañía estatal, una empresa, institución u organización popular.

El periodo de aplicación de esta pena puede variar entre uno y cinco años, salvo en el caso de los delincuentes que hayan sido sentenciados a pena de muerte o a cadena perpetua, y de los delincuentes que hayan causado un daño a la seguridad nacional, para quienes el plazo de aplicación de esta pena accesoria es vitalicio. Asimismo, existe otra excepción en el caso de los delincuentes sentenciados a pena de muerte a quienes se les ha concedido una suspensión o aplazamiento de la ejecución, cuyas penas se reducen a un período fijo de cárcel. Para estos la privación de derechos políticos dura de tres a diez años.

La pena de “inhabilitación absoluta” del artículo 40.1 y el artículo 41 del Código Penal español comparte parcialmente rasgos con esta pena china. Sin embargo, los contenidos de las dos penas no son totalmente iguales.

#### Artículo 40.

1. La pena de inhabilitación absoluta tendrá una duración de seis a 20 años; las de inhabilitación especial, de tres meses a 20 años, y la de suspensión de empleo o cargo público, de tres meses a seis años.

#### Artículo 41.

La pena de inhabilitación absoluta produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga el penado, aunque sean electivos. Produce, además, la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la

condena.

Mediante la comparación, se observa que el plazo y los derechos concretos de los que se priva en cada una de las dos penas son distintos.

### **3.5 La compleja tarea de la negociación cultural: algunos apuntes a partir de casos concretos**

#### **3.5.1. Algunos delitos concretos del CP chino y del español<sup>57</sup>**

En esta parte, tras comparar algunos delitos del Código Penal chino, su traducción en inglés (Gao et al. 2017) y nuestra propuesta de traducción en español y delitos del Código Penal español, su traducción en inglés (publicada por el Ministerio de Justicia español) y su traducción china por Pan (2015), nos proponemos aportar en la presente Tesis Doctoral algunas observaciones que ponen de manifiesto la complejidad de la negociación cultural que lleva aparejada toda traducción jurídica. Analizaremos aquí algunos artículos que reflejan las profundas diferencias culturales que debe salvar la traducción de algunos términos concretos.

##### **3.5.1.1 El delito del aborto**

Mediante la comparación de los delitos del CP chino y CP español, hemos constatado que en España existen circunstancias por las cuales el aborto se considera delito, mientras que en China no se considera, en ninguna circunstancia, el aborto como un delito. Últimamente este tema ha vuelto a ser más polémico debido a la aprobación de las llamadas “*heartbeat bills*”<sup>58</sup> en Estados Unidos y a movimientos en el ámbito jurídico en este país que abogan por la prohibición del aborto en cualquier etapa del embarazo sin establecer excepciones en los casos de embarazo por violación o incesto. La protección de este bien jurídico refleja la distinción cultural entre la definición de la vida, los derechos de la vida dependiente y los derechos de las mujeres de las dos sociedades, lo cual supone un reto para los traductores que se enfrentan a textos donde



### Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

<sup>58</sup> Según esta nueva ley, los abortos son ilegales tan pronto como se puedan detectar los latidos cardíacos embrionarios o fetales.

se tratan estos temas.

### 3.5.1.1.1 El aborto en España

El término “aborto” en general tiene un significado utilizado en la lengua común: “Dicho de una mujer o de un animal hembra: Interrumpir de forma natural o provocada, el desarrollo del feto durante el embarazo” (*Diccionario de la lengua española*, RAE). En términos jurídicos se refiere a un “hecho delictivo consistente en causar la muerte de un feto. El bien jurídico protegido en este tipo de injusto es la vida dependiente” (*Enciclopedia jurídica* 2014); “Civ. y Pen. interrupción de un embarazo. 2. Pen. Delito que comete quien aborta o practica un aborto fuera de los casos que la ley permite. (...)”

3. Can. Muerte provocada del feto de cualquier manera que se produzca desde el momento de su concepción (...)” (*Diccionario del Español Jurídico* de la RAE 2016).

Las disposiciones relativas al delito de aborto en el CP español (título II, artículo 144-146) regulan como conductas delictivas los supuestos siguientes: el aborto producido por la embarazada misma (la interrupción voluntaria) o por otras personas bajo ciertas condiciones. La Ley Orgánica 2/2010, del 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, ley penal en blanco<sup>59</sup>, explica los supuestos “fuera de los casos permitidos por la ley” (art. 145 del CP español) o “dentro de los casos contemplados en la ley” (art. 145 bis del CP español). Esta ley requiere la intervención de un médico especialista, su ejecución en centro sanitario público o privado acreditado y el consentimiento expreso y por escrito de la embarazada o, en su caso, del representante legal (art. 13). Por parte de la embarazada se podrá interrumpir el embarazo dentro de las primeras catorce semanas sabiendo esta sus derechos, prestaciones y ayudas públicas de apoyo a la maternidad. Además, deberá haber esperado al menos tres días desde la recepción de esta información (art. 14). Excepcionalmente, podrá interrumpirse el embarazo por causas médicas dentro de las 22 primeras semanas cuando exista grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada o graves anomalías en el feto o una enfermedad extremadamente grave e incurable del feto, siempre con dictamen emitido con anterioridad por un médico o médica

### Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España

<sup>59</sup> El término “ley penal en blanco” se refiere a una «norma penal que al describir la conducta constitutiva de delito remite en parte a normas reglamentarias o de rango inferior a la ley orgánica» (*Diccionario del español jurídico* de la RAE <https://dej.rae.es/lema/ley-penal-en-blanco>)

especialista (art. 15).

Según Molina Blázquez y Sieira Mucientes (2000), el devenir histórico del delito del aborto tiene cuatro etapas: 1) la era del Derecho Romano anterior a la cristianización de Occidente. En esta era, el aborto si se sancionaba era para proteger la patria potestad del padre; 2) el cristianismo supuso un cambio en el pensamiento de la población e influyó en las leyes sobre aborto; dado que el *nasciturus* era considerado ser humano y criatura de Dios, el aborto se consideró homicidio durante esta fase; 3) el movimiento reformista de la Ilustración acompañó la consideración del delito del aborto al infanticidio; 4) a finales del siglo XIX, por la influencia de las filosofías materialistas o individualistas, el delito de aborto voluntario fue cada vez más criticado por su perjuicio de la libertad individual de la madre (Molina Blázquez y Sieira Mucientes 2000: 235-236).

#### 3.5.1.1.2 El aborto en China

En chino, la traducción del aborto en sentido jurídico es “墮胎 (*duòtāi*)”. También se puede denominar por medio de otros sinónimos “打胎 (*dǎtāi*)” “中斷懷孕 (*zhōngduàn huáiyǎn*)” o “人工流產 (*rén gōng liúchǎn*)”, etc. Todos estos términos solo contienen una parte del significado del aborto en España: interrupción de forma provocada del embarazo. “流產 (*liúchǎn*)” es el malparto o aborto natural dentro de las 28 semanas del embarazo (*Diccionario Xinhua*).

En China el aborto no se considera como delito en ninguna situación, aunque existen limitaciones (no penales). Según el artículo 35 de la Ley de Población y Planificación Familiar, se prohíbe el uso de tecnologías de ultrasonidos y otras técnicas para identificar el sexo del feto por necesidades no médicas y la interrupción del embarazo por selección del sexo (eugenesia). La regulación publicada en 2003, “Regulación de la prohibición de identificar el sexo del feto por necesidades no médicas y disposiciones de terminación del embarazo por selección por sexo” dispone lo siguiente: la familia que haya recibido el certificado de servicios de nacimiento necesita pedir permiso al gobierno local para practicar una interrupción voluntaria por necesidades no médicas después del plazo de 14 semanas del embarazo. Sin embargo, el aborto provocado por otras personas, si su consecuencia llega a provocar lesiones leves o más graves para la gestante, constituye un delito de lesiones a la embarazada. Por otro lado, si el intento

del aborto u otras conductas dañan al *nasciturus* y dicho daño sigue generando efectos en el feto cuando este nazca, se considera una lesión al feto (daño al individuo del futuro). Si estas conductas, provocadas por el intento de impedir el desarrollo del feto, llegan a causar la muerte del feto después de su nacimiento, se consideraría delito de asesinato (Zhang 2016: 854-855).

En China, la vida de un individuo en general se considera a partir de su nacimiento y termina con su muerte. Jurídicamente se le otorgan derechos y se le encargan responsabilidades durante este plazo de tiempo (artículo 9 del Código Civil chino). El *nasciturus* en el derecho penal no se considera un individuo independiente (Zhou 2003: 13). No obstante, se considera una persona futura o potencial (Zhang 2016).

Castigar o no el aborto en cada país está estrechamente relacionado con los antecedentes religiosos y su política de población (Qiu [1987] 2009). En la China antigua, algunos filósofos como Xunzi o Hanfeizi creían que la vida empezaba tras el nacimiento (en Qiu [1987] 2009). Después de la reforma jurídica emprendida por influencia de la legislación occidental en los últimos años de la dinastía Qing (1644-1911), en la República de China (1911-1949) el aborto, aunque polémico, fue ilegal (Cai [1947] 2005). En la actualidad China implementa la política nacional básica de planificación familiar, la cual se legisló en 1978 (y en 1982 se adaptó en la Constitución china vigente a día de hoy), que controla la población. Una opinión representativa que apoya esta política surge de la obra *Bioética* ([1987] 2009) de Qiu, uno de los primeros investigadores chinos en el ámbito bioético. En ella se considera que el feto no es una persona, pero es una vida humana y por eso tiene un cierto valor intrínseco. Sin embargo, se considera que este valor no es suficiente para otorgarle los mismos derechos que a los adultos e incluso a los recién nacidos. Así, se estima que, cuando los derechos del feto entran en conflicto con los intereses de los padres y la sociedad, se tiene que obedecer a estos últimos. El crecimiento exponencial de la población en China ha traído consigo una reducción del valor extrínseco del feto. Como resultado de estas circunstancias, se ha visto necesario reducir las restricciones sobre el aborto como medida auxiliar si fracasan los métodos anticonceptivos. Se argumenta que de esta manera se podrá prestar una mejor atención para los embarazos que prosigan y que estos podrán aspirar a un futuro mejor (Qiu [1987] 2009). Este tema tradicionalmente no despertaba mucha discusión. Sin embargo, últimamente los derechos del *nasciturus*

Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
están llamando la atención de algunos juristas. Así, algunos apoyan los derechos del

*nasciturus* que llega a una etapa de gestación en la cual puede sobrevivir fuera del útero (Zhou 2013).

### 3.5.1.2 El delito de rebelión, de sedición y “危害国家安全罪 (*wēi hài guó jiā ān quán zù*)”

A veces una diferencia jurídica conceptual produce problemas de traducción. Tal dificultad se refleja en el tratamiento de la noticia sobre los líderes de Catalunya acusados de “rebelión, malversación y desobediencia” (*El País* 2018) resultado de una “querrela por rebelión, sedición, malversación y delitos conexos contra los dirigentes independentistas” (*El País* 2018). Según el Salto (2017), los líderes independentistas están acusados de sedición, conspiración y malversación, y también de rebelión. Sin embargo, al reportar la misma noticia en China, se observan desacuerdos en la traducción de un mismo delito. El periódico Cankaoxiaoxi (2019) ha citado “煽动并参与叛乱、非法使用公共基金等 (provocar y asistir en rebelión, uso ilegal del patrimonio público, etc.)”, “叛乱、煽动叛乱、滥用公共资金罪名 (rebelión, provocar rebelión, abuso del patrimonio público)”, “叛乱、煽动和挪用公款 (y apropiación indebida del patrimonio público)”, “煽动叛乱、反叛和侵吞公款 (provocar rebelión, rebelión y apropiación indebida del patrimonio público)”, “煽动罪和叛逆罪 (provocación y rebelión)” (Duwei 2017), “煽动叛乱、叛国和挪用公款 (provocación de rebelión, traición al país y apropiación indebida del patrimonio público)”. En relación con Puigdemont, se emplean “叛乱和煽动 (rebelión y provocación)” (Reuters 2017), “o “煽动叛乱、颠覆政府 (provocar rebelión y sedición)” (BBC News 2017).

La variación de las traducciones para “malversación” se debe a la existencia de una asimetría conceptual. La malversación castiga “la administración desleal (art. 252 CP) y la apropiación indebida (art. 253 CP) sobre el patrimonio público” (Iberley<sup>60</sup> 2019). En el CP chino esto se corresponde con “渎职罪 (*dùzhí zù*) (art. 397 del CP chino)” y “挪用公款罪 (*nuóyòng gōngkuǎn zù*) (art. 384 del CP chino)”. Dada la inexistencia de un término abstracto que corresponda a la “malversación” en español, no cabe

60 Véase <https://www.iberley.es/temas/delito-malversacion-caudales-publicos-46361>

sorprenderse por el hecho de que cada periodista la haya traducido según su mejor saber y entender. No obstante, hay que destacar que traducciones tales como “**濫用公共資金**”, “**侵吞公款**” y “**非法使用公共基金**” no se corresponden con ninguna denominación

de delitos previstos en el CP chino.

En cuanto a la polémica entre el delito de rebelión y el de sedición, el núcleo de este debate reside en la duda sobre la existencia de violencia (*El País*<sup>61</sup> 2018). En este caso, como indica RTVE<sup>62</sup> (2018) en una noticia, la declaración de la independencia de un territorio nacional “violenta y públicamente” (art. 472 del CP español) se considera un delito de rebelión, por el cual los responsables serán condenados a penas entre 15 y 25 años o hasta 30 años de cárcel en función de su responsabilidad y a la inhabilitación de sus funciones públicas durante la condena. Por su parte, la sedición implica que “se alcen pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las Leyes o a cualquier autoridad, corporación oficial o funcionario público” (art. 544). Los responsables de este delito recibirán penas de entre 10 y 15 años de prisión y de inhabilitación absoluta durante la condena. Por la distinta gravedad de las penas aplicables resulta importante el debate sobre su determinación como “rebelión” o “sedición”.

Sin embargo, como hemos observado, en las noticias chinas no existe una traducción unificada de los delitos de “rebelión” o de “sedición”. Por tanto, se provoca confusión que causa dificultades para entender de qué delito concreto están hablando las noticias. Tampoco se aprecia una distinción clara en la traducción entre estos dos términos; en ocasiones se cruzan y se mezclan estos dos conceptos en algún contexto.

Dicho fenómeno, de nuevo, está relacionado con la existencia de asimetrías jurídicas entre España y China. En China los delitos parecidos a la rebelión o a la sedición están tipificados como “**危害国家安全罪**” (delito contra la seguridad nacional). El delito contra la seguridad nacional se define en el Título 1 del CP chino. Su objeto es la seguridad nacional, lo cual implica la soberanía, la integridad y seguridad territoriales, el régimen de la dictadura democrática popular y el sistema socialista en China. El elemento de tipo subjetivo de este delito es la conducta que lesiona dichos bienes

61 Véase [https://elpais.com/elpais/2018/09/08/media/1536408108\\_630628.html](https://elpais.com/elpais/2018/09/08/media/1536408108_630628.html)



Capítulo III Descripción contrastiva del Derecho Penal de China y de España  
62 Véase <http://www.rtve.es/noticias/20181102/son-delitos-rebelion-sedicion-como-se-castigan/1831161.shtml>

jurídicos. El sujeto son adultos que tienen capacidad de responsabilidad penal. Por último, el elemento del tipo objetivo es el dolo del individuo (Gao et al. 2017).

Este delito se clasifica concretamente en doce tipos:

El primero es el delito de traición al Estado. La traición al Estado se refiere a las conductas por parte de los ciudadanos chinos que cooperan con alguna organización, institución o individuo extranjero, con el fin de atentar contra la soberanía, la integridad o seguridad territoriales. Dichas condiciones son imprescindibles para que exista este delito. Más concretamente, se refiere al que indujere a una guerra de invasión a China o la concertara, ofreciera la soberanía nacional a extranjera y firmara tratados que traicionan a China, provocara conflictos internacionales para solicitar la ocupación del territorio chino, estableciera un régimen títere u otros hechos parecidos. Este delito puede suponer más de 10 años en la cárcel, la prisión perpetua o incluso la pena de muerte, y vendrá acompañado de la pena de privación de derechos políticos.

El segundo, el delito de separación del Estado, se refiere a las conductas que tienen el objetivo de planificar, organizar o ejecutar la separación del país, sin diferencia de cuáles sean los resultados de estas conductas. El sujeto de este delito pueden ser individuos de cualquier nacionalidad. La pena que corresponde a este delito será de 3 a 10 años para los que lideren la acción, y de menos de 3 años de prisión para los participantes. Este delito parece contener en parte el delito de rebelión.

El delito más conectado con la rebelión es el de organizar una rebelión armada o una rebelión violenta armada, lo cual lleva aparejada una pena perpetua o más de 10 años de cárcel para los líderes, y entre 3 y 10 años para los participantes.

Los otros tipos de este delito son el de provocar a la separación del Estado, ofrecer recursos económicos a las conductas delictivas contra la seguridad, espiar, robar, comprar o proporcionar ilegalmente secretos o informaciones nacionales al extranjero, apoyar a los enemigos. No obstante, estos delitos no están bien explicados en el CP chino; más bien, cabe argüir que estos términos producen confusión en su uso por la repetición de parte de contenido en la definición de cada uno de ellos. Esta característica dificulta la traducción de los delitos de los que se acusa a los líderes independistas catalanes.

### 3.5.1.3 Los delitos de homicidio doloso, de homicidio imprudente y de asesinato

El art. 138.1 del CP español regula que “[e]l que matare a otro será castigado, como reo de homicidio, con la pena de prisión de diez a quince años”, si no concurren elementos agravantes regulados en otros artículos del CP español. Según Cortés Bechiarelli, Nieto Martín, Núñez Castaño, Pérez Cepeda y Gómez Rivero (2019), este delito se compone de los siguientes elementos:

#### A) Elementos de tipo objetivo

La conducta típica de este delito es matar a otra persona, tanto por acción como por omisión.

Los sujetos del delito pueden ser cualquiera persona que comete la conducta típica.

#### B) Elementos del tipo subjetivo

Este delito se puede cometer tanto con dolo directo como con dolo eventual.

Se contempla en el art. 142 del CP español el delito de homicidio imprudente con el fin de proteger el bien jurídico fundamental. La imprudencia puede venir de la negligencia (consciente o no) a la hora de valorar el riesgo del resultado. El homicidio cometido por imprudencia grave se considera un delito menos grave, al que corresponde una pena de prisión de uno a cuatro años y, especialmente, la privación del derecho a conducir o del derecho al porte o tenencia de armas. El homicidio cometido por una imprudencia menos grave se considera delito leve, lo cual puede traer aparejada una pena de multa entre 3 y 18 meses, y adicionalmente penas de imposición facultativa (art. 142 del CP español).

El delito de asesinato está contemplado en los arts. 139 y 140 del CP español. A dicho delito corresponde una pena de prisión de entre 15 y 25 años. El delito de asesinato tiene elementos comunes del tipo objetivo con el homicidio, con circunstancias especiales, que se explican en el art. 139 del CP español, lo cual determina la tipificación de los hechos como asesinato. A saber, estas circunstancias pueden ser:

1 .<sup>a</sup> Con alevosía.

2 .<sup>a</sup> Por precio, recompensa o promesa.

3 .<sup>a</sup> Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido.

- 4 .<sup>a</sup> Para facilitar la comisión de otro delito o para evitar que se descubra.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas (art. 139.2 del CP español) o los supuestos agravados dispuestos en el art. 140 del CP español pueden llevar a la imposición de una pena más severa para este delito.

“故意杀人罪 (*gùyì shā rén zùì*)” (“matar a persona con dolo”) está recogido en el CP chino. La conducta típica es la de matar a otra persona. Su objeto es “(otra) persona”. Poner fin a la vida de otra persona de manera directa o indirecta es un hecho que debe ser considerado antijurídico. Según Gao et al. (2017: 457-458), sus elementos son:

- 1) Objeto: el derecho a la vida de otra persona
- 2) Elemento del tipo objetivo: poner fin a la vida de otra persona de manera antijurídica
- 3) Sujeto: cualquiera persona natural mayor de 12 años que tiene capacidad de responsabilidad penal
- 4) Elemento del tipo subjetivo: dolo (directo o indirecto, omisión)

Dependiendo de las circunstancias de este delito, la pena que corresponde puede variar entre la pena de muerte, la cadena perpetua y la prisión por un periodo mayor a 10 años. En el caso de que se den circunstancias atenuantes, se puede reducir la pena de prisión a un periodo de 3 a 10 años (art. 232 del CP chino).

“过失致人死亡罪 (*guòshī zhì rén sǐwáng zùì*), (causar muerte de persona por imprudencia)”. Según Gao et al. (2017: 460-461):

- 1) Objeto: el derecho a vida de otra persona
- 2) Elemento del tipo objetivo: poner fin a la vida de otra persona por imprudencia
- 3) Sujeto: cualquiera persona natural mayor de 16 años que tiene capacidad de responsabilidad penal
- 4) Elemento del tipo subjetivo: imprudencia

La pena que corresponde a este delito es la prisión entre 3 y 7 años. En caso de que concurren circunstancias atenuantes, la pena de prisión puede ser inferior a 3 años, a menos que la Ley disponga otra cosa (art. 233 del CP chino).

### **3.6. Conclusiones del estudio comparado del Derecho Penal de España y de China**

Lo que hemos observado tras el estudio realizado en este capítulo refuerza la conclusión de Holl en su comparación jurídica del sistema de divorcio en Alemania y en España. Esta autora señala que un ordenamiento jurídico siempre refleja su realidad sociocultural (Holl 2011: 195).

Así pues, a través de un estudio conceptual siguiendo el método propuesto por Engberg (2017), percibimos que la traducción puede llevar a que se generen efectos jurídicos diferentes en la cultura de llegada. Estas diferencias tienen su base en discrepancias conceptuales entre términos similares que, no obstante, deberían tenerse en cuenta.

Sentada esta realidad, podemos afirmar que la terminología original de cada sistema jurídico se cimienta sobre diferentes bases conceptuales, sociales y culturales, lo que conduce a una falta de equivalentes terminológicos totales entre los idiomas involucrados. Estas diferencias sistémicas son uno de los mayores obstáculos para los traductores. Para ciertos autores, la resolución de este problema viene de la mano del derecho comparado (Jopek-Bosiacka 2013). No obstante, la adecuación y eficacia de cualquier solución que aporte el derecho comparado debe juzgarse a la luz del contexto o de la situación comunicativa y de los agentes sociales involucrados. Esta circunstancia confirma la necesidad de abordar el estudio comparativo incluyendo también la dimensión de la comunicación entre los profesionales del Derecho y los ciudadanos, algo que destacan Engberg (2017) y Bestué Salinas (2008). Los traductores deben tener en cuenta que lo que parece normal para un jurista podría ser confuso para los lectores (Borja Albi y Prieto Ramos 2013). No en vano, en los últimos tiempos se ha argumentado que el traductor jurídico es un “comunicador”, un profesional al servicio de la comunicación. En capítulos posteriores de esta Tesis Doctoral incidiremos sobre este aspecto.

## Capítulo IV El derecho procesal penal chino

En este capítulo, nos concentraremos en la otra parte del marco jurídico penal, el derecho procesal penal. Teniendo en cuenta la escasez de investigaciones y recursos documentales y terminológicos en español sobre el ámbito chino, y la necesidad de contar con intérpretes y traductores judiciales con una formación adecuada (Onos 2014) para resolver con solvencia los encargos de traducción en este ámbito, vemos imprescindible incluir una introducción al derecho procesal chino para ampliar el conocimiento al respecto y para establecer el contexto en el que se centra nuestra investigación. En primer lugar, nos acercaremos a esta rama del derecho y a los principios que inspiran el derecho procesal chino. En segundo lugar, describiremos las instituciones que intervienen en el proceso penal chino. Después explicaremos las fases del proceso penal chino así como los distintos tipos de sentencias. Asimismo, nos referiremos a los participantes en el proceso penal chino y explicaremos sus competencias. Finalmente examinaremos los tipos de pruebas en el proceso penal chino.

### 4.1 Nociones generales acerca del derecho procesal penal

#### 4.1.1 La Ley de enjuiciamiento criminal china (刑事诉讼法 *xíngshì sùsòng fǎ*)<sup>63</sup>

El derecho procesal penal es un conjunto de normas que regulan de manera exhaustiva los procedimientos penales. El poder judicial, de acuerdo con sus preceptos, ejecuta el “*ius puniendi*” o “derecho a penar” (国家惩罚权 *guójiā chěngfá quán*).

Literalmente, el término “诉讼 (*sùsòng*)” se refería históricamente a “诉 (*sù*)”, “acusar”, y “讼 (*sòng*)”, “discutir” (Xu 121); es decir, a la acusación ante el órgano judicial para debatir sobre la existencia de culpa (Fan 2016: 1). La primera vez que está documentada la aparición de este término “诉讼 (*sùsòng*)” en los textos legislativos

chinos es en el Código legal de 1323 de la dinastía Yuan (1271-1368) (Fan 2016: 1). No obstante, este término tiene una larga historia: al menos desde la dinastía Han (202

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
63 En lo sucesivo, nos referiremos a ella como “LECrim china”.

a. C.-220 d.C.) y en la dinastía Song (960-1279), ya se empleaba como término formal jurídico. Esta palabra se vinculaba tanto a los procedimientos civiles como a los penales, debido a que en los juicios de los tribunales tradicionales de la China antigua no se distinguía entre lo civil y lo penal (He et al. 2009: 464-465). El “诉讼 (*sùsòng*)” involucra a la parte acusadora, la parte acusada y el juez que emite la resolución. “诉讼法 (*sùsòngfǎ*)” corresponde al término “*Procedural Law*” en inglés, o sea, a “derecho procesal”, aunque hay diferencias significativas en cuanto a cómo se articulan

en las distintas tradiciones jurídicas los procesos. El empleo de este término en la legislación procesal penal china se debe a la influencia japonesa durante el final de la Dinastía Qing (1644-1912).

En la actualidad el término “刑事诉讼 (*xíngshì sùsòng*)” (“procedimientos penales”) en China se refiere a las actuaciones por las cuales el órgano de seguridad pública, la fiscalía popular y el tribunal popular, con la participación de las partes y otras personas que intervienen en el juicio, proceden a interrogar e investigar al sospechoso o al acusado de acuerdo con el procedimiento judicial establecido, para confirmar si ha cometido un delito y, en caso afirmativo, en los casos en los que dicho culpable deba recibir una pena, decidir el tipo de pena que se aplica, así como también a proteger a las personas inocentes de la persecución penal (Fan 2016: 2-3). Así la LECrim china regula las actividades del órgano de seguridad pública (y del órgano de seguridad estatal), la fiscalía popular, el tribunal popular, los establecimientos penitenciarios y otros, así como la actuación de las partes y otras personas que intervienen en el proceso penal (Fan 2016: 4).

#### **4.1.2 El objetivo de la LECrim china**

El objetivo perseguido por la ley se puede encontrar descrito en el artículo 1 de la misma. Este objetivo es tripartito: garantizar la correcta aplicación del Código Penal; castigar el delito y proteger a los ciudadanos; y garantizar la seguridad nacional y la seguridad pública y social manteniendo el orden de la sociedad socialista.

#### **4.1.3 La tarea de la LECrim china**

Nos referimos a “tarea” en la medida en que es una equivalencia asentada para el



término “**任务** (*rènwu*)”. La tarea de la LECrim china, igual que la del CP chino, está inspirada por la teoría soviética, y explica el objetivo final y las funciones de dicha Ley. Ofrecemos a continuación el texto correspondiente, con una propuesta de traducción:

第二条 中华人民共和国刑事诉讼法的任务，是保证准确、及时地查明犯罪事实，正确应用法律，惩罚犯罪分子，保障无罪的人不受刑事追究，教育公民自觉遵守法律，积极同犯罪行为作斗争，维护社会主义法制，尊重和保障人权，保护公民的人身权利、财产权利、民主权利和其他权利，保障社会主义建设事业的顺利进行。

Artículo 2 La tarea de la Ley de Enjuiciamiento Criminal china es comprobar de manera precisa e inmediata los hechos delictivos; aplicar correctamente la ley; castigar a los delincuentes, proteger a las personas inocentes de la persecución penal; educar a los ciudadanos para que tomen conciencia de que deben cumplir la ley y luchar activamente contra la delincuencia; mantener el sistema legal socialista, respetar y garantizar los derechos humanos; proteger los derechos personales, los derechos de propiedad, los derechos democráticos y otros derechos de los ciudadanos, y garantizar el buen desarrollo de la construcción socialista.

## **4.2. Fuentes del derecho procesal chino**

Las fuentes del derecho procesal chino informan las normas jurídicas que regulan estos procedimientos. En China, las fuentes del derecho en sentido amplio se refieren a todas las leyes o instrumentos normativos relacionados con el proceso penal, como pueden ser las leyes, la doctrina jurídica y los tratados y convenios internacionales (Fan 2016: 5; Chen 2016: 4-7). A continuación, enumeraremos estas fuentes de manera ordenada atendiendo al nivel del efecto jurídico de cada una. Dicho orden resuelve los problemas cuando existen contradicciones entre distintas leyes: la del nivel más alto tiene prioridad frente a las inferiores.

### **4.2.1 La Constitución de la República Popular China**

Sin duda, la Constitución ocupa el nivel más alto dentro de las normas jurídicas y su efecto prevalece sobre el resto. Como fundamento de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, destacamos algunos artículos de la Constitución que establecen la doctrina

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
en

relación con esta Ley.

La Constitución consagra la inviolabilidad de la propiedad privada (art. 13), de la libertad individual (art. 37), de la dignidad personal (art. 38), del domicilio (art. 49), la libertad y el secreto de las comunicaciones (art. 39). Destaca que el Estado respeta y garantiza los derechos humanos y la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley (art. 33). También protege el derecho de los ciudadanos a aconsejar y criticar a los funcionarios públicos y los órganos estatales (art. 41). Asimismo, establece algunos principios concretos que rigen durante el proceso penal, como son el principio de asistencia al público (art.125); principio de derecho a defensa (art. 125); principio de ejercicio independiente del poder judicial (art. 126), ejercicio independiente del poder de enjuiciamiento (art. 131); principio que garantiza el derecho a utilizar la lengua del pueblo propio y, por lo tanto, el derecho a servicios lingüísticos; en este sentido, en las zonas con gran presencia de minorías se garantiza que pueda utilizarse la lengua local, bien para los juicios, bien para las sentencias u otros documentos jurídicos.

#### **4.2.2 La LECrim china (刑事诉讼法 *xíngshì sùsòng fǎ*)**

La fuente más importante en el ámbito concreto de lo penal, la LECrim china, fue adoptada el 1 de julio de 1979, entró en vigor el 1 de enero de 1980, fue modificada el 17 de marzo de 1996, el 14 de marzo de 2012 y el 26 de octubre de 2018. Aunque su denominación utiliza el término equivalente a “ley” (igual que el CP chino, cuya traducción literal es “Ley Penal”), en China tiene una clasificación conceptual como “Código”.

#### **4.2.3 Otras leyes y regulaciones que contienen disposiciones procesales**

Las leyes que contienen disposiciones procesales penales –tales como el Código Penal, la Ley Penitenciaria, la Ley del Poder Judicial, la Ley de Abogados, etc.– son promulgadas por la Asamblea Popular Nacional y su Comité Permanente. Las regulaciones, adoptadas por el mismo órgano, son disposiciones específicas relevantes para la organización de los procesos penales. Un ejemplo significativo de estas regulaciones podría ser el texto legislativo “Decisiones sobre los órganos de seguridad nacional en cuanto a su Ejecución por parte de los órganos de seguridad pública, que

tienen autoridad para investigar, detener, realizar el examen preliminar y ejecutar arrestos (关于国家安全机关行使刑事公安机关的侦查、拘留、预审和执行逮捕的职权的决定 *(guānyú guójiā ānquán jīguān xíngshǐ xíngshì gōngānjīguān de*

*zhēnchá jūliú yùshěn hé zhíxíng dàiǐǔ de zhíquán de juédìng)*”, que fue aprobado el 2 de septiembre de 1983.

#### 4.2.4 Las interpretaciones judiciales

Las interpretaciones judiciales, como hemos explicado en el capítulo relativo al derecho penal chino, son las del Tribunal Popular Supremo y/o de la Fiscalía Popular Suprema. A modo de ejemplo citamos las “Disposiciones sobre diversas cuestiones relativas a la

aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal” (关于实施刑事诉讼法若干问题的规定 *(guānyú shíshī xíngshìsùsòng fǎ ruògān wèntí de guīdìng)*” que entró en vigor el 1 de enero de 2013, promulgada por el Tribunal Popular Supremo, la Fiscalía Popular Suprema, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Seguridad Estatal, el Ministerio de Justicia y la Comisión de Asuntos Legislativos del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional (全国人大常委会法制工作委员会 *quánguó réndàchángwěihùi fǎzhì gōngzuò wěiyuánhùi*).

#### 4.2.5 Regulaciones administrativas, decretos y regulaciones locales con efecto jurídico que contienen disposiciones procesales

Aunque existe la opinión contraria (basada en los art. 8 y 9 de la Ley sobre Procedimiento legislativo, puesto que los temas relacionados con los delitos, las penas y el procedimiento penal deben necesariamente regularse por ley), en las obras didácticas editadas por Fan (2016) y por Chen (2016) se defiende que estas regulaciones y decretos también son fuentes de la LECrim China. Esta definición tiene su causa práctica: en la situación actual de la justicia, Li (2015) cita que en China existen numerosas regulaciones locales o decretos que funcionan con carácter complementario o incluso como sustitutos en varias zonas específicas marcadas por la cultura y economía local, especialmente en las zonas con gran presencia de minorías.

Capítulo IV El derecho procesal penal chino

El Consejo de Estado establece disposiciones procesales a través de sus regulaciones administrativas. Un ejemplo significativo que puede traerse a colación es la

“Regulación de los Centros de Detención” (拘留所条例 *jūliúsuǒ tiáolì*). Por otro lado, los decretos son dictados por los departamentos subordinados del Consejo de Estado.

Un ejemplo de decreto son las “Disposiciones sobre el procedimiento de casos penales por parte de los órganos de seguridad pública” (公安机关办理刑事案件程序规定 *gōngānjīguān bàn lǐ xíngshì ànjàn chéngxù guīdìng*)”.

#### 4.2.6 Tratados y convenios internacionales

El efecto jurídico de los tratados y convenios internacionales en China está fuera del orden que hemos mencionado antes. Aunque no está así expresamente regulado, en la práctica se aprecia una tendencia a considerar que los tratados y convenios internacionales tienen un efecto análogo al derecho interno (Chen 2016: 6).

En China, los tratados y convenios internacionales son fuente directa de las leyes. Una vez que China los firma y que entran en vigor, ya tienen efecto jurídico en el país sin necesidad de un “procedimiento de adaptación”, si bien posteriormente pueden o no desarrollarse mediante leyes internas. Este principio ya se declaró en relación con la Convención de la ONU contra la tortura y otros tratos o penas crueles. Tras la firma por parte de China de la Convención, posteriormente se publicaron informes ejecutivos de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles<sup>64</sup> (Zhao 2010).

#### 4.3. Principios fundamentales del derecho procesal chino

Los principios fundamentales son los definidos en la LECrim china, que recogen el espíritu de la ley que deben salvaguardar en todo momento la totalidad de las disposiciones vinculadas con el proceso penal. Las obras didácticas editadas por Chen (2016: 90-113) y por Fan (2016: 78-94) coinciden en señalar los siguientes principios fundamentales:

64 Véase, por ejemplo, “中华人民共和国执行《禁止酷刑和其他残忍、不人道或有辱人格的待遇

Capítulo IV El derecho procesal penal chino

或处罚公约》的第六次报告” [El sexto informe ejecutivo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles por parte de la República Popular China]. Disponible en: [https://www.fmprc.gov.cn/web/ziliao\\_674904/tytj\\_674911/tyfg\\_674913/t1280335.shtml](https://www.fmprc.gov.cn/web/ziliao_674904/tytj_674911/tyfg_674913/t1280335.shtml)

### **4.3.1 Principio de separación entre el poder judicial, el poder de vigilancia judicial y el poder investigador**

Según el art. 3 de la LECrim china, de la investigación, el arresto y las comprobaciones preliminares se encargan los órganos de seguridad pública; las fiscalías populares encargan de la aprobación del arresto, de la investigación de casos aceptados directamente por la fiscalía y de interponer la acusación pública; los tribunales populares se encargan de emitir resolución. Una excepción a esta norma general está en que la Agencia Nacional de Seguridad, el Departamento de Seguridad Militar y los establecimientos penitenciarios tienen la facultad de investigación de los casos en su ámbito respectivo. La competencia y estructura de estos órganos se explicarán en la parte correspondiente a las instituciones que participan en el proceso penal.

### **4.3.2 Principio de separación entre la acusación y la autoridad judicial**

El art. 5<sup>65</sup> de LECrim china recuerda este principio que establecen el art. 126 y el art. 131 de la Constitución, el art. 4 de la Ley de Organización de los Tribunales Populares y el art. 9 de la Ley de Organización de las Fiscalías Populares. Los Tribunales Populares ejecutan de manera autónoma el poder judicial de conformidad con lo dispuesto en la ley, es decir, con independencia judicial; las fiscalías populares ejecutan independientemente su poder de supervisión y vigilancia de acuerdo por la ley.

Sin embargo, esta independencia es un concepto relativo. El poder judicial es independiente de los órganos administrativos, grupos sociales y ciudadanos, pero no del Partido Comunista de China y las Autoridades; los Tribunales están bajo la vigilancia de los Tribunales del nivel superior (Chen 2016: 99).

### **4.3.3 Principio de la supervisión y vigilancia atribuida a la fiscalía popular**

La fiscalía popular, en conformidad del art. 8<sup>66</sup> de la LECrim china, asume labores de supervisión y vigilancia para garantizar la adecuación a la ley y la aplicación uniforme de esta por parte de los tribunales en los procesos penales. El capítulo 14 de las “Reglas



#### Capítulo IV El derecho procesal penal chino

65 El artículo original en chino: “**第五条** 人民法院依照法律规定独立行使审判权，人民检察院依照法律规定独立行使检察权，不受行政机关、社会团体和个人的干涉。”

66 El artículo original en chino: “**第八条** 人民检察院依法对刑事诉讼实行法律监督。”

relativas a la supervisión de Procesos Penales de la Fiscalía Popular”, promulgada por la Fiscalía Popular Suprema, explica este poder. Tiene competencias de supervisión y vigilancia en la iniciación del proceso penal; en actividades de la investigación; en las actuaciones dentro del juicio; en relación con las sentencias dictadas; en cuanto a la revisión de la pena de muerte y los plazos relativos a la detención y la investigación; respecto de actuaciones llevadas a cabo para ejecutar las obligaciones del centro de detención; respecto de la ejecución de la sentencia y del cumplimiento de tratamientos médicos obligatorios.

#### **4.3.4 Principio de la división de responsabilidad, coordinación mutua y moderación mutua**

El art. 7 de la LECrim china establece este principio. Los tribunales populares, las fiscalías populares y los órganos de seguridad pública tienen distribuidas sus propias obligaciones y poderes, y estas no se pueden delegar o confundir. En todo caso, en los procesos estos tres tipos de órganos deben cooperar entre ellos y ejercerán un control mutuo para garantizar el correcto funcionamiento de sus actuaciones coordinadas.

#### **4.3.5 Principio que garantiza el derecho a la utilización de la lengua propia de los ciudadanos de todas las etnias**

Según art. 9 de la LECrim china, todos los ciudadanos de los grupos étnicos tienen derecho a utilizar su propio idioma durante todos los procesos, a saber, durante la investigación, el interrogatorio y el procedimiento judicial. Los órganos judiciales, órganos de seguridad pública y fiscalías deben ofrecer servicios lingüísticos a las personas vinculadas con los procesos, tales como el acusado, el acusador, los testigos, abogados y expertos. En las zonas donde están asentadas minorías étnicas o de áreas multiétnicas, se utiliza la lengua común local como lengua oficial para los procesos y para todos los documentos jurídicos, incluidas las sentencias.

#### **4.3.6 Principio de derecho de defensa**

Es fundamental el derecho a la defensa que asiste a los sospechosos o acusados y que

establece el art. 125 de la Constitución y el art. 11<sup>67</sup> de la LECrim china. No obstante, este derecho no requiere obligatoriamente el nombramiento de letrado. En todo caso, a partir del primer interrogatorio o la aplicación de la primera medida coercitiva, el sospechoso puede solicitar el nombramiento de un defensor, quien durante la fase de investigación puede recabar información acerca de las circunstancias del caso y de los hechos presumiblemente delictivos y expresar su opinión; ofrecer ayuda jurídica al sospechoso; solicitar modificaciones en las medidas coercitivas aplicadas, etc.

Para proteger el citado derecho, se ofrece la posibilidad de que se nombre a un abogado de oficio para encargarse de la defensa del sospechoso o el acusado, en especial si se trata de una persona con discapacidad visual, auditiva o dificultades del habla, pacientes de salud mental, menores o sospechosos que puedan ser susceptibles de ser sentenciados a la cadena perpetua o a la pena de muerte.

Como parte de este derecho, el defensor está autorizado a comunicarse con el sospechoso o el acusado, salvo en el caso de que sean delitos que pongan en peligro la seguridad nacional, delitos de terrorismo o de soborno especialmente graves.

#### **4.3.7 Principio de publicidad**

Conforme al art. 125 de la Constitución china y el art. 11 de la LECrim china, los juicios estarán abiertos al público menos en las siguientes circunstancias definidas en el art. 183 de la LECrim china: casos vinculados a secretos estatales o relativos a la intimidad de las personas; casos relacionados con secretos comerciales.

En la Tercera Sesión Plenaria del decimoctavo Comité Central del Partido Comunista de China celebrada en 2013, se decidió establecer la obligación de proceder a la grabación y la conservación de los vídeos de los juicios orales, y a la publicación de las sentencias en internet. Poco tiempo después, el Tribunal Popular Supremo promulgó las correspondientes regulaciones relativas a la divulgación de datos judiciales en internet.

67 “ 第十一条人民法院审判案件，除本法另有规定的以外，一律公开进行。被告人有权获得辩

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
护，人民法院有义务保证被告人获得辩护。”

#### **4.3.8 Principio de exclusión en las circunstancias previstas en las leyes**

No se investiga la responsabilidad penal en las circunstancias siguientes, entre otras: circunstancias especialmente atenuantes; caducidad del plazo establecido para el procesamiento; exención de la pena a través de una amnistía especial; delitos perseguibles por su víctima o por los familiares de la víctima y fallecimiento del sospechoso o el acusado.

#### **4.3.9 Principio de aplicación de la LECrim a extranjeros**

Este principio, que reside en el art. 16 de la LECrim, impone la aplicación de la LECrim a los extranjeros que hayan cometido una infracción en territorio chino o que hayan cometido delito contra China o contra algún ciudadano chino, excepto en el caso de personas que disfrutaran de privilegios diplomáticos o exenciones.

Aparte de los citados, la obra didáctica editada por Chen (2016) añade los siguientes principios:

#### **4.3.10 Principio relativo a los derechos de las partes**

Este principio se refiere a que la parte de la acusación tiene el derecho de acusar y la defensa tiene el derecho de defender. En la Cuarta Sesión Plenaria del decimoctavo Comité Central del Partido Comunista de China celebrada en 2014, se adoptaron medidas para garantizar el derecho a saber, el derecho a declarar, el derecho a la defensa y el derecho de petición para todos los participantes en el juicio. Aparte, se amplió la asistencia letrada a las personas que carecen de recursos para contratar a un abogado.

#### **4.3.11 Principio de búsqueda de la verdad y de la legalidad procesal**

En el art. 6 de la LECrim china, se establece el principio de que los órganos de seguridad pública y el Poder Judicial deben partir de la realidad mediante la verificación de la misma con suficientes pruebas como para proceder al procesamiento.

Los procesos penales deben atenerse a todo lo establecido en la LECrim, y la calificación de los delitos y la aplicación de las penas se corresponderá con lo previsto

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
en el CP chino.

#### **4.3.12 Principio de igualdad de todos ciudadanos ante la ley**

Según la Constitución china, todos los ciudadanos de la República Popular China, con independencia de su etnia, raza, sexo, profesión, origen familiar, religión, educación, propiedades y estatus, son iguales ante la ley.

En el art. 6 de la LECrim china, se puede encontrar este mismo principio, pues se establece que todos los ciudadanos son iguales ante la ley sin que existan privilegios ni motivos de discriminación.

#### **4.3.13 Principio de apoyo en las masas (群众 *qún zhòng*)**

En el art. 6<sup>68</sup> de la LECrim se regula este principio, que se explica en el art. 50 de la misma Ley. En el proceso de la investigación, hay que garantizar que cualquier ciudadano que puede tener detalles sobre el caso pueda ofrecer pruebas objetivas o colaborar para ayudar a la investigación; cualquier ciudadano puede entregar o facilitar la entrega de los delincuentes a los órganos de seguridad nacional; en los juicios se puede permitir a los ciudadanos que asistan como jurados u oyentes; en la fase de ejecución de las resoluciones, los ciudadanos pueden vigilar que estas se ejecutan.

#### **4.3.14 Principio de garantía jurisdiccional**

El art. 14 de la LECrim china requiere a los tribunales populares, las fiscalías populares y los órganos de seguridad pública que observen todas las garantías procesales para garantizar los derechos de todos los participantes, incluido el derecho de presentar acusación si se vulneran sus derechos procesales.

Asimismo, la obra didáctica editada por Fan (2016) incluye estos principios:

#### **4.3.15 Principio de protección de los derechos humanos**

El art. 2 de la LECrim china regula respetar y proteger los derechos humanos como uno

68 “第六条 人民法院、人民检察院和公安机关进行刑事诉讼，必须依靠群众，必须以事实为根据，以法律为准绳。对于一切公民，在适用法律上一律平等，在法律面前，不允许有任何特权。”

de los objetivos y funciones de la LECrim china. Así, se deben respetar y proteger los derechos legítimos de todos los participantes en el proceso penal, y especialmente respetar y proteger los derechos legítimos de los sospechosos y de los acusados. Esta protección implica la limitación del poder estatal (incluido el de las fuerzas de seguridad como la policía) y el cumplimiento de las reglas de los procesos penales. Este principio también se refleja en otros artículos de la LECrim china. Citaremos como ejemplo el art. 50 de la misma ley, que prohíbe terminantemente conseguir declaraciones mediante la tortura o la amenaza y conseguir pruebas mediante la amenaza, la instigación, el engaño u otros medios ilícitos. En la misma línea, nadie puede ser obligado a demostrar su culpabilidad.

#### **4.3.16 Principio de protección contra la autoincriminación**

Este principio, que, como hemos explicado, está previsto en el art. 50 de la LECrim china, se introdujo en 2012, por un lado, a fin de afianzar la protección de derechos humanos y, por otro lado, para cumplir con lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el caso de que el investigado confiese el delito, se podrá atenuar la pena aplicable.

#### **4.3.17 Principio de asistencia judicial en materia penal**

El art. 17 de la LECrim china regula que, en virtud de los tratados y convenios firmados y en conformidad con el principio de reciprocidad, los órganos judiciales pueden pedir y ofrecer asistencia judicial en materia penal.

### **4.4. Los procesos penales tradicionales**

#### **4.4.1 En la China antigua**

##### **4.4.1.1 Historia antigua de la LECrim China**

En China, tradicionalmente todos los tipos de leyes estaban codificadas en el mismo código legal, sin que se distinguiera el derecho sustantivo del derecho procesal, el derecho penal del derecho civil. Se daba más importancia al derecho sustantivo (Chen 2016: 41).



#### 4.4.1.1.1 El proceso penal antes de la dinastía Qin (221 a. C.-207 a. C.)

Cheng (2001: 18) argumenta que, en tiempos antiguos, en las tribus primitivas de China era común recurrir al poder divino para la resolución de los juicios. Según *El libro canónico de la Historia*<sup>69</sup> (尚书 *shàngshū*), en la época Yao (2356 a. C. – 2255 a. C.),

ya existían autoridades específicas para juzgar los delitos (algo, sin embargo, de lo que no se ofrecen más detalles y que no está verificado). En la dinastía Shang (1600 a. C.-1406 a. C.), los jueces dictaban sentencia apoyándose en los huesos oraculares en los casos de difícil decisión (Li 2011:19). Más tarde, en la dinastía Zhou (1122 a. C. y 249 a. C.), había un procedimiento sistemático en lo penal. Una obra representativa sobre este sistema es *Ritos de Zhou*, de mediados del siglo II a. C. Esta obra apunta al principio de la participación de dos partes ante el tribunal (两造审理 *liǎngzào shěnlǐ*, en el que el término jurídico antiguo 两造 se refiere a las dos partes del juicio), a la utilización por parte del juez de cinco maneras para captar el comportamiento de las partes (五听 *wǔtīng*, otro término jurídico antiguo, que se refiere a observar la expresión, la cara, la aspiración, el oído y la mirada de la persona) y el empleo del juicio

conjunto (会审 *huìshěn*). Estos principios tuvieron una influencia profunda en las leyes posteriores.

En 536 a. C., Zi Chan auspició el primer Código penal. En el periodo de los Reinos combatientes (siglo V-221 a. C.), el Código penal (法经 *fǎjīng*, en el que “法” significa

“ley” actualmente) de Li contenía dos capítulos dedicados a los procesos penales que se denominaban “Ley en materia de encarcelamiento” (囚法 *qiú fǎ*) y “Ley en materia de detención” (捕法 *bǔ fǎ*).

#### 4.4.1.1.2 El proceso penal a partir de la dinastía Qin (221 a. C.-207 a. C.)

En la dinastía Qin (221 a. C.-207 a. C.), se afinó el Código de Li y se sustituyó su denominación por la de la Ley de Qin (秦律 *qín lǜ*, del cual 律, que corresponde al nombre antiguo de la ley, se puede encontrar en términos legales actuales, como 法律

## Capítulo IV El derecho procesal penal chino

<sup>69</sup> Compuesto por 58 capítulos, 33 de los cuales son generalmente considerados obras auténticas del siglo IV a. C. o anteriores.

*fǎlǜ*, “la ley”, o 律師 *lǜshī*, “el abogado”). En la dinastía Han, el nombre de “囚法” “捕法” se modificó por el de “囚律” y “捕律”. Tras una serie de modificaciones y añadidos incorporados en las épocas siguientes, en la Dinastía Tang (618-907), se promulgó el Código Penal más temprano y más completo de la sociedad feudal china, la Ley de Tang (唐律 *táng lǜ*). Entre sus capítulos se incluye la Ley relativa a la acusación (斗讼律 *dousong lǜ*, término legal antiguo), la Ley relativa a la detención (捕亡律 *buwang lǜ*, término legal antiguo) y la Ley de diligencias de investigación y de juicio (断狱律 *duanyu lǜ*, término legal antiguo). Aparte de “律 *lǜ*” (“Código Penal”), en la Dinastía Tang se utilizaban los términos “令 *ling*” (“Constitución”), “格 *gé*” (“ley administrativa”) y “式 *shì*” (“forma del documento oficial”). Durante esta época, se publicaron interpretaciones jurídicas oficiales (唐律疏议 *táng lǜ shu yì*), que también

formaban parte de la Ley de Tang. Desde entonces no se produjeron notables modificaciones en las denominaciones (斗讼, 捕亡, 断狱), excepto en la ley de la Dinastía Yuan (1279 - 1368), cuando el término correspondiente a “enjuiciamiento” (诉讼 *sùsòng*) se incorporó a la “Ley relativa a la acusación”. Este mismo término se emplea en la LECrim china actual.

Fijándose en los textos legislativos descubiertos y en los registros de procesos penales de la Dinastía Qin (221 a. C.-207 a. C.), Momiyama (2018) argumenta que el proceso penal de esta época se sostenía sobre tres pilares fundamentales: “告 (*gào*)”, referido a la denuncia o acusación; “讯 (*xùn*)” al interrogatorio; “论 (*lùn*)”, a la aplicación de las penas. Los funcionarios del gobierno podían iniciar el proceso penal si descubrían hechos delictivos o si recibían una denuncia, información al respecto o si se producía la entrega del sospechoso. Al iniciar un caso, podían investigar la escena, buscar pruebas, pedir informes al médico forense, realizar la detención del sospechoso, avisar al gobierno local del pueblo natal del sospechoso, y embargar sus propiedades en los casos en los que fuera necesario. Luego se llevaba a cabo el interrogatorio a todos los sospechosos. Las sentencias se dictaban de acuerdo con la ley y el ámbito jurisdiccional. Después del pronunciamiento de la sentencia, el acusado tenía tres meses para formular un recurso de apelación (Momiyama 2018; Li 2011). Se puede observar que el proceso penal de otras dinastías posteriores siguió un orden similar, quizás con ligeras diferencias en cuanto a sus detalles, con la incorporación de técnicas más avanzadas, especialmente las relativas al médico forense, y con una legislación cada vez más

completa por la que se regularon aspectos relativos a las pruebas y testimonios, así como las responsabilidades del juez (véase Li 2011).

#### 4.4.1.2 El órgano judicial en la época antigua

En la China imperial la justicia no era independiente: el poder judicial era a la vez un órgano administrativo (de gobierno local). El Poder Judicial local estaba compuesto por los jefes ejecutivos a cargo de los asuntos judiciales en sus respectivas jurisdicciones, asistidos por su personal y por la policía.

En la dinastía Zhou Occidental (1046 a. C.-771 a. C.) estaba establecido un único órgano judicial central (司寇 *sīkòu*). En la dinastía Qin (221 a. C.-207 a. C.) existían dos órganos judiciales centrales, el Tribunal de la judicatura y de revisión “廷尉 (*tíngwèi*)”, que conocía de los casos generales, y el Tribunal especial “御史 (*yùshǐ*)”, que conocía de los casos especiales, principalmente aquellos que involucraban a nobles u oficiales. En el nivel local había órganos judiciales de comandancia y de condado. En algunos casos especiales, la resolución del caso se encargaba por parte del mismo emperador u otros ministros elegidos por este (Li 2011: 43). La organización local en la dinastía Han (206 a. C.-220) siguió la estructura de la dinastía Qin, y los oficiales “

尚书 (*shàngshū*)” poco a poco fueron acumulando el poder judicial (Na 2009: 20-21; Li 2011: 103). Un rey de Bei Qi (550-577) cambió el nombre “廷尉 *tíngwèi* (“alguacil”) a “大理” *dàlǐ* (“oficial judicial”), y este nombre se convirtió en el que prevaleció en la China antigua.

En la dinastía Tang (618-907), se hizo esencial el sistema compuesto por tres departamentos y seis ministerios de la dinastía Sui (581-618), el sistema central de la administración de la China imperial. Los tres departamentos correspondían al Secretariado (órgano político), la Cancillería (órgano asesor) y el Departamento de Asuntos del Estado. Del último dependían los seis ministerios: el Ministerio de Personal, de Hacienda, de Ritos, de Guerra, de Justicia y de Obras Públicas. Se consolidó el sistema judicial de tres órganos judiciales: el Ministerio de Justicia (刑部, *xíngbù*) dominaba el poder judicial y revisaba las sentencias de pena de muerte, el “大理寺 (*dàlǐsì*)” se encargaba de las penas de prisión y el Censorado (御史台 *yùshǐtái*) de la vigilancia judicial de los procesos, así como de participar en el juicio de algunos

casos especialmente importantes. En el nivel local el poder judicial estaba en mano de los alcaldes de prefectura o de condado (Li 2011: 174-180). En la Dinastía Song (960-1279), en el nivel local la organización administrativa (judicial) se dividía en *lu* (路 *lù*),

prefectura y condado. Se estableció el Tribunal de revisión de casos ( 审刑院 *shěn xíng yuàn*). Por otra parte, los emperadores invirtieron más recursos en los juicios, con lo cual mediante una serie de medidas los órganos de administración consiguieron más

poder sobre la justicia (Li 2011: 246-250). En la dinastía Yuan (1279 - 1368), bajo el gobierno mongol, se derogó el “大理寺 (*dàlǐsì*)”, y apareció un Tribunal de carácter religioso. En la dinastía Ming (1368-1644), el Ministro de justicia (刑部) presidía el Tribunal de la Judicatura y Revisión (大理寺), dedicado a la revisión y la vigilancia de las instancias judiciales, y el Censorado ( 都察院 *dūcháyuàn*) vigilaba el

comportamiento de los oficiales. La característica más notable del proceso penal de esta dinastía era la participación de los órganos de policía secreta, “东厂 (*dōngchǎng*)”, “西厂 (*xīchǎng*)” y “锦衣卫 (*jǐnyīwèi*)”, que se encargaban de vigilar a los ciudadanos y a

los oficiales de la corte, a detener a los sospechosos e incluso a torturar sin autorización. El nivel local se dividía en provincias ( 府 *fǔ*), y condados. En la dinastía Qing (1644-

1912), prosiguieron los tres órganos judiciales: el Ministerio penal, el Censorado y el Tribunal “大理寺”. Como respuesta a la nueva situación política, se establecieron nuevos órganos como “宗人府 (*zōngrénfǔ*)”, la Corte Imperial del Clan, y “理藩院 (*lǐfānyuàn*)”, un tribunal competente en asuntos de las minorías. En lo local los tribunales se organizaban en cuatro niveles, que correspondían a las demarcaciones administrativas.

El papel que desempeñaron los emperadores en el proceso penal fue variando dependiendo del poder que detentó cada dinastía. Los emperadores ostentaban el poder supremo de impartir la justicia bajo la ley y en muchas ocasiones presidían el tribunal de última instancia. En algunas dinastías (por ejemplo, la dinastía Qing), los emperadores podían intervenir y dictar sentencia según su voluntad.

#### 4.4.1.3 La acusación tradicional

#### Capítulo IV El derecho procesal penal chino

En el sistema judicial tradicional la manera más común para pedir la iniciación de una investigación y el juicio era la acusación particular de la víctima, y la acusación popular

de otros ciudadanos, oficiales, policías o de los tribunales mismos.

Se premiaban las acusaciones y se castigaban las omisiones. Sin embargo, estaba permitido encubrir los delitos cometidos dentro de la familia (亲亲相隐 *qīnqīn xiāngyǐn*, un término jurídico antiguo); se establecían limitaciones a la acusación por parte de los hijos contra sus padres y por parte de los esclavos contra sus dueños (de hecho, en muchos casos, este tipo de acusaciones se saldó con la imposición de la pena más grave al acusador). No se podía acusar a los mayores de 80 años ni a los menores de 10 años ni a las personas con incapacidades excepto si cometían delitos graves. Los prisioneros no podían acusar, salvo si sabían de la existencia de rebelión o torturas. Se castigaban las acusaciones falsas, por lo que estaban prohibidas las cartas anónimas como forma de acusación.

La acusación tenía que empezar por el nivel más bajo en los tribunales, aunque un particular podía intentar de manera extraordinaria tratar de que su acusación llegara directamente al gobernante superior.

#### 4.4.1.4 El juicio oral tradicional

Los juicios orales tradicionales solían tener solo un juez, pero en los casos principales o especiales participaban más jueces en un “juicio conjunto” (会审 *huìshěn*). A saber, cada órgano judicial enviaba un juez al juicio. En la Dinastía Tang el juicio conjunto se

denominaba “三司推事 (*sānsī tuīshì*)”, y en la Dinastía Qing” 九卿会审 (*jiǔqīng huìshěn*)”. Con el fin de prevenir que los jueces incumplieran sus responsabilidades, estas estaban exhaustivamente reguladas en normas que establecían las posibles infracciones y las penas correspondientes.

Había dos sistemas específicos empleados en los juicios que ya hemos explicado con anterioridad: “两造” y “五听”, la participación de dos partes y el empleo de cinco métodos de observación. Aparte, el “八议 (*bā yì*)” (“ocho consideraciones o precedentes”) proporcionaba fundamentación a un sistema de privilegios para los nobles y oficiales que permitía la reducción de las penas; el “录囚 (*lù qiú*)” (sistema de

interrogatorio de los presos) permitía corregir los errores judiciales; adicionalmente, se contemplaba la revisión de la pena de muerte por el emperador.

#### **4.4.1.5 La prueba en los procesos penales tradicionales**

Las pruebas podían proceder de confesiones, testimonios de testigos, evidencias materiales, escritas, certificados de lesiones o autopsia, etc. En las leyes se reconocía la legitimidad de la tortura, si bien se establecían limitaciones en cuanto al tiempo y el grado de la misma en función de la edad y circunstancias del sujeto. Merece la pena destacar que dicha tortura no solo se podía aplicar a los acusados, sino también a los testigos y los acusadores.

#### **4.4.1.6 Características del procedimiento penal tradicional**

El sistema legal se establecía sobre la base de la ideología del confucianismo y seguía su código ético. El mejor ejemplo es “*亲亲相隐*”, la protección entre los familiares. La idea de que “lo más importante es la armonía” (*和为贵 hé wéi gui*) directamente limitaba y detenía el desarrollo de la profesión de abogados (*讼师 sòngshī*) (Chen

2016). Las leyes penales protegían el privilegio feudal y el orden moral.

El emperador controlaba el poder judicial supremo. Este poder se incrementó a lo largo de la historia, hasta el punto de que pudo ejecutarse ignorando totalmente las leyes. No se separaba el poder judicial y el poder administrativo. Los órganos judiciales eran al mismo tiempo administrativos. Como ya hemos dicho, no se diferenciaba entre derecho penal y civil; derecho procesal y derecho sustantivo.

Los procesos eran inquisitoriales, y era legal la tortura. No existía un órgano fiscal; el juez se encargaba a la vez de la investigación, la acusación y la justificación. Se daba mucha importancia a la confesión, hasta el extremo de que no se podía terminar un juicio sin la confesión del delincuente, razonamiento a partir del cual se legitimaba la tortura. Por otro lado, existían procedimientos para garantizar la justicia, que exigía una justificación cautelosa de las decisiones.

#### **4.4.2 Desde finales de la China imperial hasta la fundación de la República de China**

A partir de la Primera Guerra del Opio en 1840, se puso fin al aislamiento de la sociedad china. Para adaptarse al nuevo mundo la corte propuso modificaciones influidas por las ideas occidentales. A partir de 1902, el imperio aprobó el proyecto



Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
de ley del derecho

#### Capítulo IV El derecho procesal penal chino

procesal penal y el derecho procesal civil (大清刑事、民事訴訟法草案 *dàqīng xíngshì, mínshì sùsòng fǎ cǎoàn*). Sin embargo, hasta la caída del imperio chino (1911), no pudo entrar en vigor, dada la oposición de las fuerzas conservadoras.

Durante la República de China (1912-1949), al principio se emplearon de manera provisional las normas procesales penales de la última dinastía, Qing. Se estableció un sistema procesal moderno, de fiscalía y tribunales. Se estableció el principio de independencia judicial y el principio de publicidad (de acuerdo al cual los juicios están abiertos para el público).

A partir del proyecto de la dinastía Qing, se adaptaron los sistemas procesales de Japón y Alemania. El poder judicial y el poder ejecutivo se separaron, y se combinaron la acusación pública y particular.

#### **4.4.3 La actual LECrim china**

En la nueva República Popular China se derogaron todas las leyes de la República de China. Durante los primeros 30 años (1949-1979), se promulgaron varias leyes sobre el tema que nos ocupa. Igual que ocurriera con el Código Penal, se detuvo el progreso realizado en el proyecto de la LECrim en 1963. Después del colapso experimentado durante la Revolución Cultural, se recuperó el orden normal de la sociedad. En 1979, el comité legislativo del Comité Permanente de la APN elaboró el nuevo proyecto, que se aceptó en la II reunión de la APN y entró en vigor a partir del 1 de enero de 1980. Su modificación fue aceptada en 1992 por el comité legislativo del Comité Permanente de la APN con el fin de adaptarlo al nuevo tipo de sociedad después de la reforma y apertura de China. La última enmienda de la LECrim china el momento actual fue aprobada el 26 de octubre de 2018. La competencia de revisar las condenas a pena de muerte se dejó en parte en manos de los tribunales superiores, pero terminó revirtiendo de nuevo en el Tribunal Supremo el 1 de enero de 2007.

#### **4.5. Instituciones involucradas en los procesos penales en China**

Las instituciones (u órganos) que tienen competencias para participar en los procesos penales en China son el tribunal popular, la fiscalía popular y el órgano de seguridad pública. De aquellos casos en que se atenta contra la seguridad estatal se encarga el

órgano de seguridad estatal (art. 4 de la LECrim china). Los casos ocurridos dentro del ámbito militar se investigan por el departamento de seguridad militar. Asimismo, de la resolución de los casos que tienen lugar dentro de los establecimientos penitenciarios se encargan estas mismas instituciones, y la oficina de investigación de las aduanas conoce de los relacionados con el contrabando.

#### 4.5.1 Los tribunales populares en China

Conforme a los arts. 123 y 126 de la Constitución china y los arts. 1 y 3 de la Ley de organización de los tribunales populares de China, los tribunales populares son los únicos órganos judiciales que representan al país y ejecutan de forma independiente la facultad de juzgar. Sin un proceso judicial, nadie puede ser considerado culpable (art. 12 de la LECrim china). Según Chen (2016) y Fan (2016), estos órganos tienen las siguientes facultades:

- 1) Admitir a trámite la acusación penal presentada por la fiscalía popular, por la víctima, juzgar los hechos y emitir resolución judicial sobre ello y sobre las demandas civiles que puedan interponerse dentro del proceso penal.
- 2) Decidir la aplicación de medidas coercitivas, la citación para comparecencia forzosa (拘传 *jū chuán*), la imposición de una fianza a la espera de la celebración del juicio oral y la restricción de la libertad de movimientos (取保候审 *qǔbǎo hòushěn*), la vigilancia domiciliaria (监视居住 *jiānshì jūzhù*) y el arresto (逮捕 *dàibǔ*).
- 3) Investigar y verificar las pruebas.
- 4) En los casos necesarios, confiscar propiedades durante la investigación de la demanda civil dentro del proceso penal.
- 5) Dirigir el procedimiento judicial, advertir. Imponer multas o detener a las personas que violan las órdenes del tribunal.
- 6) Entregar las sentencias o resoluciones dictadas al órgano de ejecución, ejecutar las sentencias que llevan aparejadas multas y confiscación de propiedades.
- 7) Revisar las sentencias en las que se hayan detectado errores durante el procedimiento de supervisión judicial.

De acuerdo con la Ley de organización de tribunales populares, en China los tribunales populares incluyen el Tribunal Popular Supremo, los tribunales populares locales y los tribunales populares específicos. Los tribunales de un nivel superior ejercen un mecanismo de control del funcionamiento de los tribunales de un nivel inferior, algo que se realiza mediante la segunda instancia, el procedimiento de supervisión y el procedimiento de revisión de las condenas a pena de muerte. Es decir, los tribunales de nivel superior no pueden intervenir de manera directa en los casos de los tribunales de nivel inferior ni orientar su resolución; de la misma manera, los inferiores no pueden pedir opinión a los superiores durante el procedimiento judicial (Chen 2016: 61-63).

El Tribunal Popular Supremo (最高人民法院 *zuìgāo rénminfǎyuàn*) es el órgano judicial de mayor nivel en China y está localizado en Beijing. Tiene como función vigilar las actividades judiciales de los tribunales locales; juzgar en primera instancia los casos que le corresponden; evaluar los recursos de apelación interpuestos tanto por la parte acusada como por la parte acusadora contra las resoluciones judiciales de los tribunales superiores y de los tribunales específicos, y juzgar las reclamaciones presentadas por parte de la fiscalía suprema de acuerdo con el procedimiento de vigilancia de los procesos judiciales; interpretar la aplicación de la legislación vigente durante el procedimiento judicial.

Los tribunales locales (地方人民法院 *dìfāng rénminfǎyuàn*) se dividen en tribunales populares básicos (基层人民法院 *jīcéng rénminfǎyuàn*) municipales, de distrito municipal, de condado; tribunales populares intermedios (中级人民法院 *zhōngjí rénminfǎyuàn*), que funcionan en el nivel de las provincias y regiones autónomas; y superiores (高级人民法院 *gāojí rénminfǎyuàn*) tanto en el nivel de las provincias, las regiones autónomas y los municipios bajo jurisdicción central.

Los tribunales específicos (专门人民法院 *zhuānmén rénminfǎyuàn*) se refieren a dos tipos de tribunal: el Tribunal Militar (军事法院 *jūnshì fǎyuàn*) y el Tribunal Marítimo (海事法院 *hǎishì fǎyuàn*).

A continuación ilustramos la estructura judicial en China para ofrecer una visión más directa y clara de ellos:

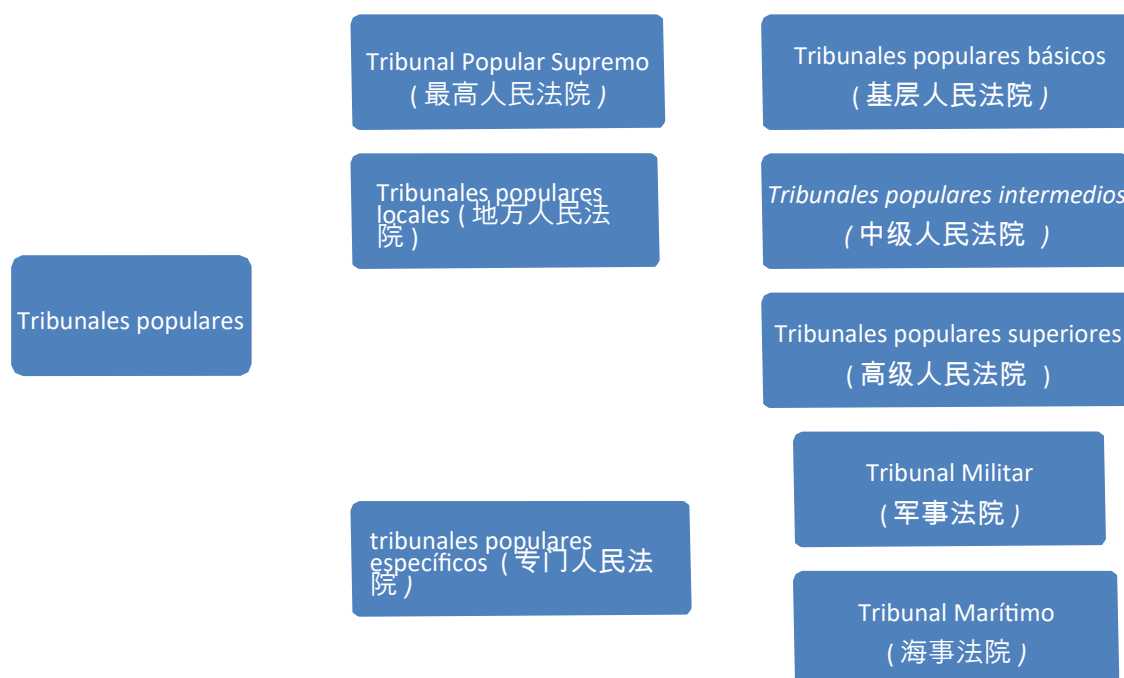


Figura 3: Estructura judicial en China.

Elaboración propia basada en Fan (2016) y Gao et al. (2017)

#### 4.5.2 Las fiscalías populares en China

De acuerdo con la Constitución china y la Ley de organización de las fiscalías populares (人民检察院 *rénmínjiǎncháyuàn*), en China la fiscalía popular dispone de la facultad independiente de “*检察 (jiǎnchá)*”, es decir, de vigilar y asegurar que el proceso penal

se desarrolla según lo dispuesto en la ley. Conforme a los arts. 3, 8, 18 y 271 de la LECrim china, la fiscalía popular en China es, al mismo tiempo, uno de los órganos de investigación, el único órgano de acusación pública y el órgano específicamente encargado de vigilar el proceso judicial. Según Fan (2016:100), en el proceso penal las fiscalías populares tienen las siguientes competencias:

- 1) Investigar los casos penales de los que conocen, en concreto los delitos cometidos por los funcionarios; después de la investigación de los mismos, la fiscalía popular decide si ejerce la acusación.

- 2) Vigilar si las actividades de investigación realizadas por los órganos de seguridad pública cumplen la ley; revisar los casos investigados por los órganos de seguridad pública y decidir si procede adoptar medidas de detención y si ejercer la acusación.
- 3) Ejercer la acusación pública y vigilar que el procedimiento judicial cumple con lo dispuesto en la ley.
- 4) Vigilar si la ejecución de las penas impuestas mediante sentencia y las actividades realizadas en las cárceles y en los centros de detención se atienen a lo establecido en la ley.

La estructura de las fiscalías populares en China es parecida a la estructura de los tribunales populares. No obstante, a diferencia de la relación que mantienen entre sí los tribunales populares, en China la Fiscalía Popular Suprema (最高人民检察院 *zuìgāo rénminjiǎncháyuàn*) es el órgano de vigilancia de los procesos judiciales (检察 *jiǎnchá*) de nivel más alto, y dirige el trabajo de las fiscalías populares locales de diferentes niveles (地方各级人民检察院 *dìfāng gèjí rénminjiǎncháyuàn*) y de las fiscalías específicas (专门检察院 *zhuānmén jiǎncháyuàn*). En este sentido, las fiscalías populares de más alto nivel dirigen el trabajo de las fiscalías populares de nivel inferior. Las fiscalías populares son elegidas por las asambleas populares del mismo nivel.

La Fiscalía Popular Suprema, entre otras funciones, ejerce la competencia de vigilancia judicial en los procesos más importantes a nivel nacional, recurre si descubre errores en las sentencias y resoluciones judiciales dictadas, vigila el cumplimiento de la legalidad en las actividades en las cárceles y en los centros de detención, emite interpretaciones sobre la aplicación de la ley durante la práctica de la vigilancia judicial y promulga normas que regulan cómo debe desarrollarse la vigilancia judicial.

Las fiscalías locales incluyen las fiscalías populares de región autónoma, de provincia, de municipio bajo jurisdicción central; las sucursales de las fiscalías populares de provincia, de región autónoma, de municipio bajo jurisdicción central, y las fiscalías populares de prefectura autónoma, de ciudad provincial; las fiscalías populares de condado, de ciudad municipal, de condado autónomo y de distrito municipal. Además, cuando es necesario, las fiscalías populares de nivel provincial y de nivel de condado,

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
mediante la aprobación del comité permanente de la asamblea popular del mismo  
nivel, pueden establecer agencias de las mismas en áreas forestales, de cultivo y  
zonas

industriales y mineras. Las fiscalías populares locales pueden establecer agencias propias en pueblos, cárceles y otros emplazamientos para cumplir con su función de vigilancia de los procesos judiciales. Actualmente solo existe una fiscalía específica, la Fiscalía Militar (军事检察院 *jūnshì jiǎncháyuàn*) (Chen 2016: 68).

A continuación, al igual que hicimos con la estructura judicial, presentamos la estructura de las fiscalías populares en China:

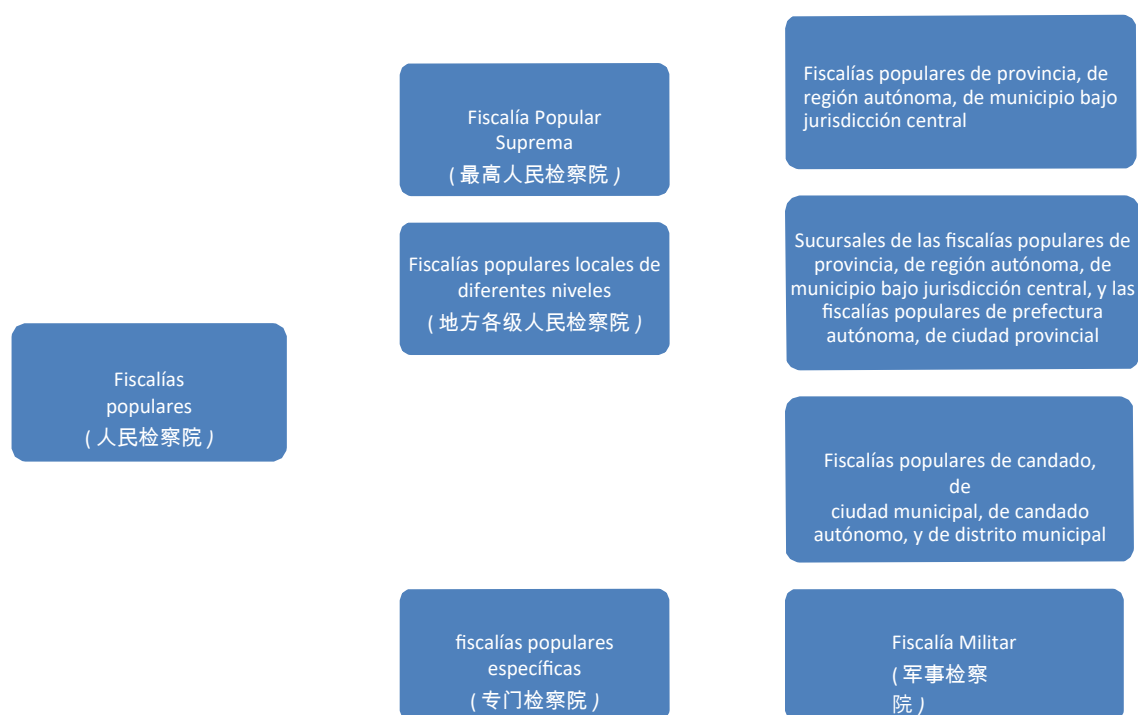


Figura 4: Estructura de las fiscalías populares en China.

Elaboración propia basada en Fan (2016) y Gao et al. (2017)

### 4.5.3 Los órganos de seguridad pública en China

Los órganos de seguridad pública (公安机关 *gōngānjīguān*) en China, a cargo de las fuerzas y cuerpos de seguridad, son órganos armados de carácter administrativo y policial que actúan como instancias del gobierno local en todos niveles. La función de estos órganos es mantener el orden público, prevenir los delitos, investigar y luchar contra los delitos, proteger las propiedades del Estado, de la colectividad y de los individuos, proteger la seguridad y otros derechos de los ciudadanos, defender el régimen democrático del pueblo, defender el sistema socialista y garantizar la



modernización socialista (Chen 2016: 69; Fan 2016: 98).

De acuerdo con los arts. 3 y 18 de la LECrim china, los órganos de seguridad pública son el principal órgano de investigación, de ejecución de medidas coercitivas y uno de los órganos encargados de la ejecución de la pena. Tienen las siguientes competencias:

- 1) Iniciar, investigar, revisar y examinar los casos que corresponden a su competencia, así como decidir poner fin a la investigación. Durante la investigación pueden adoptar una serie de medidas coercitivas como citar a comparecer forzosamente ante la autoridad (拘传 *jūchuán*), e iniciar ciertas diligencias de investigación, como el interrogatorio al sospechoso.
- 2) Detener a los sospechosos de los casos que investigan, ejecutar la detención por orden de las fiscalías populares y de los tribunales populares.
- 3) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de ciertas penas impuestas por los tribunales populares.

La estructura de los órganos de seguridad pública es parecida a la estructura de las fiscalías populares. Dentro del gobierno central, el Ministerio de Seguridad Pública (公安部 *gōngānbù*) dirige los órganos de seguridad pública locales. Los gobiernos locales de todos niveles establecen su órgano de seguridad pública. En las regiones autónomas, provincias y municipios bajo jurisdicción central se establece un Departamento de Seguridad Pública (公安厅 *gōngāntīng*) y la Oficina de Seguridad Pública (公安局 *gōngānjú*); en las prefecturas autónomas y las ciudades provinciales se establece una Oficina de Seguridad Pública (公安局 *gōngānjú*); en condados, municipios, condados autónomos y distritos municipales se establece una Sucursal de la Oficina de Seguridad Pública (公安分局 *gōngānfēnjú*); los órganos de seguridad pública locales pueden establecer puestos de seguridad pública (agencias) (公安派出所 *gōngān pàichūsuǒ*) en barrios, pueblos y otros emplazamientos; además, existen órganos de seguridad pública (公安部门 *gōngānbùmén*) para industrias especiales, en ámbitos como el militar, el del ferrocarril o el de transporte.

Los órganos de seguridad pública de nivel superior pueden dirigir el trabajo de los de nivel inferior de la misma región y sistema. Los órganos de diferentes regiones y sistemas tienen una relación de cooperación.

A continuación, también ilustramos la estructura de los órganos de seguridad pública en China:



Figura 5: Estructura de los órganos de seguridad pública en China.

Elaboración propia basada en Fan (2016) y Gao et al. (2017)

#### 4.6. Fases del proceso penal chino

A excepción de cuatro tipos de procesos especiales (aquellos procesos penales en los que están involucrados menores, los procesos de reconciliación para determinados delitos, los procesos penales en el caso de fuga o fallecimiento del sospechoso o el acusado y los que afectan a pacientes psiquiátricos que no asumen responsabilidades penales), el proceso penal normal en China se puede dividir en cinco fases, de las que se encargan distintos órganos específicos: la iniciación (立案 *lì'àn*), la investigación (侦查 *zhēnchá*), la acusación (起诉 *qǐsù*), el juicio oral (审判 *shěnpàn*) y la ejecución (执行 *zhíxíng*). Las primeras dos fases en España convergen en una misma: la de instrucción.

#### 4.6.1 La fase de iniciación (立案 *lì'àn*)

La iniciación es una fase imprescindible en el proceso penal. Esta acción corresponde a los órganos de seguridad pública, a las fiscalías populares y los tribunales populares, en función de sus respectivas competencias. Los órganos de seguridad pública o las fiscalías populares tienen la obligación de iniciar e investigar un caso dentro de sus competencias si descubren hechos delictivos o sospechosos de ser constitutivos de delito (art. 109<sup>70</sup> de la LECrim china). Los órganos de seguridad pública, las fiscalías populares y los tribunales deberán examinar, en función de sus respectivas competencias, las circunstancias a partir de la denuncia presentada; la confesión del infractor (自首 *zìshǒu*); la acusación interpuesta en el tribunal competente por la víctima o, en su caso, su representante o familiares (自诉人起诉 *zìsùrén qǐsù*); la entrega del sospechoso por parte de los ciudadanos (扭送 *niǔsòng*); los indicios de criminalidad descubiertos por los órganos de seguridad nacional o por la fiscalía popular, y la derivación del caso por parte de los órganos superiores, el departamento de inspección de disciplina del PCCh y otros órganos administrativos con autoridad para ejecutar la ley (art. 111 de la LECrim<sup>71</sup>; arts. 169 y 175 de las Disposiciones sobre los procedimientos para la tramitación de casos penales por los órganos de seguridad pública<sup>72</sup>). Cuando se acredita la existencia de hechos delictivos y, por tanto, de la obligación de investigar la responsabilidad penal, se abre la fase de investigación o la

70 “第一百零九条 公安机关或者人民检察院发现犯罪事实或者犯罪嫌疑人，应当按照管辖范围，立案侦查。”

71 “第一百一十条 任何单位和个人发现有犯罪事实或者犯罪嫌疑人，有权利也有义务向公安机关、人民检察院或者人民法院报案或者举报。被害人对侵犯其人身、财产权利的犯罪事实或者犯罪嫌疑人，有权向公安机关、人民检察院或者人民法院报案或者控告。公安机关、人民检察院或者人民法院对于报案、控告、举报，都应当接受。对于不属于自己管辖的，应当移送主管机关处理，并且通知报案人、控告人、举报人；对于不属于自己管辖而又必须采取紧急措施的，应当先采取紧急措施，然后移送主管机关。犯罪人向公安机关、人民检察院或者人民法院自首的，适用第三款规定。”

72 “第一百六十九条 公安机关对于公民扭送、报案、控告、举报或者犯罪嫌疑人自动投案的，都应当立即接受，问明情况，并制作笔录，经核对无误后，由扭送人、报案人、控告人、举报人、投案人签名、捺指印。必要时，应当对接受过程录音录像。”

“第一百七十五条 经过审查，认为有犯罪事实，但不属于自己管辖的案件，应当立即报经县级以上公安机关负责人批准，制作移送案件通知书，在二十四小时以内移送有管辖权的机关处理，并告知扭送人、报案人、控告人、举报人。对于不属于自己管辖而又必须采取紧急措施的，应当先采取紧急措施，然后办理手续，移送主管机关。对不属于公安机关职责范围的事项，在接报案时能够当场判断的，应当立即口头告知扭送人、报案人、控告人、举报人向其他主管机关报案。对于重复报案、案件正在办理或者已经办结的，应当向扭送人、报案人、控告人、举报人作出解释，不再登记，但有新的事实或者证据的除外。”

fase de juicio. Se trata de una fase independiente e imprescindible en el proceso de cualquier caso penal.

En España la denuncia es “el acto por el que se da a conocer a la autoridad la realización de un hecho que puede implicar infracción de las leyes penales” (definición extraída de la Enciclopedia Jurídica)<sup>73</sup>. En China no existe el término “denuncia”. Este concepto

está vinculado a tres circunstancias: informar del hecho delictivo ( 报案 *bà'àn*); informar acerca de la persona sospechosa y su conducta perjudicial por parte de un individuo o una persona jurídica no interesada ( 举报 *jǔbào*); informar acerca de una persona sospechosa y de su conducta perjudicial por parte de la víctima o sus familiares o por parte de una persona jurídica perjudicada ( 控告 *kònggào*).

#### **4.6.1.1 La tarea de la fase de iniciación**

Las dos tareas fundamentales del proceso penal son castigar la infracción y proteger los derechos humanos (Chen 2016: 274). La tarea concreta de la fase de iniciación es decidir si se inicia el proceso de enjuiciamiento mediante el examen de los materiales de que se dispone.

#### **4.6.1.2 Los procedimientos en la fase de iniciación**

Es una obligación de los órganos de seguridad pública, las fiscalías populares y los tribunales populares tramitar todas las denuncias y confesiones, ya tengan forma escrita u oral, así como la entrega del sospechoso, dejar constancia de ello y transmitirlo al órgano competente. Además, ha de proporcionarse adecuada protección a los denunciadores o querellantes y a sus familiares. No obstante, un testimonio solo tendrá efectos jurídicos en el juicio oral si el testigo comparece ante el tribunal. Se requiere que se levante acta, con sello y firma, y se suscriba un formulario de aceptación de este procedimiento.

Después de la aceptación de todo el material relevante por parte de los órganos de seguridad pública, empieza su examen. El órgano de seguridad pública avisará al denunciante o al querellante de la decisión adoptada al respecto: la decisión será

## Capítulo IV El derecho procesal penal chino

<sup>73</sup> Se puede consultar en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/denuncia/denuncia.htm>.

estimatoria si considera que existen hechos susceptibles de ser constitutivos de delito, para lo cual se redactará un “Informe de Iniciación de Caso Penal (立案决定书 *lì'àn juédìng shū*)”. En el caso de que se trate de delitos perseguibles a instancia de parte, se ha de informar a la víctima.

Cuando las fiscalías populares admiten a trámite un caso, realizan una investigación preliminar para decidir si se inicia el proceso. Durante esta investigación, no está permitido contactar con el sospechoso sin autorización, por ejemplo para tomarle declaración, realizar preguntas y otras diligencias; de esta manera se evitan actos coercitivos (Fan 2016: 299-300).

En el caso de los tribunales populares, estos pueden iniciar el procedimiento de juicio oral o rechazar la acusación. Puede darse el caso de que el acusador retire su acusación.

Para los delitos perseguibles a instancia de parte, si en la notificación de la decisión sobre la iniciación de un caso se informa que se rechaza la acusación, el querellante puede pedir su reconsideración solicitándolo al órgano competente (申请复议 *shēnqǐng fùyi*), o pedir a la fiscalía popular que ejerza sus labores de supervisión de los procesos judiciales, o presentar una acusación ante el tribunal que corresponda dependiendo de cada caso (art. 112 de la LECrim china<sup>74</sup>).

#### 4.6.2 La fase de investigación

La investigación (侦查 *zhēnchá*) se refiere al trabajo de investigación (调查 *diàochá*) y las medidas obligatorias que han de adoptarse durante esta fase (art. 108 de LECrim china<sup>75</sup>). Es una fase independiente, necesaria en los casos en los que la acusación es emprendida por el Ministerio Fiscal.

Consta de dos tipos de actividades: en primer lugar, las investigatorias (侦查 *zhēnchá*) y, en segundo lugar, los exámenes preliminares. Las primeras se orientan a la recopilación de pruebas y a la localización del sospechoso, y se encarga su ejecución

74 “第一百一十二条 人民法院、人民检察院或者公安机关对于报案、控告、举报和自首的材料，应当按照管辖范围，迅速进行审查，认为有犯罪事实需要追究刑事责任的时候，应当立案；认为没有犯罪事实，或者犯罪事实显著轻微，不需要追究刑事责任的时候，不予立案，并且将不立案的原因通知控告人。控告人如果不服，可以申请复议。”

Capítulo IV El derecho procesal penal chino

75 “第一百零八条 本法下列用语的含意是：

（一）“侦查”是指公安机关、人民检察院对于刑事案件，依照法律进行的收集证据、查明案情的工作和有关的强制性措施；”

por parte del órgano de investigación a la policía judicial del órgano de seguridad pública y a otros departamentos específicos. Las segundas se concentran en el interrogatorio de los sospechosos para verificar las pruebas existentes e investigar los hechos que puedan ser constitutivos de delito. Antes se encargaba de ello el Departamento de examen preliminar, pero en la actualidad se han fusionado competencias y la responsabilidad del mismo recae sobre el Departamento de Policía Penal (刑警 *xíngjǐng*) (Chen 2016: 286).

Los órganos competentes para asumir esta fase de investigación son los órganos de seguridad nacional, la fiscalía popular, los órganos de seguridad nacional, el Departamento de Seguridad Militar, las prisiones y el Departamento de contrabando de aduanas.

La fase de investigación se desarrolla bajo la vigilancia y supervisión de la fiscalía popular, que tiene competencia para tomar medidas de prevención o corrección en el caso de que se produzcan vulneraciones de las disposiciones legales vigentes.

#### **4.6.2.1 La tarea de la fase de investigación**

Las tres tareas principales de esta fase son: la recopilación de pruebas, la búsqueda de la verdad y la localización de la autoría. Se trata, en definitiva, de liberar a las personas inocentes de responsabilidades jurídicas; de respetar y garantizar los derechos humanos; de observar todas las garantías procesales de todos los participantes en el proceso, incluidos los sospechosos; de educar a los ciudadanos en la conciencia de la necesidad de obedecer las leyes y de luchar activamente contra los hechos punibles (Chen 2016: 289).

#### **4.6.2.2 Características de la fase de investigación en el sistema chino**

Coexiste una separación de la investigación y la acusación con ocasiones especiales de integración de la investigación y la acusación, y con la integración de la investigación y la supervisión. Así, la mayoría de los casos se investigan por los órganos de seguridad pública o nacional, y la fiscalía encarga de su revisión y de la acusación; en este sentido son independientes. Por otra parte, la fiscalía se encarga de ambas, tanto de la investigación como de la acusación, en los casos de delitos de abuso de autoridad



cometidos por los funcionarios. Además, la función de vigilancia o supervisión sobre la investigación siempre es una competencia de la fiscalía (Chen 2016: 288-289).

### 4.6.2.3 Diligencias de investigación

#### 4.6.2.3.1 El interrogatorio (讯问 *xùnwèn*) a los sospechosos

Los arts. 118-123 76 de la LECrim china establecen el marco normativo para el desarrollo del interrogatorio a los sospechosos, que persigue llegar a la verdad y acreditar las circunstancias, el motivo, el objetivo y la tipicidad del hecho punible, así como permitir a los sospechosos defenderse o confesar infracciones propias o ajenas a cambio de un resultado ventajoso.

Los investigadores procedentes de la fiscalía (en su caso) o de los órganos de seguridad pública pueden realizar el interrogatorio en un sitio determinado o en casa del sospechoso, previa emisión de una orden de citación. En un interrogatorio deben estar presentes al menos dos investigadores y se prohíbe que su duración se prolongue más de 12 horas. No obstante, si se diera la necesidad en la investigación de delitos especialmente graves y complicados, se puede prorrogar el tiempo de interrogatorio

76 “第一百一十八条 讯问犯罪嫌疑人必须由人民检察院或者公安机关的侦查人员负责进行。讯问的时候，侦查人员不得少于二人。犯罪嫌疑人被送交看守所羁押以后，侦查人员对其进行讯问，应当在看守所内进行。第一百一十九条 对不需要逮捕、拘留的犯罪嫌疑人，可以传唤到犯罪嫌疑人所在市、县内的指定地点或者到他的住处进行讯问，但是应当出示人民检察院或者公安机关的证明文件。对在现场发现的犯罪嫌疑人，经出示工作证件，可以口头传唤，但应当在讯问笔录中注明。传唤、拘传持续的时间不得超过十二小时；案情特别重大、复杂，需要采取拘留、逮捕措施的，传唤、拘传持续的时间不得超过二十四小时。不得以连续传唤、拘传的形式变相拘禁犯罪嫌疑人。传唤、拘传犯罪嫌疑人，应当保证犯罪嫌疑人的饮食和必要的休息时间。第一百二十条 侦查人员在讯问犯罪嫌疑人的时候，应当首先讯问犯罪嫌疑人是否有犯罪行为，让他陈述有罪的情节或者无罪的辩解，然后向他提出问题。犯罪嫌疑人对侦查人员的提问，应当如实回答。但是对与本案无关的问题，有拒绝回答的权利。侦查人员在讯问犯罪嫌疑人的时候，应当告知犯罪嫌疑人享有的诉讼权利，如实供述自己罪行 可以从宽处理和认罪认罚的法律规定。

第一百二十一条 讯问聋、哑的犯罪嫌疑人，应当有通晓聋、哑手势的人参加，并且将这种情况记明笔录。

第一百二十二条 讯问笔录应当交犯罪嫌疑人核对，对于没有阅读能力的，应当向他宣读。如果记载有遗漏或者差错，犯罪嫌疑人可以提出补充或者改正。犯罪嫌疑人承认笔录没有错误后，应当签名或者盖章。侦查人员也应当在笔录上签名。犯罪嫌疑人请求自行书写供述的，应当准许。必要的时候，侦查人员也可以要犯罪嫌疑人亲笔书写供词。

第一百二十三条 侦查人员在讯问犯罪嫌疑人的时候，可以对讯问过程进行录音或者录像；对于可能判处无期徒刑、死刑的案件或者其他重大犯罪案件，应当对讯问过程进行录音或者录像。录音或者录像应当全程进行，保持完整性。”

hasta las 24 horas, y se autoriza la detención del sospechoso citado, especialmente si este no comparece cuando recibe la orden de citación. Solo los órganos de seguridad pública tienen poder de detención, aunque la fiscalía popular tiene el poder de dictar la orden de detención.

La primera pregunta que los investigadores formulen al sospechoso deberá tratar de obtener su confirmación de si ha cometido una conducta delictiva (art. 120 de la LECrim china). A partir de dicha respuesta, se pueden formular preguntas sobre las circunstancias del hecho o pedir que aclare su inocencia. Merece la pena subrayar que los sospechosos tienen la obligación de responder honestamente a las preguntas relevantes del caso; de hecho, una actitud honesta a la hora de responder de su conducta atenuará su pena. En todo caso, el sospechoso tiene derecho a no responder preguntas que no tengan relación con su delito.

Es obligatorio levantar acta del interrogatorio y que quede firmado por ambas partes; en los casos de delito grave o siempre que se estime necesario, se procederá a grabar en vídeo y audio el interrogatorio. Se establece que se deberá dar la lectura del acta si el sospechoso no sabe leer, y se prevé que se contará con el apoyo de servicios lingüísticos (incluidos de lengua de signos) en caso de resultar necesario.

#### 4.6.2.3.2 Declaración (询问 *xúnwèn*) de testigos y a víctimas

En virtud de los art. 122-125<sup>77</sup> de la LECrim china, en la citación a testigos y víctimas se les ha de informar de su deber de proporcionar pruebas y testimonio verdaderos; de las posibles responsabilidades y consecuencias jurídicas que pueden derivarse si cometen perjurio o intentan ocultar datos, así como de su derecho a presentar una demanda civil incidental.

La declaración puede tener lugar en el sitio que indique el testigo o la víctima, su casa,

77 “第一百二十四条 侦查人员询问证人，可以在现场进行，也可以到证人所在单位、住处或者证人提出的地点进行，在必要的时候，可以通知证人到人民检察院或者公安机关提供证言。在现场询问证人，应当出示工作证件，到证人所在单位、住处或者证人提出的地点询问证人，应当出示人民检察院或者公安机关的证明文件。

询问证人应当个别进行。

第一百二十五条 询问证人，应当告知他应当如实地提供证据、证言和有意作伪证或者隐匿罪证要负的法律后果。

第一百二十六条 本法第一百二十二条的规定，也适用于询问证人。

第一百二十七条 询问被害人，适用本节各条规定。”

su lugar de trabajo o la sede de la fiscalía popular o del órgano de seguridad pública. Suelen estar presentes como mínimo dos investigadores. Al igual que con el interrogatorio del sospechoso, se levantará acta firmada por ambas partes.

#### **4.6.2.3.3 Pesquisas (勘验 kānyàn) y averiguaciones (检查 jiǎnchá)**

Las pesquisas y averiguaciones son dirigidas por los investigadores. La única diferencia es que el primer término chino se refiere a las escenas del delito, los objetos y los cadáveres, mientras el segundo se centra en muestras y análisis de personas vivas, tales como los realizados para la detección de consumo de estupefacientes.

#### **4.6.2.3.4 Registro del sospechoso o de pruebas (搜查 sōuchá)**

Autorizados por una orden previa, los investigadores pueden proceder al registro de los lugares relevantes, al cuerpo u objetos del sospechoso. La finalidad es buscar y recopilar las pruebas que puedan llevar a la detención del sospechoso.

#### **4.6.2.3.5 Otras diligencias de investigación**

Otros posibles actos incluyen los siguientes: experimentos en el marco de la investigación (侦查实验 zhēnchá shíyàn), asistidos por perito y testigo, con los que se puede proceder a la reconstrucción mediante simulación de los hechos relativos al

delito; la consulta (查询 cháxún) y congelación de activos (冻结资产 dòngjié zīchǎn); las pruebas periciales a cargo de expertos (鉴定 jiàndìng); la identificación (辨认 biànrèn) del sospechoso, de la escena, el cadáver, de documentos y objetos; la adopción de medidas especiales o medidas técnicas, tales como la videovigilancia; la emisión de una orden de búsqueda y detención del sospechoso, el acusado o delincuente (通缉 tōngjī). La autorización de la solicitud de detención corresponde a la fiscalía popular.

#### **4.6.2.4 Finalización de la fase de investigación**

Una vez finalizada esta fase, el órgano de investigación formula un informe de

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
finalización que contiene los datos básicos de los sospechosos, las diligencias  
realizadas

y su fundamentación, la comprobación de los hechos y las pruebas recabadas, así como los artículos de la ley que fundamentan dicho informe sobre la resolución. Todo el material relevante ha de constar en un expediente, que se registra y se trasmite a la fiscalía popular para que revise y formule acusación si se dan los requisitos para proseguir con el proceso y, en caso contrario, para que dicte el “acta de sobreseimiento”

(撤销案件决定书 *chèxiāo ànjìàn juédìng shū*).

Como requisito para la terminación de esta fase, según se estipula en el art. 16278 de la LECrim china, se exige que los hechos y datos del caso sean claros, la pruebas sean fiables y suficientes, la documentación recabada sea completa, se identifique correctamente la naturaleza y el tipo de delito del que se trata y la ley prevea responsabilidades penales para la conducta concreta; de lo contrario, se debe proceder al sobreseimiento del caso. Si se cumplen todos los requisitos, se redacta un informe que contiene una evaluación de la acusación y se entrega este informe junto con todas las pruebas, materiales y la opinión del abogado defensor a la fiscalía popular (Fan 2016: 314)

Aparte, pueden realizarse actuaciones complementarias de investigación si es necesario. Durante la fase de investigación, la fiscalía popular realiza su labor de vigilancia, y adopta medidas para remediar las situaciones en las que se produce una violación de derechos e intereses legítimos.

#### 4.6.3 La fase de acusación

La acusación ( 起诉 *qǐsù*) puede ser pública o particular. La acusación pública se presenta por el órgano de acusación pública, es decir, las fiscalías populares. La acusación privada se presenta por la víctima, y en su caso, su representante legal o sus familiares. Esto último solo es aplicable a los delitos leves en los que la acción penal puede ser emprendida por personas concretas, como ocurre en el delito de injurias.

78 “第一百六十二条 公安机关侦查终结的案件，应当做到犯罪事实清楚，证据确实、充分，并且写出起诉意见书，连同案卷材料、证据一并移送同级人民检察院审查决定；同时将案件移送情况告知犯罪嫌疑人及其辩护律师。 犯罪嫌疑人自愿认罪的，应当记录在案，随案移

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
送，并在起诉意见书中写明有关情况。”

#### 4.6.3.1 La acción penal en la fase de acusación

El órgano o el particular que tiene derecho de personarse como acusación particular ante el tribunal competente han de ofrecer pruebas relevantes para que se establezca la responsabilidad penal del acusado. Sin acusación no se puede celebrar un juicio oral.

#### 4.6.3.2 El examen de la fiscalía popular

Como único órgano de acusación pública, a través del examen del expediente de acusación y de las posibles actuaciones complementarias de investigación que decida acometer, la fiscalía popular acreditará los datos básicos de los sospechosos, si se han producido conductas perjudiciales y sus circunstancias, si existen pruebas fiables, si la documentación remitida es correcta y si la fase de investigación se ha desarrollado conforme a la legalidad. Asimismo, deberá determinar si procede adoptar medidas coercitivas, si se derivan posibles demandas civiles incidentales, si concurren circunstancias que limitan la responsabilidad penal y, por último, si han de tomarse decisiones respecto de los bienes del sospechoso (art. 17179 de la LECrim china). Tiene competencia para decretar la nulidad de las medidas obligatorias que se adopten que no respeten las disposiciones legales.

Los actos imprescindibles que deberá realizar la fiscalía son revisar el expediente recibido, interrogar a los sospechosos y comparar su declaración con la que prestaron en la fase previa de investigación, escuchar la opinión de la víctima, del abogado defensor y del procurador (Chen 2016: 327-329).

El plazo para estas actuaciones es de un mes, que podrá ser prorrogado hasta un mes y medio para los casos significativamente complejos. En cuanto a la investigación complementaria, podrán iniciarse actuaciones como máximo en dos ocasiones, cada una con un plazo máximo de un mes para su realización. El plazo máximo para finalizar esta fase de examen por parte de la fiscalía se recalculará a partir del día en que se reciben los resultados de la investigación complementaria.

79 “第一百七十一条 人民检察院审查案件的时候，必须查明：

- (一) 犯罪事实、情节是否清楚，证据是否确实、充分，犯罪性质和罪名的认定是否正确；
- (二) 有无遗漏罪行和其他应当追究刑事责任的人；
- (三) 是否属于不应追究刑事责任的；
- (四) 有无附带民事诉讼；

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
(五) 侦查活动是否合法。”



#### 4.6.3.3 Decisión de presentar la acusación

Los fiscales populares fundamentan su decisión de si emprender la acusación pública en lo previsto en la ley. Si el resultado de la investigación ofrece fundamentos claros y pruebas suficientes para sostener la acusación, siempre que las conductas generen responsabilidades penales de acuerdo con lo dispuesto en la LECrim china, se debe dictar acta de acusación (起诉书 *qǐsùshū*) y presentarla ante el tribunal competente, al que trasladará los materiales y pruebas recabadas. El acta de acusación es diferente de la querrela (起诉状 *qǐsùzhuàng*) por un particular. A partir de ese momento, el “sospechoso” (犯罪嫌疑人 *fànzuì xiányírén*) se convierte en el “acusado” (被告人 *bèigàorén*).

El acta de acusación contiene: encabezamiento (首部 *shǒubù*); datos del fiscal popular y número de referencia (编号 *biānhào*); datos básicos (基本情况 *jīběn qíngkuàng*) del acusado (被告人 *bèigàorén*) y su foto (照片 *zhàopiān*); el resumen del caso (案由

*ànyóu*) y dónde se origina el proceso (es decir, el órgano de investigación del que procede) (案件来源 *ànjìàn láiyuán*); datos y circunstancias de los hechos que van a ser juzgados (案件事实 *ànjìàn shìshí*); base y fundamentación de la acusación (起诉的根据和理由 *qǐsù de gēnjù hé lǐyóu*), que contiene los artículos de la ley que son aplicables

y las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran concurrir; en el final del documento (尾部 *wěibù*), la identificación del tribunal popular que recibe el caso, el oficial responsable del proceso, la fecha y el sello de la fiscalía popular, así como datos

adicionales (附项 *fùxiàng*) como el nombre y dirección de los acusados, los testigos, los peritos y datos específicos del propio expediente.

#### 4.6.3.4 Decisión de no presentar acusación

No se podrá presentar acusación si se dan las circunstancias previstas en los arts. 16 y 17780 de la LECrim, es decir, si el sospechoso no ha cometido infracción penal, o la

80 “第十六条 有下列情形之一的，不追究刑事责任，已经追究的，应当撤销案件，或者不起

Capítulo IV El derecho procesal penal chino

诉，或者终止审理，或者宣告无罪：

- (一) 情节显著轻微、危害不大，不认为是犯罪的；
- (二) 犯罪已过追诉时效期限的；

conducta es especialmente leve y no se considera delito; si ha prescrito el plazo para perseguirlo; si no se presenta acusación privada en los delitos perseguibles a instancia de parte; si se ha producido una amnistía especial (特赦 *tèshè*) o el fallecimiento del sospechoso o el acusado, entre otras circunstancias previstas en la ley. Este tipo de circunstancias dan lugar a lo que se denomina “no acusación reglamentaria” (法定不起诉 *fǎdìng bùqǐsù*)” o “improcedencia absoluta de acusación” (绝对不起诉 *juéduì bùqǐsù*)”.

Para los delitos leves en los que se dan las circunstancias previstas en el CP chino (art. 177 de la LECrim china), tales como la autoconfesión del delito, el fiscal popular puede tomar la decisión de no presentar acusación siempre y cuando se trate de un delito leve.

Este tipo de renuncia a formular acusación se llama “no acusación por decisión” (酌定不起诉 *zuóding bùqǐsù*) o “improcedencia relativa de acusación” (相对不起诉 *xiāngduì bùqǐsù*).

En el caso de que al término de la investigación complementaria el fiscal popular todavía considere insuficientes las pruebas, debe renunciar a ejercer la acusación. A este tipo se le denomina “improcedencia de acusación por falta de pruebas” (证据不足不起诉 *zhèngjù bùzú bùqǐsù*).

Es necesario que la decisión de no procesar o “acta de no acusación” (不起诉决定书 *bùqǐsù juédìng shū*) incluya los datos básicos de la persona que no resulta acusada, el resumen del caso y órgano donde se origina, los hechos y fundamentación jurídica, las decisiones relativas a los bienes del sospechoso y otras informaciones.

- (三) 经特赦令免除刑罚的；
- (四) 依照刑法告诉才处理的犯罪，没有告诉或者撤回告诉的；
- (五) 犯罪嫌疑人、被告人死亡的；
- (六) 其他法律规定免予追究刑事责任的。

第一百七十七条 犯罪嫌疑人没有犯罪事实，或者有本法第十六条规定的情形之一的，人民检察院应当作出<sup>1</sup>不起诉决定。对于犯罪情节轻微，依照刑法规定不需要判处刑罚或者免除刑罚的，人民检察院可以作出<sup>2</sup>不起诉决定。人民检察院决定不起诉的案件，应当同时对侦查中查封、扣押、冻结的财物解除查封、扣押、冻结。对被不起诉人需要给予行政处罚、处分或者需要没收其违法所得的，人民检察院应当提出<sup>3</sup>检察意见，移送有关主管机关处理。有关主管机关应当将处理结果及时通知人民检察院。”

#### **4.6.3.5 La acusación privada o la querrela**

La acusación privada incluye tres tipos: los delitos leves en los que la acción penal solo la puede emprender la víctima, su representante legal o sus familiares; los delitos leves en los que la víctima tiene pruebas suficientes y puede juzgarse en un tribunal; los casos en los que la víctima tiene pruebas acerca de un caso en el que el órgano de seguridad pública o la fiscalía popular decide no perseguir la responsabilidad penal. La acusación privada se presenta al tribunal mediante la “declaración de acusación privada

(querrela)” (刑事自诉状 *xíngshì zì sùzhuàng*).

#### **4.6.4 La fase de juicio oral (审判 *shěnpàn*)**

Una vez que el tribunal acepta la acusación, se inicia la fase más importante, que en España se denomina “juicio oral” (Sendra, 1999). El juzgado, con la presencia de las dos partes de acusador y defensa, además de otros participantes, revisa y resuelve un pleito bajo el principio de publicidad y el de derecho a defensa, entre otros. En China no existe el juicio rápido en la primera instancia o, en otras palabras, el juicio “a puerta cerrada”.

##### **4.6.4.1 La tarea de la fase de juicio oral**

La tarea de esta fase es ejercer correctamente el “*ius puniendi*”, el poder de las autoridades de castigar, con fin de mantener el orden social, proteger los bienes sociales, garantizar los derechos del acusado y educar a los ciudadanos (Chen 2016).

##### **4.6.4.2 Clases de juicio oral**

###### **4.6.4.2.1 Clasificación atendiendo al contenido del juicio oral**

Desde la perspectiva del contenido, podemos diferenciar entre procesos penales en los que se ejerce la acusación pública, los procesos relacionados con delitos perseguibles a instancia de parte y los relativos a las acciones civiles que puedan ejercerse de manera incidental en el proceso penal.

#### 4.6.4.2 Clasificación atendiendo al procedimiento del juicio oral

En virtud de este criterio, podemos diferenciar entre la audiencia de primera instancia y de segunda instancia, la revisión de las condenas a pena de muerte y el procedimiento de vigilancia de las actuaciones judiciales. Los dos primeros son procedimientos especiales. Dentro de la audiencia de primera instancia, hay que distinguir entre lo que podría denominarse “procedimiento penal abreviado” y el “juicio ordinario”.

#### 4.6.4.3 La audiencia de primera instancia

##### 4.6.4.3.1 En el caso del procedimiento penal ordinario

En el plazo de 7 días durante los cuales se realiza un examen preliminar de la acusación presentada por la fiscalía (预审 *yùshěn*), el tribunal popular competente decide si

procede dar curso al procedimiento basándose en lo dispuesto en la LECrim china y en las interpretaciones judiciales del Tribunal Popular Supremo. También decide si este se acoge al procedimiento ordinario en la audiencia de la primera instancia (第一审程序

*dìyīshěn chéngxù*; su abreviatura es 一审 *yīshěn*) o al procedimiento abreviado.

Antes del juicio, durante la fase preparatoria, el presidente del tribunal (院长 *yuànzǎng*) o el presidente de la sala (庭长 *tíngzhǎng*) designa a los jueces y al presidente del panel colegiado (合议庭 *héyìtíng*). Si se hubiera optado por un procedimiento abreviado, el presidente de la sala designa a un juez único (独任庭 *dúrèntíng*). El tribunal debe asegurar la notificación del acta de acusación de la fiscalía popular al acusado e informarle de que tiene posibilidad de contar con un abogado defensor al menos con 10 días de antelación a la fecha de la apertura del juicio oral. También se notifica al fiscal popular la fecha y lugar del juicio oral con al menos 3 días de antelación a su celebración, y se entrega la orden de citación a los participantes, incluido el intérprete, si procede, como tarde tres días antes del juicio oral. Igualmente, se da publicidad a los casos que van a juzgarse, con constancia del nombre del acusado, la fecha y el lugar del juicio al menos con tres días de antelación a su celebración. Es posible que antes del juicio se reúnan los jueces y las dos partes si se trata de un caso especialmente complicado o importante, o que el tribunal reciba la solicitud de excluir pruebas ilegales por las dos partes. La finalidad de esta reunión es facilitar la comunicación sobre posibles pruebas ilegales, fijar la

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
lista de testigos y plantear, si procede, la recusación del juez, entre otras cuestiones relacionadas.

#### Capítulo IV El derecho procesal penal chino

El juicio oral se subdivide en las siguientes fases: apertura (开庭 *kāitíng*), investigación por parte del tribunal (法庭调查 *fǎtíng diàochá*), debate entre las dos partes (法庭辩论 *fǎtíng biànlùn*), última declaración del acusado (被告人最后陈述 *bèigàorén zuìhòu chénnshù*), deliberación y pronunciamiento de sentencia o resolución (评议和宣判 *píngyì hé xuānpàn*).

Durante la apertura, el presidente del tribunal declara abierto el juicio; expone las particularidades del caso que se enjuicia, la decisión de si su celebración será pública, la lista de los participantes en el procedimiento en tramitación y los derechos que tiene cada cual; verifica los datos básicos del acusado y pregunta si propone la recusación de algún participante (miembros del tribunal, fiscal o personal del juzgado, intérpretes o peritos).

De acuerdo con el art. 186 de la LECrim china y los arts. 242-245 de las interpretaciones judiciales del 2021 emitidas por el Tribunal Popular Supremo, a continuación se inicia una fase orientada a la investigación y determinación de los hechos por parte del

tribunal, que contiene una serie de actuaciones: la lectura (宣读 *xuāndú*) del acta de acusación; la declaración (陈述 *chénnshù*) de la víctima y del acusado, el interrogatorio (讯问 *xùnwèn*) al acusado por el fiscal o el tribunal, la pregunta (发问 *fāwèn*) al acusado por la víctima o sus representantes, y la pregunta (发问 *fāwèn*) a la víctima o las partes del proceso civil incidental por el tribunal, y la pregunta (发问 *fāwèn*) al acusado por

su defensor; la toma de declaración y pregunta (询问 *xúnwèn* o 发问 *fāwèn*) a los testigos y los peritos por las dos partes y los jueces; la presentación de las pruebas practicadas y de los testimonios recogidos; la solicitud, si procede, por alguna de las dos partes de que se tengan en consideración nuevos testigos o pruebas y se proceda a la recalificación o nueva inspección de las pruebas actuales, lo que valorará el tribunal (arts. 187-192 de la LECrim china; arts. 246-293 de las interpretaciones judiciales del 2021, emitidas por el Tribunal Popular Supremo). Merece la pena prestar atención, desde el punto de vista de los traductores, a que la palabra “preguntar” en el enjuiciamiento chino puede activar tres sentidos: judicialmente, observamos que “询问

(*xúnwèn*)” suele hacer referencia a preguntar a la víctima, el testigo o el perito por parte de los investigadores, los fiscales o los jueces, o preguntar a las dos partes

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
o los investigadores por el tribunal; “讯问 (*xùnwèn*)” es un término específico, que se refiere



al interrogatorio de los investigadores del caso penal, fiscales o jueces al sospechoso o el acusado; “发问 (fāwèn)” se refiere a hacer preguntas orales al acusado, la víctima, el testigo, el perito o las partes del proceso civil acumulado por el tribunal por las dos partes o el tribunal. La utilización de “询问 (xúnwèn)” y “发问 (fāwèn)” no tiene una distinción clara. No obstante, en algunos términos o expresiones judiciales, se emplea una de las palabras de forma fija (por ejemplo, en el término 交叉询问 jiāochā xúnwèn, que se corresponde con la *cross-examination* del sistema judicial angloamericano).

La tercera fase comprende el debate ante el tribunal conforme al siguiente orden: intervención del fiscal (公诉人 gōngsùrén, cuya traducción literal es “el acusador público”), discurso por la parte de la víctima, defensa por parte del propio acusado, defensa por parte de su defensor e intercambio de pareceres entre las dos partes.

Después se procede a dar “la última palabra” al acusado; a saber, tiene el derecho de declarar por última vez. Si en este momento el acusado dispone de nuevas pruebas o de nuevos argumentos para su defensa que puedan influir en el resultado del juicio, se

revisa (恢复 huīfù, cuya traducción literal es “recuperar”) otra vez esta fase de debate.

Por último, se procede a la deliberación (评议 píngyì) secreta entre los jueces y al dictamen de la correspondiente sentencia o resolución (宣判 xuānpàn) al final de la audiencia o en otra fecha posterior. La sentencia se acogerá a la decisión de la mayoría si no existe gran diferencia entre las opiniones. En conformidad con lo que regula el art. 200 81 de la LECrim china, se pueden diferenciar tres tipos de sentencias: condenatorias, donde se declara la culpabilidad; absolutorias por quedar probada la inocencia del acusado; absolutorias por falta de pruebas. El art. 241.1 82 de las

81 “第二百条 在被告人最后陈述后，审判长宣布休庭，合议庭进行评议，根据已经查明的事实、证据和有关的法律规定，分别作出以下判决：

- (一) 案件事实清楚，证据确实、充分，依据法律认定被告人有罪的，应当作出有罪判决；
- (二) 依据法律认定被告人无罪的，应当作出无罪判决；
- (三) 证据不足，不能认定被告人有罪的，应当作出证据不足、指控的犯罪不能成立的无罪判决。”

82 “第二百四十一条 对第一审公诉案件，人民法院审理后，应当按照下列情形分别作出判决、裁定：

- (一) 起诉指控的事实清楚，证据确实、充分，依据法律认定指控被告人的罪名成立的，应当作出有罪判决；
- (二) 起诉指控的事实清楚，证据确实、充分，指控的罪名与审理认定的罪名不一致的，应当按

Capítulo IV El derecho procesal penal chino

照审理认定的罪名作出有罪判决；

(三) 案件事实清楚，证据确实、充分，依据法律认定被告人无罪的，应当判决宣告被告人无罪；

interpretaciones jurídicas del tribunal supremo añade a estas un nuevo tipo paralelo de sentencia donde se acredita la culpabilidad pero también la circunstancia de que el acusado no tiene responsabilidad penal. Con todo, para Chen (2016: 353), este no es sino un tipo de sentencia absolutoria. El pronunciamiento de la sentencia, que puede tener lugar ese mismo día o en otra fecha, debe realizarse en un plazo máximo de dos meses (en casos excepcionales tres) una vez que se ha dado curso al procedimiento por el tribunal, excepto en procedimientos con condena a pena de muerte.

#### 4.6.4.3.2 En el caso de delitos perseguibles a instancia de parte

Para los casos de delitos perseguibles a instancia de parte, es posible que se promueva una conciliación previa (自行和解 *zìxíng héjiě*) o que el acusador retire la acusación (撤回起诉 *chèhuí qǐsù*) antes del pronunciamiento de la sentencia. Cuando se trata de un delito leve o el tipo de delito solo es perseguible por la víctima o, en su caso, su familiar o su representante legal, el juzgado puede proponer la mediación (调解 *tiáojiě*) como forma de resolución dependiendo de la voluntad que muestren las dos partes. El

acusado puede a su vez presentar contrademanda (反诉 *fǎnsù*) independiente.

#### 4.6.4.3.3 En el caso de los procedimientos penales abreviados

El procedimiento penal abreviado solo es aplicable en aquellos pleitos cuyo enjuiciamiento corresponde a los tribunales básicos (基层法院 *jīcéng fǎyuàn*), procedimientos simples donde existen pruebas suficientes, en los que el acusado reconoce el delito cometido y su voluntad de acogerse al procedimiento abreviado.

(四) 证据不足, 不能认定被告人有罪的, 应当以证据不足、指控的犯罪不能成立, 判决宣告被告人无罪;

(五) 案件部分事实清楚, 证据确实、充分的, 应当作出有罪或者无罪的判决; 对事实不清、证据不足部分, 不予认定;

(六) 被告人因不满十六周岁, 不予刑事处罚的, 应当判决宣告被告人不负刑事责任;

(七) 被告人是精神病人, 在不能辨认或者不能控制自己行为时造成危害结果, 不予刑事处罚的, 应当判决宣告被告人不负刑事责任;

(八) 犯罪已过追诉时效期限且不是必须追诉, 或者经特赦令免除刑罚的, 应当裁定终止审理;

(九) 被告人死亡的, 应当裁定终止审理; 根据已查明的案件事实和认定的证据, 能够确认无罪的, 应当判决宣告被告人无罪。

具有前款第二项规定情形的, 人民法院应当在判决前听取控辩双方的意见, 保障被告人、辩护人充分行使辩护权。必要时, 可以重新开庭, 组织控辩双方围绕被告人的行为构成何罪

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
进行辩论。”

Estos requisitos son todos imprescindibles. En algunos supuestos previstos en el art. 215 83 de la LECrim china, se excluye la posibilidad de celebrar este tipo de procedimiento.

Para aquellos delitos para los que se prevén penas de prisión inferiores a tres años, se puede constituir un panel colegiado o actuar un único juez; de lo contrario, será preciso que actúe un panel colegiado como tribunal. Siempre con la participación de las dos partes, el tribunal puede simplificar el procedimiento que hemos explicado en los epígrafes anteriores, sin vulnerar en ningún momento el derecho del acusado a hacer uso de la posibilidad de pronunciar la “última palabra”. La sentencia se pronuncia al final del procedimiento.

Resulta importante para los traductores cobrar conciencia de las diferencias entre tres términos que refieren a la decisión que se dicta en estos procesos. “判决 (*panjué*)” significa “sentenciar” o “sentencia”, cuya definición, como la traducción propuesta en español, se refiere a la decisión que toman los jueces sobre algún hecho presumiblemente delictivo. Una sentencia penal determina la culpabilidad del sospechoso y las consecuencias jurídicas que puedan derivarse. En China este término se utiliza tanto en el ámbito penal como en el civil. “裁定 (*cáiding*)” puede traducirse de manera aproximativa como “resolución” o “resolver”. Es una palabra parecida a “判决 (*panjué*)”, que también se refiere a una decisión de los jueces, pero con un alcance diferente, puesto que fundamentalmente da solución a cuestiones de procedimiento o específicas. La “sentencia” solo se puede utilizar para referirse a aquella que trae consigo la finalización de la audiencia de primera instancia y de segunda instancia por parte del tribunal. Debe tener forma escrita, y el plazo de apelación de la misma es de 10 días. “决定 (*juédìng*)”, “decidir” o “decisión”, se refiere a las decisiones que se toman por el órgano de seguridad pública, la fiscalía y el tribunal a lo largo de los procesos penales. Estas no se pueden recurrir, aunque es posible solicitar su reconsideración o revisión, y pueden ser orales (siempre que se levante acta de ello) o escritas.

83 “第二百一十五条 有下列情形之一的，不适用简易程序：

- (一) 被告人是盲、聋、哑人，或者是尚未完全丧失辨认或者控制自己行为能力的精神病人的；
- (二) 有重大社会影响的；
- (三) 共同犯罪案件中部分被告人不认罪或者对适用简易程序有异议的；

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
(四) 其他不宜适用简易程序审理的。”

#### **4.6.4.5 Revisión por parte del tribunal superior cuando la pena impuesta sea inferior a la prevista en la ley**

En algunos casos especiales, el tribunal puede imponer una pena inferior a la prevista en la ley. Aun cuando el tribunal no reciba recurso de apelación en el plazo determinado para ello, transmitirá la sentencia al tribunal de un nivel superior para que este revise el procedimiento y decida si hay que volver a celebrar otra vez la audiencia en primera instancia.

La traducción equivalente funcional de “apelación” en chino puede ser “**上诉** (*shàngsù*)” o “**抗诉** (*kàngsù*)”. El primero hace referencia a la apelación del querellante, el acusado o su respectivo abogado; el segundo alude a la apelación por parte de la fiscalía. Aprovechamos para precisar la traducción de un término emparentado con estos: “**申诉** (*shēnsù*)” se emplea en referencia con la solicitud de reconsideración que pueden plantear cualquiera de las dos partes después de que la sentencia haya cobrado efectos.

#### **4.6.4.4 La audiencia de segunda instancia**

##### **4.6.4.4.1 Sistema judicial de dos instancias**

En China funciona un sistema judicial de dos instancias, la última de las cuales es la segunda. Es decir, un pleito llega a su fin después de haber sido examinado y juzgado por dos tribunales de niveles adyacentes. No se acepta apelación sobre la decisión de la última instancia. La segunda instancia solo debe iniciarse cuando se recibe un recurso contra una resolución emitida por la primera instancia.

Como hemos explicado antes, los órganos dentro de la jurisdicción penal, de mayor a menor categoría, son: el Tribunal Popular Supremo, los tribunales populares superiores, los tribunales populares intermedios y los tribunales populares básicos o de base. Son todos órganos colegiados. La primera instancia suele tener lugar en el tribunal popular básico. Según la gravedad e importancia del caso, el órgano judicial encargado puede ser también un tribunal popular intermedio o un tribunal popular superior; en casos muy especiales, puede corresponder al Tribunal Popular Supremo. Si el Tribunal Popular Supremo se encarga del proceso en primera instancia, esta es la última.

#### 4.6.4.4.2 Procedimiento de audiencia en segunda instancia

La audiencia en segunda instancia requiere el examen del caso por parte del tribunal correspondiente, para lo que se procede al nombramiento de un panel colegiado. La resolución del recurso sigue el principio de evitar una *reformatio in peius* o “reforma en perjuicio” (上诉不加刑 *shàngsù bù jiā xíng*): no se sentenciará al recurrente a una pena más grave.

El procedimiento que se sigue prácticamente replica al de la audiencia en primera instancia, si bien se añade la lectura de la sentencia original y de la causa de la apelación y se altera el orden de intervenciones en el debate. Se desestimaré el recurso y se ratificará la sentencia original si resulta claro que la calificación del delito y la imposición de la pena se han realizado de forma adecuada; si se aprecian errores en alguno de estos aspectos, se anulará la sentencia y se dictará una nueva; se remitirá otra vez a la primera instancia si se aprecia falta de pruebas o si se han quebrantado aspectos del procedimiento penal. La sentencia emitida en segunda instancia será definitiva y generará efectos una vez se publique, salvo en el caso de condenas a pena de muerte. El juicio en segunda instancia puede celebrarse a puerta cerrada.

#### 4.6.4.5 Revisión de la pena de muerte

En relación con la pena de muerte, la máxima de las existentes, se actúa con gran cautela. No se aplica a los menores, las embarazadas o los mayores de 75 años. Es imprescindible que se revisen las sentencias que imponen esta pena, establezcan o no un plazo de suspensión, por parte del Tribunal Popular Supremo, el único tribunal que tiene la facultad de revisar esta condena. El plazo para completar esta revisión es de un mes.

#### 4.6.4.6 Procedimiento de supervisión y vigilancia de procesos judiciales

El “procedimiento para la supervisión de las decisiones judiciales” (审判监督程序 *shěnpàn jiāndū chéngxù*) es distinto de “la vigilancia de los procesos judiciales” (审判监督 *shěnpàn jiāndū*). El objeto del primero es la sentencia o la resolución que ha entrado en vigor, es decir, permite revisarlas si contienen error, pues es un procedimiento especial de remediación. El último se refiere a la labor de vigilancia y



supervisión de los procesos judiciales por parte del público, la fiscalía y los tribunales superiores. Es decir, el primer procedimiento es una parte integrada en el último concepto (Chen 2016: 394). El término que hemos citado, “**申诉** (*shēnsù*)”, la solicitud

de reconsideración de la sentencia que pueden plantear ambas partes una vez haya entrado en vigor, es una de las maneras de iniciar este procedimiento.

#### **4.6.4.7 La sentencia**

Una sentencia penal china está compuesta de cinco partes. El encabezamiento contiene la información básica relativa a la causa, tales como los datos de las partes o el resumen del caso. La parte de antecedentes de hecho expone los hechos en los que se basa la acusación y hace referencia a las pruebas; asimismo, recoge las declaraciones, alegaciones y argumentos de la defensa. El núcleo de la sentencia relaciona los hechos con artículos concretos que son de aplicación, motiva la calificación de los delitos y expone las penas previstas en la ley. La parte de fallo (o consecuencia) consigna los delitos, la pena y las medidas concretas que aplican para el acusado. Para finalizar, la cola incluye informaciones jurídicas sobre la manera de interponer recurso de apelación, así como el nombre de los jueces y del escribano, la fecha y el sello del tribunal popular.

#### **4.6.5 La fase de ejecución de la sentencia**

Llegamos a la última fase del proceso penal en China: la ejecución de la sentencia o resolución. Tiene como características la inmediatez, la legalidad, la obligatoriedad y el gran margen de actuación de los órganos de ejecución.

##### **4.6.5.1 Los órganos de ejecución**

La Constitución, la LECrim china y la Ley de Organización de Tribunales Populares regulan las competencias de los tribunales populares a la hora de transmitir una sentencia o resolución a los órganos de ejecución que corresponda. La fiscalía popular siempre ejecuta labores de vigilancia y supervisión en relación con la ejecución de cualquiera pena.

Capítulo IV El derecho procesal penal chino

Los tribunales populares se encargan de la ejecución de las sentencias absolutorias, así

como de la exención de las penas en general y en particular de la pena de muerte sin plazo de suspensión; las prisiones ejecutan la cadena perpetua y las penas de prisión, así como la pena de muerte dictadas con un plazo de suspensión; los centros correccionales de menores ejecutan la detención penal o las penas de privación de libertad de los menores de 18 años; los órganos de seguridad pública ejecutan la detención penal y la privación de derechos políticos; por último, aunque no es un órgano de ejecución, los centros de detención dependientes de los órganos de seguridad pública ejecutan en nombre de otros las penas de prisión inferiores a tres meses; la institución correccional comunitaria tiene la competencia de vigilar, educar y orientar a los delincuentes que hayan sido condenados a penas de control, se les haya concedido la suspensión, la libertad condicional o la ejecución fuera de la prisión temporalmente (por su condición física). Los otros órganos de ejecución comprenden el lugar donde trabaja el delincuente y la organización administrativa básica.

#### **4.6.5.2 La ejecución según el tipo de delito**

##### **4.6.5.2.1 Ejecución de la pena de muerte sin suspensión**

Después de su revisión por parte del Tribunal Popular Supremo, la pena de muerte entra en la fase de ejecución mediante un auto firmado por el presidente de dicho tribunal con su correspondiente sello por el que encarga de ello a un tribunal inferior para que lo materialice en el plazo de 7 días. La fiscalía popular se encarga de supervisar y dejar constancia de las actuaciones. Aunque se anuncia la ejecución de pena de muerte, no se abre al público y se evita cualquiera actividad que pueda violar la dignidad o intimidad del delincuente.

##### **4.6.5.2.2 Aplazamiento de la ejecución de la pena de muerte**

Antes de la ejecución de pena de muerte, si se descubre error en la sentencia o si el delincuente acredita conductas meritorias (por ejemplo, colaboración con las autoridades mediante la revelación de hechos delictivos graves), se detiene la ejecución y se pide la revisión por parte del Tribunal Popular Supremo del auto de ejecución de la sentencia. Si la delincuente está en estado de gestación, el Tribunal Popular Supremo conmuta la sentencia.

#### **4.6.5.2.3 Ejecución de la pena de muerte con plazo de suspensión, de la cadena perpetua, de penas de prisión y de la detención penal**

Ha de transmitirse toda la documentación relevante (la copia del auto e informes, el acta de acusación, la sentencia o fallo, etc.) a los órganos de ejecución dentro del plazo de 10 días.

Los delincuentes que hayan cumplido los 14 años pero no han alcanzado los 18 cumplen su condena penal en un centro correccional de menores. Hemos de aclarar que la última modificación del CP chino del 1 de marzo de 2021 ha rebajado la edad mínima en la que se asume la responsabilidad penal a 12 años, de forma que en la actualidad los menores entre 12 y 14 años son perseguibles en procesos penales si cometen delitos especialmente crueles y graves.

#### **4.6.5.2.4 Ejecución de las penas de prisión con suspensión y de la detención penal con suspensión**

La suspensión se puede aplicar a penas de prisión inferiores a tres años o en el caso de detención penal. Durante el periodo en el que la pena queda suspendida, el delincuente debe obedecer las leyes y regulaciones; acceder a la supervisión; cumplir con los requisitos que imponga el órgano de supervisión en cuanto a visitas y a la obligación de informar de sus actividades; solicitar permiso para mudarse o salir de su ciudad; cumplir con las restricciones de acceso a lugares específicos o de contacto con personas determinadas. Si dentro del período en el que la pena está suspendida no delinque de nuevo ni viola estas reglas, quedará eximido de cumplir la pena impuesta.

#### **4.6.5.2.5 Ejecución de las penas de control y de las penas de privación de derechos políticos**

El delincuente sentenciado a cumplir una pena de control se encontrará bajo la vigilancia de la institución correccional comunitaria. Como ya explicamos en el Capítulo III, es una pena independiente a la pena de prisión o a la detención penal. El delincuente debe observar las mismas reglas que en los casos de suspensión de pena, a lo que se añade la obligación de solicitar permiso si desea ejercer sus derechos de

expresión, publicación, reunión, asociación o manifestación.

De la ejecución y vigilancia de la pena de privación de derechos políticos –una pena especial en el ordenamiento de China, como hemos explicado en el capítulo de derecho penal– se encargan los órganos de seguridad pública y las instituciones correccionales comunitarias.

#### **4.6.5.2.6 Ejecución de penas de multa y de incautación de bienes**

Su ejecución corresponde al tribunal popular de primera instancia. Las propiedades incautadas y el importe de las multas repercuten en las arcas públicas.

#### **4.6.5.2.7 Ejecución de sentencias absolutorias y de la exención de penas**

Una vez declarado inocente o exento de cumplir la pena mediante sentencia, el acusado será puesto inmediatamente en libertad del centro de detención del órgano de seguridad pública.

#### **4.6.5.3 Cambios durante el periodo de ejecución**

Aparte de la suspensión de la pena y del cumplimiento de algún periodo temporal fuera de un centro penitenciario, se puede otorgar la conmutación de la pena o la libertad condicional dependiendo del comportamiento del condenado durante su condena. También es posible modificar la pena si se descubre que el condenado comete nuevos delitos o hubiera cometido otros de los que no se tenía constancia; si se descubre algún error en la sentencia o si se solicita la reconsideración del caso por el condenado; si se otorga alguna amnistía especial para los delincuentes, como por ejemplo para individuos que participan en guerras para proteger al Estado.

### **4.7. La prueba y su verificación**

#### **4.7.1 La prueba en el derecho procesal penal chino**

##### **4.7.1.1 Concepto de prueba**

La definición de “prueba” incluye todo tipo de material con el que se trata de verificar

un hecho en una determinada causa (art. 5084 de LECrim china). El “material” (材料 *cáiliào*) tiene que cumplir con las propiedades de objetividad, relevancia y legalidad. En otras palabras, de la objetividad y la relevancia depende su capacidad de constituir una prueba; del cumplimiento de la legalidad depende su calificación como tal.

#### 4.7.1.2 La clasificación y el tipo de pruebas

##### 4.7.1.2.1 Clasificación de las pruebas

Según diferentes criterios empleados en la teoría, las pruebas se pueden dividir en originales y no originales (en función de si el material ha sido obtenido de primera mano); pruebas incriminatorias y exculporias; pruebas testimoniales y materiales; pruebas directas e indirectas. Estas clasificaciones no tienen efecto jurídico (Chen 2016: 220-223).

##### 4.7.1.2.2 Tipos de pruebas

El art. 48.2 de la LECrim enumera los siguientes tipos de pruebas: objetos (物证 *wùzhèng*); escritos (con letras, dibujos o símbolos) (书证 *shūzhèng*); testimonios (证人证言 *zhèngrén zhèngyán*); declaraciones de la víctima (被害人陈述 *bèihàirén chéngshù*); confesión y defensa del propio sospechoso o acusado (供述和辩解 *gōngsù*

和辩解 *hé biànjiě*); dictámenes y evaluaciones expertas (鉴定意见 *jiàndìng yìjiàn*); constancias escritas de la fase de investigación, exámenes, identificaciones, experimentos (勘验、检查、辨认、侦查实验等笔录 *kānchá, jiǎnchá, biànrèn*

zhēnchá shíyàn děng bǐlù); datos audiovisuales y electrónicos (视听资料、电子数据

84 “第五十条 可以用于证明案件事实的材料，都是证据。证据包括：

- (一) 物证；
- (二) 书证；
- (三) 证人证言；
- (四) 被害人陈述；
- (五) 犯罪嫌疑人、被告人供述和辩解；
- (六) 鉴定意见；
- (七) 勘验、检查、辨认、侦查实验等笔录；
- (八) 视听资料、电子数据。证据必须经过查证属实，才能作为定案的

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
根据。”

*shìtīng zīliào diànzǐ shùjù*).

## **4.7.2 La verificación mediante pruebas**

### **4.7.2.1 Concepto de verificación**

La verificación (*证明 zhèngmíng*) mediante medios de prueba es una actividad que atraviesa todo el proceso penal. Se refiere a que los órganos de seguridad pública, junto con otros participantes, recolectan las pruebas mediante las cuales establecen la realidad del caso (Chen 2016: 176). El procedimiento de verificación tiene tres fases: la recogida y conservación de pruebas; su examen y justificación; la utilización combinada de un conjunto de pruebas.

### **4.7.2.2 Objeto de la verificación**

El objeto de la verificación mediante pruebas son los hechos que necesitan confirmación. Tiene dos vertientes: los regulados por ley sustantiva, que son los hechos del asunto; y los regulados por la legislación procesal, relativos a cuestiones procesales.

### **4.7.2.3 Criterios de verificación**

Los criterios que han de cumplir las pruebas en la LECrim china son los siguientes:

“犯罪事实清楚，证据确实、充分 (*fànzuì shìshí qīngchǔ; zhèngju quèshí, chōngfèn*)”. Es decir, el hecho delictivo debe quedar claro, y para ello las pruebas deben ser sólidas y suficientes.

## **4.7.3 Reglas relativas a la prueba**

Las reglas que rigen en relación con las pruebas son el conjunto de principios que guían su recogida, examen y valoración. Estos son el de relevancia (*关联性规则 guānlián xìng guīzé*); las normas para la exclusión de pruebas ilegales (*非法证据排除规则 fēifǎ*

*zhèngju páichú guīzé*); la regla en torno a los “testimonios de oídas” o pruebas indirectas (*传闻证据规则 chuánwén zhèngju guīzé*); el principio de privilegio de la



Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
mejor prueba (最佳证据规则 *zùijiā zhèngju guīzé*) o de la fuente original (原始文书

规则 *yuánshǐ wénnshū guīzé*); la regla para descartar como prueba la opinión (意见证据规则 *yìjiàn zhèngjū guīzé*); y las reglas que determinan cómo tratar las pruebas complementarias (补强证据规则 *bǔqiáng zhèngjū guīzé*).

#### 4.8. Medidas coercitivas

Las medidas coercitivas, que se refieren a la limitación o privación temporal de la libertad física del sospechoso con el fin de permitir el logro de los fines de la investigación, se pueden adoptar por los órganos de seguridad pública, la fiscalía popular y los tribunales populares. De manera general, incluyen la citación para comparecer de manera forzosa ante la autoridad (拘传 *jūchuán*), la imposición de una fianza a la espera del juicio oral y la restricción de la libertad de movimientos (取保候审 *qǔbǎo hòushěn*), la vigilancia domiciliaria (监视居住 *jiānshì jūzhù*), la detención (拘留 *jūliú*) y el arresto (逮捕 *dàibǔ*).

Indicamos la diferencia entre la citación para comparecencia forzosa (拘传 *jūchuán*) y la prisión preventiva (留置 *liúzhì*). Son medidas parecidas. La primera es una medida coercitiva que solo se aplica en el proceso penal por los órganos de seguridad pública, la fiscalía popular o los tribunales populares. La segunda es una medida administrativa empleada con el presunto delincuente o sospechoso.

#### 4.9. El proceso penal en los pleitos internacionales

##### 4.9.1 Las fuentes del proceso penal del delito internacional

Cuando uno o varios interesados en un caso en China son extranjeros, o cuando la conducta se ha cometido por un ciudadano chino en el extranjero, o el caso se enmarca dentro de las obligaciones de lo dispuesto en un convenio internacional (art. 39285 de las interpretaciones judiciales del Tribunal Popular Supremo), el proceso penal se

85 “第三百九十二条 本解释所称的涉外刑事案件是指：

(一) 在中华人民共和国领域内，外国人犯罪的或者我国公民侵犯外国人合法权利的刑事案件；  
(二) 符合刑法第七条、第十条规定情形的我国公民在中华人民共和国领域外犯罪的案件；  
(三) 符合刑法第八条、第十条规定情形的外国人对中华人民共和国国家或者公民犯罪的案件；  
(四) 符合刑法第九条规定情形的中华人民共和国在所承担国际条约义务范围内行使管辖权的案件”

considera vinculado a inmigración y extranjería.

En China no existe un procedimiento independiente para este tipo de casos, pero en la LECrim china y en regulaciones concretas repartidas en varios documentos jurídicos se pueden encontrar los principios a los que se atienden esta clase de procesos. Se trata de los arts. 6-11 del Código Penal, los arts. 16 y 17 de la LECrim; la “Notificación sobre las reuniones con los extranjeros detenidos y la comunicación de extranjeros detenidos con el mundo exterior”, promulgada por el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Tribunal Popular Supremo y la Fiscalía Popular Suprema; el Reglamento sobre Privilegios Consulares y Exenciones de la República Popular China aceptado por la XVI reunión del Comité Permanente de la APN”; la Ley de extradición de la República Popular de China aceptada por la XIX reunión del Comité Permanente de la APN; las Disposiciones sobre cuestiones relacionadas con el enjuiciamiento de casos relacionados con extranjería promulgadas por el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Seguridad Nacional, el Ministerio de Justicia, el Tribunal Popular Supremo y la Fiscalía Popular Suprema; las interpretaciones del Tribunal Supremo, los reglamentos de la Fiscalía Suprema y las disposiciones del Ministerio de Seguridad Nacional, así como numerosos convenios internacionales.

#### **4.9.2 Principios especiales reguladores de los procesos penales que involucran a extranjeros**

Existen varios principios especiales que se aplican a este tipo de procesos: principio de soberanía nacional; principio de la equivalencia de los derechos y las obligaciones; principio de necesaria observancia de los tratados internacionales; principio para garantizar la utilización de lenguaje chino durante el proceso (lo que implica el ofrecimiento a contar con un intérprete gratuito si el extranjero involucrado carece de recursos económicos) y principio para facilitar un abogado chino (pues los abogados extranjeros no pueden trabajar en los procesos penales en China).

#### **4.9.3 Asistencia jurídica mutua en el proceso penal**

Se puede cooperar entre los tribunales populares chinos y los tribunales extranjeros, las fiscalías populares chinas y las extranjeras; los órganos de seguridad pública y

Capítulo IV El derecho procesal penal chino  
los órganos de policía extranjera.

Esta cooperación tendrá por objeto colaborar en la investigación y recopilación de pruebas, en la transmisión de documentos judiciales y de pruebas, la notificación del resultado del enjuiciamiento, la extradición, la transmisión del penado o el intercambio de informaciones relevantes.

#### **4.10 Conclusión del presente capítulo**

Liu (2007) argumenta que el lenguaje jurídico oral es diferente al escrito o al comúnmente utilizado en la vida diaria, porque este lenguaje tiene que cumplir al mismo tiempo las reglas lingüísticas y las reglas jurídicas. Por esta misma razón, este lenguaje ha de estar a la altura de las expectativas de lo oral y lo escrito, lo que implica conseguir que los receptores comprendan un discurso emitido en una situación formal. En este sentido, el lenguaje judicial oral durante el proceso judicial tiene más limitaciones en virtud del escenario especial donde se desarrolla: por ejemplo, en ciertos contextos se emplearán fórmulas estereotípicas, que reflejan el poder de los diferentes participantes que intervienen en el proceso.

Conscientes de esa realidad, en el presente capítulo hemos esbozado un conjunto de nociones básicas relativas al proceso penal en China, la historia del proceso penal en China, la estructura de los órganos que intervienen en dichos procesos, así como las diferentes fases y diferentes tipos de procedimientos judiciales. Creemos que el panorama que hemos dibujado ayudará a los traductores e intérpretes que trabajan en la combinación chino-español a tener una idea más clara y completa del sistema penal judicial en China. Nuestra investigación, por tanto, tiene la voluntad de contribuir a la práctica en contextos reales de la traducción jurídica y la interpretación judicial en la combinación chino-español.

## Capítulo V Derecho Procesal Penal Español

### 5.1 Derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales en España

El objetivo de la presente Tesis Doctoral es aportar un estudio comparativo entre los sistemas legales chino y español en el ámbito penal como base para proponer un modelo de actuación que permita mejorar la traducción y la interpretación en los procesos penales. El derecho a la interpretación y a la traducción en los procesos penales es un derecho fundamental inviolable. En España, el derecho a la asistencia lingüística de una persona detenida está establecido en normas de gran importancia. El artículo 17 de la Constitución Española de 1978 garantiza el derecho de todas las personas detenidas a ser informadas de manera que puedan entender y ser entendidas. Según el artículo 231.5 de la Ley Orgánica 6/1985 se podrá hacer uso de un intérprete en las actuaciones orales. En la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Penal, ciertos artículos recogen los derechos de la persona detenida y del testigo a ser asistidos por un intérprete. Sin embargo, en este servicio aún existen gran cantidad de problemas, tal y como indica Fernando A. Gascón (2013) en su artículo, pues aún falta una regulación legal modernizada. Actualmente no existen suficientes disposiciones o normativas que regulen la profesión de intérprete judicial. Cabe destacar también el problema procedente de la externalización de la interpretación a macroempresas que no aplican los filtros de calidad necesarios a la hora de contratar a las personas que se encargan de realizar estos servicios (véase, a este respecto, el documento propuesto por APTIJ, respaldado por las asociaciones integrantes de la Red Vértice, titulado “Hacia un nuevo modelo de gestión de la traducción y la interpretación judicial<sup>86</sup>” emitido en 2012 o el comunicado en la misma línea de 2017<sup>87</sup>).

Ciertamente, aunque aún queda mucho camino por recorrer, en España se han promovido iniciativas para cambiar estas condiciones que no favorecen la consecución de una traducción o interpretación de calidad. En 2015, se dio un primer paso para adoptar en el derecho interno la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Mediante la promulgación de la Ley Orgánica 5/2015, se modificó el apartado

## Capítulo V Derecho Procesal Penal Español

<sup>86</sup> Véase [http://www.aptij.es/img/doc/carta\\_vertice.pdf](http://www.aptij.es/img/doc/carta_vertice.pdf)

<sup>87</sup> Véase <http://www.aptij.es/img/doc/comunicado%20noticia%2030%2011%202017.pdf>

de la LECrim relativo a la asistencia lingüística.

En el artículo 3 de la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo se exige a los Estados miembros que garanticen que el sospechoso o acusado disfrute de una traducción escrita de calidad suficiente de los documentos que resulten esenciales durante el proceso penal. A su vez, el artículo 5 de dicha Directiva establece que los Estados miembros deben tomar medidas para garantizar la calidad de la citada traducción y la idoneidad de los traductores e intérpretes. Además, se insta a los Estados miembros a crear uno o varios registros para los traductores e intérpretes “independientes” y “debidamente cualificados”.

Para la adopción de estos requisitos de la Directiva 2010/64/UE, la Ley Orgánica 5/2015 introdujo un cambio significativo en la regulación relativa a la interpretación y traducción en los procesos penales en España. En concreto, se modificó el artículo 118 de la LECrim, a fin de incluir la referencia expresa al derecho del acusado “a la traducción e interpretación gratuitas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 a 127” y de hacer constar que la información facilitada sobre sus derechos deberá realizarse en un lenguaje comprensible y accesible, adaptado a las circunstancias personales del destinatario. Igualmente, esta ley modifica el artículo 520 de la LECrim, ampliando el margen de la asistencia lingüística. Así, se añadió el derecho de la persona detenida o en prisión provisional asistida por un intérprete a recibir, asimismo, “la declaración escrita de derechos en una lengua que comprenda”. Por otro lado, se añadieron los artículos 123, 124 y 125, en los que se regula el procedimiento que es de aplicación, los derechos que asisten a las personas a las que se atribuye un hecho punible y las medidas que pueden adoptarse en relación con la interpretación judicial en el juicio oral y la traducción de los documentos esenciales, y en los que se explicita la forma para manifestar quejas en relación con el procedimiento.

Sin embargo, aún no existe normativa alguna promulgada a nivel nacional en el Estado español que establezca requisitos de formación o procedimientos de acreditación de intérpretes. La APTIJ (Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Jurados) ha recalcado asimismo en numerosas ocasiones la necesidad de que los intérpretes y traductores que actúan en comisarías y tribunales se adhieran a “criterios de actuación éticos y profesionales en aras de poder desempeñar una labor que asegure no solamente el buen funcionamiento de la administración,



Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
sino que salvaguarde también las garantías procesales y los derechos profesionales  
de todos los implicados en un

procedimiento<sup>88</sup>). Su Código Deontológico, publicado en 2010, establece algunos de estos criterios de ética profesional que deben seguir los intérpretes judiciales, entre ellos los de promover la “fidelidad e integridad del texto o discurso”, actuar con “imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses” y mantener la “confidencialidad” en encargos que deberán estar siempre en consonancia con las “credenciales y cualificación” de que dispongan para desarrollar sus labores como traductores o intérpretes, hacer gala siempre de un “comportamiento profesional”, tener claros los “límites de su ejercicio profesional” y mantener su compromiso con la necesidad percibida de actualizarse mediante acciones de “formación continua”. Argumentamos que, en esta labor de “formación continua”, resulta vital para los profesionales de la traducción jurídica ampliar su base de conocimientos sobre los sistemas jurídicos implicados y sus procedimientos, que experimentan cambios y modificaciones con el tiempo. Esta base les permitirá abordar la traducción jurídica como un ejercicio de mediación intercultural. En este capítulo y el siguiente, proporcionamos algunos apuntes sobre el desarrollo del proceso penal en China y en España.

## **5.2 Nociones básicas acerca del proceso penal español**

Antonio Peñaranda López (2015: XI) asume en su obra sobre el proceso penal comparado de distintos países que los traductores del derecho se encuentran frente al reto de buscar la traducción más adecuada posible para los distintos contextos a pesar de que no exista una coincidencia conceptual. Para ello, propone partir de una comprensión profunda de la materia, sus procesos, las figuras y la terminología que aparecen en el texto. La naturaleza de los términos jurídicos está fundamentalmente vinculada al sistema jurídico en el que se contextualizan (Šarčević 2012), y este último está íntimamente vinculado al desarrollo de la historia y la cultura jurídica de cada país (Biel y Engberg 2013:3). Por ello, la traducción jurídica requiere un estudio interdisciplinar, que aúne lo jurisdiccional, lo sociológico y lo cultural (Cao 2007; Biel y Engberg 2013; Prieto Ramos 2014; Martín Ruano 2019; Monzó Nebot 2019).

Hurtado ([2001] 2007) sostiene que el método de traducción que ha de adoptarse depende del objetivo que busca el traductor. Desde la perspectiva del receptor, Carmen Bestué (2019) postula que la traducción debe tener en cuenta a su destinatario y el

<sup>88</sup> Véase <http://www.aptij.es/index.php?l=es&s=ed>.

objetivo específico que persigue en cada situación con el fin de facilitar la comprensión y accesibilidad del texto. Para realizar tal labor, Bestué se sirve de un enfoque contrastivo aplicado al ámbito jurídico. Asimismo, como ya hemos comentado, muchos autores han defendido la utilidad e importancia de los enfoques del derecho comparado para la traducción jurídica (De Groot 1991, en Bestué 2019:130; Cao 2007; Bestué 2008, 2016; Bestué y Orozco Jutorán 2011 Pommer 2008; Holl 2011, 2012; Arntz 2000;

Borja Albi 2015; Soriano Barabino 2016, 2017; Engberg 2017). Partiendo de estas ideas, para llegar a una mejor comprensión del derecho procesal penal, resulta preciso concretar algunos aspectos básicos de este proceso, así como proporcionar una definición aproximada de sus etapas y de su estructura.

En los siguientes apartados, emplearemos la metodología propuesta, siguiendo a Zweigert y Kötz (2002, en Bestué 2016: 54), por Carmen Bestué (2016), una metodología que combina de forma simultánea la macrocomparación y la microcomparación. Así, esta autora aboga por “el estudio del espíritu y el estilo de los diferentes sistemas jurídicos, sus métodos de pensamiento y los procedimientos de los que se sirven” (Bestué 2016: 55) y “las instituciones jurídicas específicas o problemas concretos, es decir, las normas que se utilizan para resolver unos problemas concretos o bien unos conflictos de interés específicos” (Bestué 2016: 55). En este sentido, estableceremos una comparación entre la definición, los fines, los principios, los órganos jurisdiccionales, las fases y procedimientos del proceso penal entre China y España; a partir de ahí, propondremos posibles soluciones a una serie de problemas concretos de traducción.

Para este último propósito, nos han resultado de gran utilidad las técnicas propuestas por Iris Holl (2012). En su trabajo, esta autora establece una clasificación de técnicas repasando las exploradas por destacados autores en la investigación en el ámbito de la traducción jurídica que destacan la importancia de “la clase de texto, el receptor y la finalidad de la traducción” (Holl 2012: 14). Entre ellos, De Groot (1991, 1999), Weston (1991) y Šarčević (1997) hacen hincapié en la utilidad de los llamados “equivalentes funcionales”. Además, en las últimas décadas, la investigación en traducción jurídica ha concedido cada vez más importancia a la trascendencia de consideraciones culturales. Por esta razón, otros autores como Harvey (2000), Mayoral Asensio (2003, 2004a) y Martín Ruano (2005, 2009) han destacado la

Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
importancia, a la hora de elegir la técnica adecuada, de la dimensión cultural y del  
papel del traductor jurídico como

mediador intercultural. Los dos últimos autores proponen combinar las diferentes técnicas aplicando estrategias “mixtas”, que faciliten el acceso a las referencias originales de la cultura partida y que a la vez describan la función que cumplen determinadas instituciones o las especificidades concretas de distintos términos, buscando así una manera para mediar entre la cultura de origen y la cultura de llegada. Durante este proceso, el traductor puede llegar a ser “visible”.

### **5.2.1 Definición del proceso penal español y sus fines**

El proceso penal se puede considerar como un constructo conformado por diferentes fases, etapas, actuaciones o trámites institucionalmente establecidas para llegar a la resolución de un hecho delictivo o, como se conoce con otras denominaciones, “un delito”, “infracción penal”, “ilícito penal” o “hecho punible” (Peñaranda López 2015: 1). Este autor distingue tres funciones básicas: “esclarecer el delito (...) y sus circunstancias”, “identificar a su presunto autor” y “demostrar que existe una relación entre el delito y el presunto culpable” (Peñaranda López 2015: 1). Este autor nos explica que en España las primeras dos funciones las desarrollan la Policía y la Fiscalía, bajo la dirección de un Juez de instrucción o Juez instructor, a quien compete la investigación, pero no el juicio en sí. La tercera función corresponde exclusivamente al órgano juzgador y comprende toda una serie de actuaciones denominadas como “juicio” o “vista oral”, donde se comprueba la relación y las situaciones para llegar a una resolución.

El proceso penal es la herramienta con la que cuenta el Derecho Penal para ser aplicado. Por lo tanto, su fin fundamental es “la actuación de *ius puniendi*, que obedece o proviene esencialmente de la atribución exclusiva al Estado de la facultad de imponer penas” (Armenta Deu 2007: 25-26). De este modo, se entiende que castigar las conductas delictivas es al mismo tiempo una facultad y un deber del Estado. Aparte de ese fin fundamental, se reconocen otros dos fines en este proceso, “la protección a la víctima del delito y la rehabilitación/reinserción social del delincuente” (Armenta Deu 2007: 26).

### **5.3 Principios del proceso penal español**

Los principios del proceso penal son aquellas bases sobre los que se fundamenta el

sistema y que justifican las salvaguardas fundamentales que han de observarse. De esta manera, del proceso penal se requerirá una serie de garantías para proteger la “libertad (interés individual) frente a la seguridad (interés colectivo)” (Montero Aroca 2019: 35). Por ello, a la hora de aplicar el Derecho Penal, hay unas reglas exclusivas que deben respetarse durante proceso penal (Montero Aroca 2019: 42).

Sin embargo, la complejidad del proceso penal se refleja a la hora de abordar sus principios. Encontramos diferentes opiniones, a menudo incluso opuestas, de distintos autores respecto a cuáles son o cómo interpretar dichos principios. Por ejemplo, para Juan Montero Aroca (2019), el principio fundamental que distingue el proceso penal del proceso civil reside en el principio de necesidad. Otros autores han identificado como principios configuradores de este proceso los de dualidad, contradicción e igualdad. Por su parte, para Antonio Peñaranda López (2015), los principios fundamentales del proceso penal incluyen el principio de presunción de inocencia, los principios de contradicción y de doble instancia, el principio de procedimiento sin dilaciones, el principio de economía procesal y el principio de legalidad. Armenta Deu (2007) añade el principio de audiencia y el principio acusatorio. Explicaremos brevemente estos principios, deteniéndonos en algunas implicaciones que pueden desprenderse de ellos desde un punto de vista traductológico.

### **5.3.1 Principio de necesidad y principio de legalidad**

El principio de necesidad, según Juan Montero Aroca (2019: 42), es un principio específico del proceso penal, que permite distinguir la materia penal de otros tipos de materia.

Este principio exige la iniciación del proceso una vez detectada la existencia de un hecho delictivo según la legalidad vigente (artículo 25 de la Constitución Española). En este sentido, el principio de legalidad, según lo explica Antonio Peñaranda López (2015: 8), significa que solo son punibles los hechos tipificados como delitos en la Ley. De este modo, la pena que se aplique debe seguir lo establecido en la Ley, teniendo en cuenta las circunstancias que rodean al delito. Asimismo, una vez iniciado el proceso, este no se puede finalizar por motivos discrecionales de ninguno de los sujetos que intervienen en el proceso. Así, el proceso penal no puede ser “revocado, suspendido, modificado o suprimido” salvo en los casos recogidos expresamente en la Ley (Montero

Aroca 2019: 42-43). Para este autor, el principio de necesidad prevalece sobre los principios dispositivo y de oportunidad que rigen en el proceso civil. Por su parte, Antonio Peñaranda López (2015: 6), adoptando un enfoque contrastivo, percibe que, a diferencia de lo que ocurre en otros ordenamientos jurídicos, en España el Fiscal es el encargado de perseguir las infracciones. No obstante, este autor también hace constar que el anteproyecto español aprobado por el Consejo de Ministros en noviembre de 2020<sup>89</sup> tomaba otra dirección, acercándose a otros sistemas como el francés u otros anglosajones, y se decantaba por integrar el principio de oportunidad, otorgando así al Fiscal más facultades de disposición de la acción penal (刑事诉讼行为 *xíngshì sùsòng xíngwéi*). Las últimas noticias relativas a la dirección que se trata de imprimir en la reforma del Código Penal también permiten pronosticar una posible evolución en esa línea.

Por otro lado, la “acción penal” es un concepto esencial en el proceso penal. Se refiere a “la potestad de poner en marcha la máquina de la justicia; (...) la acción corresponde al Estado como representante de la colectividad cuya tranquilidad ha quedado perturbada por el delito” (Peñaranda López 2015: 6).

En el diccionario del español jurídico de RAE (2020) su definición es la siguiente:

Acción ejercida en caso de comisión de hechos punibles penalmente y que faculta para la incoación de un proceso de instrucción en el que se investiguen los hechos y su autoría hasta concluir en una resolución de archivo o de apertura de juicio contra el acusado o acusados para determinar su responsabilidad. Es un derecho al proceso, no a la condena.

En el art. 100 de la LECrim, se distingue entre la acción penal y la acción civil.

Artículo 100.

De todo delito o falta<sup>90</sup> nace acción penal para el castigo del culpable, y puede nacer

<sup>89</sup> Véase “Así será el nuevo proceso penal tras la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal”, <https://www.publico.es/politica/sera-nuevo-proceso-penal-reforma-ley-enjuiciamiento-criminal.html>

<sup>90</sup> La “falta” quedó derogada en la reforma del Código Penal español mediante la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo. Asimismo, en la misma ley se ha eliminado la competencia juzgadora del Juez de Paz.



## Capítulo V Derecho Procesal Penal Español

Aun así, en la mayoría de los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal esto no se ha actualizado.

también acción civil para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible.

La acción penal es pública, accesible para todos los ciudadanos españoles (artículo 101 de la LECrim), excepto para aquellas personas que excluye la ley, ya sea por no gozar de la plenitud de derechos civiles, por sus antecedentes criminales o por su profesión (el Juez o Magistrado) (artículo 102 de la LECrim). Por otro lado, los familiares del presunto culpable no pueden ejercitar la acción penal si no se trata de un delito contra ellos. Por su parte, el Ministerio Fiscal tiene el deber de ejercitar la acción penal con arreglo a las disposiciones de la Ley, y con independencia de que exista un acusador particular. Son excepcionales aquellas situaciones que el Código Penal español reserva exclusivamente a la querrela privada (art. 105.1 de la LECrim).

En China, no existe un concepto tal como la “acción penal” o la “acción civil”. En este caso, una traducción literal para destacar sus particularidades, aunque acompañada por una explicación al pie de página, podría resultar extraña. La “acción penal” en chino seguiría el orden terminológico de “penal acción”. Así, según el diccionario Xinhua, la traducción literal será “**刑事行动** (*xíngshì xíngdòng*)”. Sin embargo, es probable que esta traducción pueda llegar a causar confusión. No es un término muy común en chino y, además, este término se asociaría a actividades policiales. Aun así, esta frase se emplea típicamente en la traducción al chino de la legislación internacional o extranjera. Esto se debe a la influencia del término en inglés “*criminal action*”, tal y como figura en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de la ONU.

Por otro lado, en el manual jurídico de Fan (2016) hemos podido apreciar que algunos juristas han traducido este concepto como “**刑事诉讼行为** (*xíngshì sùsòng xíngwéi*)”. Comparado con “**刑事行动** (*xíngshì xíngdòng*)”, esta traducción resulta mucho más accesible para un ciudadano de a pie sin previos conocimientos de derecho. En primer lugar, “**行动** (*xíngdòng*)” es un concepto algo más dinámico, vinculado a una operación, especialmente en el ámbito penal, donde implica una “operación policial”. Al contrario,

“**行为** (*xíngwéi*)” es un acto general de cualquier particular. Por su parte, el uso de “**诉讼** (*sùsòng*)”, que podría traducirse como “litigio”, “enjuiciamiento” o “procedimiento”, hace la expresión más explicativa. Así, la traducción “**刑事诉讼行**



*xíngwéi*)” (literalmente, “tramitación del proceso penal”) para “acción penal” puede considerarse más adecuada en el sentido de que, como término jurídico, resulta más preciso para los juristas y a la par más accesible para los ciudadanos de a pie que no poseen un conocimiento jurídico previo, pues tiene un carácter explicativo fácil de entender. Sin embargo, hay que tener en cuenta que este concepto no es equivalente al cien por cien al término “acción penal”, como han argumentado diferentes juristas versados en el tema (Fan 2016:117). Los distintos contextos pueden hacer necesarias explicaciones adicionales sobre quién ejerce dicha “acción penal” en distintas situaciones.

A partir de este ejemplo, podemos destacar la importancia de poseer competencia temática en el ámbito jurídico para un traductor especializado en este campo. Estamos plenamente de acuerdo con las indicaciones de Carmen Bestué (2011: 183), quien defiende la idoneidad de encontrar las soluciones a los problemas de traducción en el nivel conceptual en lugar de limitarse solamente al plano terminológico. Si no se comprende el concepto de “acción penal” (*criminal action*) y su contexto jurídico resultará difícil realizar una traducción adecuada y accesible. En este punto, resulta importante destacar que la cultura jurídica china ha experimentado una evolución histórica, impulsada sobre todo por el movimiento a favor de la simplificación del chino y por la Revolución Cultural, hacia una forma de redactar la ley muy accesible para los ciudadanos. En este sentido, los textos legislativos chinos emplean palabras de uso corriente. Esta característica contrasta con una marcada tendencia en la cultura jurídica española hacia la utilización de un registro culto y la búsqueda de la precisión con la creación de nuevos términos específicos. Por ello, cabe argumentar que, si la Ley china, o la traducción china de Leyes internacionales, comienza a llenarse de términos complicados creados mediante la técnica del calco o de la traducción literal, estaremos quizás ante el riesgo de cambiar la forma convencional de expresión de la cultura jurídica china. No podemos negar que una traducción literal puede llegar a normalizarse y que los juristas pueden acostumbrarse a usos ajenos a la tradición lingüística, como de hecho ha demostrado Biel (2014) en el contexto polaco posterior a la adhesión a la Unión Europea. Esta autora percibe que con el tiempo han arraigado en el discurso jurídico autóctono formas expresivas que eran fruto de la traducción literal del eurolecto y que en un principio generaron descontento al ser percibidas como extrañas. No obstante, opinamos que, cuando el texto que se debe traducir es de tipo legislativo o

informativo, la traducción del mismo no debería suponer un obstáculo para aquellos ciudadanos que no tengan formación jurídica específica. A fin de cuentas, en el contexto chino, buscamos una Ley que sea de lectura fácil para toda la sociedad en línea con lo esperable de ese género en el contexto de llegada. En este sentido, no debemos olvidar que en la época contemporánea en China la Ley suele estar redactada en un lenguaje amigable y de fácil acceso para los ciudadanos. Si ignoramos este principio, estaríamos negando la base principal del lenguaje jurídico chino, rechazando así el espíritu actual de los legisladores de generar textos jurídicos accesibles y, en último extremo, poniendo en jaque las garantías de obligado cumplimiento para proteger los derechos de los particulares.

### **5.3.2 Principio de igualdad**

El principio de igualdad supone la igualdad de oportunidades en términos de actuación para todas las partes que intervienen en un proceso penal. Este principio está conectado “con el derecho a la tutela efectiva, el derecho de defensa e incluso con el derecho a un proceso con todas las garantías” (Armenta Deu 2007: 38). Para Antonio Peñaranda López (2015: 4), la igualdad de las partes opera como complemento al principio de contradicción. Este autor comenta que este principio se traduce en que tanto a la acusación como al acusado les asiste por igual el derecho de audiencia y en que tienen la potestad de pedir al juez o tribunal que lleve a cabo determinadas diligencias o emita pronunciamientos en algún sentido.

### **5.3.3 Principio de contradicción y el principio de doble instancia**

El principio de contradicción va encaminado hacia la protección de los derechos fundamentales del acusado (Peñaranda López 2015: 4). En consonancia con este principio, el acusado tiene derecho a someter toda decisión que afecte a su situación a la consideración de una instancia superior, lo cual se denomina “principio de doble instancia”. Además, este principio exige la presencia física tanto del acusado como del juez o del tribunal durante todos los trámites y actuaciones del juicio (Peñaranda López 2015: 4). Conocer la estructura jerárquica de los órganos jurisdiccionales y del sistema establecido para los procedimientos de apelación en los distintos ordenamientos jurídicos, así como las posibles modificaciones que estos pueden



largo de la historia, resulta vital para el traductor jurídico, como defiende con un ilustrativo ejemplo Goddard (2009: 191) en su artículo, donde aboga por un conocimiento de las instituciones. Defiende este autor que, más allá de las denominaciones, el traductor debe ser consciente de las similitudes y divergencias en cuanto a las funciones que en distintas culturas cumplen órganos similares (Goddard 2009: 178). En este sentido, alerta contra los peligros y las limitaciones de la traducción literal, que puede carecer de sentido o inducir a error.

#### **5.3.4 Principio de presunción de inocencia**

Con el fin de respetar la dignidad del acusado es fundamental salvaguardar el derecho a la presunción de inocencia. Recuerda Peñaranda López (2015:3) que este principio está reflejado en un antiguo adagio jurídico español en el que se invoca que el acusado “debe ser oído y vencido en juicio”. De este modo, la parte acusadora tiene la responsabilidad de ofrecer pruebas para demostrar la culpabilidad del acusado.

#### **5.3.5 Principio de procedimiento sin dilaciones injustificadas**

Peñaranda López (2015: 4) fundamenta la necesidad de que la justicia actúe de forma rápida en razones que van desde la fragilidad de la memoria para reconstruir los hechos y la dificultad de preservar las pruebas con el paso del tiempo hasta el interés personal de la víctima y el colectivo de la sociedad en recobrar el orden establecido. Huelga decir que las distintas culturas difieren en la percepción general de qué plazos son razonables o esperables para poder hablar de una justicia sin dilaciones. De ahí que, con Van Dam, Christopher Goddard (2009: 194) reivindique la importancia que tiene para los operadores jurídicos que actúan en procesos transculturales desarrollar una conciencia cultural legal y familiarizarse con las mentalidades jurídicas imperantes en determinados contextos y con la manera particular en la que se da solución a problemas jurídicos concretos.

#### **5.3.6 Principio de economía procesal**

Según Antonio Peñaranda López (2015:4-5), el sistema jurídico intenta simplificar lo más posible los procesos, los tramites y las actuaciones previstas para el desarrollo del

sistema. Este autor liga este principio al recorrido culturalmente específico que está establecido a través de la legislación para dar respuesta institucional a un hecho delictivo concreto. En línea con esta idea, y a diferencia de otros países que establecen procedimientos distintos en función de la gravedad del hecho delictivo, el sistema jurídico español diversifica la tramitación de los procedimientos en función de la gravedad de la pena con que está castigado determinado delito según el Código Penal español. Así, existe un “procedimiento ordinario” (previsto para delitos graves a los que corresponde una pena superior a nueve años), un “procedimiento abreviado” (que se aplica en los casos en los que el delito puede implicar penas de entre cinco y nueve años), y un “procedimiento rápido” (que puede habilitarse en los casos en los que rigen penas de dos a cinco años y se dan, además, determinados requisitos). Es importante destacar que la traducción de estos términos comporta dificultades que superan la cuestión lingüística.

Por otra parte, y en línea con este principio de economía procesal, los diferentes sistemas tienden a arbitrar fórmulas para simplificar o acelerar el procedimiento. A diferencia de lo que ocurre en otros sistemas, en el que los acusados pueden admitir su culpabilidad en fases anteriores del proceso penal, en el caso español, el acusado tiene la posibilidad de manifestar su conformidad con la pena solicitada por el Fiscal solo en la fase del juicio oral (Peñaranda López 2015: 7). Si el tribunal o el juez la acepta, el acusado quedará en vista para sentencia, es decir, concluye el juicio y queda a la espera de sentencia. En el apartado titulado “Creating a Re-presentation of a Client: The Case of the Silenced Client”, Cunningham (1989: 2463ss) comenta el caso real de un individuo de origen latinoamericano sobre el que pesaba la acusación de haber conducido bajo los efectos del alcohol. Este autor hace notar que, en la entrevista previa con los abogados en formación que le entrevistaron para preparar el caso, el individuo respondió en español: “Yo soy culpable” a la pregunta inicial “*What happened?*”. Cunningham reflexiona sobre el hecho de que, puesto que la respuesta se tradujo como “*I’m guilty*”, los abogados entendieron la afirmación como una admisión de la culpabilidad. El autor, no obstante, reflexiona que, a partir de una conciencia cultural, la contestación también pudiera haberse traducido como “*I’m blameworthy*”, en el sentido de “*I feel bad about what I did*”. En fases posteriores del proceso, los abogados aconsejaron al cliente, a pesar de su insistencia, abstenerse de aceptar expresamente su culpabilidad, lo que Cunningham justifica con el argumento de que el desconocimiento



cultural del acusado de las implicaciones derivadas de una palabra polisémica como “culpable” en el sistema estadounidense agravaba su posición vulnerable en el mismo (Cunningham 1989: 2471). La solución a estos problemas de inteligibilidad intercultural, en opinión de este autor, está en la traducción (Cunningham 1989: 2482).

### 5.3.7 Principio de oficialidad

Todo el proceso, especialmente el juicio, corre a cargo de determinados órganos del Estado. Este principio es una muestra del *ius puniendi* que incumbe, como ya hemos visto, exclusivamente al Estado (Peñaranda López 2015:7). La investigación penal en España se lleva a cabo de oficio. Dicha investigación es dirigida por el Juez instructor y practicada por la Policía Judicial, que tiene encomendada la misión de esclarecer los hechos acontecidos, tanto los que perjudican como los que benefician al sospechoso. Peñaranda también hace notar las diferencias que separan esta aproximación de la que impera en otros ordenamientos como el anglosajón, donde la Fiscalía no está obligada a revelar las pruebas de descargo.

### 5.3.8 Breve comentario sobre posibles problemas en la traducción de los principios fundamentales

Recordamos que, en China, los principios fundamentales del proceso penal tienden a explicitarse en oraciones explicativas (véase el capítulo del proceso penal chino). Sin embargo, como ya hemos visto en apartados anteriores de la presente Tesis Doctoral, los principios fundamentales españoles se expresan de forma abreviada y abstracta. En base a esta comparación, y teniendo en cuenta la demostrada preferencia en China por una Ley más accesible para los ciudadanos de a pie, proponemos una traducción explicativa al chino de los principios españoles para llegar a una traducción accesible, natural y adaptada a las expectativas de la cultura jurídica china. A respecto, De Groot (1991: 287-288, en Holl 2012: 2) constata que nunca se podría llegar a una “equivalencia absoluta” entre conceptos de distintos ordenamientos jurídicos. Por eso el autor propone una “equivalencia aproximada”. De esta manera, como ejemplo, podríamos traducir el “principio de oficialidad” como “侦查权、检察权、审判权由专门机关依法行使原则 (*zhēncháquán, jiǎncháquán, shěnpànquán yóu zhuānménjīguān yīfǎ xíngshǐ yuánzé*): principio de que las facultades de investigación,

acusación, supervisión y resolución se ejecuten por los órganos específicos conforme de la Ley)”. Aunque la asignación del poder entre los órganos nacionales es diferente entre China y España, los dos principios limitan exclusivamente el poder sancionador al Estado. A partir de este ejemplo percibimos las distintas formas de expresión que existen en el ámbito jurídico penal.

Los ejemplos referidos en las páginas anteriores nos permiten dar por cierto lo que señala Carmen Bestué (2011:181): “El Derecho es a fin de cuentas un elemento de la cultura de un territorio y la lengua de este territorio tiene sus propios recursos para expresar su propio Derecho. Los traductores han estado desde siempre confrontados a este tipo de problemas y la traducción de textos jurídicos tiene tanta antigüedad como los otros ámbitos de la traducción”. Al igual que De Groot (1991:287, en Holl 2012: 2), esta autora afirma que no existe un equivalente absoluto como tal en el ámbito jurídico. Por ello, los traductores no pueden quedar satisfechos con una traducción basada en una mera transliteración de términos jurídicos entre las diferentes culturas.

#### **5.4 Las partes en el proceso penal**

Saber el papel que compete a cada parte y los derechos que les asisten durante el proceso penal es relevante para los traductores e intérpretes, pues una traducción precisa facilita a las partes el ejercicio de sus derechos.

Las partes en el proceso penal, en un sentido procesal, se refieren a “quien actúa en el proceso pidiendo del órgano jurisdiccional una resolución judicial, eso es, quien promueve la actuación del órgano jurisdiccional aportando” (Montero Aroca 2019: 75). Cabe recordar que el *ius puniendi* es una facultad y deber exclusivo del Estado. De esto nace la diferencia entre la parte que impulsa la acción del órgano jurisdiccional y la parte que participa en la contradicción (Montero Aroca 2019: 75). Básicamente, se puede distinguir entre las partes acusadoras, la parte acusada y las partes civiles que intervienen, en su caso, en el proceso civil acumulado.

En China se considera que las partes (当事人 *dāngshìrén*) del proceso penal son aquellas que poseen una relación directa con la resolución y una influencia importante en el proceso (Chen 2017: 72). De esta manera, las partes están constituidas por la víctima (被害人 *bèihàirén*), el querellante (自诉人 *zìsùrén*), el sospechoso (así llamado

antes de la acusación formal) (犯罪嫌疑人 *fànzuì xiányí rén*), el acusado (después de la acusación formal) (被告人 *bèigào rén*), y el demandante y el demandado del proceso civil acumulado o incidental (附带民事诉讼的原告人和被告人 *fùdài mínhì sùsòng de yuángào rén hé bèigào rén*) (artículo 106.2 de la LECrim china).

El término “当事人” (*dāngshì rén*) se tomó prestado de la jurisprudencia japonesa y fue adoptado en China a principios del siglo XX, si bien este a su vez es una traducción del término jurídico “party” en inglés (Chen 2017: 72). Sin embargo, en nuestra opinión

esta palabra en el contexto chino no es una traducción totalmente transparente. Literalmente, “当事人(*dāngshì rén*)” significa “persona involucrada” y no “parte”. Según Deng (2009: 490-492), en la China antigua, hasta los últimos años de la última dinastía Qing, las dos partes de los procesos penales recibían la denominación de “两造(*liǎngzào*)”, tal y como podemos encontrar, por citar un ejemplo, en el Tratado de Wanghia entre China y Estados Unidos, firmado en el 3 de julio de 1844. Más tarde, el mismo término se empleó también en una Regulación que establecía los tribunales mixtos entre China e Inglaterra en Shanghai (上海洋泾浜设官会审章程 *shànghǎi yángjīngbāng shèguān huìshěn zhāngchéng*), publicada el 20 de abril de 1869. Por su parte, el término “当事人 (*dāngshì rén*)” apareció por primera vez en un texto de

carácter legislativo y ámbito nacional, el proyecto de Ley de Proceso Civil de Qing, redactado en 1910. Desde entonces, “当事人(*dāngshì rén*)” pasó a ser un término

jurídico formal y, a lo largo de los años, llegó a su definición actual, que relaciona el término con aquellos que tienen una relación directa con la resolución e influencia significativa en el proceso (Deng 2009: 491).

En relación con este concepto de “partes” hemos observado una diferencia entre China y España, pues en el país asiático se incluye la víctima y se excluye el Ministerio fiscal de la definición. En los apartados siguientes, analizaremos diferencias más concretas, cuya gestión sin duda supone un reto para los traductores o intérpretes.

#### 5.4.1 Las partes acusadoras

Las “partes acusadoras” (起诉方 *qǐsù fāng*) es un término tradicional para definir a los que “pueden ocupar la posición activa de acusadores” (Montero Aroca 2019: 77),

aunque la acusación en sentido estricto únicamente comienza a intervenir a partir de la fase oral del proceso. La LECrim a veces se refiere al querellante (*id.*).

#### 5.4.1.1 El Ministerio fiscal

Con arreglo a la LECrim, el Ministerio fiscal español ha pasado a tener diversas funciones.

- 1) Tiene por misión ejercitar las acciones penales en los delitos públicos y en los semiprivados. En los primeros casos la persecución se realiza de oficio y, en los últimos, la persecución solo se inicia una vez recibida la denuncia de la parte acusadora. En cambio, el Ministerio fiscal no toma parte en los delitos privados, que están reservados a la querrela privada por el Código Penal (artículo 105 de la LECrim española). Estos delitos privados son los de calumnia e injuria contra particulares (artículo 215 del CP español y artículos 3, 4 y 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

En los delitos cuya iniciación se requiere denuncia de la parte acusadora, pero esta resulte ser menor de edad o una persona con algún grado de discapacidad, el Ministerio fiscal puede denunciar en su nombre. Sin embargo, el Ministerio fiscal no tiene potestad para otorgar perdón en nombre de la parte acusadora, algo que podría extinguir la responsabilidad penal del acusado en determinados casos (artículos 130.5, 201.3, 215.3 y 267 del Código Penal). En todo caso puede expresar oposición al perdón (Montero Aroca 2019: 79).

- 2) Mantener la inspección directa en la formación de sumarios (fase de instrucción o procedimiento preliminar judicial), dirigida por los Jueces de Instrucción (artículo 306 de la LECrim).
- 3) En el proceso ordinario, el Ministerio fiscal puede encomendar diligencias a la Policía judicial para investigar sobre un delito o sobre sus presuntos autores (artículos 269 y 287 de la LECrim y art. 5 del EMOF).

Por otro lado, el Ministerio Fiscal ejecuta su función mediante los Fiscales. Estos funcionarios de la Fiscalía, con independencia de su encargo concreto, en su actuación procesal se denominan exclusivamente “Fiscales”. El Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de

actuación y dependencia jerárquica, siempre conforme, en todo caso, a los principios de legalidad y de imparcialidad (Peñaranda López 2015: 32).

En China la acusación de un hecho delictivo se puede iniciar por medio del Ministerio fiscal popular o fiscalías populares (人民检察院 *rénmínjiǎncháyuàn*) o, en algunos casos, por la víctima. La acusación que se inicia por el Ministerio fiscal se denomina “acusación pública” (公诉 *gōngsù*).

Literalmente, “人民检察院 (*rénmínjiǎncháyuàn*)” se traduce como “Oficina de supervisión o vigilancia popular”. Según He (2009: 484), aunque ya existía el uso de “检察厅 (*jiǎnchá tīng*)” durante los últimos años de la última dinastía Qing, el órgano fiscal (con labores de supervisión y vigilancia) fue tomado de la Ley soviética. Su primera aparición está documentada en la traducción de 1948 de la obra sobre Derecho Penal soviético de I. T. Goliakov. Este órgano chino se puede traducir al español como “Ministerio fiscal popular” o “fiscalía popular”, ya que es el órgano que funcionalmente comparte más analogías con el Ministerio fiscal español. Sin embargo, existen diferencias entre las funciones que asumen uno y otro respectivamente. En China, las fiscalías populares tienen la facultad, en primer lugar, de investigar los casos que le corresponden. En segundo lugar, de revisar y comprobar los casos investigados por el órgano de seguridad pública y de tomar la decisión acerca de la detención y acusación. En tercer lugar, de realizar la acusación pública y supervisa y vigila el correcto desarrollo del juicio. Por último, de supervisar la ejecución de la pena (art. 20 de la Ley de Organización de la Fiscalía Popular china).

#### **5.4.1.2 La acusación popular y particular**

Una de las características del ordenamiento procesal penal español es que el derecho de ejercitar la acción penal pertenece a todos los ciudadanos españoles, no exclusivamente al Ministerio fiscal. Por parte del Estado, se establece que el Ministerio fiscal tiene el deber del ejercicio de la acción penal, mientras que los ciudadanos tienen el derecho a este ejercicio (Montero Aroca 2019: 79-80), por lo que el acusador popular y el particular pasan a ser los ciudadanos. Así, los ciudadanos que no son víctimas pero asumen este papel actúan como acusación popular; por otro lado, la acusación sostenida por la víctima se denomina como acusación particular.

**a) El acusador popular**

El artículo 125 de la Constitución Española garantiza a todos los ciudadanos el derecho público de ejercitar la acción penal a todos los ciudadanos, con independencia de que sean o no víctimas. Todos los miembros de la sociedad tienen el derecho de pedir el restablecimiento del orden social lesionado por algún hecho delictivo. Ese derecho supone el *ius accusandi* (derecho a acusar). Sin embargo, últimamente se perciben los intentos por limitar, o incluso suprimir, esta capacidad de la ciudadanía (Montero Aroca 2019: 80). En China los ciudadanos no tienen este derecho de acusar, aunque sí de denunciar, pues recordemos que la acusación en China solo se puede iniciar por parte del Ministerio fiscal, o en su caso, por la víctima.

**b) El acusador particular**

Diferenciándose del término anterior, se denomina al ofendido por un hecho delictivo como “acusador particular” si este ejercita la acción penal. Además, el ofendido puede asumir el *ius accusandi* (legitimación a acusar). Este derecho del ofendido está garantizado directamente en el artículo 24.1 de la Constitución Española.

En China, la víctima se considera una parte del proceso, y como tal puede disfrutar de una serie de derechos específicos, con independencia de si ejercita o no la acusación. En la mayoría de los casos, la víctima participa en el juicio junto con el Fiscal.

**5.4.1.3 El acusador privado**

En los llamados “delitos privados”, si el ofendido manifiesta su denuncia mediante querrela, este pasa a ser acusador privado, el titular único de la acción penal o la única parte acusadora. En este caso, el Ministerio fiscal no puede ejercitar la acción y tampoco puede asistir como parte.

Según recalca Juan Montero Aroca (2019: 88) en su explicación del proceso penal español, el término “acusador” establecido en la LECrim podría dar lugar a una grave confusión. Por ejemplo, en determinadas ocasiones el “acusador particular” hace referencia a todos los tipos de acusadores menos al Ministerio fiscal (artículo 53 de la LECrim), mientras que en otras ocasiones el término “acusador particular” no incluye al acusador privado (artículos 19.5. y 108 de la LECrim). En otros artículos el uso de los conceptos “acusador particular” y “acusador privado” tienen una diferenciación

evidente (artículos 105, 649, 650 de la LECrim).

En China la víctima puede acusar a título privado solamente en los casos que sean perseguibles a instancia de parte; en otras palabras, en los casos leves penales en los cuales la víctima tenga pruebas o en otros casos penales cuando la víctima también pueda demostrar el delito y en los que los órganos de seguridad pública o el Ministerio fiscal popular rechacen perseguir al sospechoso en virtud de su responsabilidad penal. De esta manera, la víctima se convierte en el querellante (自诉人 *zìsùrén*) por medio de la querrela (自诉 *zìsù*).

#### **5.4.2 La parte acusada**

Contra la parte acusada (en chino, 被告方 *bèigàofāng*) se formula la acción penal y se dirige el proceso relativo a esta. Juan Montero Aroca (2019: 92) señala los diversos términos que se emplean en la LECrim para referirse a esta parte, los cuales son origen de problemas de traducción. Estos términos incluyen, entre otros, los siguientes: “inculpado” (art. 368), “presunto culpable” (art. 371), “procesado” (art. 373), “reo” (art.448), “presunto reo” (art. 512), “persona a quien se imputa un acto punible” (art. 486), “querrellado” (art. 272), “acusado” (art. 687), e “investigado” (art. 760, II).

En el sistema chino, en la Ley de procedimiento penal chino de 1996, se distingue entre el “sospechoso” (犯罪嫌疑人 *fànzui xiányírén*) y el “acusado” (被告人 *bèigàorén*). El

cambio del título “sospechoso” al de “acusado” sucede cuando se formaliza la acusación pública por parte del Ministerio fiscal. En otras palabras, el investigado antes de la acusación pública se denomina el “sospechoso” y, a partir de la acusación, se denomina como “acusado” hasta que se dicte la sentencia.

#### **5.4.3 Las partes civiles en el proceso civil acumulado**

Como ya hemos explicado antes, la acción civil busca la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización por los perjuicios causados por el hecho punible (artículo 100 de la LECrim). En el caso español, la acción civil derivada del delito está regulada de forma dispersa en el CP, la LECrim y el Código Civil. Del delito nace una responsabilidad penal, y para depurarla se requiere un proceso penal. A su vez, el ilícito civil del delito genera una obligación y un derecho civil, que

Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
requiere un proceso civil.



Ante esta situación, el “ordenamiento jurídico español permite la acumulación de los dos procesos en un único procedimiento” (Montero Aroca 2019: 106).

**a) Ministerio fiscal**

El Ministerio fiscal ejercita la acción civil junto con la penal, con independencia de la existencia de otro acusador, si el titular del derecho civil no ha renunciado y si no lo ha reservado, de forma expresa, para ejercitarlo después de que termine el proceso penal (artículo 112 de la LECrim española).

En este caso, el Ministerio fiscal español tiene una doble responsabilidad complementaria: es a la vez parte penal acusadora y parte demandante civil, aunque no es titular del derecho civil, ni es representante o sustituto del titular. En resumen, esta situación es un fenómeno especial de legitimación extraordinaria.

En China el Ministerio fiscal popular solo constituye la parte demandante civil si lo que sufre el daño es una propiedad nacional o pública (art. 99.2 de la LECrim china). Por otro lado, en calidad de parte demandante interviene la víctima o, en su caso, un familiar o un representante de la víctima.

**b) Acusador popular**

En España el acusador popular, por definición no es ni el ofendido ni el perjudicado por el acto ilícito del caso. Por ello, como tampoco recogido en la Ley, no puede ejercitar la acción civil. La acción popular o pública es la penal.

**c) Acusadores particular y privado**

En España el ofendido y el perjudicado por el delito pueden ser la parte acusadora y parte demandante civil, siempre y cuando el acusador particular lo formule por escrito o en su querrela. El acusador privado necesitará formularlo mediante querrela.

**d) Actor civil**

En términos lingüísticos, “actor civil” puede aplicarse a cualquiera que ejercite la acción civil. Sin embargo, normalmente se refiere a la persona física o jurídica que aparece únicamente como demandante en el proceso civil acumulado al penal (Montero Aroca 2019: 107). Si esta persona también ejerce la acción penal, sería considerado el acusador particular. Solo los ofendidos o perjudicados por el delito podría desempeñar

el papel de los actores civiles<sup>91</sup>.

Junto con el Ministerio fiscal y los acusadores particulares o privados, es posible que el sujeto pasivo del daño civil comparezca judicialmente para constituirse como parte en el proceso civil, lo cual no ocurrirá en el proceso penal. En la práctica esta situación no es la habitual, pero sí es posible que suceda (Montero Aroca 2019:107).

El concepto estricto de “actor civil” no está definido en la cultura jurídica china. Así que, de cara a su traducción, puede emplearse la técnica funcional más aproximada (Groot 1991, en Holl 2012; Harvey 2000). Como equivalente parcial (Šarčević 1997), proponemos “附带民事诉讼的原告人 *fùdài mínshì sù òng de yuángàorén*” (“parte demandante en acciones civiles incidentales”).

#### **e) Los responsables civiles en la demanda**

El demandado es a quien se pretende exigir una medida reparatoria de naturaleza patrimonial. Este puede ser el investigado o acusado y también es posible la existencia de otra persona que asuma únicamente la condición de parte pasiva civil. De esta forma, el investigado o acusado tienen responsabilidades directas derivadas del hecho delictivo del que se derivan daños y perjuicios. Sin embargo, es posible que terceras personas puedan ser también responsables civiles directas (artículo 116 del Código Penal español). Por otro lado, los responsables subsidiarios siempre son personas distintas al investigado o acusado (por ejemplo, los padres o tutores o el titular de ciertos medios de comunicación sociales si para la comisión de los delitos se han valido de estos medios). Esto es así excepto para los delitos de injuria y calumnia.

#### **5.4.4 Breve comentario sobre posibles problemas existentes en la traducción de los términos relacionados con las partes del proceso penal**

Tanto la “acusación popular” como las “acusaciones particulares y privadas” no tienen un equivalente funcional en el sistema jurídico chino, ya que en China la acusación únicamente se puede ejercer desde el Ministerio fiscal popular. Estos términos entran

<sup>91</sup> Véase “Actor civil en el proceso penal” en wolterskluwer. Disponible en: [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDE1MLtbLUouLM\\_DxbIwMDCwNzA7BAZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgDuoUgNQA](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDE1MLtbLUouLM_DxbIwMDCwNzA7BAZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgDuoUgNQA)

Capítulo V Derecho Procesal Penal Español

AAA=WKE.

Y “Actor civil en el proceso penal” en Vlex. Disponible en: <https://vlex.es/vid/actor-civil-proceso-penal-380392894>

en la definición de “*system-bound words*” de Šarčević (1997: 233) y de Cao (2007: 60). Esta última autora (2007: 59) ofrece una gama de posibles métodos de traducción jurídica, que pueden oscilar desde la “*literal translation (or formal equivalence, or Word for Word translation)*”, “*functional equivalence*”, “*borrowing*” y “*descriptive equivalence*”. En este caso, vemos que será imposible hacer uso del préstamo, pues estamos ante dos idiomas muy dispares donde no existe un equivalente funcional acuñado, razón por la cual el debate parece restringirse a la traducción literal o el equivalente descriptivo.

No obstante, si hacemos uso de la traducción literal, esta no aportará una idea muy clara del concepto subyacente al término. Por ello, proponemos un equivalente descriptivo formado teniendo en cuenta las características y convenciones del idioma chino. De este modo, podemos sustituir “particular” o “popular” por “el sujeto que ejerce el acto”. De esta manera, el término “acusación particular” podría traducirse como “acusación

por parte de la víctima” (被害人起诉 *bèihàirén qǐsù*). También consideramos que otra posible traducción para el término “acusación” es “公诉 (*gōngsù*)”, que se refiere exclusivamente a la acusación pública que realiza el Ministerio fiscal. En cambio, “起诉 (*qǐsù*)” es un término más genérico que hace referencia al acto de acusar, lo que limita así estrictamente la acusación a la víctima. A su vez, proponemos que en situaciones determinadas podamos emplear el mismo método. Si en el contexto existe alguna

referencia explícita al sujeto de este acto, y el texto tiene objetivo informativo, podremos simplemente traducir de la siguiente manera: “nombre + acusación” (... 起诉

*qǐsù*). Por otro lado, para otros contextos donde sea posible presuponer un manejo del conocimiento implícito por parte del lector, por ejemplo en los casos en los que se traduzca un manual jurídico para su posterior uso en tareas de investigación jurisprudencial, puede también considerarse ofrecer una traducción literal como “民众起诉 (*mínzòng qǐsù*)” junto con una explicación del concepto.

## 5.5. Los órganos jurisdiccionales

### 5.5.1 Concepción de los órganos jurisdiccionales españoles

La Constitución Española establece el principio de unidad jurisdiccional como la base

Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
fundamental de la organización y el funcionamiento de los Tribunales. La división de

trabajo entre los Tribunales y Juzgados del Estado Español atiende a diferentes criterios. El artículo 122 de la Constitución Española establece que “la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales, así como el estatuto jurídico de los Jueces y Magistrados de carrera” se establecerá mediante una ley orgánica. A esos efectos, se aprobó la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Los tribunales y juzgados que ostentan el ejercicio de la potestad jurisdiccional mantienen entre sí relaciones de jerarquía e interdependencia que analizaremos a continuación.

### **5.5.2 La clasificación de los órganos jurisdiccionales: una perspectiva contrastiva entre España y China**

Según Antonio Peñaranda López (2015: 19), los órganos jurisdiccionales se pueden clasificar según cuatro criterios. Aplicaremos su clasificación al análisis de los órganos jurisdiccionales españoles:

- a. En base a la función desarrollada durante los procesos penales, en el sistema jurídico español se distingue entre órganos de instrucción (jueces de instrucción) y órganos juzgadores o enjuiciadores (jueces y tribunales). A saber, los primeros tienen función de investigar y constatar un hecho delictivo, así como la identidad de sus presuntos autores. Los segundos tienen responsabilidad de juzgar a éstos (*id.*: 19). Esta distinción no existe en el sistema jurídico chino y, por ello, en la terminología china no se halla el concepto “jueces de instrucción”. En todo caso, hay que tener en cuenta que en la próxima reforma de la LECrim española es posible que la facultad de dirigir la investigación se otorgue a los fiscales (Peñaranda López 2015: 22; Velasco 2020).
- b. Por otro lado, los órganos jurisdiccionales que tienen función juzgadora se distinguen por la instancia en la que se ubican, derivando así en lo que en español se denomina los órganos de “primera”, “segunda” y “última instancia” (Peñaranda López 2015: 20). Se pueden establecer correspondencias con los términos chinos (二 审 *èrshěn*: “primera instancia”) 上 诉 (*shàngsù*: “apelación”) y 上 诉 人 (*shàngsùrén*: “apelante o recurrente”). En la primera instancia, el órgano juzgador correspondiente debe juzgar los hechos delictivos y a los presuntos autores mediante la evaluación de todos los elementos

relacionados aportados por las partes. En contraste, en la segunda puede impugnar las resoluciones que emanan de la primera instancia en su recurso y el órgano juzgador solo podrá examinar elementos presentes en ella. Aunque cabe matizar esta afirmación, el Tribunal Supremo se puede considerar como el órgano juzgador de última instancia (id.: 20). Sin embargo, no hay libertad total para llegar a la última instancia, sino que esta posibilidad queda limitada a que la fundamentación del correspondiente recurso pueda acogerse a alguno de los motivos que la ley regula. En el contexto chino, solo existe la primera y la segunda instancia. De este modo, la segunda resulta ser la última instancia.

- c. Desde otra perspectiva, los órganos jurisdiccionales se pueden dividir según la composición del personal que ejecute la función juzgadora. En otras palabras, estos se dividen en órganos de carácter unipersonal (独任庭 *dúrèntíng*) o colegiados (合议庭 *héyìtíng*) (Peñaranda López 2015: 21). Los unipersonales se denominan “juzgados”, refiriéndose a aquellos cuyas resoluciones son dictadas por un solo juez. Los colegiados se denominan “tribunales”, refiriéndose a aquellos en las que las decisiones se adoptan entre varios magistrados. En España, el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los Tribunales Superiores de Justicia y las Audiencias Provinciales son colegiados, y el resto de órganos jurisdiccionales son unipersonales.

Hemos mencionado dos términos que pueden dar lugar a dudas: “juez” y “magistrado”. Los jueces son los que imparten la justicia en un órgano unipersonal (juzgados) o los que instruyen el procedimiento preliminar en los órganos jurisdiccionales, mientras que los magistrados son los jueces adscritos a los tribunales. La designación oficial del juez en España es el “Juez de primera instancia e instrucción”. No obstante, Peñaranda López (2015: 22) lo considera una designación equívoca, ya que, como explica este autor, atendiendo al “principio de juez no prevenido”, uno puede ser únicamente el juez instructor o juzgador. En todo caso, en una u otra función, actúan en primera instancia para delitos con penas inferiores a cinco años. Dependiendo de qué funciones desarrolle en su cargo, este término se podría traducir de diferentes maneras en otros sistemas jurídicos (Peñaranda López 2015: 22).

- d. La última clasificación destaca la diferencia entre los jueces profesionales y los

Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
jueces legos o jurados (Peñaranda López 2015: 21). Estos últimos han de



pronunciarse sobre si el acusado puede ser considerado culpable, mientras que los primeros deciden la pena aplicada según la ley. A diferencia de España, en China no existe el sistema de jurado, sino que en los paneles colegiados participan los denominados “asesores del pueblo” (人民陪 审 员 : *rénmínpéishěnyuán*). Estos asesores comparten con los jueces profesionales la facultad de resolver y dictar la sentencia. Este organismo que prevé la ley de recurrir a asesores es muy común en China.

### 5.5.3 La pirámide jerárquica de los órganos jurisdiccionales españoles

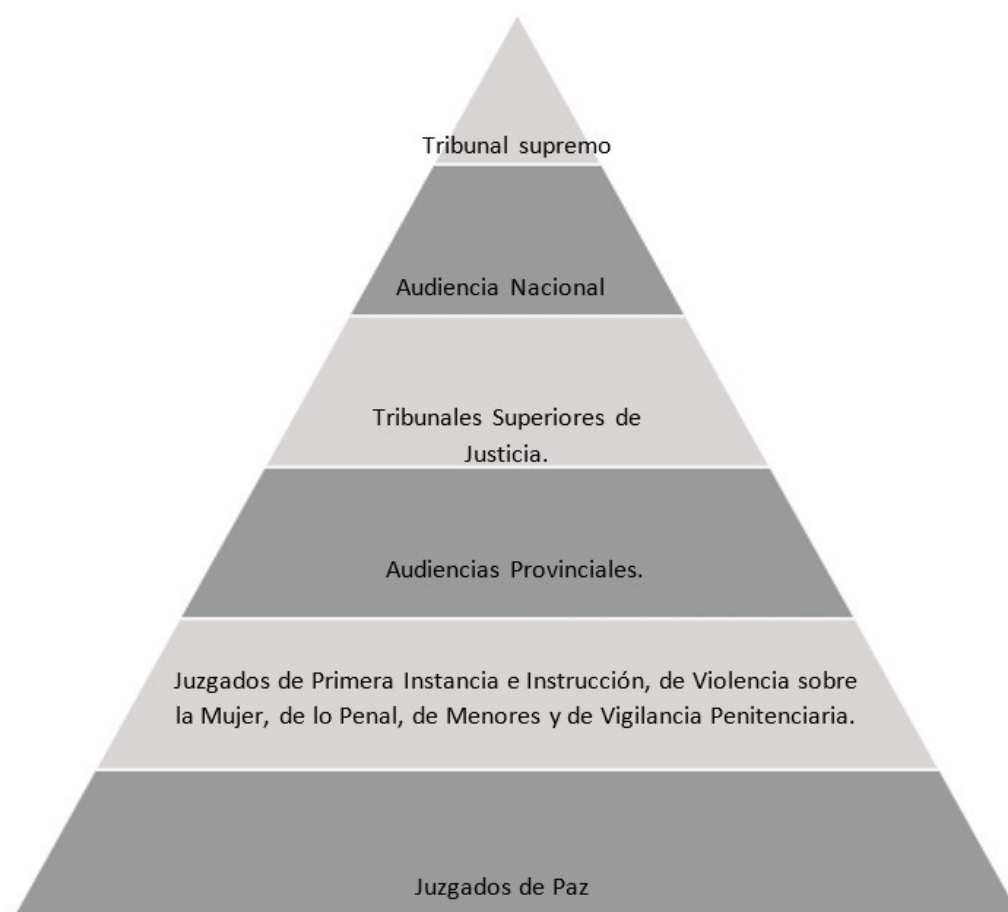


Figura 6: Pirámide jerárquica de los órganos jurisdiccionales españoles.

Elaboración propia basada en (Pontrandolfo 2016: 24) y Gómez Colomer (2019: 54-68)

### 5.5.4 La organización del orden penal del Poder Judicial español

Los tribunales y juzgados ejecutan sus funciones según los criterios de atribución

establecidos en la LECrim y la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Constitución Española y otras leyes. Por tanto, cada tribunal tendrá asignadas determinadas competencias, que examinamos con mayor atención en los siguientes epígrafes de la presente Tesis Doctoral.

#### **5.5.4.1 Juzgados de Paz**

En el nivel inferior de la pirámide, se encuentran los Juzgados de Paz. Este es otro órgano jurisdiccional que no existe en el sistema jurídico chino. Los Juzgados de Paz perdieron su competencia de conocer la mayoría de las faltas a raíz de la Ley Orgánica 1/2015, la cual suprimió el proceso de faltas establecido en la LECrim. Actualmente, excepto los actos de conciliación en materia criminal (artículo 278 de la LECrim) no tiene competencias penales objetivas (Gómez Colomer 2019). Este órgano jurisdiccional no existe en China, por lo que puede considerarse como un “*system-bound term*” del ordenamiento jurídico español. Por ello, proponemos para su traducción la expresión (调解法院 *tiáo jiě fǎ yuàn*, “juzgado de conciliación”), en la que se clarifica su naturaleza y función haciendo uso del término jurídico explicativo “conciliación” (调解 *tiáo jiě*).

#### **5.5.4.2 Juzgados de Instrucción**

Los Juzgados de Instrucción tienen una mayor variedad de competencias, entre las cuales se cuenta la de instruir todas las causas por delitos que han de juzgarse en las Audiencias Provinciales y los Juzgados de lo Penal (artículo 87.1a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 14.2 de la LECrim), excepto en cuestiones de violencia de género. Conocen del procedimiento preliminar judicial, a saber, el sumario en el proceso penal ordinario por delitos más graves, las diligencias previas en el proceso penal ordinario abreviado, la instrucción del proceso penal ordinario por delitos leves, las diligencias urgentes en el procedimiento establecido para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y la instrucción de las causas cuyo fallo corresponde al Tribunal del Jurado. Aparte, les corresponde dictar sentencia en los casos previstos en la Ley y en los llamados “procesos por aceptación de Decreto” (una forma rápida de resolución

para delitos de menor entidad), conocer y fallar en los juicios de faltas<sup>92</sup> cuando no sean competencia de los Jueces de Paz o de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Partiendo de la figura del juez instructor (预审调查法官: *yùshěn diào chá fǎ guān*) (traducción que explicaremos más adelante), proponemos la siguiente traducción al chino del término “Juzgados de instrucción”: “预审调查法院 (*yùshěn diào chá fǎ yuàn*)”.

#### 5.5.4.3 Juez de Violencia sobre la Mujer

El Juez de Violencia sobre la Mujer (establecido según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, artículo 87 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial) es un órgano mixto de competencias civiles y penales. En lo penal este órgano se ocupa de la instrucción de procesos penales relativos a cualquier tipo de delito cuya víctima sea una mujer y en el que exista violencia de género. Además, este Juez tiene otra facultad, que es la de dictar sentencia para los casos regulados en la Ley Orgánica de Poder Judicial (artículo 87 ter 1, de dicha Ley). Por último, este Juez también tiene entre sus competencias la adopción de órdenes de protección cuando no sean competencia del Juez de Guardia.

Este es otro órgano jurisdiccional que no existe en el ordenamiento jurídico chino, por lo que la opción más accesible será una traducción explicativa como la expresión en chino correspondiente a “Juez que juzga la Violencia sobre la Mujer”, es decir “审判对妇女暴力的法院 (*shěnpàn duì fùnǚ bàolì de fǎyuàn*)”.

#### 5.5.4.4 Juzgados de lo Penal

Según el artículo 89 bis 2 de la Ley Orgánica de Poder Judicial e y 14.3 de la LECrim, el único fin y la única competencia objetiva de los Juzgados de lo Penal es conocer y fallar en los procesos penales abreviados (Gómez Colomer 2019: 60).

<sup>92</sup> Sin embargo, la “falta” queda derogada en la reforma del Código Penal español por la Ley Orgánica

## Capítulo V Derecho Procesal Penal Español

1/2015, de 30 de marzo. Asimismo, en esa misma ley se ha suprimido la competencia juzgadora del Juez de Paz. Aun así, en la mayoría de los artículos de la LECrim esto aún no se ha actualizado.

Como el título ya ofrece una información bastante clara, puede traducirse literalmente como “*刑事法院 (xíngshì fǎyuàn)*”.

#### **5.5.4.5 Juzgados de Vigilancia Penitenciaria**

Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria tienen, entre otras, las funciones previstas en la Ley General Penitenciaria en relación con la ejecución de las penas privativas de libertad y la aplicación de medidas de seguridad como la libertad vigilada (artículo 76 de la Ley General Penitenciaria y artículo 94.1 de la Ley Orgánica de Poder Judicial).

Por su transparencia, puede ser recomendable mantener una traducción literal de este órgano jurisdiccional: “*监狱监督法院 (jiānyù jiāndū fǎyuàn)*”.

#### **5.5.4.6 Juzgados de Menores**

Los Juzgados de Menores se encargan de los delitos cometidos por las personas mayores de 14 y menores de 18 años (artículo 2 Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores). La traducción literal de este órgano, que resulta suficientemente explicativa, es “*未成年法院 (wèichéngnián fǎyuàn)*”.

#### **5.5.4.7 Audiencias Provinciales**

La competencia básica de las Audiencias Provinciales en el orden penal se centra, en razón de la materia, en las causas por delito que les atribuye la ley (Gómez Colomer 2019: 61). Conocen y fallan tanto en el proceso penal ordinario por delitos más graves como en el proceso penal abreviado si no es competencia del Juzgado de lo Penal. Además, son conocedoras de los recursos de apelación contra las resoluciones emanadas del Juzgado de Instrucción, de los Juzgados de Menores, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, del Juzgado de lo Penal de la provincia y de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, cuando la competencia no recae en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (artículos 82.1 de la Ley Orgánica de Poder Judicial y artículo 790.1 de la LECrim). El Tribunal más cercano en China es *中级人民法院 (zhōngjí rénminfǎyuàn)*, “Tribunal Popular Intermedio”. La traducción del término “Audiencia

Provincial” requerirá valorar las circunstancias del contexto y la función de la traducción.

#### **5.5.4.8 Tribunales Superiores de Justicia**

Los Tribunales Superiores de Justicia tienen Salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social. La Sala de lo Penal, entre otras funciones, tiene como ocupación ser conocedora de las causas penales que los Estatutos de Autonomía reservan al conocimiento de los Tribunales Superiores de Justicia, de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales y de la instrucción y el fallo de las causas penales contra jueces, magistrados y miembros del Ministerio Fiscal siempre y cuando no correspondan al Tribunal Supremo (artículo 73.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). En China el Tribunal en el mismo nivel (superior) es el Tribunal Popular Superior: “高级人民法院 (*gāoji rénmin fǎyuàn*)”.

#### **5.5.4.9 Audiencia Nacional**

La Audiencia Nacional tiene su sede en la villa de Madrid, pero posee jurisdicción en toda España. Está integrada por las Salas de Apelación, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social. Le corresponde a la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional conocer los recursos que establece la ley contra las resoluciones de la Sala de lo Penal (artículo 64 bis, 1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial). La Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, entre otras funciones, conoce de los delitos más graves siempre y cuando no corresponda en primera instancia a los Juzgados Centrales de lo Penal. Así, por ejemplo, tiene atribuido el enjuiciamiento de los delitos que afectan a la Corona, la falsificación de moneda o de tarjetas de crédito, las defraudaciones y maquinaciones para alterar el precio de las cosas o el tráfico de drogas o estupefacientes por parte de grupos organizados, así como otros delitos conexos (artículo 65, 1, a.-d. de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Aparte, conoce de los delitos de mutilación genital femenina, de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas y de terrorismo (art. 14 del Convenio n.º 196 del Consejo de Europa de 16 de mayo de 2005 para la prevención del terrorismo). Además, conoce de los delitos cometidos fuera del territorio nacional si

Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
las leyes o los tratados atribuyen su enjuiciamiento a los Tribunales

españoles (artículo 65, 1º, e. de la Ley Orgánica del Poder Judicial). En el ordenamiento jurídico chino no existe un órgano jurisdiccional similar. Para facilitar la correcta comprensión del carácter de la institución, su traducción literal, “国家级法院 (*guójiājī fǎyuàn*)”, podrá acompañarse de explicaciones contextuales que permitan comprender su alcance y atribuciones.

#### **5.5.4.10 Tribunal Supremo**

El Tribunal Supremo tiene su sede en la villa de Madrid, pero posee jurisdicción en toda España. Es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, a excepción de lo que atañe a las garantías constitucionales. El Tribunal Supremo tiene Salas de lo Civil, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social y de lo Militar.

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo conoce de los recursos de casación, revisión y de otros recursos extraordinarios previstos en la ley, de la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra alguna de las Altas Autoridades y otras personas previstas en la ley (art. 57.1, 2º de la LOPJ), así como de la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra Magistrados de la Audiencia Nacional o de un Tribunal Superior de Justicia (artículo 57.1, 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial). También posee competencias para conocer el enjuiciamiento y el fallo de las causas contra la Familia Real (art. 55 bis de la LOPJ). Finalmente, pueden llegar al Tribunal Supremo los recursos de casación contra las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia en ciertas situaciones (artículo 847 de la LECrim). El tribunal análogo en China también tiene una denominación equivalente a “最高人民法院 (*zuìgāo rén mínfǎyuàn*)”.

#### **5.5.4.11 Tribunal del Jurado**

El Tribunal del Jurado no es un órgano permanente y se forma por nueve jurados y un magistrado para cada juicio. Siendo esta una forma de participación popular en los juicios, a los nueve jurados les corresponde proclamar la culpabilidad o no culpabilidad del acusado. Esta decisión se denomina “veredicto”. El juicio del Jurado generalmente se celebra en el ámbito de la Audiencia Provincial o, en su caso, en los Tribunales que correspondan al aforamiento del acusado. Sin embargo, al Jurado no



Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
le corresponden los delitos cuyo enjuiciamiento se atribuye a la Audiencia Nacional.  
Su competencia se

limita a los delitos contra las personas, a los cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, a los delitos contra el honor, la libertad o la seguridad (artículo 1, 1.2. de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado). La traducción literal es “陪审团法院 (*péishěntuán fǎyuàn*)”. El jurado “陪审团 (*péishěntuán*)” es una figura suficientemente familiar en el contexto chino por influencia de la cultura occidental.

### **5.5.5 Breve comentario sobre los posibles problemas de traducción de terminología relacionada con los órganos jurisdiccionales entre el español y el chino**

En los casos anteriores, hemos adoptado estrategias diferentes para distintos términos. En China existe la llamada “Oficina de Seguridad Pública (公安局: *gōngānjú*)”. El término español corresponde a una traducción palabra por palabra que pone de manifiesto sus peculiaridades en cuanto a las funciones que tiene atribuidas a la par que recalca su pertenencia a la cultura de origen (Bestué 2011:186). Aunque esta opción traductológica se aviene con la propuesta de Bestué (2019), si queremos una traducción que no destaque la diferencia y facilite la lectura para aquellos ciudadanos que no

posean una formación jurídica específica, otra traducción de “公安局” al español podría ser el término “comisaría”, que es el equivalente más aproximado funcionalmente. Asimismo, el “Puesto de Policía” es el equivalente funcional más aproximado de “派出所” (*pàichūsuǒ*).

A diferencia de lo anterior, para trasladar la figura del “juez instructor” español no se puede aplicar el método del término funcionalmente equivalente, debido a la ausencia en China de un órgano que tenga las mismas funciones o atribuciones similares. La figura del “juez juzgador” en España y en China comparte competencias parecidas. Sin embargo, en China esta figura presenta variaciones significativas. En virtud del artículo 2 de la Ley de Jueces de la República Popular de China, son los que ejercen la potestad

de juzgar de conformidad con la ley. El término “juez” (法官: *fǎguān*) es el título general que recibe todo aquel con potestad jurisdiccional. Este concepto se aplica al Presidente (院长: *yuànzhǎng*) y al Vicepresidente (副院长: *fùyuànzhǎng*) del Tribunal o Juzgado, los Miembros del Comité del Juicio (审判委员会委员: *shěnpàn*



wěiyuán), el Presidente (庭长 *tíngzhǎng*) y el Vicepresidente 副庭长 (*fùtíngzhǎng*) de Sala y los otros jueces o magistrados (审判员 : *shěnpànyuán*), sin que existan

diferencias en función del órgano jurisdiccional en el que actúen. Así pues, la traducción de “juez juzgador” en chino puede tener dos variables: “法官: *fǎguān*” o “审判员: *shěnpànyuán*”. La traducción del término “magistrado” en chino coincidirá con la de juez: “法官: *fǎguān*”, o “审判员: *shěnpànyuán*”.

Por otro lado, el sistema jurídico chino no contempla la figura del “juez instructor”. En China la investigación se dirige por la Oficina de Seguridad Pública (公安局 : *gōngānjú*), las comisarías de policía de una localidad o provincia, el Puesto de Policía (派出所: *pàichūsuǒ*) o las comisarías de policía de nivel inferior. Este órgano se diferencia del órgano de seguridad estatal (国家安全机关 *guójiāānquántīngjīguān*), que asume las funciones, entre otras, de mantener la seguridad política y la seguridad del país<sup>93</sup>. Por lo tanto, la traducción más adecuada para “juez instructor” será la combinación de dos palabras “instructor” (调查: *diàochá*) y “juez” (法官 *fǎguān*) o, si

queremos explicar mejor su función, podemos traducirlo como “juez instructor preliminar” (预审调查法官: *yùshěn diàocháfǎguān*).

Respecto a la distinción entre “órgano unipersonal” y “colegiado”, cabe destacar que en China, en materia penal, cuando se trata de delitos leves o cuando el delito entra en un proceso especial previsto por la ley, ejecuta la función juzgadora un solo juez (审判员: *shěnpànyuán*) o un “panel unipersonal” (独任庭: *dúyìtíng*). En contraste, en los

“paneles colegiados” (合议庭: *héyìtíng*), es decir, formados por varios magistrados (审判员: *shěnpànyuán*) y asesores del pueblo (人民陪审员: *rénmínpéishěnyuán*), uno de ellos asume la responsabilidad como presidente del juicio (审判长: *shěnpànzhǎng*).

Aparte de estos dos, el “Comité de Juicios” (审判委员会 *shěnpàn wěiyuánhùi*) es un concepto característico de China. Cada tribunal o juzgado está formado por el Presidente y el Vicepresidente de dichos tribunales o juzgados y por el Presidente de Sala y otros jueces o magistrados competentes. Este “Comité de Juicios” no asiste al

<sup>93</sup> Véase “国家安全机关是怎样一支队伍？国安部新闻办答记者问” [¿Qué son los órganos de seguridad del Estado? La Oficina de Prensa del Ministerio de Seguridad del Estado responde a las preguntas de los periodistas]. Disponible en: [https://www.chinanews.com/gn/2021/01-](https://www.chinanews.com/gn/2021/01-300)



mismo, sino que decide la resolución del delito en los casos en los que está prevista la pena de muerte, casos con un previsible impacto social significativo u otros en los que no se ha llegado a una decisión de resolución en el panel unipersonal o el panel colegiado. Además, este Comité aprende de la experiencia acumulada en casos previos y, en lo que respecta al Comité del Tribunal Supremo Popular, tendrá otras facultades, entre ellas las de revisar y aprobar determinados proyectos de interpretación jurídica o de resolver los casos en los que se solicite aplicar el procedimiento de la analogía o en los que se haya sentenciado al acusado a la pena de muerte según el Tribunal Superior Popular o el Tribunal Militar.

Al traducir el “Juez de Violencia sobre la Mujer”, nos encontramos también con la ausencia de un equivalente funcional que pone de manifiesto diferencias interculturales en la percepción de estas circunstancias y en la respuesta social e institucional que reciben. En China, no existe como tal un delito de violencia contra la mujer. A pesar de la promulgación de la Ley contra la violencia doméstica de la República Popular de China del 27 de diciembre de 2015, hay diferencias importantes. El término “violencia doméstica” (家暴 *jiābào*) en esta Ley se define como la violencia física o psicológica cometida por miembros de la familia a través de golpes, ataduras, mutilaciones, restricción de la libertad personal y frecuentes insultos y amenazas (artículo 2 de la Ley contra la violencia doméstica de la República Popular de China). El CP chino (art. 260) recoge penas para el delito de violencia doméstica, pero este no está ligado específicamente a las cuestiones de género.

En España, la violencia doméstica, la violencia de género y la violencia contra la mujer están reguladas a través de una serie de normas. Veamos la definición europea de estos delitos en el Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, redactado en Estambul el 11 de mayo de 2011 (artículo 3):

- a) Por “violencia contra la mujer” se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública



b) Por “violencia doméstica” se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima;

c) Por “género” se entenderán los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres;

d) Por “violencia contra la mujer por razones de género” se entenderá toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada.

Partiendo de esta definición, por comparación, podemos observar que, en China, en la Ley no se recogen distinciones sobre las víctimas de la violencia en razón del género. Además de este hecho, no están incluidas en la definición la violencia sexual o económica. Aún más importante es que, en China, la violación dentro del matrimonio no se tipifica como un delito, salvo en algunas situaciones especiales, como las que pueden darse durante el proceso de divorcio. Y es que, en China, el sexo se considera una responsabilidad tácita dentro del matrimonio. En este sentido, el matrimonio es un tipo de acuerdo que conlleva unas responsabilidades y obligaciones no escritas. Esta concepción está apoyada por la mayoría de los juristas chinos, entre otros, en los manuales jurídicos. Así, por ejemplo, Zhang (2016) rechaza tipificar la violación dentro del matrimonio como delito, considerando las circunstancias actuales en China y las posibles consecuencias si se tipificara como delito. Gao (2016) argumenta que la violación dentro de matrimonio no debería tipificarse como delito, y ello con el fin de preservar la estabilidad de la sociedad. Sin embargo, ciertos estudios apuntan a que un porcentaje no omisible de personas sufre violencia sexual por parte de su pareja (véase *Report on Violence and Abuse in Intimate Relationships*<sup>94</sup>).

Respecto a las medidas contra la violencia doméstica, en China, según la Ley, si no hay consecuencias de gravedad, el culpable de dicha violencia solo recibirá educación por parte de la policía, de los responsables en su entorno laboral y vigilancia por parte de las asociaciones públicas, como la Asociación de Mujeres china. El culpable de violencia doméstica grave asume responsabilidades penales. La víctima puede pedir



## Capítulo V Derecho Procesal Penal Español

<sup>94</sup> Se puede consultar este documento en el siguiente enlace:  
<http://www.tongyulala.org/index.php?m=content&c=index&a=show&catid=23&id=106>.

asistencia jurídica y una “orden de protección de seguridad personal”, con un plazo de seis meses, que puede ser prorrogable. Si el culpable incumple lo establecido en dicha orden, comete un delito que lleva aparejadas responsabilidades penales. En los casos que no constituyen delito, se pueden imponer multas por importe inferior a mil yuanes (125€) y exigir una detención que, en todo caso, es inferior a 15 días. Sin embargo, esta Ley ni establece los criterios para determinar la gravedad de dicho delito, ni establece las consecuencias penales derivadas de actos de violencia doméstica de gravedad. En el Código Penal chino, uno de los delitos relacionados con la situación descrita es el de maltrato de miembros de la familia con circunstancias agravantes, que podrán ser castigados con penas privativas de libertad de menos de dos años. Cuando existan lesiones graves o dicha violencia doméstica cause la muerte a la víctima, corresponderá una pena de prisión por un periodo entre dos a siete años. En la práctica, en uno de los casos arquetípicos publicados<sup>95</sup> por el Tribunal Popular Supremo chino como referencia para los jueces, la violencia doméstica que causó la muerte de la víctima aparece tipificado como delito de lesión intencional y se sentencia al culpable a pena de muerte.

En contraste, en España, la ley prevé toda una batería de medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las víctimas. Entre ellas se incluyen acciones de sensibilización, prevención, detección, además de medidas en el ámbito educativo, de la publicidad, de los medios de comunicación, sanitario y otras relativas al derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita. Dichas medidas reconocen ciertos derechos laborales y prestaciones por parte de la Seguridad Social, establecen derechos que pueden disfrutar las funcionarias públicas, así como derechos económicos para las mujeres, y consolidan los sistemas de tutela institucional, tutela penal y tutela judicial (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

En definitiva, consideramos que estas diferencias reflejan el diferente grado de impacto del movimiento feminista y de la influencia del bagaje cultural tradicional en cada uno de los países. Las ideas de igualdad en China que informan una política nacional de igualdad de género en la República Popular China se inspiran fundamentalmente en la ideología marxista. Sin embargo, la ideología tradicional de la cultura antigua china

## Capítulo V Derecho Procesal Penal Español

<sup>95</sup> Véase <http://www.court.gov.cn/zixun-xiangqing-13615.html>

sigue teniendo mucha influencia, si bien es cierto que el movimiento feminista está avanzando en paralelo al desarrollo del país (véase, por ejemplo, la obra *Feminism in China. An Analysis of Advocates, Debates, and Strategies* de Shen 2017). En resumen, la comparación intercultural permite afirmar que el movimiento feminista en China aún tiene cierto camino por recorrer para cambiar de forma fundamental las costumbres tradicionales.

Al comparar la cultura jurídica de ambos países en lo relativo al tratamiento de los casos de violencia contra la mujer o la violencia de género, detectamos la presencia de asimetrías considerables, algo que hay que tener en cuenta a la hora de abordar labores de traducción, tal y como argumenta Vidal Claramonte (2013). Ante esta situación, sin lugar a dudas, la traducción ha de considerar unas diferencias que se arraigan en las particularidades de un contexto sociocultural determinado. La traducción tiene también la posibilidad de permitir que las teorías más avanzadas y las medidas más eficaces en la lucha contra este tipo de violencia puedan entrar en otro contexto sociocultural, ayudando así al desarrollo de la cultura jurídica china y a una mejor protección de ambos géneros. De este modo, la traducción puede abrir un camino que ayuda a continuar la evolución y el desarrollo constante de las culturas (Martín Ruano 2012). De manera muy concreta en estos casos, la traducción puede demostrarse una herramienta activa a favor de la igualdad sexual (Santaemilia 2017).

## **5.6 Procedimientos y fases del proceso penal español**

Adoptando el punto de vista de la macrocomparación (Bestué 2016), realizaremos un estudio de las fases y procedimientos que componen el proceso penal español.

### **5.6.1. La iniciación del procedimiento**

#### **5.6.1.1 La denuncia**

La “denuncia” es una declaración que pone en conocimiento de la autoridad unos hechos que pueden ser constitutivos de delito. La LECrim regula diferentes formas de denuncia según cómo se haya obtenido el conocimiento del delito por parte del denunciante y la calidad de dicho conocimiento.

- a) La denuncia a la autoridad se considera un deber si el denunciante se entera del hecho por su cargo, profesión u oficio, excepto en el caso de los abogados o procuradores que tengan conocimiento a través de las explicaciones de sus clientes durante su trabajo (según los artículos 262, 263, 772 y 773.2 de la LECrim y el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).
- b) Se debe denunciar inmediatamente si el denunciante es testigo directo de la conducta delictiva. De lo contrario, a este testigo se le impondrá una sanción económica (artículo 259 de la LECrim), a menos que este testigo sea impúber, el cónyuge o pareja de hecho del sospechoso, la persona que conviva con él, su ascendiente, su descendiente o su pariente hasta segundo grado de consanguinidad (artículos 260 y 261 de la LECrim). Sin embargo, el artículo donde se halla esta regulación, después de la actualización de la LECrim en 2016, aún utiliza “pesetas” como divisa para delimitar la multa: “bajo la multa de 25 a 250 pesetas” (artículo 259 de la LECrim). Por este motivo, es posible que la utilización de una unidad monetaria que dejó de cotizar por la introducción de euro en 1999 pueda resultar confusa. Además, si tenemos en cuenta que la tasa de cambio entre peseta y euro es de 10 pesetas a 0,06 euros, el efecto de este artículo es discutible.
- c) No es obligación denunciar por parte del denunciante si no es testigo directo (artículo 264 de la LECrim). Sin embargo, se entiende como su deber el de prestar colaboración con los Tribunales (artículo 118 de la Constitución Española).
- d) Por último, en caso de un delito perseguible a instancia de parte, se necesita una denuncia para que el Juez pueda iniciar el procedimiento. Así la denuncia misma sirve como un presupuesto procesal que hay que cumplir.

La denuncia se puede manifestar por escrito o de palabra (artículos 265 al 268 de la LECrim). Se puede efectuar:

- a) Ante el órgano jurisdiccional (artículos 259, 262, 264), si se cree que los hechos denunciados constituyen un delito. Si la denuncia parece infundada, deberá dictarse resolución en forma de auto y archivar las diligencias.
- b) Ante el Ministerio Fiscal (artículos 259, 262, 264 y 773.2 de la LECrim), que

deberá remitir la denuncia al Juzgado competente o archivarla si la denuncia

resulta infundada, avisando al denunciante de ello, y que también puede iniciar las diligencias oportunas para verificar los hechos y las presuntas responsabilidades (artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

- c) Ante funcionarios de la policía (artículo 262 de la LECrim). En este caso la denuncia derivará en un atestado.
- d) La solicitud de una orden de protección integral funciona como acto de denuncia si se trata de hechos manifiestamente delictivos (artículo 544, 3º de la LECrim).

### **5.6.1.2 La querella**

La “querella”, parecida a una denuncia, es un acto procesal que da conocimiento a la autoridad de los hechos que pueden ser constitutivos de delito. Aparte de esto, una querella implica que el querellante ejercita su acción penal (artículos 100 al 101 y 270 de la LECrim) y de esta manera se constituye en parte del proceso penal.

La querella deberá presentarse siempre por medio de un Procurador, es decir, un licenciado en Derecho con potestad para participar en el juicio en nombre y representación de una de las partes, y debe ser suscrita por un Letrado, es decir, un abogado que asesora y defiende los derechos e intereses de una parte (artículo 277 de la LECrim). Aparte, hay que hacer constar una serie de datos, incluido el nombre, los apellidos y vecindad del querellante y del querellado, el hecho presuntamente delictivo al que hace referencia, las diligencias que se deberán practicar para comprobar el hecho y la petición de que se admita la querella.

La querella puede ser desestimada por motivos formales si faltan datos necesarios o en los casos en los que el defecto sea insubsanable o no se subsane por el procedimiento establecido (artículo 24 de la Constitución Española). Si los datos que faltan son esenciales y es un delito público, la querella tendrá el mismo efecto que una denuncia. Si en la querella faltan datos esenciales y se trata de un delito privado, se desestimará la querella. Asimismo, el Juez puede rechazar la querella si no se considera competente para instruir el sumario o si los hechos no constituyen un delito (artículo 313 LECrim).

Si el Juez estima procedente la querella, la admitirá y ordenará la realización de las diligencias solicitadas, a menos que se consideren contrarias a las leyes o que dichas

Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
diligencias resulten innecesarias o perjudiciales para el objeto de la querrela. En este



caso, el Juez las inadmitirá en una resolución motivada (artículo 312 LECrim). Se podrá presentar recurso de apelación contra este auto denegatorio (artículo 311. II de la LECrim). Una vez admitida la querrela, el querellante se someterá a todos los efectos al Juez o Tribunal competente (art. 274. II de la LECrim).

La querrela se abandona si el querellante fallece o queda incapacitado y no se presentan sus herederos o representantes legales en el plazo establecido (artículo 276 de la LECrim) o si el querellante deja de instar el procedimiento durante diez días continuados (art. 275 de la LECrim).

Como también comprobaremos en el próximo capítulo cuando nos detengamos en el sistema procesal penal chino, todas estas particularidades de procedimiento pueden ser muy relevantes en ciertas situaciones para la traducción de términos que, en apariencia, no resultan complejos.

## **5.6.2. Los procesos ordinarios y los especiales**

### **5.6.2.1 Los procesos ordinarios**

A pesar de que inicialmente estaba concebido como un procedimiento más general, el “procedimiento ordinario” ha pasado a convertirse en el procedimiento habitual para enjuiciar los delitos graves; en concreto, los delitos que llevan aparejadas penas privativas de libertad superiores a nueve años (Barona Vilar 2019: 574). Este procedimiento se divide en dos períodos: sumario y plenario (también llamado este último “juicio oral”). La doctrina también habla de un período intermedio.

#### **5.6.2.1.1 El sumario de los procesos ordinarios**

El término “sumario” procede del vocablo en latín *summarium*, que significa “resumen” o “compendio”. A menudo se utiliza también como adjetivo, como en la expresión “información sumaria”. La “información” en el contexto jurídico remite al resultado de las averiguaciones en torno a un hecho delictivo; el calificativo “sumaria” presupone un carácter sucinto y breve (Almargo Nosete 1989: 243). Antes de la promulgación de la LECrim, en las obras clásicas se entendía el “sumario” como un “procedimiento instructivo o informativo” que incluía la “investigación” y la “inquisición” (Almargo Nosete 1989: 243-244). El término “instrucción” de la



Instrucción”, libro II) se refiere “a la actividad consistente en la “formación” del “sumario” o conjunto de actuaciones preparatorias del “juicio oral” o “plenario”. Además, este término remite al órgano jurisdiccional encargado de esta función, el Juez de Instrucción (Almargo Nosete 1989: 243).

No obstante, actualmente se distingue entre “investigación” e “instrucción”. La “instrucción”, que a menudo es sinónima de “información”, se refiere a la obtención de conocimientos sobre los hechos y las personas, supuestamente delictivos, en los que se fundamenta la acusación, tras lo cual se puede entrar en el periodo “plenario” o “juicio oral”. En este contexto específico, los términos “averiguar” (indagar la verdad acerca de una cosa), “indagar” (tratar de llegar al conocimiento de algo), “investigar” (realizar diligencias para descubrir algo) e “inquirir” (indagar o examinar) son conceptos similares y estrechamente relacionados (Almargo Nosete 1989: 244).

Aparte de las averiguaciones, la fase de instrucción incluye el trámite de comunicación al magistrado ponente y a las partes acusadoras de las conclusiones obtenidas, plasmadas en un auto. A partir de ahí, se puede decidir o bien la revocación o bien la confirmación de este “auto de conclusión” y, en su caso, la apertura del juicio oral al término de la investigación (Almargo Nosete 1989: 244).

La LECrim define el “sumario” en el procedimiento ordinario como un periodo con tres finalidades: en primer lugar, investigar y hacer constar las circunstancias de los delitos supuestos; en segundo lugar, preparar, si es necesario, el juicio oral; por último, asegurar y prevenir las consecuencias penales y civiles de las conductas supuestamente delictivas (Armenta Deu 2007: 119).

#### Artículo 299 (De la LECrim)

Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos.

En esta fase de “sumario” o “instrucción” se desarrollan actuaciones para la investigación de los hechos, competencia que recae sobre el juez de instrucción, quien,

Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
además, en función de las particularidades de la situación, puede adoptar medidas

cautelares. Una vez se inicia esta fase mediante el auto de apertura o incoación del sumario, se desarrolla posteriormente a través de las diligencias propuestas por el Fiscal, o por las partes personadas. Durante esta fase, también se tomarán medidas para proteger a las personas, además de las medidas cautelares que garanticen la efectividad del proceso penal y la ejecución de la sentencia el día que se dicte. Esta fase finaliza mediante el auto de conclusión, siendo remitidas al tribunal competente las actuaciones y las piezas de convicción (Barona Vilar 2019: 575-576).

Las diligencias del sumario (Libro II de la LECrim) no están muy sistematizadas debido a su diversa naturaleza. Aun así, se podrían dividir, en primer lugar, en diligencias para investigar la existencia del delito y las circunstancias en que se produce el presunto hecho delictivo, así como la identidad del delincuente (Título V del Libro II), sin limitar los derechos fundamentales y, en segundo lugar, en las actividades de averiguación y comprobación que van acompañadas de medidas limitadoras de derechos fundamentales (Título VIII del Libro II). Por último, encontraremos diligencias específicas que se concentran en la acción civil (Títulos IX y X del Libro II) (Armenta Deu 2007: 129).

Cabe mencionar dos tipos de diligencias sumariales:

**a) Inspección ocular:**

La inspección ocular o, en otras palabras, el reconocimiento judicial, busca obtener para el conocimiento del Juez toda la información que pueda estar relacionada con la existencia y la naturaleza de la conducta delictiva.

**b) Recogida y examen del cuerpo del delito**

El “cuerpo del delito” (Capítulo II del TÍTULO V de la LECrim) se refiere a todos los elementos que se recogen en el art. 334 de la LECrim (Armenta Deu 2007: 131). En otras palabras, el cuerpo del delito es la persona u objetos sobre la que ha recaído el hecho delictivo y sufre las consecuencias.

En español se habla también de la “conservación del cuerpo del delito”, en línea con el deber de la Policía Judicial de “recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas del delito de cuya desaparición hubiere peligro, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial”. Para ello, la ley establece una serie de posibles diligencias.

Se puede distinguir entre las diligencias generales que buscan la comprobación del

cuerpo del delito y otras diligencias específicas. Dentro del primer tipo, el Juez instructor debería describir el estado y las circunstancias que rodean a los hechos presuntamente delictivos (art. 335 de la LECrim). Así, el Juez instructor puede ordenar la recogida de las armas, instrumentos o efectos delictivos (art. 334 de la LECrim) y el reconocimiento por peritos (mediante informe pericial) del cuerpo del delito (arts. 336 y 339 de la LECrim). Por su parte, los Juzgados y Tribunales pueden ordenar análisis químicos u obtener muestras biológicas (art. 363 de LECrim) y las personas que tienen conocimiento de los hechos delictivos pueden declarar sobre las circunstancias de ellos. Aparte de estas diligencias genéricas, en relación con el “*corpus criminis*”, en caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, se procederá a la identificación y el levantamiento del cadáver (art. 340-342 de la LECrim y art. 770 de la LECrim) y la autopsia (art. 343 de la LECrim y art. 8 de la Ley de Registro Civil y el artículo 274 de su Reglamento). En caso de lesiones, en función del daño sufrido, se ofrecerá asistencia facultativa por parte del médico forense (art. 350-352, 355, 880 y 778.3 de la LECrim) o el internamiento u hospitalización (art. 778.5 de la LECrim). Si se trata de un delito de robo, hurto, estafa o delitos parecidos, las diligencias tratarán de obtener información que permita establecer que el agraviado estaba en posesión de lo robado, hurtado o estafado antes de la comisión del delito (art. 364 de la LECrim española).

La definición del “cuerpo del delito”, que se aleja del sentido literal de los términos de la expresión, hace que sea un término difícil de traducir al chino. De hecho, hemos encontrado varias traducciones de este concepto. Según Reverso Context, el “cuerpo del delito” se puede traducir como “*犯罪事实 (fànzùi shìshí)*”, cuya traducción literal es “hechos delictivos”) o “*犯罪要件 (fànzùi yàojiàn)*”, cuya traducción literal es “elementos del delito”. Sin embargo, obras como el diccionario del latín jurídico al chino de Chen (2009) proponen otras posibilidades, atendiendo al origen en latín del término “*corpus delicti*”: “*犯罪的体素 (fànzùi de tǐsù)*, cuya traducción literal es “elementos somáticos del delito”; “*犯罪的要点 (fànzùi de yàodiǎn)*, cuya traducción literal es “puntos destacados del delito”; “*犯罪的实体 (fànzùi de shíti)*, cuya traducción literal es “entidad del delito”; “*有罪认定证据 (yǒuzùi rèndìng zhèngjù)*, cuya traducción literal es “pruebas de culpabilidad” o “*不法行为的体素 (bùfǎ xíngwéi*

*de tǐsù)*, cuya traducción literal es “cuerpo de la ilegalidad”. De misma manera Zhang (2017) traduce “*corpus delicti*” como “*犯罪的体素 (fànzùi de tǐsù)* “. “*体素 (tǐsù)*”,

cuya traducción literal es “elementos somáticos”, no es una palabra común en el lenguaje chino, con lo que actualmente su uso se restringe específicamente al entorno jurídico. En este contexto, se refiere a la conducta con la que se actúa en el delito, derivando entre la acción y la omisión.

Las explicaciones que hemos ofrecido en este apartado sobre los procedimientos y fases del proceso penal español y los ejemplos particulares en los que nos hemos detenido nos muestran de manera clara que el trasvase intercultural de la terminología procesal a menudo requiere emprender una profunda labor de documentación como base previa a propuestas de traducción que cubran a un tiempo las necesidades informativas propias de la situación de traducción y los requisitos de inteligibilidad y aceptabilidad, y que gestionen de manera respetuosa las diferencias entre sistemas y culturas jurídicos.

#### **5.6.2.1.2 La fase intermedia del procedimiento ordinario por delitos graves**

Una vez concluida la fase sumarial, después de que las actuaciones son remitidas al tribunal competente por el Juez de Instrucción, se inicia la fase intermedia. El “período o fase intermedia” se refiere a la fase posterior a la de instrucción y la anterior a la de apertura del juicio oral. Durante esta fase, se debe integrar y revisar el material proporcionado por el juez instructor. El tribunal competente comprueba el “auto de conclusión del sumario”, en el que el juez instructor confirma que considera finalizada la fase de sumario, y decide si se cumplen los requisitos necesarios para la apertura del juicio oral. Sin embargo, es posible que decida el sobreseimiento de la causa (la terminación del proceso penal o la suspensión del mismo) o la repetición del sumario practicando otras diligencias en el caso de que no existan suficientes elementos para esclarecer la acción penal o para resolver que el sospechoso no ha cometido una conducta constitutiva de delito.

#### **5.6.2.1.3. Sobreseimiento del procedimiento ordinario por delitos graves**

##### **5.6.2.1.3.1 El sobreseimiento**

El sobreseimiento es la resolución judicial en forma de auto que sucede a la fase de instrucción por la cual se evita que se entre en la fase de juicio oral. Se trata de la terminación o la suspensión del proceso penal mediante un auto dictado por el juzgado

de instrucción, bien fundamentándose en motivos de derecho o bien por insuficiencia de pruebas. Así, se adoptará el sobreseimiento si se dan los motivos que establece la ley para ello (inexistencia de indicios de que se haya cometido un delito; inexistencia de razones para considerar la conducta como constitutiva de delito; exención de responsabilidad criminal) o si se estima la solicitud presentada por alguna de las partes procesales.

Hay varias clases de sobreseimiento. Cualquiera de ellos en todos los tipos de proceso pone fin a la prisión preventiva y demás medidas cautelares que pudieran haberse acordado (art. 782.1 de la LECrim).

#### **5.6.2.1.3.2 Las clases de sobreseimiento (art. 364 de la LECrim)**

##### **A) El sobreseimiento libre y el sobreseimiento provisional**

El “sobreseimiento libre” se aplica cuando el hecho como causa del procedimiento penal no se ha perpetrado o no resulta delictivo o bien en los casos en los que su presunto autor está exento de responsabilidad penal (art. 637 de la LECrim). Esta resolución se equipara a una “sentencia absolutoria anticipada” (Gimeno Sendra 1989: 412). Esta definición puede utilizarse para trasvasar el término “sobreseimiento libre” al chino, idioma en el que la traducción literal resultaría muy opaca.

El “sobreseimiento provisional” se aplica cuando no hay suficientes pruebas que justifiquen la perpetración o la participación del presunto autor en el delito (art. 641 de la LECrim). Este sobreseimiento anuncia la suspensión del procedimiento, si bien existe la posibilidad de que se proceda a la reapertura de la instrucción.

Contra el sobreseimiento libre dictado “cuando el hecho no sea constitutivo de delito” (n. 2 del art. 637 de la LECrim) cabe interponer recurso de casación. De la jurisprudencia del Tribunal Supremo (ss. TS 17 de septiembre de 1982 y 14 de enero de 1983, en Gimeno Sendra 1989: 416) se desprende que también se puede interponer recurso de casación contra el sobreseimiento libre cuando este se fundamente en la exención de responsabilidad penal (n.3 del art. 637 de la LECrim).

##### **B) El sobreseimiento total y el sobreseimiento parcial**

El sobreseimiento “total” y el sobreseimiento “parcial” se vinculan a una situación en



la que hay una pluralidad de sospechosos. Si se demuestra que ninguno de ellos ha participado en el hecho presuntamente delictivo, se archivarán la causa y las “piezas de convicción” (que el DPEJ define como “objeto relacionado con la comisión del delito y que evidencia este”) que no tuvieran propietario conocido. En el caso del sobreseimiento parcial (es decir, que solo beneficia a algunos de los investigados en la causa), se ordenará abrir el juicio oral para los inculcados a quienes no favorece el sobreseimiento.

#### **5.6.2.1.4 La fase del juicio oral penal**

Las investigaciones y las diligencias realizadas en la fase de instrucción preceden a la celebración del juicio oral, cuyo objetivo es proclamar la culpabilidad o inculpabilidad del acusado por parte del órgano jurisdiccional competente (Peñaranda López 2015: 87). El “juicio oral” en chino suele traducirse por “**审判** (*shěnpàn*)” y el “acusado” por “**被告人** (*bèigàorén*)”.

##### **5.6.2.1.4.1 Estructura del juicio oral**

La fase de juicio oral se inicia cuando el juez de instrucción dicta el auto de apertura del mismo. En dicho auto debe figurar cuál será el órgano competente para el conocimiento y fallo de la causa. El Secretario Judicial comunicará la causa al Fiscal, o en su caso, al acusador, para que califiquen por escrito los hechos y expongan las pruebas, para lo cual presentarán una propuesta de peritos y testigos (arts. 649 a 653 de la LECrim). A partir de ese momento, todos los actos serán públicos (art. 649 de la LECrim).

También debe procederse al examen de las pruebas propuestas. Cabe recurso contra la inadmisión de una prueba (art. 236 de la LECrim). Es necesario proceder a citar a peritos y testigos (art. 660) y a las partes, fiadores o dueños de cosas dadas en fianza (art. 664 de la LECrim).

Otras actuaciones son la proposición y sustanciación de cuestiones previas (art. 666 de la LECrim) de previo pronunciamiento por el tribunal en el plazo de tres días a partir de la entrega de los autos para la calificación de los hechos (arts. 666 y 667 de la LECrim).

Finalmente, se señalará la fecha para la celebración de la vista oral, en la que el Presidente del Tribunal declarará abierta la sesión (art. 688 de la LECrim). Después de la apertura, el juicio se desarrolla conforme al orden siguiente:

- a) El Presidente pregunta al acusado si se confiesa culpable.
- b) Se informará del hecho que dio comienzo al proceso, el día en que se comenzó a instruir y el estado del procesado (art. 701 de la LECrim).
- c) Se dará lectura a los escritos de calificación y a las listas de peritos y testigos (art. 701 de la LECrim).
- d) Se pasará a la práctica de las diligencias de prueba y examen de los testigos, con el siguiente orden: la ofrecida por el Ministerio Fiscal, la propuesta por otros actores y, por último, por los procesados (art. 701 de la LECrim). Tras este paso, las partes podrán modificar las conclusiones de los escritos de calificación (art. 732 de la LECrim).
- e) Se formularán las conclusiones definitivas de los escritos de calificación por las partes (art. 732 de la LECrim).
- f) Se podrá suspender la sesión si el hecho justiciable ha sido calificado con manifiesto error (art. 733 de la LECrim).
- g) Se procede a exponer los informes finales siguiendo este orden: el Fiscal, los acusadores particulares (y, en su caso, los actores civiles) y los defensores de los acusados. Después de estos informes solo se permitirá a las partes la rectificación de hechos y conceptos (arts. 734-738 de la LECrim).
- h) El Presidente preguntará a los procesados si tienen algo que manifestar ante el Tribunal. De este modo, el derecho se concede la última palabra al acusado. Esta manifestación no puede ofender la moral ni faltar al respeto (art. 739 de la LECrim).
- i) El acto que termina esta fase es la declaración del Presidente de que el juicio está concluso para sentencia (art. 740 de la LECrim). La sentencia debe dictarse en los tres días siguientes a la terminación del juicio.

#### **5.6.2.1.4.2 Principios de la fase del juicio oral**

a) En cuanto a las partes, rigen los principios de dualidad de posiciones, el de contradicción y el de igualdad. El principio de contradicción garantiza la presencia de todas las partes en esta fase. El principio de igualdad dispone que todas tienen los

mismos derechos para alegar hechos y proponer pruebas.

b) El principio acusatorio es uno fundamental y propio del proceso penal español, ya que el “verdadero proceso penal solo puede ser acusatorio” (Gómez Colomer 2019: 326). El Juez debe ser imparcial, por lo cual no puede actuar de oficio en el ejercicio de la acción penal, ni en la determinación del objeto del proceso, ni en la contribución de hechos y pruebas.

c) Respecto del procedimiento, el principio básico es el de oralidad (arts. 186, 229.1 y 232 LOPJ). De este principio deriva el principio de inmediación, el de concentración y el de publicidad.

### **5.6.2.2 El procedimiento abreviado**

En la práctica, este procedimiento se ha convertido en un procedimiento tipo, es decir, en el modelo procedimental más generalizado (Barona Vilar 2019: 574). Este procedimiento se aplica a los delitos que llevan aparejadas penas privativas de libertad de hasta nueve años o bien penas de distinta naturaleza, cualquiera que sea su cuantía o duración (art. 757 de la LECRIM).

El procedimiento abreviado se divide en dos fases, la de las diligencias previas y la del juicio oral. En otras palabras, no existe como tal una fase intermedia como en el proceso ordinario. Además, en este procedimiento, un mismo juez instruye y sentencia.

#### **5.6.2.2.1 Fase de diligencias previas del procedimiento abreviado**

Las diligencias previas se refieren a las actuaciones judiciales que establecen la existencia de los hechos y una posible culpabilidad, así como las posibles responsabilidades que se derivan (arts. 774 y 777 de la LECrim).

Normalmente, esta fase se inicia por dos vías: bien como resultado del atestado policial o bien por las diligencias practicadas por el fiscal. Por otro lado, esta fase se puede iniciar por un cambio de procedimiento. Una vez empezada la fase de diligencias previas, se dan los siguientes pasos:

- a) En la primera comparecencia, el Juez comunicará al investigado los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario Judicial le informará de sus

Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
derechos,

como por ejemplo el derecho de entrevistarse reservadamente con su abogado. Asimismo, le pedirán al investigado un domicilio de notificaciones (art. 775 de la LECrim).

- b) En caso de que la Policía Judicial no lo haya hecho, el Secretario Judicial informará al ofendido y al perjudicado de sus derechos. A partir de entonces, estas personas pueden tener conocimiento de las actuaciones e instar la práctica de diligencias. (art. 776 de la LECrim).
- c) El Juez ordenará a la Policía Judicial o practicará por sí mismo las diligencias necesarias conforme a la Ley para esclarecer el hecho presuntamente delictivo. El Juez de Instrucción podrá practicar inmediatamente diligencias para asegurar la posibilidad de contradicción de las partes, documentando las declaraciones por medios audiovisuales o por medio de un acta autorizada por el Secretario judicial (art. 777 de la LECrim).
- d) El juez adoptará la resolución de esta fase mediante autos. A saber, podrá determinar el juicio oral o el sobreseimiento o, también, podrá remitir la causa al Juez competente cuando no le corresponda su enjuiciamiento, o en su caso, al Fiscal de Menores. Si la causa corresponde a la jurisdicción militar, se inhibirá a favor del órgano competente. En algunas situaciones, cuando el acusado reconozca su delito y se den determinadas condiciones, podrá dictarse una sentencia de conformidad (art. 801 de la LECrim).

Los recursos de reforma y de apelación se podrán ejercer contra los autos del Juez de Instrucción y del Juez de lo Penal que no estén exceptuados de recurso. Salvo que la Ley disponga otra cosa, estos recursos no suspenderán el curso del procedimiento (art. 766 de la LECrim).

#### **5.6.2.2.2 El sobreseimiento del procedimiento abreviado**

Si todos los acusadores piden el sobreseimiento el juez lo acordará. Si el sobreseimiento lo pide solo el Fiscal, y no existe acusador particular, el juez decidirá si lo autoriza o si lo remite al superior jerárquico. Se dará conocimiento de la decisión a los ofendidos o perjudicados.

Contra los autos de conclusión y/o de cualquier tipo de sobreseimiento dictados por el Juez de Instrucción o el Juez de lo Penal en el proceso penal abreviado, cabe interponer

recurso de reforma y de apelación, siempre y cuando la Ley no disponga en contrario. El recurso de reforma y el de apelación no suspenden el procedimiento (art. 766 de la LECrim).

### **5.6.2.2.3 El juicio oral del procedimiento abreviado**

Si el Juez de Instrucción autoriza que prosiga el juicio oral, ordenará trasladar las diligencias previas al Ministerio Fiscal y a las acusaciones personadas. Estos podrán solicitar la apertura del juicio oral formulando un escrito de acusación, el sobreseimiento de la causa o, excepcionalmente, la práctica de diligencias complementarias.

El Juez instructor acordará la apertura de juicio oral mediante un auto (art. 783 de la LECrim). En esta resolución, el instructor se pronuncia, en primer lugar, sobre las medidas solicitadas por la Fiscalía contra el acusado y los responsables civiles y sobre el alzamiento de las medidas adoptadas frente a quienes no hayan sido acusados (art. 783.2 de la LECrim). Por último, se señalará el tribunal competente para el enjuiciamiento (art. 783.3 de la LECrim). Es posible realizar la vista en ausencia del acusado a fin de llevar a cabo el proceso sin dilaciones.

El Juicio oral comenzará con el siguiente orden:

- a) Se dará lectura, por parte del letrado de la administración de justicia, de los escritos de acusación y de defensa.
- b) A instancia de parte, el Juez o Tribunal abrirá un turno de intervenciones en que las partes expondrán lo que estimen oportuno acerca de cuestiones como la competencia del órgano judicial, la vulneración de algún derecho fundamental o la nulidad de actuaciones, que resolverá el Juez o Tribunal (art. 786 de la LECrim).
- c) Se practicarán las pruebas en las sesiones consecutivas que sean necesarias (art. 788 de la LECrim).
- d) Terminada la práctica de la prueba, el Juez o el Presidente del Tribunal requerirá a la acusación y a la defensa que ratifiquen o modifiquen las conclusiones de los escritos inicialmente presentados y que expongan oralmente sus observaciones sobre la valoración de la prueba y la calificación jurídica de los

hechos antes de presentar las conclusiones definitivas e informes finales (art. 788.3 de la LECrim).

- e) Se levantará acta al terminar la vista. La sentencia se emitirá en forma escrita en el plazo de cinco días. En casos excepcionales, el Juez de lo Penal podrá dictar sentencia oralmente en el acto del juicio. La sentencia no podrá imponer penas más graves de las solicitadas por las acusaciones ni condenar por un delito distinto.

#### **5.6.2.2.4 Recursos del procedimiento abreviado**

Contra la sentencia se pueden presentar recursos en situaciones diferenciadas.

En primer lugar, si la sentencia fue dictada por un Juzgado de lo Penal, puede presentarse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial. Sin embargo, la sentencia fue dictada por el Juez Central de lo penal, es apelable ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. El recurso, por otro lado, podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes (art. 790.1 de la LECrim). Si las alegaciones incluyen proposición de pruebas o la reproducción de la grabación, se organizará otra vista y serán citadas todas las partes. La sentencia de apelación se dictará dentro de los cinco días siguientes a la vista oral o dentro de los diez días siguientes a la recepción de las actuaciones por la Audiencia si no se ha celebrado la vista oral (art. 792 de LECrim). La sentencia de apelación no podrá condenar al absuelto en primera instancia ni tampoco agravar la sentencia condenatoria en esa instancia. No obstante, podrá anular su sentencia (art. 792 de la LECrim).

En segundo lugar, contra la sentencia dictada en apelación por la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional o la Sala de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, solo cabrá recurso de casación en determinados casos.

En tercer lugar, si la sentencia hubiera sido dictada en ausencia del acusado, se podrá presentar el recurso extraordinario de anulación (art. 793 de la LECrim).

Por último, en el caso de que la sentencia se dicte con la conformidad del acusado, sin que llegue a celebrarse la fase de juicio oral, no cabe posibilidad de recurso.

#### **5.6.2.2.5 La ejecución de la sentencia**

Una vez que la sentencia es firme, se lleva a cabo su ejecución por el Juez o por la Audiencia que la haya dictado, siguiendo las disposiciones generales de la Ley. En esta fase se podrá instar, por cualquiera de las partes, la práctica de las pruebas oportunas para la determinación de la indemnización que corresponda en el caso de que no se haya establecido previamente. La cuantía precisa se fijará mediante un auto por el Juez de lo penal, y será apelable ante la Audiencia respectiva.

#### **5.6.2.3 Proceso para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos**

Sin perjuicio de lo establecido para procesos especiales, el procedimiento para el enjuiciamiento rápido es aplicable a los delitos que llevan aparejadas penas privativas de libertad inferiores a cinco años o para otras penas cuya duración no exceden los diez años en determinadas situaciones (como delitos flagrantes) cuando, tras atestado policial, la Policía Judicial ha detenido y puesto a disposición del Juzgado de guardia a un sospechoso o lo ha citado para comparecer ante dicho Juzgado por tener la calidad de denunciado en el atestado policial (art. 795 de la LECrim).

Este proceso se caracteriza por la rapidez en toda la tramitación, tanto en la incoación del proceso penal como en la celebración del juicio oral. Del mismo modo, los plazos que se establecen para dictar sentencia y para presentar recursos son más cortos (Barona Vilar 2019: 590). La instrucción se concentra en el Juzgado de guardia (a menos que sean delitos de violencia de género). Durante este proceso, el Ministerio Fiscal desempeña un papel fundamental y cobra una especial importancia en la práctica de diligencias urgentes en el Juzgado de guardia (Barona Vilar 2019: 591). Al mismo tiempo, se fortalecen las medidas de protección procesal de los ofendidos y perjudicados. El Letrado de la Administración de Justicia adquiere más responsabilidad, con funciones como las de informar de sus derechos legales a los detenidos (Barona Vilar 2019: 592).



#### **5.6.2.3.1 La fase de investigación del enjuiciamiento rápido**

La fase de investigación constituye el núcleo fundamental de este procedimiento (Barona Vilar 2019: 592). Consiste en dos etapas: una de carácter policial y otra de carácter judicial.

#### **5.6.2.3.2 Fase policial del enjuiciamiento rápido**

En esta fase la policía informará al acusado de su derecho a comparecer en el Juzgado acompañado de su abogado o de tener uno de oficio y citará al investigado para esa comparecencia en el Juzgado en el caso de que no haya sido detenido (Barona Vilar 2019: 592).

Sin perjuicio de otros artículos de la LECrim, la Policía Judicial practicará, en el tiempo imprescindible y, en todo caso, durante el tiempo de la detención, las diligencias indicadas conforme a lo establecido para cada situación concreta (art. 796 de la LECrim) con el fin de recoger material como anticipo de la investigación y de adelantar diligencias (Barona Vilar 2019: 592). Así, por ejemplo, informará a la persona a la que se atribuya el hecho delictivo del derecho que le asiste de comparecer ante el Juzgado de Guardia en presencia de un abogado y practicará, si procede, pruebas de alcoholemia (art. 796 de la LECrim).

#### **5.6.2.3.3 Fase judicial del enjuiciamiento rápido (diligencias urgentes)**

Al fortalecerse las funciones de la Policía Judicial, esta fase se ha visto reducida (Barona Vilar 2019: 593). La fase judicial se inicia al recibirse el atestado policial. El Juzgado de Guardia lo examinará junto con los objetos, instrumentos y pruebas que lo acompañen e incoará, si procede, diligencias urgentes. Contra este auto no cabrá recurso. Practicará, además, las diligencias urgentes que aconsejen las circunstancias, con la participación activa del Ministerio Fiscal (art. 797 de la LECrim).

Si el Juzgado de Guardia considera que son suficientes las actuaciones policiales practicadas y el material aportado, puede proceder al enjuiciamiento inmediato (art. 798.1 de la LECrim, citado por Barona Vilar 2019: 594). Sin embargo, si las diligencias practicadas resultan insuficientes, el procedimiento continuará por medio de las diligencias previas del procedimiento abreviado (art. 798.2, 2º de la LECrim).

Como ejemplos de diligencias urgentes que se pueden llevar a cabo, podemos mencionar la petición de los antecedentes penales del detenido o de la persona investigada y la toma de declaración de los testigos citados por la Policía Judicial, entre otras.

#### **5.6.2.3.4 La fase de juicio oral en el enjuiciamiento rápido**

La preparación del juicio oral se inicia de forma inmediata, una vez finalizada la fase anterior, ante el Juzgado de Guardia. Se dicta un auto oral para continuar con este procedimiento. El Ministerio Fiscal y las partes personadas pueden solicitar tanto la apertura del juicio oral como el sobreseimiento.

Existe la posibilidad de una sentencia de conformidad si el acusado presta su conformidad ante el Juzgado de Guardia (art. 801.1 de la LECrim). Esta sentencia implica una reducción de la pena en un tercio si la pena fuese privativa de libertad. No obstante, la sentencia de conformidad solo es aplicable si se cumplen varios requisitos: en primer lugar, que no haya acusación particular y que el Ministerio Fiscal haya presentado la solicitud de apertura del juicio oral. En segundo lugar, los hechos deben corresponder a delitos a los que correspondan penas inferiores a tres años de prisión, multas, penas de distinta naturaleza cuya duración no exceda los 10 años o penas privativas de libertad que no superen, al reducirse en un tercio, los dos años de prisión.

Para la preparación del juicio, si solo existe acusación pública (por parte del Fiscal), se establece el siguiente orden:

- a. Apertura de juicio oral
- b. Presentación del escrito de acusación por el Fiscal o su formulación oral
- c. Emplazamiento del acusado y, en su caso, del responsable civil, para que realicen sus escritos de defensa ante el órgano competente para el enjuiciamiento (art. 800.2) o, si procede, su formulación oral
- d. Citación de las partes para celebración del juicio oral
- e. Cabe conformidad

En caso de existencia de acusación particular:

- a. Apertura del juicio oral

- b. Emplazamiento del acusador particular y del Fiscal para acusación en el plazo máximo e improrrogable de dos días
- c. Emplazamiento del acusado y responsable civil, en su caso, para la formulación, en los mismos términos anteriormente expuestos, de sus escritos de defensa.
- d. Citación de las partes por el Juzgado de Guardia para el juicio y de quienes deban intervenir en la prueba durante el mismo (art. 800.4 en relación con el 800.2 y 800.7)

Si en el plazo establecido no se presenta la acusación, tampoco por el superior jerárquico del Fiscal, se decretará el sobreseimiento libre (art. 800.5).

#### **5.6.2.3.5 El sobreseimiento del proceso para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos**

El sobreseimiento del proceso para el enjuiciamiento rápido es la opción alternativa al juicio oral. Se ordena a través de un auto oral. Las partes pueden expresar su consentimiento o pedir medidas cautelares (Barona Vilar 2019: 598). Si el Fiscal y el acusador particular solicitan el sobreseimiento por motivos previstos en la Ley, dicha decisión la acordará el juez. Sin embargo, para determinados supuestos, habrá que seguir con el juicio hasta dictar sentencia.

Si el Fiscal solicita el sobreseimiento y no existe acusador particular, hay que dar conocimiento a las víctimas no personadas antes de acordar cualquier decisión. Si la víctima no expresa disconformidad, se acordará el sobreseimiento. El juez tiene la opción de remitirlo al superior jerárquico del Fiscal.

Si el Fiscal o la acusación particular solicitan juicio oral, el Juzgado de Guardia es quien adoptará esta decisión a menos que concurran los presupuestos del sobreseimiento (art. 800.1 de la LECrim).

#### **5.6.2.4 Procedimiento por delitos leves**

El procedimiento por delitos leves es heredero del juicio de faltas. Las faltas, como ya hemos indicado en otros apartados de la presente Tesis Doctoral, se han eliminado a

Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
partir de la aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. La mayoría de  
ellas, actualmente, están tipificadas como delitos leves. El resto han dejado de  
estar

tipificadas como hechos delictivos y han pasado a considerarse ilícitos administrativos o civiles. Como resultado de este cambio, el procedimiento por delitos leves mantiene muchas de las normas anteriores y presenta algunas diferencias (Barona Vilar 2019: 602).

Este procedimiento es aplicable para delitos leves que llevan aparejadas penas no privativas de libertad entre un día y un año y penas de multas no superiores a tres meses.

Este procedimiento tiene una “doble instancia, [y es] sencillo y muy abreviado” (Barona Vilar 2019: 603). El Juez de Instrucción o Juez de Guardia, o en su caso el Juez de Violencia sobre la Mujer, es el competente para la instrucción, conocimiento y fallo de este procedimiento. Se puede realizar el juicio y notificar la sentencia en ausencia de las partes. Este procedimiento no exige el procedimiento preliminar o período intermedio ni una actuación judicial de imputación. Para la citación de oficio y la apertura inmediata del juicio oral es suficiente con un atestado policial o una denuncia.

En la citación de oficio (art. 962.1 y 964.3 de la LECrim) se da a conocer a los citados la información sobre la celebración del juicio oral, así como las consecuencias que derivarán de su ausencia (sanción y apercibimiento) y de la posibilidad de que se celebre el juicio a pesar de dicha ausencia. Además, se les informará sobre su derecho a estar asistido por un abogado y se les pedirán datos de contacto.

Existen dos modalidades para este procedimiento.:

**a) Procedimiento inmediato para delitos leves**

Esta modalidad es aplicable para delitos leves de lesiones o maltrato de obra, de hurto flagrante, de amenazas, de coacciones o de injurias. Se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1) Citación ante el Juzgado de Guardia o, en su caso, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.
- 2) Recepción del atestado por el Juzgado de Guardia y decisión judicial sobre la competencia. Si resulta procedente, puede proseguir con la celebración del juicio o dictar el sobreseimiento.
- 3) La vista oral se celebrará de manera pública (si no lo impide la Ley). Después de las actuaciones, se dictará sentencia al finalizar la vista o, si no,

Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
en los tres días siguientes.

- 4) La sentencia es recurrible, pero se ejecutará de forma inmediata si las partes han manifestado en el acto la intención de no recurrir (art. 975 de la LECrim).

#### **b) Procedimiento común o general para delitos leves**

Esta modalidad es aplicable a los delitos leves no previstos para la modalidad anterior. Además, se requiere atestado policial o denuncia ante el Juzgado de Guardia. Se seguirán estas actuaciones:

- 1) Atestado y remisión al Juzgado de Guardia, con todas las diligencias practicadas, y ofrecimiento de acciones al ofendido o perjudicado (arts. 109, 110 y 967 de la LECrim).
- 2) Decisión judicial sobre la celebración inmediata del juicio o sobreseimiento (con los mismos efectos de la otra modalidad).
- 3) Vista oral y pública (si no lo impide la Ley).
- 4) Sentencia oral al finalizar la vista o en los tres días siguientes por escrito. Esta sentencia es recurrible y se ejecutará de manera inmediata si las partes manifiestan intención de no recurrir.

### **5.6.3 Breve comentario sobre posibles problemas de traducción en torno a diferentes procesos y fases**

La Policía Judicial, en España es la encargada de llevar a cabo las diligencias durante la investigación en la fase preliminar. Sin embargo, advertimos que, en China, la traducción literal para Policía Judicial, “司法警察 (*sīfǎ jǐngchá*)”, que a primera vista parece una frase natural y adecuada, realmente se refiere a otros tipos de policía. En China, la Policía Judicial depende de los órganos jurisdiccionales (人民法院司法警察 *rénmínfǎyuàn sīfǎ jǐngchá*) y la Fiscalía (人民检察院司法警察 *rénmínjiǎncháyuàn*

*sīfǎ jǐngchá*) de todos niveles. La adscrita al poder judicial tiene la responsabilidad, entre otras cosas, de mantener el orden durante juicio; controlar la seguridad; trasladar al acusado, a los testigos y a los peritos al juicio; ejecutar la pena de muerte y ejercer una serie de medidas coercitivas previstas en la Ley cuando es necesario (art. 7 del Reglamento de la Policía Judicial del Tribunal Popular). Los adscritos a la Fiscalía tienen, entre otras competencias, la de proteger la escena del delito en los casos de





investigación se encargue la Fiscalía; realizar citaciones (传唤 *chuánhuàn*) y emplazar para comparecencia forzosa (拘传 *jūchuán*); cooperar en la vigilancia domiciliaria (监视居住 *jiānshì jūzhù*); detener (拘留 *jūliú*); arrestar (逮捕 *dàibǔ*) y perseguir (追捕 *zhuībǔ*) al sospechoso; participar en la investigación y enviar la documentación que proceda (art. 7 del Reglamento de la Policía Judicial de la Fiscalía Popular).

Partiendo de este ejemplo, observamos lo complejo del tema que tratamos. Solo de un estudio contrastivo del derecho de cada cultura jurídica, podríamos distinguir como “falsos amigos” los términos “policía judicial” y “司法警察” (*sīfǎ jǐngchá*).

## **5.7 Las medidas coercitivas y las medidas cautelares**

### **5.7.1 Concepto y clases de medidas coercitivas y cautelares**

De acuerdo con Barona Vilar (2019: 276-280), las medidas coercitivas (强制措施 *qiángzhì cuòshì*) afectan, entre otros, a los derechos de libertad personal (como por ejemplo, la detención, la prisión provisional, el arresto domiciliario, la privación provisional del permiso de conducir, la suspensión provisional del ejercicio de profesión o cargo público, etc.), a la integridad personal (como las pruebas de ADN, el internamiento en un centro médico u hospitalario especializado o el arresto en el propio domicilio), a la propiedad (como en el secuestro de material incautado), al derecho de inviolabilidad del domicilio y al secreto de las comunicaciones (por ejemplo, el registro de libros y documentación o grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos).

Sin embargo, por su parte, las medidas cautelares son una garantía de la tutela de los derechos en determinados casos y aseguran el adecuado desarrollo del proceso. Las medidas cautelares se limitan a ser instrumentales, provisionales, temporales, variables y jurisdiccionales (Barona Vilar 2019: 276). A su vez, estas medidas se subdividen en dos tipos: las personales y las patrimoniales. Las medidas cautelares personales recaen sobre la persona investigada para asegurar la efectividad de la sentencia cuando esta se dicte. Por otro lado, las medidas cautelares patrimoniales recaen sobre los bienes o el patrimonio para asegurar las responsabilidades pecuniarias posibles. A la par, estas pueden ser medidas penales o medidas civiles.

### 5.7.2 Comparación de las medidas coercitivas similares entre España y China

En China solo se incluyen dentro de las medidas coercitivas aquellas que limitan la libertad personal. Las medidas que afectan a los bienes o las que influyen en la privacidad personal se consideran medidas normales en el curso de la investigación. Así, las medidas coercitivas en China consisten en el emplazamiento a comparecencia forzosa (拘传 *jūchuán*), la fianza a la espera de juicio (取保候审 *qǔbǎo hòushěn*), la vigilancia domiciliaria (监视居住 *jiānshì jūzhù*), la detención (拘留 *jūliú*) y el arresto (逮捕 *dàibǔ*).

#### 5.7.2.1 La detención

##### 1) El concepto de detención en España

La detención en España es una medida precauteladora personal regulada en los arts. 489-501 de la LECrim. Tiene carácter instrumental, provisional, temporal y jurisdiccional (con excepciones).

La detención en España puede llegar a ciertos resultados como la prisión provisional, la libertad provisional con alguna obligación o el restablecimiento del derecho de libertad ante la ausencia de presupuestos.

##### 2) Las modalidades de detención en España

La detención en España se configura según los sujetos que pueden ser detenidos y según el momento en que se realiza dicha detención (arts. 490 al 494 de la LECrim) (Barona Vilar 2019: 282). Así, se distingue entre las siguientes modalidades:

##### a) La detención por particulares

La detención en España se puede ejecutar por cualquier particular en una serie de condiciones determinadas, en concreto, si el sospechoso fuese a cometer o esté cometiendo un delito o si se trata de un delincuente fugado o condenado en rebeldía (art. 490 de la LECrim). En China la detención en

general se ejecuta por el órgano de seguridad pública (公安机关 *gōngān jīguān*) (art. 3 de la LECrim china). Con todo, al igual que ocurre en el sistema español, en China, cualquier ciudadano puede entregar al órgano de seguridad pública, a la Fiscalía Popular o al Tribunal Popular a los

Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
sospechosos que supuestamente han cometido un delito, a los delincuentes

en busca y captura, a los fugados o perseguidos por las autoridades. No obstante, esta conducta se considera una mera ayuda a las autoridades debido al hecho de que no constituye en sí misma una medida coercitiva conforme a la ley.

**b) La detención policial**

La Autoridad o agente de Policía judicial tiene el deber de detener a cualquiera en las situaciones descritas en el art. 490 de la LECrim, en las que, como hemos dicho, un particular posee la facultad de detener (art. 492 de la LECrim española).

El art. 492 de la LECrim española también estipula otra serie de supuestos específicos en los que existe la obligación específica de la Autoridad o de los agentes de la Policía Judicial de detener, por ejemplo a aquellos procesados por un delito que suponga penas superiores a la de “prisión correccional” (art. 492.1º). En palabras de Silvia Barona Vilar (2019: 284), este artículo “se sigue manteniendo de forma inexplicable”, pues la prisión correccional fue sustituida por prisión menor en posteriores revisiones de la ley y se refiere a una pena de hasta tres años en el Código Penal español de 1985. Aparte, también tienen la obligación de detener al procesado cuando este esté acusado de un delito con una pena inferior pero sus antecedentes o las circunstancias del hecho permitan presumir que no comparecerá ante la Autoridad judicial. Asimismo, la Autoridad o Agente puede detener a una persona si existe una sospecha racional de que esta haya cometido o de que vaya a cometer un hecho delictivo (art. 492 de la LECrim española).

**c) La detención judicial**

El Juez o Tribunal puede acordar las condiciones de la detención según el art. 492 junto a las Autoridades y Agentes de Policía Judicial (art. 494 de la LECrim española). Por otro lado, si la persona sospechosa no comparece a la citación sin justificación legítima, la orden de comparecencia puede pasar a ser una orden de detención (art. 487 de la LECrim española).

**d) Detención acordada por el Fiscal**

Según el art. 5.2 del Estatuto del Ministerio Fiscal español, el Fiscal puede ordenar la detención si se necesita practicar diligencias de investigación.

### 3) El plazo de la detención

En el sistema penal procesal español el plazo de detención resulta ambiguo y se puede interpretar de diferentes maneras (Barona Vilar 2019: 287). De manera general, la detención se limitará a la duración estrictamente necesaria de las averiguaciones para el esclarecimiento de los hechos (arts. 17.2 de la Constitución Española y 502.1, II de la LECrim española). Aparte, el art. 496 de la LECrim española establece que el detenido quedará libre o será entregado al juez dentro de un plazo de 24 horas. En todo caso, el plazo máximo no puede superar las 72 horas conforme al art. 520.1 II de la LECrim y al art. 17.2 de la Constitución Española. Sin embargo, según se recoge en el art. 520 bis de la LECrim española, se podrá prolongar el plazo de detención un máximo de 48 horas adicionales con fines de investigación.

En China el plazo de detención no puede superar 14 días (art. 91 de la LECrim china) (para casos especialmente complicados, se podría alargar a 37 días), tras el que habrá que adoptarse una decisión entre la prisión provisional, la libertad provisional o la libertad total para el detenido.

#### 5.7.2.2 La prisión provisional

##### 1) Concepto

La prisión provisional es una medida cautelar que posee carácter instrumental, provisional, variable, temporal y jurisdiccional. Solo el juez tiene potestad para adoptar esta medida. El juez dicta un auto de prisión o un auto elevando la detención a la prisión si el sospechoso ya ha sido detenido. Para ordenar la prisión provisional, además, tiene que enviarse el mandamiento u orden de ingreso en la prisión al director del centro penitenciario (Peñaranda 2015: 66)

Siendo como es esta medida una de carácter excepcional, solo se puede adoptar si no existen otras medidas menos gravosas (art. 502.2 de la LECrim española). Además, tiene que respetarse el principio de proporcionalidad, debiendo de ser la prisión provisional adecuada para los fines constitucionalmente legítimos.

En chino la prisión provisional (羈押 *jīyā*) es el resultado de la acción de

arrestar ( 逮捕 *dàibǔ*). En China, el arresto siempre implica prisión provisional (Chen 2017: 243). Otra diferencia fundamental reside en quién dicta la decisión de prisión provisional. En China, el Tribunal, y no un solo juez, puede ordenar la prisión provisional mediante un auto de arresto, que deberá enviar a la Fiscalía. La fiscalía puede aprobar o rechazar la solicitud del órgano de seguridad pública de arrestar al sospechoso. El arresto se llevará a cabo por la oficina de seguridad pública y se vigilará por parte de la Fiscalía.

## 2) Presupuestos

Para validar una prisión provisional, se tienen que cumplir estos dos presupuestos. Por un lado, el *fumus boni iuris* o “apariencia de buen derecho”. Deben presumirse uno o varios hechos delictivos (art. 503.1, 1º de la LECrim española) y la responsabilidad criminal posible de la persona sospechosa (art. 503.1,2º). El otro presupuesto fundamental es que la prisión provisional perseguirá evitar un riesgo de fuga, un riesgo de ocultación o la alteración o destrucción de pruebas, un riesgo de reincidencia o un riesgo de desprotección de las víctimas (art. 503 de la LECrim española).

## 3) Plazo

Según la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la prisión provisional debería tener una duración razonable y dependerá de las circunstancias de cada caso concreto. En este sentido, cuando el hecho delictivo llevase aparejada una pena privativa de libertad igual o inferior a tres años y persigue los fines de evitar el riesgo de fuga y riesgo contra los bienes jurídicos de la víctima (art. 503.1, 3º, a) y c)) o el riesgo de reiteración delictiva (o al art. 502.2 de la LECrim española), la duración de la prisión provisional podría llegar a un año de duración. Este plazo se puede prorrogar una sola vez hasta seis meses adicionales.

Si el delito lleva aparejado una pena privativa de libertad superior a tres años y corresponde a las condiciones que se contemplan en el art. 502.1, 3º, a) y

c) o en el art. 503.2 de la LECrim, la duración podría llegar hasta dos años con una sola prórroga de hasta dos años.

En China, por su parte, la prisión provisional no puede ser de más de dos

meses. Se puede prorrogar un mes previa aprobación de la Fiscalía, o, en casos determinados, de la Fiscalía de Provincia, Comunidad Autónoma o Municipio. En este caso, se puede prorrogar dos meses dicha prisión provisional (arts. 156, 158, 159 de la LECrim china).

### 5.7.2.3 La libertad provisional

#### 1) Concepto

Puede limitarse la libertad del investigado sin privación de la misma si es necesario. La libertad provisional es una medida cautelar de carácter instrumental, provisional, variable, temporal y jurisdiccional. Al igual que otras medidas cautelares, debe respetar el principio de proporcionalidad.

#### 2) Presupuestos

Para adoptar esta medida cautelar es imprescindible que se cumpla el presupuesto de *fumus boni iuris* ya citado. Además, hay que cumplir el presupuesto *periculum in mora*, es decir, el riesgo de que la investigación no se pueda desarrollar con normalidad, así como el peligro de fuga del encausado.

#### 3) Obligaciones

##### a.) Fianza.

El juez o el tribunal decidirán si el investigado o el encausado ha de aportar o no fianza, y la cantidad y calidad de la misma (art. 529 de la LECrim), que podrá ser personal, pignoratícia o hipotecaria. Pueden depositar esta fianza el propio procesado, un tercero, e incluso una entidad bancaria o una compañía aseguradora (art. 591). En China, la adopción de la medida de “fianza a la espera de juicio” (取保候审 *qǔbǎo hòushěn*)

se toma por el Tribunal Popular, la Fiscalía Popular o el Órgano de Seguridad Pública. Se trata de asegurar la comparecencia del sospechoso o acusado en la citación o juicio, sin perjuicio a que se desarrolle la investigación o acusación (art. 66).

##### b.) Obligación de comparecencia periódica

Se realiza ante la Secretaría del Juzgado o ante el Tribunal



Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
correspondiente. El Juzgado o el Tribunal deciden la mayor o menor

frecuencia de dicha comparecencia periódica.

**c.) Anotación preventiva de embargo preventivo o de prohibición**

En China, cuando se ha establecido una fianza a la espera de juicio, el sospechoso o acusado debe solicitar permiso para salir de la ciudad o del pueblo donde reside e informar de si cambia de domicilio, de lugar de trabajo o su número de contacto. El Tribunal Popular, la Fiscalía Popular o el Órgano de Seguridad Pública pueden añadir requisitos adicionales, como la prohibición de entrar en determinados lugares, la restricción de comunicarse con ciertas personas o realizar algunas actividades. También puede llegar a retirarle provisionalmente el pasaporte o el carné de conducir.

## **5.8 Conclusión del presente capítulo**

Como se reconoce en la Constitución Española, todos los ciudadanos del territorio español tienen el derecho fundamental de acceso a la cultura: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho” (art. 44.1 de la Constitución Española).

Del mismo modo, la Unión Europea recoge que todos los ciudadanos tienen derecho a la información y derecho a la justicia. Así se refleja en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que en su Art. 11.1 estipula que “toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras”. En sus arts. 47.2º y 3º establece que “toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley. Toda persona podrá hacerse aconsejar, defender y representar. Se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia”.

Sin embargo, para los extranjeros que carecen de competencias lingüísticas o formación jurídica sobre la cultura del territorio donde residen es imprescindible

Capítulo V Derecho Procesal Penal Español  
que se ofrezcan servicios de traducción e interpretación de calidad, adecuados y

accesibles. En el caso contrario, estos ven quebrantada la garantía de estos derechos. La investigación en traducción e interpretación jurídica ha tratado de contribuir a la mejora de dichos servicios mediante estudios de diferente signo.

Actualmente, en un contexto multicultural, en el ámbito de la traducción jurídica se está haciendo hincapié en el poder de la traducción para impedir la hegemonía cultural y también para, en consonancia, proponer soluciones de traducción que respeten las particularidades tanto de la cultura de origen como de la cultura de llegada. Al fin y al cabo, la traducción jurídica es un acto que implica poder (Biel y Engberg 2013; Monzó-Nebot 2019): el poder de interpretación de lo jurídico, lo político y lo cultural.

La interpretación de elementos culturales contribuye a construir las identidades culturales en nuestra era postglobalizada. La traducción puede abrir el camino al conocimiento de otras culturas; de esta manera, por medio de la traducción, las diferentes culturas también pueden entenderse como “constructos en perpetua evolución, construcciones discursivas en desarrollo constante” (Martín Ruano 2012: 64).

En lo que se refiere a nuestro tema, consideramos que un acercamiento cultural basado en el derecho comparado contribuye a construir puentes entre la cultura china y la española, evitando los riesgos de violencia simbólica. Estos métodos permiten llegar a una traducción natural y comprensible, algo fundamental para los extranjeros que no tengan formación previa específica.

Partiendo de este objetivo, a lo largo de la investigación, hemos observado la complejidad de los sistemas jurídicos implicados, algunas diferencias entre estos dos idiomas lejanos y algunas de las brechas existentes entre estas dos culturas jurídicas. El derecho comparado ofrece una base para adoptar estrategias mixtas que permitan combinar la accesibilidad y la adecuación en la traducción (Mayoral Asensio 2003, 2004; Martín Ruano 2005, 2009), especialmente para resolver los problemas que plantean de los “*system-bound words*” de Šarčević (1997) o los “*culture-bound terms*” de Harvey (2000). Ciertamente, dada la ausencia frecuente de equivalentes funcionales y la multiplicidad de posibilidades de equivalencia, resulta esencial tomar en consideración en la traducción factores como la clase o el género del texto, el receptor y la finalidad comunicativa de la traducción. A estas

cuestiones dedicaremos los próximos capítulos.

No queremos finalizar este capítulo sin antes mencionar los razonamientos de Martín Ruano (2012: 64) sobre la traducción, en los que argumenta lo siguiente:

las identidades y sus necesidades y exigencias son múltiples, traducir (y traducirlas) exige tomar decisiones coyunturales siempre comprometidas y nunca inocentes, en la medida en que los textos resultantes, aparte de cumplir finalidades concretas, participan en esas macrotraducciones siempre en marcha que son las identidades mismas: constructos en perpetua evolución, construcciones discursivas en desarrollo constante; en una palabra, traducciones de traducciones.

## Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para el análisis de la Traducción jurídica

### 6.1. Derecho a la información y accesibilidad

En España, debido al número elevado de inmigrantes<sup>96</sup> o turistas<sup>97</sup> de origen chino, con cierta frecuencia emergen nuevos casos protagonizados por hablantes de chino. En algunas ocasiones estos son víctimas de violencia<sup>98</sup>, mientras que en otras son ellos los detenidos, dando lugar a procesos de gran influencia y alcance, tales como la Operación Emperador dirigida por la Fiscalía Anticorrupción y la Audiencia Nacional de España desde 2011<sup>99</sup>. En ocasiones especiales cooperan la policía china y la policía española para impedir delitos internacionales<sup>100</sup>. Como ya hemos hecho constar en otros capítulos, las diferencias entre el sistema jurídico penal español y chino son notables. En estas situaciones, resulta fundamental garantizar el derecho a la información relevante de las personas involucradas con fin de salvaguardar los fines de la justicia. Para conseguir este objetivo, es obligatorio asegurar la accesibilidad de dicha información, con lo cual ofrecer una traducción o interpretación adecuada y comprensible para los receptores que proceden de otra cultura se presenta como un reto para los traductores o intérpretes. Aunque la idea de la traducción accesible quizás se asocia de manera más directa con la traducción audiovisual para personas con diversidad funcional, actualmente está ganando cada vez más atención en otros ámbitos la necesidad de llegar a fórmulas de traducción entendible para todos. De manera

<sup>96</sup> Véase “La comunidad china en España, en datos y estadísticas” <https://www.epdata.es/datos/comunidad-china-espana-datos-estadisticas/290#:~:text=La%20comunidad%20china%20no%20ha,1998%20a%20202.093%20personas%20que>

<sup>97</sup> Véase “Turistas chinos en España: cuántos vienen, cuánto gastan”, [https://www.abc.es/viajar/noticias/abci-turistas-chinos-espana-cuantos-vienen-cuanto-gastan-202001300154\\_noticia.html#:~:text=La%20cifra%20de%20turistas%20chinos,En%202015%20fueron%20399.000.](https://www.abc.es/viajar/noticias/abci-turistas-chinos-espana-cuantos-vienen-cuanto-gastan-202001300154_noticia.html#:~:text=La%20cifra%20de%20turistas%20chinos,En%202015%20fueron%20399.000.)

<sup>98</sup> Véase “Cinco detenidos por el atraco con violencia a dos chinos en una vivienda de Illescas”, [https://www.abc.es/espana/castilla-la-mancha/toledo/pueblos/abci-cinco-detenidos-como-autores-robo-violencia-intimidacion-chinos-domicilio-illescas-202006031302\\_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F](https://www.abc.es/espana/castilla-la-mancha/toledo/pueblos/abci-cinco-detenidos-como-autores-robo-violencia-intimidacion-chinos-domicilio-illescas-202006031302_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F)

<sup>99</sup> Véase “El juez propone juzgar a 105 personas por la macrorred criminal de Gao Ping”, <https://www.20minutos.es/noticia/4317987/0/el-juez-propone-juzgar-a-105-personas-por-la-macrorred-criminal-de-gao-ping/>

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
<sup>100</sup> Véase “Dos años en la cárcel española entre Taiwán y China”,  
[https://elpais.com/politica/2018/11/23/actualidad/1542990358\\_812028.html](https://elpais.com/politica/2018/11/23/actualidad/1542990358_812028.html)

concreta, en el ámbito jurídico, por la complejidad y la importancia de los derechos, se están desarrollando diversas iniciativas con el fin de garantizar una mejor comprensión de los textos por parte de la ciudadanía. Así, podemos encontrar trabajos como las adaptaciones a cómic que explican a los niños la importancia de los Derechos Humanos ("Cada Pollo Con Su Rollo" <sup>101</sup>) o esfuerzos de cara a la simplificación (o "modernización", según la terminología del Ministerio de Justicia español) del lenguaje jurídico<sup>102</sup>. Se puede decir que la búsqueda de modalidades de traducción accesible está profundamente arraigada en el derecho a la información y, por lo tanto, está relacionada con la esencia de la justicia y los principios de las democracias avanzadas.

El jurista romano Ulpiano (circa 170-Roma, 228) definió así la justicia: "*Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*" o, en otras palabras, "La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar (conceder) a cada uno su derecho". Partiendo de esta definición, María Pilar Cousido González (2007) recuerda que, para garantizar los derechos de todos, es imprescindible asegurar la justicia informativa. De hecho, en los últimos tiempos el derecho a la información se configura como uno de los derechos fundamentales de los particulares.

Si nos remontamos a los antecedentes, hemos de retrotraernos a 1766, año en el que se promulgó en Suecia la primera Ley de Libertad de Prensa ("*Tryckfrihetsförordningen*"). Aparte de la protección de libertad de prensa, esta norma reconocía el derecho del público al acceso a registros oficiales. Más tarde, el artículo 15 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 de Francia declara este derecho fundamental: "La sociedad tiene derecho a pedir a todos sus agentes cuentas de su administración". Ampliando más el alcance de este derecho, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU, del 10 de diciembre de 1948, considera el derecho a "investigar y recibir informaciones y opiniones" un derecho humano. Finalmente, la primera ley específica que garantiza la libertad de información fue la Ley por la Libertad de la Información ("*Freedom of Information Act*") de 1966 de Estados Unidos (Huang 2018: 118).

Actualmente, en los estados democráticos, por lo general "Estado y sociedad

<sup>101</sup>

Véase *Cada pollo con su rollo*,



Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
[https://www.apdha.org/media/1er\\_ciclo\\_primaria\\_actividad\\_pollo.pdf](https://www.apdha.org/media/1er_ciclo_primaria_actividad_pollo.pdf)

<sup>102</sup> Véase *Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico*,  
<https://lenguajeadministrativo.com/wp-content/uploads/2013/05/cmlj-recomendaciones.pdf>.

interactúan en el ámbito de lo público, donde las cuestiones que puedan interesar a la colectividad se ponen de manifiesto y se discuten” (Villaverde Menéndez 1994: 4). De esta manera el principio democrático “garantiza que todos los que forman parte de las 'generaciones vivas' llamadas a ejercer la soberanía colectiva puedan intervenir efectivamente en la discusión de las cuestiones que afectan a la colectividad” (Villaverde Mendéndez, 1994: 1). Para llegar a alcanzar este objetivo, es obligatorio proteger la posibilidad de que toda la ciudadanía pueda participar. Así pues, el núcleo del principio democrático implica que solo una ciudadanía informada puede aprovechar esta posibilidad; de ahí surge la importancia del derecho a ser informado con el fin de proteger esa “in-formación” (Villaverde Mendéndez, 1994: 1).

Para referirse a este derecho, hasta tiempos recientes era común el uso de la expresión “la libertad de información”, término que, por un lado, protege el derecho a la libre expresión, y, por otro lado, garantiza el acceso a la información por parte de los ciudadanos (Huang 2018: 125). No obstante, hoy en día, cada vez hay más países que utilizan el “derecho a información” o el “derecho de acceso a información” para referirse al derecho a solicitar y obtener información pública (Huang 2018: 125). Hasta el año 2018, 117 países y regiones han promulgado leyes y reglamentos en este sentido. Entre dichas leyes y reglamentos, 62 priman la referencia al “acceso a la información”, y el resto principalmente utiliza los términos “derecho a la información”, “transparencia de la información”, “ley de información” o “ley de libertad de información” (Huang 2018: 121). La denominación refleja el amplio contenido de este derecho.

En cuanto a España, este derecho fundamental está, por un lado, expresado en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, ratificado por España el 26 de septiembre de 1979, y, por otro, descrito en leyes internas españolas, como en la Ley fundamental, la Constitución española de 1978, especialmente en el artículo 20.1, donde se protegen las libertades de expresión y de información. Se reconocen y protegen los derechos:

- a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- c) A la libertad de cátedra.

## Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

Partiendo de este objetivo, el mismo artículo garantiza el acceso a la información de la pluralidad de habitantes de la sociedad, haciendo una referencia a la diversidad social y lingüística.

21.3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

Esta regulación potencia el derecho de acceso de los españoles a la información y a la documentación pública. El mismo derecho se desarrolla por el Real Decreto 208/1996, del 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, y se complementa posteriormente a través de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la cual establece el principio de transparencia.

Como hemos citado, en el art. 20.1 de la Constitución Española se observa el empleo de la expresión “(el derecho de) recibir libremente información”. Sin embargo, Villaverde Menéndez (1994) aconseja el uso de la expresión “el derecho a ser informado” para evitar la confusión e incluir todos los fenómenos que convergen en este derecho. En la última expresión se engloba también la importancia de hacer entender al ciudadano la información que haya recibido.

Con respecto a nuestro objetivo, en lo jurídico, el art. 24 de la Constitución Española garantiza el derecho a ser informado de una acusación. Un paso más allá se da en la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia, aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso de los Diputados el 16 de abril de 2002, que apunta a una justicia transparente y comprensible, atenta, responsable, ágil y tecnológicamente avanzada para los ciudadanos. Entre otras medidas que se contemplan para llegar a una justicia comprensible está la de asegurar el derecho del particular a recibir



redactados de manera sencilla y comprensible, tanto las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos (art. 5), como las sentencias y resoluciones (art. 7). Igualmente, se recoge que cualquier ciudadano no especializado en derecho tiene derecho a que se use un lenguaje comprensible durante las vistas y comparecencias.

Asimismo, en la misma Carta se establece que un extranjero tiene derecho a ser atendido ante la Administración de Justicia sin discriminación por su raza, lengua, religión o creencias. Respecto al problema del idioma, se establece que se garantizará el empleo de un intérprete cuando sea necesario (art. 31). Partiendo de este objetivo, es preciso que los Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal aseguren y evalúen si los extranjeros comprenden el significado y la trascendencia jurídica de las actuaciones procesales.

Combinando los dos puntos, podemos concluir que a los ciudadanos extranjeros les asiste el derecho de acceder a traducciones comprensibles y accesibles con las que puedan entender el significado y la trascendencia jurídica de las distintas fases de un proceso. Para conseguir a este objetivo, resulta significativa una traducción no solo redactada de manera clara, sino que también tenga en cuenta la diferencia cultural. Ejemplificamos un caso real ocurrido en Salamanca en 2018, publicado en la prensa local con el título “Un ciudadano chino se enfrenta a 9 meses de prisión por dar un manotazo a su mujer en Salamanca”<sup>103</sup>. En este caso la fiscal solicitó una pena de prisión de 9 meses, más una orden de alejamiento que impedía al acusado a acercarse a la víctima en el plazo de dos años. Esta petición tomaba como base la jurisprudencia del Tribunal Supremo<sup>104</sup>. Este último, en el mismo año, había acordado la prohibición temporal de aproximación a la víctima como medida preventiva en este tipo de casos. Merece recordar que, como hemos explicado en el capítulo anterior, en primer lugar, en China no existe el término “violencia de género”, sino que está incluida en la “violencia doméstica (家庭暴力 *jiātíng bàoli*)”. En segundo lugar, la Ley contra la violencia doméstica de la República Popular de China (中华人民共和国反家庭暴力

<sup>103</sup> Véase <https://www.lagacetadesalamanca.es/hemeroteca/ciudadano-chino-enfrenta-9-meses-GTGS255210>.

<sup>104</sup> Véase “El Tribunal Supremo considera preceptiva la prohibición de aproximarse a la víctima a condenados por maltrato sin lesión”, <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunal-Supremo/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-considera-preceptiva-la-prohibicion-de-aproximarse-a-la-victima-a-condenados-por-maltrato-sin-lesion#:~:text=El%20Pleno%20de%20la>

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
%20Sala,de%20forma%20preceptiva%20la%20prohibici%C3  
%B3n.

法 zhōnghuá rénmín gònghéguó fǎn jīntíng bàoli fǎ), aprobada por el Comité Permanente de la 12ª Asamblea Popular nacional de la República Popular de China y que entró en vigor el 1 de marzo de 2016, separó la violencia doméstica y la lesión, y no explica claramente las consecuencias de este delito. La consecuencia más común, si no llega a circunstancias graves, y puesto que no se considera constitutivo de delito, será un castigo determinado por la administración de seguridad pública (治安管理处 罚 zhìān guǎnlǐ chǔfá). Este castigo puede ser una advertencia policial, una multa de entre 1 y 200 yuanes (sobre 0.13 y 25 euros), o una detención administrativa de entre 1 y 15 días. Por último, según esta misma Ley china, la víctima puede pedir una orden de protección de seguridad personal, mediante la cual se establece una orden de alejamiento para el delincuente con una duración de hasta 6 meses y que puede ser posteriormente prorrogada. Aunque esta Ley china se está actualizando en el momento actual, el intérprete o traductor ha de ser muy cuidadoso a la hora de seleccionar las palabras para construir equivalentes que no lleven a equívoco, e incluso no dudar en pedir al juez algún tipo de explicación adicional para que el acusado entienda bien el delito del que se le acusa y la trascendencia jurídica del hecho delictivo.

Ciertamente, es necesario advertir que esta cuestión es objeto de debate en el plano académico. Aunque son muchos los autores que hoy en día defienden una actitud proactiva por parte de los traductores e intérpretes que favorezca la intercomprensión, sin embargo, otros autores siguen destacando la necesidad de adoptar modelos de traducción más fieles al tipo de lenguaje del texto original. Juliette R. Scott (2018) advierte que la decisión de un traductor de adoptar un lenguaje jurídico simplificado entraña el posible riesgo de infringir con ello los derechos particulares en el entorno del Derecho anglosajón, donde la aplicación del derecho depende en gran medida de la interpretación del juez. Por ello, esta autora aconseja que un traductor jurídico en ningún caso simplifique el idioma original, para así evitar cambios en el plano del significado y para garantizar una transmisión precisa de los términos específicos. No obstante, merece la pena recordar que, curiosamente, en la misma obra esta autora aconseja que las traducciones deberían seguir los propósitos comunicativos establecidos en el encargo del cliente. Por tanto, puede señalarse que estamos ante un aspecto controvertido y paradójico, que crea dilemas en la profesión. Sobre ellos reflexiona también Holly Mikkeson (1998), quien en un artículo sobre el papel del intérprete de tribunales apunta lo siguiente:

*And what if there is no equivalent term in the target language? Crimes may not be categorized as felonies, misdemeanors, and infractions in the defendant's country of origin, and there may be no such thing as a jury trial. In fact, such disparities are the rule rather than the exception. Should the interpreter explain that a felony is a serious offense punishable by more than a year in the state prison? Should the interpreter explain that a jury trial is a proceeding in court in which members of the community are selected to hear evidence, apply the law to the facts, and reach a verdict of guilt or innocence? The ideal solution is to find succinct phrases that sum up these concepts, such as "very serious crime" and "group of people who decide." This may not be possible in every language, however, and the phrase may still be meaningless to the defendant in the context of the law. Furthermore, these phrases omit much of the meaning contained in the terms "felony" and "jury trial." Either way, the interpreter is violating the ethical standards that govern the practice of court interpreting. And doesn't the interpreter have an obligation to ensure that the target-language version is reasonably intelligible? Isn't it a waste of the interpreter's talent, the court's time, and the taxpayer's resources to have an interpreter standing next to the defendant jabbering away in technical language that the defendant can't understand?* (Mikkelson 1998: 29)

Holly Mikkelson (1998) constata la contradicción inherente a las expectativas contrapuestas que pesan sobre el intérprete, a menudo conceptualizado como un “*impartial translation machine*” pero quien, enfrentado a la diferencia lingüística y cultural, requiere ejercer funciones de “*linguistic and cultural bridge*”. En este artículo, Mikkelson reivindica un mayor margen de maniobra para que los intérpretes, siempre que estén convenientemente formados y demuestren suficiente grado de profesionalización, desempeñen críticamente su papel como “*experts on human interaction and intercultural communication*”.

Con todo, estos argumentos no agotan el debate, puesto que son muchos aspectos los que entran en juego y deben considerarse. Respecto del nivel de complejidad del lenguaje, apoyándose en los principios de los Estados democráticos, Javier Badía (2010), quien imparte cursos de modernización del lenguaje administrativo para empleados públicos, recalca que en una sociedad democrática la Administración sirve al ciudadano. En opinión de este autor, de ahí se deriva que la transparencia es una



obligación de la Administración, que, por ello, debe apoyar un lenguaje accesible, claro y llano.

La reflexión sobre las exigencias que trae aparejada la democracia no se ha ligado solo a qué características debe tener el lenguaje con el que la Administración habla a la ciudadanía, sino también sobre qué lenguas pueden o deben admitirse. Martín Ruano (2020a: 48) apunta que, en las actuales sociedades etnodiversas, el multilingüismo puede constituir un indicador con el que medir la voluntad de las sociedades de cumplir con el espíritu y los principios de las sociedades democráticas, entre ellos la igualdad y el pluralismo. La traducción, de hecho, puede utilizarse como instrumento para reforzar los ideales y valores de la democracia, asegurar la igualdad y la participación política de particulares con bagajes y procedencias muy variadas (Martín Ruano 2020: 51). Las políticas lingüísticas de la UE son un referente en este sentido. Desde su constitución, la traducción en la UE trata de garantizar, al menos en lo formal, la igualdad entre diferentes Estados miembros y de los ciudadanos ante las instituciones, a las que pueden dirigirse en las distintas lenguas oficiales (Martín Ruano 2020). En el ámbito jurídico, para garantizar la igualdad de acceso a la justicia, también se considera fundamental permitir que las partes se expresen en su propia lengua. Durante las audiencias públicas ante el Tribunal de Justicia, el Tribunal General y el Tribunal de la Función Pública de la UE se ofrecen servicios lingüísticos a las partes (DGT 2016). Con todo, Martín Ruano (2020) también advierte sobre el riesgo de establecer una simple equivalencia entre la existencia de determinadas políticas de traducción y la democracia, porque tanto el concepto de traducción como el de democracia se actualizan e interpretan constantemente en cada entorno. Como también apunta esta autora, los paisajes lingüísticos de las sociedades actuales son mucho más diversos que lo que reflejan los regímenes lingüísticos oficiales. Por ambiciosos que estos puedan ser, hay lenguas y variedades excluidas (Martín Ruano 2020: 57). Además, también argumenta que hay que estar vigilantes para detectar los posibles “*déficits democráticos*” en las sociedades democráticas, a saber, situaciones en las que la democracia no consigue el resultado que se espera. En este sentido, hay ocasiones en las que el funcionamiento de la democracia se ve entorpecido por deficiencias estructurales que tienen como consecuencia resultados antidemocráticos y/o prácticas que son contrarias a los valores democráticos. En este sentido, y en relación con los objetivos de nuestra Tesis Doctoral, podemos argumentar que, si bien la existencia misma de traducciones para ciudadanos

extranjeros puede ser una herramienta con la que se busca dar cumplimiento a los valores democráticos, la propia forma o modelo de traducción que se adopte puede limitar su alcance o incluso resultar contraproducente en determinadas ocasiones. Sin ir más lejos, en culturas separadas por diferencias culturales muy marcadas, las traducciones literalistas que tradicionalmente han sido práctica común en el ámbito jurídico, pueden ser una barrera para la intercomprensión e incluso ser fuente de malentendidos, y ser un obstáculo para el principio de equidad procesal que debe garantizarse a todos los ciudadanos.

Aun así, por supuesto, ello no implica negar la relevancia y la utilidad que puede tener la traducción, especialmente en cuanto a la protección del derecho a la información e igualdad de particulares, y de manera más concreta para colectivos vulnerables desde el punto de vista informativo. Por eso, y a fin de lograr los mejores resultados posibles, se requiere una colaboración entre todos los agentes involucrados en la cadena de traducción. En otras palabras, para ciertos autores es vital la cooperación entre las instituciones jurídicas (que tienen que comunicarse con los ciudadanos) y los traductores (que posibilitan que esta información sea comprensible para determinados colectivos) para poder dar respuesta a los complejos retos que supone negociar entre sistemas jurídicos diferentes (Scott 2018).

Ejemplificaremos esta necesidad de negociación fijándonos en las particularidades de un término concreto que pone de manifiesto que, en el contexto jurídico entre España y China, existen significativas diferencias tanto por aspectos lingüísticos como por la organización del sistema jurídico. La “querrella” es uno de esos términos específicos de un ordenamiento jurídico concreto (“*system-bound*”, según terminología de Scott 2019). Como hemos explicado en la parte anterior, es un concepto jurídico importante en el sistema penal español. La querrella es un acto procesal que inicia el proceso penal. Al diferenciarse de la denuncia, que es una declaración de conocimiento, la querrella contiene una declaración de voluntad. Mediante la querrella, el particular ejerce el derecho de acción procesal, acudiendo al órgano jurisdiccional que sea competente para la instrucción de la causa. A partir de ese momento, se convierte en parte acusadora. Puede también iniciar una acción civil, vinculada a una pretensión económica.

Este concepto no tiene un equivalente como tal en China, porque en el sistema jurídico penal chino, la víctima solo puede ser titular de la parte acusatoria y realizar la acción

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica penal en relación con determinados delitos leves (como la injuria) (自诉 *zìsù*). En otras

ocasiones participa en el juicio siendo una parte, pero no la parte acusadora, sino ofreciendo testimonio. En la acción civil incidental vinculada al proceso penal, la víctima puede ser el demandante. En todo caso, ningún particular que no sea la víctima puede ser, bajo ninguna condición, titular en la parte acusatoria. Este ejemplo muestra que es importante analizar la cultura jurídica para poder comprender y hacer comprender los términos específicos de cada cultura jurídica. De esta manera se puede garantizar el entendimiento de las claves relevantes para el proceso por parte de los individuos, por ejemplo, los inmigrantes, que no comparten esa cultura y quizá tengan dificultades para satisfacer o hacer valer su derecho a la información.

En lo que sigue, procedemos a analizar la situación del derecho a la información en el otro sistema jurídico del que nos ocupamos en esta Tesis Doctoral. En China, las investigaciones en torno al derecho a la información se centran más en el deber de información del gobierno (Gu 2016). Para Gu (2016), la esencia del derecho a la información es garantizar la libertad de los ciudadanos, las personas jurídicas y otras organizaciones a solicitar a las entidades relevantes cierta información y un acceso facilitado a esta de conformidad con la legislación vigente, concretamente con el “Reglamento sobre la transparencia de información del gobierno (政府信息公开条例 *zhèngfǔ xìnxī gōngkāi tiáoli*)” del 5 de abril de 2007.

Más en línea con los objetivos de nuestra Tesis Doctoral, el derecho a la información judicial lo interpreta Gao (2015:65) como el derecho de los ciudadanos a conocer y comprender la información sobre asuntos administrativos del poder judicial, la información sobre los casos y otras informaciones relacionadas con el personal judicial. En este ámbito se pueden encontrar numerosos proyectos, como el proyecto de la Fundación Nacional de Ciencias Sociales de china titulado “Investigación sobre el mecanismo de implementación de la divulgación judicial” (14AFX013); el proyecto del Tribunal Supremo Popular titulado “Investigación sobre el derecho a la información de los ciudadanos en el ámbito judicial” (2014SP010) o el proyecto de la China Law Society titulado “Evaluación y sugerencias sobre la implementación de la divulgación judicial” (CLS [2015] ZDZX10).

Los artículos dispersos sobre el derecho de acceso a la información judicial en China residen en la Constitución china y en la Ley de enjuiciamiento penal chino. Sin embargo, las regulaciones sobre la transparencia de información judicial solo están redactadas de una manera detallada en los documentos judiciales emitidos por el

Tribunal Popular Supremo (Gao 2015: 65). A modo de ejemplo, podemos mencionar textos como “Seis Disposiciones sobre Transparencia Judicial (关于司法公开的六项规定 *guānyú sīfǎ gōngkāi de liùxiàng guīdìng*)” y “Varias disposiciones sobre la exposición de los tribunales populares a la supervisión pública a través de los medios de comunicación (关于人民法院接受新闻媒体舆论监督的若干规定 *guānyú rén mínfǎyuàn jiēshòu xīnwén méitǐ yúlùn jiāndū de ruògān guīdìng*)” de 2009, o “Disposiciones sobre la emisión de sentencias en internet por los tribunales populares” y “Disposiciones sobre la transmisión en directo y retransmisión de los juicios judiciales por los tribunales populares” publicadas en 2010. Estos documentos de alcance nacional poseen efecto jurídico hasta cierto punto; no obstante, no llegan a nivel de ley<sup>105</sup> (Gao 2015: 65).

Las “Seis Disposiciones sobre Transparencia Judicial” responden al principio constitucional de celebrar juicios abiertos al público, y al objetivo de garantizar el derecho de los particulares a la información, así como de permitir la participación, la expresión y la supervisión en relación con el trabajo de los Tribunales Populares.

Según estas “Seis Disposiciones sobre Transparencia Judicial”, emitidas por el Tribunal Popular Supremo en diciembre de 2009, el derecho de información judicial se extiende a lo relativo a la decisión del inicio de la investigación de los casos penales, al juicio, a la ejecución, a la audiencia, a los documentos judiciales, a los procedimientos de los

juicios y a otras actividades administrativas relacionadas con dichos juicios (立案、庭审、执行、听证、文书、审务 *lì'àn, tíngshěn, zhíxíng, tīngzhèng, wénshū, shěnwù*). Asimismo, la Fiscalía Popular Suprema publicó las “Opiniones sobre la promoción integral de la transparencia de la labor de la Fiscalía (关于全面推进检务公开工作的

意见 *guānyú quánmiàn tuījìn jiǎnwù gōngkāi gōngzuò de yìjian*)” en febrero de 2015, un documento que circunscribe la transparencia de la información en los casos que atañen a la fiscalía a la información administrativa de la fiscalía y a la información sobre los fiscales.

Cabe mencionar que dicha transparencia se limita en varias circunstancias. Las “Disposiciones del Tribunal Supremo Popular sobre la Emisión de Sentencias en

## Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica

<sup>105</sup> En China, el efecto jurídico y la clase de los documentos judiciales emitidos por el Tribunal Popular Supremo no están claramente definidos. Sobre este problema véase “Investigación Sobre el Efecto Jurídico de la Interpretación Judicial del Tribunal Supremo (最高法院司法解释效力研究)” (Wang 2016).

Internet por los Tribunales Populares” del 1 de octubre de 2016 enumeran las condiciones en las que no se publican las sentencias, por ejemplo los procesos que están relacionados con secretos nacionales, con menores que han cometido delitos, con casos de divorcio o de tutela de menores u otros en los que se llega a una mediación sin necesidad de publicar información al respecto. Asimismo, las mismas disposiciones limitan la manifestación de los datos personales, de información relativa a secretos comerciales y a técnicas de investigación.

La web China Judgements Online<sup>106</sup>, plataforma donde se publican las sentencias, cuyo acceso está abierto para todo el mundo, también permite consultar las sentencias en los diferentes idiomas hablados en China, entre los que figuran el mongol, las lenguas tibetanas, el uigur, el coreano y el kazajo.

A partir del 2013, se puso en marcha una nueva plataforma donde todos los Tribunales Populares chinos retransmiten sus audiencias en directo <sup>107</sup> con una lista de programación. Los juicios pasados se guardan en esa misma plataforma para su futura consulta. Según datos de febrero de 2021, los procesos judiciales emitidos en directo en todo el país suman 9.401.902 casos. De ellos, el Tribunal Popular Supremo ha emitido 5177 juicios, y se ha accedido a la web más de 28.000 millones de veces dentro de China. En esta plataforma se puede seguir a cada Tribunal Popular o suscribirse a su cuenta oficial en Weibo (red social china) o en Wechat (otra red social china). Además, se pueden añadir comentarios en relación con cada vídeo y cada publicación. Entre los datos publicados, figura una lista con los participantes del juicio (incluidos los jueces) y, por último, se ofrece una explicación jurídica sobre el tema con el que se relaciona cada caso. También se recogen conocimientos jurídicos especializados, la legislación aplicable más relevante, algunos procesos representativos sobre el tema tratado y los aspectos más destacables en cada caso, así como los temas que obtienen más visitas del público.

Además de la Base de datos de leyes y reglamentos, que recoge todas leyes nacionales, los reglamentos tanto nacionales como locales, las normas departamentales del Consejo de Estado, las normas de los Ayuntamientos locales y las interpretaciones judiciales, existen en China diversas plataformas en esta misma línea: la Plataforma de Transparencia de Información relativa al Proceso de Juicio; de Transparencia de

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica

<sup>106</sup> <https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181029CR4M5A62CH/index.html>

<sup>107</sup> La web de transparencia de los juicios es la siguiente: <http://tingshen.court.gov.cn/live/14497877>.



Información relativa a la Ejecución de Sentencias o Resoluciones; de Transparencia de Información relativa a la Reducción de la Condena; de la Libertad Condicional en China; la Red de Documentación vinculada a las Sentencias en China; la Red de Divulgación de Información relativa a la Ejecución en China y la Red de Información sobre Mitigación, Libertad Condicional y Ejecución de Prisión Temporal fuera de la cárcel.

Además de ser un instrumento útil para asistir a los ciudadanos en su derecho a la información, estos recursos son una herramienta útil para los traductores, pues permiten consultar gran cantidad de textos y familiarizarse con sus características y particularidades. Como veremos en el siguiente apartado, esta labor es fundamental para lograr traducciones idiomáticas, un requisito de las traducciones que se propongan resultar inteligibles para sus usuarios.

## **6.2. Los modelos de análisis de la traducción**

El principio de accesibilidad requiere una traducción caracterizada por la naturalidad y adecuada a las necesidades informativas de los participantes. Eso no significa una simplificación absoluta, sino una comunicación directa y precisa, teniendo en cuenta a sus receptores determinados y los objetivos comunicativos específicos que se proponga cumplir (González Ruiz 2012). Frente a estos retos, diversos autores han ofrecido propuestas muy variadas con distintos modelos de análisis (García Izquierdo 2000). Tomando como punto de partida la clasificación de los enfoques a la traducción de A. Hurtado Albir (1996, en García Izquierdo 2000), García Izquierdo (2000) divide los diversos estudios existentes básicamente en seis tipos: los que adoptan una perspectiva específica, los que adoptan perspectivas lingüísticas, socioculturales, psicolingüísticas, filosófico-hermenéuticas y textuales.

Un fenómeno similar también ocurre en el ámbito de traducción jurídica. Numerosos autores han planteado modelos de análisis específicos para la traducción jurídica. Aún más, en años recientes, los autores están intentando combinar diferentes enfoques para establecer una perspectiva multidimensional de análisis que permita atender las múltiples necesidades de los traductores jurídicos. Łucja Biel (2017) recuerda que los traductores jurídicos tienen que enfrentarse a numerosos desafíos: tanto falta de correspondencias terminológicas y sistémicas, diferencias estructurales generales entre

los idiomas, divergencias semánticas y pragmáticas, así como otras particularidades específicas de los diversos géneros jurídicos. A estos, esta autora añade también desafíos propios del proceso de traducción, a saber, derivados de las complejidades del procesamiento bilingüe y del cambio entre los idiomas. Además de este “*multi-perspective and mixed-method framework*” para el estudio de la traducción jurídica de Łucja Biel (2017), otros modelos que también recalcan la importancia de combinar perspectivas distintas son el sistema de evaluación de multinivel que emplea el grupo TRADOP (Valderrey Reñones 2012), el “*multidimensional model*” de Juliette R. Scott (2017) y el enfoque de “*multiple perspectives*” para conseguir conocimientos multidimensionales que propone Jan Engberg (2017, 2020).

### **6.2.1 El modelo de multinivel del grupo TRADOP**

El modelo de multinivel combina el análisis textual descriptivo contrastivo y el estudio comparativo jurídico. En este sentido, analiza el texto en el nivel situacional (locutor, receptor, escenario de la comunicación y rango), funcional (objetivo y secuenciación pragmática), semántico (estructura externa y estructura interna) y de las convenciones (cuestiones lingüístico-gramaticales, terminología, paratextos y elementos gráficos). En este sentido, la autora Cristina Valderrey Reñones (2012) recuerda que poseer una competencia jurídica no es suficiente para conseguir traducciones jurídicas eficaces. Valderrey argumenta que el tipo de conocimientos y destrezas que se requieren para el desempeño de esta profesión es diferente del que caracteriza a los operadores jurídicos. Esta autora describe esta competencia traductora en tres niveles, a saber, “*comparative declarative, procedural and attitudinal*” (Valderrey Reñones 2012: 56). El primer nivel se refiere a un conocimiento sistémico operativo sobre el ámbito jurídico basado en el estudio comparativo combinado de aspectos macro- y micro-. El segundo nivel consiste en manejar y elegir las habilidades y estrategias más adecuadas. En el último nivel, esta autora destaca la importancia de la (auto)formación continua del traductor.

### **6.2.2 El “*multi-perspective and mixed-method framework*” de Łucja Biel**

Este marco que se define como “*multi-perspective and mixed-method*” propone una investigación de la traducción desde cuatro perspectivas: transdisciplinariedad,

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
multidimensionalidad, bidireccionalidad y multimetodología. En primer lugar, la

transdisciplinariedad de la investigación requiere un estudio que combine aportaciones de la traducción, el derecho comparado y la lingüística contrastiva. En segundo lugar, la multidimensionalidad se concentra en cuatro dimensiones: los productos (traducciones), el proceso, los participantes y el contexto de producción y la recepción del texto (Saldanha y O’Brien 2013: 5, en Biel 2017:80). En tercer lugar, la bidireccionalidad significa que las traducciones mantienen dos relaciones intertextuales fundamentales, la *equivalencia* entre el texto meta y el texto original o, en determinados casos, entre los textos meta en diferentes idiomas, y el “*textual fit*” o “ajuste textual”, que mide la relación entre el texto meta con otros textos no traducidos (es decir, redactados originalmente en la lengua meta) de un género comparable. De la primera relación surgen retos en cuanto a la precisión de las traducciones y a la compleja mediación multilingüe de conocimientos jurídicos; de la segunda se derivan los retos relativos a la naturalidad y aceptabilidad de las traducciones (Chesterman 2004, 2010; Biel 2014, en Biel 2017: 80). Por último, para esta autora la multimetodología requiere la combinación de enfoques cuantitativos y cualitativos, lo cual permite una combinación de la “macroperspectiva” con la “microperspectiva” (Dörnyei 2007: 29, en Biel 2017: 80).

Abajo mostramos el marco de investigación para el abordaje de la traducción jurídica propuesto por Łucja Biel (2017), que integra las cuatro dimensiones que hemos mencionado:

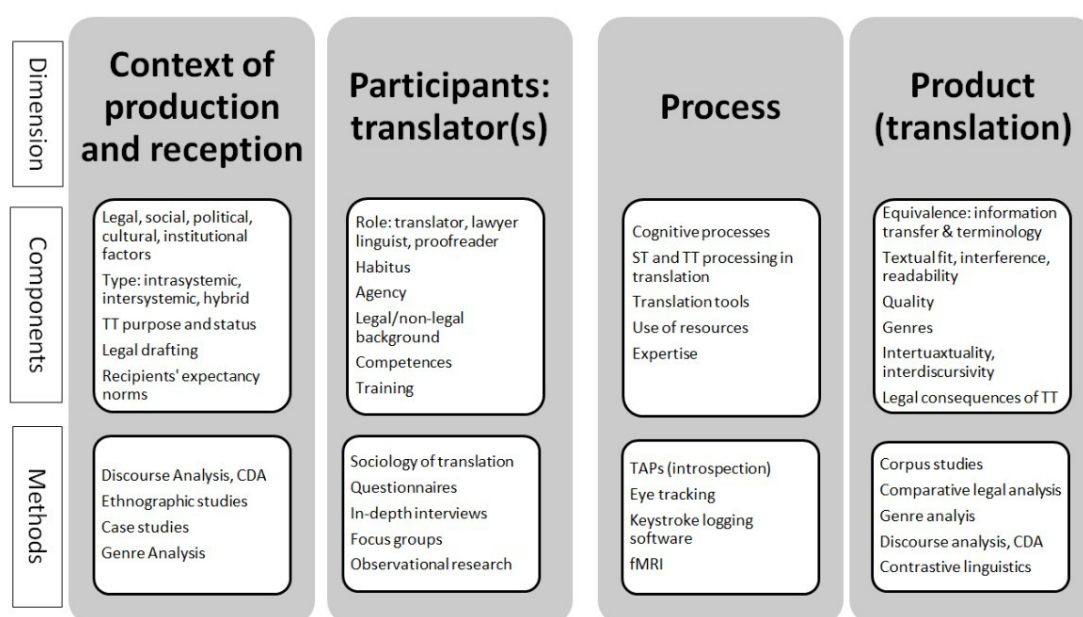


Figura 7: *A multi-perspective framework for researching legal translation: dimensions, components and methods.* (Biel 2017: 80)

### 6.2.3. El “*multidimensional model*” de Juliette R. Scott

El “*multidimensional model*” de Juliette R. Scott (2017, 2019) propone integrar análisis realizados desde cuatro perspectivas: la del lenguaje, el sistema jurídico, el género y el objetivo que persigue la traducción. Los traductores tienen que negociar y transmitir de la forma más adecuada los aspectos lingüísticos, los jurídicos o sistémico-conceptuales, los genéricos y los intencionales de los textos fuente en el contexto de destino.

#### 6.2.3.1 Análisis centrados en el ámbito lingüístico

Scott (2019) indica que, si comparamos diferentes lenguas, la percepción humana de determinados objetos y conceptos experimenta cierta variabilidad, fenómeno que también se aprecia en el derecho comparado cuando se contraponen los conceptos jurídicos de diferentes culturas jurídicas. Aunque es imposible llegar a una equivalencia absoluta en traducción jurídica (Kjaer 2008), el establecimiento de equivalencias es una manera de llegar a una solución satisfactoria al traducir. Sin embargo, la misma autora (Scott 2019: 33) también advierte del riesgo de establecer dichas equivalencias como absolutas y como criterio único para la evaluación de calidad, en el sentido de que si los traductores se pliegan estrictamente a lo que en el mercado real se entiende por una traducción “equivalente” se podría reducir la eficacia de las traducciones a la hora de cumplir con los objetivos comunicativos en determinados contextos y ello puede significar renunciar a traducciones más matizadas.

Respecto a los objetivos comunicativos, Scott (2019) emplea la palabra “*discourse*” para referirse a un marco unificador de comunicación para la comunidad de profesionales jurídicos, y “*genres*” para clasificar los textos en grupos según sus objetivos comunicativos. En cuanto al lenguaje jurídico, destaca que en la mayoría de los idiomas del mundo el lenguaje jurídico suele considerarse como un lenguaje para fines específicos. Mattila (2006: 3, en Scott 2019: 34) observa las características particulares del lenguaje jurídico, y especifica que presenta particularidades tanto

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica desde la perspectiva de la fraseología, el vocabulario y la jerarquía de los términos y significados, como desde el punto de vista morfosintáctico, semántico y pragmático.

No obstante, de acuerdo con lo que hemos observado en nuestra investigación, argumentaremos que estos criterios quizás no sean extrapolables totalmente para caracterizar el lenguaje jurídico chino.

En el ámbito de lo lingüístico, Scott (2019) destaca los riesgos derivados de la ambigüedad del lenguaje que surgen a la hora de traducir. En su opinión, las diferentes maneras de entender una misma palabra aumentan las posibilidades de que resulte más complicada la traducción, especialmente cuando los traductores no reciben suficiente información acerca de las características específicas del encargo.

Como ya hemos mencionado, en relación con las nuevas tendencias en el ámbito del lenguaje jurídico, Scott (2019: 39) nos da su opinión sobre el lenguaje simplificado (“*plain language*”). Desde su punto de vista, un traductor jurídico no debería tomar la decisión de simplificar su traducción a menos que reciba instrucciones específicas en este sentido en el encargo de traducción. Es decir, en su opinión el traductor debería ser fiel al texto original en el sentido de mantener el mismo estilo, aunque esté redactado en una jerga legal ininteligible. No obstante, otros autores se manifiestan en contra de esta idea que parece defender la imposibilidad de que los traductores acometan acciones de simplificación. Uno de los promotores del lenguaje claro en España, Víctor González Ruiz (2012), insiste en que también puede ser tarea de los traductores simplificar su traducción y a la vez transmitir la información original de manera fiel.

### **6.2.3.2 Análisis centrados en los aspectos específicos del sistema jurídico**

Scott (2019) destaca que la terminología jurídica es “*system-bound*”. De esta manera, la diferencia entre distintos sistemas jurídicos provoca una falta de equivalencias conceptuales o sistemáticas, y ahí reside la dificultad de la traducción jurídica (De Groot, traducido por Galdia 2003: 2, en Scott 2019: 40).

Para negociar las diferencias entre los sistemas jurídicos y aproximarse a la equivalencia, se pueden aplicar los métodos del derecho comparado. Varios autores hablan de distintos niveles o grados de equivalencia. Por ejemplo, Šarčević (1997) distingue entre “*near equivalence*”, “*partial equivalence*” y “*non-equivalence*”.

### **6.2.3.3 Análisis centrado en los géneros y subgéneros**

Citando a Gotti, Scott indica que los textos que se enmarcan en géneros jurídicos convencionalizados suelen ser muy formalizados, y que el concepto de “género” ayuda a comprender las características y la macroestructura de los textos, y, aún más, facilita el estudio de “*how genres are constructed, interpreted, used and exploited in the achievement of specific goals in highly specialized contexts*” (Gotti 2012: 61, en Scott 2019: 42).

Basándose en el trabajo de Mattila (2006) y de Bhatia (2006), Scott (2019) propone un catálogo que se concentra especialmente en géneros de traducción escrita con los que suelen trabajar los traductores *freelance*. Este catálogo clasifica los géneros en corporativos, financiero-jurídicos, notariales, documentación relacionada con el tribunal, documentos relacionados con seguros, legislativos, certificados y patentes.

### **6.2.3.4 Análisis vinculados al objetivo de la traducción**

Aunque expresa ciertas reservas al respecto, Scott (2019) destaca la importancia del funcionalismo, un enfoque que en su opinión ayuda a los traductores jurídicos para enfrentarse a la mayoría de los textos jurídicos. En su opinión, para aplicar el enfoque del funcionalismo, el traductor debe recibir información tanto sobre los motivos que impulsan la traducción del texto original como sobre la función que va a cumplir el texto meta (Munday 2008: 79, en Scott 2019: 48). Después de revisar las obras de varios autores, Scott (2019) concluye que conocer el objetivo del texto meta es crucial para abordar la traducción jurídica de una manera solvente.

### **6.2.3.5 El tesseracto cognitivo cuatridimensional**

Scott integra las cuatro dimensiones de las que hemos hablado en una figura cuatridimensional a la que denomina “tesseracto cognitivo”. Este modelo que describe Scott (2019) es dinámico: sus cuatro dimensiones interactúan continuamente. Los traductores jurídicos han de cumplir requisitos en el nivel lingüístico, en relación con las especificidades del sistema jurídico, con las convenciones del género y con respecto al objetivo del texto original y del texto meta. No obstante, la influencia de cada uno de estos aspectos puede variar en diferentes situaciones. Scott indica que los traductores



también pueden influir en la evolución de estos aspectos.

#### **6.2.4 Enfoque basado en “*múltiples perspectivas*” para conseguir conocimientos multidimensionales de Jan Engberg**

Engberg (2017) propuso un enfoque “multiperspectivista” para la investigación en traducción jurídica, en el que tomaba como punto de partida las necesidades especiales que, en contraste con los juristas, tienen quienes se dedican a la traducción como profesión. Poco después, el mismo autor (Engberg 2020) profundiza en este enfoque para combinar perspectivas del derecho comparado y de la traductología en favor del avance en la práctica de la traducción jurídica. En opinión de este autor, se trata de dos disciplinas que median, ya en el plano lingüístico, ya en el jurídico, y que se enfrentan ante problemas en estas dos dimensiones, por lo que los logros de una ayudan a la otra y viceversa. Engberg defiende que se pueden y deberían combinar estas dos áreas de manera cooperativa. Los conocimientos (comparativos) determinan en buena medida la calidad de las traducciones que tienen que cumplir una misión comunicativa, por lo que, a su juicio, resulta importante adoptar un enfoque “multiperspectivista” para organizar y gestionar conocimientos altamente especializados de una manera adecuada a las necesidades de los traductores.

Asimismo, en algunos trabajos ya citados (Engberg 2013, 2017, 2020), este autor describe los conceptos jurídicos desde múltiples perspectivas:

- 1) Perspectiva del derecho como un sistema funcional y epistémico. Engberg explica que tradicionalmente la investigación en derecho comparado surge de un objetivo funcional que se dirige a resolver un problema concreto; de esta manera, se obtienen conocimientos sobre las semejanzas y diferencias existentes entre los sistemas jurídicos. Entre los traductores, tradicionalmente este enfoque muchas veces se ha empleado en el marco de estudios sobre la terminología. Este autor defiende que, al fijarse en la influencia que tiene el pensamiento jurídico en general sobre los conceptos, se examinan similitudes entre realidades distintas y se evalúa su conmensurabilidad.
- 2) Perspectiva de las culturas jurídicas. Engberg comenta que las diferencias o inconmensurabilidad entre las diferentes culturas jurídicas se establecen mediante el análisis de las características de los conceptos jurídicos nacionales,

la valoración de la influencia de la cultura nacional y la exploración del contexto general, factores que, en su opinión, influyen en la comprensión de elementos marcados culturalmente.

- 3) Perspectiva del derecho como resultado de un proceso de comunicación interpersonal del conocimiento. Para Engberg, los corpus permiten analizar similitudes y diferencias, apreciar los reflejos de los distintos contextos y detectar el efecto del uso del lenguaje sobre el significado, así como la variación paulatina de los conceptos.

### **6.2.5 Nuestro modelo multidimensional**

A partir de los modelos de análisis o enfoques de los autores citados, proponemos a continuación un modelo combinando dichas dimensiones o perspectivas, adaptándolas a los principales objetivos de nuestro trabajo. En la presente Tesis Doctoral nos concentramos en las expectativas en torno al producto (traducción) y derivadas del contexto de producción y recepción de la actividad de traducción. Haciendo nuestra la perspectiva de los traductores, este modelo combina la investigación sobre las características de los géneros (o subgéneros) textuales, tratando de sacar partido del concepto de *textual fit*, con aproximaciones propias del derecho (comparado). Defendemos también la utilidad que pueden tener fichas traductológicas diseñadas aprovechando este bagaje multidisciplinar en la búsqueda de la traducción más adecuada para determinados términos en distintas situaciones. Con este planteamiento integrador que se centra en los elementos que enumeramos a continuación, intentamos realizar una propuesta basada en la investigación actual que sea útil para los traductores jurídicos y para resolver los problemas reales.

- 1) El género textual

Creemos que el primer paso para traducir un texto, especialmente para un texto especializado del ámbito jurídico, es identificar su género, que se ha defendido como un útil instrumento mediante el cual el traductor puede adentrarse en las particularidades de las culturas involucradas (Monzó 2001). Este instrumento ayuda a identificar las características y la macroestructura de los textos originales, y es útil también en la búsqueda de la accesibilidad y naturalidad del contenido de la versión traducida de acuerdo con las expectativas de sus receptores, por cuanto permite



características que lo aproximen a las de ese género en la cultura meta. Con este planteamiento, nos acercaremos al concepto de “género textual” fijándonos en los parámetros que establece Anabel Borja (2000, 2007): el emisor, el receptor, el modo, el tono, el foco contextual dominante, el foco contextual secundario y la finalidad.

## 2) *Textual fit* (o “ajuste textual”)

Este concepto que explotan académicos como Biel (2014) resulta también muy útil para la investigación y la práctica de la traducción jurídica. Dada la diferencia en cuanto a las convenciones de los distintos géneros en diferentes culturas, para cumplir con los objetivos comunicativos de buscar la naturalidad y aceptabilidad en la traducción teniendo en cuenta la especificidad cultural, es necesario saber gestionar adecuadamente estas asimetrías. El concepto de “*textual fit*” permite medir la distancia entre el lenguaje de las traducciones y el uso habitual del lenguaje no traducido en el contexto meta. La investigación del “*textual fit*” puede ayudar a buscar fórmulas de traducción conciliadoras.

## 3) Derecho comparado

Para traducir adecuadamente los términos y buscar el tipo de equivalencia más adecuada en cada situación, es importante realizar una labor de investigación basada en las técnicas contrastivas del derecho comparado.

## 4) Fichas traductológicas

La investigación previa basada en el concepto de género y del *textual fit* y en las técnicas del derecho comparado puede conducir a la elaboración de fichas traductológicas que ayuden en la búsqueda de equivalentes adecuados para distintos contextos, en la línea de lo que proponen autores como Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015). En esta Tesis Doctoral, ejemplificaremos su utilidad con el análisis detallado de varios términos importantes de la cultura jurídica de España y de China. Consignaremos este análisis en fichas traductológicas. Esperamos que este fruto concreto pueda ayudar a otros traductores.

## 6.3. Géneros textuales

### 6.3.1 El concepto de los géneros textuales

Lucja Biel (2017) reconoce que el análisis contextual y situacional es esencial para la

investigación cualitativa. Destaca, además, que uno de los métodos fundamentales para este objetivo, como podemos observar en su propuesta de marco integrador de métodos de investigación, es el análisis de géneros (textuales). Hace tiempo que los géneros se consideran una de las herramientas más importantes y más útiles en el campo de la traducción (Vegara Fabregat 2006). No obstante, si bien en principio la teoría general de los géneros se utilizó de manera prioritaria para clasificar los textos literarios en estudios que se concentraban en analizar la evolución de las formas literarias, poco a poco se ha ido empleando en otros tipos de textos (Borja 2007). Así, el concepto de género se ha defendido como un instrumento clave tanto para el estudio de literatura como para el estudio del lenguaje de otros ámbitos especializados (Biel 2018). En lingüística, para John Swales ([1990] 2000), el género remite a una clase de eventos comunicativos que comparten un mismo propósito y exhiben varios patrones de similitud en cuanto a estructura, estilo, contenido y público objetivo. Vijay Bhatia (1993) cree que el género es un concepto que se puede observar desde perspectivas multidisciplinares y que permite reconocer las convenciones que sigue la comunicación para causar un efecto determinado entre los miembros de una comunidad. Frente a otras formas de abordar los textos centrados de manera exclusiva en la terminología o la gramática, el concepto de género permite comprender el motivo que inspira el acto comunicativo y cómo es la forma habitual que adopta cada tipo de comunicación. Este mismo autor sostiene que la investigación sobre el género no se limita a estudiar los textos, sus convenciones y formatos, sino que también se acerca a los entornos académicos o profesionales institucionalizados que dan forma a esa actividad lingüística concreta y determina sus patrones textuales (Bhatia 1997). De esta manera, hoy el análisis del género engloba un amplio espectro de investigaciones, que abordan el estudio lingüístico de los textos, la complejidad dinámica de las prácticas discursivas de distintas comunidades profesionales y laborales, la comprensión de las prácticas socioculturales y de los procesos de interpretación de estos géneros textuales en la vida real y la naturaleza de las prácticas discursivas de diversas comunidades discursivas y disciplinas (Bhatia, 2017). Un ejemplo significativo que resulta iluminador para nuestros propósitos es la investigación que realizan Zhengrui Han, Vijay K. Bhatia e Yunfeng Ge (2018), quienes emplean el concepto de género y de tipo de texto para analizar las decisiones judiciales escritas en China a fin de detectar su formato estructural y las variaciones que presentan en el nivel retórico.

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
No obstante, en China la investigación del género aún no está muy desarrollada. Un  
reflejo de esta realidad es

la polémica que se genera en la traducción del “género” en los estudios lingüísticos. En la práctica se distinguen varias maneras de traducir este concepto, entre otros “体裁 (tǐcái)”, “语体 (yǔtǐ)”, “语篇体裁 (yǔpiān tǐcái)”, “语类 (yǔlèi)”, si bien ninguna

palabra refleja totalmente el contenido de este término (Zeng 2004).

En el ámbito traductológico, Esther Monzó (2001) propone explotar enfoques basados en el género y de potencial interdisciplinar para avanzar en la comprensión de la traducción. En su opinión, un marco en el que pueden unirse la antropología, la semiótica, la lingüística textual o el análisis del discurso permite a los traductores adentrarse en las singularidades de las culturas que se tratan. Hurtado Albir (2001) afirma que el estudio del género textual es constructivo para conocer los retos que se dan en distintas modalidades y tipos de traducción. Por lo tanto, a su juicio, resulta esencial para los estudios descriptivos de Traductología que se propongan investigar las prácticas comunicativas de ámbitos específicos. Gotti (2012) afirma que el concepto de género ayuda a comprender las características y la macroestructura de los textos y, aún más, facilita el estudio de cómo se construyen, interpretan, usan y explotan. Aparte de ellos más investigadores confirman la utilidad de los análisis a partir del concepto de género (Varó y Hughes 2002; Bhatia 2014; Scott 2017, 2019; Biel 2018). Asimismo, García Izquierdo y Monzó Nebot (2003) consideran los géneros de especialidad como un instrumento fundamental para los traductores. En este sentido, “el conocimiento de género o competencia de género multilingüe y multicultural no solo define la experiencia del traductor y su identidad profesional, sino que también es crucial en la práctica para que actúe como comunicador interlingüístico e intercultural” (García Izquierdo 2005: 12).

Si nos fijamos en la utilidad para traducción, el género textual relaciona los polos de la creación y la comprensión del texto (Rodríguez 2018). Numerosos autores han ofrecido su aportación para delimitar este concepto. El género es “una clase de texto que presenta ciertos patrones característicos” (De Beaugrande y Dressler 1981 [1997]: 45, en Fernández Sánchez 2004: 50). Alcaraz, Varó y Hughes (2002:101) describen el género como “*each of the specific classes of texts characteristic of a given scientific community or professional group and distinguished from each other by certain features of vocabulary, form and style, which are wholly function-specific and conventional in nature*”. El grado de convencionalización de estos textos hace que la gente de una cultura reconozca inmediatamente el género al que

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
pertenece un texto. Los textos del



mismo género tienen características comunes. En primer lugar, comparten la función comunicativa. En segundo lugar, tienen una macroestructura similar. En tercer lugar, presentan un modo discursivo similar para desarrollar la macroestructura y emplean técnicas discursivas similares. En cuarto lugar, tienen patrones léxicos y sintácticos comunes, y comparten unidades funcionales y características formales. Por último, tienen convenciones sociopragmáticas comunes. Identificar el género de un texto ayuda a los traductores a realizar una traducción de calidad de manera sistemática, más allá de la equivalencia en el plano léxico, la equivalencia sintáctica y la equivalencia estilística (Alcaraz, Varó y Hughes 2002). Para Fernández Sánchez (2004), el género textual es resultado de una evolución histórica. Se trata de una categoría prototípica pragmática que representa clases de textos más o menos homogéneas que comparten patrones lingüísticos y estructurales convencionalizados, y que responden a las mismas necesidades comunicativas en situaciones recurrentes de cada cultura.

El grupo español GENTT (un grupo de investigación formado por especialistas en Traducción, Lingüística y Lenguas Aplicadas del Departamento de Traducción y Comunicación de la Universitat Jaume I de Castellón, centrado en el análisis de la comunicación multilingüe en los ámbitos de la Medicina y el Derecho mediante la noción de género textual) tiene como finalidad el estudio de la noción del género y su interrelación con la traducción. Sus investigaciones han ido matizando poco a poco el concepto de los géneros textuales en el que se basan. Al principio, empleaba la definición de géneros de Kress como “formas convencionalizadas de textos que reflejan tanto las funciones y metas asociadas a determinadas ocasiones sociales como los propósitos de quienes participan en ellas” (Kress 1985; Hatim y Mason 1990, en García Izquierdo 2005:10). Sin embargo, Esther Monzó (2003) evita el uso de la expresión “forma convencionalizada” porque cree que el género afecta tanto al plano de la forma como al del contenido. Para ella, “un género es una manera convencionalizada de comunicarnos en situaciones enraizadas en un contexto social”, “(...) el género puede entenderse como el testimonio de una comunidad marcada por unas condiciones situacionales específicas en el uso del lenguaje, esta categoría se observa como una forma local de conocimiento, es decir, como una producción de una esfera concreta de uso de la lengua” (Monzó 2003: 24). Los géneros se definen como una “categoría dinámica e híbrida”; en este sentido, se está redefiniendo en todo momento (García Izquierdo 2005:10). Los

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
géneros remiten a unos modelos comunicativos que se han ido

forjando a lo largo de la historia y que permiten que toda la comunidad perciba la finalidad comunicativa de interacciones específicas dentro de un espacio social determinado (Monzó 2005).

### 6.3.2 El concepto de género textual en el ámbito de traducción jurídica

Como ya se ha dicho, si bien el concepto de género textual tiene una amplia tradición en la traducción de literatura, no se restringe a este ámbito. Al contrario, se ha aplicado a la traducción de numerosos tipos de textos, posibilitando nuevas clasificaciones y descripciones que son de utilidad para otros ámbitos de la traducción (Rodríguez 2018).

En el ámbito jurídico, Esther Monzó (2001) describe el género como una producción cultural, y explica que el estudio de los géneros ayuda al traductor jurídico a comprender las características que los miembros de otra cultura jurídica perciben como naturales; de esta manera, la traducción puede cumplir sus objetivos comunicativos. Anabel Borja (2007) advierte que en cada cultura jurídica se heredan algunos modelos rígidos y repetitivos. Si a ello “*le sumamos un objetivo comunicativo claro o una función jurídica específica, el resultado es el concepto de ‘género jurídico’*” (Borja 2007: 44)

Puesto que el ámbito jurídico presenta unas características propias muy específicas, “el dominio de los distintos tipos de textos jurídicos potencia la competencia textual del traductor, en el sentido de que aumenta su capacidad de mimetismo, adecuación al estilo, al tono, etc.” (Borja 2005: 54). A partir de esta constatación, esta autora enumera las competencias textuales del traductor jurídico: ha de tener conocimientos sobre la taxonomía de textos de la cultura llegada y de partida, nociones de textología jurídica comparada, y ha de saber identificar la función y eficacia jurídica deseada, la macroestructura, los aspectos formales y estilísticos, y la fraseología y terminología propias de los diferentes géneros. Los textos jurídicos dentro de cada situación comunicativa se agrupan empíricamente en diferentes géneros o subgéneros. Por eso sirven de ayuda las clasificaciones esquematizadas de tipos de textos que permiten visualizar de manera panorámica las distintas clases de textos y las relaciones que se establecen entre ellos. Por otro lado, el concepto de género facilita la identificación del texto y reconocimiento de su *skopos*, de sus requisitos, su efecto jurídico y su léxico habitual. Con todo este bagaje, la

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
investigación de los géneros ayuda a los traductores

a elegir la manera más adecuada y natural de traducir, y a lograr una función o efecto similar a los del texto de partida (Borja 2005). Se ha argumentado que resulta vital la familiarización del traductor jurídico con las particularidades de las culturas jurídicas en donde trabajan (Orts Llopis 2017). Por ejemplo, esta autora (Orts Llopis 2010) realiza un análisis en distintos niveles (formal o léxico-sintáctico, textual o cognitivo y contextual o pragmático) de géneros jurídicos privados en los sistemas jurídicos de España y los Estados Unidos, como base para conseguir una mayor traducibilidad. Desde el punto de vista de la didáctica, Esther Monzó (2003) insiste en la necesidad de sacar partido en la formación del concepto de género, y de enseñar a los traductores las convenciones que se observan en los géneros más representativos, para de esta manera desarrollar la competencia cultural que permita a los traductores interpretar y producir textos jurídicos.

### **6.3.3 La clasificación de los géneros textuales jurídicos**

En las siguientes páginas mostramos los criterios que se han propuesto para clasificar los diferentes géneros en la traducción jurídica. Cabe señalar que estos criterios no pueden ser exhaustivos ni universales, ni son restrictivos ni estáticos, dado que las características de los géneros son demasiado diversas y están sometidas a constantes cambios (Aragón Lumeras, 2009: 65, en Rodríguez 2018: 31). Teniendo esto en consideración, procedemos a exponer distintas taxonomías por géneros de los textos pertenecientes al ámbito jurídico, basándonos en los trabajos de autores como Valderrey Reñones (2004), Alcaraz, Varó y Hughes (2002), Borja (2000, 2007) o Biel (2014).

Alcaraz, Varó y Hughes (2002) clasifican los textos en géneros escritos y géneros orales. A partir de esta división, establecen diversos subgéneros en diferentes áreas, de acuerdo con la rama del derecho o las actividades jurídicas con que están relacionados. Entre los géneros escritos, destacan los títulos y diplomas universitarios, los certificados, las leyes, los repertorios de jurisprudencia, las sentencias, las escrituras, los contratos, las pólizas de seguro, los testamentos, los poderes notariales y los artículos profesionales; entre los géneros orales, incluyen el interrogatorio de testigos en la vista oral, el discurso de clausura de los abogados ante el jurado o el resumen del juez y las instrucciones al jurado. No obstante, solo explican de manera detallada la

macroestructura de algunos géneros.

Basándose en el modelo de Amparo Hurtado (1994), Anabel Borja (2000) establece una agrupación de los textos jurídicos según su situación discursiva, los participantes de la comunicación, el tono que se utiliza y su finalidad comunicativa. A partir de esta clasificación, para facilitar la comparación de géneros equivalentes en diferentes culturas jurídicas y mejorar la calidad de traducción, la misma autora (2007) propone una organización de géneros textuales españoles e ingleses definiendo el foco contextual dominante y secundario que determinan la finalidad o función de los textos. Esta taxonomía sigue un orden que comienza identificando el sistema jurídico, prosigue con la rama y la subrama del Derecho en que se inscribe, donde se identifican macrogéneros en los que se sitúan los distintos géneros e incluso los subgéneros.

El grupo Gantt también aporta una clasificación y establece fichas de géneros mediante un corpus de textos jurídicos extenso (CDJ: “Corpus de Documentos jurídicos”). La definición de cada género tiene en cuenta su situación comunicativa, su contexto cultural, y las diferencias lingüísticas que presenta con otros textos (Borja, 2005).

Lucja Biel (2014) insiste en que la clasificación de los géneros jurídicos debería reflejar la jerarquía entre ellos. Uno de los autores a quien cita esta investigadora es Bhatia, quien considera el género primario de legislación como el núcleo y la base de numerosos conceptos y prácticas jurídicas. También identifica géneros secundarios, en los que se enmarcan las resoluciones y los distintos procedimientos vinculados a los tribunales. El último nivel incluye géneros pedagógicos y géneros específicos para objetivos muy concretos (Bhatia 2006, en Biel 2014).

A fin de comprobar la utilidad del concepto de género en relación con los objetivos de esta Tesis Doctoral, en el próximo apartado analizaremos dos géneros de gran importancia en el ámbito que nos ocupa: las guías jurídicas informativas redactadas para los ciudadanos o para los inmigrantes sin educación jurídica en España y las sentencias penales de España y de China.

Las guías ofrecen información orientativa sobre los delitos o sobre el proceso penal para los ciudadanos nacionales o extranjeros; ahí radica su importante papel en la sociedad, especialmente cuando un particular está relacionado con un delito o un juicio. Las guías que analizaremos son la “Guía sobre el Juicio Rápido de Delitos”,

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
la “Guía sobre la Denuncia”, y la “Guía sobre el Juicio por Delitos Leves”, emitidas  
por el Poder

Judicial español (véase el anexo III: Las guías jurídicas).

Por otro lado, a partir de la promulgación de la Directiva 2010/64/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo del 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a la interpretación y a la traducción en los procesos penales, se aprecia un aumento de proyectos nacionales y europeos centrados en la traducción e interpretación en relación con el ámbito penal (Pontrandolfo 2016: 79) y, concretamente, con la sentencia, el documento que termina el procedimiento de la vista oral. Se considera el documento más importante del procedimiento penal, y su traducción es complicada porque incluye bastantes aspectos del Derecho procesal (Pontrandolfo 2016). Creemos que la investigación sobre la traducción de las sentencias entre español y chino tiene una importante aplicación práctica, porque con el crecimiento actual de inmigrantes chinos en España y el previsible crecimiento de los inmigrantes hispanohablantes en China, cada vez se observan con más frecuencia los casos de particulares que tienen lengua materna china o española involucrados en juicios penales, ya como parte acusadora, ya en calidad de acusados o de testigos<sup>108</sup>. De hecho, si buscamos la palabra “chino” en el buscador del CENDOJ (Centro de Documentación Judicial dependiente del del Consejo General del Poder Judicial de España), salen en total 3632 sentencias penales (datos recabados en 2021).

Para las personas involucradas en procesos como los que pueden consultarse con la búsqueda anteriormente citada, creemos que para proteger su derecho a la información o para facilitar que, en su caso, puedan interponer un recurso de apelación, resulta esencial traducir las sentencias y, de manera más general, investigar cómo se pueden traducir de la manera más adecuada.

#### **6.3.4 El análisis de las guías jurídicas**

<sup>108</sup> Véase “Más de 200 chinos que iban a ser extraditados esperan en prisión en España a que se resuelva su petición de asilo”, <https://www.diariosur.es/nacional/chinos-iban-extraditados-20181119205454-nt.html>; “Los propietarios del Xesteira reclaman 290.000 euros por los destrozos que encontraron”, [https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/ourense/2018/03/14/propietarios-reclaman-290000-euros-destrozos-xesteira/0003\\_201803014C1995.htm](https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/ourense/2018/03/14/propietarios-reclaman-290000-euros-destrozos-xesteira/0003_201803014C1995.htm); “Absuelven a dos socios chinos del antiguo wok



Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
Xesteira de la acusación de robo de mobiliario”,  
[https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/ourense/ourense/2018/12/08/absuelven-dos-socios-chinos-antiguo-wok-xesteira-acusacion-robo-mobiliario/0003\\_20181208C2991.htm](https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/ourense/ourense/2018/12/08/absuelven-dos-socios-chinos-antiguo-wok-xesteira-acusacion-robo-mobiliario/0003_20181208C2991.htm)

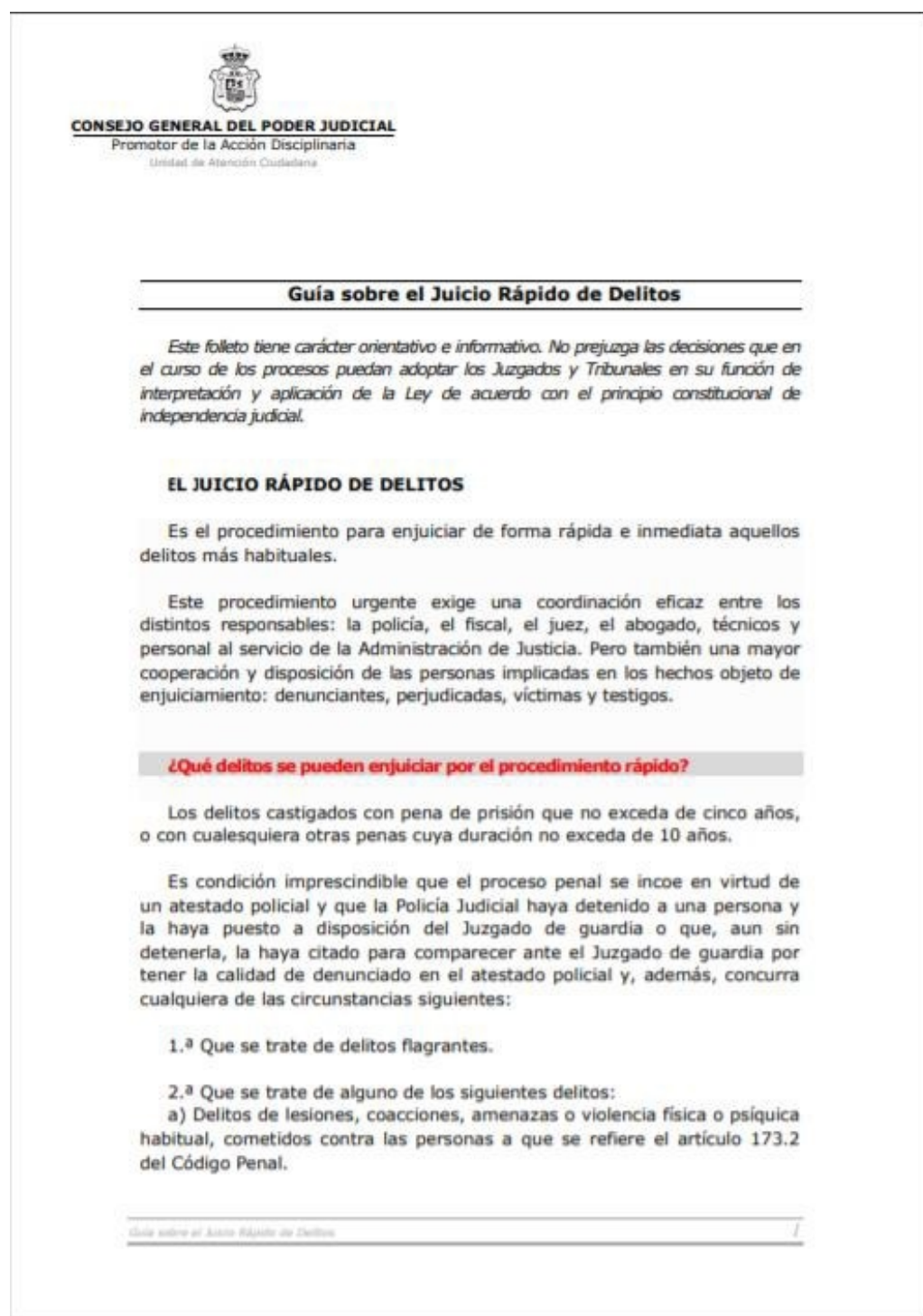


Figura 8: Guía sobre el Juicio Rápido de Delitos

#### 6.3.4.1 El género de las guías jurídicas

Para que la versión traducida cumpla con la función comunicativa deseada, es importante que los traductores tengan en cuenta tanto las expectativas del receptor como las convenciones de género en el contexto meta (Fernández Sánchez 2004). En



del género de las guías jurídicas, como explican los propios textos, se trata de “folletos” que tienen “carácter orientativo e informativo”. Estas guías pertenecen a la clase de género “folleto” que propone Francesc Fernández Sánchez (2004). Frilling (1989, en Fernández Sánchez 2004) establece una clasificación distinguiendo los folletos informativos, instructivos y apelativos por su función comunicativa principal. Francesc Fernández Sánchez (2004) establece su propia clasificación del género “folleto” distinguiendo entre textos expositivos (informativos), directivos y persuasivos de acuerdo con sus acciones comunicativas.

### 1) Los folletos expositivos

Se editan por las instituciones públicas o privadas y ofrecen datos objetivos a los ciudadanos con el fin de conseguir una evaluación positiva (Fernández Sánchez 2004).

### 2) Los folletos directivos

Son folletos de cumplimiento potencialmente obligatorio que incluyen información sobre el problema en cuestión, de manera que dirigen y permiten que los receptores actúen adecuadamente (Fernández Sánchez 2004).

### 3) Los folletos persuasivos

Tienen por objetivo convencer a los receptores de realizar determinadas acciones de manera no obligatoria (Francesc Fernández Sánchez 2004).

Dado que su primera función es la divulgación de información, las guías jurídicas que nos ocupan pertenecen al grupo de los folletos expositivos (informativos) especializados en el ámbito jurídico, emitidos por una institución jurídica.

Desde los parámetros que establece Borja Albi (2000, 2007), estas guías tienen las características que se enumeran a continuación:

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Emisor                    | Consejo General del Poder Judicial                       |
| Receptor                  | Ciudadanos/extranjeros sin formación específica jurídica |
| Modo                      | Escrito y publicado online                               |
| Tono                      | Formal   |
| Foco contextual dominante | Expositivo (informativo)                                 |
| Finalidad                 | Proporcionan información de carácter                     |

Tabla 5 Parámetros convencionalizados del género de folletos jurídicos

Recordamos que estas guías han sido publicadas en internet. En los últimos años, debido a la evolución de la sociedad y la revolución informática, cada vez surgen formatos de comunicación en internet más numerosos y más variados. Esta nueva manera de comunicación permite un fácil acceso, anula las fronteras físicas y facilita los intercambios continuos e instantáneos. Dados los menores requisitos y las menores restricciones en cuanto a formato, no solo los nuevos géneros como el chat o los email están experimentando transformaciones; también se puede percibir la modificación de los géneros tradicionales que se difunden en la esfera digital (López Alonso y Séré 2006). De hecho, creemos firmemente que para garantizar una comunicación que resulte clara a los lectores y para conformar los textos para su lectura en pantalla, habría que aprovechar la libertad que permite internet y realizar modificaciones en las convenciones de los géneros tradicionales antes de proceder a su publicación online. Es decir, en nuestra opinión el reto reside hoy no solo en redactar las guías de manera clara y eficaz, sino también en buscar la mejor manera y formato para su divulgación por internet.

#### **6.3.4.2 La macroestructura de las guías jurídicas**

1) Las tres guías jurídicas analizadas empiezan con la misma advertencia:

*“Este folleto tiene carácter orientativo e informativo. No prejuzga las decisiones que en el curso de los procesos puedan adoptar los Juzgados y Tribunales en su función de interpretación y aplicación de la Ley de acuerdo con el principio constitucional de independencia judicial.”*

2) Estas guías siguen una estructura dividida en partes, en las que responden a una serie de preguntas esenciales sobre cada tema jurídico.

##### **a) La “Guía sobre el Juicio por Delitos Leves”**

Esta guía responde a las preguntas siguientes: ¿Qué es el juicio por delitos leves? ¿Cuáles son los delitos leves? ¿Qué trámites se siguen para el enjuiciamiento inmediato

de delitos leves? ¿Qué trámites sigue el juicio ordinario de delitos leves? ¿Qué derechos me asisten como persona denunciante, ofendida o perjudicada por el delito leve? ¿Qué derechos me asisten como persona denunciada? ¿Cuáles son las fases principales del juicio por delitos leves?

**b) La “Guía sobre la Denuncia”**

Esta guía responde a las preguntas siguientes: ¿Qué es una denuncia? ¿Quién puede formularla? ¿Cómo y dónde denunciar? ¿Qué pasos seguirá la denuncia?

**c) La “Guía sobre el Juicio Rápido de Delitos”**

Esta guía responde a las preguntas siguientes: ¿Qué delitos se pueden enjuiciar por el procedimiento rápido? ¿En qué consiste el enjuiciamiento rápido de delitos? ¿Qué derechos y obligaciones le asisten como víctima o persona perjudicada?

3) En la Guía sobre el Juicio por Delitos Leves y la Guía sobre el Juicio Rápido de Delitos existen una última parte: Glosario. En él se explican algunos de los términos jurídicos empleados en dichas guías.

**6.3.4.3 Características comunes**

Observamos que estas guías jurídicas se han intentado redactar de manera más clara que la legislación a la que remiten. Aun así, a veces utilizan frases notablemente largas y complejas, y en otras partes el texto resulta confuso o ambiguo. Hemos observado incluso algún error. En el próximo apartado explicaremos estos problemas. Creemos que, de cara al futuro, estos problemas se pueden subsanar con el apoyo de los conceptos que hemos explicado en anteriores apartados.

En el glosario de la “Guía sobre el Juicio Rápido de Delitos” se explican diez términos o frases jurídicas, los cuales, creemos, son útiles para facilitar la comprensión de la Guía. No obstante, en la “Guía sobre el Juicio por Delitos Leves” solo hay explicación de los siguientes conceptos: “violencia doméstica”, “amenazas”, “coacción” y “hurto flagrante”.

#### 6.3.4.4 Problemas detectados

##### 1) Error

Violencia doméstica: Ejercer habitualmente violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él de forma estable por análoga relación de afectividad, o sobre los hijos propios o del cónyuge o conviviente, pupilos, ascendientes o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de uno u otro. (“Guía sobre el Juicio por Delitos Leves”)

A continuación incluimos el artículo 173 del CP español al que remite. Hemos marcado en negrita algunas frases que no encuentran su reflejo en la guía jurídica:

El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad **aun sin convivencia**, o sobre los **descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad**, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o **sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados (...)** (primer párrafo del art. 173.2 del CP español)

A través de la comparación de los dos textos, podemos observar que el artículo original en el CP español tiene un alcance más amplio en cuanto al objeto de protección. El CP español:

- a) Redacta de manera clara que no importa si se convive o no con el cónyuge o conviviente; la violencia hacia ellos entra en el concepto de violencia doméstica.
- b) Incluye los hermanos propios o del cónyuge o conviviente, los cuales no están

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica englobados en la definición de la guía jurídica. Además, afirma de manera clara



que los familiares pueden ser por naturaleza, adopción o afinidad, lo cual tampoco está claro en la guía jurídica.

- c) El CP español incluye, aparte, otras personas amparadas bajo el concepto de violencia doméstica.
- d) La violencia doméstica se entiende como “toda la violencia, física o psíquica, ejercida en el núcleo familiar, de manera que su ámbito se extiende a todo el círculo de personas que conviven, pretendiendo con ello otorgar una especial protección a la víctima, precisamente atendiendo a ese especial vínculo”<sup>109</sup>. En el CP español se refleja mejor esta definición establecida por la jurisprudencia.

## 2) Términos específicos no explicados en el glosario

Ejemplo A: Los términos específicos penales

*Cuando se denuncian hechos indiciariamente constitutivos de delitos leves de lesiones, maltrato de obra, hurto flagrante de cuantía inferior a 400 euros, amenazas, coacciones o injurias, la policía cita a las partes para el juicio que se señala de forma inmediata para su celebración en el Juzgado de Guardia: **juicio inmediato**.*

En este párrafo hemos subrayado los títulos de los delitos. De ellos, el de “hurto flagrante”, el de “amenazas” y el de “coacciones” se explican en la parte de glosario. Creemos que también podrían producir problemas de comprensión el de “maltrato de obra” y el de “injurias”.

Según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, “maltratar de obra” se refiere a “tratar mal a alguien mediante acciones u omisiones”. El maltrato de obra en el art.147.3 CP español se regula así: “El que golpear o maltratar de obra a otro sin causarle lesión, será castigado con la pena de multa de uno a dos meses”. Sin embargo, cuando la víctima es un familiar, las penas se agravarán (art. 153 del CP español).

En cuanto al delito de injuria, así se regula en el CP: “Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su

<sup>109</sup> Véase “El delito de violencia doméstica o maltrato habitual” en Iberley:



propia estimación” (art. 208 del CP español).

Ejemplo B: Los términos específicos procesales penales

**En determinados casos, no es obligatoria la intervención de abogado y procurador, por lo que puede acudir al Juzgado y defender sus derechos e intereses personalmente.**

En el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, el “procurador(a)” en derecho procesal se define como el “profesional del derecho que, estando en posesión del título universitario habilitante para su ejercicio, y en general, de la colegiación obligatoria, se encarga de la representación procesal de las partes en litigio ante los juzgados y tribunales y, singularmente, a través de quien se realizan los actos de comunicación procesal con las partes personadas”. Es decir, “un procurador es un licenciado en Derecho que representa a su cliente ante el juzgado”<sup>110</sup>.

El procurador es quien representa a su cliente, y el abogado asesora y defiende a su cliente. Estos profesionales no pueden sustituirse ni intercambiar funciones. En el proceso penal, cuando el acusado es detenido, puede designar por sí mismo un abogado o solicitar que se le designe uno. La presencia de procurador no es obligatoria hasta que se acuerda la apertura del juicio oral. Para la parte acusadora, en caso de ser querellante, es necesario contar con abogado y procurador para el inicio del proceso. Para interponer denuncia no es obligatoria la intervención del abogado o procurador. En los juicios para delitos leves, la asistencia del abogado y del procurador es opcional.

Ejemplo C: El rango ambiguo de determinados delitos

¿Cuáles son los delitos leves?

(...)

Falta de respeto a la autoridad.

<sup>110</sup> Véase “Qué es un procurador y qué le diferencia de un abogado”, disponible en: <https://www.reclamador.es/blog/que-es-un-procurador/>

## Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica

El concepto de “falta de respeto a la autoridad” queda ambiguo tanto en cómo se define el hecho de la “falta de respeto” en sí como en lo que respecta al concepto de “autoridad”. En el art. 24 del CP español, la autoridad se limita “al que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia. En todo caso, tendrán la consideración de autoridad los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo. Se reputará también autoridad a los funcionarios del Ministerio Fiscal”. Hay que distinguir entre la “autoridad” así conceptualizada y los “agentes de la autoridad” como la policía<sup>111</sup>.

De hecho, este delito leve fue introducido en la reforma del CP español en 2015, y sustituyó a la falta derogada. La condena por este delito leve dejará antecedentes penales.

Art 634 (derogado) del CP español antes de la reforma en 2015:

Los que faltaren al respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren levemente, cuando ejerzan sus funciones, serán castigados con la pena de multa de diez a sesenta días.

Actual art 556.2 del Código Penal:

Los que faltaren al respeto y consideración debida a la autoridad, en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de multa de uno a tres meses.

Sin embargo, la falta de respeto a los agentes aún constituye una infracción leve según la Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana. En este caso, los agentes pueden sancionar entre 100 y 600 euros sin autoridad judicial (Cortázar 2018).

<sup>111</sup> Véase más en *mundo jurídico info*: <https://www.mundojuridico.info/delito-leve-por-falta-de-respeto-a-la-autoridad/>

Art 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana:

4. Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.

Esta infracción está inmersa en una situación llena de polémica y críticas. Como indican varias noticias u opiniones<sup>112</sup> (Herrera 2018; Cortázar 2018), la infracción penal de la falta de respeto a la policía llama atención por su alta frecuencia y por la abundante multa que lleva aparejada, si bien, en la práctica, es difícil saber en qué circunstancias un hecho se considera “sin respeto”.

Aunque no queremos entrar en esta polémica jurisprudencial, no obstante, creemos que este delito de “falta de respeto a la autoridad” que se incluye en la guía jurídica merece complementarse con una explicación sobre la definición de la “autoridad” y con un ejemplo de cómo se tipifica este delito, más una advertencia anexa sobre la infracción penal que lleva aparejada la falta de respeto a la policía. Aún más, conviene distinguir este delito y el delito de los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y los de resistencia y desobediencia (capítulo II del CP español).

Ejemplo D: El uso de palabras ordinarias en sus acepciones especializadas

Es posible citar a las personas que deban acudir a la vista a celebrar mientras dure el servicio de guardia.

Según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, la vista es la “actuación procesal de carácter público que se realiza ante un tribunal, con intervención de las partes, para preparar o celebrar un juicio, conocer de un incidente, escuchar los alegatos

<sup>112</sup> Véase por ejemplo “La Policía denuncia a tres extremeños cada día por ‘falta de respeto’”, <https://www.hoy.es/extremadura/policia-denuncia-tres-20180326002557-ntvo.html>; Seis millones de

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
euros en multas por ‘falta de respeto’ a la policía, <https://www.elboletin.com/seis-millones-de-euros-en-multas-por-falta-de-respeto-a-la-policia/>; Ley Mordaza: 700 euros de multa por preguntar a la Policía, [https://www.elplural.com/politica/ley-mordaza-700-euros-de-multa-por-preguntar-a-la-policia\\_101673102](https://www.elplural.com/politica/ley-mordaza-700-euros-de-multa-por-preguntar-a-la-policia_101673102)

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica de las partes y proponer o celebrar pruebas”.

No obstante, en vida diaria, el uso más común de la palabra “vista” son los tres primeros del RAE. “1.) f. Sentido corporal con que los ojos perciben algo mediante la acción de la luz”. “2.) f. Conjunto de los órganos de la visión”. “3). f. visión (l acción de ver)”.

Estas selecciones léxicas pueden inducir a confusión a personas que no estén familiarizadas con las particularidades del lenguaje jurídico.

#### **6.3.4.2 La redacción clara de los folletos**

Se ha argumentado que la Ley misma es un texto ambiguo y ocultista por su naturaleza rígida y estereotipada (Alcaraz Varó y Hughes 2002). No obstante, recordamos que los folletos pueden servirse de diferentes estrategias para facilitar la divulgación de sus contenidos. En otras palabras, estas guías podrían ser redactadas de otra manera distinta, que favorezca el cumplimiento de su función comunicativa. Como ejemplo de iniciativas que fomentan la accesibilidad, podemos señalar el reciente proyecto de reescritura de notificaciones de deudas puesto en marcha por el Contador Nacional de Mandamientos Judiciales (BNI)<sup>113</sup>, una organización del Ministerio de Justicia de Portugal, para agilizar y simplificar el cobro de las deudas comerciales. Se ha observado que esta iniciativa se ha traducido en menos trabajo para los tribunales, que pueden ocuparse de otros casos, y menores costes para los implicados en los procesos. Por tanto, una guía o notificación redactada de manera clara y simple puede favorecer tanto a los receptores como a la organización que las remite.

La comunicación clara es una tendencia encaminada a lograr que los textos cumplan su objetivo comunicativo; más concretamente, a que los ciudadanos comprendan la información y las informaciones remitidas por organizaciones privadas y públicas. En las palabras del *International Plain Language Federation*<sup>114</sup>, “[u]n comunicado está escrito en lenguaje claro si su redacción, su estructura y su diseño son tan transparentes que los lectores a los que se dirige pueden encontrar lo que necesitan, entender lo que encuentran y usar esa información”. Hoy en día, las autoridades de numerosos países como Reino Unido, Suecia, Estados Unidos, Canadá, Francia y las instituciones de la

## Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica

<sup>113</sup> Para más información, véase <https://claro.pt/portfolio-items/case-study-bni-simplificar-documentos-juridicos-complexos/>

<sup>114</sup> Para más información, véase <https://www.iplfederation.org/plain-language/>



Unión Europea están investigando y probando fórmulas de redacción clara para transmitir eficazmente la información a la ciudadanía, con el fin de cumplir con las exigencias del derecho a la información que asiste a los ciudadanos. Es decir, los ciudadanos tienen derecho a entender. Dando un paso más, próximamente el lenguaje claro podría tener su propia norma ISO, en cuya elaboración está trabajando un comité de estudio formado por expertos de 16 países, incluida España.

En 2002 el Congreso de los Diputados de España aprobó la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia, en la cual se reconoce el derecho a comprender de los ciudadanos y se considera la claridad del Derecho como un objetivo de las políticas públicas. Más tarde, se construyó la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico<sup>115</sup>. Esta Comisión presentó un informe en 2011 (aunque se ha de mencionar que es el único emitido hasta la fecha), en el cual ofrece consejos en el plano de la corrección lingüística y una guía para mejorar la redacción de los escritos jurídicos.

A este respecto cabe citar otras iniciativas como las del Ayuntamiento de Madrid<sup>116</sup>, que en 2018 puso en marcha el proyecto de “Comunicación Clara” para adaptarse a este cambio de cultura comunicativa. Los principios de la comunicación clara se adoptan como nueva metodología para la elaboración de información y documentos, pero también para la correcta gestión de otros elementos que los acompañan. Quienes promueven estas iniciativas entienden que la comunicación clara busca generar un diálogo y una interacción continuos: reduce los errores interpretativos, promueve la eficacia y la eficiencia, reduce la ansiedad ante documentos de difícil comprensión y democratiza el acceso a la información. Por todo ello, se cree que, en último extremo, la Administración inspira así confianza en sus ciudadanos.

En la guía práctica para redactar los documentos de manera clara propuesta por el Ayuntamiento de Madrid, la comunicación no solo implica escribir de manera fácil, sino que se entiende como un objetivo interdisciplinar. A saber, es una combinación entre lenguaje claro (lenguaje ciudadano y lenguaje simple), lenguaje visual

<sup>115</sup> Véase más en la página de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico: [https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/pagaj/Pagina1Columna1Fila!/ut/p/c4/04\\_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3hjL0MjCyDRwN3k0AzA8cgl0sTRwsnIwMLA\\_3g5ET9gmXHRQBIGVMk/?itemId=240035#](https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/pagaj/Pagina1Columna1Fila!/ut/p/c4/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3hjL0MjCyDRwN3k0AzA8cgl0sTRwsnIwMLA_3g5ET9gmXHRQBIGVMk/?itemId=240035#)

<sup>116</sup> Véase más en la página de Comunicación Clara del Ayuntamiento de Madrid: <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Calidad-y->

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
Evaluacion/Comunicacion-Clara/Comunicacion- Clara/?  
vgnextfint=default&vgnextoid=a01f1905bacde510VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnextch  
annel=987c23040e8a8610VgnVCM1000001d4a900aRCRD

(convencional: tipografía, composición, infografía e imágenes; interactivo: diseño de interfaces, interactividad y multimedia), lenguajes de especialidad (ámbito jurídico y administrativo, ámbito médico y de salud, ámbito económico y organizativo, ámbito técnico y científico, y ámbito turístico) y neurolenguaje (barrido visual y proceso de lectura). Aparte, la comunicación clara también exige el uso de multicanales, tanto los canales tradicionales como la televisión, la radio, cartas tanto en el ordenador como a través del móvil, etc.

Aparte de este intento auspiciado por el Ayuntamiento de Madrid, se pueden encontrar más organizaciones y empresas que se dedican a transmitir una información accesible. Por ejemplo, cabe destacar la organización Plena inclusión<sup>117</sup>, que promueve iniciativas para la inclusión de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo; la empresa ACCEDES<sup>118</sup>, cuyo trabajo se inspira en los principios de la accesibilidad universal o la empresa Prodigioso Volcán<sup>119</sup>, que se esfuerza en romper las barreras lingüísticas a través de un diseño sencillo, claro y legible. Entre todos, nos parecen muy interesantes las publicaciones de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía<sup>120</sup>, especialmente las que tienen por objetivo difundir materiales educativos para familiarizar a los niños con los derechos humanos.

<sup>117</sup> La página de esta organización es: <https://www.plenainclusion.org/conocenos>

<sup>118</sup> La página de esta empresa es: <https://accedes.es/quienes-somos/nosotros/>

<sup>119</sup> La página de esta empresa es: <https://www.prodigiosovolcan.com/>



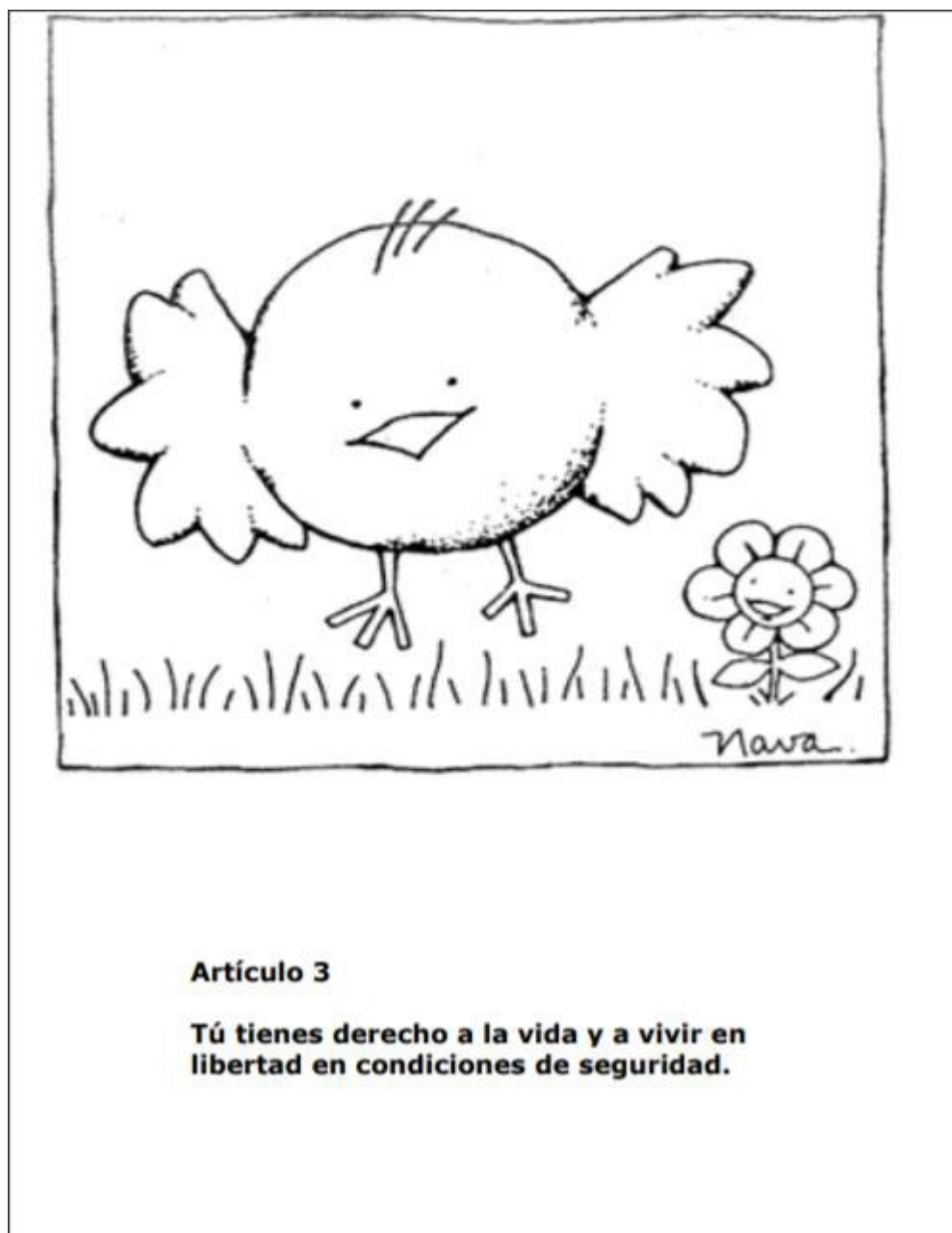


Figura 9: Ejemplo de "Cada Pollo Con Su Rollo"<sup>121</sup>

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

(Se trata de una adaptación del texto de Franz Limpens con las ilustraciones de Margarita

Nava para Amnistía Internacional [Limpens y Nava, n. d.]



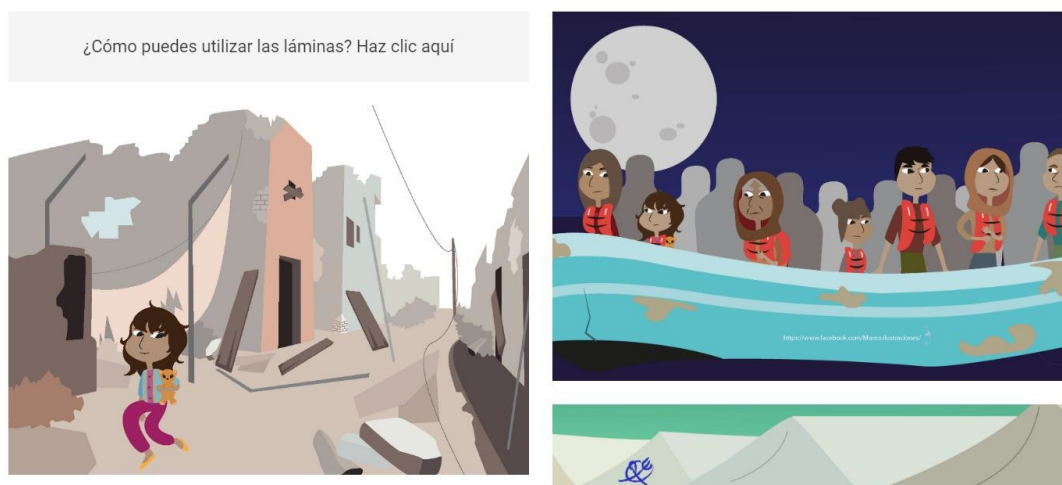


Figura 10: Aída y el oso miedoso<sup>122</sup>

(Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía)

Es importante resaltar en esta Tesis que, en China, para divulgar la ley y dar información a los ciudadanos sobre Derecho, se emplea una combinación de medios, entre ellos programas de televisión, talleres, charlas, concursos, folletos, cortometrajes, vídeos, animes, cómics, ilustraciones, artículos sobre casos reales y cursos (tanto presenciales como en línea)<sup>123</sup>. Además, se ofrecen servicios online y atención a los ciudadanos por parte de juristas a través de la página oficial de servicios jurídicos en China<sup>124</sup>, donde se ofrece una lista de notarías, comités de arbitraje, forenses, despachos de abogados y servicios de notaría.

<sup>122</sup> Disponible en: <https://www.apdha.org/cuentoaida/category/laminas/>

<sup>123</sup> Véase más en la página oficial de divulgación de la ley en China: <http://legalinfo.moj.gov.cn/pub/sfbzhfx/index.html>.







Figura 11: Ejemplo de guía ilustrada sobre el matrimonio perteneciente a una campaña de divulgación del Código civil chino<sup>125</sup> (智慧普法平台: Plataforma inteligente de divulgación de leyes inteligentes)

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
en:  
[http://www.legalinfo.gov.cn/pub/sfbzhfx/zhfxzxxf/zxxfwmh/202101/t20210108\\_88997.html](http://www.legalinfo.gov.cn/pub/sfbzhfx/zhfxzxxf/zxxfwmh/202101/t20210108_88997.html)



Figura 12: Ejemplos de cortometrajes<sup>126</sup>  
(智慧普法平台: *Plataforma inteligente de divulgación de leyes inteligentes*)

<sup>126</sup>

Disponible

en:

[https://www.iqiyi.com/v\\_19rv85ndmg.html](https://www.iqiyi.com/v_19rv85ndmg.html)

y





Figura 13: Ejemplo de anime<sup>127</sup>  
(智慧普法平台: *Plataforma inteligente de divulgación de leyes inteligentes*)



Figura 14: Ejemplo de campaña de difusión de folletos y aclaración de dudas sobre Derecho en el pueblo<sup>128</sup>  
(甘肃司法网: Poder Judicial de Gansu)

<sup>127</sup> Disponible en: [https://www.iqiyi.com/v\\_19rv85rb2o.html](https://www.iqiyi.com/v_19rv85rb2o.html)

<sup>128</sup> Véase [http://legalinfo.moj.gov.cn/pub/sfbzhfx/zfxpfx/pfxpfj/202102/t20210209\\_174919.html](http://legalinfo.moj.gov.cn/pub/sfbzhfx/zfxpfx/pfxpfj/202102/t20210209_174919.html)

En China, la información importante muchas veces se divulga a la población mediante eslóganes (en algunos casos se transmite de forma oral en los pueblos). En estos textos breves, se suele emplear un estilo simple y fácil de entender. Una gran parte de ellos son directos, pegadizos e incluso graciosos, que facilitan su memorización.

Los eslóganes siguientes se dispusieron durante el confinamiento por coronavirus en China. El primero es serio y político. Los tres últimos reflejan mejor el lenguaje directo y pegadizo que se utiliza frecuentemente.



Figura 15: 坚决克服麻痹大意思想 严密组织疫情防控工作<sup>129</sup>  
(*jiānjué kèfú mábì dàyì sīxiǎng yánmì zǔzhī yìqíng fángkòng gōngzuò*)  
Restringimos decididamente la tendencia de volverse relajado y descuidado.  
Organizamos estrictamente las labores de prevención y control de la epidemia.  
(Guo 2020)





Figura 16: 今天到处乱跑 明年坟上长草<sup>130</sup>

(*jīntiān dào chù luàn pǎo, míngnián fēnshàng zhǎngcǎo*)

El día de hoy corres a todos los lados, el año que viene crecerán hierbas en tu tumba.

(Cuenta *yinjudechuzi* en weibo)



Figura 17: 口罩还是呼吸机 您老看着二选一<sup>131</sup>

(*kǒuzào hái shì hūxījī, nínlǎo kàn zhe èr xuǎn yī*)

Mascarilla o respirador, usted elige uno de los dos.

(Cuenta oficial del Diario del Pueblo en Wechat)

<sup>130</sup> Véase [https://www.weibo.com/p/1005056157792863/home?profile\\_ftype=1&is\\_all=1#\\_0](https://www.weibo.com/p/1005056157792863/home?profile_ftype=1&is_all=1#_0)







Figura 18: 带病回村 不孝子孙<sup>132</sup>

(*dàibìng huícūn, búxiào zǐsūn*)

Si vuelves al pueblo con enfermedad, serás un descendiente no filial  
(Televisión Central de China)

Aparte de estos eslóganes sobre coronavirus, también pueden citarse otros relacionados con aspectos distintos de la vida diaria. Algunos de ellos utilizan la exageración para impresionar a sus receptores.



Figura 19: 谁用秸秆谁受益 谁烧秸秆谁受罚

(*Shuí yòng jiégān shuí shòuyì, shuí shāo jiégān shuí shòufà*)

Quien utiliza los rastrojos será beneficiado,  
quien quema las pajas será castigado.<sup>133</sup>

(Cuenta *Qiangjingtou* en Toutiao)

<sup>132</sup>

Véase

la

captura

en

<http://news.cctv.com/2020/01/28/ARTI9rNqi4cx1nJQsxXFzWC7200128.shtml?spm=C94212.P4YnM od9m2uD.ENPMkWvfnaiV.27>





Figura 20: 林边点火 见了就抓  
(*Lín biān diǎn huǒ, jiàn le jiù zhuā*)  
Tu enciendes fuego al bosque, te vemos y te capturamos  
(Cuenta *Qiangjingtou* en Toutiao)



Figura 21: 独生子女父母好 政府奖励能养老<sup>134</sup>  
(*dúshēng zǐnǚ fùmǔ hǎo, zhèngfǔ jiǎnglì néng yǎnglǎo*)  
Es bueno para los padres de hijos únicos,  
el gobierno les recompensa y les dará una pensión.  
(Cuenta *Mingdaoshuosannong* en Baijia)





Figura 22: 敢放一挂鞭 拘留十五天<sup>135</sup>  
(*gǎn fàng yí guà biān, jūliú shí wǔ tiān*)  
Si te atreves a encender una traca de petardos,  
entonces te detendremos durante un periodo de 15 días  
(Cuenta *Guangmingweizhibo* en Wechat)

#### 6.3.4.3 Conclusión y propuestas

Partimos de la base de que es una buena iniciativa ofrecer guías jurídicas a los ciudadanos para proporcionarles información e instrucciones relevantes. Observamos que la redacción de estas guías intenta ser más clara y emplear un lenguaje más usual si se compara con el lenguaje jurídico que, por ejemplo, caracteriza a las leyes. Sin embargo, debido a la complejidad tanto de los conceptos del ámbito jurídico como del lenguaje jurídico utilizado, puede resultar difícil cumplir los objetivos comunicativos que persiguen estas guías. Nos parece constructivo proponer reescribir estas guías de manera clara, simple y eficaz, por ejemplo, empleando los métodos de la Comunicación Clara y combinando múltiples canales para su divulgación.

En este sentido, la guía práctica para Comunicación Clara del Ayuntamiento de Madrid<sup>136</sup> propone recorrer nueve pasos para lograr redactar documentos que tienen la

<sup>135</sup> Véase [https://www.sohu.com/a/291016699\\_120051467](https://www.sohu.com/a/291016699_120051467)

<sup>136</sup> La guía práctica para Comunicación Clara está disponible en:  
<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Calidad/LenguajeClaro/ComunicacionClara/Docume>



característica de ser accesibles, relevantes, oportunos, confiables, concisos, apreciados, apropiados, atractivos, completos y comprensibles:

#### 1) Planifica

Para planificar, la guía práctica ofrece una serie de preguntas para quedar más claro. A). ¿Quién va a leerlo? B). ¿Para qué? C). ¿Qué elementos debe incluir? D). ¿Qué formato es mejor? E). ¿Qué tono conviene usar?

#### 2) Estructura

Con la estructura, se ofrece una serie de preguntas también. A). ¿Cuántas partes va a tener? B). ¿Cómo organizarlas (títulos y subtítulos, párrafos, ayudas para leer documentos extensos)?

#### 3) Escribe claro y simplifica

En esta parte, se proponen 10 principios. A). Controla la longitud. B). Sigue el orden natural de las frases. C). Utiliza la voz activa. D). Ten cuidado con los gerundios, infinitivos y participios. E). Evita la acumulación de elementos de negación. F). Enumera. G). Conecta las ideas. H). Escoge las palabras más adecuadas. I). Reformula. J). Respeta las normas del español. k). Utiliza lenguaje inclusivo. L). Escribe para pantallas.

#### 4) Edita y complementa

Resalta la información y palabras claves. Además, se pueden usar textos complementarios

#### 5) Añade imágenes

Se pueden añadir iconos, gráficos y fotografías para complementar el texto.

#### 6) Diseña

Es importante que el texto quede limpio y ordenado. En eso ayudan una composición adecuada y una tipografía unificada.

#### 7) Integra audio y vídeo

Para los documentos que se ofrecen con posibilidades de multimedia, se puede integrar audio y vídeo para explicarlos mejor. Para la gente con posibles discapacidades, les asegura la accesibilidad y ofrece la igualdad de condiciones a la información.

#### 8) Piensa en la interactividad

El contenido accesible por internet permite que los ciudadanos interactúen en las páginas. Se pueden colocar hipervínculos o botones para saltar a otra pantalla u ofrecer más información a la gente.

#### 9) Revisa y prueba



Si respondemos a las preguntas relativas a la planificación, las guías jurídicas tienen como receptores objetivos los ciudadanos que no tienen una formación jurídica específica. Estos destinatarios leen estas guías para buscar información y para obtener instrucciones si tienen dudas relacionadas con un proceso judicial. De esa finalidad se desprende que necesitarían una guía práctica, clara, simple y eficaz que les permita sentirse más seguros. Por lo tanto, es preciso tener cuidado con el tono, la terminología, el estilo y la manera de redactar que se elijan. En cuanto al contenido, creemos que este tipo de guía tendría que incluir información sobre las leyes de referencia, los delitos y los supuestos delictivos, las penas correspondientes, las partes afectadas, los lugares a los que debe acudir para realizar cada trámite, los plazos para cada procedimiento, los agentes involucrados y las instrucciones concretas que deben seguir las personas para cada paso. Asimismo, deberían aclarar cuáles son los derechos legítimos de los ciudadanos, tanto si se trata de la víctima, tanto el acusador o el acusado, y qué puede hacer si estos derechos han sido violados. Considerado la complejidad y el rigor del lenguaje jurídico penal, se puede añadir una explicación acerca de cada término jurídico específico y sobre palabras que no son usuales en la vida diaria. Teniendo en cuenta que estas guías se difunden a través de internet, se puede emplear un formato más adecuado para leer en pantalla, controlar la longitud de las oraciones y de los párrafos, y combinar la información con hipervínculos, gráficos y elementos multimedia. Estas reflexiones en la fase de planificación ayudan a elegir las estrategias que mejor se adecuan a los principios de redacción clara y a otros parámetros que puedan incrementar la efectividad de las guías jurídicas.

De esta manera, creemos que se pueden mejorar las guías jurídicas, conseguir una comunicación más clara entre la Administración y la ciudadanía, y, en último extremo, garantizar el derecho a la información de los ciudadanos y acrecentar su confianza en los órganos vinculados a la justicia.

### **6.3.5. Las sentencias**

La traducción de las sentencias no ha suscitado tanta atención como otros géneros jurídicos. Sin embargo, la traducción de estos textos tiene sentido en línea con el objetivo de explicar el espíritu de la ley y hacer valer la justicia, objetivos que también

se cifran las iniciativas puestas en marcha para la redacción de sentencias más claras y accesibles. De hecho, el Consejo General del Poder Judicial ya incorpora a su base de jurisprudencia resoluciones en formato de lectura fácil con el fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia para todo el mundo<sup>137</sup>.

En cuanto a iniciativas de traducción, en la página del Consejo de Estado de Francia se encuentra información sobre un proyecto que se propone traducir las resoluciones contenciosas a cinco idiomas (inglés, alemán, español, chino y árabe), con el objetivo de “proteger las libertades y los derechos fundamentales de las personas”, “defender el interés general”, y “velar por la calidad de la gobernabilidad pública”<sup>138</sup>. En dicha página se lee lo siguiente:

Esta iniciativa se inscribe en el marco de un ambicioso proyecto que tiene por objeto hacer accesible la jurisprudencia administrativa francesa al mayor número de personas posible y, de este modo, promover el derecho continental. La decisión de traducir, en cinco idiomas y en su totalidad, una selección de resoluciones recientes responde a las expectativas expresadas por los interlocutores no franceses del Consejo de Estado y al deseo de inscribirse en una lógica de apertura y de respeto de las diversidades culturales y lingüísticas. Por su parte, la elección de la traducción completa debe permitir la comprensión de los razonamientos jurídicos expresados por el juez.

De manera similar, el Tribunal Constitucional de España ofrece la traducción no oficial de “una selección abierta de los fundamentos jurídicos de sus resoluciones más relevantes”, “que se irá ampliando progresivamente y que responden al interés creciente de nuestros visitantes extranjeros”<sup>139</sup>.

La traducción de las sentencias plantea retos complejos. Por esa razón, destacados autores han abordado con su investigación los desafíos particulares en diferentes combinaciones lingüísticas. Por ejemplo, Expósito Castro (2017) dedica su Tesis

<sup>137</sup> Véase la página del Consejo General del Poder Judicial: “El CGPJ incorpora a su base de jurisprudencia resoluciones en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual”, <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/El-CGPJ-incorpora-a-su-base-de-jurisprudencia-resoluciones-en-formato-de-lectura-facil-dirigidas-a-personas-con-discapacidad-intelectual>

<sup>138</sup> Véase la página del Consejo de Estado de Francia, <https://www.conseil-etat.fr/zh>

<sup>139</sup> Véase la página de estas resoluciones traducidas:



Doctoral a la traducción y terminología de las resoluciones judiciales en la combinación lingüística francés-español. Cobos López (2012) realiza un análisis terminológico y del género textual de la sentencia para facilitar su traducción entre el alemán y el español. Para los intereses de esta Tesis Doctoral, resultan especialmente inspiradores los trabajos de tres autores que abordan su análisis tomando como base el concepto de género o clase textual: *Fraseología y lenguaje judicial* de Gianluca Pontrandolfo (2016), *Textología contrastiva, Derecho comparado y traducción jurídica* de Iris Holl (2011) y *El género textual en dos culturas jurídicas: análisis pretraductológico de las decisiones judiciales en inglés y en español* de M. Ángeles Orts Llopis (2017). Estos trabajos, que comentaremos en las siguientes secciones, nos permitirán identificar las peculiaridades de las sentencias, acercarnos a ellas desde el punto de vista de los traductores y reflexionar sobre algunos retos específicos en el par de lenguas chino- español.

#### **6.3.5.1 Fraseología y lenguaje judicial de Gianluca Pontrandolfo (2016)**

Pontrandolfo (2016) analiza las unidades fraseológicas características de las sentencias penales en tres idiomas: español, italiano e inglés. Este autor escoge para su corpus (COSPE) sentencias penales dictadas por los órganos judiciales de última instancia y algunos de segunda instancia, dada la importancia especial de las sentencias finales en el *Common law*. Para tener un resultado más representativo y significativo, dentro del mismo rango temporal (2005-2012), recoge sentencias según una serie de variables. Como explica este autor, su selección incluye sentencias relativas a diferentes delitos y procedimientos; de la misma manera, escoge sentencias absolutorias y condenatorias de manera equilibrada. Pontrandolfo comenta que ciertas variables pueden introducir rasgos singulares: en función del perfil del ponente, pueden detectarse usos particulares e idiosincrásicos del autor; asimismo, la variable región puede comportar la aparición de potenciales variaciones diatópicas.

Este estudioso integra dos tipos de metodologías, una más manual y otra más automatizada, para realizar análisis que combinan métodos cuantitativos y cualitativos centrados en cuatro macro-categorías de unidades fraseológicas:

- 1) Las locuciones prepositivas, unidades fraseológicas compuestas que adquieren el significado y el funcionamiento gramatical de las preposiciones, y que

conectan sintagmas o conceptos. Su núcleo suele ser un sustantivo, pero la última palabra debe ser una preposición (ej. *encima de, con arreglo a*).

A partir de su corpus de sentencias españolas, Pontrandolfo extrae estas unidades fraseológicas mediante la función *CONCORD* de WST (WordSmith Tools), basándose en clasificaciones gramaticales ya existentes (y adoptando, por tanto, un enfoque *corpus-based* o “basado en corpus”) y al mismo tiempo realizando búsquedas para rellenar lo que denomina “huecos léxicos” (adoptando también un enfoque inductivo o “corpus-driven”). Fija la frecuencia de corte en 5 coincidencias y que haya aparecido en al menos 5 sentencias con fin de evitar posibles usos idiosincrásicos de los jueces. El análisis le permite distinguir entre combinaciones sintácticas y locuciones prepositivas dependiendo del grado de desemantización o gramaticalización de los términos nucleares. Por último, compara la frecuencia de las locuciones prepositivas en su corpus COSPE y el corpus de lengua general que emplea como referencia.

- 2) Los dobles y tripletes léxicos: en las sentencias españolas, Pontrandolfo identifica elementos binominales unidos por las conjunciones y clasifica los dobles según la categoría gramatical a la que pertenecen las palabras conectadas (entre otras, preposiciones, adjetivos, adverbios, sustantivos).

Emplea la función *Cluster* de WST, con una extensión ajustada entre 3 y 5. Al igual que hiciera como criterio para extraer las locuciones prepositivas, fija la frecuencia de corte en 5 apariciones en al menos 5 sentencias distintas.

- 3) Las colocaciones léxicas son un tipo de unidades fraseológicas en las que dos o más palabras tienden a coocurrir y combinarse con frecuencia. Como primer paso para extraer estas unidades fraseológicas, Pontrandolfo identifica y selecciona los nodos a partir de los cuales obtener las concordancias. Así, elige los términos más frecuentes y que tienen importancia en el género judicial objeto de análisis según su frecuencia de aparición en el *WordList* de WST. Este autor sostiene que, partiendo de estos nodos, se puede describir el *guion* (o esquema conceptual) que siguen las sentencias.

Para extraer las colocaciones más habituales, Pontrandolfo fija una frecuencia mínima de coaparición de 5 colocativos que aparecen con el nodo en al menos 5 sentencias distintas. La distancia colocacional que considera es de 5 palabras a la izquierda del nodo y de 5 a la derecha. Los métodos de extracción basados en criterios estadísticos

se combinan con otros métodos, como el de interrogar el corpus mediante el uso de caracteres comodín.

- 4) Las fórmulas estereotipadas se extraen mediante la función *WSCongram* y se cotejan con los resultados generados por el programa *ConcGram 1.0*. Pontrandolfo fija la misma frecuencia de corte en 5 apariciones en 5 sentencias distintas y considera las fórmulas cuya extensión es de una oración entera.

De acuerdo con nuestro objeto de interés, aquí solo apuntamos algunos de los resultados más relevantes sobre las distintas unidades fraseológicas que aparecen en las sentencias penales españolas.

- 1) En las locuciones prepositivas, distingue entre dos tipos en función de los elementos que acompañan a la unidad léxica gramaticalizada:  $\text{lex}_{\text{gramaticalizado}} + \text{prep}$  y  $\text{prep} + \text{lex}_{\text{gramaticalizado}} + \text{prep}$ . Comprueba que el primero no tiene una importancia empírica significativa en COSPE y que, por tanto, no contribuye a caracterizar este género.

En cambio, detecta que las locuciones del tipo  $\text{prep} + \text{lex}_{\text{gramaticalizado}} + \text{prep}$ , cuyo término nuclear casi siempre es un sustantivo, tienen una alta relevancia en el género de las sentencias penales. Según el análisis cuantitativo, en el corpus español este tipo de locuciones prepositivas presenta una variedad mucho más amplia que en italiano o inglés, a pesar de tener un número total inferior de ocurrencias. De acuerdo con los datos, “a” y “en” son las más frecuentes como primer componente de la locución, mientras que “de” es la más frecuente en segunda posición. Entre los patrones locucionales la combinación más frecuente es  $a + \text{Núc} + \text{de}$  (33%), y la segunda es  $+ \text{Núc} + \text{de}$  (25%).

El análisis cualitativo detecta distintos sintagmas preposicionales de registro forense que aparecen como una “tendencia formulística”, como “a tenor de”, “a título de”, “a los efectos de”, “en el sentido de”, “a instancia de”, “al amparo de”, “en concepto de” y “en la cantidad de”. Tras comparar los resultados con el corpus de lenguaje general, identifica como locuciones preposiciones de uso preferentemente judicial las que aparecen en la siguiente tabla:

|                |                   |                 |
|----------------|-------------------|-----------------|
| Al amparo de   | A juicio de       | En aras de      |
| En concepto de | A instancia(s) de | En supuestos de |
| De acuerdo con | En ejecución de   | A petición de   |

|                    |                     |                |
|--------------------|---------------------|----------------|
| a (los) efectos de | a raíz de           | en sede de     |
| a favor de         | en apoyo de         | en vía de      |
| en orden a         | a título de         | en razón a     |
| de conformidad con | en perjuicio de     | con amparo en  |
| en nombre de       | en beneficio de     | en cuantía de  |
| con arreglo a      | en (la) cantidad de | en aras a      |
| a nombre de        | con observancia de  | en punto a     |
| sin perjuicio de   | con fundamento en   | so pena de     |
| a tenor de         | en cumplimiento de  | de apoyatura a |
| a razón de         | con apoyo en        | so pretexto de |
| con (el) ánimo de  | sin concurrencia de |                |

Tabla 6: LLPP de uso judicial en COSPE (ordenadas por frecuencia) (Pontrandolfo 2016:111)

## 2) Los dobles y tripletes léxicos

Pontrandolfo demuestra que los dobles y tripletes son unas de las unidades fraseológicas que más marcan los textos jurídicos como tales, especialmente en español, dado que el corpus de español presenta el número más alto de dobles de los tres idiomas estudiados. Se trata de secuencias de dos o tres palabras de la misma clase, situadas en el mismo nivel sintáctico, y unidas por vínculos léxicos y semánticos (Borja Albi 2000: 54, en Pontrandolfo 2016: 111). El análisis se centra fundamentalmente en los dobles debido a la escasez del triplete dentro del corpus. Entre todos, la combinación Sustantivo + Sustantivo es la más frecuente (45%), seguida de la de Verbo

+ Verbo (22%) y Adjetivo + Adjetivo (16%). Un ejemplo que ilustra el uso de estos dobles como fórmula estereotipada es “condenar y condenamos”, que aparece recurrentemente en el fallo de las sentencias penales españolas. Del mismo modo existen otras fórmulas estereotipadas, como “debemos absolver y absolvemos”, “estimar y estimamos”, “desestimar y desestimamos”. En el corpus de español se observa que muchos dobles se forman con participios pasados en función adjetival, como “previsto y penado”, “casada y anulada”, “dada y pronunciada”, “admitido y concluso”, “declarado o rechazado”, “visto y oído” (Pontrandolfo 2016: 120).

Pontrandolfo comenta que algunas expresiones binómicas como “(realidad normalmente) vivida y apreciada” o “manifiesto y patente” son recurrentes porque en

ciertos textos se citan sentencias o decisiones de otros jueces. Para este autor, este hecho refleja la aplicación del precedente judicial en el contexto judicial español, que pertenece a la familia del derecho continental.

### 3) Las colocaciones léxicas

El análisis del autor en cuanto a estos elementos pone su foco en las combinaciones léxicas especializadas, partiendo de los nodos del *guion* de las sentencias. Pontrandolfo percibe que, dentro de las tipologías de colocación, la más frecuente es SUST + ADJ, seguida por la tipología VERB + SUST.

También observa que las combinaciones ADJ + SUST y SUST + ADJ se utilizan a veces de manera alterna en las sentencias penales españolas. Una de las características que marca el estilo típico del lenguaje jurídico y judicial es la anteposición del adjetivo, en función de atributo, al sustantivo, como revela la frecuente aparición de “citada sentencia”, “referida sentencia” o “reciente sentencia” frente a “sentencia citada”, “sentencia referida” o “sentencia reciente”.

Con respecto a la combinación SUST + VERB, este autor percibe que otra característica que marca el estilo del lenguaje jurídico y judicial español es la alteración del orden natural de la frase (Sujeto + Verbo + Objeto), es decir, la inversión sujeto-verbo (por ejemplo, “Sostiene el recurrente”).

### 4) Fórmulas estereotipadas

El uso de fórmulas estereotipadas es una característica que destaca en todos los textos jurídicos, incluidas las sentencias judiciales (Wray 2002, en Pontrandolfo 2016: 136). Es más, Pontrandolfo observa al comparar las sentencias penales de tres idiomas que las procedentes del sistema judicial español presentan la frecuencia absoluta más alta de fórmulas estereotipadas. Dentro de las partes retóricas de las sentencias penales, la parte dispositiva (el fallo) es la más estandarizada de todas.

Reproducimos a continuación las fórmulas estereotipadas que identifica este autor en el género de la sentencia (Pontrandolfo 2016: 138):

En nombre del Rey La Sala Segunda de lo Penal, del Tribunal Supremo, constituida [sic] por los Excmos. Sres. mencionados al margen, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo español le otorgan, ha dictado la siguiente SENTENCIA



[ES\_TS\_351\_2012]

En el recurso de casación por [...] que ante Nos pende, interpuesto por la representación de [...], contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de [...], Sección [...], por delito de [...], los componentes de la Sala [...] del Tribunal [...] que arriba se expresan, se han constituido para la Votación y Fallo, bajo la Presidencia y Ponencia del Excmo. Sr./Sra. D./D[...], siendo también parte el Ministerio Fiscal y estando dicho recurrente representado por el/la Procurador/a Sr./a [...] [ES\_TS\_35\_2012]

En la causa incoada por el Juzgado de Instrucción número [...] con el número [...] y seguida ante la Sección [...] de la Audiencia Provincial de [...] por delitos de [...] y en cuya causa se dictó sentencia por la mencionada Audiencia con fecha [...], que ha sido casada y anulada por la pronunciada en el día de hoy por esta Sala Segunda del Tribunal Supremo, integrada por los Excmos. Sres. expresados al margen y bajo la Ponencia del Excmos. Sr. D. [...], hace constar lo siguiente: [ES\_TS\_953\_2011]

El Juzgado de Instrucción nº [...] de [...], instruyó el Sumario/diligencias previas con el número [...], contra [...], y, una vez concluso el sumario, lo remitió a la Audiencia Provincial de [...] (Sección..., rollo ...) que, con fecha [...], dictó sentencia que contiene los siguientes HECHOS PROBADOS:

Segundo.-La Audiencia de instancia dictó el siguiente pronunciamiento:

Tercero - Notificada la sentencia a las partes, se preparó recurso de casación por [...], que se tuvo por anunciado, remitiéndose a esta Sala [...] del Tribunal [...] las certificaciones necesarias para su substanciación y resolución, formándose el correspondiente rollo y formalizándose el recurso.

Cuarto.-El recurso interpuesto por [...], se basó en los siguientes MOTIVOS DE CASACIÓN:

Quinto - Instruido el Ministerio Fiscal y las partes de los recursos interpuestos, la Sala los admitió, quedando conclusos los autos para el señalamiento de fallo cuando por turno correspondiera.

Sexto -Hecho el señalamiento del fallo prevenido, se celebró deliberación y votación el día [...]

[ES\_TS\_235\_2011]

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación. [ES\_TSJ\_4\_2010]

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Colección Legislativa lo pronunciamos, mandamos y firmamos + nombres de los magistrados [ES\_TS\_989\_2010]

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- [ES\_TS\_1278\_2011]

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa,

definitivamente

juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. [ES\_TS\_785\_2010]

PUBLICACION [sic] - Leida [sic] y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente Excmo. Sr. D [...], estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha la Sala [...] del Tribunal [...], de lo que como Secretario certifico. [ES\_TS\_500\_2010]

Como conclusión general, esta investigación observa que las unidades fraseológicas aparecen con una elevada frecuencia en comparación con lo que ocurre en el corpus de lenguaje general, y que por tanto desempeñan un papel importante para caracterizar las sentencias de los tres ordenamientos jurídicos. Se argumenta que la fraseología marca estilísticamente el género discursivo “sentencia penal”. Las diferencias entre las unidades fraseológicas de las sentencias penales de Inglaterra, España e Italia reflejan las características de sus culturas jurídicas. Por otro lado, el contenido concreto y la realización textual de estas sentencias también se diferencian entre sí, debido a las asimetrías que se detectan en el Derecho penal y el Derecho procesal penal entre los tres países y a las diferencias que presentan las tradiciones textuales desarrolladas en cada cultura jurídica.

El autor observa que las sentencias penales inglesas suelen ser más subjetivas y emplean menos fórmulas retóricas y estereotipadas por su tradición oral. Por su parte, las sentencias españolas e italianas son, en comparación, más neutras, objetivas y precisas. En este sentido, presentan más homogeneidad y un mayor grado de estandarización.

Por último, la investigación muestra que existe una lógica jurídica común por cuanto detecta la presencia de fraseologismos paralelos. Es decir, argumenta que, en cierto grado, existe una forma de razonamiento coincidente que supera las barreras entre sistemas jurídicos.

Al ofrecer estas consideraciones, esta investigación que contribuye al estudio de las preferencias léxico-sintácticas y de la fraseología específica de una comunidad discursiva, particularmente en el ámbito penal, ayuda a comprender la utilidad del concepto de género, que también resulta útil para lograr una mayor calidad en la traducción jurídica. Sin duda alguna, estas observaciones son muy útiles también para emprender la traducción de las sentencias en la combinación lingüística chino-español.

### **6.3.5.2 *Textología contrastiva, Derecho comparado y traducción jurídica de Iris Holl (2011)***

Iris Holl (2011) analiza las sentencias de divorcio de Alemania y de España combinando los enfoques del Derecho comparado y la textología contrastiva. Debido a la rígida macroestructura de las decisiones judiciales españolas, estas sentencias civiles tienen una macroestructura parecida a las sentencias penales, por lo que nos sirven como referencia. Esta autora realiza una comparación en los niveles macro- y micro- de los aspectos jurídicos relacionados con el divorcio en los dos países. No obstante, en esta parte nos fijamos en su análisis textual de las sentencias. En este libro, Holl utiliza el término “clase textual” como sinónimo del “género textual” (Holl 2011:206).

Esta autora establece un corpus escogiendo 30 sentencias de divorcio no traducidas de cada país. Su modelo de análisis centra en varios niveles:

- El nivel funcional, a partir de una definición de función como “el efecto que produce en un contexto concreto de interacción social” (Holl 2011: 212).
- El nivel situacional, que está influido por los siguientes parámetros: en relación con el marco interaccional, el área de conocimiento, el carácter institucionalizado o libre del marco, el espacio y tiempo, el canal de comunicación y si se trata de una comunicación interna o externa a la disciplina; en relación con los interlocutores, el número de interlocutores, su nivel de conocimientos y la relación entre los interlocutores.
- El nivel temático, que permite concentrarse en la información semántica (tema textual) y la disposición y organización tanto interna como externa de la misma (desarrollo temático). En cuanto a la organización externa, esta autora sostiene que identificar las secciones del texto y conocer el contenido que suele aparecer en él contribuye a adquirir un esquema mental, por lo que es esencial para los traductores (Holl 2011: 216). En cuanto a la organización interna, Holl emplea la palabra “secuencias” para denominar los tipos de fragmentos que tienden a aparecer dentro de un mismo texto, entre las que distingue, atendiendo a la tradicional clasificación vinculada a los “tipos textuales”, entre narrativas, descriptivas, expositivas e instruccionales. No obstante, aclara que, al mismo tiempo, en cualquier secuencia puede haber también una dimensión argumentativa y/o poética (Holl 2011: 221).

Así, Holl explica que la secuencia narrativa tiene una función predominante que es informativa y algunas veces una función expresiva, y que presenta una serie de sucesos en el tiempo. En el plano lingüístico, se observan estructuras sintácticas causales y consecutivas, conectores temporales y verbos de movimiento y acción en pasado para expresar relaciones de temporalidad, transformación o causalidad (Holl 2011: 222-223).

Por su parte, la secuencia descriptiva tiene una función dominante que es informativa y algunas veces también una función expresiva. Estas secuencias que ofrecen información sobre un personaje, lugar, fenómeno u objeto presentan características lingüísticas como la utilización de deícticos de lugar, los adjetivos explicativos y los verbos de estado en presente o pasado para presentar los objetos, situar al lector en el espacio y en el tiempo y ofrecer una selección de detalles (Holl 2011: 222-223).

La secuencia expositiva tiene una función informativa, y presenta y desarrolla una información determinada de forma clara, ordenada y objetiva. En el plano lingüístico, este tipo de secuencias está marcado por el uso de sustantivos, adjetivos especificativos y conectores, que se emplean al servicio de técnicas discursivas como la ordenación, la reformulación, la definición, la explicación, la clasificación, las referencias y las citas de autoridad (Holl 2011: 224-226).

La secuencia instruccional tiene una función informativa y de contacto, y transmite órdenes, consejos o normas. En el plano lingüístico se aprecia el uso de verbos en imperativo o de verbos modales al servicio de la ordenación (Holl 2011: 226).

Holl también explica las características de la dimensión argumentativa y poética. La primera cumple una función directiva, de contacto e informativa. Mediante la argumentación se intenta influir en las ideas del receptor y convencerlo, por lo que lingüísticamente se observa el uso de conectores y elementos valorativos al servicio de técnicas como la definición, la comparación, las analogías, la cita o los argumentos de autoridad, la ejemplificación o la contraargumentación. La dimensión poética tiene función expresiva con intención estética. Lingüísticamente, presenta una sintaxis y un léxico especialmente cuidados para conseguir dicho efecto estético, lo que se logra con técnicas discursivas como la connotación, la reelaboración sintáctica, fonética y semántica (Holl 2011: 226-228).

- El nivel formal-gramatical, que permite estudiar las particularidades lingüísticas de cada sección del texto y de los distintos tipos de secuencias.

La autora divide las secciones de las sentencias de divorcio españolas en cuatro: el encabezamiento, los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y la parte dispositiva o fallo, a los que suma algunos elementos paratextuales. En cada sección describe su tema y su desarrollo interno.

#### 1) Encabezamiento

Temáticamente, incluye una indicación metatextual, el órgano jurisdiccional que dicta la sentencia, el número de identificación general del procedimiento, la fórmula introductoria, las partes del proceso y los profesionales de derecho que asisten a las partes en él, otras partes interesadas, el objeto del litigio y otros elementos formales.

En cuanto al desarrollo interno, la autora apunta que la función del encabezamiento es “situar la sentencia en el tiempo y en el espacio (función informativa)”, que su realización secuencial es expositiva y que está caracterizado por la técnica discursiva de la “transmisión de datos en un orden”. Suele emplear las siguientes fórmulas introductorias: “Habiendo visto los autos”, “Vistos los autos”, “Vistos por mí”. Los datos a menudo se presentan unidos mediante construcciones de gerundio y de participio (Holl 2011: 340-346).

#### 2) Antecedentes de hecho

Holl explica que el contenido temático varía, dependiendo del tipo de divorcio: en los de mutuo acuerdo, se hace referencia a la solicitud de ambas partes, se incluye información sobre el convenio regulador y se recogen las fórmulas finales. En cambio, en el caso de divorcio contencioso, se hace referencia a la presentación de la demanda de divorcio, por una parte, a la contestación o reconvenición del otro cónyuge, o a la celebración de la vista oral. A partir de aquí se apuntan datos sobre la vista oral, a saber, los relativos a la práctica de la prueba o los hechos probados, para concluir con las fórmulas finales (Holl 2011: 346-353).

En cuanto al desarrollo interno, la autora apunta que la función de antecedentes de hecho es “relatar los pasos procesales previos a la sentencia (función informativa)”, por lo que su realización secuencial es narrativa. Destaca el empleo de técnicas discursivas como el “anclaje temporal” y el “relato

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
cronológico de los hechos”.

Entre los rasgos lingüísticos de esta sección, destaca la “ausencia de conectores temporales”, la “expresión de la secuencia cronológica de los acontecimientos”, el “gerundio de posterioridad”, la “sintaxis intrincada y el empleo de la pasiva refleja con y sin complemento agente” (Holl 2011: 354-360).

### 3) Fundamentos de derecho

En cuanto al tema, esta parte contiene la justificación de la decisión sobre la solicitud de divorcio o de la aprobación del convenio regulador, dependiendo del tipo de divorcio. Por último, incluye la justificación de la decisión sobre las costas (Holl 2011:360-365).

En cuanto al desarrollo interno, la autora apunta que la función de la sección de los fundamentos de derecho es la “justificación de las decisiones tomadas por el juez”. Su realización secuencial es “predominantemente secuencias expositivas con fuerte dimensión argumentativa, pero pueden estar presentes también secuencias narrativas” (Holl 2011: 395). En el caso de las secuencias expositivas, se identifican las técnicas discursivas de la presentación del “esquema lógico subyacente”, la “explicación y definición de normas y conceptos legales” o el uso de “citas de autoridad en forma de referencias a normas legales o a jurisprudencia”, mientras que el “anclaje temporal” y la “sucesión cronológica de los hechos” se percibe en las secuencias narrativas. Los rasgos lingüísticos de las secuencias expositivas con dimensión argumentativa incluyen el uso de conectores de carácter causal o consecutivo, contraargumentativo y aditivo, así como de otras estructuras que expresan causa-consecuencia, el empleo del presente con valor atemporal, las locuciones preposicionales o una sintaxis intrincada que combina subordinación, coordinación y yuxtaposición (Holl 2011: 396). Respecto a las secuencias narrativas, entre sus rasgos lingüísticos característicos destaca el uso de “complementos temporales” y de “verbos en pretérito imperfecto y pretérito perfecto” (Holl 2011: 396).

### 4) Fallo

En el plano temático, en el fallo de la sentencia, se pronuncia la disolución del divorcio, se establecen las medidas definitivas y se adopta una decisión respecto de las costas. Aparte se pueden encontrar las instrucciones sobre los pasos que se debe seguir después (Holl 2011: 396-400).

En cuanto a su desarrollo interno, la autora apunta que el fallo cumple la función de “transmitir los pronunciamientos del juez (función directiva, informativa y de contacto”, por lo que su realización secuencial es instruccional al servicio de la técnica discursiva de la “ordenación”. Entre los rasgos lingüísticos característicos, destaca la “gran variedad de tiempos verbales mediante los que se expresan las órdenes” (Holl 2011: 412).

##### 5) Elementos paratextuales de la sentencia

La autora explica que pueden encontrarse elementos como un “pre-encabezamiento”, la “diligencia de publicación”, el “testimonio” y el “sello de notificación” (Holl 2011: 412-416).

El estudio de Holl es relevante porque demuestra que el conocimiento de la organización temática y lingüística de un género concreto es vital para acometer su traducción con eficacia, que deberá negociar convenientemente las diferencias y coincidencias visibles en distintos niveles en las culturas implicadas. Por ejemplo, el estudio de Holl percibe que entre las sentencias de divorcio de los dos países que estudia (España y Alemania) se da una coincidencia básica en el nivel funcional-situacional, en tanto comparten la función y el emisor. No obstante, observa elementos importantes distintos, referidos a las figuras que participan en el proceso de divorcio y el orden organizativo que presenta la sentencia a nivel textual. Al nivel temático, las sentencias de divorcio de estos dos países coinciden en el tema básico. Si bien también coinciden en parte de la macroestructura, hay diferencias concretas en cada una de las partes. Estas conclusiones son relevantes para nuestra Tesis Doctoral.

Es importante destacar que estas diferencias tienen su raíz en la cultura jurídica, donde se forjan las particularidades de diferentes sistemas jurídicos y de tradiciones textuales dispares. Resulta importante, pues, conocer las convenciones textuales del contexto de partida y del de llegada, y profundizar en las diferencias en el plano temático y conceptual. El modelo de múltiples niveles aplicado por Holl resulta eficaz, y permite analizar los textos como un objeto complejo. Al unir la textología contrastiva con perspectivas de derecho comparado, la autora pone de relieve que el mero análisis lingüístico no es suficiente, por el hecho de que, de cara a la traducción, no se pueden simplemente intercambiar elementos aislados de una lengua a otra de manera irreflexiva, sino que hay que valorar su imbricación con toda una cultura jurídica y una



mentalidad. El tipo de análisis integrador que propone esta autora puede ayudar a mejorar la traducción jurídica.

### ***6.3.5.3 El género textual en dos culturas jurídicas: análisis pretraductológico de las decisiones judiciales en inglés y en español de M. Ángeles Orts Llopis (2017)***

Orts Llopis (2017) compara las decisiones judiciales en inglés y en español mediante la noción del género. Ella analiza la macroestructura, la función retórica y la intertextualidad en este género mediante un corpus de 10 sentencias en inglés y 10 sentencias en español respectivamente del más alto tribunal de cada sistema, el *Supreme Court* inglés y el Tribunal Supremo español. Para detectar las asimetrías, escoge las sentencias de un mismo tema, el de la corrupción, y los diferentes supuestos penales de la corrupción, como el cohecho, el tráfico de influencias, la malversación de fondos públicos o el blanqueo de capitales.

Teniendo en cuenta los intereses de nuestra investigación, en la presente Tesis Doctoral nos limitaremos a apuntar los resultados que esta autora ofrece sobre las sentencias penales españolas. Orts Llopis constata que las sentencias analizadas siguen una macroestructura rígida que reproduce el siguiente orden tradicional: encabezamiento, antecedentes de hecho, hechos probados, fundamentos de derecho y fallo. En todo caso, comenta también que, dado que las sentencias analizadas están vinculadas a recursos de casación, se aprecian ciertas particularidades, como las de que al principio la sentencia identifica el tribunal inferior en que se resolvió el caso o que, en el apartado relativo a los antecedentes de hecho, se relatan los hechos recogidos en las sentencias previas y los motivos que dieron lugar a ese recurso.

Su conclusión es que este género en dos culturas jurídicas distintas presenta muchas características peculiares. Su trabajo también permite afirmar que la sentencia es un producto de la cultura. Para conseguir una traducción caracterizada por la profundidad y el rigor, no es suficiente meramente abordar la traducción desde perspectivas textuales y superficiales. Los géneros transmiten contenidos altamente especializados y están enraizados en una cultura jurídica. Por lo tanto, los traductores deben hacer un escrutinio de los aspectos pragmáticos y discursivos de la macroestructura e identificar la hibridez del género analizando otras peculiaridades de los textos jurídicos. De esta manera, al adentrarse en las culturas jurídicas, podrán responder con garantías a la

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
complejidad de su trabajo.

#### **6.3.5.4 Nuestra propuesta metodológica para el análisis de las sentencias**

De las tres obras que hemos comentado podemos extraer la conclusión que el lenguaje jurídico español, especialmente el que caracteriza a las decisiones judiciales, emplea un estilo riguroso y formal con uso frecuente de fórmulas estereotipadas. Durante el proceso de su redacción, la tradición intertextual de toda una cultura jurídica desempeña un papel importante en la conformación de las sentencias penales. Esta influencia se refleja tanto en el contenido concreto como en los parámetros textuales. Es decir, la cultura jurídica es una base que no se puede pasar por alto si queremos investigar las sentencias penales, porque, por un lado, produce un gran efecto en dichas sentencias y, por otro lado, las sentencias mismas forman una parte de la cultura jurídica.

A partir de este reconocimiento, analizaremos primero el género de las sentencias penales; después, seguiremos el método de los tres autores y estableceremos nuestro corpus de sentencias penales en chino. Intentaremos describir el contenido de las distintas secciones y, a partir de esta descripción, apuntaremos una serie de fórmulas estereotipadas que caracterizan a las sentencias penales chinas y las posibles fórmulas estereotipadas con que pueden corresponderse en las sentencias penales españolas. No pretendemos realizar un trabajo exhaustivo, sino comprobar y mostrar la influencia de la cultura jurídica china a la hora de moldear sus sentencias penales, así como la utilidad de los análisis contrastivos como los que han realizado los autores estudiados para abordar la traducción. De esta manera esperamos ofrecer conclusiones útiles para los traductores jurídicos.

#### **6.3.5.5 El género de las sentencias**

Según Anabel Borja (2007), las sentencias españolas se dividen en dos tipos (las sentencias emitidas por el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional y el resto de las sentencias). De acuerdo con su clasificación, las primeras pertenecen al subgénero de la jurisprudencia española, cuyo foco contextual dominante es instructivo, y su foco contextual secundario es argumentativo y expositivo. Se caracterizan por un tono muy formal. No hay que olvidar que, como finalidad última de este género, está la de ser

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
fuentes del derecho. El resto de las sentencias se agrupan en el subgénero de textos

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica

judiciales españoles, cuyo foco contextual dominante es instructivo, y cuyo foco contextual secundario es argumentativo y expositivo. Estas también tienen un tono muy formal. La finalidad de este género es ser utilizado como forma de comunicación entre la Administración de Justicia y los ciudadanos. No obstante, Iris Holl (2011: 236) defiende que la función dominante de las sentencias es la directiva, y que como funciones subsidiarias pueden identificarse la informativa y la de contacto.

|                            | Sentencias españolas   | Sentencias del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional españolas   |
|----------------------------|--|---|
| Emisor                     | Administración de justicia   | Órganos superiores de justicia: (Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional)  |
| Receptor                   | Ciudadanos   | Todos los ciudadanos españoles  |
| Modo                       | Escrito para ser leído   | Escrito para ser leído. Se organizan en repertorios de jurisprudencia que se publican en editoriales privadas o en el BOE |
| Tono                       | Muy formal   | Muy formal  |
| Foco contextual dominante  | Instructivo  | Instructivo   |
| Foco contextual secundario | Argumentativo (fundamentos de derecho...)/ expositivo (exposición de motivos...)     | Argumentativo/ expositivo   |
| Función                    | Se utilizan como comunicaciones entre la Administración de Justicia y los ciudadanos | Como fuentes de derecho, este tipo de sentencias es vinculante para los jueces en casos posteriores                       |

Tabla 7: Parte recogida de la tabla de Anabel Borja (2007)

En España, si un proceso penal llega a la fase de juicio oral, la única manera de terminarlo es la sentencia, que debe ser condenatoria o absolutoria: “La sentencia es la resolución del órgano jurisdiccional que pone fin al proceso penal, en la que se declara

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
el ejercicio de la potestad punitiva del Estado, condenando o absolviendo a una

persona” (Gómez Colomer 2019: 443). Las sentencias absolutorias son las que se emiten cuando no se impone pena al acusado. El motivo de una resolución absolutoria puede ser la inocencia del acusado, la falta de pruebas, las dudas razonables o la falta de responsabilidad criminal. Las sentencias condenatorias imponen una pena determinada, una medida de seguridad o ambas al acusado, mediante cual se abre la ejecución (arts. 3 CP, 1 y 988 LECrim). Las sentencias pueden ser escritas u orales (*in voce*). En este sentido, estas últimas se producen en los procesos abreviados, los juicios rápidos, los juicios sobre delitos leves y en las causas ante el Tribunal del Jurado (arts.

245.2 LOPJ, 789.2 y 802.3 y 973 de LECrim, 67 de LJ).

En China la sentencia es la decisión judicial que adopta para cada caso el tribunal popular mediante el juicio, que ejecuta la función jurisdiccional del Estado. Las sentencias pueden ser sentencias de culpabilidad o sentencias absolutorias. Las sentencias de culpabilidad pueden ser condenatorias o por exención de responsabilidad. Las sentencias deberían ser formales y severas. Por eso hay que cumplir una serie de requisitos en su redacción (Fan 2014):

- 1) Ha de seguir las especificaciones en cuanto a formato.
- 2) La narrativa de los hechos ha de ser clara y concreta, y la estructura clara y enfocada.
- 3) Ha de tener un razonamiento riguroso y suficiente argumentación, una estructura lógica, rigurosa y coherente, y una conclusión clara.
- 4) La cita de las disposiciones legales debe ser correcta.
- 5) La redacción debe ser fácil de entender. La puntuación debe ser correcta.

### **6.3.5.5 La descripción del corpus**

En línea con nuestros intereses, para poder comparar las sentencias entre el sistema jurídico español y el chino con la mayor simetría posible, elegimos 10 sentencias penales dictadas en segunda instancia (son al mismo tiempo, sentencias de recurso de apelación) de China para el corpus con fin de analizar las sentencias que poseen una macroestructura parecida a las sentencias de última instancia que investiga Pontrandolfo (2016). Aparte, para evitar una incidencia desproporcionada de usos

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
diatópicos (Pontrandolfo 2016), hemos elegido sentencias de diferentes regiones de

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica

China. Para una mayor eficacia, hemos escogido sentencias pronunciadas durante el mismo año, 2020.

Para elegir las sentencias chinas hemos utilizado el buscador de China *Judgements Online* del Tribunal Popular Supremo de la República Popular China.

| 刑事判决书 ( <i>xíngshì pànjúeshū</i> ): Sentencias penales chinas |   |                    |
|---|---|--------------------|
| Referencia  | Asunto  | Número de palabras |
| ( 2020 ) 闽刑终 231 号  | Lesión deliberada   | 8395               |
| ( 2020 ) 赣刑终 197 号  | Homicidio intencionado, conducción peligrosa                        | 13439              |
| ( 2020 ) 粤刑终 1324 号   | Contrabando de mercancías generales, artículos                      | 9028               |
| ( 2020 ) 陕刑终 179 号  | Cohecho   | 33808              |
| ( 2020 ) 琼刑终 155 号  | Minería ilegal  | 11578              |
| (2020) 辽刑终 330 号  | Lesión deliberada   | 3548               |
| ( 2020 ) 藏刑终 43 号   | Cohecho   | 19136              |
| ( 2020 ) 川刑终 533 号  | Delitos de contrabando, tráfico, transporte y fabricación de drogas | 2940               |
| ( 2020 ) 京刑终 81 号   | Fraude contractual  | 3613               |
| ( 2020 ) 内刑终 214 号  | Lesión deliberada   | 4217               |

Tabla 8: Las sentencias penales chinas de nuestro corpus

De los datos resumidos en la tabla, podemos observar que la referencia de las sentencias penales en China empieza por el año (2020), después el primer carácter corresponde al nombre abreviado de la provincia correspondiente (por ejemplo, 闽 *mǐng*). El segundo carácter define que el tipo del proceso es penal (刑 *xíng*). El tercer carácter se refiere a que es la última instancia, pues en China la última instancia es la segunda instancia (终 *zhōng*). A continuación de estos caracteres, aparece el número de referencia. El





Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
carácter “号 (hào)” aquí se refiere a la “orden”. Respecto al número de palabras podemos observar que varía mucho en cada sentencia.

### **6.3.5.2 La estructura de las sentencias penales**

#### **6.3.5.2.1 La macroestructura de las sentencias penales españolas**

Mediante razonamientos complejos, el Juez puede valorar la práctica de las pruebas y los resultados probatorios. De esta manera puede interpretar y aplicar las normas (procesales) penales correspondientes, y llegar en último extremo a la conclusión adecuada (fallo) para los hechos de los que se acusa (Gómez Colomer 2019). La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, art. 248, diferencia entre las providencias, los autos y las sentencias, prescribiendo así:

Las sentencias se formularán expresando, tras un encabezamiento, en párrafos separados y numerados, los antecedentes de hecho, hechos probados, en su caso, los fundamentos de derecho y, por último, el fallo. Serán firmadas por el juez, magistrado o magistrados que las dicten.

Tal y como también describe Pontrandolfo (2016), los componentes de las sentencias españolas penales en primera o segunda instancia son los siguientes cinco: el encabezamiento, los antecedentes de hecho, la motivación (hechos probados y fundamentos de Derecho), el fallo y las diligencias de publicación.

#### 1) Encabezamiento:

Contiene los datos básicos de la sentencia. De acuerdo con el art. 142 de la LECrim español, contiene el lugar y la fecha de la sentencia; los nombres y apellidos de los acusados, y, en su caso, los acusadores particulares, los apodos o sobrenombres (si existen) y otros datos personales de los acusados; el nombre y apellido del Magistrado ponente o de todos los miembros del órgano jurisdiccional colegiado o del Juez sentenciador, dependiendo del tipo del juicio; así como los hechos que son objeto del proceso (o delitos) (Pontrandolfo 2016).

#### 2) Antecedentes de hecho:

Esta parte expone lo ocurrido antes del dictamen de la sentencia. Es decir, las posibles diligencias previas, el auto de procedimiento y el auto de apertura de juicio. Aparte, debe exponer las conclusiones definitivas de la acusación y de la defensa.

### 3) Motivación

#### 3a) Hechos probados

A tenor del art. 142.2 de la LECrim, en esta parte, el Juez debe hacer una “declaración expresa y terminante” de los “hechos enlazados con las cuestiones que hayan de resolverse en el fallo” que “se estimen probados”.

#### 3b) Fundamentos de Derecho

Según el art. 142. 4 de la LECrim, en esta parte se consignarán: en primer lugar, los “fundamentos doctrinales y legales de la calificación de los hechos que se hubiesen estimado probados”; en segundo lugar, los “fundamentos doctrinales y legales determinantes de la participación que en los referidos hechos hubiese tenido cada uno de los procesados”; en tercer lugar, “los fundamentos doctrinales y legales de la calificación de las circunstancias atenuantes, agravantes o eximentes de responsabilidad criminal, en caso de haber concurrido”; en cuarto lugar, los “fundamentos doctrinales y legales de la calificación de los hechos que se hubiesen estimado probados con relación a la responsabilidad civil en que hubiesen incurrido los procesados o las personas sujetas a ella a quienes se hubiere oído en la causa, y los correspondientes a las resoluciones que hubieren de dictarse sobre costas, y, en su caso, a la declaración de querrela calumniosa”; por último, se incluye la “cita de las disposiciones legales que se consideren aplicables”.

#### 4) Fallo

Esta parte incluye la decisión del juez y la posibilidad de interponer recurso de apelación, y la responsabilidad civil si existiera.

#### 5) Diligencia de publicación

En algunas sentencias se encuentra este componente, la publicación. “Leída y publicada ha sido (lo fue) la anterior sentencia (...)”.

### **6.3.5.2.2 La macroestructura de las sentencias penales chinas**

Las sentencias penales chinas, según el “*Estilo de documento del procedimiento judicial penal*”, se puede dividir en cinco partes (Fan 2014): el encabezamiento, los hechos probados, la motivación, la conclusión y la firma.

1) Encabezamiento

El encabezamiento incluye la información sobre el tribunal, el tipo y número de referencia de la sentencia, los datos de la fiscalía popular y el fiscal, las partes, el defensor, el representante, el delito en cuestión, el órgano del que procede la causa, el intérprete (en su caso), la agencia que ofrece los servicios lingüísticos (en su caso), la organización del juicio etc.

2) Hechos probados

Esta parte contiene:

2a) La acusación y las pruebas que justifican esta acusación de la fiscalía popular

2b) La defensa del acusado y del defensor

2c) Los hechos probados por el tribunal y las pruebas relacionadas

3) Motivación

En esta parte se consigna el delito del que se acusa, las circunstancias atenuantes o agravantes y las leyes aplicables.

4) Conclusión

Incluye la decisión final, en la que se establece el delito por el que se condena y la pena.

5) Cola

Explica la manera y posibilidad de interponer el recurso de apelación y consigna el nombre del juez, del jurado popular (en su caso), del secretario, la fecha de la sentencia y el sello.

### **6.3.5.3 Encabezamiento de las sentencias penales de segunda instancia chinas**

#### **6.3.5.3.1 El tema del encabezamiento de las sentencias penales chinas de segunda instancia**

Citamos los fragmentos de una sentencia penal ( ( 2020 ) 赣 刑 终 193 号 ) para ejemplificar los datos que se recogen en esta parte.

- La información del tribunal (el órgano jurisdiccional que dicta la sentencia).

江西省高级人民法院

(Tribunal Popular Superior de la Provincia Jiangxi)

- El tipo y número de referencia de la sentencia



(2020)赣刑终193号

(Sentencia penal)

- La información de la fiscalía popular y el fiscal

原公诉机关江西省宜春市人民检察院。

(El órgano de acusación pública original

la Fiscalía Popular de la Ciudad Yichun de la Provincia Jiangxi)

- La información sobre las partes

En este caso, son los datos básicos del apelante, a saber, el nombre, el sexo, la etnia, el nacimiento, la, profesión, el empadronamiento y la ciudad en que reside. A continuación, se incluyen las medidas cautelares adoptadas en relación con el apelante, quien en estos momentos está detenido en el centro de detención.

上诉人（原审被告）黄■，男，汉族，1981年2月22日出生，中专文化，无业，户籍所在地江西省上高县，住该县。因本案于2019年9月17日被刑事拘留，同年10月25日被逮捕。现羁押于上高县看守所。

- La información del defensor

El nombre del abogado y el despacho de abogados a que pertenece.

指定辩护人杨志明，江西青仁律师事务所律师。

- El delito en cuestión, el órgano del que procede la causa y la organización del juicio

El delito que se juzgó en la primera instancia fue el de tráfico de droga. Tras la aceptación del recurso de apelante, el presente Tribunal organiza un juicio colegiado. No han celebrado la vista oral.

江西省宜春市中级人民法院审理江西省宜春市人民检察院指控原审被告人黄■■■犯贩卖毒品罪一案，于2020年8月27日作出（2020）赣09刑初19号刑事判决，宣判后，原审被告人黄■■■不服，提出上诉。本院受理后，依法组成合议庭，经过阅卷，讯问被告人，听取辩护人和江西省人民检察院意见，认为本案事实清楚，决定不开庭审理。现已审理终结。

### 6.3.5.3.2 Análisis cualitativo de las fórmulas estereotipadas del encabezamiento de las sentencias penales chinas de segunda instancia

La investigación del corpus nos ha permitido observar una fórmula estereotipada para expresar el motivo del recurso de casación dentro del encabezamiento. Esta fórmula se inicia con los datos del Tribunal Popular de primera instancia y de la Fiscalía Popular. Se especifican después el delito que fue juzgado, la fecha y la referencia de la sentencia dictada. A continuación de la referencia al recurso de casación del acusado, se alude a la acción del presente Tribunal, un órgano colegiado que, después de proceder a la lectura de la sentencia, de interrogar al acusado y de pedir las opiniones del defensor y de la Fiscalía Popular Provincial, considera claro el caso, y por eso decide no celebrar la vista oral. Por último, este párrafo termina con la declaración de la finalización del juicio. Esta fórmula puede variar un poco en los detalles dependiendo en diferentes sentencias penales chinas.

[...] (provincia)省[...] (ciudad)市[...] (nivel) 人民法院审理[...] (provincia)省[...] (ciudad)市人民检察院指控原审被告人[...] (acusado y delito que se juzgó)一案，于 [...] (fecha) 作出[...] (número y caracteres de referencia) 刑事判决，宣判后，原审被告人[...] (acusado)不服，提出上诉。本院受理后，依法组成合议庭，经过阅

卷，讯问被告人，听取辩护人和[...] (provincia)省人民检察院意见，认为本案事实清楚，决定不开庭审理。现已审理终结。[(2020)赣刑终193号]

Para tener un elemento de comparación, a continuación citamos un párrafo que contiene información similar en la sentencia penal española de un recurso de apelación:

Ha sido visto por esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de [...] el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales [...], en nombre y representación de [...], contra la Sentencia [...], de [...], dictada por el Juzgado de lo Penal nº [...] de [...] en su Rollo de Procedimiento [...], seguido por un delito de [...], contra [...] como acusado e interviniendo igualmente en el procedimiento el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública. (ECLI:ES:APT:2016:1416)

Se puede observar que el orden sintáctico de la información dada en las dos sentencias es diferente. Creemos que, para traducir las sentencias penales, es importante adaptarse al orden sintáctico habitual del género en la otra cultura jurídica. Algunas frases fijas serán útiles de cara a proponer una traducción eficaz, como por ejemplo la expresión “ha sido visto por (...)”.

#### **6.3.5.4 Hechos probados de las sentencias penales de segunda instancia chinas**

##### **6.3.5.4.1 Tema de los hechos probados de las sentencias penales de segunda instancia chinas**

Esta parte en las sentencias penales de segunda instancia chinas contiene información relativa a los antecedentes procesales (en algunos casos, un recurso de apelación penal) o que se corresponde con la sección de “Antecedentes de hecho” y “Hechos probados” de las sentencias penales españolas.

Puesto que el ejemplo elegido se trata de una sentencia de la segunda instancia (emitida como respuesta a un recurso de apelación), incluye algunas partes adicionales a las que son habituales en las sentencias de primera instancia. Así, encontramos:

## Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica

- Los hechos probados en la primera instancia



原审判决认定，2019年的6月5日和7月3日，被告人黄■分别以1200元和900元的价格将2.6克和1.75克左右的甲基苯丙胺分两次贩卖给吸毒人员黄某1，同年9月14日又以3500元的价格将5.2克左右的甲基苯丙胺贩卖给吸毒人员黄某2。同年9月16日，被告人黄文伟在家里吸食毒品产生幻觉，遂携带5小包、1大包共计净重893.55克毒品向当地公安机关投案，后经鉴定，该毒品甲基苯丙胺含量为71.56%至73.64%不等。

- La decisión del Tribunal Popular original de la primera instancia

En esta parte se incluye la tipología del hecho delictivo y los fundamentos de derecho en los que se basó el Tribunal que dictó la sentencia en primera instancia.

原审法院认为，被告人黄■违反国家毒品管制法规，非法贩卖毒品甲基苯丙胺的行为已构成贩卖毒品罪，其否认贩卖毒品与事实不符。被告人黄■虽自动投案，但在庭审时不如实供述罪行，依法不能认定自首，但鉴于其能携带毒品自动投案，本案所涉毒品大部分没有流入社会，社会危害性相对较小，对其依法从轻处罚。依照《中华人民共和国刑法》第三百四十七条第一款、第二款第一项、第七款的规定，以被告人黄文伟犯贩卖毒品罪，判处有期徒刑十五年，并处没收财产人民币五万元。

- El motivo del recurso de apelación

黄■上诉提出：（1）其与黄某1、黄某2均系朋友关系，给两人毒品时从来没有想过要赚钱，是黄某1主动给的钱，没有收黄某2的钱。庭审时因为不懂法否认贩卖毒品，并非不如实供述罪行，不能因此否定其自首。（2）其在家人的鼓励与帮助下，选择相信组织、相信政府，主动报警，带上杨某某放在家里的毒品去公安机关投案自首，并如实坦白自己的罪行，本案所涉毒品大部分未流入社会，社会危害性较小，一审量刑过重，请求从轻改判。

- La defensa del abogado defensor, la opinión de la Fiscalía Popular provincial, los hechos probados por el Tribunal que emite la presente sentencia y las pruebas que los justifican:

黄■的指定辩护人提出：被告人黄文伟系初犯，其主动携带大量毒品投案，毒品未流入社会，且在侦查、审查起诉阶段如实供述自己的犯罪事实，对于案件侦破起到重要作用，请求在法定刑以下判处有期徒刑。

江西省人民检察院阅卷意见认为：（1）一审判决认定被告人黄■贩卖毒品9.55克的犯罪事实清楚，适用法律正确，建议二审法院依法维持；（2）一审判决将被告人黄■投案携带的893.55克毒品认定为贩卖毒品的数量，证据不足，依据不充分，建议二审法院改判其构成非法持有毒品罪；（3）被告人黄■主动投案，如实供述非法持有毒品的事实，具有自首情节。综合考虑本案的事实与情节，建议对其以贩卖毒品罪和非法持有毒品罪数罪并罚，改判有期徒刑七年，并处罚金。

## Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica

经本院二审查明，原判认定上诉人黄■分三次贩卖给两购毒人共计9.55克甲基苯丙胺以及携带893.55克毒品投案的事实，有两买毒人的证言及买毒款微信转账和上诉人黄文伟微信收账记录证实，另有扣押笔录、鉴定意见、辨认笔录、指认照片、到案视频、毒品称量视频、办案说明等书证和其他证据在卷，与上诉人黄■在侦查和起诉阶段的供述相印证，足以认定。前述据以定罪的证据，经本院审核，确认真实、合法，且能够证实本案事实，本院予以确认。

本院认为，上诉人黄■贩卖毒品9.55克的事实清楚，适用法律定罪亦无争议。结合上诉理由、辩护意见和江西省人民检察院意见，可归纳本案争议焦点为三个方面，即对上诉人黄■携带投案的893.55克毒品如何适用法律定性，上诉人的行为是否成立自首，对携毒品投案行为如何量刑。根据本案事实和有关法律规定，就此评析如下：

### 6.3.5.4.2 Análisis cualitativo de fórmulas estereotipadas en la sección de hechos probados de las sentencias penales de segunda instancia chinas

Esta parte suele empezar por “原(审)判决认定 (...)” (a veces especifica los datos del tribunal de la primera instancia). Esta frase literalmente se traduce así: “la sentencia original creer firmemente (...)”. No obstante, esta fórmula estereotipada nos recuerda las siguientes fórmulas habituales en las sentencias españolas emitidas en relación con los recursos de apelación penal:

PRIMERO.- La Sentencia recurrida declaró probados los hechos siguientes:

(ECLI:ES:APT:2016:1416)

PRIMERO.-Por el Juzgado de Instrucción ya referido se dictó sentencia en la que se declararon probados los siguientes hechos:

(ECLI:ES:APV:2021:19)

Partiendo de este ejemplo, creemos que sería más natural si traducimos esta frase china al español de esta manera: “La Sentencia recurrida declaró probados los hechos siguientes”. Esta propuesta de traducción también es aplicable al revés, o sea, de español a chino.

Merece recordar que, en relación con la sentencia de recurso de casación, Pontrandolfo (2016) observa otra fórmula estereotipada:

El Juzgado de Instrucción nº [...] de [...], instruyó el Sumario/diligencias previas con el número [...], contra [...], y, una vez concluso el sumario, lo remitió a la Audiencia

Provincial de [...] (Sección..., rollo ...) que, con fecha [...], dictó sentencia que contiene los siguientes HECHOS PROBADOS:

[ES\_TS\_235\_2011]

Las dos fórmulas comparten el término “hechos probados”, pero son diferentes tanto en el plano de la gramática como en el de la estructura de la oración. Se confirma que la oración que inicia la sección de hechos probados de la sentencia española dictada para resolver el recurso de apelación tiene tanto un significado como una estructura similar a la sentencia del recurso de apelación china.

Respecto al motivo del recurso de apelación, se puede observar el uso frecuente de la frase:

(上诉人) [...] 上诉提出”, “上诉人[...] 的上诉理由是”, “被告人[...] 以[...] 为由.

La fórmula estereotipada que transmite este tipo de información en la sentencia española que resuelve el recurso de apelación es:

PRIMERO.-Fundamenta la apelante su recurso en los siguientes motivos:

(ECLI:ES:APV:2021:19)

Otra fórmula estereotipada que es característica a la hora de expresar la opinión del defensor del acusado en la primera instancia suele ser “(指定) 辩护人提出”

(literalmente: “el defensor [designado] propone”). No hemos observado una fórmula que se corresponda a esta oración en las sentencias penales que resuelven los recursos de apelación en el ordenamiento jurídico español.

La fórmula estereotipada que marca la opinión del Tribunal presente es “本院认为” (literalmente: “el Tribunal presente considera”). Tampoco hemos encontrado una fórmula estereotipada correspondiente en las sentencias penales españolas.

### 6.3.5.5 Motivación de las sentencias penales chinas de segunda instancia

#### 6.3.5.5.1 Tema de motivación de las sentencias penales chinas de segunda instancia

- Se exponen los fundamentos y la jurisprudencia relacionados con los hechos probados y la repuesta a la opinión de la Fiscalía Popular Provincial:

关于对该893.55克毒品如何定性的问题。(1)上诉人黄█对该毒品没有贩卖目的。根据我国刑法规定和司法实践,审理涉毒品犯罪案件,首先要证明毒品持有人对所持毒品的目的,如有走私、贩卖或其他目的,则构成相应的毒品犯罪,否则,就依照刑法第348条的规定处理,自己吸食毒品不构成犯罪。实践中,对持有毒品目的的证明方式有两个阶段,即毒品仍处于持有阶段和毒品已经进入终端环节阶段,由于所处阶段不同,证明的方式也不尽相同。前者因毒品尚未走入终端,持有人的目的有时很难确定,举证特别困难,故时常以推定的方式来进行判断,但这种结果不具有唯一性,容许当事人提供反证自救,《全国法院毒品犯罪审判工作座谈会纪要》规定的贩毒人员被抓获后,对于从其住所、车辆等处查获的毒品,一般均应认定为其贩卖的毒品,就是以推定来认定事实的方法。后者系毒品已经越过非法持有阶段进入到了终端环节,因其行为已经处于完成状态,行为人对毒品的主观目的已经物化到了其完成状态的行为里面,如对毒品进行了贩卖、走私、自己吸食等,即可从该行为里反映出其相应的主观目的,而无需再行事实推定。回到本案,上诉人黄█携毒品向公安机关投案的事实,直接反映出其对该毒品交由公安机关处理的目的,由此也排除了其贩卖等其他目的存在。(2)对该毒品持有人目的判断应以结果论。非法持有毒品是毒品犯罪的前提和中间环节,而毒品往往随着持有人目的的指引而流动直至终端,如前所述,此时判断持有人目的应以结果论,而不能以对初始持有目的推断代替,此所谓事实胜于一切。尽管毒品犯罪具有一定的特殊性,如行为人初始持有毒品即被查处,也可以成立完成的犯罪形态,但对于已经流到终端的毒品犯罪或其他形式而言,处在这种初始状态时就是尚未完成的状态,相应地其持有毒品的目的也可能尚未完成定型,还有可能发生变化,至终极状态时方显目的。对此,《全国部分法院审理毒品犯罪案件工作座谈会纪要》精神可资借鉴,该规定指出,被告人购买了一定数量的毒品后,部分已被其吸食的,应当按能够证明的贩卖数量认定其贩毒的数量,已被吸食部分不计入在内。可见,对于同一宗毒品,应以毒品在终极环节节点对持有人目的进行判断。上诉人黄文伟对于同一宗毒品,吸食了一部分,贩卖了一部分,剩下的大部分主动上交公安机关处理,因此,其对毒品的三种终极处理结果,清晰反映出持有该毒品不同部分的各不相同的主观目的,处理时应该分别考虑,而不能以其中一种概括全部。(3)持有该毒品的行为应受刑法第348条规制。上诉人黄█携带893.55克毒品投案,以实际行动证实其对该部分毒品交由公安机关进行处理的目的,但在此前数月时间里,该毒品一直处于其控制的非法持有状态,数量达到较大以上,可以构成非法持有毒品犯罪。江西省人民检察院相关意见符合本案事实和法律规定,依法成立。

- Se incluye la respuesta al motivo del recurso por parte del apelante, y a la defensa planteada por el defensor:

关于上诉人黄█是否成立自首的问题。上诉人黄█携毒品投案,并在公安和检察机关如实供述了其贩卖9.55克毒品的事实,但在一审庭审否认贩卖毒品,因此其贩卖毒品犯罪依法不成立自首。非法持有毒品依法成立自首。相关上诉理由和辩护意见,不能成立。

- Se recogen las circunstancias atenuantes y la opinión del Tribunal:

关于对携毒品投案行为如何量刑的问题。上诉人黄█出于与毒品决裂的动机,主动携带毒品投案,并在公安机关如实交代了贩卖毒品的事实,尽管其在一审庭审翻供,但案件被侦破完全因其投案和供述所致,大大节约了司法成本,特别是携毒品投案,在司法实践中十分罕见,因为在公安机关未掌握犯罪线索的情况下,上诉人黄█如果采取私下销毁毒品,极有可能逃避法律制裁,其将毒品上交,愿意接受刑事处罚,说明其投案意志坚定,悔罪态度真诚,对鼓励犯罪人改过自新,打击毒品犯罪具有非常典型的正面意义。

## Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica

刑法第61条规定,“对犯罪分子决定刑罚的时候,应当根据犯罪事实、犯罪的性质、情节和对社会的危害程度,依照本法的有关规定判处”。审理毒品犯罪会议纪要贯彻这一精神,强调毒品数量是毒品犯罪案件量刑的重要情节,但不是唯一情节,对被告人量刑时,应坚持毒品数量与其他情节并重的原则,除充分考虑法定从宽处罚情节外,还要考虑酌定从宽处罚情节,如犯罪动机、犯罪目的、悔罪态度、被告人家庭情况、毒品有无流入社会等。上诉人黄█携带毒品投案的行为充分反映其悔改诚意,不仅人身危险性明显降低,同时也将非法持有毒品的社会危害性降至最低,对其给予最大程度的从宽处罚,对教育、感化毒品犯罪分子,鼓励涉毒人员主动远离毒品具有良好的示范效应,有利于准确贯彻宽严相济刑事政策,彰显刑法的价值追求,实现法律效果与社会效果的有机统一。

### 6.3.5.5.2 Análisis cualitativo de las fórmulas estereotipadas de motivación de las sentencias penales chinas de segunda instancia

Esta parte de las sentencias penales chinas no es muy estandarizada. No hemos localizado fórmulas estereotipadas que se repitan recurrentemente en el corpus analizado.

### 6.3.5.6 Conclusión de las sentencias penales chinas de segunda instancia

#### 6.3.5.6.1 Tema de la conclusión de las sentencias penales chinas de segunda instancia

- Se recoge la conclusión, los fundamentos de Derecho, la tipología del delito que se trata y la pena que se aplica.

综上所述,本院认为,上诉人黄█违反国家有关毒品管理的法律法规,向他人贩卖毒品甲基苯丙胺9.55克的行为构成贩卖毒品罪无疑,应依法惩处。上诉人黄█系初犯,携毒品主动投案并在侦查阶段如实供述罪行,对于破获本案起到关键性作用,且有效避免毒品流入社会造成更大危害,对其贩卖毒品的罪行依法从轻处罚。其非法持有毒品甲基苯丙胺893.55克,涉嫌非法持有毒品犯罪,因上诉不加刑原则要求,本院二审不能增加罪名,不予处理。江西省人民检察院部分意见和上诉人从轻改判的上诉请求,予以采纳。综上,原审判决认定部分事实不清,适用法律定性不当,量刑过重,应予纠正。依照《中华人民共和国刑法》第三百四十七条第一、四、七款、第五十二条、第五十三条第一款、第六十七条第一款、《最高人民法院关于审理毒品犯罪案件适用法律若干问题的解释》第四条第一项和《中华人民共和国刑事诉讼法》第二百三十六第一款第三项之规定,判决如下:

一、撤销江西省宜春市中级人民法院(2020)赣09刑初19号刑事判决,即被告人黄█犯贩卖毒品罪,判处有期徒刑十五年,并处没收财产人民币五万元;

二、上诉人黄█犯贩卖毒品罪,判处有期徒刑三年,并处罚金人民币二万元。

(刑期从判决执行之日起计算。判决执行以前先行羁押的,羁押一日折抵刑期一日,即自2019年9月17日起至2022年9月16日止。罚金自本判决生效后十日内缴纳。)

本判决为终审判决。

### **6.3.5.6.2 Análisis cualitativo de las fórmulas estereotipadas en la conclusión de las sentencias penales chinas de segunda instancia**

Aparece otra vez la frase “本院认为 (*běn yuàn rènwéi*)” para ofrecer la opinión del Tribunal que emite la presente sentencia. A menudo se utiliza la expresión “综上所述 (*zōngshàngsuǒshù*)”, que significa “mediante todo el contenido arriba”. Después de estas dos expresiones ya se inicia la conclusión de la sentencia.

Esta parte termina con la oración “本判决为终审判决 (*běn pànjué wèi zhōngshěn pànjué*)” para declarar que la presente sentencia es la sentencia de última instancia, es decir, no cabe posibilidad de interponer ningún recurso de apelación más.

En la sentencia que resuelve el recurso de apelación penal en el corpus español encontramos:

Así por esta Sentencia, de la que se llevará certificación al rollo, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

(ECLI:ES:APV:2021:19)

Por contraste, en las sentencias penales de primera instancia, se suele terminar con esta oración:

Así por ésta, mí sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

(ECLI:ES:JP:2021:2)

Encontramos también la siguiente variante:

Así, por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

(ECLI:ES:APOU:2021:1)

### **6.3.5.7 Cola de las sentencias penales chinas de segunda instancia**

#### **6.3.5.7.1 Tema de cola de las sentencias penales chinas de segunda instancia**

Como ya se ha dicho, en China la segunda instancia es también la última instancia, es

## Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica

decir, no cabe posibilidad de interponer ningún recurso de apelación. Por lo tanto, en la última parte de esta sentencia se consigna el nombre de los jueces, el del secretario y la fecha, así como la imposibilidad de interponer recurso.



### 3.5.7.2 Análisis cualitativo de las fórmulas estereotipadas habituales en la cola de las sentencias penales chinas de segunda instancia

Esta parte siempre termina con la fecha y el nombre de los miembros del Tribunal.

审判长(Juez que preside) [...]

审判员(Juez) [...]

审判员(Juez) [...]

(Fecha)[...]

法官助理(Asistente del Juez) [...]

书记员(Secretario) [...]

### 6.3.5.8 Conclusión del análisis de las sentencias penales de segunda instancia chinas

Resumiendo las conclusiones de la investigación que hemos realizado en relación con dichas sentencias, hemos observado que la macroestructura de las sentencias penales de España y de China es, en cierto grado, parecida, si bien también se detecta alguna asimetría. Creemos que esta similitud viene dada por las particularidades del sistema

jurídico penal, y especialmente, por los rigurosos requisitos que se exigen para la emisión de una sentencia penal, que debe ser clara, congruente y motivada.

En el caso español, resulta relevante la definición de Gómez Colomer (2019), para quien la sentencia es el resultado de operaciones mentales de los Jueces. En otras palabras, la redacción de una sentencia es un proceso gobernado por la lógica, que parte de una serie de razonamientos complejos. Los Jueces valoran las pruebas practicadas y los resultados probatorios, en base a los cuales interpretan y aplican las normas penales y procesales penales para poder juzgar los hechos en cuestión, llegando finalmente a una conclusión adecuada (fallo). Esta lógica debe materializarse en el escrito, que debe explicar el motivo de la decisión; aparte, con el fin de ser congruente, resulta importante exponer lo que las partes alegan y lo que obtienen en la sentencia.

Del mismo modo, los requisitos en cuanto a las sentencias penales chinas también exigen una lógica racional en la redacción de la sentencia: partiendo de los hechos probados, se procede a realizar la evaluación y valoración de los hechos de cuestión. A través de la aplicación de las normas penales y procesales penales, se llega a la conclusión.

Estilísticamente, se puede notar que, a diferencia de las sentencias españolas, las sentencias chinas no enumeran los distintos apartados, ni utilizan recursos ortotipográficos especiales para destacar determinada información en el plano del formato.

En cuanto a las fórmulas estereotipadas, hemos observado que, si bien las sentencias penales chinas no son tan estandarizadas como las sentencias penales españolas, sí que se detecta en ellas el empleo de fórmulas estereotipadas que varían ligeramente en las diferentes sentencias. En el caso español, hay que subrayar que las fórmulas estereotipadas que ofrecen información similar o que cumplen una función parecida son distintas en las sentencias de última instancia (que resuelven los recursos de casación) y en las sentencias de segunda instancia (que resuelven los recursos de apelación). Estas características únicas de cada subgénero en la cultura jurídica española es una muestra más de la importancia que presentan los estudios de género en la traducción jurídica.



**6.3.6 Conclusiones del estudio de género en el contexto del Derecho penal**

Mediante el análisis de las guías jurídicas y de las sentencias desde la perspectiva del

género, confirmamos el argumento de Esther Monzó (2001) en el que recalca la necesidad de desarrollar una competencia cultural para los traductores. Si esto es así en todos los casos, lo es aún más para los traductores especializados, y de manera concreta para el traductor jurídico, que debe profundizar en el conocimiento de la cultura con la que trabaja. El género es un instrumento útil para adentrarse en las culturas, pues en sí mismo es una producción cultural. “Las comunidades presentan formas divergentes en estas formas de representación y el hecho de que los géneros varíen de cultura en cultura constituye una prueba suficiente de la utilidad que su estudio presenta para la traductología” (Monzó 2001: 492). A continuación, pasaremos a analizar otro concepto muy vinculado al de género que resulta útil metodológicamente para la investigación y la práctica de la traducción jurídica, el de *textual fit* o “ajuste textual”.

#### **6.4 *Textual fit* (ajuste textual)**

##### **6.4.1 El concepto del “*textual fit*”**

Inspirados por el principio de naturalidad como un garante de la aceptabilidad e inteligibilidad de las traducciones, nos dirigimos ahora hacia el concepto de “*textual fit*”. Como un indicador de naturalidad y solvencia formal de la traducción (Biel 2014: 289), para los traductores que buscan la naturalidad, el concepto de “*textual fit*” les permite identificar las características propias de los textos originales y evitar las que solo caracterizan a las traducciones (“*T-universals*”) (Chesterman [2004]2017). Łucja Biel (2014) nos ofrece la definición de este concepto: “*Textual fit is the linguistic distance between translations and nontranslations of a comparable genre*”; “*Textual fit is scalar and forms a cline from a convergent to divergent fit*” (Biel 2014:287).

Basándose en el ejemplo de la traducción de los instrumentos jurídicos de la UE hacia el polaco, la autora Łucja Biel expone un problema frecuente en la traducción jurídica, indicando que muchas veces la traducción misma da lugar a un lenguaje nuevo que resuelta heterogéneo y diferente comparado con el lenguaje no traducido, y que eso provoca una considerable confusión. En el entorno de la UE, de donde procede este ejemplo, es especialmente importante que la traducción es tanto un acto lingüístico como uno con importantes implicaciones en los planos social, cultural y político. Se trata de un instrumento mediante el cual no solo se regulan los derechos y las obligaciones, sino también mediante el que se manifiesta la identidad de cada país, lo

que se manifiesta en los planos del discurso, pero también de los derechos y los compromisos (Lambert 2009: 91, en Biel, 2014: 333). Por analogía, podemos decir que estas funciones de la traducción y su relación con las esferas de la sociedad, cultura y política no solo se dan en el contexto de la UE, sino también a nivel mundial. Más bien, en cierto grado, la traducción refleja e influye el estatus que tiene un idioma con respecto a otros, y en este sentido se puede decir que la traducción pone de manifiesto la hegemonía lingüística y cultural (Martín Ruano 2020).

#### **6.4.2. *Translation universals***

Volviendo al tema del “*textual fit*”, el concepto del “*textual fit*” fue introducido por Chesterman (Biel 2014). Para ampliar sobre este concepto debemos explicar el concepto relacionado de “universales de la traducción”, denominación que Mona Baker (1993) utiliza para referirse a las características lingüísticas que presentan las traducciones (comparadas con textos no traducidos y escritos originalmente en la lengua de destino). Mona Baker (1993, 1996, en Łucja Biel 2014: 97) defendía que estas características regulares o “universales de la traducción” que diferencian la traducción de los textos no traducidos de esa misma lengua se derivan de las propias limitaciones del proceso de traducción. En 1999 la autora se corrige y señala que dichas limitaciones pueden deberse a factores sociales, culturales, ideológicos, cognitivos, etc. y que las diferencias entre traducciones y textos no traducidos puede tener relación también con los géneros textuales.

Desde hace años la investigación traductológica estudia la traducción como un proceso (Chesterman 1993; Vermeer 1996). La investigación sobre los “universales de la traducción” es una tendencia relativamente reciente (Chesterman, 2017). Sin embargo, existen opiniones críticas que demuestran los defectos de este concepto. El propio Andrew Chesterman (2017) postula que hablar de “*universales*” supone utilizar un término demasiado ambicioso, en el sentido de que las generalizaciones, los patrones, las regularidades y las tendencias en la traducción no se pueden verificar de forma literalmente universal. En la práctica, los “universales” de los que habla la investigación traductológica se comprenden en forma de hipótesis sobre las regularidades en el comportamiento traductor, que puede también dar lugar a resultados inesperados. En el presente capítulo, siguiendo a Andrew Chesterman y

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
Lucja Biel, también utilizamos el

concepto de “universales de la traducción” para referirnos a las características típicas que suele presentar la traducción.

Chesterman expone que la investigación para conseguir conocimientos genéricos (lo cual es común en las ramas vinculadas a las ciencias) sigue tres vías fundamentales para buscar las características lingüísticas propias de la traducción y de los textos originales en la lengua meta. Estas tres vías son la vía prescriptiva, la vía peyorativa y la vía descriptiva (Chesterman [2004] 2017). De ellas, la vía descriptiva se concentra en la investigación de los “*translation universals*”. Chesterman lo explica de este modo:

- 1) La vía prescriptiva intenta configurar los principios a los que deben atenerse las traducciones, y de esta manera trata de determinar las características comunes de las traducciones. Los problemas de esta vía incluyen la sobregeneralización (omitir diferencias), la falacia de lo accidental y la idealización. La sobregeneralización viene de omitir la variedad de tipos de traducciones, de forma que es posible que unos principios sirvan para unos tipos determinados. La falacia a la que alude Chesterman radica en la tendencia a generalizar a partir de características que no resultan típicas. La idealización considera que las traducciones pueden ser absolutamente perfectas. A pesar de sus limitaciones, Chesterman considera que esta vía representó el primer intento de extraer conclusiones generalizables sobre las características lingüísticas de traducciones y motivó los siguientes intentos para establecer tipologías de traducciones. Además, en esta vía ya se adivina una preocupación por la calidad de la traducción (Chesterman [2004] 2017).
- 2) La vía peyorativa considera que todas las traducciones son imperfectas, de modo que busca las características negativas. Sin embargo, esta vía tiende a emplear unos criterios demasiados estrictos para juzgar la calidad de las traducciones y, por lo tanto, provoca también sobregeneralizaciones acerca de la calidad de las traducciones. Chesterman comenta que las investigaciones que adoptan esta vía suelen pasar por alto la influencia de la cultura y postular la existencia de estilos universales que compartirían todas las culturas. Denuncia Chesterman que esta vía también daña la imagen de los traductores, aunque, por otro lado, destaca que también ayuda a mejorar la calidad de las

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
traducciones por cuanto despierta reflexiones sobre cuestiones éticas  
(Chesterman [2004] 2017).

- 3) La vía descriptiva es aquella en la que recae nuestro interés. Esta vía está representada por investigaciones que tratan de determinar los “universales de la traducción” a partir de análisis de corpus. Las hipótesis con las que se intenta hacer generalizaciones sobre las características habituales de las traducciones se pueden dividir en dos tipos dependiendo de las relaciones entre textos en las que se concentran. Aquellos “universales” o regularidades que se detectan al concentrarse en la relación de equivalencia entre las traducciones y los textos originales los denomina Andrew Chesterman “*S-universals*” (S para “*source*”) ([2004] 2017: 259-261). Aquellos que tienen que ver con las diferencias entre las traducciones y los textos no traducidos del lenguaje meta (es decir, el grado de ajuste textual o “*textual fit*”) se denominan “*T-universals*” (T para “*target*”) (Chesterman [2004] 2017: 259-261). Chesterman comenta que estos “*T-universals*” en parte coinciden con las críticas sobre las características propias de traducción que se obtienen a través de la vía peyorativa. También explica que la investigación intenta partir de casos particulares para proseguir aplicando las conclusiones hacia un grupo mayor de casos, hasta llegar a observaciones algo más genéricas aplicable a un subconjunto de textos definido por las lenguas implicadas, el marco temporal o la modalidad de traducción (“*language-bound*”, “*time-bound and place-bound*” o “*type-bound*”) (Chesterman [2004] 2017:261).

Chesterman también explica los problemas de este tipo de investigaciones, que se derivan de las dificultades de revisar las conclusiones con criterios eficaces. Otro problema, en su opinión, reside en la elección de las muestras, ya que no se pueden estudiar ni todas las traducciones ni las de un tipo determinado, por lo que los investigadores deben elegir unas traducciones representativas para el corpus. Aunque un corpus grande puede ayudar hasta cierto punto a extraer conclusiones representativas, Chesterman comenta que existe la duda de si se deben también tener en cuenta las traducciones “malas” en los análisis. Chesterman también comenta que a menudo resulta difícil comparar los resultados de distintas investigaciones, debido a las distintas denominaciones que emplean los distintos académicos para designar fenómenos similares (Chesterman [2004] 2017). A pesar de sus carencias, Chesterman destaca que esta vía descriptiva ofrece nuevas posibilidades, especialmente si la investigación sobre los “*translation universals*” se basa en corpus. Además, subraya

que estas investigaciones demuestran un interés de ligar la investigación sobre la traducción con los resultados de otras disciplinas, por ejemplo los de las ciencias sociales. Por último, destaca que, igual que otras tendencias, este tipo de investigaciones descriptivas centra su atención en último extremo en mejorar la calidad de traducciones.

En el siguiente apartado explicaremos los “*S-universals*” y los “*T-universals*”.

#### 6.4.2.1 “*S-universals*”

Partiendo de la clasificación de “*S-universals*” y “*T-universals*” de la traducción que propone Andrew Chesterman (2004), Łucja Biel los emplea en el ámbito de la traducción jurídica. Los “*S-universals*” se concentran en la relación entre el texto original y el texto meta. Al comparar los dos textos, por un lado, se puede observar que la traducción tiende a explicar más lo que queda meramente implícito en el texto original. Algo que es muy relevante para nuestra Tesis Doctoral es que la explicación puede ser diferente según los géneros y puede incrementarse cuando la cultura original y la cultura meta están muy alejadas (Mauranen 2007: 39, en Biel 2014: 100). La misma observación se puede aplicar a la traducción jurídica, de manera que cuanto más lejos están todos sistemas jurídicos, más explicativa tiende a ser la traducción (Biel 2014: 100). Como posible causa de esta tendencia de explicitación, Biel alude a la tendencia de los traductores a controlar los riesgos (Pym 2005: 40-41, en Biel 2014: 101), si bien es cierto que, en traducción jurídica, esta tendencia a controlar el riesgo podría llevar tanto a la explicitación como a la implícitación.

Por otro lado, dentro de los “*S-universals*” se destaca la simplificación. Esta tendencia a la simplificación de los traductores se refleja en el empleo de oraciones cortas en lugar en largas, en la evitación de las repeticiones, en la desambiguación, en una explotación de la puntuación en aras de la claridad y en una menor densidad léxica (Baker 1996: 181-183, en Biel 2014:102). En traducción jurídica, destacan especialmente los fenómenos de simplificación, la evitación de la repetición y la desambiguación (Biel 2014).



#### 6.4.2.2 “*T-universals*”

Los “*T-universals*” están relacionados con el “*textual fit*”, la diferencia entre las traducciones y los textos originales, no traducidos, de la lengua meta. La investigación ha puesto de manifiesto que la traducción tiende a adaptarse a sus objetivos comunicativos y a las normas esperables en el contexto de destino, si bien no siempre lo consigue. Entre los hallazgos más destacados, se observa que, entre las características especiales que suele presentar la traducción, comparada con el lenguaje meta natural, encontramos el “*levelling out*”, “*normalisation*”, “*standardisation*”, “*underrpresentation of unique items*” y “*untypical collocations*” (Biel 2014).

- 1) El concepto de *levelling out* se refiere a que los traductores tienden a buscar el equilibrio en la traducción. Es decir, prefieren evitar las características textuales extremas y fomentar las que tienden hacia los usos centrales. La traducción, comparada con el lenguaje meta natural, tiene menos varianza y es menos idiosincrásica, por lo que las traducciones suelen compartir características textuales similares.

- 2) “*Normalisation (conventionalisation)*” y “*standardisation*”:

El concepto de “*normalisation (conventionalisation)*” se utiliza para describir que, al traducir, los traductores tienden a buscar las características de la lengua meta para adoptar sus patrones típicos. Por ello, la traducción suele utilizar el lenguaje de manera menos creativa, más formal o más conservadora en comparación con el lenguaje meta no traducido (Biel 2014).

La “*standardisation*” se ha detectado en algunos géneros textuales, donde se utiliza más lenguaje estándar (Delaere et al. 2012, en Biel 2014: 104).

- 3) El concepto de “*underrepresentation of unique items*” describe la menor frecuencia de elementos lingüísticos muy singulares en la traducción, en comparación con lo que ocurre en la lengua meta natural. Estos “*unique items*” englobarían elementos propios de una cultura que no tienen homólogos en la otra cultura, y que pueden ser léxicos, fraseológicos, sintácticos o textuales.
- 4) La hipótesis de las “*untypical collocations*” sostiene que las traducciones utilizan con frecuencia colocaciones que no se amoldan a los patrones típicos de la lengua meta no traducida, a menudo como efecto de las interferencias de

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
la lengua original.

Citando a una serie de autores (entre otros, Baker 1993, 1996; Toury 1995; Tirkkonen-Condit 2004, en Biel 2014), Łucja Biel explica algunos factores que influyen en el “*textual fit*”. En primer lugar, subraya que los traductores intentan conseguir la normalización, es decir, tienden a exagerar las características del idioma de llegada y, a la vez, amoldan la traducción a sus patrones prototípicos. En segundo lugar, recalca que la traducción no suele contener elementos muy singulares del idioma meta, con independencia de que sean léxicos, fraseológicos, sintácticos o textuales, cuando estos elementos no tienen un homólogo en el idioma original. En tanto que los traductores no suelen buscar la equivalencia más allá de los elementos no incluidos en el texto original, por lo tanto, estos elementos singulares tendrían una menor frecuencia en las traducciones que en los usos naturales del idioma meta (Tirkkonen-Condit 2004, en Biel 2014). Por último, las interferencias del idioma original hacen que se den con frecuencia ciertos fenómenos en los textos traducidos, como variaciones gramaticales o diferencias en términos de frecuencia respecto de los patrones habituales del idioma meta (Toury 1995, en Biel 2014).

En el contexto concreto de la Unión Europea, Łucja Biel (2014) comprueba que el “*textual fit*” en el entorno de la UE se ve influido por varios factores, que tienen que ver con las características del proceso de traducción, la interferencia, las normas socioculturales, los errores de traducción y la hibridación que presenta el discurso de la UE. A partir del ejemplo del polaco, la autora observa que los hablantes de un idioma que no tiene un alcance amplio en la esfera mundial están menos preparados sentimentalmente para recibir traducciones hacia su idioma que presentan características que se separan de los usos habituales de la lengua. Este fenómeno se confirma en finlandés (Koskinen 2000: 53, n Biel 2014) y danés (Trosborg 1997: 153, en Biel 2014). Este fenómeno se podría aplicar en el caso del chino, donde también se da la realidad de que los hablantes de chino no están acostumbrados a leer traducciones jurídicas redactadas en un idioma chino “distorsionado”.

### 6.4.3 Algunos ejemplos del *textual fit* en el contexto chino

Emplearemos el concepto de *textual fit* en el contexto de la traducción entre el chino y el español comparando las características de los textos legislativos del Derecho penal y

la traducción del Código penal español al chino (traducido por Pan 2015).

Un ejemplo es el uso de “应当 (yīngdāng)”. Esta palabra en su significado más amplio significa “deber, debería”, aunque en algunas excepciones no implica obligación, sino

un consejo. Por ejemplo, el art. 4 de la Ley de Matrimonio china del 1 de enero de 1981 establece que “*El esposo y la esposa deben (应当 yīngdāng) ser leales y deben respetarse mutuamente; los miembros de la familia deben (应当 yīngdāng) respetar a*

*los mayores y cuidar a los menores, deben ayudarse mutuamente y mantener una relación familiar igualitaria, armoniosa y civilizada*” (nuestra traducción del art. 4 de la Ley de Matrimonio china del 1 de enero de 1981). En este caso, el uso de “应当 (yīngdāng)” implica una motivación.

En el Código penal chino, la palabra “应当 (yīngdāng)” aparece 76 veces, y la aparición de esta palabra se da, sobre todo, en la parte de Disposiciones Generales, que ocupa 101

artículos (el Código penal chino se compone en total de 452 artículos). Sin embargo, la alta frecuencia del uso de “应当 (yīngdāng)” no está reflejado en la traducción china publicada del Código penal español. A modo de ejemplo particular, analizaremos el art.18 del Código Penal chino sobre la exención de responsabilidad penal del paciente psiquiátrico y la no exención de la persona en estado de embriaguez. A la vez, citaremos en paralelo el art. 20 del Código Penal español, que presenta contenidos similares sobre

el mismo tema. La palabra “应当 (yīngdāng)” y su traducción correspondiente están marcadas de manera negrita y subrayada. Para explicar más adelante la diferencia entre las características de la traducción al chino y los textos legislativos chinos, hemos marcado de misma manera la palabra (可以 kěyǐ) y su traducción “podrá” en el mismo artículo.

第十八条 精神病人在不能辨认或者不能控制自己行为的时候造成危害结果，经法定程序鉴定确认的，不负刑事责任，但是应当责令他的家属或者监护人严加看管和医疗；在必要的时候，由政府强制医疗。间歇性的精神病人在精神正常的时候犯罪，应当负刑事责任。尚未完全丧失辨认或者控制自己行为能力的精神病人犯罪的，应当负刑事责任，但是可以从轻或者减轻处罚。醉酒的人犯

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
罪，应当负刑事责任。

*(Art. 18 del Código Penal chino)*

Proponemos a continuación una traducción al español de este artículo:

Artículo 18 Un paciente psiquiátrico que cause una consecuencia peligrosa cuando no pueda reconocer o controlar su conducta, y que haya sido identificado y acreditado mediante procedimientos legales, no tendrá responsabilidad penal, pero **se debe** (应当 yīngdāng) exigir a sus familiares o tutores que lo vigilen de forma estricta y que le proporcionen tratamiento médico; cuando sea necesario, el Gobierno lo obligará a recibir tratamiento médico.

Un paciente psiquiátrico con un trastorno intermitente que comete un delito cuando está psiquiátricamente normal **debe** (应当 yīngdāng) asumir responsabilidad penal.

Un paciente psiquiátrico que no haya perdido completamente la capacidad de reconocer o controlar su propio comportamiento, cuando comete un delito, **debe** (应当 yīngdāng) asumir responsabilidad penal, pero **podrá** (可以 kěyǐ) recibir una pena más leve o reducida.

La persona que cometa un delito en estado de embriaguez **debe** (应当 yīngdāng) asumir responsabilidad penal.

(Nuestra traducción del art. 18 del Código Penal chino)

Incluimos a continuación los artículos del Código Penal español que abordan contenidos relacionados:

Artículo 20.

Están exentos de responsabilidad criminal:

1 .º El que al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión.

El trastorno mental transitorio no eximirá de pena cuando hubiese sido provocado por el sujeto con el propósito de cometer el delito o hubiera previsto o debido prever su comisión.

2 .º El que al tiempo de cometer la infracción penal se halle en estado de

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
intoxicación

## Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica

plena por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos, siempre que no haya sido buscado con el propósito de cometerla o no se hubiese previsto o debido prever su comisión, o se halle bajo la influencia de un síndrome de abstinencia, a causa de su dependencia de tales sustancias, que le impida comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión.

(1.º y 2.º del art. 20 del Código Penal español)

La traducción al chino publicada reza así:

第二十条 以下行为免除刑事

责任:

第一款: 实施违法行为时, 因精神异常或精神状态暂时改变造成了不能理解其行为的违法性或不能按照其理解实施行为。暂时精神错乱者, 受他人煽动而实施犯罪, 且已预见或应预见其行为的, 不免除其刑罚。

第二款: 实施违法行为时因吸食酒精性饮料、毒品、麻醉品、扰乱精神物质或能产生类似效力的物质而正处于其药性发作期间, 阻碍当事人理解其行为的违法性或按照其理解实施的行为。但亦须符合以下条件: 非故意实施犯罪, 或未曾预见或无法预见其行为, 或已产生对某物质的依赖性虽未吸食但造成症状的影响之下。

*(Traducción del 1.º y 2.º del art. 20 del Código Penal español, Pan 2015)*

Tras observar los dos artículos citados de cada Código Penal, se nota que, aunque se aborda un contenido similar, el uso frecuente del “应当 (*yīngdāng*)” del texto legislativo chino (en el que aparece en cada párrafo) no se refleja en la traducción (donde no hay ninguna aparición).

Para abundar en esta argumentación, citaremos otro artículo del Código Penal español. Hemos marcado las palabras “podrá” y “deberá” y sus respectivas traducciones con negrita y subrayado. Asimismo, para facilitar la comparación, hemos añadido estas palabras entre paréntesis en la traducción en los lugares que se corresponden con su



ubicación en el texto original español.

Artículo 105.

En los casos previstos en los artículos 101 a 104, cuando imponga la medida privativa de libertad o durante la ejecución de la misma, el Juez o Tribunal **podrá** imponer razonadamente una o varias medidas que se enumeran a continuación. **Deberá** asimismo imponer alguna o algunas de dichas medidas en los demás casos expresamente previstos en este Código.

(...)

Para decretar la obligación de observar alguna o algunas de las medidas previstas en este artículo, así como para concretar dicha obligación cuando por ley viene obligado a imponerlas, el Juez o Tribunal sentenciador **deberá** valorar los informes emitidos por los facultativos y profesionales encargados de asistir al sometido a la medida de seguridad

(...)

La traducción publicada reza así:

第一百零五条

在执行本法典第一百零一条至第一百零四条规定的剥夺自由的保安处分开始时或实施期间，法院和法官可以 (*podrá*) 视其情况处以下措施，同时也可 (*deberá*) 处以本法典就其他情形明确规定的措施：

(...)

为使本条规定的特定保安处分得到有效实施，并使得实施方式具体化，审判法院和法官 (*deberá*) 评估执行保安处分的专业或职业人士提供的信息。

(...)

*(Traducción del Art. 105 del Código penal español, Pan 2015)*

Podemos observar que, en este artículo citado, en ninguna ocasión se ha traducido

“deberá” como “应当 (*yīngdāng*)”. La traducción, más bien, traslada el primer “deberá” como “可 (*kě*)”, abreviatura del “可以 (*kěyǐ*)”. Para autores como Zhou Bin (2006), hay que distinguir el uso de “可以 (*kěyǐ*)” y el “应当 (*yīngdāng*)” en la legislación china. “可以 (*kěyǐ*)” expresa una facultad, mientras que “应当 (*yīngdāng*)”

implica un deber.

Otra diferencia es visible en el último párrafo citado. En el texto original, aparece la palabra “deberá”. Sin embargo, en la traducción el traductor, posiblemente por alguna consideración, elimina dicha palabra.

Creemos que la investigación traductológica que se basa en el concepto de “*textual fit*” permite contemplar otras posibilidades más adecuadas para traducir esta palabra en esta situación.

#### **6.4.4 El diseño del modelo del “*textual fit*” o “ajuste textual” de Łucja Biel (2014)**

Łucja Biel (2014) distingue dos tipos de “*textual fit*”: convergente y divergente. El “*convergent textual fit*” presenta una similitud alta entre las traducciones y los textos no traducidos de la lengua meta de un género comparable. En cambio, el “*divergent textual fit*” definiría a aquellos casos en los que se da una similitud baja entre las traducciones y los textos no traducidos de la lengua meta de un género comparable. Esta similitud se puede ver tanto en los niveles macro- como micro-. La similitud macro se refleja en la distancia observable a nivel textual o genérico. Por otro lado, la similitud micro se refleja en los patrones léxico-gramáticos, los patrones que siguen las unidades terminológicas y los elementos de la organización del discurso.

Para determinar qué tipo de “*textual fit*” tenemos, se puede observar tanto la frecuencia atípica de unidades lingüísticas (sobrerrepresentación o subrepresentación), como la forma atípica que presentan ciertas unidades lingüísticas. Como punto de referencia para medir las frecuencias atípicas, se puede observar la distribución de una unidad lingüística en el mismo género de la lengua meta o la distribución de esta unidad en una muestra representativa del corpus nacional de la lengua meta.

Habría que tener en cuenta las siguientes variables que pueden influir en el resultado:

- 1) La distancia entre la lengua original y la lengua meta.

- 2) El tipo textual/género/subgénero, la función y el estatus.
- 3) Las expectativas de los receptores, especialmente el grado de tolerancia hacia rasgos lingüísticos extraños.
- 4) Factores idiosincrásicos.
- 5) Factores sociológicos.

#### **6.4.5 El CP español traducido al chino y el CP chino**

Por limitaciones de espacio, en esta parte no pretendemos realizar una investigación profunda o detallada basada en un corpus extenso, sino que intentamos sacar partido de la noción de “*textual fit*” para ejemplificar de qué manera ayuda a caracterizar la traducción, por ejemplo comparando la versión de textos legislativos españoles al chino y las características de la lengua meta (chino). Analizaremos como corpus comparable la traducción de Pan (2015) del CP español al chino y el CP chino (1997).

Las variables que pueden influir el resultado son las siguientes:

- 1) Distancia entre español y chino: son lenguas lejanas. Los dos idiomas pertenecen a dos sistemas lingüísticos diferentes.
- 2) El género del texto original es legislativo. En la cultura española y la china el género legislativo tiene una estructura parecida. Además, los requisitos de formalidad de este género reducen la posible libertad o creatividad del traductor. Sin embargo, la traducción carece de efectos jurídicos y tendría una función didáctica o informativa, lo cual reduce la formalidad esperable en la traducción.
- 3) La traducción se dirige principalmente hacia los juristas chinos, quienes comprenden mejor las leyes extranjeras que los ciudadanos sin formación específica, con lo cual son más tolerantes a los términos jurídicos extranjeros.
- 4) La traducción que analizaremos es la segunda versión del mismo autor de un texto, revisada al cabo de varios años. Es posible que haya cambiado unidades lingüísticas atípicas.

Respecto a los criterios que utilizaremos para caracterizar la traducción, la forma atípica de unidades lingüísticas no es aplicable al chino (porque en chino las unidades

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica lingüísticas no tienen diferentes formas). Por lo tanto, intentaremos investigar la

frecuencia atípica de las unidades lingüísticas, tanto por sobrerrepresentación como por subrepresentación.

Mediante el código Jiagu de Python podemos dividir las unidades lingüísticas del texto chino para establecer el corpus. Después, empleamos el software AntConc para analizar las estadísticas globales y concretas del corpus. De esta manera, ofrecemos una tabla de tipos de unidades lingüísticas y palabras clave o “*Keywords*” y las respectivas frecuencias en la traducción de Pan (2015) del CP español al chino y en el CP chino (1997).

|  | CP chino (no traducido) | CP español traducido al chino | Corpus estándar del chino moderno (simplificado) |
|--|-------------------------|-------------------------------|--|
| <i>Tokens</i> (unidades lingüísticas contadas) | 26970                   | 62539                         | 12842116   |
| <i>Types</i> (distintas unidades lingüísticas) | 2591                    | 4296                          | 162875   |
| <i>Type/token ratio</i>                        | 0.096                   | 0.068                         | 0.012  |

Tabla 9: Comparación del *type/token ratio* de diferentes corpus

En la tabla de arriba hemos recogido los datos en cuanto a las unidades lingüísticas del CP chino (no traducido), el CP español traducido al chino y el Corpus estándar del chino moderno simplificado de Ai Han Yu <sup>140</sup>. Partiendo de estos datos podemos observar que en el contexto jurídico se da un uso más repetido de las unidades lingüísticas; dicho de otro modo, el lenguaje jurídico es más estandarizado. Entre el CP chino y el CP español traducido al chino se puede notar que el chino jurídico natural posee un estilo aún más estandarizado y repetitivo que la traducción del español jurídico al chino.

Las “*Keyword lists*” y el “*wordlist*”, analizado tanto con métodos cualitativos como cuantitativos, es una de las maneras que permite medir la distancia entre diferentes



Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica corpus, gracias a que posibilita la identificación de frecuencias notablemente diferentes de unidades lingüísticas (Biel 2014).

| En el CP chino |       |                                       | En el CP español traducido al chino |       |                    |
|----------------|-------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------|--------------------|
| Frecuencia     | Frase | Significado                           | Frecuencia                          | Frase | Significado        |
| 2128           | 的     | De                                    | 4022                                | 的     | De                 |
| 1019           | 或者    | O                                     | 1680                                | 或     | O (sinónimo de 或者) |
| 920            | 处     | Sentenciar                            | 1192                                | 年     | Año                |
| 718            | 有期徒刑  | Pena de cadena limitada               | 1082                                | 月     | mes                |
| 694            | 以下    | Menos                                 | 966                                 | 规定    | Reglamentos        |
| 532            | 以上    | Más                                   | 864                                 | 犯罪    | Cometer delito     |
| 499            | 条     | Artículo                              | 814                                 | 日     | Día                |
| 388            | 严重    | Agravante                             | 793                                 | 条     | artículo           |
| 369            | 第     | prefijo que indica el número ordinal, | 791                                 | 至     | hasta              |
| 362            | 并     | Y                                     | 728                                 | 刑罚    | pena               |

Tabla 10: “*Keyword lists*” del CP chino y del CP español traducido al chino

Ofrecemos la lista de las primeras 10 unidades lingüísticas en el “*wordlist*” (las unidades que aparecen con una frecuencia notablemente diferente), analizando con AntConc el CP chino y el CP español traducido al chino:

| Keyness  | Subrepresentados | Significado             | Keyness | Sobrerrepresentados | Significado |
|----------|------------------|-------------------------|---------|---------------------|-------------|
| +2444.61 | 或者               | O                       | -721.48 | 月                   | mes         |
| +1736.16 | 有期徒刑             | Pena de cadena limitada | -581.93 | 年                   | año         |
| +1230.89 | 以下               | menos                   | -499.73 | 至                   | hasta       |

|         |    |                 |         |   |      |
|---------|----|-----------------|---------|---|------|
| +794.58 | 拘役 | detención penal | -431.01 | 日 | día  |
| +607.79 | 以上 | más             | -342.7  | 该 | debe |

Tabla 11: “*Wordlist*” del CP chino y del CP español traducido al chino

Entre las unidades lingüísticas que tienen una frecuencia muy distinta entre la traducción y el lenguaje meta natural, nos llaman la atención dos frases, “有期徒刑 (*yǒuqītxíng*)” y “拘役 (*jūyì*)”.

“有期徒刑 (*yǒuqītxíng*)” es lo contrario que la cadena perpetua, es decir, se refiere a una pena privativa de libertad de duración limitada. Según los arts. 45 y 46 del CP chino, esta pena en China tiene una duración entre 6 meses y 15 años, salvo algunas excepciones, si bien el límite máximo es de 20 años. Durante esta cadena se obliga al reo a participar en ciertas labores y a recibir educación. Esta pena se puede combinar con la libertad condicional en el caso de delitos no muy graves. De acuerdo con el art. 36, la pena que tiene más características comunes en España es la “pena de prisión”, que tiene una duración entre tres meses y veinte años, salvo algunas excepciones. Se puede decir que las dos penas son los equivalentes más aproximados de los dos sistemas jurídicos. Sin embargo, los dos responden a una regulación concreta con ciertas diferencias.

“拘役 (*jūyì*)” pertenece a la categoría de las penas principales aplicables en China. En inglés su traducción es “*criminal detention*”: se trata de una pena que priva la libertad durante un plazo entre 1 y 6 meses a delincuentes cuyos delitos no revisten tanta gravedad como para llegar a prisión. A diferencia de la prisión, esta pena se ejecuta por el órgano de seguridad pública en el centro correspondiente más cercano al domicilio del reo. Además, esta pena permite al reo volver a su domicilio 1 o 2 días de cada mes. Esta pena no existe en el CP español, pero nos recuerda la pena leve de localización permanente que regula el art. 37 del CP español actual y la pena de arresto derogada en el CP español de 1973. La pena de localización permanente, que puede tener una duración entre 1 día y 6 meses, consiste en obligar al condenado a permanecer en su domicilio u otro sitio que considere el Juez (incluido el centro penitenciario más próximo al domicilio del penado), con posibilidad que su ejecución solo recaiga en días de los fines de semana. Esta pena se configura a partir de la mezcla de las penas del



arresto domiciliario y del arresto de fin de semana del antiguo CP español. En todo caso, la pena de “拘役 (*jūyì*)” y la pena de localización permanente no son equivalentes

absolutos, debido a sus diferentes plazos, el lugar donde se cumplen, las posibilidades de que su ejecución se produzca en fines de semana. Recordamos que la pena de arresto estaba configurada en el CP español de 1973. En este CP el arresto mayor correspondía a arrestos entre un mes y un día y seis meses. La pena de arresto menor duraba de uno a treinta días, con posibilidad de cumplirse en el propio domicilio del reo. En el DPEJ el arresto se define históricamente como “Pena de prisión. Sus clases, en función de su duración, eran arresto mayor y arresto menor”. Así, la antigua pena de “arresto mayor”

en el CP español de 1973 coincide en algunos aspectos con el “拘役 (*jūyì*)” de la legislación china por el carácter privativo de libertad y el plazo establecido. De esta manera proponemos traducir “拘役 (*jūyì*)” simplemente como “arresto” o de manera genérica, como “pena privativa de libertad”. Algunos traductores como La Casella y Villarreal Gutiérrez (2010) traducen este término al español como “detención penal”. No obstante, el propio art. 34 del CP español reza así: “No se reputarán penas: 1. La detención y prisión preventiva y las demás medidas cautelares de naturaleza penal”. En otras palabras, la detención penal es una medida cautelar. Por eso creemos que esta traducción podría provocar confusión en casos determinados.

La investigación del “*textual fit*” sirve para investigar las convenciones de determinados géneros de la cultura meta, además de para mostrar los elementos más singulares (“*unique items*”), la sobrerrepresentación y la subrepresentación de las unidades lingüísticas y otras interferencias. De esta manera, ayuda a la formación de los traductores y es útil para la práctica profesional de la traducción. Además, los datos observados pueden ser útiles para desarrollar un modelo para evaluar la calidad de las traducciones. Por último, los datos pueden también dar pie a otras investigaciones en el futuro (Biel 2014).

En nuestra investigación, los datos reflejan claramente las peculiaridades de las diferentes culturas jurídicas. En todo caso, y como hemos visto con los últimos ejemplos, a menudo estas diferencias remiten a divergencias conceptuales que han de ser también tenidas en cuenta, y para las cuales pueden ser útiles otros instrumentos metodológicos. Para comprender mejor estas diferencias y traducir más

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
adecuadamente los términos, proponemos integrar también en el proceso de  
traducción las metodologías del derecho comparado, en las que nos detendremos  
en el siguiente

Capítulo VI Perspectivas multidimensionales para análisis de la Traducción jurídica  
apartado.

## Capítulo VII Fichas traductológicas

El análisis que vamos a desarrollar en el presente capítulo combina el estudio de la traducción jurídica y el derecho comparado. Como hemos comprobado, existen marcadas asimetrías entre las dos culturas jurídicas penales de China y de España, que se reflejan tanto en la dimensión procesal de los respectivos sistemas jurídicos penales, como en determinados conceptos y términos concretos, así como en la estructura y formulación de los documentos legislativos, jurídicos o judiciales. Para Alcaraz Varó (2004: 213-214), la comparación del léxico jurídico de dos culturas distintas permite distinguir un alto grado de anisomorfismo por la significativa cantidad de asimetrías lingüísticas y culturales entre sistemas. Por un lado, estas asimetrías influyen en la labor de traducción y pueden obstaculizarla. Por otro lado, la traducción también es una de las fuerzas que, negociando dichas diferencias y asimetrías, actúan para conformar los sistemas jurídicos y el estudio de los mismos. En definitiva, la traducción puede ser tanto un puente que permite el intercambio de conceptos entre sistemas como un lugar donde medir las asimetrías entre diferentes culturas y la forma en la que las culturas implicadas las negocian.

Mediante el estudio contrastivo que hemos realizado en capítulos anteriores de la presente Tesis Doctoral, hemos podido adquirir un bagaje de conocimientos jurídicos temáticos que nos servirán de base para poder llevar a cabo el análisis traductológico de determinados términos que aquí planteamos. El objetivo del presente capítulo es analizar en contexto diferentes conceptos, términos o expresiones jurídicas empleadas en el ámbito del derecho penal y del derecho procesal penal en China y en España. Procederemos a ofrecer posibles propuestas de traducción mediante fichas traductológicas. La “ficha traductológica” es una propuesta metodológica desarrollada por Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015) y adaptada en el marco del proyecto de investigación TIPP de la Universidad Autónoma de Barcelona. A continuación, explicaremos las características de la ficha traductológica originalmente diseñada por Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015) y las propuestas de otros autores que la han adaptado en contextos concretos. Antes de proceder a ello, incluiremos algunos apuntes sobre la importancia del Derecho comparado para la traducción jurídica.

## 7.1 El Derecho comparado para la traducción jurídica

De Groot (1988: 409) declara que “*comparative law forms the basis for translating legal texts*”. Los métodos comparativistas ayudan en la labor de traducción, especialmente a la hora de enfrentarse a conceptos y términos caracterizados por la ambigüedad.

### 7.1.1 La ambigüedad del lenguaje jurídico

Como hemos explicado y comprobado en los capítulos anteriores, el lenguaje jurídico, por su naturaleza, es uno de los lenguajes para fines específicos más ambiguos y más difícil de entender.

En el contexto español, se ha destacado la importancia del español jurídico entre las distintas lenguas de especialidad (Alcaraz Varó y Hughes 2002: 15). Estos autores destacan como rasgos que caracterizan a este lenguaje “un vocabulario muy singular”, “unas tendencias sintácticas y estilísticas muy idiosincrásicas”, y “unos géneros profesionales propios e inconfundibles” (Alcaraz Varó y Hughes 2002: 16). A la par, como indican estos estudiosos (2002: 17-22), el español jurídico, especialmente para los lectores que carecen de una formación jurídica, constituye un tipo de lenguaje opaco y oscurantista, en cuya expresión podemos detectar cierta falta de naturalidad respecto a los usos habituales en la lengua común. Por esta razón, garantizar que los textos jurídicos cumplan con su función comunicativa resulta difícil.

En el contexto chino, la mayoría de los juristas está de acuerdo en señalar la vaguedad (“*vagueness*”) (Wang 2006) e indeterminación (“*fuzziness*”) (Xiong 2011) de este lenguaje. Este fenómeno viene dado tanto por limitaciones atribuibles al legislador y por las características del idioma como por una intención expresa de que la redacción incluya el máximo de supuestos posibles con una redacción genérica (Zhang 2011). Aunque los textos legislativos chinos se intentan redactar de manera concisa, exacta y comprensible, es inevitable el uso de términos específicos (Zhang 2011). Ciertos autores del ámbito chino también han señalado que la traducción jurídica se puede ver afectada o limitada por las diferencias que presentan las distintas culturas sociales y jurídicas, así como por la ambigüedad semántica inherente a los diferentes lenguajes jurídicos, lo que muchas veces provoca confusión y erige barreras para los traductores (Xiong 2011). Por eso resulta tan importante el estudio comparativo del derecho por

parte de estos profesionales (Xiong 2011).

### **7.1.2 El derecho comparado para los traductores**

Aunque ya existían precedentes, el nacimiento del derecho comparado moderno suele situarse en torno a 1900, año en el que se celebró el primer Congreso Internacional de Derecho Comparado en París (Soriano Barabino 2016: 7). Desde entonces, el Derecho Comparado tiene el objetivo de promover el desarrollo del derecho nacional mediante el análisis de las similitudes y asimetrías entre diferentes sistemas e instituciones jurídicas (Soriano Barabino 2016: 13). Además, este tipo de acercamiento también logra superar los prejuicios nacionales y ayuda a comprender las particularidades de diferentes sociedades y culturas del mundo (Soriano Barabino 2016: 13).

Tradicionalmente la tarea del Derecho Comparado ha recaído en los juristas. Sin embargo, si bien el propio estudio contrastivo del Derecho de diferentes idiomas requiere de la traducción jurídica para superar la barrera lingüística (Baaij 2014), como indica Simone Glanert (2014: 2-3), los juristas que se dedican a la comparación del Derecho de diferentes países en raras ocasiones toman en consideración los problemas y cuestiones derivadas de la traducción. Entre los motivos de esta desatención, esta autora alude a las carencias en competencia interdisciplinar de algunos juristas, sus reticencias a emprender investigaciones interdisciplinarias, el excesivo apego al estudio del Derecho frente a otras disciplinas que en ocasiones consideran menos relevantes y, por último, la limitada atención en los estudios jurídicos a la interacción entre el Derecho y otros ámbitos sociales.

Aun así, en el ámbito de traducción, el Derecho Comparado como enfoque ha llamado la atención de un significativo número de estudiosos que lo emplean en la investigación de la traducción jurídica (por ejemplo, Bestué 2008, 2009, 2019; Biel y Engberg 2013; Engberg 2013, 2017; Pommer 2008; Borja Albi 2015; Holl 2011; Glanert 2014; Soriano Barabino 2002, 2005, 2013, 2016, 2017; Pommer 2008; Prieto Ramos 2009; Prieto Ramos y Orozco Jutorán 2015).

No obstante, se han señalado diferencias en el enfoque de unos y otros. La manera típica de proceder de los juristas al acercarse al Derecho Comparado es orientarse hacia ciertos problemas previamente identificados: es decir, se

Capítulo VII Fichas traductológicas  
concentran en un problema concreto y buscan una solución adaptada a esta necesidad  
a partir de la observación de

los sistemas jurídicos involucrados (Soriano Barabino 2016: 15). Aunque tienen muchos puntos en común, los juristas que comparan culturas jurídicas y los traductores jurídicos tienen diferentes objetivos o métodos (Gémar 2014). Por lo tanto, si tomamos como base la visión tradicional de los juristas, el derecho comparado como método de investigación traductológica requiere una adaptación para adecuarse a los intereses y necesidades concretos de los traductores jurídicos (Engberg 2013; Bestué 2019). Guadalupe Soriano Barabino (2016) entiende que lo que constituyen “problemas” en sentido traductológico son conceptos, instituciones, reglas, procesos o un texto concreto que se presta a distintas posibilidades. En este contexto, más que tratar de resolver un problema jurídico concreto, el objetivo de la utilización de los métodos comparativistas por parte de los traductores es buscar la manera de mejorar sus propuestas de traducción de manera que el texto final transmita el mensaje de la manera más clara posible para un contexto determinado. En este sentido, Bestué (2019) manifiesta que los traductores deben analizar el elemento nuclear de un término jurídico con vistas a elegir la mejor traducción para cumplir un objetivo comunicativo determinado. Por esta razón, esta estudiosa subraya que los traductores deben ser flexibles y emplear diferentes estrategias en distintos contextos, ya orientando la traducción hacia el contexto meta o hacia el texto original dependiendo de la situación comunicativa particular en la que se inscriba la traducción. Esta autora enumera toda una serie de métodos que pueden emplearse en el ámbito de la traducción jurídica: préstamos, calcos, equivalencias funcionales, anotaciones, equivalencias descriptivas, etc. Por causa de las asimetrías existentes entre diferentes culturas jurídicas, Bestué reconoce que la equivalencia funcional a menudo sólo ofrece una información superficial (aunque proporcione más información semántica que el calco o el préstamo), lo cual suscita el riesgo de una posible malinterpretación; por esta razón, percibe que este método se limita a situaciones en las que los lectores no exigen una “escrupulosa exactitud”. En cambio, si la traducción intenta destacar las diferencias entre conceptos o instituciones procedentes de distintos sistemas jurídicos, se pueden emplear los métodos del préstamo o el calco. Si se tienen en consideración diversos factores tales como la función del texto meta, el contexto, la variación diatópica, el campo jurídico y la legislación aplicable, entre otros, los traductores probablemente identificarán una paleta más variada de estrategias con las que trasladar adecuadamente el mensaje.

Como también recalca Bestué (2019), una de las propuestas prácticas para ayudar al



traductor en su labor es la “*translation-oriented terminological entry*” (o ficha traductológica). Se trata de una herramienta diseñada específicamente para el colectivo de traductores jurídicos que aplica el enfoque del Derecho Comparado con el fin de abordar el análisis de los conceptos que pueden aparecer en diferentes situaciones de traducción.

## **7.2. La ficha traductológica de Prieto Ramos y Orozco Jutorán**

La “ficha traductológica”, tal como la define Prieto Ramos (2015), es una herramienta basada en un modelo integrador que considera toda una serie de factores que han de tenerse en cuenta en los procesos terminológicos y lexicográficos que han de llevarse a cabo en la traducción. Provee al traductor de un modelo de toma de decisiones para afinar lo máximo posible a la hora de seleccionar información, algo que es especialmente útil en el campo de la traducción jurídica, debido al alto grado de asimetría que encontramos entre términos y textos no sólo entre dos lenguas, sino también entre dos culturas jurídicas diferentes. Con esta herramienta, se trata de ofrecer varias posibilidades para cada término, de manera que, en función del contexto, el traductor pueda adecuar su propuesta a varios parámetros que determinan la aceptabilidad, como son el análisis del encargo de traducción, el tipo de situación comunicativa y la ubicación macrotextual de la operación de traducción. Esta propuesta resulta útil para que los profesionales sistematicen la necesidad de contextualizar e interioricen la argumentación típicamente traductológica y las técnicas de análisis comparativo empleadas tanto en los estudios de derecho comparado y como en la traducción jurídica.

El modelo de ficha traductológica propuesto por Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015) está basado en propuestas previas de la lexicografía pero se orienta específicamente a las necesidades de los profesionales de la traducción jurídica. De acuerdo con el modelo integrador de Prieto Ramos (2013), para sistematizar los parámetros de reflexión traductológica, hay que empezar por un doble análisis con fin de definir la estrategia que logrará una mejor adecuación al *skopos* de la traducción:

1) el “análisis del encargo” y de “la situación comunicativa meta” a fin de elegir la estrategia más idónea para la traducción (Prieto Ramos y Orozco Jutorán 2015: 5)

Capítulo VII Fichas traductológicas

2) “el análisis de la ubicación macrotectual de la operación traductora” con el fin de

tomar decisiones más específicas determinadas por las características del encargo, tal como el contexto jurídico donde se inserta el texto, su tipología y género. A partir de esta ubicación macrotextual, es posible realizar otros análisis comparativos para juzgar la aceptabilidad de determinadas formulaciones.

Tomando como posición de partida el punto de vista de los traductores, Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015) postulan que, para adoptar decisiones en el proceso de traducción, habría que tener en cuenta tanto la ubicación jurídica del texto como las condiciones microtextuales particulares que pueden darse. Por esta razón, resulta útil ofrecer información de este tipo para ayudar a los traductores a decidir el grado de adecuación de las diferentes propuestas a contextos particulares a partir de parámetros jurídicos y a justificar las posibles soluciones dependiendo de las circunstancias de la situación comunicativa concreta. De esta manera, proponen incluir la siguiente información en las fichas traductológicas orientadas al ejercicio de la traducción jurídica:

1. Información relevante para facilitar al traductor la “contextualización jurídica y pragmática”.
2. Un análisis de aspectos comparativos y traductológicos que permita al traductor analizar la aceptabilidad de las propuestas de traducción. Así, se podrá incluir “una explicación de las propuestas partiendo del grado de correspondencia constatado al comparar el contenido jurídico y los usos de los términos más cercanos del sistema origen y del sistema meta; podrán ser pertinentes, por tanto, las observaciones sobre efectos jurídicos, matices semánticos, falsos amigos, implantación de neologismos, etc.” (Prieto Ramos y Orozco Jutorán 2015: 6)

Este enfoque se ha aplicado en el marco del proyecto LAW10n<sup>141</sup>, con fin de establecer una base de datos terminológicos en un contexto jurídico concreto, el del derecho informático. Junto con otros recursos, esta base de datos ofrece información sobre términos clave en las licencias de uso de programas informáticos (*End User License Agreement*, en inglés) que son objeto de traducción al español. Prieto Ramos y Orozco

## Capítulo VII Fichas traductológicas

<sup>141</sup> Proyecto financiado por el Ministerio español de Economía y Competitividad (<http://grupsderecerca.uab.cat/tradumatica/es/content/law10n-research>).

Jutorán (2015) argumentan que, aunque en el marco del proyecto LAW10n este enfoque se centra en términos del derecho informático, la propuesta puede ayudar a los traductores en otros campos o subcampos temáticos o en otras combinaciones lingüísticas.

En la medida en que se concentra en las necesidades del traductor, esta propuesta supone un avance frente a los recursos lexicográficos jurídicos bilingües tradicionales y resulta útil en términos de “pertinencia, precisión, fiabilidad, tiempo invertido por el traductor y, en definitiva, contribución a una mayor calidad de la traducción” (2015: 17). El estudio afirma que definir mejor las variables que confluyen en una operación traductológica contribuye a mejorar la “reflexión metodológica” y, por tanto, será de ayuda para tomar decisiones traductológicas de todo tipo (Prieto Ramos y Orozco Jutorán 2015:13)

Como se puede observar en la figura 8, las fichas traductológicas de la base de datos del proyecto LAW10n incluyen el término original, el subcampo temático, la definición del término original, la indicación de la fuente de dicha definición y el contexto donde aparece el término analizado, extraído del corpus del que se parte. De manera particular, estas fichas están concebidas para resultar de ayuda a la hora de traducir un concepto. Por lo tanto, en una misma ficha se analizan diferentes términos que están vinculados al mismo concepto; además, se enumeran posibles propuestas de traducción para dicho término en la lengua meta. Es especialmente útil el apartado de “comentarios para la traducción” que incluye la ficha, redactados pensando en los traductores.

| LAW10n Localización de derecho informático  |   |                                  |    |                                |    |  |
|---|---|----------------------------------|----|--------------------------------|----|--|
| <p><b>EN</b></p> <p><b>tort</b></p>   | <p><b>ES</b></p> <table border="1"> <tr> <td>responsabilidad extracontractual</td> <td>EF</td> </tr> <tr> <td>ilícito civil extracontractual</td> <td>EF</td> </tr> </table>  | responsabilidad extracontractual | EF | ilícito civil extracontractual | EF | <p><b>Comentarios para la traducción</b></p> <p>El <i>tort</i> es una de las fuentes principales de la responsabilidad civil en el <i>common law</i> y constituye toda una rama del derecho (<i>tort law</i>) con una tradición judicial sin parangón en los sistemas civilistas. No obstante, se puede establecer la correspondencia funcional con el concepto de “responsabilidad civil extracontractual” o “aquiliana” (recogido en el artículo 1902 del Código Civil español), o con el “(acto) ilícito civil extracontractual” del que se deriva dicha responsabilidad. Estos términos resultarían lo suficientemente comprensibles y precisos desde el punto de vista jurídico en una traducción-instrumento o una traducción-documento. Los hiperónimos “daño”, “agravio” o “perjuicio” carecerían de la misma precisión en una traducción-instrumento, mientras que la inclusión del préstamo (en cursiva y entre paréntesis después del término en español) se podría justificar en una traducción-documento en la que conviniera identificar con total precisión <i>tort</i> en la remisión de una cláusula al sistema origen. En el caso de identificarse el acto ilícito que genera la responsabilidad extracontractual, cabe adaptar la traducción según el contexto; por ejemplo, <i>tort of deceit (fraud)</i> puede traducirse por “daño causado por engaño (fraude)”. [Fuente: equipo LAW10n]</p> |
| responsabilidad extracontractual  | EF  |                                  |    |                                |    |  |
| ilícito civil extracontractual  | EF  |                                  |    |                                |    |  |
| <p><b>Subcampo</b></p> <p>licencias de programas de ordenador</p>   | <p><b>Opciones no recomendadas</b></p>  |                                  |    |                                |    |  |
| <p><b>Definición</b></p> <p><i>A civil wrong, other than breach of contract, for which a remedy may be obtained, usually in the form of damages; a breach of a duty that the law imposes on persons who stand in a particular relation to one another. [Black's Law Dictionary]</i></p> |   |                                  |    |                                |    |  |
| <p><b>Contexto</b></p> <p><b>tort</b></p> <p>EACH PARTY SHALL BE LIABLE TO THE OTHER ONLY AS EXPRESSLY PROVIDED IN THIS AGREEMENT AND SHALL HAVE NO OTHER OBLIGATION, DUTY, OR LIABILITY WHATSOEVER WHETHER IN CONTRACT, <b>TORT</b>, OR OTHERWISE.</p>                                 | <p><b>responsabilidad extracontractual</b></p> <p>CADA PARTE SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA SOLO CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO Y NO TENDRÁ NINGUNA OTRA OBLIGACIÓN, <b>RESPONSABILIDAD O DEBER CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL</b> O DE OTRO TIPO.</p> |                                  |    |                                |    |  |

Figura 23: Ficha traductológica correspondiente al término “*tort*” (Prieto Ramos y Orozco Jutorán 2015: 10).

### 7.3 La ficha traductológica de Marta Rubio Ortega

Adoptando el modelo de ficha traductológica de Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015), en la tesis doctoral de Marta Rubio Ortega (2017), la autora analiza la traducción de una serie de conceptos jurídicos del Derecho de sucesiones procedentes del Reglamento (UE) 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo. Esta autora observa una serie de unidades lingüísticas especializadas que apenas se repiten en el texto y emplea los enfoques de familiarización o exteriorización de Baaij (2015, en Rubio Ortega 2017:

284) para cada concepto. Analiza en qué medida los términos se adecuan a las directrices de la Guía práctica común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, una guía dirigida a las personas que contribuyen a la redacción de los textos legislativos en las instituciones comunitarias (GPC). Esta guía desaconseja,

Capítulo VII Fichas traductológicas

por una parte, el uso de términos jurídicos demasiado asociados a los contextos de origen y, por

otra parte, promueve la coherencia terminológica jurídica. Concretamente, Rubio Ortega utiliza las técnicas de traducción propuestas por Orozco Jutorán (2014, en Rubio Ortega 2017: 284) destinadas a elegir la opción más adecuada entre distintos tipos de equivalentes:

| EN                              | ES                              | Técnica  | Comentarios y observaciones |
|---------------------------------|---------------------------------|--|-----------------------------|
| <b>Derivados y compuestos</b>   |                                 |  |                             |
| EN                              | ES                              |  |                             |
| <b>Definición EN</b>            | <b>Definición ES</b>            |  |                             |
|                                 |                                 |  |                             |
| <b>Campo</b>                    | <b>Opciones no recomendadas</b> | <b>Cumplimiento de las directrices 5.3. y 6.2. de la GPC</b> |                             |
|                                 |                                 |  |                             |
| <b>Enfoque EN (Baaij, 2015)</b> | <b>Enfoque ES (Baaij, 2015)</b> |  |                             |
|                                 |                                 |  |                             |
| <b>Contexto</b>                 |                                 |  |                             |
| <b>Contexto EN</b>              |                                 | <b>Contexto ES</b>   |                             |
|                                 |                                 |  |                             |
|                                 |                                 |  |                             |
|                                 |                                 |  |                             |

Figura 24: La adaptación de la ficha traductológica de Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015) propuesta en la tesis doctoral de Marta Rubio Ortega (2017).

#### 7.4 La ficha terminológica orientada a la traducción del proyecto TIPp

El proyecto TIPp<sup>142</sup> (Traducción e Interpretación en los procesos penales), que tenía por título “La calidad de la traducción como factor de garantía del proceso penal: desarrollo de recursos al servicio de los intérpretes judiciales de rumano, árabe, chino, francés e inglés” y que fue llevado a cabo por el grupo MIRAS de la Universidad Autónoma de Barcelona, se cifraba el objetivo de elaborar recursos, ya destinados a los intérpretes judiciales o a los operadores judiciales, que posibilitaran mejorar la interpretación judicial. En el marco del proyecto, por un lado, se propusieron una serie de recomendaciones destinadas a los operadores judiciales, con fin de facilitar la comunicación entre ellos y el intérprete. Por otro lado, a fin de facilitar la labor de los intérpretes, se creó un TESAURO que incluye listas de términos y expresiones que resultan útiles para encarar las labores de interpretación; se elaboraron fichas



## Capítulo VII Fichas traductológicas

<sup>142</sup> Véase la página del TIPp <https://pagines.uab.cat/tipp/>

## Capítulo VII Fichas traductológicas

terminológicas multilingües de términos y, por último, se redactaron unas recomendaciones para los intérpretes basadas en criterios profesionales internacionales y que consideraban las situaciones habituales en las que se realiza la interpretación.

De especial interés para la presente Tesis Doctoral son las fichas terminológicas, que están redactadas en español y contienen las definiciones del término en español, información sobre aspectos jurídicos, el contexto de donde se extrae, diferentes propuestas de traducción (especificando si se trata de propuestas recomendadas o no recomendadas) al árabe, chino, francés, inglés y rumano, y comentarios redactados pensando en la perspectiva concreta de los intérpretes judiciales. Dadas las particularidades de la interpretación judicial, las y los integrantes de este proyecto entienden que en las propuestas de interpretación y en los comentarios se deben tener en cuenta las asimetrías entre los sistemas jurídicos involucrados, las circunstancias particulares de ciertos participantes que no utilizan su lengua materna o que no tienen formación jurídica y el efecto jurídico que pueden desencadenar ciertos términos especializados a pesar de que en apariencia no parezcan encerrar un significado específico.

**Sentencia firme** | Inglés | Francés | Rumano | Árabe | Chino

**Definición**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 245.3 de la LOPJ y 141 de la LECr, tienen la consideración de sentencias firmes aquellas resoluciones contra las que no cabe ningún recurso (por no preverse ninguno o por haber transcurrido el plazo para recurrir, salvo supuestos de acciones de impugnación de la cosa juzgada).

La sentencia declarada firme en cuanto al fondo del asunto (es decir que se ha pronunciado sobre los hechos enjuiciados y no sólo sobre cuestiones de forma o procesales) pone fin al proceso penal y se termina con la condena o la absolución de la persona acusada.

La firmeza de la sentencia produce el efecto denominado de cosa juzgada, que puede ser formal o material. La cosa juzgada formal supone la imposibilidad de recurrir una sentencia firme. La cosa juzgada material supone la prohibición para otros jueces de volver a enjuiciar un asunto que ya ha sido resuelto, también denominado principio de *non bis in idem* (Montero et al. 2013). En el corpus de TIPp este término suele aparecer en el contexto de la sentencia de conformidad, cuando las partes han llegado a un acuerdo sobre el reconocimiento del delito y la pena solicitada y el juez dicta la sentencia *in voce* advirtiendo de que se trata de una sentencia firme. Para una mayor información al acusado el juez debería advertir de que se trate de una sentencia que no se podrá recurrir, lo que no siempre sucede. No confundir con el término "sentencia definitiva" que en español sólo indica que es la sentencia que resuelve el asunto en la instancia y no implica la firmeza. En algunos ordenamientos esta distinción entre sentencia definitiva y sentencia firme no tiene un término específico y, por lo tanto, el calco o préstamo pueden llevar a ocultar el concepto y, por lo tanto, a no transmitir la información que lleva implícita sobre la imposibilidad de recurrir dicha resolución una vez aceptada. No existe el término "sentencia final" como concepto jurídico en español, aunque se utiliza en ocasiones y, por lo tanto, no serviría para identificar el tipo de sentencia recaída.

**Términos afines:** cosa juzgada, principio de *non bis in idem*

**Traducción "Inglés"** | Campos

**Inglés:** final non-appealable judgment | Derecho procesal

**Definición:** a definitive judgment is a judgment «which finally and completely ends and settles a controversy. A definitive sentence or judgment is put in opposition to an [interlocutory judgment.]» (Black's Law Dictionary Online). Esta traducción perifrástica indica que la sentencia recaída además de resolver definitivamente un asunto (final), no podrá ser recurrido (non-appealable).

**Términos afines:** final non-appealable decision, final non-appealable decree

**Comentarios** | Contexto | No recomendamos

El término en inglés *final judgment* no recoge la precisión del español que distingue claramente entre "sentencia definitiva", es decir, la que pone fin a la instancia, y "sentencia firme", es decir, no recurrible. Por ello proponemos realizar una traducción perifrástica, *final non-appealable judgment*, que recoge el sentido total del término español ya que se trata de un concepto sensible que puede dejar al receptor en una situación de indefensión si llega a aceptar una condena sin comprender que la resolución dictada no es recurrible. El término *definitive judgment* en la última versión del diccionario de referencia, Black's Law, indica que es tan sólo anónimo de *final judgment*. La traducción correcta del término "sentencia" en inglés es *judgment*, o *decree* en procedimientos de divorcio, mientras que el término *sentencia* significa "condena" o "pena" en español. En el procedimiento civil se utiliza el término en latín *res iudicata*, que equivale a nuestro concepto de "cosa juzgada formal" y *res iudicata materia* para designar el principio de *non bis in idem* o "cosa juzgada material", es decir, la prohibición de enjuiciar un mismo asunto si ya ha sido resuelto.

**Ejemplo 1.**  
Juez: Pues a la vista de la conformidad manifestada por los acusados y sus respectivos letrados, se dicta sentencia condenatoria *in voce* en los términos del escrito de acusación modificado en el día de hoy por el ministerio fiscal, sentencia que se declara firme en este acto y que se documentará apartadamente.

**Ejemplo 2.**  
Juez: En este acto se declara firme la sentencia contra la que no cabe ningún recurso.

**Ejemplo 3.**  
Juez: Bien, pues están de acuerdo todas las partes con la sentencia? Se declara firme.

**Traducciones incorrectas:** Firm judgment, final judgment, definitive judgment

Figura 25: Ejemplo del término “sentencia firme” de la ficha orientada a la traducción del proyecto TIPp (Bestué 2019: 143)

## 7.5 Nuestra ficha traductológica

Mediante el estudio contrastivo que hemos realizado en los capítulos anteriores de la presente Tesis Doctoral, hemos podido aglutinar los conocimientos jurídicos y temáticos que nos ayudarán a realizar el análisis traductológico de ciertos términos que planteamos en el presente capítulo. Mas concretamente, en él pretendemos analizar una serie de diferentes conceptos jurídicos del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal extraídos de las sentencias penales y los folletos destinados a ciudadanos que hemos analizado anteriormente. Intentamos proponer posibles traducciones que nos parecen adecuadas para diferentes contextos, con el fin de ayudar a los traductores o intérpretes judiciales a tomar decisiones pertinentes y adecuadas a las distintas situaciones comunicativas cuando realizan su trabajo.

Basándonos en los trabajos de los autores previamente citados y en los aspectos más relevantes para nuestros propósitos de sus propuestas de ficha traductológica, hemos configurado nuestra propia ficha traductológica para la descripción de términos jurídicos y de sus particularidades de cara a la traducción entre español y chino. Esta ficha, sobre todo, la planificamos para su distribución en versión digital.

### **7.5.1 Los componentes de nuestra ficha traductológica**

Nuestra ficha consiste en tres partes:

- 1) El término y su campo (o subcampo) jurídico;
- 2) La parte traductológica, donde listamos las posibles definiciones que pueden tener los conceptos jurídicos en función de si se inscriben en el campo del Derecho Penal o del Derecho Procesal Penal, diferentes contextos en los que se activa cada definición del término original, la definición de la traducción correspondiente en el campo temático del que se trate y diferentes contextos que justifican cada propuesta de traducción;
- 3) La técnica de traducción que se pone en marcha en cada propuesta de traducción, basada en la clasificación propuesta por Orozco Jutorán (2014), así como un comentario que saca partido de las metodologías de derecho comparado específicamente orientadas hacia las necesidades de los traductores.
- 4) La legislación con la que se relaciona. Por cuestiones de espacio, en el presente trabajo solo listamos el número del artículo que se referencia, pero para su distribución en internet proponemos añadir un cuadro que recogería los artículos completos y que se mostraría en la misma página al pasar el ratón por encima.

### **7.5.2 Fuentes empleadas para nuestras fichas traductológicas**

Las fuentes que se han empleado para la elaboración de las fichas traductológicas son las siguientes:

- 1) Diccionarios: Oxford Languages (OL) multilingüe, Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ), Enciclopedia jurídica (edición 2020), y Xinhua (XH) del chino.

- 2) Página de propuesta de traducción entre chino e inglés: ReversoContext
- 3) Textos legislativos: el CP español y el CP chino; la LECrim española y la Ley de Procedimiento Criminal de China; las interpretaciones judiciales publicadas por el Tribunal Popular Supremo o por la Fiscalía Popular Suprema de China.
- 4) Obras jurídicas: *Criminal Law* de Zhang Mingkai (2016); *Criminal Law* de Gao Mingxuan, Ma Kechang, Zhao Bingzhi, Huang Jingping, Li Xihui, Lin Yagang, Liu Zhiwei, Chen Jialin (2017); *Derecho Jurisdiccional III. Proceso Penal* de Juan Montero Aroca, Juan Luis Gómez Colomer, Silvia Barona Vilar, Iñaki Esparza Leibar y José F. Etxeberría Guridi (2019); *Criminal Procedure Law* de Chen Guangzhong, Zuo Weimin, Liu Mei, Liu Genju, Wang Jiancheng, Wang Haiyan, Zhang Jianwei, Chen Ruihua, Zhen Zhen, Tan Shigui (2016); *Criminal Procedure Law* de Fan Chongyi, Zuo Weimin, Xie Youping, Gu Yongzong y Wan Yi (2016); *Nociones fundamentales del Derecho Penal* de María del Carmen Gómez Rivero, Adán Nieto Martín, Ana María Pérez Cepeda, Emilio Cortés Bechiarelli y Elena Núñez Castaño (2018).
- 5) Buscadores de sentencias: China Judgements Online <sup>143</sup> y Centro de Documentación Judicial (CENDOJ)<sup>144</sup>
- 6) Ley traducida: CP español traducido al chino por Pan Deng (2015); el CP chino traducido al inglés (*Criminal Law of the People's Republic of China [2017 Amendment PKULAW Version]*) y la LECrim china traducida al inglés (*Criminal Procedure Law of the People's Republic of China [2018 Amendment]*).
- 7) Guías: “Guía sobre el Juicio Rápido de Delitos”, “Guía sobre el Juicio por Delitos Leves” y “Guía sobre la denuncia”, emitidas por el Poder Judicial de España.

### 7.5.3 Técnicas de traducción

En nuestras fichas traductológicas empleamos diversas técnicas de traducción.

Baaij (2014) distingue la traducción orientada al polo de recepción (“*receiver-*

## Capítulo VII Fichas traductológicas

<sup>143</sup> La página web de China Judgements Online es <http://wenshu.court.gov.cn/>

<sup>144</sup> La página web del CENDOJ es <https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp#>

*oriented*”) y la traducción orientada al contexto de partida (“*source-oriented*”). En su opinión, la traducción “*receiver-oriented*”, representada en las propuestas de Nida (1964), Reiß y Vermeer (1984) y Mary Snell-Hornby (1988), considera la traducción misma como un acto de comunicación. Por esta razón, el análisis del contexto situacional donde se necesita la traducción para comunicar determinado mensaje resulta esencial para elegir acertadamente la manera más adecuada de traducir (Šarčević, 1997). Para Baaij (2014:107-111), la traducción orientada hacia el polo receptor o “*receiver-oriented*” implica métodos más libres con los que adaptar la traducción a las necesidades de la cultura meta. La finalidad que se busca es que la traducción resulte más accesible para sus receptores y a la vez transmita el mensaje que se trata de comunicar. Los traductores buscan la equivalencia no en el nivel de la palabra o la oración, sino en el nivel superior del mensaje que porta el texto. En el ámbito concreto de la traducción jurídica, por un lado, este tipo de enfoque se centra en el efecto del texto original en su sistema jurídico o cultura jurídica y, por otro lado, en las consecuencias jurídicas de la traducción en el sistema jurídico de llegada o en la cultura jurídica destinataria (Šarčević, 1997). Baaij (2014) cree que la traducción orientada hacia el contexto de partida (“*source-oriented*”) implica un método menos libre y, en opinión de Baaij (2014), es más útil en el ámbito del derecho comparado.

No pretendemos llegar a una conclusión definitiva sobre la idoneidad de seleccionar la traducción “*receiver-oriented*” o la traducción “*source-oriented*”. Entendemos que los distintos contextos pueden aconsejar optar por una opción u otra. No obstante, es necesario señalar que la búsqueda de un tipo de equivalencia “*receiver-oriented*” está ganando cada vez más interés entre los estudiosos. Alcaraz Varó (2004: 202) declara a propósito de los textos traducidos: “No aspiramos a que sean idénticos, lo que nos proponemos es que sean equivalentes”. Así se desprende también de las palabras de Gemár (2014: 73): “*What matters is not conceptual but textual equivalence. This is the translator’s goal.*” Para este autor, el concepto de equivalencia puede variar en función del punto de vista y de las diferentes teorías traductológicas que se adopten. Entre otras, cabe hablar de equivalencia dinámica, formal, funcional, natural, semántica, textual, etc.

Jean Kerby (1982, en Gémar 2014: 74) divide los términos jurídicos en tres categorías en función de sus tipos de traducibilidad: los que tienen una equivalencia semántica en

Capítulo VII Fichas traductológicas  
la cultura llegada; los que no tienen una equivalencia exacta, pero sí tienen  
equivalentes



funcionales, y los que denomina intraducibles. Soriano Barabino (2016: 158) también establece una distinción similar para categorizar los conceptos jurídicos, las instituciones o las normas de cara a su traducción, en la que distingue tres posibilidades principales. En primer lugar, cita los términos que existen tanto en la cultura jurídica origen como en la cultura meta. En segundo lugar, habla de los que tienen una correspondencia parcial en otra cultura jurídica. Por último, alude a aquellos que no tienen correspondencia en la otra cultura jurídica. Para esta última situación, Soriano Barabino (2016: 161) propone el uso de una traducción descriptiva o una traducción literal, si bien alerta de que se debe tener especial cuidado con los “falsos amigos”. No obstante, esta autora se muestra desfavorable a la utilización de las técnicas del neologismo o de la naturalización.

Dando un paso más, Orozco Jutorán (2015) distingue entre los denominados “equivalentes conceptuales” y los “equivalentes lingüísticos”. Explica que, por un lado, las técnicas vinculadas a la equivalencia conceptual se aplican cuando el concepto original existe también en la lengua y cultura meta. Distingue entre las técnicas siguientes: “equivalente total”, “equivalente natural”, “equivalente funcional” y “equivalente contextual”. En los párrafos que figuran a continuación explicamos estas técnicas recurriendo a las aclaraciones de Orozco Jutorán y recogiendo algunas opiniones adicionales de otros autores.

- 1) Equivalente total: es la situación ideal de traducción en cualquier ámbito, aunque se da pocas veces. Orozco Jutorán (2015: 247) sugiere que las posibilidades de que las que se consideran “equivalencias totales” gocen de estabilidad aumentan en contextos especializados muy específicos y controlados. Ilustra su afirmación con el ejemplo del ámbito jurídico en Canadá, donde el inglés y el francés son lenguas cooficiales, lo que da lugar a que los documentos jurídicos oficiales se redacten simultáneamente y de forma conjunta en estas dos lenguas, creándose de este modo, a veces de una manera artificial, correspondencias que funcionan como equivalencias totales entre esas dos lenguas en ese contexto específico, si bien advierte que esas mismas equivalencias pueden no resultar idóneas o no ser extrapolables en otros contextos. De hecho, autores como Gémar (2014: 72) insisten en recalcar la inexistencia de una equivalencia perfecta entre términos o conceptos de distintas

lenguas. A partir de esta premisa, este autor defiende que la equivalencia más adecuada para traducir los textos jurídicos es una de tipo funcional.

- 2) Equivalente natural, se aplica en aquellos casos en los que las soluciones de traducción propuestas ya existen de forma natural en la cultura meta, a pesar de que los equivalentes no se refieran a conceptos totalmente iguales o incluso contengan matices culturales diferenciales importantes (Orozco Jutorán 2015: 248).
- 3) Equivalente contextual, también denominado por algunos investigadores como “equivalente parcial” o “equivalente aproximado”. Este equivalente se puede aplicar cuando un solo término procedente de la lengua y cultura original tiene correspondencias con diferentes equivalentes de la lengua o cultura meta, que varían en función del contexto. Como explica Orozco Jutorán, el motivo que explica este fenómeno puede ser que el término original sea polisémico o que una sola definición de la cultura original establezca más distinciones asociándose con más nociones en la cultura meta (2015: 249-250).
- 4) Equivalencia funcional, una técnica muy característica de la traducción jurídica. Orozco Jutorán explica que se trata de una técnica muy utilizada proveniente del Derecho comparado, cuya definición varía levemente entre diferentes autores. Cuando no existe el equivalente total o natural, “se busca una unidad microtextual en la cultura de llegada que cumpla la misma función que desarrolla la unidad de la lengua original en su cultura” (Orozco Jutorán 2015: 251). En relación con la equivalencia funcional, Martín Ruano (2005: 175) hace referencia al proceso de “naturalización”, que define como “la sustitución de una referencia cultural específica por otra que se cree análoga en la sociedad de llegada”. La autora reconoce, por un lado, las ventajas de esta técnica, que se concentran en el hecho de que facilita la comprensión e identificación de las realidades jurídicas; por otro lado, alerta los peligros que conlleva, como la neutralización de disimilitudes significativas que puede causar posibles conflictos jurídicos y, en el plano de la representación cultural, la falta de respeto hacia las especificidades de la otra cultura.

Por otro lado, las técnicas basadas en el empleo de equivalentes lingüísticos (o “equivalentes formales” según algunos autores) se aplican para gestionar aquellos

términos cuya carga conceptual no existe en la lengua o cultura meta, o en aquellos casos en los que, debido a alguna razón de diversa índole, el traductor prefiere marcar el origen extranjero de la realidad a la que alude el término (Orozco Jutorán 2015: 252). Las alternativas que recoge esta autora en su clasificación son: la traducción acuñada, la traducción léxica o calco, el préstamo, la traducción perifrástica y el neologismo.

- 1) La traducción acuñada consiste en el empleo de un equivalente acuñado, el cual se da cuando un concepto propio de la cultura original se conoce suficientemente como referente cultural directo en el contexto de recepción (Orozco Jutorán 2015: 254).
- 2) La técnica de la traducción léxica o calco se emplea o bien cuando no existe un concepto equivalente en la cultura meta y la traducción propuesta, por un lado, es comprensible para el lector y, por otro lado, es idiomática en la lengua meta, pero hace referencia a otra cultura; o bien cuando por motivo de la situación comunicativa determinada resulta preferible esta técnica al equivalente funcional (Orozco Jutorán 2015: 255). Para Martín Ruano (2005), “las equivalencias literales” nacen como una traducción lingüística que no tienen en cuenta las referencias culturales. Según esta autora, se trata de una técnica paradójica, puesto que naturaliza o domestica los términos pero centrándose en los elementos culturales del contexto de origen. No obstante, comenta que se corre el riesgo perder información sobre “la posición, funciones o atribuciones de la institución” en la cultura origen (Martín Ruano 2005: 182). Aún más, advierte del peligro de crear mediante el uso de esta técnica “coincidencias denominativas” sin que haya una correspondencia entre las realidades subyacentes. Por lo tanto, esta técnica puede causar malinterpretaciones sobre la función del término en cuestión (Martín Ruano 2005: 182).
- 3) El préstamo supone el empleo de la unidad microtextual original. Orozco Jutorán (2015: 257) reflexiona sobre otra denominación habitual relacionada con esta técnica, la “transcripción”, que vincula al grado de “integración morfofonológica” del término. Martín Ruano (2005: 177) define esta técnica como la “conservación sin variación alguna de elementos léxicos tomados de otra lengua”. Esta autora reconoce las ventajas de esta técnica de cara al objetivo de respetar la diversidad cultural: en este sentido, evita

Capítulo VII Fichas traductológicas  
equivalencias

simplificadoras, aunque ciertamente en el ámbito jurídico no siempre asegura el mismo grado de comprensión por parte del receptor de otra cultura.

- 4) La traducción perifrástica, también conocida como “equivalente descriptivo” (Orozco Jutorán 2015: 257), es una técnica que consiste en explicar el término de la lengua origen en la lengua meta y está especialmente recomendada en aquellos casos en los que la lengua o cultura meta no posee un “equivalente nocional”.
- 5) El neologismo, la última alternativa, consiste en crear una nueva unidad microtextual siguiendo las reglas de la lengua meta. Suele recurrirse a esta técnica ante la ausencia de “equivalentes conceptuales” si “el contexto y la situación comunicativa lo aconsejan” (Orozco Jutorán 2015: 258). La autora expande la noción habitual de neologismo para incluir otras circunstancias. Así, hace referencia al “neologismo conceptual”, que se aplica en dos situaciones: cuando se amplía el contenido de un término ya existente de la cultura meta en lugar de crear uno nuevo; y cuando las costumbres o realidades que traslada el término de la cultura origen terminan por incorporarse a la cultura meta (Orozco Jutorán 2015: 259).

Es necesario advertir que en la taxonomía de técnicas de traducción de Orozco Jutorán (2015) no se recogen algunas técnicas que la autora considera “naturales” en ese “proceso de transferencia comunicativo y pragmático” que es la traducción, tales como la transposición, la ampliación o la compresión lingüísticas (es decir, un “cambio de categoría gramatical” o el “incremento o disminución de elementos lingüísticos”, por ejemplo) (Orozco Jutorán 2015: 237). Encontramos justificada esta explicación para nuestro enfoque, que también pone el foco en lo conceptual y lo cultural más que en el plano estrictamente lingüístico.

En la siguiente parte, siguiendo una vía que defiende Martín Ruano (2005), intentamos buscar un camino intermedio teniendo en cuenta los dos polos culturales que han de negociarse: la cultura origen y la cultura meta. En este sentido, reiteramos que no consideramos adecuado adoptar una posición rígida en los debates en torno a cuál es la mejor de estas dos orientaciones que muchas veces se han visto como opciones enfrentadas. Más bien, en nuestras fichas traductológicas intentaremos ser flexibles y proponer estrategias y métodos diversos para que sean elegidos con la mayor libertad

Capítulo VII Fichas traductológicas

posible en función de los contextos. Por esta razón, nuestras propuestas de traducción incluyen comentarios sobre los distintos contextos. Aunque esta Tesis Doctoral se centra exclusivamente en un número limitado de fichas traductológicas para ilustrar el enfoque que defendemos, esperamos que nuestro trabajo pueda inspirar a investigaciones más profundas y extensas que adopten este enfoque en el futuro en la combinación lingüística chino-español.

En lo que sigue proponemos nuestro modelo de ficha traductológica:

| Término                |                             | Campo    |
|------------------------|-----------------------------|----------|
| Definición 1           |                             | Contexto |
|                        |                             |          |
| Posibles traducciones  | Definición de la traducción | Contexto |
|                        |                             |          |
| Definición 2           |                             | Contexto |
|                        |                             |          |
| Posibles traducciones  | Definición de la traducción | Contexto |
|                        |                             |          |
| Técnicas de traducción |                             |          |
|                        |                             |          |
| Comentarios            |                             |          |
|                        |                             |          |
| Leyes relacionadas     |                             |          |
|                        |                             |          |

Tabla 12: Nuestra ficha traductológica

## 7.5.4 Ejemplos de fichas traductológicas

### 7.5.4.1 Violación

| Término (ES)  | Violación   | Campo   | Derecho Penal |
|---|---|---|---------------|
| Definición 1  |   | Contexto  |               |
| Acción y efecto de “quebrantar o incumplir reglas, convenciones sociales y acuerdos o atentar contra los derechos y libertades” (DEJ) |   | Capítulo IV del CP español  |               |
|   |   | De la infidelidad en la custodia de documentos y de la <b>violación</b> de secretos<br><br>(STSJ GAL 1075/2021)<br><br>Para que se produzca violación de este derecho fundamental el Tribunal Constitucional ha exigido reiteradamente que concurren dos  |               |
|   |   | Artículo 530 del CP español   |               |
|   |   | La autoridad o funcionario público que, (...), acordare, praticare o prolongare cualquier privación de libertad de un detenido, preso o sentenciado, con <b>violación</b> de los plazos o demás garantías constitucionales o legales, será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de cuatro a ocho años. |               |
| Posibles traducciones   | Definición de la traducción   | Contexto  |               |
| 侵犯 ( <i>qīnfàn</i> )  | Infracción ilegal de los derechos e intereses de terceros (OL y XH) | 第四章 侵犯公民人身权利、民主权利罪<br><br>(Capítulo IV del CP chino: Delitos de violación de los derechos personales y  |               |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  |   | democráticos de los ciudadanos)   |
| 违反 ( <i>wéifǎn</i> )   | Quebrantar o incumplir (principios, reglas, sistemas, etc.) (OL y XH) | <p>第九十六条 本法所称违反国家规定，是指违反全国人民代表大会及其常务委员会制定的法律和决定，国务院制定的行政法规、规定的行政措施、发布的决定和命令。</p> <p>(Artículo 96 del CP chino: La “violación de las regulaciones estatales” en esta ley se refiere a la violación de leyes y decisiones promulgadas por la Asamblea Popular Nacional y su Comité Permanente; regulaciones administrativas, medidas administrativas, decisiones y órdenes emitidas por el Consejo de Estado.)</p> <p>(( 2018 ) 赣 01 刑终 372 号)(...) 并未有违反期限情形，法律亦未有因违反期限按公诉人撤诉处理的规定(...)</p> <p>(No hubo incumplimiento del plazo y la ley no prevé la retirada de la acusación por incumplimiento del plazo)</p> |
| 超过 ( <i>chāoguò</i> )  | Exceder (plazo) (OL y XH)   | <p>(( 2016 ) 晋 07 刑终 167 号) 阳县人民检察院抗诉超过期限，程序违法</p> <p>(La Fiscalía Popular del Condado Yang realizó su protesta fuera del plazo, por lo que el procedimiento que siguió fue ilegal)</p>   |
| Definición 2   |   | Contexto  |
| De acuerdo con el art. 179 del CP español, (STS 1390/2021) (...) |   | que le condenaba  |



| <p>de violación es un delito grave, como autor penalmente responsable de delitos de acoso, vejación injusta, como en el ámbito de condena, malos tratos y violación</p> | <p>avanzante de la agresión sexual (según el art. 178 del CP español, conducta contra la libertad sexual de otra persona, a través de violencia o de intimidación), cuando el hecho delictivo consista en “acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías”. El sujeto pasivo o activo de este delito puede ser de cualquier género.</p>                                  | <p>leves, uebrantamiento de los en el ámbito de y violación</p>   |
|---|--|---|
| Posibles traducciones   | Definición de la Contexto traducción   |   |
| <p>强奸<br/>(<i>qiángjiān</i>)</p>  | <p>Delito contra la libertad sexual, consiste en el acceso carnal por vía vaginal del miembro sexual masculino, mediante violencia, intimidación u otras medidas. Por definición, el sujeto pasivo sólo puede ser biológicamente mujer, mientras que el sujeto activo debe ser biológicamente hombre. Merece la pena señalar que en China la violación dentro del matrimonio no se considera delito, a menos que se tipifique como otro tipo de delito</p> | <p>((...) 强奸死刑复核刑事裁定书) 被告人 (...) 采取暴力手段奸淫妇女并致人死亡，其行为已构成强奸罪。<br/>(El acusado ... violó a la mujer mediante violencia y causó la muerte de la víctima; su comportamiento es constitutivo del delito de violación.)<br/><br/>((2021 ) 最高法刑核 78493152 号) 原审被告人 (...) 奸淫不满十四周岁的幼女，其行为构成强奸罪。<br/>(El acusado en el juicio histórico, ..., violó a una niña menor de 14 años y su comportamiento es constitutivo del delito de violación.)</p> |

|                         |   |   |
|-------------------------|---|---|
|                         | <p>(por ejemplo, como “lesión”) (Zhang 2016: 867-876). Para este delito se prevén penas de prisión de entre tres y diez años (art. 236 del CP chino).</p>   |   |
| <p>轮奸<br/>(lúnjiān)</p> | <p>La violación en grupo es una de las circunstancias agravantes del delito de violación, que puede traer aparejadas penas de prisión de más de diez años, la cadena perpetua o la pena de muerte (art. 236 del CP chino). Cuando la violación se comete por la actuación conjunta de dos o más personas hacia la misma víctima, de forma continuada o simultánea, la conducta es constitutiva de esta modalidad especial del delito de violación. (Zhang 2016 874-875)</p> | <p>对于(...) 提出其并非轮奸的上诉理由, 本院认为, 是否应当认定轮奸要从时间和空间的角度, 考察各共同犯罪人的行为之间是否具有接续性、是否相互补充或者相互协助, 只要各共同犯罪人具有轮流奸淫同一妇女的主观故意, 对该妇女进行不间断的控制, 即使二人或者多人前后实施奸淫的时间间隔相对较长, 其犯罪的社会危害性、主观恶性、人身危险性同被害人在同一地点、同一时间段受到多人强奸的犯罪情形是相当的, 被害人所遭受的痛苦和恐惧亦是相当的, 故应认定为轮奸,</p> <p>(En cuanto a el motivo del recurso de no considerar una violación en grupo, el Tribunal opina que, desde el punto de vista temporal y espacial, se ha de revisar si la actuación de los cómplices es continuada, o si se completan o se ayudan mutuamente. Si se da el caso de que todos los cómplices actúan con dolo</p> |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>al turnarse para violar a la misma mujer y de que tengan un control ininterrumpido sobre ella, aunque exista intervalo(s) de tiempo relativamente largo(s), el daño social, la maldad subjetiva y el peligro personal del delito son comparables a la violación de la víctima en un determinado lugar y un determinado momento por parte de más de una persona, y el dolor y el miedo que sufre la víctima también son comparables en este caso; por lo tanto, se debe considerar una violación en grupo. )</p> |
| <p>强制猥亵<br/>(<i>qiángzhì wěixiè</i>)</p> | <p>Un delito contra la libertad sexual mediante violencia, intimidación u otras medidas, que no se trata del acceso carnal por vía vaginal del miembro sexual masculino. El sujeto pasivo y el activo pueden ser de cualquier género (Zhang 2016: 876-881). Este delito será castigado con penas de prisión inferiores a cinco años o de detención, a menos que concurren circunstancias agravantes (art. 237 del CP chino).</p> | <p>(...) 故意杀人、强奸、强制猥亵、盗窃死刑复核刑事裁定书</p> <p>Sentencia de revisión penal de condena a pena de muerte por homicidio deliberado, violación, agresión sexual y robo, cometidos por (...)</p>  |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>奸淫 (幼女)<br/>(jiānyí<br/>n<br/>yòunǚ)</p> | <p>Un tipo del delito de violación. Cuando el sujeto pasivo del acceso carnal por vía vaginal es una menor de 14 años, se tipifica, sin que haya diferencias por la existencia de consentimiento, el delito como violación (Zhang 2016: 867-876).</p>      | <p>((...)) 死刑复核裁定书) (...) 还具有奸淫幼女、强奸未成年女性<br/>((...)) además ha violado a una niña, y a una mujer menor de edad)<br/><br/>( ( 2021 ) 最高法刑核 78493152 号) 原审被告人 (...) 奸淫不满十四周岁的幼女, 其行为构成强奸罪。<br/><br/>(El acusado en el juicio original, ..., violó a una niña menor de 14 años y su comportamiento es constitutivo del delito de violación.)</p> |
| <p>性侵 (犯)<br/>(xìngqīnfàn)</p>              | <p>No se corresponde con la denominación de un delito, pero se emplea con frecuencia en sentencias y noticias para referirse a conductas que pueden variar entre la agresión sexual y la violación.</p>  | <p>( ( 2020 ) 桂刑再 6 号) 尸检发现外阴及处女膜有裂伤, 印证了被害人被<b>性侵</b>的事实<br/><br/>La autopsia encontró laceraciones en la vulva y en el himen, lo que confirma que la víctima fue violada.</p>  |
| <p>性侵害<br/>(xìngqīnhài)</p>                 | <p>No se corresponde con la denominación de un delito, pero se utiliza en sentencias y documentos oficiales. Se refiere a la agresión sexual, la violación, los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.</p> | <p>最高人民法院、最高人民检察院、公安部、司法部关于依法惩治<b>性侵害</b>未成年人犯罪的意见<br/><br/>2013 年 10 月 23 日法发〔2013〕12 号<br/><br/>(Opinión del Tribunal Popular Supremo, la Fiscalía Popular Suprema, el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Justicia, sobre la Sanción de los Delitos de de Naturaleza Sexual</p>  |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>de Menores de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente</p> <p>23 de octubre de 2013 [2013]nº12)</p> |
| <p>Comentarios para la traducción</p>  |  |  |
| <p>Para la primera definición de violación, en chino encontramos dos conceptos diferentes: el concepto de “atentar contra los derechos” y el de “incumplir reglas”. Cuando lo que se incumple es un plazo, en chino los términos que pueden corresponder a esta palabra puede significar tanto incumplir (违反 <i>wéifǎn</i>) como exceder (超过 <i>chāoguò</i>).</p> <p>Para la segunda definición de violación, en la práctica a veces se juntan las palabras “强奸 (<i>qiángjiān</i>)”, “奸淫(<i>jiānyín</i>)” y “轮奸 (<i>lúnjiān</i>)” o “多人强奸 (<i>duōrén qiángjiān</i>)”, “轮流奸淫 (<i>lúnlíu jiānyín</i>)”. El último término alude a la circunstancia agravante que se da cuando hay más de un violador a la vez.</p> <p>A la hora de traducir este término, se ha de tener especial cuidado con el título correcto de cada delito y sus circunstancias, ya que las diferentes posibilidades de traducción se asocian a penas muy variadas.</p> |  |  |
| <p>Técnicas de traducción</p>  |  |  |
| <p>Equivalente contextual y equivalente funcional</p>  |  |  |
| <p>Leyes relacionadas</p>  |  |  |
| <p>Arts. 178 y 179 del CP español</p> <p>Art.236 y 237 del CP chino</p>  |  |  |

7.5.4.2 Aborto

| Término (ES)          | Aborto   | Campo   | Derecho Penal  |
|-----------------------|--|---|--|
| Definición 1          |  |   | Contexto   |
|                       | Interrupción de un embarazo el   |   | (...) en Hospital Punta de Europa de Algeciras, que acredita la realidad del sangrado vaginal que sufría la misma con diagnóstico de una posible alarma de aborto, es así como el aborto padecido un mes (...) (Sentencia Penal Nº 496/2017, Audiencia Provincial de Madrid) |
| Posibles traducciones | Definición de la traducción  | Contexto  |  |
| 流产 ( <i>liúchǎn</i> ) | La expulsión de un embrión o feto. Si no se especifica, en general se refiere a la que ocurre de manera espontánea (aborto espontáneo o aborto natural). | 又在案件重新审判时当庭否认与(...)共同骗取流产津贴的事实 ((2020)京刑终87号)<br><br>Durante el nuevo juicio del caso, negó el hecho de que él y (...) hubieran defraudado conjuntamente en relación con la percepción de la pensión por aborto espontáneo. |  |
| Definición 2          |  |   | Contexto   |
|                       | Delito que comete quien aborta o practica un aborto fuera de los casos que la ley permite.   |   | Artículo 145.1 del CP español<br><br>El que produzca el aborto de una mujer, con su  |

|  |                             | consentimiento, fuera de los casos permitidos por la ley será castigado con la pena de prisión de uno a tres años e inhabilitación especial para ejercer cualquier profesión sanitaria (...)  |
|--|-----------------------------|---|
| Posibles traducciones                          | Definición de la traducción | Contexto  |
| 墮胎 ( <i>duòtāi</i> )                           | Aborto inducido             | 同年 9 月，張某 1 懷孕，但因張某 1 在愛爾蘭讀書，禁止墮胎，(...)<br>( ( 2020 ) 浙 01 刑初 42 号)<br><br>En septiembre del mismo año, Zhang se quedó embarazada; no obstante, Zhang estaba estudiando en Irlanda; debido a la prohibición del aborto en Irlanda (...) |
| 人工流產 ( <i>rénɡōng liúchǎn</i> )                | Aborto inducido             | 上訴人(...)被診斷為孕期为 7+ 周，当天进行人工流產<br>( ( 2020 ) 粵刑终 1518 号)<br><br>(La apelante ... recibió el diagnóstico de encontrarse en la 7ª semana de embarazo; en esa misma fecha tuvo lugar un aborto inducido)                                    |
| Técnicas de traducción                         |                             |   |
| Equivalente contextual y equivalente funcional |                             |   |

Comentarios

En China el aborto no se considera un delito, salvo cuando se realiza el aborto sin el consentimiento de la mujer, en cuyo caso se puede tipificar como delito de lesiones (Zhang 2015)

Leyes relacionadas

TÍTULO II Del aborto arts.144-146 del CP español



7.5.4.3 Homicidio

| Término (ES)   | Homicidio   | Derecho Penal   |
|--|---|---|
| Definición 1   | Contexto  |   |
| <p>Delito consistente en pena que corresponde entre diez y quince años. rey o el resto de miembros 485 del CP español) o se tipifica como otros Se tipifica como delito concurre alguna de las con alevosía, por precio, con ensañamiento, si inhumanamente el dolor comete el delito para delito o para evitar que</p> <p>En esta definición se es decir, cuando el autor voluntad de matar español).</p> | <p>puede dejar de ue estamos ante un ficado por la o en nuestro uye en delito de l que el Jurado culpable al stión 11 del veredicto). :2020:2810)</p> |   |
| Posibles traducciones  | Definición de la traducción   | Contexto  |
| 故意杀人<br>(gùyì shā rén)   | Matar a otra persona por dolo   | <p>被告人(...) 故意非法剥夺他人生命，致一人重伤，一人轻微伤，其行为已构成故意杀人罪。( ( 2020 ) 皖刑终 239 号)</p> <p>(El acusado...intentó privar con dolo de la vida a otra</p> |

|   |                                    |  |
|---|------------------------------------|--|
|   |                                    | persona ilegalmente, causando lesión grave a una persona y lesión leve a otra; sus hechos son constitutivos del delito de homicidio doloso.)   |
| 杀人( <i>shāren</i> )   | Matar a otra persona               | (...)2003 年坐火车运送汽车配件途中，遭遇俄罗斯乘警杀人抢劫，被打伤残 (( 2019 ) 最高法行申 5475 号)<br><br>(En 2003, ... mientras transportaba piezas de coches en tren, fue golpeado y mutilado en un robo mortal por un policía ruso.)   |
| <b>Definición 2</b>   |                                    | <b>Contexto</b>  |
| En esta definición se integra el homicidio imprudente (art. 142 del CP español) |                                    | (...) debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, imponiendo a (...), como autor responsable de un delito de homicidio imprudente, previsto y penado en el Art. 142.1CP, una pena de un año y seis meses de prisión y mes accesorias (...)<br>(ECLI:ES:AP V:2020:555) |
| <b>Posibles traducciones</b>  | <b>Definición de la traducción</b> | <b>Contexto</b>  |
| 过失致人死亡  | Causar muerte de otra              | 其主观上没有伤害被害人的   |

|                                |                                |   |
|--------------------------------|--------------------------------|---|
| <p>(guòshī zhì rén sǐwáng)</p> | <p>persona por imprudencia</p> | <p>故意，拿刀是想吓唬被害人，相关证据不能证实被害人受伤系其主动用刀捅刺所致，且不能排除在双方扭打过程中，被害人冲过来时撞到(...)的刀上受伤，原判定性不当，其行为符合过失致人死亡罪的构成要件。<br/>( ( 2019 ) 浙刑终 25 号)</p> <p>Subjetivamente, no tenía intención de lesionar con dolo a la víctima. Cogió el cuchillo para asustarla. Las pruebas relevantes practicadas no pueden probar que la lesión de la víctima fue causada por apuñalamiento activo, y no se puede descartar que durante la refriega entre ambas partes la víctima se precipitara sobre el cuchillo cuando se apresuró a acercarse a (..). Por esta razón, la sentencia dictada fue inadecuada y su comportamiento cumplió con los requisitos para determinar que es constitutivo del delito de causar la muerte por imprudencia/homicidio imprudente. )</p> |
| <p>Definición 3</p>            |                                | <p>Contexto</p>   |

| <p>El homicidio preterintencional no está regulado en el CP español, pero se emplea en la jurisprudencia cuando no se puede categorizar el homicidio en ninguna de las condiciones (dolo o imprudencia). Esta figura se caracteriza por la existencia de una intención del autor de producir un resultado lesivo, pero no mortal que finalmente tiene el resultado de causar la muerte. El Tribunal Supremo considera que debe estudiarse cada caso y tomar en consideración el acto y el resultado.</p> | <p>En palabras de los autores, el homicidio preterintencional es el homicidio que va más allá del agente (ECLI:ES:APB</p> | <p>nos de la intención causador (U:2009:953).</p>  |
|--|---|--|
| Posibles traducciones  | Definición de la traducción Contexto  |  |
| <p>故意伤害致人死亡<br/>(gùyì shānghài zhì rén sǐwáng)</p>   | <p>Causar muerte de otra persona por lesión intencional</p>   | <p>经查，其持械故意伤害致人死亡的事实有现场目击证人证言、现场监控录像、现场勘查、法医鉴定及其本人供述等证据证实 (...)( ( 2020 ) 辽刑终 285 号)</p> <p>(Después de la investigación, el hecho de que portaba un arma y causó la muerte de otra persona por lesión intencional está confirmado por una serie de pruebas: el testimonio de testigos en el lugar de los hechos, el vídeo de la cámara de seguridad situada en el lugar de los hechos, la investigación en dicho lugar, la evaluación forense y la propia confesión del acusado.)</p> |

|  |
|--|
| Técnicas de traducción   |
| Equivalente contextual y equivalente funcional   |
| Comentarios  |
| <p>El homicidio en español se vincula con tres categorías diferentes: el homicidio doloso, el homicidio imprudente y el homicidio preterintencional (no regulado en el CP español). En China, en cambio, cada categoría tiene su propia denominación. Especialmente, merece prestar atención al hecho de que en China el delito “故意杀人” (<i>gùyì shā rén</i>) incluye tanto lo que en el ordenamiento jurídico español se corresponde con el “homicidio doloso” como el “asesinato”.</p> <p>En la traducción de Pan (2015), el término “homicidio” se traduce “杀人 (<i>shā rén</i>)” (literalmente, “matar a una persona”). Aunque no se trata de la denominación oficial de ninguno de los delitos que se relacionan con este concepto en chino, se comprende bien esta palabra ordinaria que se refiere al acto de acabar con la vida de otra persona, sin importar si es con dolo o por imprudencia y, por tanto, sin diferenciar si se trata de “homicidio” o “asesinato”.</p> |
| Leyes relacionadas   |
| <p>Arts. 138-140 y 142 del CP español</p> <p>Arts. 232-234 del CP chino</p>  |

7.5.4.4 立案(li'àn)

| Término (CH)  | 立案 (li'àn)                  | Campo  | Derecho procesal penal   |
|---|-----------------------------|--|--|
| Definición 1  |                             | Contexto   |  |
| <p>El acto que inicia el proceso penal. El órgano de seguridad pública o la fiscalía popular, cuando página descubren hechos delictivos o sospechosos de criminalidad, deben iniciar la fase de investigación dentro de los límites de sus competencias.</p>  |                             | <p>非法吸收公众标准 (la seguridad Shanghai)</p> <p>Los requisitos p investigación p absorción ileg públicos.</p>   | <p>存款罪的立案 de la oficina de pública de para iniciar una or el delito de al de depósitos</p>                     |
| Posibles traducciones   | Definición de la traducción | Contexto   |  |
| Iniciar la investigación  | n/a                         | n/a  |  |
| Definición 2  |                             | Contexto   |  |
| <p>El acto que inicia el proceso penal. El órgano de seguridad pública, la fiscalía popular o el tribunal popular, cuando reciben una denuncia, una 现 acusación o cuando se produce la entrega de un individuo, después de proceder a su revisión dentro de los límites de sus competencias, si consideran que existen hechos delictivos imputables, da inicio a la fase de investigación o a la fase de juicio (art. 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal china)</p> |                             | <p>本院对你的申法组成合议庭以审查，高法刑申16号)</p> <p>((2021)最</p> <p>Después de q tu reclamación tribunal formado por el colegiado para reclamación de legislación vig</p> | <p>罪立案后，依对你的申诉予以审查完毕</p> <p>ue aceptáramos , el presente ó un panel revisar dicha acuerdo con la revisión.</p> |

Capítulo VII Fichas traductológicas

| Posibles traducciones   | Definición de la traducción | Contexto |
|---|-----------------------------|----------|
| Aceptar la denuncia/<br>acusación/entrega/<br>(...)   | n/a                         | n/a      |
| <b>Técnicas de traducción</b>   |                             |          |
| Traducción perifrástica o equivalente descriptivo   |                             |          |
| <b>Comentarios</b>  |                             |          |
| <p>De acuerdo con el art. 303 de la LECrim española, en España el acto de iniciación del procedimiento preliminar penal requiere una denuncia o querrela, o, en el caso de ciertos delitos de carácter público, se inicia de oficio (en un juzgado instructor). La fase de investigación recae en manos de los Jueces (instructores). Después de esta fase el proceso penal comienza de verdad por la acusación (Gómez Colomer 2019). Es decir, en el proceso penal español no hay correspondencia exacta con el acto al que se alude en chino. Por eso sugerimos emplear la técnica de la traducción perifrástica o del equivalente descriptivo.</p> |                             |          |
| <b>Leyes relacionadas</b>   |                             |          |
| <p>Arts. 259-281, 303 de la LECrim española</p> <p>Arts. 107-110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal china</p>   |                             |          |

7.5.4.5 Juzgado de Guardia

| Término (ES)  | Juzgado de Guardia  | de Campo  | Derecho Procesal |
|---|---|---|------------------|
| Definición  | Contexto  |   |                  |
| <p>Juzgado de funcionamiento permanente, que atiende las primeras diligencias de un hecho delictivo (OL).</p> | <p>(“Guía sobre el Juicio por Delitos Leves”) En los restantes delitos leves el juicio también podrá celebrarse en el <b>Juzgado de Guardia</b> o, de no resultar posible la citación inmediata de las partes y testigos en cualquiera de los anteriores casos, en el Juzgado de Instrucción.</p> |   |                  |
| Posibles traducciones   | Definición de la traducción   | Contexto  |                  |
| <p>值班法庭<br/>(<i>zhībānfǎtíng</i>)</p>   | <p>Juzgado/Tribunal de Guardia<br/>号)</p>   | <p>(( 2019 ) 鲁 0211 民申 33 号)</p> <p>当天下午申请人到六汪法庭咨询为什么是缺席判决，值班法庭告知为拒收传票，</p> <p>(En la tarde del mismo día, la demandante acudió al Tribunal de Liuwang para consultar por qué se había dictado una sentencia en rebeldía. El Juzgado de Guardia le informó de que ella había rechazado la citación)</p> |                  |



|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  | <p>acogida de Leioa en chino) 市民安全 and 值班法庭 (La seguridad de los ciudadanos y el Juzgado de Guardia)</p> |
| <p>Técnicas de traducción</p>   |  |  |
| <p>Traducción léxica o calco; traducción perifrástica o equivalente descriptivo; traducción acuñada</p>   |  |  |
| <p>Comentarios</p>  |  |  |
| <p>La traducción del término “Juzgado de guardia” por 值班法庭 (<i>zhībānfǎtíng</i>) no emplea un término específico del sistema jurídico chino, pero se entiende bien. Además, hemos encontrado que este término se ha empleado en una ocasión en una sentencia civil en chino. En las traducciones de noticias o folletos de España, en general este término se traduce con esta expresión: 值班法庭 (<i>zhībānfǎtíng</i>).</p> |  |  |
| <p>Leyes relacionadas</p>   |  |  |
| <p>Acuerdo de 10 de enero de 2001, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2001, de 10 de enero, de modificación del Reglamento número 5/1995, de 7 de junio</p>  |  |  |

7.5.4.6 Juzgado de Instrucción

| Término (ES)  | Juzgado de Instrucción  | Derecho Procesal Penal   |
|---|---|--|
| Definición  | Contexto  |  |
| <p>Entre las funciones del Juzgado de Instrucción, la más importante es instruir todas las causas por delito cuyo enjuiciamiento corresponda a la Audiencia Provincial, el Juzgado de lo Penal, y el Tribunal del Jurado, menos en violencia de género (art.87.1 de la LOPJ y art. 14.2º de la LECrim). En segundo lugar, tienen competencia para el conocimiento y fallo de los juicios por delito leve (art. 14.1º y 973.1 de la LECrim). En tercer lugar, conocen los procesos por aceptación de decreto y los procedimientos de decomiso autónomo (LO 13/2015, de 5 de octubre), así como los procedimientos de revisión de medidas por modificación de circunstancias (art. 87.3 de la LOPJ). Por último, son competentes para la emisión y la ejecución de los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea que les atribuya la ley (art. 87.1, g de la LOPJ)</p> | <p>(“Guía sobre el Juicio por Delitos Leves”) En los restantes delitos leves el juicio también podrá celebrarse en el Juzgado de Guardia o, de no resultar posible la citación inmediata de las partes y testigos en cualquiera de los anteriores casos, en el <b>Juzgado de Instrucción.</b></p> |  |
| Posibles traducciones   | Definición de la traducción   | Contexto   |
| <p>调查法庭<br/>(diàocháfǎtíng)</p>   | <p>Juzgado/ Tribunal de investigación</p>   | <p>The government has instituted a court of inquiry to look into the allegations.<br/><br/>(traducido)<br/><br/>政府已成立了调查法庭来调</p> |

|  |  |                            |
|--|--|----------------------------|
|  |  | 查这些指控。<br>(ReversoContext) |
| Técnicas de traducción   |  |                            |
| Traducción perifrástica o equivalente descriptivo; traducción acuñada  |  |                            |
| Comentarios  |  |                            |
| <p>En China la competencia de investigación está en manos del órgano de seguridad pública y de la fiscalía; por ende, no existe un Juzgado de Instrucción como tal. Hemos propuesto una traducción literal y a la vez descriptiva, “调查法庭 (<i>diàocháfǎtíng</i>)”; además, es una traducción que se utiliza, como hemos indicado en el contexto de la traducción, para traducir “<i>a court of inquiry</i>” en inglés. En el contexto de Naciones Unidas, “<i>court of inquiry</i>” y “tribunal de instrucción” se utilizan a menudo como equivalentes.</p> |  |                            |
| Leyes relacionadas   |  |                            |
| Arts. 87 de la LOPJ, arts. 14 y 973.1 de la LECrim, LO 13/2015, de 5 de octubre  |  |                            |

7.5.4.7 Sobreseimiento

| Término (ES) <b>Sobreseimiento</b> <b>Campo</b>  | <b>Derecho Procesal Penal</b>  |
|--|--|
| Definición 1   | Contexto   |
| <p>El sobreseimiento es la terminación anormal del proceso y agrupa dos condiciones muy distintas. Distribuimos las dos condiciones en esta casilla de definición del término y la siguiente. Aparte, de acuerdo con lo establecido en el art. 634 de la LECrim, en ambas modalidades existen el sobreseimiento total y parcial; en otras palabras, afecta a todos los investigados o solo a parte de ellos.</p> <p>La petición de sobreseimiento debe ser realizada por la parte acusadora (Gómez Colomer 2019: 337). De conformidad con lo establecido en el art. 632 de la LECrim, la competencia funcional para resolver respecto a la solicitud de sobreseimiento recae en la Audiencia Provincial para delitos más graves, pero corresponde al propio Juez de Instrucción en el proceso abreviado y en el proceso especial para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (arts. 779.1. 782, 783.1 y 800 de la LECrim).</p> <p>El sobreseimiento libre es la resolución judicial adoptada en forma de auto entre el procedimiento preliminar y el juicio oral que pone fin al proceso. Esta modalidad de sobreseimiento se aplica por la imposibilidad de una acusación fundada, tanto por la inexistencia del hecho o la inexistencia del hecho punible, como cuando el presunto autor no es</p> | <p>(“Guía sobre el Juicio por Delitos Leves”) Si el juez estimare que la competencia para el enjuiciamiento corresponde al propio juzgado de instrucción y que no procede el <b>sobreseimiento</b>, se procederá en todo caso al señalamiento para la celebración del juicio y a las citaciones procedentes para el día hábil más próximo posible dentro de los predeterminados a tal fin, y en cualquier caso en un plazo no superior a 7 días.</p> |

| 329-340).  |   |  |
|--|---|--|
| Posibles traducciones  | Definición de la traducción   | Contexto   |
| 不予受理 ( <i>bù yǔ shòulǐ</i> )   | <p>No admisión/inadmisibilidad.</p> <p>Durante la fase de revisión para decidir si acepta la acusación y proceder a la fase de apertura del juicio, cuando la acusación no cumple con los requisitos previstos por la ley, el tribunal popular emite su decisión por escrito al acusador en la que notifica que su acusación es inadmisibile.</p> | <p>江苏省张家港市人民法院于2015年5月25日作出(2015)张刑诉初字第00004号刑事裁定,对你的起诉,不予受理((2017)最高法刑申588号)</p> <p>(El Tribunal Popular de la ciudad de Zhangjiagang, provincia de Jiangsu, emitió la decisión penal (2015) Zhang Xing Su Chu Zi No. 0004 el 25 de mayo de 2015, en la que declara que la acusación presentada por ti es inadmisibile)</p> |
| Definición 2   |   | Contexto   |
| <p>El sobreseimiento provisional, o más bien “archivo” provisional, es una resolución judicial adoptada en forma de auto de paralización temporal del proceso, motivada por la carencia de pruebas determinantes sobre el delito o sobre la autoría (Gómez Colomer 2019: 329-340).</p> |   |  |
| Posibles traducciones  | Definición de la traducción   | Contexto   |
| 中止审理 ( <i>zhōngzhǐ shěnlǐ</i> )  | Suspensión temporal del juicio oral (procedimiento)   | 信阳市平桥区人民法院于2004年6月29日以(2003)   |

|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  | <p>平刑初字第 195 号刑事裁定，中止审理本案 ((2018) 最高法刑申 1117 号)</p> <p>(El Tribunal Popular del Distrito Pingqiao de la ciudad Xinyang dictó decisión penal (2003) Ping Xing Chu Zi No. 195 el 29 de junio de 2004 para suspender temporalmente el juicio oral.)</p> |
| <p>Técnicas de traducción</p>   |  |  |
| <p>Equivalente contextual y equivalente funcional</p>   |  |  |
| <p>Comentarios</p>  |  |  |
| <p>En China, el Tribunal Popular solo revisa el informe de acusación presentado por la Fiscalía Popular a nivel procesal, es decir, solo revisa si el caso entra dentro de las competencias del mismo, si dicho informe está completo con toda la información necesaria, o si el caso cumple las condiciones de (2) a (6) del art. 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal china en cuanto a los plazos del proceso y otras condiciones adicionales que la ley tiene previstas para que no prosiga el proceso penal (Zhang 2016: 377-378). En el caso de que el Tribunal Popular no autorizara la apertura del juicio, se devuelve el informe de acusación a la Fiscalía Popular (caso para el que no existe un término específico). Si durante el juicio se descubre que el presunto autor no es responsable criminalmente o que no existe un hecho delictivo, se declara la inocencia del acusado a la terminación del proceso.</p> <p>En cambio, la tarea de revisión del hecho delictivo y de las pruebas recae dentro de las competencias de la Fiscalía Popular. Así pues, para los casos en los que no procede formular acusación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal china, debe tomar la decisión de no acusar (con lo que se termina el procedimiento penal), lo que se expresa de la siguiente manera: “不起诉” (<i>bùqǐsù</i>) o “法定不起诉” (<i>fǎdìng bùqǐsù</i>); para los casos leves en los que se puede</p> |  |  |

no sentenciar a una pena o eximir de la pena, la Fiscalía Popular puede tomar la decisión de no acusar con las expresiones “免于起诉” (*miǎnyú qǐsù*) o “酌定不起诉” (*zhuó dìng bùqǐsù*) (Gao et, al. 2017: 331-335). Si durante el juicio oral la Fiscalía

Popular descubre que el acusado no tiene responsabilidad criminal puede retirar la acusación “撤回起诉” (*chèhuí qǐsù*), También puede formular acusaciones adicionales “追加起诉” (*zhuījiā qǐsù*) si descubre más sospechosos o hechos delictivos, o modificar la acusación (ya sea lo relativo a la identidad del acusado o el delito del que se acusa, entre otras cuestiones, dependiendo de las pruebas y la realidad) “变更起诉” (*biàngēng qǐsù*).

Hay que distinguir entre “中止审理” (*zhōngzhǐ shěnlǐ*)” y” 终止审理” (*zhōngzhǐ shěnlǐ*)” (art. 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal china). Las dos expresiones tienen la misma fonética. No obstante, la primera se refiere a la suspensión temporal del juicio, mientras que la última implica suspender de manera permanente el juicio.

#### Leyes relacionadas

Capítulo II Del sobreseimiento Arts. 634-645 de la LECrim española

Art. 20 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal china

7.5.4.8 Vista

| Término (ES)  | Vista   | Derecho Procesal Penal   |   |
|---|---|--|---|
| Definición 1  | Contexto  |  |   |
| <p>Actuación procesal de carácter público que se realiza ante un tribunal, con intervención de las partes, para preparar o celebrar un juicio, conocer de un incidente, escuchar los alegatos de las partes y proponer o celebrar pruebas (DPEJ).</p> | <p>Una vez iniciada la vista, el juez debe seguir las instrucciones del juez, pues corresponde ordenar los actos de intervención, decidir sobre la práctica de las pruebas que se propongan. (“Guía sobre Delitos Leves”)</p>   |  | <p>a la <b>vista</b>, debe responder a este debates e así como práctica de las propongan. el Juicio por</p> |
| Posibles traducciones   | Definición de la traducción   | Contexto   |   |
| <p>审判(<i>shěnpàn</i>)</p>   | <p>Es un término que conjuntamente se refiere al juicio y al pronunciamiento de la sentencia por el Tribunal. En este caso, el concepto de “juicio” engloba recolectar pruebas, practicar pruebas, interrogar a las partes y preguntar a testigos, con el fin de conocer los hechos y determinar la naturaleza del caso. La “sentencia” se refiere a la decisión por la que se resuelve un caso de acuerdo con la legislación aplicable, basándose en los hechos y en</p> | <p>第一百八十一条 人民法院对提起公诉的案件进行审查后，对于起诉书中明确的指控犯罪事实的，应当决定开庭审判。</p> <p>(CP chino)</p> <p>Artículo 181 Después de que el tribunal popular haya revisado el caso en el que se haya formulado una acusación pública, si del auto de acusación se desprende que hay hechos delictivos claros el tribunal popular decidirá proceder a la apertura del</p> |   |



Capítulo VII Fichas traductológicas

|   |             |         |
|---|-------------|---------|
| circunstancias<br>(Xinhua).   | adicionales | juicio. |
| Técnicas de traducción  |             |         |
| Equivalente funcional   |             |         |
| Comentarios   |             |         |
| En este formulario solo nos concentramos en la definición de “vista” en el campo temático del derecho proceso penal   |             |         |
| Leyes relacionadas  |             |         |
| Arts. 185, 659, 665, 680, 686, 701, 705,706,708,717, 732, 733, 734, 743, 744, 745, 746, 749, 785, 786, 788, 792, 802, 815, 969 de la LECrim española; arts. 230, 269 de la LOPJ |             |         |
| Arts. 3, 5, 10, 11, 13, 14, 23-26, Capítulo I y II, arts. 178-203 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal china  |             |         |

7.5.4.9 Citación

| Término (ES)   | Citación | Campo | Derecho Procesal Penal   |
|--|----------|-------|--|
| Definición   |          |       | Contexto   |
| <p>Acto procesal por el cual el órgano judicial (el tribunal) comunica a alguno(s) de los intervinientes en el proceso (bien como testigo, como investigado, como denunciante o querellante o como denunciado) el día y hora en que debe comparecer en su sede. En el caso de que la persona a la que se atribuye la comisión del delito, una vez citada para ser oída, no compareciese o justificase su incomparecencia, esta citación se puede convertir en orden de detención (DPEJ y Enciclopedia jurídica).</p> |          |       | <p>Como se le habrá informado en la <b>citación</b>, deberá acudir provisto de todas las pruebas de las que disponga. Si precisa que un testigo declare en el juicio y estima necesario que el Juzgado le cite, deberá pedirlo con suficiente antelación para que el juez ordene lo necesario para su <b>citación</b>.</p> |
|  |          |       | <p>(“Guía sobre el Juicio por Delitos Leves”)</p>  |

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| <p>传唤 (<i>chuánhuàn</i>)</p> | <p>La fiscalía o el órgano de seguridad pública informa al investigado de que debe acudir a un lugar determinado para ser interrogado/ prestar declaración. Asimismo, el Tribunal avisa a las personas involucradas de que deben acudir a la vista.</p> | <p>第一百一十七条 对不需要逮捕、拘留的犯罪嫌疑人，可以传唤到犯罪嫌疑人所在市、县内的指定地点或者到他的住处进行讯问，但是应当出示人民检察院或者公安机关的证明文件。(...)</p> <p>(Ley de Enjuiciamiento Criminal china)</p> |
|------------------------------|---|--|

Capítulo VII Fichas traductológicas

Art. 117 El sospechoso de un delito que no  
haya de ser arrestado o detenido podrá ser

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>citado en un lugar designado dentro de la ciudad o el condado donde se encuentre el sospechoso o en su lugar de residencia para ser interrogado, pero se deberá presentar un documento que certifica la identidad del personal y la citación de la fiscalía popular o del órgano de seguridad pública</p> |
| <p>Técnicas de traducción</p>  |  |  |
| <p>Equivalente funcional</p>   |  |  |
| <p>Comentarios</p>   |  |  |
| <p>En España el tribunal tiene la facultad de citar a los intervinientes. En China, el tribunal no puede citar a ninguna persona involucrada antes del juicio. En cambio, la policía o la fiscalía, en su caso, puede citar al sospechoso para proceder a interrogarlo/para tomarle declaración.</p> |  |  |
| <p>Leyes relacionadas</p>  |  |  |
| <p>Arts. 149, 175, 664, 786, 850, 962 de la LECrim española; arts. 270-272 de la LOPJ<br/>Arts. 117 y 182 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal china</p>   |  |  |

7.5.4.10 Sentencia

| Término (ES)  | Sentencia  | Campo  | Derecho procesal penal |
|---|--|--|------------------------|
| Definición  | Contexto   |  |                        |
| Una resolución judicial del órgano jurisdiccional competente que pone fin al proceso penal, en la que se declara el ejercicio de la potestad punitiva del Estado, condenando o absolviendo a una persona. | Artículo 1.<br>No se impondrá pena alguna por consecuencia de actos punibles cuya represión incumba a la jurisdicción ordinaria, sino de conformidad con las disposiciones del presente Código o de Leyes especiales y en virtud de <b>sentencia</b> dictada por Juez competente. (LICrim) |  |                        |
| Posibles traducciones   | Definición de la traducción  | Contexto   |                        |
| 判决 ( <i>pànjué</i> )  | La decisión o resolución tomada por el tribunal en la que se pronuncia sobre el hecho del que se trata tras el proceso de juicio. En China esta decisión puede declarar al acusado culpable o inocente.  | 第十二条 未经人民法院依法判决，对任何人都不得确定有罪。(Ley de enjuiciamiento criminal china)<br>(Artículo 12 Nadie será declarado culpable sin que haya una sentencia del tribunal popular emitida de conformidad con la ley.) |                        |
| 判决书 ( <i>pànjuéshū</i> )  | Un documento redactado por el tribunal basado en la decisión adoptada (判决书). Tiene su propio   | (...) 贩卖毒品二审刑事判决书 (China Judgements Online)<br>(Sentencia que impone una condena penal por narcotráfico)   |                        |

|  |                       |
|--|-----------------------|
| estilo judicial.   | en segunda instancia) |
| Técnicas de traducción   |                       |
| Equivalente funcional y equivalente contextual   |                       |
| Comentarios  |                       |
| <p>En chino, existen tres tipos de decisiones relacionadas con el proceso penal: “判决 (<i>pànjué</i>)”, “裁定 (<i>cáidìng</i>)” , y “决定 (<i>juédìng</i>)”.</p> <p>判决 (<i>pànjué</i>) es la decisión por la que se dicta resolución acerca del hecho del que se trata, tomada el tribunal. Esta decisión debe ser escrita.</p> <p>裁定 (<i>cáidìng</i>) es una decisión adoptada durante el proceso de juicio o el proceso de ejecución de la sentencia, en la que el tribunal decide sobre problemas procesales, o sobre la aprobación de la libertad condicional, la conmutación de la pena, o la remisión de la multa. Esta decisión puede ser tanto oral como escrita.</p> <p>决定 (<i>juédìng</i>) es la decisión tomada por el tribunal popular, la fiscalía popular o el órgano de seguridad pública sobre algunos asuntos específicos durante los procedimientos. Esta decisión no permite apelación, pero se puede pedir revisión o reconsideración de la misma por parte del órgano que la ha emitido. Esta decisión también puede ser oral o escrita.</p> |                       |
| Leyes relacionadas   |                       |
| <p>Arts. A245.1, c) de la LOPJ y arts. 141 y 741 de la LECrim española</p> <p>Arts. 195-197 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal china</p>   |                       |

Aunque su número podrá ser ampliado en posteriores investigaciones, los ejemplos que hemos presentado nos permiten comprobar que la ficha traductológica constituye una herramienta útil para ayudar al colectivo de traductores jurídicos a tomar decisiones solventes desde el punto de vista conceptual, gracias a la aplicación de técnicas del Derecho Comparado, convenientemente adaptadas a las particularidades de una situación traductora determinada y a las necesidades informativas de los participantes implicados.

## Capítulo VIII Conclusiones

Finalmente llegamos al último capítulo planificado en la presente Tesis Doctoral. En este capítulo presentaremos las conclusiones que hemos extraído gracias a nuestro estudio. Para ello, hemos dividido el capítulo en dos partes. Por un lado, comprobamos el cumplimiento de los objetivos desglosados y verificamos la validez de la hipótesis de partida. De la misma manera, expondremos las conclusiones obtenidas en cada sección de esta investigación. Por otro lado, incluiremos algunas consideraciones sobre posibles líneas de investigación para el futuro en las cuales pueden ser de utilidad los aspectos estudiados en nuestra tesis doctoral.

### 8.1 Verificación de los objetivos, de la hipótesis de partida y conclusiones

A lo largo de nuestra investigación, tras un estudio contrastivo, hemos mostrado las asimetrías y peculiaridades de las culturas jurídicas de España y China. Mediante el análisis de ejemplos representativos hemos confirmado que estas diferencias frecuentemente plantean problemas para el traductor y hemos argumentado que su tratamiento requiere un acercamiento crítico que considere los múltiples aspectos que interactúan a numerosos niveles a fin de garantizar una traducción adecuada.

Ello da cumplimiento al objetivo general de esta Tesis, que se proponía mejorar la traducción e interpretación en los procesos judiciales mediante un análisis comparativo de las culturas jurídicas penales de España y de China.

A continuación comprobaremos el grado de cumplimiento de los distintos objetivos específicos que nos marcamos al inicio de esta investigación.

**Objetivo específico 1. Recorrer la evolución de las teorías de la traducción jurídica** e identificar las corrientes que recalcan la importancia del componente cultural en este ámbito especializado.

La consecución de este objetivo específico se sitúa en el capítulo II de nuestra tesis doctoral, en el cual hemos ilustrado tres conceptos estrechamente vinculados. En este sentido, nos hemos acercado a la definición de la traducción jurídica, la clasificación

de los textos jurídicos y las características del lenguaje jurídico. En los apartados siguientes hemos profundizado en la evolución de las teorías y las investigaciones en el ámbito de la traducción jurídica, tanto en España como en China. Este estudio nos permitió llegar a un panorama del estado de la cuestión que, asimismo, nos sirvió de marco teórico bajo el cual realizar posteriormente el análisis traductológico. Entre todas las teorías comentadas, nos llama especialmente la atención las nuevas perspectivas que para la disciplina traductológica abren los enfoques del derecho comparado, método que consideramos imprescindible para investigar y mejorar la traducción jurídica. Con otra serie de estudios que ponen el énfasis en la importancia de adoptar un punto de vista cultural, hemos comprendido que es inevitable tener en cuenta la dimensión intercultural en todo acto traductor, y de manera específica en la esfera y en la combinación lingüística en las que nos centramos en esta investigación.

**Objetivo específico 2.** Contribuir a avanzar en el tratamiento respetuoso de la diferencia cultural centrándonos en el ámbito (procesal) penal.

**Objetivo específico 2.1** Describir en lengua española el marco jurídico penal y procesal penal de China. Analizaremos su cultura jurídica (fuentes de derecho penal, características del sistema jurídico, evolución histórica, determinados conceptos específicos particulares, etc.)

**Objetivo específico 2.2** Establecer comparaciones entre las especificidades de la cultura jurídica penal de China y el marco jurídico penal y procesal penal de España, a partir de un análisis paralelo de la cultura jurídica española (fuentes de derecho penal, características del sistema jurídico, evolución histórica, análisis de determinados conceptos específicos particulares, etc.). Prestaremos especial atención a ciertas asimetrías que se observan en estas dos culturas jurídicas y que nos permitirán identificar los retos a los que se enfrenta la traducción.

El objetivo específico 2 lo hemos abordado en los capítulos III, IV y V, que constituyen la segunda parte de la presente Tesis Doctoral. Con el apoyo de materiales didácticos de reconocido prestigio en el ámbito del derecho penal y procesal penal y de otras obras dedicadas a este tema, y tomando también como referencia la traducción del CP español al chino realizada por Pan (2015), hemos presentado de manera panorámica el funcionamiento el sistema vigente en China y



Capítulo VIII Conclusiones  
España como fruto de su evolución

histórica. En esta presentación, hemos llevado a cabo comparaciones que combinan el análisis a nivel macro- y micro- de peculiaridades de los dos sistemas jurídicos.

El estudio del sistema jurídico chino nos ha permitido corroborar lo que postula Wang (2010) cuando dice que China mantiene un “sistema jurídico socialista con características chinas”, que hunde sus raíces históricas en el sistema jurídico tradicional que rigió durante el imperio central (221 AC-1911), y que ha experimentado la occidentalización oficial del sistema jurídico y la influencia del marxismo (o el sistema soviético). Hemos podido también comprobar que los estudios actuales en el campo del derecho y la jurisprudencia también se ven influenciados por teorías procedentes de países como Japón, Alemania y, en algunos casos concretos, por el *Common Law*. En contraposición, hemos visto que el sistema jurídico español moderno está inspirado por la defensa de los derechos fundamentales que se vincula a movimientos como la Ilustración y el iusnaturalismo (Aymerich Ojea et al. 2003). En resumen, este acercamiento contrastivo nos ha permitido destacar la existencia de una gran brecha entre las dos culturas jurídicas.

No obstante, no nos hemos limitado a una simple descripción del marco jurídico, sino que hemos profundizado en ejemplos significativos de la asimetría cultural sobre la que se incide a lo largo de nuestro estudio. Así, a título ilustrativo, hemos destacado algunos conceptos que muestran la dificultad a la que se enfrentan los traductores a la hora de desempeñar su misión. Hemos puesto de relieve que una mirada al origen y evolución de estos conceptos resulta útil para comprender su contenido y para buscar la manera más adecuada de traducirlos en cada ocasión, como así hemos podido comprobar centrándonos en conceptos traducidos por juristas japoneses desde otro idioma y que fueron tomados en préstamo por juristas chinos en el siglo XX, casos en los que resulta útil rastrear la génesis del término original a fin de averiguar cómo trasladar el concepto correspondiente al ámbito español.

Observamos que la traducción puede generar efectos jurídicos diferentes de los que tiene un texto jurídico en la cultura original en la cultura meta cuando aborda el trasvase de conceptos que no tienen una correspondencia clara. Afirmamos que la terminología original de cada sistema jurídico se asienta en distintas bases conceptuales, sociales y culturales, lo que conduce a menudo a una falta de equivalentes terminológicos totales entre los idiomas involucrados. Este problema

Capítulo VIII Conclusiones  
confirma la necesidad de abordar un estudio comparativo que incluya también la  
dimensión cultural. Además, hemos podido

defender que los traductores deben prestar atención al papel que desempeñan como comunicadores entre los profesionales del Derecho y los ciudadanos (Engberg 2017; Bestué Salinas 2008), lo que exige estar abierto a reconocer la existencia de necesidades diferentes en el caso de los juristas y de otros posibles tipos de lectores (Borja Albi y Prieto Ramos 2013).

**Objetivo específico 3. Introducir el parámetro de accesibilidad** como una variable importante en la traducción en este ámbito y **proponer un modelo multidimensional** que pueda ser de ayuda para evaluar y mejorar la práctica de la traducción jurídica y que integre las nociones de “género textual” y de “*textual fit*”, reflexiones procedentes del derecho comparado y la útil herramienta de la ficha traductológica.

En esta parte empezamos por revisar en qué medida la accesibilidad es un parámetro que reviste importancia en el campo en el que se enmarca nuestra investigación, el jurídico. Hemos podido comprobar que, lingüísticamente, los textos jurídicos en China resultan más fáciles de entender para los ciudadanos chinos. Además, hemos constatado que en este país se dispone de vías accesibles y fáciles para que las personas, como particulares, puedan acceder a datos sobre juicios o a sentencias, lo que asegura su derecho a la información. Además, respecto a la difusión de información jurídica, hemos puesto de manifiesto que en China se suelen emplear elementos multimedia, desde eslóganes visibles en las calles, hasta ilustraciones o breves productos audiovisuales. Al comparar esta realidad con la de España, resulta evidente que el lenguaje específico del ámbito jurídico en español resulta ambiguo y hasta ocultista, debido a su naturaleza rígida y estereotipada (Alcaraz Varó y Hughes 2002), y que comparativamente supone más dificultades para su entendimiento por parte de los ciudadanos. No obstante, también hemos apreciado que el movimiento para una lectura fácil y accesible, así como ciertos intentos que promueven maneras diferentes de difundir la ley y los derechos fundamentales (por ejemplo, el proyecto “Cada Pollo Con Su Rollo”) están cambiando la situación en este contexto especializado. Aun así, hemos constatado que se requiere también sumar a estos esfuerzos la labor de traductores e intérpretes que tengan desarrollada una competencia intercultural y profesional que les permita cumplir con rigor y eficacia el objetivo comunicativo de los textos teniendo en cuenta las especificidades de la situación y de las necesidades informativas de sus receptores.

A lo largo de la presente Tesis Doctoral hemos analizado distintos tipos de problemas que se plantean en el ámbito de la traducción jurídica en la combinación chino-español. Como hemos podido observar, la labor de los intérpretes y traductores jurídicos juega un papel muy importante para asegurar la accesibilidad al sistema judicial por parte de los afectados que desconozcan el idioma y la cultura en la que se enmarca dicho sistema. Esta labor se ve a menudo obstaculizada debido no solo a las grandes asimetrías existentes en cuanto a conceptos y estructuras entre los sistemas procesales penales de cada país, sino también a las visibles diferencias que presentan los distintos géneros jurídicos de cada cultura en cuanto a sus características lingüísticas y textuales. Estos hechos ponen de relieve la necesidad de que los traductores jurídicos estén familiarizados con las particularidades de la cultura, la legislación y el sistema penal de cada país, y también la utilidad de que afronten los distintos retos traductológicos a través de una metodología de trabajo que se base en los estudios existentes en torno a la noción de género textual, del *textual fit*, y de los métodos del derecho comparado, como se ha expuesto en los capítulos VI y VII.

Así, hemos corroborado lo que se argumenta en estudios traductológicos basados en la noción de género textual. Coincidimos con autoras como Monzó (2001) que defienden que el género ofrece una perspectiva crucial y muy operativa para entender las diferencias entre la cultura de origen y la cultura meta, y cómo estas afectan a las cualidades estructurales y lingüísticas de los textos. Somos también de la opinión de que una formación en traducción que integre las conclusiones de los estudios basados en el concepto de género hará que los traductores alcancen un mayor grado de especialización.

Ahondando en esta línea teórica, hemos comprobado que el concepto de *textual fit* o “ajuste textual” que han desarrollado numerosos autores entre los que se encuentra Biel (2014) demuestra ser una útil herramienta a la hora de ayudar a los traductores a acercar las características lingüísticas de los textos traducidos a las de los textos redactados originalmente en la cultura meta, facilitando así el cumplimiento de un requisito que han de superar los textos jurídicos, como es el de la accesibilidad y naturalidad. Consideramos que este es un elemento que debe tenerse en cuenta por parte de los traductores en la combinación chino-español para enfrentarse con eficacia al tipo de textos propio del ámbito jurídico.

## Capítulo VIII Conclusiones

Por otro lado, en el modelo que hemos propuesto, hemos defendido que las técnicas

contrastivas del derecho comparado ayudan a traducir adecuadamente los términos y buscar el tipo de equivalencia más apropiada para cada situación.

Para ilustrar nuestros argumentos con ejemplos, nos hemos centrado en dos géneros de gran importancia en el ámbito que nos ocupa: las guías jurídicas informativas redactadas para los ciudadanos o para los inmigrantes sin educación jurídica en España y las sentencias penales de España y de China.

Las guías jurídicas, y en particular el género del “folleto”, intentan ofrecer información e instrucciones relevantes a los ciudadanos. Sin embargo, nuestro análisis de textos de este tipo en la cultura española nos ha permitido argumentar que, tal y como están redactados en la actualidad, no están lo suficiente claros ni resultan lo suficientemente accesibles para cumplir los objetivos comunicativos que intentan perseguir. En el caso de las sentencias, tras su análisis desde una perspectiva basada en el concepto de género en la que se realiza una comparación de su estructura y de elementos estereotípicos, podemos afirmar que el género es un instrumento útil para adentrarse en las culturas, pues en sí mismo demuestra ser una producción cultural (Monzó 2001) que pone de manifiesto las especificidades de las distintas culturas jurídicas que convergen en situaciones de traducción.

Asimismo, los datos conseguidos mediante la aplicación de un método de análisis para determinar el “*textual fit*” de la traducción del CP español al chino (Pan 2015) ha permitido detectar diferencias significativas entre el lenguaje que presenta dicha traducción y el lenguaje natural. A partir de este estudio, podemos establecer que el concepto de “*textual fit*” puede servir para investigar las convenciones de determinados géneros de la cultura meta detectando los elementos más singulares (“*unique items*”) y otras características peculiares, y en último extremo para evaluar y mejorar la calidad de las traducciones.

La investigación basada en los conceptos de género y de *textual fit* y en las técnicas del derecho comparado ha dado paso a la elaboración de un modelo de ficha traductológica basada en la propuesta inicialmente diseñada por Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015), con la que esperamos ayudar a los traductores que trabajen con la combinación chino-español en la búsqueda de equivalentes adecuados para distintos contextos. Así, por último, el análisis de algunos conceptos nos ayudó a ejemplificar la utilidad del modelo de ficha traductológica que presentamos en capítulo VII, cumpliendo de esta

manera con el objetivo específico 4.

**Objetivo específico 4. Proporcionar una serie de fichas traductológicas centradas en la combinación chino-castellano a fin de comprobar la utilidad de esta herramienta de cara a la traducción de determinados términos relevantes en el ámbito penal o procesal penal basada en un análisis comparativo previo.**

Sacando partido de las conclusiones obtenidas en las partes anteriores de esta Tesis Doctoral, en el capítulo VII propusimos un modelo de ficha traductológica, basada en el modelo diseñado por Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015) y la adaptación de esta orientada a la traducción (o “*translation-oriented*”) utilizado en el proyecto TIPp. En nuestras fichas, recopilamos una serie de conceptos cuya traducción, en nuestra opinión, puede dar lugar a confusión debido a las asimetrías existentes entre el sistema penal chino y el sistema penal español, así como en los niveles del lenguaje y de la cultura. Dado que nuestro estudio aboga por una metodología interdisciplinar, con numerosos autores como Engberg o Bestué defendemos la utilidad de las técnicas del derecho comparado para la traducción, especialmente aquellas que se orientan a buscar distintos tipos de equivalentes que se pueden establecer entre dos ordenamientos jurídicos y, de manera más específica en nuestro caso, entre sus sistemas penales y procesales penales. Nuestro diseño parte de las distintas propuestas de autores que en sus estudios han tratado de buscar las aplicaciones del uso de las fichas traductológicas a la traducción jurídica como un apoyo para la propuesta de correspondencias y como herramienta para facilitar la labor de traducción en este ámbito. En concreto, basándonos en las diferentes clasificaciones de técnicas de traducción que mencionamos previamente, ofrecimos una serie de informaciones y posibilidades que pretenden ser útiles a la hora de alcanzar una traducción adecuada de cada concepto en función de las particularidades de los distintos contextos en los que pueda presentarse. Durante este proceso, reconocimos y profundizamos en la comprensión de las peculiaridades de las culturas jurídicas de China y de España, lo que una vez más nos permite destacar de nuevo la necesidad de adoptar modelos de traducción eficaces que permitan dar respuestas comunicativas y conceptualmente rigurosas que salven la asimetría cultural entre los diferentes sistemas jurídicos y que estén a la altura de la complejidad del tema que se trata.



**Objetivo específico 5. Extraer conclusiones teórico-metodológicas que ayuden a la práctica de la traducción jurídica en el ámbito penal en la combinación chino-español y que destaquen la importancia del adecuado tratamiento de la dimensión cultural en la práctica profesional.**

Tras las conclusiones que hemos ido acumulando a lo largo de todo el trabajo, podemos reafirmar en el último capítulo VIII la validez de nuestra hipótesis de partida: se necesitan investigaciones que incidan en la dimensión cultural y que contribuyan a la mejora tanto de la traducción como de la interpretación en el campo del derecho penal en la combinación lingüística español-chino. Queremos dejar constancia de que las asimetrías culturales entre China y España tanto en lo social como en lo jurídico pueden ser origen de confusión y dificultar que interlocutores procedentes de estos países puedan comprenderse mutuamente, algo que podría suceder en situaciones en las que participan inmigrantes chinos que residen en España. Ante esta constatación, sostenemos que los traductores deben asumir su papel como mediadores interculturales y fijarse en la importancia de la dimensión cultural para mejorar su labor profesional y para cumplir con los objetivos de los diferentes textos, situaciones y contextos comunicativos.

Volviendo la vista atrás, creemos que con esta Tesis Doctoral hemos cumplido nuestro objetivo general, que formulábamos en estos términos: “nos proponemos mejorar la traducción e interpretación en procesos judiciales mediante un análisis comparativo de las culturas jurídicas en el ámbito penal de España y de China”. Hemos recorrido la evolución de las teorías de la traducción jurídica y las hemos utilizado como marco teórico; hemos comparado el marco jurídico de China y de España teniendo en cuenta las diferencias culturales y su influencia en la traducción, algo que, creemos, será de utilidad para los traductores e intérpretes que trabajen en este ámbito; hemos desarrollado un modelo multidimensional que esperamos que sea de utilidad para la práctica profesional y para futuras investigaciones; finalmente, hemos elaborado fichas traductológicas para una serie de conceptos que merecen atención y defendido que esta herramienta y los ejemplos analizados serán de ayuda para abordar labores de traducción e interpretación en este ámbito especializado.

## 8.2 Futuras líneas de investigación

En este punto damos por concluida nuestra Tesis Doctoral. No obstante, nuestro propio estudio nos ha hecho aún más conscientes de lo inmensamente complejo que es el tema de investigación que hemos abordado. Aunque en la presente investigación no hemos podido llegar al fondo de todas cuestiones que podrían estudiarse a causa de limitaciones de tiempo y espacio, consideramos, por un lado, que el mismo tema requiere completarse con más investigaciones futuras y esperamos, por otro, que nuestra investigación pueda ser utilidad e inspiradora para otros trabajos posteriores.

En ese sentido, apuntaremos como posibles líneas de futuro estas que se exponen a continuación:

- 1) Creemos que la investigación se puede completar con otros estudios que partan de datos extraídos de interpretaciones judiciales llevadas a cabo en juicios reales y de entrevistas a los agentes que operan en ese campo (abogados, jueces, traductores e intérpretes) para recopilar su opinión y otras informaciones relevantes. Este planteamiento investigador posibilitaría también una mayor cooperación entre dichos agentes en situaciones que requieran de labores de traducción o interpretación.
- 2) Asimismo, como ratificación de la utilidad de las metodologías empleadas en nuestra Tesis Doctoral, creemos que nuestro modelo multidimensional (que combina el derecho comparado, las nociones de género textual y “*textual fit*”, y las fichas traductológicas) puede inspirar o ser perfeccionado en otros trabajos futuros. En concreto, creemos que puede ser relevante investigar las características de determinados géneros textuales habituales en el ámbito jurídico en China, profundizar en la aplicación del concepto de “*textual fit*” al estudio de un corpus más amplio de textos jurídicos traducidos y abordar la elaboración de más fichas traductológicas que se centren en un mayor número de conceptos.
- 3) Además, creemos que nuestra investigación se podría ampliar a otras materias jurídicas (por ejemplo, civil, mercantil) donde también se produzcan trasvases interculturales entre China y España, o entre otros países con la combinación lingüística chino-español. Adicionalmente, nuestra investigación puede servir como base para estudios que se centren en algún contexto concreto (señalamos,

por ejemplo, como posible tema la incorporación de la orden europea de detención y entrega en la legislación española, aprobada por la Ley 3/2003, de 14 de marzo).

- 4) Igualmente, creemos que nuestra Tesis Doctoral puede también alentar otros estudios que se propongan avanzar hacia modelos avanzados de traducción adecuada y accesible en el ámbito jurídico penal o procesal penal que cumplan los objetivos comunicativos de los textos para distintos tipos de lectores, especialmente para inmigrantes que tal vez no posean formación específica en el ámbito jurídico.

Esperamos que mediante este modesto estudio hayamos podido aportar una pieza más al edificio teórico-metodológico construido por investigaciones previas tanto de traducción como de interpretación y que hayamos posibilitado el avance del conocimiento y de la práctica profesional en el ámbito del derecho penal y procesal penal en la combinación chino-español. Creemos que a lo largo de estas páginas hemos contribuido a destacar de manera clara el papel importante que desempeña la dimensión cultural en el proceso de traducción y a argumentar que, por lo tanto, para conseguir que la traducción y la interpretación cumplan con su misión en nuestro mundo global y asimétrico, se requiere que los traductores e intérpretes del futuro desarrollen competencias específicas como comunicadores y como mediadores interculturales.

## Bibliografía

### I. Libros y capítulos de libros

- Alcaraz Varó, Enrique (2001) *La traducción del español jurídico y económico*. Trabajo presentado en el II Congreso internacional de la lengua española del Instituto Cervantes y la Real Academia Española, Valladolid.
- Alcaraz Varó, Enrique (2002) *Legal Translation Explained*. Manchester: St. Jerome.
- Alcaraz Varó, Enrique (2004) “Anisomorfismo y lexicografía técnica.” en P. Hernández y L. González (eds) *Las palabras del traductor*. Bruselas: EsLetra, pp. 201-219
- Alcaraz Varó, Enrique (2007) *El inglés jurídico: textos y documentos*. 6ª ed., con las más recientes modificaciones procesales de carácter civil y penal. Barcelona: Ariel.
- Alcaraz Varó, Enrique; Miguélez Cynthi y Campos Pardillos, Miguel Ángel (2001) *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona: Ariel.
- Alcaraz Varó, Enrique y Hughes, Brian (2002) *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Alcaraz Varó, Enrique, Hughes, Brian y Gómez González-Jover, Adelina (2009) *El español jurídico*. 2ª ed. Barcelona: Ariel.
- Almargo Nosete, José y Gimeno Sendra, Vicente (1989). *Derecho procesal T. 2, El proceso penal*. 3ª ed. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Armenta Deu, Teresa (2007) *Lecciones de Derecho procesal penal*. 3ª ed. Bosch, Madrid Barcelona, Buenos Aires: Marcial Pons.
- Arntz, Reiner (2000) “La traducción jurídica, una disciplina situada entre el derecho comparado y la lingüística contrastiva”. *LFE: Revista de lenguas para fines específicos*, 2000-2001 (7/8) pp. 375-400. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=637170>
- Aymerich Ojea, Ignacio, Blasco Díaz, José Luis, Górriz Royo, Elena, Grifo Bendicto, Amparo, Soler Vilar, Anna, Viguri Perea, Agustín (2004) En Manuel Guillermo Altava Lavall (co) *Lecciones de derecho comparado*. Barcelona: Publicacions de Universitat Jaume I

## Bibliografía

- Bajo Fernández, Miguel y Lascuráin Sánchez, Juan Antonio (2019) “Capítulo I El derecho penal: concepto” en Juan Antonio Lascuráin Sánchez (coord.) *Manual de Introducción al Derecho Penal*. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, pp. 27-45. Disponible en: [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/abrir\\_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110)
- Baker, Mona (1993) “Corpus linguistics and translation studies: Implications and applications”. En Mona Baker; Gill Francis y Elena Tognini-Bonelli. (Eds.), *Text and technology: In honour of John Sinclair*. Ámsterdam: John Benjamins, pp. 233–250
- Baker, Mona (1995) “Corpora in Translation Studies: An Overview and Some Suggestions for Future Research.”, *Target* 7 (2), pp. 223-243.
- Baker, Mona (1996) “Corpus-Based Translation Studies: The Challenges that Lie Ahead.” En Harold L. Somers (ed) *Terminology, LSP and Translation: Studies in Language Engineering in Honour of Juan C. Sager*, Amsterdam: John Benjamins, pp. 175-186.
- Bhatia, Vijay Kumar (1993) *Analyzing genre: language use in professional settings*. London: Longman.
- Bhatia, Vijay Kumar (2006) “Legal genres”. En Kevin Brown (ed.) *Encyclopedia of Language & Linguistics Volume 7* pp, 1-7. Boston: Elsevier.
- Bhatia, Vijay Kumar (2014) *Worlds of written discourse: A genre-based view*. London: Bloomsbury.
- Bhatia, Vijay Kumar (2017) “Methodological Issues in Genre Analysis” en *HERMES - Journal of Language and Communication in Business*, 9 (16), pp. 39-59.
- Berman, Harold ([1990] 1993) *Law and Revolution: The Formation of the Western Legal Tradition*. He, Weifang (trad.). Beijing: Encyclopedia of China Publishing House. (Obra original publicada en 1985).
- Bestué Salinas, Carmen (2008) “El método comparativo en la traducción de textos jurídicos: Úsese con precaución.” *Sendeban*, 19, pp. 199-212. Disponible en: <http://revistaseug.ugr.es/index.php/sendeban/article/view/670/762>

## Bibliografía

- Bestué Salinas, Carmen (2015) "Translating law in the digital age. Translation problems or matters of legal interpretation?" *Perspectives: Studies in Translatology*, 24, pp. 576-590. DOI 10.1080/0907676X.2015.1070884
- Bestué Salinas, Carmen (2015a) "El deber de información y de localización en la cultura jurídica de llegada como criterios de aceptabilidad de las traducciones jurídicas de las páginas web". *Trans, Revista de traductología*, 19 (2), pp. 225-241.
- Bestué Salinas, Carmen (2016) "El Derecho comparado: nociones introductorias para la metodología de la traducción jurídica". En Lucía Molina y Laura Santamaria (eds) *Traducción, interpretación y estudios interculturales*. Granada: Comares, pp. 51-68.
- Bestué Salinas, Carmen (2016a) "La variación terminológica de los conceptos del Derecho de sociedades y sus estrategias de traducción". *Llengua i Dret* 65, 18-35.
- Bestué Salinas, Carmen (2019) "A matter of justice Integrating comparative law methods into the decision-making process in legal translation." En Łucja Biel, Jan Engberg, María Rosario Martín Ruano, y Vilelmini Sosoni (eds) *Research methods in legal translation and interpreting crossing methodological boundaries*. New York: Routledge, pp. 130-147.
- Bestué Salinas, Carmen y Orozco Jutorán, Mariana (2011) "La necesidad de la naturalidad en la reformulación en la traducción jurídica en la 'era de la automatización' de las traducciones" *JoSTrans: Journal of Specialised Translation* 15, pp. 180-199. Disponible en: [https://jostrans.org/issue15/art\\_bestue.php](https://jostrans.org/issue15/art_bestue.php)
- Biel, Łucja (2010) "Corpus-based Studies of Legal Language for Translation Purposes: Methodological and Practical Potential." En Carmen Heine, Jan Engberg (eds) (2010) *Reconceptualizing LSP. Online proceedings of the XVII European LSP Symposium 2009*. Aarhus, pp. 1-15.  
<http://bcom.au.dk/fileadmin/www.asb.dk/isek/biel.pdf>
- Biel, Łucja. (2014) "The textual fit of translated EU law: A corpus-based study of deontic modality." *Translator*, 20(3), pp. 332-355.

Bibliografia

<https://doi.org/10.1080/13556509.2014.909675>

## Bibliografía

- Biel, Łucja (2014a) *Lost in the Eurofog: The Textual Fit of Translated Law*. Frankfurt am Main: Peter Lang.
- Biel, Łucja (2016) “Mixed corpus design for researching the Eurolect: a genre-based comparable-parallel corpus in the PL EUROLECT project.” En Ewa Gruszczyńska y Agnieszka Leńko-Szymańska (eds) (2016) *Polskojęzyczne korpusy równoległe*. Warsaw: The Institute of Applied Linguistics, pp. 197-208.
- Biel, Łucja. (2017) “Researching legal translation: A multi-perspective and mixed-method framework for legal translation.” *Revista de Llengua i Dret* (68), pp. 76-88.
- Biel, Łucja. (2018) “Genre analysis and translation”. En Kirsten Malmkjær (ed.) *The Routledge Handbook of Translation Studies and Linguistics*, New York: Routledge, pp. 151-164.
- Biel, Łucja y Engberg, Jan (eds) (2013) “Research Models and Methods in Legal Translation.” *Linguistica Antverpiensia* (Special Issue on Legal Translation), 12, pp. 1-11.
- Biel, Łucja; Engberg, Jan, Martín Ruano, María Rosario y Sosoni, Vilelmini (eds) (2019) *Research Methods in Legal Translation and Interpreting: Crossing Methodological Boundaries*. London / New York: Routledge.
- Beaupre, Michael (1986): *Interpreting Bilingual Legislation*. Toronto, Carswell.
- Bocquet, Claude (1994) *Pour une méthode de traduction juridique*. Prilly/Lausanne: Éditions C. B.
- Bocquet, Claude (2008) “La traduction juridique: fondement et méthode.” Brussels: De Boeck.
- Borja Albi, Anabel (1999) “La traducción jurídica en España al torno del milenio.” *Studies in Translation Theory and Practice*, 7 (2), pp.199-200.
- Borja Albi, Anabel. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.
- Borja Albi, Anabel. (2004). “La investigación en traducción jurídica”. En García Peinado y Ortega Arjonilla (dirs) *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio. Disponible en:



## Bibliografía

- [https://www.academia.edu/21780816/Borja\\_Albi\\_A\\_2004\\_La\\_investigaci%C3%B3n\\_en\\_traducci%C3%B3n\\_jur%C3%ADdica\\_En\\_Garc%C3%ADa\\_Peinado\\_y\\_Ortega\\_Arjonilla\\_dirs\\_Panorama\\_actual\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_en\\_traducci%C3%B3n\\_e\\_interpretaci%C3%B3n\\_Atrio\\_Granada\\_ISBN\\_84\\_96101\\_12\\_6](https://www.academia.edu/21780816/Borja_Albi_A_2004_La_investigaci%C3%B3n_en_traducci%C3%B3n_jur%C3%ADdica_En_Garc%C3%ADa_Peinado_y_Ortega_Arjonilla_dirs_Panorama_actual_de_la_investigaci%C3%B3n_en_traducci%C3%B3n_e_interpretaci%C3%B3n_Atrio_Granada_ISBN_84_96101_12_6)
- Borja Albi, Anabel (2005) “Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual”. En Isabel García Izquierdo (ed) *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*, Berna: Peter Lang, pp 1-28.
- Borja Albi, Anabel. (2007). “Los géneros jurídicos.” En Enrique Alcaraz Varó; J. Mateo Martínez y F. Yus Ramos (eds) *Las lenguas profesionales y académicas*. Barcelona: Ariel, pp. 141-153.
- Borja Albi, Anabel. (2007a). “Corpora for Translators in Spain. The CDJ-GITRAD Corpus and the GENTT Project”. En Gunilla Anderman y Margaret Rogers (eds) *Incorporating Corpora - The Linguist and the Translator*, Series Translating Europe. Clevedon: Multilingual Matters, pp. 243-265.  
Disponible en:  
[https://www.researchgate.net/publication/228730889\\_Corpora\\_for\\_Translators\\_in\\_Spain\\_The\\_CDJ-GITRAD\\_Corpus\\_and\\_the\\_GENTT\\_Project](https://www.researchgate.net/publication/228730889_Corpora_for_Translators_in_Spain_The_CDJ-GITRAD_Corpus_and_the_GENTT_Project)
- Borja Albi, Anabel (2007b) *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español: guía didáctica*. Barcelona: Universitat Jaume I, Servei de Comunicació i Publicacions.
- Borja Albi, Anabel (2013) “A genre analysis approach to the study of the translation of court documents.” *Linguistica Antverpiensia*, (12), pp. 33-53.
- Borja Albi, Anabel (2019) “Cómo los corpus pueden asistir a los estudiantes de traducción jurídica: la plataforma GENTT TransTools Corpora y Sketch Engine.” *Quaderns de Filologia-Estudis Lingüístics*, 24 (24), pp. 21-38
- Borja Albi, Anabel y García Izquierdo, Isabel (2016) “Web-based tools and resources for legal translators: The JudGENTT translation-oriented glossaries for criminal courts translators.” *Onomazein*, 33(1), pp. 226-250.  
<https://doi.org/10.7764/onomazein.33.15>

## Bibliografía

- Brufau Alvira, Nuria (2008) “Escollos de la traducción jurídica no sexista y su didáctica”. En Luis Pegenaute; Janet Ann DeCesaris; Mercedes Tricás Preckler y Elisenda Bernal (coord.) *Actas del III Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación. La traducción del futuro: mediación lingüística y cultural en el siglo XXI*. Barcelona 22-24 de marzo de 2007. Barcelona: PPU. Vol. n.º 1, pp. 15-26.
- Disponible en: [http://www.aieti.eu/wp-content/uploads/AIETI\\_3\\_NBA\\_Escollos.pdf](http://www.aieti.eu/wp-content/uploads/AIETI_3_NBA_Escollos.pdf)
- Cai, Shuheng ([1983] 2005) *中国刑法史* [La historia del derecho penal chino]. Beijing: China Legal Publishing House.
- Cai, Shuheng ([1947] 2005) *中国法理自觉的发展* [El desarrollo de la conciencia jurisprudencial en China]. Beijing: Tsinghua University Press.
- Cao, Deborah (2007) *Translating Law*. Clevedon/Buffalo/Toronto: Multilingual Matters.
- Cao, Deborah (2008) “Is the Chinese legal language more ambiguous and vaguer?”. En A. Wagner and Sophie Cacciaguidi-Fahy (eds) *Obscurity and Clarity in the Law: Prospects and Challenges*. Aldershot: Ashgate Publishing Ltd. pp. 109-125.
- Cao, Deborah (2009) “Illocutionary acts of Chinese legislative language.” *Journal of Pragmatics*, 41(7), pp. 1329-1340.
- Cao, Deborah (2010) “Judicial interpretation of bilingual and multilingual laws: A European and Hong Kong comparison.” *Interpretation of Law in the Global World: From Particularism to a Universal Approach*. London: Springer Berlin Heidelberg. pp. 71-86.
- Cao, Deborah (2013) “Legal translation studies”. En Carmen Millan y Francesca Bartrina (ed.) *The Routledge Handbook of Translation Studies* Londres y Nueva York: Routledge, pp. 415-424.
- Cao, Deborah (2017) *Chinese Law: A Language Perspective*. Aldershot, England: Ashgate Publishing Limited.
- Cao, Deborah (2018a) *Chinese Language in Law: Code Red*. Lanham, Maryland, United States: Lexington Books

## Bibliografía

- Cao, Deborah (2018b) “作为实践的法律翻译与作为学科的法律翻译 [On Legal Translation as a Practice and Discipline]” en Qu Wensheng (ed.) *法律翻译研究 [Legal Translation Studies]*. Shanghai: Shanghai People's Press, pp. 175-186.
- Cao, Deborah (2019a) “Dilemmas in translating legal terms between Chinese and English”. En Marita Kristiansen y Ingrid Simonnæs (eds.) *Legal Translation: Current Issues and Challenges in Research, Methods and Applications*. Berlin: Frank & Timme, pp. 301-314
- Cao, Deborah (2019b) “Desperately Seeking ‘Justice’ in Classical Chinese: On the Meanings of Yi” *International Journal for the Semiotics of Law - Revue internationale de Sémiotique juridique* 32(1), pp.13–28.
- Cao, Deborah (2020) “Translating Legal Language Between Chinese and English”. En Ye Zhengdao (ed.) *The Palgrave Handbook of Chinese Language Studies*, Singapore: Palgrave Macmillan, pp. 1-13.
- Cao, Deborah (2021) “Translation as a Catalyst in the Development of Modern Chinese Legal Language, Comparative Legilinguistics” *International Journal for Legal Communication*, 45, pp. 39-60.
- Cao, Minglun ([2007] 2013) *The way of translation: theories and applications* Shanghai: Shanghai Foreign Language Education Press. Edición de Kindle.
- Cao, Zhijian (2016) 功能主义视角下的法律外宣文本翻译 [ *On the Translation of Legal Texts for International Communication Purposes: A Functionalist Perspective*]. Guangzhou: Jinan University Press. Edición de Kindle.
- Chen, Da (2011) “朦胧中清晰的轮廓：中国翻译历史及理论发展之佛经翻译探索 [ A Clear World from the Uncertainty: The Translation of Buddhist Scriptures in the Development of Chinese Translation History and Theories]”. *Journal of Xihua University:Philosophy & Social Sciences* 2011 30(3) pp. 102-108
- Chen, Fukang (2011) *中国译学史 [Historia de los estudios de traducción en China]* Shanghai: Shanghai Foreign Language Education Press. Edición de Kindle.
- Chen, Guangzhong (ed.) (2016). *刑事诉讼法 [Criminal Procedure Law ]* 6<sup>a</sup> ed. Beijing: Peking University Press.

## Bibliografía

- Chen, Guangzhong (2015) *读懂刑事诉讼法 [Understanding Criminal Procedure Law]*. Nanjing: Jiangsu People's Publishing House
- Chen, Jiong y Qian, Changyuan (2000) “中国法律语言发展和演变述论 [On Development and Evolution in China's Legal Language]” *Journal of Jiangnan Social University* 2000 (04), pp. 45-49. Disponible en: <http://www.ncpssd.org/Literature/articleinfo.aspx?id=NDAwMDcxMDg1MQ==&type=am91cm5hbEFydGljbGU=&datatype=am91cm5hbEFydGljbGU=&typename=5Lit5paH5pyf5YiK5paH56ug&nav=0&barcodenum=>
- Chen, Li (2002) “法律术语的汉西翻译和历史文化紧密相连 [La traducción chino-español de los términos jurídicos está estrechamente ligada a la historia y la cultura]” *Legal System and Society*. 2002(10). Disponible en: <https://www.soolun.com/periodical/af38baddcaa6445d4ccc10c2c595ff4b.html>
- Cheng, Weirong (2001) *中国审判制度史 [Historia del sistema judicial chino]*. Shanghái: Shanghai Education Publishing House
- Chesterman, Andrew. (1993). “From “Is” to “Ought”: Laws, Norms and Strategies in Translation Studies.” *Target: International Journal of Translation Studies*, 5(1), pp. 1–20.
- Chesterman, Andrew (ed) (2017) *Reflections on translation theory: selected papers*. Amsterdam: John Benjamins, pp. 1993-2014.
- Cerezo Mir, José (2005) *Curso de Derecho Penal Español. Parte general I: introducción* 6ª edición, Madrid: Editorial Tecnos (Grupo Anaya, S.A.)
- Cousido González, María Pilar (2007) El derecho de la información en *Derecho de la información: una perspectiva comparada de España e Iberoamérica* Julian Rodríguez Pardo (coord.), pp. 155-196. Disponible en: [https://www.academia.edu/561988/El\\_Derecho\\_de\\_la\\_Informaci%C3%B3n\\_en\\_Espa%C3%B1a](https://www.academia.edu/561988/El_Derecho_de_la_Informaci%C3%B3n_en_Espa%C3%B1a)
- Cuello Contreras, Joaquín y Mapelli Caffarena, Borja (2015) *Curso de derecho penal. Parte general*. 3ª ed. Madrid: Tecnos. Edición electrónica.
- Cuesta Arzamendi, José Luis de la y Blanco Cordero, Isidoro (2010) *Menores infractores y sistema penal*. San Sebastián: Instituto Vasco de Criminología.

## Bibliografía

- Disponible en: <https://ocw.ehu.es/file.php/127/menores/ciencias-sociales-y-juridicas/menores-infractores-y-sistema-penal/derecho-penal-menoresocw-2010.pdf>
- Cui, Yanting (2017) 奈达翻译过程模式指导下法律翻译实践报告 [A Report of Legal Translation Based on Nida's Translation Process Model]. Trabajo de Fin de Máster. Qinhuangdao: Yanshan University. Disponible en: <http://cdmd.cnki.com.cn/Article/CDMD-10216-1018820464.htm>
- Cunningham, Clark D. (1989) “A tale of two clients: thinking about law as language”. *Michigan Law Review*, 87 (8), pp. 2459-2465. Disponible en: <http://clarkcunningham.org/PDF/Tale.pdf>
- Danet, Brenda (1980) “Language in the legal process” *Law and Society*, 14 (3), pp. 447- 563.
- De Groot, Gérard-René (1987): The point of view of a comparative lawyer. *Les Cahiers de droit*. 28(4), pp. 793-812.
- De Groot, Gerard-René (1988). “Problems of legal translation from the point of view of a comparative lawyer”. En P. Nekeman (Ed.), XIth World Congress of FIT: Proceedings, pp. 407–421. Maastricht: Euroterm.
- De Groot, G. R. (1991) “Recht, Rechtssprache und Rechtssystem. Betrachtungen über die Problematik der Übersetzung juristischer Texte”. *Terminologie et Traduction*, 3, pp. 279- 316.
- De Groot, Gerard-René (1999) “Das Übersetzen Juristischer Terminologie.” [The Translation of Legal Terminology]. En G.-R. De Groot y R. Schulte (ed.) *Recht und Übersetzen*, pp.11–46. Baden Baden: Nomos.
- DeMulinningbu (2012) “试论民族语公文翻译 Sobre la traducción de documentos oficiales en lenguas étnicas”. Disponible en: <https://www.oktranslation.com/news/twininfo12175.html>
- Deng, jihao y Wang, Tiexiong (2009) “诉讼制度与程序 [sistema y proceso del derecho procesal]”. En He, Qinhua (ed.) 法律名词的起源 [Origins of Legal Terms]. Beijing: Peking University Press. pp. 464-525.

## Bibliografía

- Díez Ripollés, José Luis (2015) *Derecho penal español parte general*. Valencia : Tirant lo blanch.
- Dullion, Valérie (2000). “Du document à l'instrument: les fonctions de la traduction des lois” en *La traduction juridique : Histoire, théorie(s) et pratique* Berne: ASTTI. pp. 233-253. Disponible en: <http://www.tradulex.com/Actes2000/dullion.pdf>
- Engberg, Jan (2013). “Comparative Law for Translation: The Key to Successful Mediation between Legal Systems”. En Anabel Borja Albi & Fernando Prieto Ramos (eds), *Legal translation in context: Professional issues and prospects*, Oxford: Peter Lang, pp. 9-25.
- Engberg, Jan. (2017). “Developing an integrative approach for accessing comparative legal knowledge for translation” *Revista de Llengua i Dret.. Journal of Language and Law* (68), pp. 5-18. Disponible en: <http://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rld/article/view/10.2436-rld.i68.2017.3014>
- Engberg, Jan. (2020). “Comparative Law for Legal Translation: Through Multiple Perspectives to Multidimensional Knowledge” *International Journal for the Semiotics of Law* 33(2), pp. 263-282.
- Espuny Tomás, María Jesús (2000) Apuntes para una historia de la traducción jurídica en España. Entre “versión española” y “traducido por”. En VV. AA., *Actes du colloque La traduction juridique: histoire, théorie(s) et pratique*. Disponible en: <http://www.tradulex.com/Actes2000/espuny.pdf>
- Fa, Yun ([1143] 1878) *翻译名义集 [Colección (Glosario) de términos traducidos]* Nanjing: Jinling Kejingchu
- Fan, Chongyi (ed.) (2016) *刑事诉讼法学 [Criminal Procedure Law]* 4ª ed. Beijing: Law Press China
- Fang, Liufang (2005) “翻译和中文词汇的创新 [La traducción y la innovación en el vocabulario chino]” en *法学翻译与中国法的现代化 [Traducción jurídica y modernización del derecho chino]*. Beijing: China University of Political Science and Law Press, pp. 15~18.

## Bibliografía

- Fang, Kun y Yao, Jianlong (2009) “刑事法律 [Ley penal]”. En He, Qinhua (ed.) *法律名词的起源 [Origins of Legal Terms]*. Beijing: Peking University Press. pp. 326-457.
- Gallegos Rosillo, José Antonio (2007). “La traducción jurídica: didáctica e implicaciones culturales”. En Gallegos Rosillo, José Antonio y Hannelore Benz Busch (eds.) *Traducción y cultura: el papel de la cultura en la comprensión del texto original*, ENCASA, pp. 199-246.
- Gao, Li (2014) *基于语料库的立法篇章可理解性研究 [Un estudio basado en corpus sobre la comprensibilidad de textos legislativos]* Beijing: China Democracy Legal System Publishing House. Edición de Kindle.
- Gao, Mingkai y Liu, Zhengtan (1958) *现代汉语外来词研究 [Un estudio de las palabras extranjeras en el chino moderno]*. Beijing: Language & Culture Press.
- Gao, Mingxuan y Lou, Bokun (2008) *刑法学 [El Derecho Penal]*. Zhejiang: Universidad de Zhejiang de China.
- Gao, Mingxuan (2009) “新中国刑法学 60 年发展的简要历程和基本经验. [Un breve curso y la experiencia básica en el desarrollo del derecho penal chino en 60 años.]”. En *新中国刑法 60 年巡礼 [El recorrido de la ley penal de República Popular China durante 60 años]* Beijing, Criminal Law Research Committee of China Law Society, Prensa de la Universidad de Seguridad Pública del Pueblo Chino, pp. 3-15.
- Gao, Mingxuan; Ma, Kechang; Zhao Bingzhi (eds) *刑法学 [Criminal Law]* Beijing: Peking University Press
- García Gallo, Alfonso (1950) *Curso de historia del derecho español*. Madrid: Gráfica Administrativa
- García Izquierdo, Isabel (2000). *Análisis textual aplicado a la traducción*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- García Izquierdo, Isabel. y Monzó Nebot, Ether. (2003) “Una enciclopedia para traductores. Los géneros de especialidad como herramienta privilegiada del traductor profesional”, en Ricardo Muñoz Martín (ed) *I AIETI. Actas del I Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e*

## Bibliografía

- Interpretación*. Granada: AIETI. 1, pp. 83-97. disponible en: [http://www.aieti.eu/pubs/actas/I/AIETI\\_1\\_IGI\\_EMN\\_Enciclopedia.pdf](http://www.aieti.eu/pubs/actas/I/AIETI_1_IGI_EMN_Enciclopedia.pdf).
- García Marcos, Francisco Javier; García Peinado, Miguel Ángel; Ortega Arjonilla, Emilio y Perdu Honeyman, Nobel (eds.) (2004). *Traducción, cultura e inmigración. Reflexiones interdisciplinares*. Granada: Atrio.
- Garofalo Giovanni (2009) *Géneros discursivos de la justicia penal. Un análisis contrastivo español-italiano orientado a la traducción*. Milano: Franco Angeli.
- Garzone, Giuliana (2000). « Legal translation and functionalist approaches: a contradiction in terms? » En *La Traduction Juridique: Histoire, théorie(s) et pratique*. Disponible en: <http://www.tradulex.com/Actes2000/Garzone.pdf>
- Gémar, Jean-Claude (1979) “La traduction juridique et son enseignement : aspects théoriques et pratiques.” *Meta*. 24(1), pp. 35-53. Disponible en : <https://www.erudit.org/fr/revues/meta/1979-v24-n1-meta283/002870ar/>
- Gémar, Jean-Claude (1982) “Fonctions de la traduction juridique en milieu bilingue et langage du droit au Canada.” En Jean-Claude Gémar, (ed) *Langage du droit et traduction: Essais de jurilinguistique / The Language of the Law and Translation: Essays on Jurilinguistics*. Montreal: Linguatex/Conseil de la langue française, pp. 121-137.
- Gémar, Jean-Claude (1995) “Traduire ou l’art d’interpréter. Tome I: Principes. Fonctions, statut et esthétique de la traduction. Tome II: Application. Langue, droit et société: éléments de jurilinguistique.” Sainte-Foy: Presses de l’Université du Québec.
- Gémar, Jean-Claude (2005) “De la traduction (juridique) à la jurilinguistique. Fonctions proactives du traductologue.” *Meta*. 50(4):2-10.
- Gémar, Jean-claude. (2005). “La asimetría cultural del traductor jurídico.” En Esther Monzó Nebot y Anabel Borja Albi (eds) *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón de la Plana: Universidad Jaume I, pp. 33-63
- Gémar, Jean-Claude (2013) “Translating vs Co-Drafting Law in Multilingual Countries: Beyond the Canadian Odyssey.” En Anabel Borja Albi and Fernando Prieto Ramos, (eds) *Legal Translation in Context: Professional*



Bibliografia  
*Issues and Prospects.*

## Bibliografía

- Frankfurt am Main: Peter Lang, pp. 155-178.
- Glanert, Simone (2014) “Law-in-translation: an assemblage in motion” *The Translator*, 20(3). pp. 255-272.  
Disponible en:  
<http://dx.doi.org/10.1080/13556509.2014.945270>
- Goddard, Christopher (2009) “Where legal cultures meet: Translating confrontation into coexistence/ Starcie kultur prawnych: Przekład na język angielski jako język komunikacji interkulturowej” *Investigationes Linguisticae* XVII pp.168-205. Disponible en:  
<https://pressto.amu.edu.pl/index.php/il/article/download/9314/9022/>
- Gomà, Daniel (2009) “Hasta que la muerte nos una: matrimonios de ultratumba y “novias fantasma” en china” *Biblio 3W, Revista Bibliográfica De Geografía Y Ciencias Sociales*, XIV (822). Disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-822.htm>
- Gómez Rivero, María del Carmen; Martínez González, María Isabel y Núñez Castaño, Elena (2015) *Nociones Fundamentales de Derecho Penal Madrid*. 3ª ed. Madrid: Editorial Tecnos (Grupo Anaya, S.A.).
- González Ruiz, Víctor (2012) “A plain perspective on legal translation” *Journal of the international association promoting plain legal language*. (67). pp. 27-31
- Gotti, Maurizio (2012) "Text And Genre". En Lawrence M. Solan y Peter Meijes Tiersma (eds) *The Oxford Handbook of Language and Law*. Oxford ; Nueva York : Oxford University Press
- Gu, Yin “公民知情权保障与政府信息公开制度的构建 [La garantía del derecho a la información de los ciudadanos y la construcción de un sistema de la información transparente del gobierno]”. *Theory Research*. 2016 (2), pp, 49-51. Disponible en: <http://www.ncpssd.org/Literature/readurl.aspx?id=669826134&type=1>
- Han, Zhengrui; Bhatia, Vijay Kumar, y Ge, Yunfeng (2018). “The structural format and rhetorical variation of writing Chinese judicial opinions: A genre analytical approach”. *Pragmatics*, 28(4), pp. 463–487. Disponible en: <https://benjamins.com/catalog/prag.17013.ge>

Bibliografia

Harvey, M. (2000). "A beginner's course in legal translation: the case of culture-bound Terms". *ASTTI/ETI*, pp. 357-369. Disponible en :

## Bibliografía

- <http://www.tradulex.com/Actes2000/harvey.pdf>
- He, Qinhua (2004) 法律文化史谭 [Studies in the history of legal culture]. Beijing : Commercial Press.
- He, Qinhua; He, Weifang y Tian, Tao (2010) “法律文化三人谈” [El diálogo por tres personas de la cultura jurídica] Jiang, Hao (ed) Beijing:Peking University Press
- Hendry, Jennifer. (2014) “Legal comparison and the (im)possibility of legal translation”. En Simone Glanert (ed) *Comparative Law - Engaging Translation*, Londres y Nueva York: Routledge, pp. 87-103.
- Holl, Iris (2007) “Análisis de una sentencia de divorcio alemana: aspectos jurídicos y textuales”. En Belén Santana Lopez et al (eds) *Puente entre dos mundos: últimas tendencias en la investigación traductológica alemán-español*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 190-200.
- Holl, Iris (2011). *Textología contrastiva, derecho comparado y traducción jurídica: las sentencias de divorcio alemanas y españolas* Berlin: Frank & Timme GmbH.
- Holl, Iris (2012). “Técnicas para la traducción jurídica: Revisión de diferentes propuestas, últimas tendencias”. *Hermēneus. Revista de Traducción e Interpretación*, (14), pp. 1-17.
- Holmes, James Stratton ([1975]1988). "The Name and Nature of Translation Studies". En James Stratton Holmes (1988) *Translated!: Papers on Literary Translation and Translation Studies*. Amsterdam: Rodopi, pp. 66-80.
- Huang, Ping (2006) “试析立法语言的模糊现象 [Un análisis de la vaguedad del lenguaje legislativo]” *La economía y la cultura Fronteriza* 2006(8), pp. 61-63
- Huang, Qiurong (2007) “法庭口译简论” [Investigación breve sobre la interpretación judicial] *Occupational Circle* 2007(04s) pp. 53-54 Disponible en: <http://www.flrchina.com/research/en/001/en021.htm>
- Huang, Jianyou (2018) 表达权还是知情权:信息自由概念的内涵变迁 [The Right to express or the Right to know/Access:The Connotation Change of the Concept of Freedom of Information]. *Chinese Journal of Journalism & Communication* 2018 (9), pp. 116-127. Disponible en: <https://gb.global.cnki.net/KCMS/detail/detail.aspx?dbcode=CJFQ&dbname=C>

## Bibliografía

- JFDLAST2019&filename=GJXW201809007&v=MDAwNDFyQ1VSN3VIW  
itackZ5em5VYjNOSWlmVGVIRzRIOW5NcG85Rlk0UjhlWDFMdXhZUzdE  
aDFUM3FUcldNMUY=
- Hung, Eva (2005) “Cultural borderlands in China’s translation history.” En Eva Hung (ed) *Translation and cultural change: studies in history, norms and image-projection*. Amsterdam: John Benjamins, pp. 43-64.
- Hurtado Albir, Amparo ([2001] 2007). *Traducción y traductología: introducción a la traductología*. Madrid: Cátedra
- Huxley, Thomas Henry ([1893] 2010) *Evolution and Ethics*. Cambridge: Cambridge University Press
- Ji, Yiguang (2005) “从简明法律语言原则看法律英译 [Sobre la traducción al inglés de la ley desde la perspectiva del principio del lenguaje jurídico conciso]” *Chinese Science & Technology Translators Journal*
- Jiang, Qing (2005) "论法律语言平行语料库的构建 [Sobre la construcción de un corpus paralelo de lenguaje jurídico]" *Journal of Chongqing University (Social Sciences Edition)*, 11(4). Disponible en: [http://www.cssn.cn/zt/zt\\_zh/kuaxuekezhuanti/flyxyj/flyxyjff/201606/t20160624\\_3083974.shtml](http://www.cssn.cn/zt/zt_zh/kuaxuekezhuanti/flyxyj/flyxyjff/201606/t20160624_3083974.shtml)
- Jiang, Dan (2005) “论法律术语的特征及翻译原则” [Sobre las características de los términos legales y sus principios de traducción]. *Revista del Instituto de Relaciones Internacionales*, 2005(3), pp. 62-65. Disponible en: [http://gjaqyj.cnjournals.com/gjaqyj/ch/reader/view\\_abstract.aspx?file\\_no=200503009&flag=1](http://gjaqyj.cnjournals.com/gjaqyj/ch/reader/view_abstract.aspx?file_no=200503009&flag=1)
- Jiménez Mostazo, Antonio y Alvarado Rodríguez, Pedro (2005) “"Ne bis in idem", un principio constitucional de creación jurisprudencial (I)”. *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura* (23), pp.315-329. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1390185>
- Jopek-Bosiacka, Anna (2013) “Comparative law and equivalence assessment of system-bound terms in EU legal translation”. *Linguistica Antverpiensia, New Series–Themes in Translation Studies* (12). Disponible en: <https://lans-tts.uantwerpen.be/index.php/LANSTTS/article/view/237/221>.

## Bibliografia

- Jumpelt, Rudolf Walter (1961) *Die Übersetzung naturwissenschaftlicher und technischer Literatur*. Berlin: Langenscheidt.
- Kjaer, Anne L. (2008) “The Every-Day Miracle of Legal Translation”. *International Journal for the Semiotics of Law*, 21 (1), pp. 67-72.
- Kong, Huiyi (2005) *重写翻译史 [Reescribir la historia de la traducción]* Hong Kong: The Chinese University of Hong Kong Press
- Kwan, Uganda Sze pui (2012) “翻譯政治及漢學知識的生產：威妥瑪與英國外交部的中國學生譯員計畫(1843-1870) [The Politics of Translation and the Production of Sinology: Sir Thomas Francis Wade and the Student Interpreter Program, 1843-1870]” 中央研究院近代史研究所集刊 [Bulletin of the Institute of Modern History, Academia Sinica] (81), pp. 1-52. Disponible en: [http://www.mh.sinica.edu.tw/MHDdocument/PublicationDetail/PublicationDetail\\_1540.pdf](http://www.mh.sinica.edu.tw/MHDdocument/PublicationDetail/PublicationDetail_1540.pdf)
- Lambert, José (2009) “The status and position of legal translation: A chapter in the discursive construction of societies.” En Frances Olsen, Alexander Lorz y Dieter Stein (eds) *Translation issues in language and law*. Basingstoke: Palgrave, pp. 76-95.
- Lane, Alexander (1982) “Legal and administrative terminology and translation problems”. En *Langage du droit et traduction*, Montréal: Linsuatch/Conseil de la langue française, pp. 219-231.
- Li, Defeng; Hu, Mu y Li, li (2007) *法律文本翻译 [Legal Translation]*. Beijing : Central Compilation & Translation Press. Disponible en : [https://www.researchgate.net/profile/Defeng-Li/publication/330180820\\_faluwenbenfanyi/links/5c31bfe7458515a4c710bba2/faluwenbenfanyi.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Defeng-Li/publication/330180820_faluwenbenfanyi/links/5c31bfe7458515a4c710bba2/faluwenbenfanyi.pdf)
- Liu, Guiying y Ni, Aixia (2015) “对等翻译理论及其对法律文本的适用性研究[The Equivalence Theories and Their Applicability to Legal Texts] ” . *Journal of Mudanjiang College of Education* 2015(9). Disponible en: <http://www.mdjxb.com/html/587319208.html>

## Bibliografía

- Le, Qin y Wang, Yanyan (2009) “法律语言的模糊性及翻译策略 [Ambigüedad del lenguaje jurídico y estrategias de traducción]” *The South of China Today* 2009(2), pp. 176-177. Disponible en: <https://www.ixueshu.com/document/4a917938ce56a282.html>
- Li, Kexing (2010) “法律文本的静态对等翻译 [On static equivalence in translating legal texts]” *Foreign language teaching and research*” 2010.42(1) pp. 59-65. Disponible en: [http://ira.lib.polyu.edu.hk/bitstream/10397/7538/1/Li\\_Static\\_Equivalence\\_Legal.pdf](http://ira.lib.polyu.edu.hk/bitstream/10397/7538/1/Li_Static_Equivalence_Legal.pdf)
- Li, Kexing y Zhang, Xinhong (2006) 法律文本与法律翻译 [*Legal text and legal translation*]. Beijing: China Translation & Publishing Corporation
- Li Tianxin “对奈达翻译理论研究的重新审视——从奈达翻译定义的错误译文谈起 [Chinese Translation Theorists Should Reread Nida’s Translation Theory—Comments from the Wrong Translations of Nida’s Translation]”. Disponible en : [http://www.tac-online.org.cn/index.php?m=content&c=index\\_wap&a=show&catid=414&id=1317](http://www.tac-online.org.cn/index.php?m=content&c=index_wap&a=show&catid=414&id=1317)
- Lian, Ge; Xian, Lei y Ren, Zhaoying (2016) 奈达功能对等理论在中国的接受 [La aceptación de la teoría de equivalencia funcional de Nida en China]. *Modern Chinese* 2016(10), pp. 15-19. Disponible en: <https://m.xzbu.com/4/view-7644756.htm>
- Liao Meizhen (2004) “国外法律语言研究综述.” [Estudio de referentes sobre investigaciones en lenguaje jurídico]. *Contemporary Linguistics*. 2004 (1). pp. 66-76, disponible en: <http://www.ncpssd.org/Literature/articleinfo.aspx?id=OTY0MzkxNg==&type=am91cm5hbEFydGljbGU=&datatype=am91cm5hbEFydGljbGU=&typenam e=5Lit5paH5pyf5YiK5paH56ug&nav=0&barcodenum=>
- Li, Wenling (2011) 中国古代刑事诉讼法史 [*Criminal Procedure Law In ancient China*]. Beijing : Law Press China
- Libro blanco de la traducción y la interpretación institucional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España* (2011) Disponible en:

## Bibliografía

- [http://www.estudiosingleses.com/extra/descargas/des\\_4/Grado-Estudios-Ingleses\\_ORIENTACION-PROFESIONAL/libro\\_blanco\\_traduccion\\_vfinal\\_es.pdf](http://www.estudiosingleses.com/extra/descargas/des_4/Grado-Estudios-Ingleses_ORIENTACION-PROFESIONAL/libro_blanco_traduccion_vfinal_es.pdf)
- Lin, Shao Xiang (1849) 西海纪游草 [*Reminiscencias de viajes occidentales*]  
Disponible en: <https://www.gutenberg.org/ebooks/54433>
- Liu, Hongying (2007) 法律语言学 [*Estudio del lenguaje jurídico*]. Beijing: Law Press China. Disponible en: <http://Inbook.wenqujingdian.com/Public/editor/attached/file/5/D0012181.pdf>
- Liu, Weiming (2003) 法律语言的模糊性: 性质与成因分析 [Fuzziness of Legal Language: An Analysis of Its Nature and Cause]. *Journal of Xi'an Foreign Languages University*, 2003 (2), pp. 31-34. Disponible en: [http://www.nssd.cn/articles/Article\\_Read.aspx?id=8129974](http://www.nssd.cn/articles/Article_Read.aspx?id=8129974)
- López Alonso, Covadonga y Arlette Séré (eds.) (2006) "Nuevos géneros discursivos: los textos electrónicos" *Estudios de Lingüística del Español (ELiEs)* 24  
Disponible en: <http://elies.rediris.es/elies24/>
- Lubman, Stanley. B. (2002) "Bird in a Cage: Legal Reform in China after Mao." Stanford: Stanford University Press.
- Luzón Cuesta, José María (2016) "Compendio de Derecho penal parte general." Madrid: DYKINSON S.L.
- Ma, Kechang. (2002) 比较刑法原理: 外国刑法学总论 [*Principios de derecho penal comparado: suma de derecho penal extranjero.*] Wuhan: Universidad de Wuhan de China.
- Ma, Kechang. (2009) "刑法学 60 年反思 [Reconsideración de la ley penal en 60 años]". En 新中国刑法 60 年巡礼 [*El recorrido de la ley penal de República Popular China durante 60 años*] Beijing: Criminal Law Research Committee of China pp.16-23.
- Ma, Li (2009) 法律语言翻译的文化制约 [*La restricción cultural de la traducción del lenguaje jurídico*]. Beijing: Law Press China



## Bibliografía

- Ma, Mengqi (2014) 德国的翻译功能主义学派 [La escuela alemana del funcionalismo de la traducción].  
Disponibile en:  
<https://wenku.baidu.com/view/b320f32831b765ce05081487.html>
- Mattila, Heikki Eero Sakari (2006) *Comparative legal linguistics*. Aldershot: Ashgate.
- Mattila, Heikki Eero Sakari (2014) "Foreword New challenges for legal translation." Le Cheng, King Kui Sin y Anne Wanger (eds) *The Ashgate handbook of legal translation*. Surrey: Ashgate publishing, Ltd, pp. 19-21.
- Marín Hita, T. (1997) "La traducción de documentos legales inglésespañol: perspectiva general" en Leandro Félix Fernández y Emilio Ortega Arjonilla (coords.) (1997). *Estudios sobre Traducción e Interpretación*. Málaga: Centro de Ediciones de la diputación de Málaga (CEDMA), pp. 241-248.
- Martín Ruano, María Rosario (2005) "La transmisión de la cultura en traducción jurídica: nuevas estrategias, éticas alternativas." En María Gracia Torres y Marie-Ange Bugnot (eds) *Traducción y cultura. El referente cultural en la comunicación especializada*. Málaga: Encasa, pp.161-200
- Martín Ruano, María Rosario (2007) "El giro cultural de la traducción: perspectiva histórica, conflictos latentes y futuros retos". En Emilio Ortega Arjonilla (ed.) *El Giro Cultural de la Traducción Reflexiones teóricas y aplicaciones didácticas*. Frankfurt am Main: Peter Lang, pp. 39-60.
- Martín Ruano, María Rosario (2009) "La neutralidad a examen: nuevos asideros para el ejercicio de la traducción jurídica." En Jesús Baigorri y Helen Campbell *Reflexiones sobre la traducción jurídica/Reflections on Legal Translation*. Granada: Comares, pp. 73-89.
- Martín Ruano, María Rosario (2014) "From Suspicion to Collaboration: Defining New Epistemologies of Reflexive Practice for Legal Translation and Interpreting". *JosTRans (JoSTrans, The Journal of Specialised Translation)*, 22 (número especial titulado 'Suspicious Minds, Crime in Translation' editado por Karen Seago, Jonathan Evans y Begoña Rodríguez), pp. 1-20.
- Martín Ruano, María Rosario (2015) "(Trans)formative Theorising in Legal Translation and/or Interpreting: A Critical Approach to Deontological Principles". En Ester Monzó Nebot (eds) *The Interpreter and Translator*

## Bibliografía

- Trainer (ITT)*, 9(2), número especial titulado *Training Legal Translators and Interpreters: Theory, Research and Practice*, pp. 141-155.
- Martín Ruano, María Rosario (2016) “The Role of Legal and Institutional Translation in Processes of Identity (Re)construction in Multilingual and Multicultural Contexts”. *Terminology Science & Research* (TSR, revista del International Institute for Terminology Research).
- Martín Ruano, María Rosario (2018) “Unveiling and Redressing Inequality Dynamics in Legal and Institutional Translation: from Symbolic Violence to Symbolic Recognition”. En Esther Monzó y Juan Jiménez Salcedo (eds.), *Translating and Interpreting Justice in a Postmonolingual Age*. Delaware: Vernon Press, pp. 2018, 35-59.
- Martín Ruano, María Rosario (2019) “Beyond Descriptive Legal Translation Studies: researching on ideology, identity, and power issues on legal translation”. En Marita Kristiansen y Ingris Simmonaes (eds) *Legal translation (studies) as a challenge / Herausforderungen an das Rechtsübersetzen*. Berlín: Frank & Timme, pp. 129-153.
- Martín Ruano, María Rosario (2019a) “Legal and Institutional Translation”. En Roberto Valdeón y África Vidal (eds), *The Routledge Handbook of Spanish Translation Studies*. Londres y Nueva York: Routledge.
- Martín Ruano, María Rosario (2019b) “Legal Translation”. En Mona Baker y Gabriela Saldanha, *Routledge Encyclopaedia of Translation Studies* (revised edition). Londres y Nueva York: Routledge.
- Martín Ruano, María Rosario (2020) “Symbolic Violence and Legal and Institutional Translation”, *Language, Culture and Justice feature de International Justice in the News*, boletín mensual del International Center for Ethics, Justice and Public Life, Brandeis University, Waltham, MA (EE.UU.). Disponible en:  
<https://www.brandeis.edu/ethics/internationaljustice/language-culture-justice/spotlight-and-news-archive.html>
- Martín Ruano, María Rosario (2020a). “Legal Translation”, en Mona Baker y Gabriela Saldanha, *Routledge Encyclopaedia of Translation Studies, 3rd edition*, pp. 280-284. Londres/Nueva York, Routledge.

## Bibliografía

- Martín Ruano, María Rosario (2020b). “Legal translation outsourced”, reseña de *Legal translation outsourced* de Juliette R. Scott, *Translation Studies* DOI: 10.1080/14781700.2020.1822203. Disponible en: [https://static1.squarespace.com/static/572775a507eaa04b686f4c15/t/5fedec248268c96dbbfe8329/1609428006412/Legal+translation+outsourced+review\\_rosario.pdf](https://static1.squarespace.com/static/572775a507eaa04b686f4c15/t/5fedec248268c96dbbfe8329/1609428006412/Legal+translation+outsourced+review_rosario.pdf)
- Martín Ruano, María Rosario (2020c) “Translation vis-à-vis Democratic Deficit in the Digital Era: Policies, Practices and Possibilities of Institutional Translation in Increasingly Diverse Societies”, Caterina Calafat & Roberto Valdeón (eds.) *Translation and Interpreting* (número especial titulado *The politics of translation and the translation of politics*), 2020, 12(2), pp. 48-62. DOI: 10.12807/ti.11222.2020.a05
- Martín Ruano, María Rosario (2021) “Posestructuralismo”/“Poststructuralism”, entradas en español e inglés redactadas por invitación para la Enciclopedia abierta de Estudios en Traducción e Interpretación (ENTI) auspiciada por la AIETI: <http://www.aieti.eu/enciclopedia/>
- Martín Ruano, María Rosario (en prensa), *Approaching Law in Superdiverse, Global Societies: the challenges of and for legal translation in plural legal orders*
- Martín Ruano, María Rosario; Liu, Jian y Wang, Chenying (2020) “La traducción e interpretación entre el chino y el español en la época contemporánea: perspectivas actuales y horizontes de futuro”, en María Rosario Martín Ruano, Jian Liu y Chenying Wang (eds) *Translating and Interpreting between Chinese and Spanish in the Contemporary World. Research, Training, Professional Practice / La traducción e interpretación entre el chino y el español en la época contemporánea. Investigación, formación, práctica profesional*, *Clina: An Interdisciplinary Journal of Translation, Interpreting and Intercultural Communication*, 6(1), pp. 9-16. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7613251>
- Martín Ruano, María Rosario; Liu, Jian y Wang, Chenying (eds) *Translating and Interpreting between Chinese and Spanish in the Contemporary World. Research, Training, Professional Practice / La traducción e interpretación entre el chino y el español en la época*

## Bibliografía

- contemporánea. Investigación, formación, práctica profesional*”, *Clina: An Interdisciplinary Journal of Translation, Interpreting and Intercultural Communication*, 6(1)
- Masini, Federico (1993) The Formation of Modern Chinese Lexicon and Its Evolution Toward a National Language: The Period from 1840 to 1898. *Journal of Chinese Linguistics Monograph Series*, 1993 (6), pp.1-295. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/pdf/23887926.pdf>
- Marx, Karl y Friedrich Engels (1970) *La ideología alemana*. Roces, Wenceslao (trad.) Ediciones Pueblos Unidos/Grijalbo, Barcelona. (Obra original publicada en 1932)
- Mayoral Asensio, Roberto. (1999). Traducción oficial (jurada) y función. En M. C. Fera García (Ed.), *Traducir para la justicia*, (pp. 59-86). Granada: Comares.
- Mayoral Asensio, Roberto (1999a) “Las fidelidades del traductor jurado: batalla indecisa”. En Manuel Fera (ed.) *Traducir para la justicia*. Granada: Comares, pp. 17-58. Disponible en: [https://www.ugr.es/~rasensio/docs/Fidelidades\\_.pdf](https://www.ugr.es/~rasensio/docs/Fidelidades_.pdf)
- Mayoral Asensio, Roberto. (2000) “Consideraciones sobre la profesión de traductor jurado.” En D. Kelly (ed) *La traducción y la interpretación en España hoy: Perspectivas profesionales*. Granada: Comares, pp. 117-144.
- Mayoral Asensio, Roberto. (2001). “La traducción jurídica: un enigma para los estudiosos, una tarea para los profesionales”. *El Lenguaraz*, 3(3), pp. 15-24.
- Mayoral Asensio, Roberto. (2002). “¿Cómo se hace la traducción jurídica?” *Puentes*, 2, pp. 9-14.
- Mayoral Asensio, Roberto (2003) “Procedimientos que persiguen la reducción o expansión del texto en la traducción.” *Sendeban: Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación*, (14), pp. 107-126.
- Mayoral Asensio, Roberto (2004). “El polifacetismo del traductor (jurídico y jurado).” En Cristina García y Isabel García (eds) *Experiencias de traducción. Reflexiones desde la práctica traductora*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I, pp. 165-180.
- Mayoral Asensio, Roberto. (2004a). “Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica.” En Rosario Consuelo Gonzalo García y

## Bibliografía

- Valentín García Yebra (eds) Manual de documentación y terminología para la traducción especializada. Madrid: Arco Libros, pp. 49-71. Disponible en: [https://www.ugr.es/~rasensio/docs/LSP\\_y\\_traducccion.pdf](https://www.ugr.es/~rasensio/docs/LSP_y_traducccion.pdf)
- Mayoral Asensio, Roberto. (2005) “¿Cuánto derecho debe saber el traductor jurídico?” En Esther Monzó Nebot y Anabel Borja Albi (eds) *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón de la Plana: Universidad Jaume I, pp. 107-111. Disponible en: [https://www.ugr.es/~rasensio/docs/Cuanto\\_Derecho.pdf](https://www.ugr.es/~rasensio/docs/Cuanto_Derecho.pdf)
- Mikkelson, Holly (1998). “Towards a Redefinition of the Role of the Court Interpreter” *Interpreting* 3 (1) (1998): 21-45.
- Mikkelson, Holly (2000). *Introduction to court interpreting*, Londres y Nueva York: Routledge.
- Molina Blázquez, Concepción y Sieira Mucientes, Sara (2000) *El delito de aborto. Dimensión constitucional y penal*. Barcelona. Editorial Bosch, S.A.
- Momiyama, Akira. (2018) *中国古代诉讼制度研究 [Investigación sobre el sistema de proceso judicial de China antigua]* Li, Li (trad.). Shanghai: Shanghai Classics Publishing House (Obra original publicada en 2006)
- Montero Aroca, Juan; Gómez Colomer, Juan Luis, Barona Vilar; Silvia, Esparza Leibar, Iñaki y Etxeberria Guridi, José Francisco (2019) *Derecho Jurisdiccional III. Proceso Penal*. 27ª Edición. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Monzó Nebot, Esther (2001). “El género discursivo: un concepto clave en la enculturación del traductor” en *Últimas Corrientes Teóricas En Los Estudios Sobre Traducción Y Sus Aplicaciones* pp.486-500. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/279524198\\_El\\_genero\\_textual\\_un\\_concepto\\_clave\\_en\\_la\\_enculturacion\\_del\\_traductor](https://www.researchgate.net/publication/279524198_El_genero_textual_un_concepto_clave_en_la_enculturacion_del_traductor)
- Monzó Nebot, Esther (2003) "La traducción jurídica a través de los géneros: el transgénero y la socialización del traductor en los procesos de enseñanza/aprendizaje” *Discursos: estudos de tradução* 2: pp. 21-36. Disponible en: [https://www.academia.edu/302799/Monz%C3%B3\\_Esther\\_2003\\_La\\_traducci](https://www.academia.edu/302799/Monz%C3%B3_Esther_2003_La_traducci)

## Bibliografía

- %C3%B3n\_jur%C3%ADdica\_a\_trav%C3%A9s\_de\_los\_g%C3%A9neros\_el\_transg%C3%A9nero\_y\_la\_socializaci%C3%B3n\_del\_traductor\_en\_los\_procesos\_de\_ense%C3%B1anza\_aprendizaje\_Discursos\_Revista\_de\_Tradu%C3%A7%C3%A3o\_2\_21\_36
- Monzó Nebot, Esther (2005) “Reeducación y desculturación a través de géneros en traducción jurídica, económica y administrativa”. En Isabel García Izquierdo (ed.). *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*. Berna: Peter Lang, pp. 69-92.
- Monzó Nebot, Esther (2006) *Les plomes de la justícia. La traducció al català dels textos jurídics*. Barcelona: Biblioteca Universitaria.
- Monzó Nebot, Esther (2008) “Corpus-based activities in legal translator training.” *The interpreter and translator trainer*, 2 (2), p. 221.
- Monzó Nebot, Esther (2010) “E-lectra: A Bibliography for the Study and Practice of Legal, Court and Official Translation and Interpreting.” *Meta: Journal des traducteurs*, 55 (2), pp. 355-373.
- Monzó Nebot, Esther (2011) “La explotación de corpus en los organismos internacionales.” En Iciar Alonso Araguás, Jesús Baigorri Jalón y Helen J. L. Campbell (eds) *Lenguaje, derecho y traducción*. Granada: Comares, pp. 117-155.
- Monzó Nebot, Esther (2018) “Translation and culture in legal settings and institutions”. En Ovidi Carbonell i Cortés (coord.) Sue Ann Harding (ed. lit.) *The Routledge handbook of translation and culture*. Londres: Taylor & Francis, Routledge pp. 463-482.
- Monzó Nebot, Esther (2019) “Interviewing legal interpreters and translators: framing status perceptions and interactional and structural power”. En Łucja Biel Jan Engberg, María Rosario Martín Ruano, Vilelmini Sosoni (eds) *Research Methods in Legal Translation and Interpreting. Crossing methodological boundaries*. Londres: Routledge, pp.187-211.
- Navarrete Urieta, José María (1992) “El nacimiento de la idea de culpabilidad”. *Aldaba*, (18), pp. 31–42. Disponible en: <http://62.204.194.45/fez/eserv/bibliuned:Aldaba-1992-18->

## Bibliografía

2030/Documento.pdf

- Nieto Martín, Adán; Pérez Cepeda, Ana Isabel; Cortés Bechiarelli, Emilio; Núñez Castaño, Elena (auts.). María del Carmen Gómez Rivero (dir.) (2019) *Nociones fundamentales de Derecho Penal. Parte especial*. 3a. ed. Madrid: Tecnos.
- Nida, Eugene. (1959). Bible Translating. En R. Brower (Ed.), *On Translation*, pp. 11-31. Cambridge/Massachusetts: Harvard University Press.
- Nida, Eugene. (1964). *Toward a Science of Translating: with Special Reference to Principles and Procedures Involved in Bible Translating*. Leiden: Brill.
- Nord, Christiane (1991a) *Text Analysis in Translation: Theory, Methodology, and Didactic Application of a Model for Translation-Oriented Text Analysis*. Ámsterdam y Atlanta: Rodopi.
- Nord, Christiane (1991b) “Scopos, Loyalty, and Translational Conventions”. *Target*. 3(1):91-109.
- Nord, Christiane (1997) *Translating as a Purposeful Activity*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- Na, Silu (2009) *中国审判制度史 [Historia del sistema judicial chino]*. Shanghai: Shanghai Joint Publishing
- Ortega Arjonilla, Emilio. (1996) “Traducción jurídica versus traducción jurada.” En Emilio Ortega Arjonilla, y Pedro San Ginés Aguilar (eds) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español)*. Granada: Editorial Comares, pp. 71-73.
- Ortega Arjonilla, Emilio (1997) “El proceso de traducción de documentos jurídicos”. En Leandro Félix Fernández y Emilio Ortega Arjonilla (coords) *Estudios sobre traducción e interpretación*. Málaga: Universidad de Málaga-Excma. Diputación Provincial de Málaga, pp. 69-77.
- Ortega Arjonilla, Emilio (ed.) (2007). *El Giro cultural en los Estudios de Traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones didácticas*. Frankfurt am Main: Peter Lang.
- Ortega Herraiz, J. M. (2012). *Interpretar para la justicia*. Granada: Comares Ed.- S.L.
- Orts Llopis, María Ángeles (2017). “El género textual en dos culturas jurídicas: análisis pretraductológico de las decisiones judiciales en inglés y en español”. *Revista*

## Bibliografía

- de Llengua i Dret*, (67), pp. 220–236.
- Orts Llopis, María Ángeles (2010) “La aplicación del análisis de género a la traducción de textos normativos del ámbito privado en inglés y en español”. En López- campos Bodineau, Rafael; Balbuena Torezano, María Del Carmen y Álvarez Jurado, Manuela (eds.). *Traducción y modernidad. Textos científicos, jurídicos, económicos y audiovisuales*. Córdoba: Editorial Universidad De Córdoba, pp. 161-171.
- Disponible en:
- [https://www.researchgate.net/publication/277716029\\_La\\_aplicacion\\_del\\_analisis\\_del\\_genero\\_a\\_la\\_traducccion\\_de\\_textos\\_normativos\\_en\\_ingles\\_y\\_en\\_espanol](https://www.researchgate.net/publication/277716029_La_aplicacion_del_analisis_del_genero_a_la_traducccion_de_textos_normativos_en_ingles_y_en_espanol)
- Orozco-Jutorán, Mariana. (2017) "Efficient Search for Equivalents at Your Fingertips – The Specialized Translator's Dream". *Meta*, 62 (1): pp. 137-154.
- Orozco-Jutorán, Mariana. (2014). “Propuesta de un catálogo de técnicas de traducción: la toma de decisiones informada ante la elección de equivalentes”. *Hermeneus, Revista de Traducción e Interpretación*, (16): pp. 233-264.
- Orts Berenguer, Enrique y González Cussac, José Luis (2014) *Compendio de Derecho Penal, Parte General*. 5ª ed. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ost, François. 2014. "Law as Translation". En Maurice Adams, Dirk Heirbaut (eds.) *The Method and Culture of Comparative Law: Essays in Honour of Mark Van Hoecke*, Oxford, Portland: Hart Publishing, pp.69-86.
- Ou, Jinxiong (2001) " 危害国家安全罪的立法缺陷及其重构 [Las deficiencias legislativas de los delitos contra la seguridad nacional y su reconstrucción]" *南京大学法律评论 [Comentario de Derecho de la Universidad de Nanjing]* (2001) 2, pp. 139-147. Disponible en: [http://www.law-lib.com/lw/lw\\_view.asp?no=6431](http://www.law-lib.com/lw/lw_view.asp?no=6431)
- Pan, Deng. (2015) (trad.) *西班牙刑法典 [El Código Penal de España]* Beijing: Universidad China de Ciencias Políticas y Derecho.
- Peñaranda López, Antonio (2015) *Proceso penal comparado (España, Francia, Inglaterra, Estados Unidos y Rusia)*. Granada: Editorial Comares



## Bibliografía

- Pigeon, Louis-Philippe (1982) “La traduction juridique - L'équivalence fonctionnelle”. En Jean- Claude Gémard (ed) *Langage du droit et traduction: Essais de jurilinguistique / The Language of the Law and Translation: Essays on Jurilinguistics*. Montreal: Linguatex/Conseil de la langue française, pp. 271-281.
- Pommer, Sieglinde E. (2008) “Translation as intercultural transfer: the case of law”. *Skase journal of translation and interpretation* 3(1), pp.17-21. Disponible en : [http://www.skase.sk/Volumes/JTI03/pdf\\_doc/Pommer.pdf](http://www.skase.sk/Volumes/JTI03/pdf_doc/Pommer.pdf)
- Pommer, Sieglinde E. (2014) *Law as Translation*. La Haya / Londres / Boston: Kluwer Law Inter- national.
- Pontrandolfo, Gianluca. (2011) “Phraseology in criminal judgments: A corpus study of original vs. translated Italian”. *Sendebarr*, (22), pp. 209-234.
- Pontrandolfo, Gianluca. (2012) “Legal corpora: An overview. RITT”. *Rivista Internazionale di Tecnica della Traduzione*, (14), pp. 121-136.
- Pontrandolfo, Gianluca (2016) *Fraseología y lenguaje judicial. Las sentencias penales desde una perspectiva contrastiva*. Roma: Aracne.
- Pontrandolfo, Gianluca. (2019) “Corpus methods in legal translation studies.” En Łucja Biel Jan Engberg, María Rosario Martín Ruano, Vilelmini Sasoni (eds) *Research methods in legal translation and interpreting*. Londres: Routledge, pp. 13-28.
- Portocarrero Olave (1938) “Influencia del derecho musulmán en el derecho español” *Revista de la Universidad Católica* 06(7-9), pp. 314-323. Disponible en: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/53226>
- Prieto Ramos, Fernando (2002). “Beyond the Confines of Literality: a Functionalist Approach to the Sworn Translation of Legal Documents.” *Puentes*, 2, pp. 27-36.
- Prieto Ramos, Fernando (2011). “Developing Legal Translation Competence: an Integrative Process- Oriented Approach”. *Comparative Legilinguistics (International Journal for Legal Communication)*, 5, pp.7-21.
- Prieto Ramos, Fernando (2013). “¿Qué estrategia para qué traducción jurídica? Por una metodología integral para la práctica profesional”. En Iciar Alonso

Bibliografía  
Araguás;

## Bibliografía

- Jesús Baigorri Jalón y Helen J. L. Campbell (eds) *Translating the Law: Theoretical and Methodological Issues = Traducir el derecho: cuestiones teóricas y metodológicas* Granada: Comares, pp. 87-106.
- Prieto Ramos, Fernando (2014). "Legal Translation Studies as Interdiscipline: Scope and Evolution". *Meta: Translators' Journal*, (59) 2, pp. 260-277. Disponible en: <https://archive-ouverte.unige.ch/unige:43273>
- Prieto Ramos, Fernando, Orozco-Jutorán, Mariana (2015). "De la ficha terminológica a la ficha traductológica: hacia una lexicografía al servicio de la traducción jurídica." *Babel* 61(1), pp. 110-130. Disponible en: [http://gent.uab.cat/marianaorozco/sites/gent.uab.cat.marianaorozco/files/Pre-print\\_Prieto-Orozco\\_2015\\_Babel.pdf](http://gent.uab.cat/marianaorozco/sites/gent.uab.cat.marianaorozco/files/Pre-print_Prieto-Orozco_2015_Babel.pdf)
- Prieto Ramos, Fernando (2019) "Corpus-Based Research in Legal and Institutional Translation." Disponible en: <https://benjamins.com/catalog/ts.8.1>
- Qiu Renzong ([1987] 2009) *生命伦理学 [Bioética]*. Beijing: China Renmin University Press
- Qiu, Guixi (2000) 论法律文件翻译的若干原则 [Algunos principios de la traducción de documentos jurídicos] en *Chinese Science & Technology Translators Journal* 2000. 13 (2). pp. 14-17
- Qu, Tongzu ([1947] 2010) "中国法律和中国社会" [*El derecho chino y la sociedad china*] Beijing: Commercial Press
- Qu, Wensheng (2008). "“□”路梨花处处开——评 Susan Šarčević 的《法律翻译新探》及其在中国的影响. 外语翻译 [Flores de pera en todas partes del camino "de traducción"- Comentarios sobre New Approach to Legal Translation de Susan Šarčević]" *Foreign Language and Translation* 2008(2), pp. 75-80. Disponible en: <http://120.196.134.130:8081/article/detail.aspx?id=27711657>
- Qu, Wensheng (2009). □ šarčević 的法律翻译观 [La concepción de traducción jurídica de šarčević]. en *Foreign Language Research* 2009 (3). Disponible en: <https://wenku.baidu.com/view/4347ad67a2161479171128eb.html>

## Bibliografía

- Qu, Wensheng (2012). “汉译法律术语的渊源、差异与融合 [Origen, diferencias e integración de términos jurídicos en la traducción al chino]” en Yu, Suqing; Qu, Wensheng; Lin, Mei; Wang, Hai; Ma, Li; Liu, Weiming; Xiao, Yunshu; Sha, Linjin; Zhang, Zhuping; Zhang, Xinhong; Zhao, Junfeng; Yao, Junhua y (eds.) *法律语言与翻译 (第三辑) [Legal Language and Translation (Volumen III)]*. Shanghái: Fudan University Press, pp. 37-49.
- Qu, Wensheng y Shi, Wei (2007) “论我国近代法律翻译的几个时期” [A Tentative Study on Several Phases of Legal Translation in Late Qing Dynasty] *Shanghai Journal of Translators*, 2007(4): pp. 59-62. Disponible en: <http://www.cnki.com.cn/Article/CJFDTOTAL-SHKF200704013.htm>
- Qu, Wensheng y Wan, Li (2019) “不平等条约内的不对等翻译问题 —— 《烟台条约》译事三题 [Unequivalent Translations in Unequal Treaties: Three Issues on the Translation of Sino-British Yantai Treaty]” *Exploration and Free Views* 2019 (6). pp.111-120. Disponible en: <http://www.tsyzm.com/CN/article/downloadArticleFile.do?attachType=PDF&id=6864>
- Qu, Wensheng y Wan, Li (2019a) 中英议定商约中的“城口”之争及其由来 [Disputes over “Ports of Cities” or “Ports and Cities” in the Sino-British Treaty Negotiations of 1902 and Its Origin] en *Journal of Fujian Normal University* ( *Philosophy and Social Sciences Edition* ) 2019 (5), pp. 145-157. Disponible en: <http://61.181.120.82:8081/kcms/detail/detail.aspx?filename=FJSX201905017&dbcode=CJFD&dbname=CJFD2019>
- Qu, Wensheng y Wan, Li (2019b) “中国封建法典的英译与英译动机研究” [What Has Motivated English Translation of the Codes of Pre-modern Chinese Dynasties] *Chinese Translators Journal* 2019 (1), pp. 51-59. Disponible en: <http://202.202.215.138/KCMS/detail/detail.aspx?filename=ZGFY201901006&dbcode=CJFD&dbname=CJFD2019>
- Qu, Wensheng y Wan, Li (2021) 不平等与不对等 [National Achievements Library of Philosophy and Social Sciences: Unequal Treaties and Non-equivalent Translations.] Beijing: The Commercial Press

## Bibliografía

- Qu Yanhong; Lou, Qi; Ma, Chenghui (2014) “中西法律文化差异及其对法律翻译的影响” [Las diferencias entre las culturas jurídicas china y occidental y sus efectos en la traducción jurídica] pp. 27-29. Disponible en: <https://www.001lunwen.com/sifazhidu/142515.html>
- Quintanar Díez, Manuel (dir) y Ortiz Navarro, José Francisco (2015) *Elementos de Derecho Penal Parte General*. Valencia: Tirant Lo Blanch
- Reiß Katharina y Vermeer, Hans Josef (1996) *Fundamentos para una teoría funcional de la traducción*. Sandra García Reina y Celia Martín de León (trads.). (Obra original publicada en 1984). Madrid: Akal.
- Rodríguez Gil, Magdalena (2010) *Curso de historia del derecho español* Madrid: Portal Derecho, S. A.
- Šarčević, Susan (1985) “Translation of Culture-Bound Terms in Laws”. *Multilingua*. 4(3), pp. 127-133.
- Šarčević, Susan (1989) “Conceptual Dictionaries for Translation in the Field of Law.” *International Journal of Lexicography* 2 (4), pp. 277-293.
- Šarčević, Susan (1997) *New Approach To Legal Translation*. La Haya: Kluwer Law International.
- Šarčević, Susan (2000). “Legal Translation and Translation Theory: a Receiver-oriented Approach.” En International Colloquium, ‘Legal translation, theory/ies, and practice’, Universidad de Ginebra, 17-19 de febrero de 2000 [proceedings].  
- Berne: ASTTI.
- Šarčević, Susan (2010) “Legal Translation in Multilingual Settings”. En Iciar Alonso Araguás, Jesus Baigorri Jalón y Helen J. L. Campbell (eds) *Translating justice/Traducir la justicia*. Granada: Comares, pp. 19-46.
- Šarčević, Susan (2012) “Challenges To The Legal Translator”. En Lawrence M. Solan y Peter Meijes Tiersma (eds) *The Oxford Handbook of Language and Law*. Oxford ; New York : Oxford University Press, pp. 187-199.
- Sainz Guerra, Juan (2004) *La evolución del Derecho penal en España*. Jaén: Universidad de Jaén.

## Bibliografía

- Salgado González, Álvaro (2015) “Constitución, norma y ley penal” *Revista Jurídica Mario Alario D’Filippo* 7(14) pp.:42-52. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/331510990\\_Constitucion\\_norma\\_y\\_ley\\_penal](https://www.researchgate.net/publication/331510990_Constitucion_norma_y_ley_penal)
- San Ginés Aguilar, Pedro y Emilio Ortega Arjonilla (eds) (1996). *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español): orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos*. 2ª. ed. Granada: Comares.
- Santaemilia, José (2017) “Traducir para la igualdad sexual: hacia una ética activa y responsable” en José Santaemilia Ruiz (ed.) *Traducir para la igualdad sexual*. Granada: Comares.
- Sanz Encinar, Abraham (2000) “El concepto jurídico de responsabilidad en la Teoría General del Derecho”. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid* (4), pp. 27-56.
- Scott, Juliette R. (2017) Legal Translation - A Multidimensional Endeavour Scott, Juliette. *Comparative Legilinguistics - International Journal for Legal Communication*. 32, pp. 37-66. [https://www.researchgate.net/publication/320869567\\_Legal\\_Translation\\_-\\_A\\_Multidimensional\\_Endavour](https://www.researchgate.net/publication/320869567_Legal_Translation_-_A_Multidimensional_Endavour)
- Scott, Juliette R. (2019) *Legal Translation Outsourced*. Oxford: Oxford University Press
- Shao, Jian (1997) 论法律语言的语体风格 [Sobre el estilo del lenguaje jurídico] *Shandong Social Science* 1997 (2). Disponible en: <https://gb.global.cnki.net/KCMS/detail/detail.aspx?dbcode=CJFQ&dbname=CJFD9697&filename=SDSK702.019&v=MDAwNDFiQ1ZSYk9kWnVkb0ZDam5XZz09TmluWVpiUzRITS9Ncm9ZcUY1NE9mZ2clcmhBVTRqaDRPWDZUckgwM2U=>
- Shi, Zanning ([988] 1792) *宋高僧传 [Song gao seng zhuan]* Beijing: Siku Quanshu. Disponible en: <https://ctext.org/wiki.pl?if=gb&chapter=332937&remap=gb>
- Snell Hornby, Mary (1988). *Translation studies: an integrated approach*. Amsterdam: John Benjamins.

## Bibliografía

- Snell-Hornby, Mary (2006): *The Turns of Translation Studies: New Paradigms or Shifting Viewpoints?* Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins
- Shen, Yifei (2016) *Feminism in China: An Analysis of Advocates, Debates and Strategies*. Shanghai: Friedrich Ebert Stiftung. Disponible en: [https://asia.fes.de/news/feminism-in-china-an-analysis-of-advocates-debates- and-strategies-1](https://asia.fes.de/news/feminism-in-china-an-analysis-of-advocates-debates-and-strategies-1)
- Soriano Barabino, Guadalupe. 2002. "Incongruencia terminológica y equivalencia funcional en traducción jurídica: la guarda de menores en España e Inglaterra y el País de Gales." *Puentes* (2) pp. 53-60.
- Soriano Barabino, Guadalupe (2013) "La competencia temática en la formación de traductores de textos jurídicos en la combinación lingüística francés/español". *Estudios de Traducción* 2013.3. pp. 45-56.
- Soriano Barabino, Guadalupe. (2016) *Comparative Law for Legal Translators*. Berna: Peter Lang.
- Soriano Barabino, Guadalupe (2016a) "La traducción de los órganos jurisdiccionales franceses en tanto que instituciones culturales." *Revista de Llengua i Dret/Journal of Language and Law* 66: 172-188.
- Soriano Barabino, Guadalupe (2017) "Derecho comparado y textología comparada estudio comparativo de contratos de trabajo en España y Francia". *Tonos digital: Revista de estudios filológicos*, 2017(33), pp. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6039990>
- Soriano Barabino (2018) "La formación del traductor jurídico: análisis de la competencia traductora en traducción jurídica y propuesta de programa formativo" *Quaderns. Revista de Traducció* 25, pp. 217-229. Disponible en: [https://ddd.uab.cat/pub/quaderns/quaderns\\_a2018n25/quaderns\\_a2018n25p217.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/quaderns/quaderns_a2018n25/quaderns_a2018n25p217.pdf)
- Sun, Hongren y Yang, Jianding (2010) "中国法律法规汉英平行语料库 (PCCLD) 创建的思路、过程与功能 [Construction of Parallel Corpus of China's Legal Documents: Philosophy, Processes and Functions]" *Journal of Shaoxing University*. 2010,30(2). Disponible en: [http://www.alljournals.cn/view\\_abstract.aspx?pcid=01BA20E8BA813E1924C](http://www.alljournals.cn/view_abstract.aspx?pcid=01BA20E8BA813E1924C)

## Bibliografía

B483152CA50D4FC5BD3CBB47B847F&cid=585D04A2453D8AD5DDFFE  
8BE5B16E24C&jid=36BFA0B5C93E3F14CD3538688131FD10&aid=022C  
C953C18F31F02CCF49EED1E1F5C5&yid=140ECF96957D60B2&from\_typ  
e=1

Swales, John. (2000). *Genre analysis: English in academic and research settings*. Cambridge: Cambridge University Press.

Teng, Chao (2013) 权力博弈中的晚清法律翻译. [*Legal translation in late Qing dynasty's power game*]. Beijing: China Social Sciences Press, Edición de Kindle.

Teng, Chao y Kong, Feiyan (2008) 英汉法律互译: 理论与实践 [*English-Chinese Legal translation theory and practice*] Hangzhou: Zhejiang University Press

Tirkkonen-Condit, S. (2004) "Unique Items – Over- or Under-Represented in Translated Language?". En Anna Mauranen y Pekka Kujamäki (eds) *Translation Universals: Do They Exist?* Amsterdam: John Benjamins, pp. 177-184.

Tomás y Valiente, Francisco (2010) *Manual de historia del derecho español*. Madrid: Tecnos (Grupo Anaya, S.A.)

Torres Carballal, P. (1988): "Trends in legal translation: the focusing of legal translation through comparative law". En Paul Nekeman (ed), *Translation, Our Future, XI World Congress of FIT*. Maastricht: Euroterm, pp. 447-50.

Torres, María Gracia y Bugnot, Marie-Ange (eds) (2005) *Traducción y cultura. El referente cultural en la comunicación especializada*. Málaga: Libros Encasa

Toury, Gideon (1995) *Descriptive Translation Studies and Beyond*. Amsterdam: John Benjamins.

Valdeón García, Roberto Antonio (2017) "Introduction: recent trends in Chinese translation studies." En Roberto Antonio Valdeón García (ed) *Chinese translation studies in the 21<sup>st</sup> century*, Londres y Nueva York: Routledge, pp. 1-10.

Valderrey Reñones, Cristina. (2005) "Componente cultural e implicaciones para el lenguaje jurídico y la traducción del derecho". En María Gracia Torres y Marie-



## Bibliografía

- Ange Bugnot (eds) *Traducción y cultura. El referente cultural en la comunicación especializada*. Málaga: Libros Encasa, pp. 271-295.
- Valderrey Reñones, Cristina. (2009): “Recorrido, actualidad y perspectivas de la investigación en Traducción Jurídica”. En Helen J.L. Campbell, Jesús Baigorri (eds) *Reflexiones sobre la traducción jurídica – Reflections on Legal Translation*. Granada: Comares, pp. 59-71.
- Valderrey Reñones, Cristina. (2012) "Thematic Competence in Law: The Non-lawyer Translator." En Isabel García Izquierdo, y Esther Monzó Nebot (eds.): *Iberian Studies on Translation*. Bern: Peter Lang, pp. 53-69.
- Varga, Csaba (2010) *Comparative Legal Cultures: On Traditions Classified, their Rapprochement & Transfer, and the Anarchy of Hyper-rationalism*. Budapest: SZENT ISTVÁN TÁRSULATAZ Apostoli Szentszék Könyvkiadója  
Disponibile en: <https://drsabavarga.wordpress.com/2012/03/12/varga-comparative-legal-cultures-2012/> último acceso en 22 de junio de 2019
- Varga Csaba (2014) “Comparing laws and comparing legal cultures”  
Компаративистика – 2012: Сравнительное правоведение, сравнительное государственное ведение, сравнительная политология (Сборник статей), главный редактор А. Ю Саломатин & А. В. Кресин (Москва: РИОР & ИНФРА-М 2013) 288 [Научная мысль], pp. 98–107. Disponible en: [https://www.academia.edu/6273191/COMPARING\\_LAWS\\_AND\\_COMPARING\\_LEGAL\\_CULTURES](https://www.academia.edu/6273191/COMPARING_LAWS_AND_COMPARING_LEGAL_CULTURES)
- Vegara Fabregat, Laura. (2006). “Los géneros jurídicos y su traducción al castellano: una perspectiva diferente”. *Tonos Digital: Revista Electrónica de Estudios Filológicos*, (12), 3. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2190559>
- Vermeer, Hans Josef (1996). *A Skopos Theory of Translation: (some Arguments for and Against)*. Disponible en: <https://books.google.es/books?id=kLCjAAAACAAJ>
- Venuti, Lawrence (1998) *The Scandals of Translation*. London/New York: Routledge.
- Vidal Claramonte, María del Carmen África (2005) “Re-presenting the “Real”” *The Translator*, 11 (2) pp. 259-275. Disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13556509.2005.10799201>

## Bibliografía

- Vidal Claramonte, María del Carmen África (2007) *Traducir entre culturas: diferencias, poderes, identidades*. Frankfurt am Berlin: Peter Lang.
- Vidal Claramonte, María del Carmen África (2013) “Towards a New Research Model in Legal Translation: future perspectives in the era of asymmetry.” *Linguistica Antverpiensia (special issue on legal translation)* (12) pp. 183-196. Disponible en:  
[https://www.academia.edu/40118640/Towards\\_a\\_new\\_research\\_model\\_in\\_legal\\_translation\\_future\\_perspectives\\_in\\_the\\_era\\_of\\_asymmetry](https://www.academia.edu/40118640/Towards_a_new_research_model_in_legal_translation_future_perspectives_in_the_era_of_asymmetry)
- Vidal Claramonte, María Carmen África y Martín Ruano, María Rosario (2003) “Deconstructing the Discourse on Legal Translation, or Towards an Ethics of Responsibility”. En Luis Pérez González (ed.), *Speaking in Tongues: Language across Contexts and Uses (II Vol. de la serie English in the World)*, Valencia: Publicacions Universitat de València, pp. 141-159.
- Vidal Claramonte, María Carmen África y Martín Ruano, María Rosario (eds.) (2013) *Traducción, política(s), conflictos: legados y retos para la era del multiculturalismo*. Granada: Comares.
- Villaverde Menéndez, Ignacio (1994) *Estado democrático e información: el derecho a ser informado y la Constitución Española de 1978*. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias.
- Vargas Urpi, Mireia (2010) “La interpretación en los servicios público para el colectivo chino en el contexto catalán.” En Pedro San Ginés Aguilar (ed.) *Cruce de miradas, relaciones e intercambios Colección Española de Investigación sobre Asia Pacífico*, 3, pp. 884-905. Granada: Editorial Universidad de Granada. Disponible en:  
<https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2010/202670/capitulo55.pdf>
- Wang, Jiangyu (2010) “当代中国法律制度的基本特征, 结构与未来发展展望 [Características generales, estructura y perspectivas de futuro del sistema legal de China]” en *Revista de Asia oriental*. (86). Disponible en:  
<http://www.eai.nus.edu.sg/publications/files/CWP86.pdf>
- Wang, Cheng (2016) “最高法院司法解释效力研究 [Investigación Sobre el Efecto Jurídico de la Interpretación Judicial del Tribunal Supremo]” en *Peking University Law Journal* 28(1). pp.263-279. Disponible en:

## Bibliografía

- <http://journal.pkulaw.cn/PDFFiles/%E6%9C%80%E9%AB%98%E6%B3%95%E9%99%A2%E5%8F%B8%E6%B3%95%E8%A7%A3%E9%87%8A%E6%95%88%E5%8A%9B%E7%A0%94%E7%A9%B6.pdf>
- Wang Hongzhi (2014) “给予”还是“割让”？——鸦片战争中琦善□义律有关香港谈判的翻□问题 [To Cede or Not To Cede? Translation Issues in the Negotiations Between Qi Shan and Charles Elliot over the Cession of Hong Kong During the Opium War]” en *Study in translation history 2014*. Hongzhi Wang (ed) Shanghai: Fudan University Press, Edición de Kindle.
- Wang, Linlin; Zhang, Xiaomeng; Liu, Xuemei y Tang, Yuqing (2016) “译名同一律原则在内地、香港两地法律翻译中的运用情况对比研究 [Un estudio comparativo de la aplicación del principio de la unificación de términos en la traducción jurídica de China continental y de Hong Kong]” en *Journal of Language and Literature Studies*. 2016(1), pp.117-121. Disponible en: <http://www.cqvip.com/qk/81136a/2016001/667876797.html>
- Wang, Xiaodan (2012) *翻译史话 [A brief history of translation in China]*. Beijing: Social Science Academic Press
- Wang, Xiying; Wang, Xioahua; Zhao, Duanyi y Jiao Tong (2015) *亲密关系中的暴力调查报告 [Report on Violence and Abuse in Intimate Relationships]*. *Common Language* Disponible en: <http://www.tongyulala.org/index.php?m=content&c=index&a=show&catid=23&id=106>
- Wang, Yi y Sun, Wei (2020) “Situación actual de los estudios de traducción en Filología Española en China: análisis basado en los Trabajos de Fin de Máster y Tesis Doctorales de las universidades chinas (2010-2019)”. En María Rosario Martín Ruano, Jian Liu y Chengying Wang (eds) *Translating and Interpreting between Chinese and Spanish in the Contemporary World. Research, Training, Professional Practice / La traducción e interpretación entre el chino y el español en la época contemporánea. Investigación, formación, práctica profesional*”, *Clina: An Interdisciplinary Journal of Translation, Interpreting and Intercultural Communication*, 6(1), pp. 37-50. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7613259>

## Bibliografía

- Wanger, Anne; Sin, King Kui y Cheng, Le (2014) “Cultural transfer and conceptualization in legal discourse.” Le Cheng, King Kui Sin y Anne Wanger (eds) *The Ashgate handbook of legal translation*. Surrey: Ashgate publishing, Ltd
- Wei, Xiangqian (1740) 繙清说 [*La teoría de traducir el idioma manchú*] Qianlong Neifu
- Werlich, Egon (1975) *Typologie der Texte. Entwurf eines textlinguistischen Modells zur Grundlegung einer Textgrammatik*. Heidelberg: Quelle und Meyer
- Wheaton, Henry (1864) 万国公法 [*Elementos del derecho internacional*]. Ding, Weiliang (trad.) Beijing: Tongwen Guan. (Obra original publicada en 1836). Disponible en: <https://ctext.org/wiki.pl?if=gb&res=673980&remap=gb>
- Weston, Martin (1991) *An English Reader's Guide to the French Legal System*. Nueva York/Oxford: Berg Publishers Limited.
- Wu, Fen y Chen, Jianping (2015) “法律模糊词语的语用功能及其翻译策略 [La función pragmática de las palabras vagas jurídicas y las estrategias de su traducción]” *Modern Chinese* 2015(4), pp. 149-152. Disponible en: <http://www.scicat.cn/2/ywjxlw/20190425/1806260.html>
- Wu, Tieping (1999) 模糊语言学 [*Linguística vaga*] Shanghai: Shanghai Foreign Language Education Press
- Wu, Yonghua y Chen, Xin (2009) “中国法律翻译十年研究及前瞻 [Estudio de Diez años y prevision de las investigaciones en la traducción jurídica china]” *Journal of Hubei University of Science and Technolog* 2009 29(2) pp. 74-76.
- Xia, Dengshan “对中国古代翻译大潮的重新认识 [Una apreciación renovada de la gran marea de la traducción en la antigua China]” *Foreign Languages in China* 2017 (5) pp. 87-92. Disponible en: [https://www.sohu.com/a/273247148\\_176673](https://www.sohu.com/a/273247148_176673)
- Xia, Yun y Lu, Weizhong (2016) 英汉法律语言接触对中文法律语言变化的影响研究 [Studies on Changes in Chinese Legal Language as Influenced by Translation] *Journal of Beijing International Studies University*, 2016, 38(6),

## Bibliografía

- pp. 71-80. Disponible en: <https://journal.bisu.edu.cn/fileup/1003-6539/HTML/1003-6539-2016-06-0071-10.htm>
- Xie Wangyuan. (2003) “西班牙刑法制度□刑罚改革 [The Reform of Spanish Criminal Law and Penalty]”, *Renmin University Law Review* 2003 (1), pp. 403-418. Disponible en: [http://www.pkulaw.cn/fulltext\\_form.aspx?Gid=1510062855&Db=qikan](http://www.pkulaw.cn/fulltext_form.aspx?Gid=1510062855&Db=qikan)
- Xiong, Demi (2010) “晚清法律翻译的“普罗米修斯”及特殊贡献 [] ” *Foreign Language Education*, 31 (5), pp. 94-97. Disponible en : <http://www.ncpssd.org/Literature/articleinfo.aspx?id=MzUxMDY4MTc=&type=am91cm5hbEFydGljbGU=&datatype=am91cm5hbEFydGljbGU=&typename=5Lit5paH5pyf5YiK5paH56ug&nav=0&barcodenum=>
- Xiong, Demi (2018) “古代法律典籍外译及其批评研究 [Estudio de las traducciones extranjeras de textos jurídicos antiguos y su crítica] ” *Social Sciences in China* 2018(6) Disponible en: [http://sscp.cssn.cn/xkpd/tbch/tebiecehuaneirong/201810/t20181019\\_4719569.html](http://sscp.cssn.cn/xkpd/tbch/tebiecehuaneirong/201810/t20181019_4719569.html)
- Xiong, Demi (2018) 法律典籍翻译批评研究的现实意义：《大清律例》英译琐言 [La importancia práctica de la investigación sobre la crítica de la traducción de los clásicos del derecho: Palabras triviales en la traducción al inglés del Código Legal del Gran Qing]. *Social Sciences Weekly* 2018(6). Disponible en: <http://www.nopss.gov.cn/n1/2019/0212/c373410-30624620.html>
- Xu, Guimin (2009) “新中国成立 60 年刑法立法的基本经验总结-审视国事罪的嬗变 [Un resumen de la experiencia básica en legislación penal en el año de la fundación de la PRC-examen sobre la evolución del crimen de asuntos nacionales]”. En *新中国刑法 60 年巡礼 [El recorrido de la ley penal de República Popular China durante 60 años.]* Beijing, Criminal Law Research Committee of China, pp. 194-200.
- Xu Hui. (2010) “El derecho penal chino” y “El derecho procesal penal chino” La Casella, Jennifer Elaine y Villarreal Gutiérrez, Eva (trads.). En Nuria González Martín (ed) *México-China. Culturas y sistemas jurídicos comparados, Anuario mexicano de derecho internacional, 2010, vol. 10*, pp. 317-353.

## Bibliografía

- Xu, Jiang (2005) “中国古代翻译的”文“质”之争 [The Argument between “Literal Translation” And “Free Translation” on The History of Translation In Ancient History]” The reasons, factions and Traits of sutra translation of history en *Journal of Hetan Teachers College* . 2005 (3)
- Yan, Fu ([1913]1981) 法意 [*Fayi*]. Beijing, Commercial Press
- Yi, Jichang (2015)从词汇与句法的角度看法律英语翻译的原则和策略[Sobre los principios y estrategias de la traducción jurídica del inglés desde la perspectiva del vocabulario y la sintaxis]. *Literature Education* 2015(6), pp. 66-69. Disponible en: [https://www.zhangqiaokeyan.com/academic-journal-cn\\_literature-education\\_thesis/0201242714666.html](https://www.zhangqiaokeyan.com/academic-journal-cn_literature-education_thesis/0201242714666.html)
- Yin, Yanan (2007) “英、汉法律语言中法律文化特征对比浅析” [ “Contrast of cultural characters and Chinese-English legal languages”] en *Journal of Anhui Agricultural University (social science edition) Vol.16 No.5*. pp. 90-92 Disponible en: <http://m.ishare.iask.sina.com.cn/f/12378600.html>
- Zeng, Xianmo (2004) genre 的含义及其汉译 [El significado del género y su traducción al chino] *Journal of Guizhou University (Social Science)* 2004 22(4), pp. 105- 108.
- Zhang, Jinfan (2009) 中国法律的传统与近代转型 [ *The tradition and modern transition of chinese law*]. Beijing: Law Press China
- Zhang, Mingkai (2016) 刑法学 [*Criminal Law*] Beijing: Lawpress
- Zhang, Qinhua (2004) 法律文化史谭 [*Historia de la cultura legal*] Beijing: Commercial Press
- Zhang, Zhongqiu. (2009) 中西法律文化比较研究 [*Estudios comparativos de culturas legales chinas y occidentales*] Beijing: Law Press China
- Zheng, Zimin (2014) “国内法律翻译研究述评” [Comentario de la Investigación de la Traducción Jurídica de China] [A Review of Domestic Research on Legal Translation] *Journal of University of Shanghai for Science and Technology (Social Science edition)*, 2014, 36(2), pp. 126-130. Disponible en: <https://jss.usst.edu.cn/html/2014/2/20140206.htm>

## Bibliografía

- Zhong, Ren y Wu, Juan (2002) “法律文字要恪守译名同一律 Los textos jurídicos deben seguir el principio de unificación de la traducción de términos” *Chinese Translators Journal* 2002 (10) pp. 15-17. Disponible en: <https://www.ixueshu.com/document/30f5526aa9a895f9318947a18e7f9386.html>
- Zhou, Bin (2006) “关于“应当”一词的立法建议 [Propuesta legislativa sobre la palabra "deberá"]” *Journal of Political Science and Law*. 2006(1) Disponible en: <http://www.flrchina.com/research/law/001/law041.htm>
- Zhou, Guangquan (2003) *刑法各论讲义 [Apuntes didácticos del derecho penal]* Beijing: Tsinghua University Press
- Zhou, Xiang (2012) “胎儿 «生命权» 的确认与刑法保护” [La afirmación del “derecho de vida” del feto y su protección jurídico] *Law Science* 2012(8). pp.51-60 Disponible en: <http://m.aisixiang.com/data/60896-3.html>
- Zhou, Xue 功能对等原则在法律英语翻译中的应用 [La aplicación del principio de equivalencia funcional en la traducción jurídica al inglés]. Disponible en: <https://wenku.baidu.com/view/2e2045dbf605cc1755270722192e453611665b44.html?re=view>
- Zhu, Fen (2012) “法律日语词汇的汉译问题 [Problemas en la traducción al chino del vocabulario jurídico japonés]” en Yu, Suqing; Qu, Wensheng; Lin, Mei; Wang, Hai; Ma, Li; Liu, Weiming; Xiao, Yunshu; Sha, Linjin; Zhang, Zhuping; Zhang, Xinhong; Zhao, Junfeng; Yao, Junhua y (eds.) *法律语言与翻译 (第三辑)* [ *Legal Language and Translation (Volumen III)* ]. Shanghái: Fudan University Press, pp. 71-77.
- Zhu, Tao y Cai, Dongmei (2016) “刍议立法语言的“准确性”元规则及其实现——基于规范化的分析视角 [On the Accuracy of Legislative Language——From the perspective of standardization]” *Hebei Law Science* 34 (6), pp.57-67. Disponible en: <https://www.civillaw.com.cn/uploadfile/Impic/20161002/20161002230429252.pdf>

## Bibliografía

- Zweigert, K. y H. Kötz (1998) *Introduction to comparative law*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <http://cnki.gscas.cn:8084/KCMS/detail/detail.aspx?filename=HTSF200503098&dbcode=CJFD&dbname=CJFD2005>
- Голяко́ в, Ива́н Теренти́евич (1948) *苏联的法院 [Tribunales de la Unión Soviética]* Zhang, Junti (trad.) Haerbin: Dongbei Publishing House

## II. Sitios web

- ABC (2020) “Turistas chinos en España: cuántos vienen, cuánto gastan”, *ABC*, 3 de enero de 2020 [https://www.abc.es/viajar/noticias/abci-turistas-chinos-espana-cuantos-vienen-cuanto-gastan-202001300154\\_noticia.html#:~:text=La%20cifra%20de%20turistas%20chinos,En%202015%20fueron%20399.000](https://www.abc.es/viajar/noticias/abci-turistas-chinos-espana-cuantos-vienen-cuanto-gastan-202001300154_noticia.html#:~:text=La%20cifra%20de%20turistas%20chinos,En%202015%20fueron%20399.000).
- ABC (2020) “Cinco detenidos por el atraco con violencia a dos chinos en una vivienda de Illescas”, *ABC*, 3 de junio de 2020, [https://www.abc.es/espana/castilla-la-mancha/toledo/pueblos/abci-cinco-detenidos-como-autores-robo-violencia-intimidacion-chinos-domicilio-illescas-202006031302\\_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F](https://www.abc.es/espana/castilla-la-mancha/toledo/pueblos/abci-cinco-detenidos-como-autores-robo-violencia-intimidacion-chinos-domicilio-illescas-202006031302_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F)
- ACCEDES <https://accedes.es/quienes-somos/nosotros/>
- Admin de China Antigua (2017) “Organización Social en la Antigua China”. *China Antigua* <https://chinaantigua.com/organizacion-social/> (última consulta en 25 de febrero de 2018)
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado [https://www.boe.es/diario\\_boe/](https://www.boe.es/diario_boe/)
- APTIJ <http://www.aptij.es/>
- APTIJ “¿Cuáles son nuestros compromisos?” *APTIJ*. Disponible en: <http://www.aptij.es/index.php?l=es&s=ed>
- APTIJ (2012) “Hacia un nuevo modelo de gestión de la traducción y la interpretación judicial”. *APTIJ*. Disponible en: [http://www.aptij.es/img/doc/carta\\_vertice.pdf](http://www.aptij.es/img/doc/carta_vertice.pdf)
- APTIJ (2017) Comunicado de la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes



## Bibliografía

Judiciales y Jurados (APTIJ). *APTIJ*. Disponible en:  
<http://www.aptij.es/img/doc/comunicado%20noticia%2030%2011%202017.pdf>

APTIJ (2016) Queja de la APTIJ ante el Defensor del Pueblo. *APTIJ*. Disponible en:  
[http://www.aptij.es/img/doc/Queja%20Defensor%20del%20Pueblo\\_web.pdf](http://www.aptij.es/img/doc/Queja%20Defensor%20del%20Pueblo_web.pdf)

Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía <https://www.apdha.org/>

Badía Javier (2010) Contra el lenguaje oscuro, el lenguaje claro  
<https://lenguajeadministrativo.com/about/>

Barrientos, Jesús María “Actor civil en el proceso penal”. *Vlex*.  
<https://vlex.es/vid/actor-civil-proceso-penal-380392894>

BBC News (2016) “Las bodas con fantasmas, un antiguo ritual chino que puede ser mortal” *BBC News* 28 de agosto de 2016.  
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-37181888>

BBC News (2017) “统独之争：加泰罗尼亚谴责马德里直辖计划 [La batalla entre la unificación y la independencia: Cataluña crítica el plan del control directo desde Madrid]” *BBC News* 21 de octubre de 2017  
<https://www.bbc.com/zhongwen/simp/world-41707782>

Castillo, Inmaculada (2021) “Delito leve por falta de respeto a la autoridad” *Mundo jurídico info* <https://www.mundojuridico.info/delito-leve-por-falta-de-respeto-a-la-autoridad/>

“Cada pollo con su rollo” La Declaración Universal de los Derechos Humanos.  
[https://www.apdha.org/media/1er\\_ciclo\\_primaria\\_actividad\\_pollo.pdf](https://www.apdha.org/media/1er_ciclo_primaria_actividad_pollo.pdf)

Cankaoxiaoxi (2019) “外媒：加泰罗尼亚独立公投案开审 12 名前官员面对叛乱等罪名 [Medios de comunicación extranjeros: Se celebra el juicio oral por el referéndum independentista catalán 12 exfuncionarios enfrentan a la rebelión y otros cargos]. *Cankaoxiaoxi* 13 de febrero de 2019.  
<http://www.cankaoxiaoxi.com/world/20190213/2371547.shtml>

Centro de Documentación Judicial  
(CENDOJ) <https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp#>

## Bibliografía

- Cheng, Yue (2017) “西班牙政府正式逮捕加泰支持独立官员 [El gobierno español detiene oficialmente a los funcionarios independentistas catalanes]”. *Duowei* 3 de noviembre de 2017 <http://news.dwnnews.com/global/news/2017-11-02/60021286.html>
- Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico de España [https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/pagaj/Pagina1Columna1Fila!ut/p/c4/04\\_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3hjL0MjCydDRwN3k0AzA8cgI0sTRwsnIwMLA\\_3g5ET9gmxHRQBIGVMk/?itemId=240035#](https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/pagaj/Pagina1Columna1Fila!ut/p/c4/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3hjL0MjCydDRwN3k0AzA8cgI0sTRwsnIwMLA_3g5ET9gmxHRQBIGVMk/?itemId=240035#)
- Comunicación Clara del Anudamiento de Madrid <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Calidad-y-Evaluacion/Comunicacion-Clara/Comunicacion-Clara/?vgnextfmt=default&vgnextoid=a01f1905bacde510VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnnextchannel=987c23040e8a8610VgnVCM1000001d4a900aRCRD>
- Comunicación Poder Judicial (2020) “El CGPJ incorpora a su base de jurisprudencia resoluciones en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual”. *Poder Judicial España* <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/El-CGPJ-incorpora-a-su-base-de-jurisprudencia-resoluciones-en-formato-de-lectura-facil-dirigidas-a-personas-con-discapacidad-intelectual>
- Consejo General del Poder Judicial (2020) “El CGPJ incorpora a su base de jurisprudencia resoluciones en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual”. *Poder Judicial España* <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/El-CGPJ-incorpora-a-su-base-de-jurisprudencia-resoluciones-en-formato-de-lectura-facil-dirigidas-a-personas-con-discapacidad-intelectual>
- Constitute (2021) “Constitución de China, 1982, con enmiendas hasta 2004 (Traducción española de la Constitución china)”. *Constitute* [https://www.constituteproject.org/constitution/China\\_2004.pdf?lang=es](https://www.constituteproject.org/constitution/China_2004.pdf?lang=es)
- Cortázar, Ander (2018) “Seis millones de euros en multas por ‘falta de respeto’ a la policía” | *EL BOLETIN*. 05 de noviembre de 2018, de

## Bibliografía

- <https://www.elboletin.com/seis-millones-de-euros-en-multas-por-falta-de-respeto-a-la-policia/>
- Corral Talciani, Hernán (2010) “Matrimonio póstumo” *Derecho y Academia, el blog de Hernán Corral*.  
<https://corraltalciani.wordpress.com/2010/08/29/matrimonio-postumo/>
- Cuenta oficial del Diario del Pueblo en Wechat. <https://wemp.app/accounts/eff24363-9c4c-4bf8-af30-5c27291d6d07>
- Database of Laws and Regulations  
<http://www.npc.gov.cn/zgrdw/englishnpc/Law/Frameset-index.html>
- Del Carpio Fiestas, Verónica (2019) “Matrimonio póstumo” *In girum imus nocte et consumimur igni, blog de derecho. El tercer blog jurídico de Verónica del Carpio*. Disponible en:  
<https://ingirumimusnoctetconsumimurigni.com/2019/01/03/matrimonio-postumo/>
- El País (2018) “Los 25 procesados por el Tribunal Supremo” *El País*, 17 de septiembre de 2018.  
[https://elpais.com/elpais/2018/09/08/media/1536408108\\_630628.html](https://elpais.com/elpais/2018/09/08/media/1536408108_630628.html)
- El Plural (2017) Ley Mordaza: 700 euros de multa por preguntar a la Policía, *elPlural*, 4 de abril de 2017. [https://www.elplural.com/politica/ley-mordaza-700-euros-de-multa-por-preguntar-a-la-policia\\_101673102](https://www.elplural.com/politica/ley-mordaza-700-euros-de-multa-por-preguntar-a-la-policia_101673102)
- EPdata (2020) “La comunidad china en España, en datos y estadísticas” *EPdata*, 25 de septiembre de 2020 <https://www.epdata.es/datos/comunidad-china-espana-datos-estadisticas/290#:~:text=La%20comunidad%20china%20no%20ha,1998%20a%20202.093%20personas%20que>
- Equipo reclamador (2019) “Qué es un procurador y qué le diferencia de un abogado”. *Reclamador* <https://www.reclamador.es/blog/que-es-un-procurador/>
- Europa Press (2015) “Cuántos chinos hay en España y otras respuestas sobre esta comunidad.” *Europa Press* <http://www.europapress.es/sociedad/noticia-cuantos-chinos-hay-espana-otras-respuestas-comunidad-20150219151731.html>

## Bibliografía

- Gascón Nasarre, Fernando A. (2011) “Una breve radiografía de la interpretación judicial en España”, *La linterna del traductor*. Disponible en: <http://www.lalinternadeltraductor.org/n6/interpretacion-judicial.html>
- García, Jesús (2018) “La violencia, frontera entre la rebelión y la sedición” *El País*, 02 de noviembre de 2018. [https://elpais.com/politica/2018/11/02/actualidad/1541158162\\_304406.html](https://elpais.com/politica/2018/11/02/actualidad/1541158162_304406.html)
- Guía de recursos para la acogida de Leioa en chino. Disponible en: [http://www.leioa.net/vive\\_doc/GUIA-RECURSOS-ACOGIDA-LEIOA\\_CHIN.pdf](http://www.leioa.net/vive_doc/GUIA-RECURSOS-ACOGIDA-LEIOA_CHIN.pdf)
- Guía práctica para Comunicación Clara. Disponible en: <https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Calidad/LenguajeClaro/ComunicacionClara/Documentos/GuiaPracticaCCLara.pdf>
- Guía sobre la Denuncia, emitida por el Poder Judicial español. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Atencion-Ciudadana/Modelos-normalizados/Denuncia>
- Guía sobre el Juicio por Delitos Leves, emitida por el Poder Judicial español. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Atencion-Ciudadana/Modelos-normalizados/Juicio-por-delitos-leves>
- Guía sobre el Juicio Rápido de Delitos, emitida por el Poder Judicial español. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Atencion-Ciudadana/Modelos-normalizados/Juicio-rapido-de-delitos>
- Guo, Xiaoyun (2020) “高台：让‘防控之声’遍布每一个角落[Gaotai: Deje que la ‘voz de la prevención de la pandemia’ se extienda por todos los rincones]” *Ayuntamiento de Gaotai*. 1 de febrero de 2020. [http://www.gaotai.gov.cn/yw/zwyw/202002/t20200201\\_378523.html](http://www.gaotai.gov.cn/yw/zwyw/202002/t20200201_378523.html)
- Herrera, Celia (2018) “La Policía denuncia a tres extremeños cada día por «falta de respeto»”, *Hoy*, 26 de marzo de 2018. <https://www.hoy.es/extremadura/policia-denuncia-tres-20180326002557-ntvo.html>
- Iberley (2019) “El delito de violencia doméstica o maltrato habitual” *Iberley*. <https://www.iberley.es/temas/delito-violencia-domestica-46461>

## Bibliografía

- Iberley (2019) Ley de delito de malversación de caudales públicos *Iberley*  
<https://www.iberley.es/temas/delito-malversacion-caudales-publicos-46361>
- International Plain Language Federation <https://www.iplfederation.org/plain-language/>
- Instituto Nacional de Estadística, Estadística del Padrón Continuo. Datos provisionales a 1 de enero de 2017, disponible en:  
<http://www.ine.es/dynt3/inebase/index.htm?type=pcaxis&path=/t20/e245/p04/provi&file=pcaxis&dh=0&capsel=0>
- Instituto Nacional de Estadística (2015-2021). Número de turistas según país de residencia <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=10822&L=0>
- La Voz de Galicia (2018) “Los propietarios del Xesteira reclaman 290.000 euros por los destrozos que encontraron” *La Voz de Galicia*, 14 de marzo de 2018.  
[https://www.lavozdegalicia.es/noticia/ourense/2018/03/14/propietarios-reclaman-290000-euros-destrozos-xesteira/0003\\_201803O14C1995.htm](https://www.lavozdegalicia.es/noticia/ourense/2018/03/14/propietarios-reclaman-290000-euros-destrozos-xesteira/0003_201803O14C1995.htm)
- La Voz de Galicia (2018) “Absuelven a dos socios chinos del antiguo wok Xesteira de la acusación de robo de mobiliario” *La Voz de Galicia*, 08 de diciembre de 2018.  
[https://www.lavozdegalicia.es/noticia/ourense/ourense/2018/12/08/absuelven-dos-socios-chinos-antiguo-wok-xesteira-acusacion-robo-mobiliario/0003\\_201812O8C2991.htm](https://www.lavozdegalicia.es/noticia/ourense/ourense/2018/12/08/absuelven-dos-socios-chinos-antiguo-wok-xesteira-acusacion-robo-mobiliario/0003_201812O8C2991.htm)
- Lawinfochina (2018) “Criminal Procedure Law of the People's Republic of China (2018 Amendment) (Traducción inglesa de la Constitución china)” *Lawinfochina* <https://www.lawinfochina.com/display.aspx?id=29202&lib=law&EncodingName=big5>
- Le Parisien (2010) “La justice autorise le mariage posthume de Martine et Alain” *Le Parisien* 17 de agosto de 2010. <https://www.leparisien.fr/faits-divers/la-justice-autorise-le-mariage-posthume-de-martine-et-alain-17-08-2010-1034126.php>
- Legal Daily (2021) “国家安全机关是怎样一支队伍？国安部新闻办答记者问” [¿Qué son los órganos de seguridad del Estado? La Oficina de Prensa del Ministerio de Seguridad del Estado responde a las preguntas de los periodistas]” *Chinanews*, 7 de enero de 2021. Disponible en:  
<https://www.chinanews.com/gn/2021/01-07/9380596.shtml>

## Bibliografía

- Liu, Ping (2021) “2021 版《新刑法解释》新旧对比 [Comparación de las versiones antigua y nueva de la edición 2021 de la Interpretación Judicial de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal]”. *Xingbianbiji*  
Disponibile en: <https://www.encrime.com/wp-content/uploads/2021/02/20210205185819538.pdf>
- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social (2018) Interrupciones Voluntarias del Embarazo  
<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/embarazo/home.htm>
- Velasco Francisco (2020) “Ministro de Justicia anuncia una próxima reforma legal para otorgar la instrucción a los fiscales” *Hoy*. 17 de febrero de 2020.  
<https://www.larazon.es/espana/20200217/pygwbx62kzeuvllfao42wb4jze.html>
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España (2013) “40 aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y China”. *Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España*  
[http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/ElMinisterioInforma/Paginas/Noticias/20130309\\_NOT1.aspx](http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/ElMinisterioInforma/Paginas/Noticias/20130309_NOT1.aspx)
- Ministerio de Asuntos Exteriores de República Popular China (2021) “中国同西班牙的关系 [La relación entre China y España]” *Ministerio de Asuntos Exteriores de República Popular China*  
[https://www.fmprc.gov.cn/web/gjhdq\\_676201/gj\\_676203/oz\\_678770/1206\\_679810/sbgx\\_679814/](https://www.fmprc.gov.cn/web/gjhdq_676201/gj_676203/oz_678770/1206_679810/sbgx_679814/)
- Ministerio de Justicia. <https://www.mjusticia.gob.es/es>
- Modern Express Post (2007) “冥婚盛行，杀人卖尸案频发 [La alta frecuencia de los homicidios y venta de cadáveres debido a los matrimonios de ultratumba (minghun)]”. 16 de febrero de 2007. <http://news.sina.com.cn/c/2007-02-16/022311252923s.shtml>
- O Balcão Nacional de Injunções (BNI) <https://claro.pt/portfolio-items/case-study-bni-simplificar-documentos-juridicos-complexos/>

## Bibliografía

- Ordaz, Pablo (2018) La fiscalía mantendrá la acusación de rebelión para los líderes separatistas, *El País*, 09 de septiembre de 2018  
[https://elpais.com/politica/2018/09/08/actualidad/1536416071\\_126927.html](https://elpais.com/politica/2018/09/08/actualidad/1536416071_126927.html)
- Pascual, Ana María (2021) “Así será el nuevo proceso penal tras la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal”. *Público*. 05 de septiembre de 2021.  
<https://www.publico.es/politica/sera-nuevo-proceso-penal-reforma-ley-enjuiciamiento-criminal.html>
- Pan-Montojo, Nicolás (2018) “Dos años en la cárcel española entre Taiwán y China”, *El País* 26 de noviembre de 2018.  
[https://elpais.com/politica/2018/11/23/actualidad/1542990358\\_812028.html](https://elpais.com/politica/2018/11/23/actualidad/1542990358_812028.html)
- Plena inclusión <https://www.plenainclusion.org/conocenos>
- Poder Judicial España [https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder\\_Judicial](https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial)
- Prodigioso Volcán <https://www.prodigiosovolcan.com/>
- Proyecto Filosofía en español de la Fundación Gustavo Bueno Reuters (2017)  
<https://www.reuters.com/article/spain-prosecutor-charge-puigdemont-1031-idCNKBS1D005Q>
- Reclamador (2019) “Qué es un procurador y qué le diferencia de un abogado”  
*Reclamador* <https://www.reclamador.es/blog/que-es-un-procurador/>
- ReversoContext <https://context.reverso.net/traduccion/>
- RTVE (2018) “Cataluña | Desafío independentista Qué son los delitos de rebelión y sedición y cómo se castigan” *RTVE*, 02 de noviembre de 2018  
<http://www.rtve.es/noticias/20181102/son-delitos-rebelion-sedicion-como-se-castigan/1831161.shtml>
- Santos, Amara (2017) “La comunidad china se triplica en dos años y es la segunda más numerosa”, *El País*, 21 de febrero de 2017, disponible en:  
[http://ccaa.elpais.com/ccaa/2017/02/20/madrid/1487595130\\_033723.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2017/02/20/madrid/1487595130_033723.html)
- Sánchez Castrillo, G (2011) “Ser mayor”  
<http://penal.blogs.lexnova.es/2011/11/04/ser-mayor/>
- Sede Judicial Electrónica de la Administración de Justicia <https://sedejudicial.justicia.es/web/guest>

## Bibliografía

- Sur (2018) “Más de 200 chinos que iban a ser extraditados esperan en prisión en España a que se resuelva su petición de asilo” *Sur*, 19 de noviembre de 2018. <https://www.diariosur.es/nacional/chinos-iban-extraditados-20181119205454-nt.html>
- The International Association of Forensic Linguists (IAFL) disponible en: <http://www.iafl.org/>
- Weibo Cuenta @隐居的厨子 [Yinjudechuzi]  
[https://www.weibo.com/p/1005056157792863/home?profile\\_ftype=1&is\\_all=1#\\_0](https://www.weibo.com/p/1005056157792863/home?profile_ftype=1&is_all=1#_0)
- Wolters Kluwer <https://www.wolterskluwer.es/>
- Wolters Kluwer Responsabilidad penal *Wolters Kluwer*  
[http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMzAzNLtbLUouLM\\_DxbIwMDC0NDIxOQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAnDJWLjUAAAA=WKE](http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMzAzNLtbLUouLM_DxbIwMDC0NDIxOQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAnDJWLjUAAAA=WKE) ((última consulta en 10 de marzo de 2018))
- WordReference Forums <https://forum.wordreference.com/>
- WordReference foros “Ley orgánica” *WordReference foros*  
<https://forum.wordreference.com/threads/ley-org%C3%A1nica.16165/>
- Xiao Yongcheng (2016) “为涉嫌犯罪的外国人担任辩护律师时应注意的几个问题” [Varios problemas para la defensa de los extranjeros sospechosos] *King & Capital Law Firm*, disponible en: [http://www.king-capital.com/content/details49\\_12147.html](http://www.king-capital.com/content/details49_12147.html)
- Zhao, Yunxian (aut.) Huang, Yue (ed.) (2021) “‘她’从哪里来? | 妇女节 [¿De dónde viene ‘ella’? | el Día de la Mujer] *Jiemian*”. 08 de marzo de 2021. <https://www.jiemian.com/article/5772915.html>
- 20 minutos (2020) “El juez propone juzgar a 105 personas por la macrorred criminal de Gao Ping”, *20 minutos*, 8 de julio de 2020, <https://www.20minutos.es/noticia/4317987/0/el-juez-propone-juzgar-a-105-personas-por-la-macrorred-criminal-de-gao-ping/>
- 爱汉语语料库 [Aihanyu corpus lingüístico]



## Bibliografía

- <http://www.aihanyu.org/cncorpus/index.aspx>
- 北大法律英文网 [Chinalawinfo Database] <http://www.lawinfochina.com/>
- 央视网 [Televisión Central de China] (2020) “村书记硬核喊话：造谣的，都歇吧，还不嫌乱？[El secretario de la aldea grita: ‘Los que difunden los rumores, por favor, paren. ¿No es suficiente caótico?’]” *Televisión Central de China*, 28 de enero de 2020.<http://news.cctv.com/2020/01/28/ARTI9rNqi4cx1nJQsxXFzWC7200128.shtml?spm=C94212.P4YnMod9m2uD.ENPMkWvfnaiV.27>
- 蛋蛋赞 [Dandanzan]”话糙理不糙，农村墙上的‘雷人’标语，简单明了，言简意赅 [Las palabras son toscas pero el razonamiento no, los lemas ‘flipantes’ en los paredes de pueblos son simples, claros y concisos]” 蛋蛋赞 [Dandanzan] <https://www.twoeggz.com/picture/7810603.html>
- 法律语言学 研究 [Investigación en el lenguaje jurídico] <http://www.flrchina.com/research/>
- 甘肃司法网 [Poder Judicial de Gansu] (2021) “庆阳宁县：利用逢集日 开展‘送法下乡’集中宣传活动[Condado de Ningxian, Qingyang: Aprovecha los días de mercadillo para realizar una actividad de divulgación centralizada de ‘Enviar la ley al campo’]” 智慧普法平台 [Plataforma inteligente de divulgación de leyes inteligentes] [http://legalinfo.moj.gov.cn/pub/sfbzhfx/zhfxpfx/pfxpfxj/202102/t20210209\\_174919.html](http://legalinfo.moj.gov.cn/pub/sfbzhfx/zhfxpfx/pfxpfxj/202102/t20210209_174919.html)
- 光明微直播[Guangmingweizhibo] (2019) “敢放一挂鞭，拘留十五天！[Si te atreves a encender una traca de petardos, entonces te detendremos durante un periodo de 15 días]” 23 de enero de 2019. [https://www.sohu.com/a/291016699\\_120051467](https://www.sohu.com/a/291016699_120051467)
- 国家社会科学文献中心 [National Center for Philosophy and Social Sciences Documentation ] <http://www.ncpssd.org/index.aspx>
- 明道说三农[Mingdaoshuosannong] “10 条农村搞笑标语，要是能坚持看完，不信你笑不出来！” [Diez divertidos slogans del pueblo]. <https://www.xuehua.us/a/5eb9d0b686ec4d48b7be6210?lang=zh-cn>

## Bibliografía

维 基 文 库 [Wikisource]

<https://zh.wikisource.org/wiki/Wikisource:%E9%A6%96%E9%A1%B5>

智慧普法平台 (中国普法网) [Plataforma inteligente de divulgación de leyes inteligentes (Red de divulgación de leyes de China)]

<http://legalinfo.moj.gov.cn/pub/sfbzhfx/index.html>

智慧普法平台 [Plataforma inteligente de divulgación de leyes inteligentes] (2021)

“民法典与生活同行-婚姻家庭编 [Código Civil con Vida Diaria - Matrimonio y la Familia Edición]” 智慧普法平台 [Plataforma inteligente de divulgación de leyes inteligentes]

[http://www.legalinfo.gov.cn/pub/sfbzhfx/zhfxzxxf/zxxfwmh/202101/t20210108\\_88997.html](http://www.legalinfo.gov.cn/pub/sfbzhfx/zhfxzxxf/zxxfwmh/202101/t20210108_88997.html)

智慧普法平台 [Plataforma inteligente de divulgación de leyes inteligentes] (2021)“一

碗手擀面 [Un bol de fideos enrollados a mano]” 智慧普法平台 [Plataforma inteligente de divulgación de leyes inteligentes]

[https://www.iqiyi.com/v\\_19rv85ndmg.html](https://www.iqiyi.com/v_19rv85ndmg.html)

智慧普法平台 [Plataforma inteligente de divulgación de leyes inteligentes] (2021)

“拥抱光明 [Abrazar la luz] “智慧普法平台 [Plataforma inteligente de divulgación de leyes inteligentes] [https://www.iqiyi.com/v\\_19rv85rb2o.html](https://www.iqiyi.com/v_19rv85rb2o.html)

中国人大网 [The National Congress of the People's Republic of China ]

<http://www.npc.gov.cn/>

中国哲学书电子化计划 [Chinese Text Project ] <https://ctext.org/zhs>

中国裁判文书网 [China Judgements Online] <https://wenshu.court.gov.cn/>

中国禁毒微信公众号 [Cuenta oficial de WeChat antidrogas de China] (2021) “禁毒

微电影《37°C》 [Cortometraje antidroga ‘37°C’]” 智慧普法平台 [Plataforma inteligente de divulgación de leyes inteligentes]

[http://www.legalinfo.gov.cn/pub/sfbzhfx/zhfxzxxf/zxxfwdy/202102/t20210203\\_171732.html](http://www.legalinfo.gov.cn/pub/sfbzhfx/zhfxzxxf/zxxfwdy/202102/t20210203_171732.html)

中国法律服务网 [Servicios jurídicos en China ] <http://12348.moj.gov.cn/#/homepage>

中华人民共和国执行《禁止酷刑和其他残忍、不人道或有辱人格的待遇或处罚

## Bibliografía

《公约》的第六次报告 [El sexto informe ejecutivo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles por parte de la República Popular China]. Disponible en:  
[https://www.fmprc.gov.cn/web/ziliao\\_674904/tytj\\_674911/tyfg\\_674913/t1280335.shtml](https://www.fmprc.gov.cn/web/ziliao_674904/tytj_674911/tyfg_674913/t1280335.shtml)

最高法发布涉家庭暴力犯罪典型案例[El Tribunal Popular Supremo publica casos arquetípicos relacionados con el delito de violencia doméstica]. *Tribunal Popular Supremo*. <http://www.court.gov.cn/zixun-xiangqing-13615.html>

### III. Normativas

Carta De Derechos De Los Ciudadanos Ante La Justicia, Proposición no de Ley aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados, por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios, el día 16 de abril de 2002. Disponible en:  
<https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2012/05/Carta-de-Derechos-de-los-Ciudadanos-ante-la-Justicia.pdf>

Constitución Española de 1978. Disponible en:  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, 18 de abril de 1961. Disponible en: <http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm>

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 24 de abril de 1963. Disponible en: <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm>

Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Popular China, hecho en Bad Neuenahr el 19 de mayo de 2017 en BOE. Disponible en:  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3691](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3691)

Decisión marco 2005/214/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias (DM 2005/214/JAI). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32005F0214>

Declaración Universal de Derechos Humanos, disponible en:

<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

## Bibliografía

Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre, por el que se publica el Código Penal, texto refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1973-1715>

Directiva 2010/64/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo del 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:280:0001:0007:es:PDF>

Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo (Convenio nº 196 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2009/10/16/pdfs/BOE-A-2009-16476.pdf>

Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947)

Interpretation and General Clauses Ordinance  
[https://www.elegislation.gov.hk/hk/cap1!en-zh-Hant-HK?INDEX\\_CS=N](https://www.elegislation.gov.hk/hk/cap1!en-zh-Hant-HK?INDEX_CS=N)

Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1960-10905>

Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1981-10325>

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666>

Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23709>

Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-837>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

## Bibliografía

Ley 10/1977, de 4 de enero, sobre mar territorial. Disponible en:  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1977-465>

Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la  
interrupción voluntaria del embarazo.

Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-3514>

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y  
buen gobierno. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887>

Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento  
Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para  
transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al  
derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva  
2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en  
los procesos penales. Disponible en:  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4605](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4605)

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Disponible  
en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de  
Enjuiciamiento Criminal. Disponible en:  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>

Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de  
información administrativa y atención al ciudadano. Disponible en:  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1996-4997](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1996-4997)

Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de  
la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores,  
aprobado por Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto. Disponible en:  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-20767](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-20767)

Reglamento del Senado, Texto refundido aprobado por la Mesa del Senado, oída la  
Junta de Portavoces, en su reunión del día 3 de mayo de 1994 y reformado por  
el Pleno del Senado. Disponible en:

## Bibliografía

<https://www.senado.es/web/conocersenado/normas/reglamentootrasnormassenado/index.html>

Reglamento sobre Privilegios Consulares y Exenciones de la República Popular China, adoptado el 30 de octubre de 1990 por la XVI Sesión del VII Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional. Disponible en: <https://www.fmprc.gov.cn/esp/lsfu/t2882.htm>

Resolución de 24 de febrero de 1982 por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nuevo Reglamento del Congreso de los Diputados. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-5196>

Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República Popular China, firmado en Madrid el 14 de noviembre de 2005. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2007/03/28/pdfs/A13402-13405.pdf>

中华人民共和国法官法 [Ley de Jueces de la República Popular de China], aprobada el 28 de febrero de 1995, última enmienda realizada en 23 de abril de 2019. Disponible en: [http://www.npc.gov.cn/zgrdw/npc/xinwen/2019-04/23/content\\_2086082.htm](http://www.npc.gov.cn/zgrdw/npc/xinwen/2019-04/23/content_2086082.htm)

中华人民共和国宪法 [Constitución China] de 1982, última enmienda en 11 de marzo de 2018. Disponible en: [http://www.gov.cn/guoqing/2018-03/22/content\\_5276318.htm](http://www.gov.cn/guoqing/2018-03/22/content_5276318.htm)

中华人民共和国刑法 [Código Penal de la República Popular China] de 1979, modificado en 1997. Disponible en: [http://www.npc.gov.cn/wxzl/wxzl/2000-12/17/content\\_4680.htm](http://www.npc.gov.cn/wxzl/wxzl/2000-12/17/content_4680.htm)

中华人民共和国刑法 [Código Penal de la República Popular China] de 1979, última enmienda realizada en 2020. Disponible en: [http://jyglj.guizhou.gov.cn/tz/zwgk/xxgkml/ywgk/202012/t20201228\\_65777159.html](http://jyglj.guizhou.gov.cn/tz/zwgk/xxgkml/ywgk/202012/t20201228_65777159.html)

中华人民共和国刑事诉讼法 [Ley de Procedimiento Criminal de China] de 1979, modificada en 1996 y en 2012. Disponible en: [http://www.gov.cn/flfg/2012-03/17/content\\_2094354.htm](http://www.gov.cn/flfg/2012-03/17/content_2094354.htm)

中华人民共和国刑事诉讼法 [Ley de Procedimiento Criminal de China] de 1979,

## Bibliografía

- última modificación realizada en 2020. Disponible en:  
[http://www.qdh.gov.cn/art/2020/11/17/art\\_1294038\\_58929804.html](http://www.qdh.gov.cn/art/2020/11/17/art_1294038_58929804.html)
- 最高人民法院关于适用《中华人民共和国刑事诉讼法》的解释 [Interpretación del Tribunal Popular Supremo sobre la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de la República Popular China], aprobada el 7 de diciembre por el Tribunal Popular Supremo, entrada en vigor el 1 de marzo de 2021. Disponible en: <http://www.court.gov.cn/fabu-xiangqing-286491.html>
- 最高人民法院、最高人民检察院、公安部、司法部关于依法惩治性侵害未成年人犯罪的意见 2013 年 10 月 23 日法发〔2013〕12 号 [Opinión del Tribunal Popular Supremo, la Fiscalía Popular Suprema, el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Justicia, sobre la Sanción de los Delitos de Naturaleza Sexual de Menores de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente 23 de octubre de 2013〔2013〕nº12]
- Tratado entre el Reino de España y la República Popular China sobre asistencia judicial en materia civil y mercantil, hecho en Pekín el 2 de mayo de 1992 en el BOE [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-2077](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-2077)
- 公安机关办理刑事案件程序规定 [Disposiciones sobre los Procedimientos de Casos Penales por parte de los órganos de seguridad pública], aprobada el 3 de diciembre de 2012. Disponible en:  
<http://jtgl.beijing.gov.cn/jgj/jgxx/flfg/gabgz/125090/index.html>
- 公安部等部门关于处理会见在押外国籍案犯以及外国籍案犯与外界通信问题的通知 [Notificación sobre las reuniones con los extranjeros detenidos y la comunicación de extranjeros detenidos con el mundo exterior], publicada el 19 de junio de 1981 por el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Tribunal Popular Supremo y la Fiscalía Popular Suprema. Disponible en:  
<http://fgcx.bjcourt.gov.cn:4601/law?fn=chl005s146.txt&truetag=1738&titles=&contents=&dbt=chl>
- 关于国家安全机关行使公安机关的侦查、拘留、预审和执行逮捕的职权的决定 [Decisiones sobre los órganos de seguridad nacional en cuanto a su Ejecución por parte de los órganos de seguridad pública, que tienen autoridad para

## Bibliografía

investigar, detener, prejuzgar y ejecutar arrestos], aprobada por Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional en 1983. Disponible en: [http://www.npc.gov.cn/wxzl/gongbao/2001-02/06/content\\_5004435.htm](http://www.npc.gov.cn/wxzl/gongbao/2001-02/06/content_5004435.htm)

关于全面推进检务公开工作的意见 [Opiniones sobre la promoción integral de la transparencia de la labor de la Fiscalía], emitida por la Fiscalía Popular Suprema en febrero de 2015.

Disponible en:

[https://www.spp.gov.cn/spp/c107855/201502/t20150228\\_494193.shtml](https://www.spp.gov.cn/spp/c107855/201502/t20150228_494193.shtml)

关于人民法院接受新闻媒体舆论监督的若干规定 [Varias disposiciones sobre la exposición de los tribunales populares a la supervisión pública a través de los medios de comunicación], emitidas por el Tribunal Popular Supremo en diciembre de 2009. Disponible en:

<http://press.nppa.gov.cn/reporter/contents/250/206178.shtml>

关于实施刑事诉讼法若干问题的规定 [Disposiciones sobre varias cuestiones relativas a la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal] que entró en vigor el 1 de enero de 2013, promulgada por el Tribunal Popular Supremo, la Fiscalía Popular Suprema, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Seguridad Estatal, el Ministerio de Justicia y la Comisión de Asuntos Legislativos del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional. Disponible en:

[https://www.spp.gov.cn/spp/flfg/sfjs/201212/t20121228\\_52195.shtml](https://www.spp.gov.cn/spp/flfg/sfjs/201212/t20121228_52195.shtml)

拘留所条例 [Regulación del Centro de Detención ], aprobada el 15 de febrero de 2012. Disponible en: [http://www.gov.cn/zwggk/2012-03/01/content\\_2080455.htm#:~:text=%EF%BC%88%E4%B8%80%EF%BC%89%E8%A2%AB%E5%85%AC%E5%AE%89%E6%9C%BA%E5%85%B3%E3%80%81,%EF%BC%8C%E6%9C%8D%E4%BB%8E%E7%AE%A1%E7%90%86%EF%BC%8C%E6%8E%A5%E5%8F%97%E6%95%99%E8%82%B2%E3%80%82](http://www.gov.cn/zwggk/2012-03/01/content_2080455.htm#:~:text=%EF%BC%88%E4%B8%80%EF%BC%89%E8%A2%AB%E5%85%AC%E5%AE%89%E6%9C%BA%E5%85%B3%E3%80%81,%EF%BC%8C%E6%9C%8D%E4%BB%8E%E7%AE%A1%E7%90%86%EF%BC%8C%E6%8E%A5%E5%8F%97%E6%95%99%E8%82%B2%E3%80%82)

中华人民共和国国务院令 第 711 号 [Decreto del Consejo de Estado de la República Popular China No.711] del 政府信息公开条例 [Reglamento sobre la transparencia de información del gobierno], aprobado el 5 de abril de 2007, última enmienda en 15 de mayo de 2019. Disponible en:



## Bibliografía

[http://www.gov.cn/zhengce/content/2019-04/15/content\\_5382991.htm](http://www.gov.cn/zhengce/content/2019-04/15/content_5382991.htm)

中华人民共和国反家庭暴力法 [Ley contra la violencia doméstica de la República Popular China], aprobada el 27 de diciembre de 2015. Disponible en:

[http://www.gov.cn/zhengce/2015-12/28/content\\_5029898.htm](http://www.gov.cn/zhengce/2015-12/28/content_5029898.htm)

中华人民共和国人民检察院组织法 [Ley de Organización de la Fiscalía Popular de la República Popular China], aprobada el 1 de julio de 1979, con última enmienda en 26 de octubre de 2018. Disponible en:

[http://www.npc.gov.cn/zgrdw/npc/xinwen/2018-10/26/content\\_2064476.htm](http://www.npc.gov.cn/zgrdw/npc/xinwen/2018-10/26/content_2064476.htm)

最高人民法院关于司法公开的六项规定 [Seis Disposiciones sobre Transparencia Judicial], emitidas por el Tribunal Popular Supremo en diciembre de 2009.

Disponible en: <http://www.chinanews.com/gn/news/2009/12-23/2034717.shtml>

## IV. Tesis Doctorales

Bestué Salinas, Carmen (2009) “Las traducciones con efectos jurídicos. Estudio de la traducción instrumental de las licencias de programas de ordenador.” Tesis Doctoral dirigida por Mariana Orozco Jutorán y Olga Torres Hostench. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.

Borja Albi, Anabel (1998) “Estudio descriptivo de la traducción jurídica. Un enfoque discursivo.” Tesis Doctoral dirigida por Amparo Hurtado Albir. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.

Cobos López, Ingrid (2012) “La traducción de sentencias: análisis terminológico y textual (alemán-español)”. Tesis Doctoral dirigida por Manuela Álvarez Jurado, María del Carmen Balbuena Torezano. Córdoba: Universidad de Córdoba. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=69293>

Expósito Castro, Carmen (2017) “Análisis de la traducción y terminología francés-español en el contexto jurídico-judicial: las resoluciones judiciales en Francia”. Tesis Doctoral dirigida por Manuela Álvarez Jurado y José María Castellano Martínez. Córdoba: Universidad de Córdoba. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=147969>

## Bibliografía

- Fernández Sánchez, Francesc (2004) “El folleto de cursos de idiomas para extranjeros: análisis contrastivo (alemán- español) por tipos de emisor y subtextos”. Tesis Doctoral dirigida por Jenny Brumme y María del Pilar Estelrich i Arce. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.
- Gil Sanromán, Ingrid (2012) “La traducción en el derecho de sociedades español e inglés : estudio descriptivo, comparado y terminológico : análisis de escrituras de constitución, estatutos sociales y documentos de transferencia internacional de sede social”. Tesis Doctoral dirigida por Fernando Esteban de la Rosa y Natividad Gallardo San Salvador. Granada: Universidad de Granada. Disponible en: <http://usal.worldcat.org/title/traduccion-en-el-derecho-de-sociedades-espanol-e-ingles-estudio-descriptivo-comparado-y-terminologico-analisis-de-escrituras-de-constitucion-estatutos-sociales-y-documentos-de-transferencia-internacional-de-sede-social/oclc/>
- Lambea Ortega, Marta (2015) “Diáspora, transnacionalismo, redes y negocios: elementos explicativos de la inmigración china en España” Tesis Doctoral dirigida por Marta Gutiérrez Sastre. Salamanca: Universidad de Salamanca), disponible en:  
<https://gredos.usal.es/jspui/handle/10366/128171>
- Larrañaga Monjaraz (1996) “El concepto de responsabilidad en la teoría del derecho contemporánea”. Tesis Doctoral dirigida por Manuel Atienza Rodríguez. Alicante: Universidad de Alicante. Disponible en: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/6709>
- Liu, Yingchun (2008) “古法英译话互文--以《唐律》为个案分析的中国古代法律英译研究 [An Intertextual Approach to Translating Ancient Chinese Legal Texts into English]”. Tesis Doctoral dirigida por Wang Rongpei. Suzhou: Soochow University. Disponible en: <https://www.zsdocx.com/p-1184269.html>
- Lobato Patricio, Julia (2007) “Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial”. Tesis Doctoral dirigida por Emilio Ortega-Arjonilla. Málaga: Universidad de Málaga. Disponible en: <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/2719/17114597.pdf>
- Marín Hita, T. (1996) “La traducción de documentos jurídicos ingleses.” Tesis Doctoral

## Bibliografía

- dirigida por Fernando Serrano Valverde. Granada: Universidad de Granada.  
Disponible en: <https://digibug.ugr.es/handle/10481/14872>
- Onos, Liudmila (2015) “La interpretación en el ámbito judicial: el caso del rumano en los tribunales de Barcelona” Tesis Doctoral dirigida por Anna Gil Bardají y Carmen Bestué. Barcelona: Universidad Autónoma Barcelona. Disponible en:  
<http://www.tesisenred.net/handle/10803/285160>
- Rubio Ortega, Marta (2017) “La traducción de los conceptos jurídicos del derecho de sucesiones en la UE. Análisis del Reglamento 650/2012 en inglés y español”. Tesis Doctoral dirigida por Catherine Way. Granada: Universidad de Granada.  
Disponible en:  
<http://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/49412/28997335.pdf>
- Rodríguez, Valentina Marta (2015) “Géneros textuales biomédicos y traducción: análisis de guías de práctica clínica en francés y en español en el ámbito de las enfermedades raras”. Tesis Doctoral dirigida por Elena Sánchez Trigo. Vigo: Universidad de Vigo. Disponible en:  
[http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/581/Generos\\_textuales\\_biomedicos\\_y\\_traducci%0c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/581/Generos_textuales_biomedicos_y_traducci%0c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Song, Bing (2013) “Análisis sociológico y psicosocial de la inmigración china en España.” Tesis Doctoral dirigida por Octavio Uña Juárez y Miguel Clemente Díaz. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos. Disponible en:  
<https://eciencia.urjc.es/handle/10115/12444>
- Tan, Yanping (2017) “La traducción jurídica del Código Penal de España al chino. Análisis de los problemas de traducción y propuesta didáctica”. Tesis Doctoral dirigida por Carmen Valero Garcés y Mireia Vargas Urpí. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá. Disponible en:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=180322>
- Valderrey Reñones, Cristina. (2004) “Análisis descriptivo de la traducción jurídica (francés- español). Aportes para una mayor sistematización de su enseñanza.” Tesis Doctoral. Salamanca: Universidad de Salamanca.

## Bibliografía

Xiong, Demi. (2011) “Investigating the mutual translation of effective laws in English and Chinese: a contrastive linguistic approach”. Tesis Doctoral dirigida por Huang Zhending. Hunan: Universidad Normal de Hunan

### V. Diccionarios

Alcaraz Varó, E., Hughes, B. y Campos, M. A. (2012) “Diccionario de términos jurídicos = A Dictionary of Legal Terms: inglés español, Spanish-English.” 11ª ed. Barcelona: Ariel

Chen, Weizuo (2009) 拉丁语法律用语和法律格言词典 [*Latin-Chinese Dictionary of Legal Terms and Maxims*]. Law Press.

“Diccionario de lengua española” (2018) y “Diccionario del español jurídico” (2016) RAE Disponible en: <http://www.rae.es/>

Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ). Disponible en: <https://dpej.rae.es/>

Enciclopedia jurídica (2014). Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html>

Jiang, Lansheng (ed.) (2005) 现代汉语词典 [*Diccionario del Chino Moderno*]. 5ª ed. Beijing: Commercial Press.

Oxford Languages (OL). Disponible en: <https://languages.oup.com/>

Xu, Shen ([Dinastía Han oriental: 25-220] 986) Xu Xuan (ed.) 說文解字 [*Shuowen Jiezi*]. Disponible en: <https://ctext.org/shuo-wen-jie-zi/zhs>

新华字典 [Diccionario Xinhua]. Disponible en: <http://xh.5156edu.com/>

### VI. Jurisprudencia (sentencias y resoluciones)

De España

Sentencia SAP V 2810/2020 - ECLI:ES:APV:2020:2810. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/c9572ce269acb374>

## Bibliografía

Sentencia SAP AV 555/2020 - ECLI:ES:APAV:2020:555. Disponible en:  
<https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/c9572ce269acb374>

Sentencia SAP BU 953/2020 - ECLI:ES:APBU:2020:953. Disponible en:  
<https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/c9572ce269acb374>

Sentencia SAP M 13003/2017 - ECLI:ES:APM:2017:13003. Disponible en:  
<https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/c9572ce269acb374>

Sentencia STSJ GAL 1075/2021 - ECLI:ES:TSJGAL:2021:1075. Disponible en:  
<https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/c9572ce269acb374>

Sentencia STS 1390/2021 - ECLI:ES:TS:2021:1390. Disponible en:  
<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openCDocument/cac2ec927df2ac24eb9f320e282b0b4244f5f8e93ebd1bf2>

## De China

(2016) 晋 07 刑 终 167 号 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=fdbfae81a6e0467290940877901c16c4>

(2018) 赣 01 刑 终 372 号 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=e46a1e7fb9064f9399a4a9540032b560>

( 2020 ) 赣 刑 终 193 号 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=2ab3ed3ac0c9451889bcaca3003b02e9>

(2020) 京 刑 终 87 号 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=d2bd50b79b404c3a9ad7ac6c0009f075>

( 2020 ) 皖 刑 终 239 号 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=660f6d33432d4c02ab70ad18003b725e>

## Bibliografía

- ( 2020 ) 粤 刑 终 1518 号 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=6b4fc09a7df94e2da18baca700a922e7>
- ( 2019 ) 浙 刑 终 25 号 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=7145d9712a8a4b99adfcaa5500b2a0e4>
- (2020 ) 辽 刑 终 285 号 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=b374522347e54db68cd7ac7a001b7318>
- ( 2020 ) 浙 01 刑 初 42 号 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=0f113c8ddfce45a0acdca940099e0ba>
- (2020 ) 桂 刑 再 6 号 . Documento disponible en el  
enlace: <https://zh.m.wikisource.org/zh-hans/%E5%B9%BF%E8%A5%BF%E5%A3%AE%E6%97%8F%E8%87%A%A%E6%B2%BB%E5%8C%BA%E9%AB%98%E7%BA%A7%E4%BA%BA%E6%B0%91%E6%B3%95%E9%99%A2%EF%BC%882020%EF%BC%89%E6%A1%82%E5%88%91%E5%86%8D%E5%8F%B7%E5%88%91%E4%BA%8B%E5%88%A4%E5%86%B3%E4%B9%A6>
- (...) 故意杀人、强奸、强制猥亵、盗窃死刑复核刑事裁定书 .  
Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=194da22603ce4bf0a4f5ac8d00d8c706>
- (...) 死刑复核裁定书 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=e1c6035ad39e450e9966a9ba01350c4c>
- (2021) 最高法刑核 78493152 号 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=28b667cebe54480a9049acc201308ee4>

## Bibliografía

- ( 2019 ) 最高法行申 5475 号 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=4238b4e081ab4a0da639aad80115d1f7>
- ( 2018 ) 最高法刑申 1117 号 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=6a1e26bbe6f041dd8c5aa9bb0152d6e9>
- 贩卖毒品二审刑事判决书 . Documento disponible en el enlace:  
<http://hljlqzy.hljcourt.gov.cn/public/paperview.php?id=1239414>
- ( 2020 ) 闽刑终 231 号 Disponible en:
- ( 2020 ) 赣刑终 197 号 . Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=5f41877e2d25405d8e97aca3003b0804>
- ( 2020 ) 粤刑终 1324 号 Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=9294b442fdd543b3864faca700a5af6d>
- ( 2020 ) 陕刑终 179 号 Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=0fe798fb502046258cbcacc20170a58f>
- ( 2020 ) 琼刑终 155 号 Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=7e3738198de7439e847baca2013f376e>
- (2020 ) 辽刑终 330 号 Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=47a12fc245b442348ca6aca200b73ed3>
- ( 2020 ) 藏刑终 43 号 Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=528d7c00edcb4f4989acaca900ecdd57>

## Bibliografía

- ( 2020 ) 川 刑 终 533 号 Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=8cbd0c90d32e422685b9aca701823f3f>
- ( 2020 ) 京 刑 终 81 号 Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=0af8eb159f8b43d895ddaca30010973f>
- ( 2020 ) 鄂 刑 终 214 号 Documento disponible en el enlace:  
<https://wenshu.court.gov.cn/website/wenshu/181107ANFZ0BXSK4/index.html?docId=1a7dcc4260f44aa5adb9aca201518877>



## **Anexo I: Lista de temas susceptibles de investigación en traducción jurídica de Borja Albi (2004:6-7)**

- Investigación empírica de corpora de textos jurídicos, ya sea corpora de originales, textos paralelos o traducciones
- El concepto de género jurídico (*genre*) y su clasificación en los distintos ordenamientos
- La traducción del género jurídico
- La traducción jurídica como género (género)
- Estudio de las normas de traducción jurídica (según el concepto de norma de Toury, 1995)
- Comparación interlingüística de géneros jurídicos equivalentes
- Función de la traducción jurídica
- Aspectos profesionales y sociológicos de la traducción jurídica
- Traducción jurídica e ideología
- La enseñanza/aprendizaje de la traducción jurídica
- Aplicación de nuevas tecnologías a la enseñanza de la traducción jurídica
- La influencia de la traducción sobre la evolución del derecho y viceversa
- La calificación funcional de las instituciones de derecho y la traducción jurídica
- La comparación de conceptos jurídicos a través de la traducción de los mismos
- Historia de la traducción jurídica a través de sus documentos
- Estudio diacrónico de traducciones de un mismo género (por ejemplo, la letra de cambio)
- El léxico jurídico (en general o de géneros concretos)
- La interpretación del significado jurídico.
- El discurso jurídico como objeto de análisis crítico del discurso
- El lenguaje del derecho como instrumento del poder establecido y su traducción
- Análisis de la recepción de la traducción jurídica
- Sistemas de control de calidad en traducción jurídica

Anexos

- Automatización de procesos en la traducción jurídica

## **Anexo II Clasificación de las penas en el Código Penal español**

Artículo 33.

1. En función de su naturaleza y duración, las penas se clasifican en graves, menos graves y leves.

2. Son penas graves:

- a) La prisión permanente revisable.
- b) La prisión superior a cinco años.
- c) La inhabilitación absoluta.
- d) Las inhabilitaciones especiales por tiempo superior a cinco años.
- e) La suspensión de empleo o cargo público por tiempo superior a cinco años.
- f) La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a ocho años.
- g) La privación del derecho a la tenencia y porte de armas por tiempo superior a ocho años.
- h) La privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos, por tiempo superior a cinco años.
- i) La prohibición de aproximarse a la víctima o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo superior a cinco años.
- j) La prohibición de comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo superior a cinco años.
- k) La privación de la patria potestad.

3. Son penas menos graves:

- a) La prisión de tres meses hasta cinco años.
- b) Las inhabilitaciones especiales hasta cinco años.

Anexos

- c) La suspensión de empleo o cargo público hasta cinco años.
- d) La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de un año y un día a ocho años.
- e) La privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a ocho años.
- f) Inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales de un año y un día a cinco años.
- g) La privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos, por tiempo de seis meses a cinco años.
- h) La prohibición de aproximarse a la víctima o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de seis meses a cinco años.
- i) La prohibición de comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de seis meses a cinco años.
- j) La multa de más de tres meses.
- k) La multa proporcional, cualquiera que fuese su cuantía, salvo lo dispuesto en el apartado 7 de este artículo.
- l) Los trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y un días a un año.

4. Son penas leves:

- a) La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de tres meses a un año.
- b) La privación del derecho a la tenencia y porte de armas de tres meses a un año.
- c) Inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales de tres meses a un año.
- d) La privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos, por tiempo inferior a seis meses.
- e) La prohibición de aproximarse a la víctima o a aquellos de sus familiares u otras

Anexos  
personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de un mes a menos de seis  
meses.

Anexos

f) La prohibición de comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de un mes a menos de seis meses.

g) La multa de hasta tres meses.

h) La localización permanente de un día a tres meses.

i) Los trabajos en beneficio de la comunidad de uno a treinta días.

5. La responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa tendrá naturaleza menos grave o leve, según la que corresponda a la pena que sustituya.

6. Las penas accesorias tendrán la duración que respectivamente tenga la pena principal, excepto lo que dispongan expresamente otros preceptos de este Código.

7. Las penas aplicables a las personas jurídicas, que tienen toda la consideración de graves, son las siguientes:

a) Multa por cuotas o proporcional.

b) Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.

c) Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.

d) Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.

e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.

f) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.

g) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los

Anexos  
acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

## Anexos

La intervención podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. El Juez o Tribunal, en la sentencia o, posteriormente, mediante auto, determinará exactamente el contenido de la intervención y determinará quién se hará cargo de la intervención y en qué plazos deberá realizar informes de seguimiento para el órgano judicial. La intervención se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Fiscal. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y locales de la empresa o persona jurídica y a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. Reglamentariamente se determinarán los aspectos relacionados con el ejercicio de la función de interventor, como la retribución o la cualificación necesaria.

La clausura temporal de los locales o establecimientos, la suspensión de las actividades sociales y la intervención judicial podrán ser acordadas también por el Juez Instructor como medida cautelar durante la instrucción de la causa.

## Anexo III: Guías jurídicas

### Guía sobre la denuncia



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Promotor de la Acción Disciplinaria  
Unidad de Atención Ciudadana

---

#### Guía sobre la denuncia

---

*Este folleto tiene carácter orientativo e informativo. No prejuzga las decisiones que en el curso de los procesos puedan adoptar los Juzgados y Tribunales en su función de interpretación y aplicación de la Ley de acuerdo con el principio constitucional de independencia judicial.*

#### **LA DENUNCIA**

- Qué es una denuncia
- Quién puede formularla
- Cómo y dónde denunciar
- Qué pasos seguirá la denuncia

#### **QUÉ ES UNA DENUNCIA**

Es la declaración, verbal o por escrito, por la que **se comunica a la autoridad cualquier hecho del que se tenga conocimiento y que pueda ser constitutivo de una infracción penal**, aunque no lo haya presenciado directamente o no le haya ocasionado perjuicio.

#### **QUIÉN PUEDE DENUNCIAR Y QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A HACERLO**

Toda persona que presencie la comisión de un delito público o que, sin haberlo presenciado, tenga conocimiento de él por otra forma, **está obligada** a ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad, incurriendo en una infracción si no lo hiciere.

**Están obligados especialmente a denunciar:** los empleados o funcionarios públicos y los que conocieran la comisión de un delito por razón de su cargo, profesión u oficio.

#### **Personas que no están obligadas:**

- menores de 16 años
- las que carezcan de uso de razón





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Promotor de la Acción Disciplinaria

Unidad de Atención Ciudadana

- padres o ascendientes, cónyuge, hermanos y los hijos o descendientes del autor de los hechos.
- Los abogados y procuradores respecto de las instrucciones o explicaciones que recibieren de sus cliente, así como los eclesiásticos o ministros de una u otra religión respecto de las noticias que les hubieren sido reveladas en el ejercicio de las funciones de su ministerio.

La formulación de una denuncia no supone para su autor responsabilidad ni obligación especial alguna, ya que ni debe probar los hechos denunciados, ni debe intervenir en el proceso judicial que por tales sucesos se siga.

Sepa que la **denuncia falsa** es un delito contra la Administración de Justicia, castigado penalmente.

**CÓMO Y DONDE SE PRESENTA LA DENUNCIA**

**Cómo:**

- Por escrito o verbalmente

**Dónde:**

- Ante las autoridades policiales de cualquier clase: Comisaría de Policía de ámbito municipal, autonómico o nacional y cuartel o dependencia de la Guardia Civil.
- Ante el Fiscal.
- Ante el Juzgado de Instrucción o el Juzgado de Paz de su domicilio.

**Requisitos:**

- **Identifíquese** mediante la mención de sus datos personales en el escrito de denuncia o la exhibición de su documento de identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento similar.
- **Exponga** los hechos que estime pudieran ser delictivos y cuantos datos disponga respecto del hecho denunciado y de las personas que hayan intervenido en él.
- **Firme la denuncia.** Si no pudiera hacerlo, lo debe hacer otra persona a su ruego.

**Tenga en cuenta que el plazo para interponer la denuncia por infracciones leves (delitos leves) es de un año.**



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Promotor de la Acción Disciplinaria

Unidad de Atención Ciudadana

**Además:**

- Aporte, si lo desea, los documentos, objetos, partes médicos, relaciones de testigos u otras pruebas que tenga en su poder.
- Cuando exponga los hechos verbalmente, el funcionario que la reciba extenderá un acta recogiendo el hecho denunciado y sus circunstancias, firmándola ambos a continuación.
- Puede solicitar un resguardo justificativo de haber formalizado la denuncia.

Si usted **es víctima, ofendido o perjudicado por el delito denunciado tiene derecho** a que en las dependencias judiciales le informen sobre los siguientes extremos:

a) Acerca de la posibilidad de **mostrarse parte en el proceso**, interviniendo en él y ejercitando las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según le conviniere. Igualmente, se le habrá de informar respecto de la posible obtención de la **justicia gratuita** si concurren las circunstancias que establece la ley.

b) Sobre su derecho a obtener la **restitución de la cosa** objeto del delito denunciado o de lograr la **reparación de los daños** que como consecuencia de él hubiere sufrido y de la **indemnización del perjuicio** causado.

c) Además, **las víctimas de los delitos dolosos de carácter violento y de los cometidos contra la libertad sexual**, tienen derecho a que se les informe sobre la posibilidad de obtener las ayudas que para su situación previene especialmente la ley, así como sobre el curso de las investigaciones si ello fuere posible y sobre la fecha y el lugar de la celebración del juicio, teniendo también derecho a que se les notifique la resolución final que recaiga aunque no sean parte en el proceso.

**QUÉ PASOS SEGUIRÁ LA DENUNCIA**

**a) Denuncias presentadas ante la autoridad policial**

Las denuncias presentadas ante alguna **Comisaría de Policía**, —ya sea de carácter nacional, autonómico o local—, o en un cuartel de la **Guardia Civil** normalmente darán lugar a una investigación previa por parte de dichas autoridades policiales con el fin de comprobar los hechos y de aportar las



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Promotor de la Acción Disciplinaria  
Unidad de Atención Ciudadana

declaraciones de los testigos u otras diligencias que los funcionarios actuantes estimen necesarias para tal fin.

Asimismo, si se tratase de un delito público o fueren requeridos para prevenir la instrucción de diligencias por razón de algún delito privado, lo comunicarán inmediatamente a la autoridad judicial o al representante del Ministerio Fiscal, si pudieren hacerlo sin cesar en la práctica de las diligencias de prevención. En otro caso, lo harán así que las hubieren terminado.

No obstante, cuando no exista autor conocido del delito, la Policía conservará el atestado a disposición del Ministerio Fiscal y de la autoridad judicial, sin enviárselo, salvo que se trate de un delito contra la vida, la integridad física, la libertad e indemnidad sexuales o de delitos relacionados con la corrupción; que se haya practicado alguna diligencia después de transcurridas setenta y dos horas desde la apertura del atestado con algún resultado; o que el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial soliciten la remisión.

La Policía Judicial comunicará al denunciante que en caso de no ser identificado el autor en el plazo de setenta y dos horas, las actuaciones no se remitirán a la autoridad judicial, sin perjuicio de su derecho a reiterar la denuncia ante la fiscalía o el Juzgado de Instrucción.

#### **b) Denuncias presentadas ante el Ministerio Fiscal**

También este tipo de denuncias dará lugar normalmente a que el **Ministerio Fiscal** efectúe por sí mismo ciertas comprobaciones o a que encomiende a las fuerzas policiales la práctica de alguna investigación inicial sobre los hechos denunciados y, tras ella, si el Fiscal entiende que existen indicios de una infracción penal, remitirá toda la documentación al Juzgado competente.

#### **c) Denuncias presentadas ante el Juzgado de Instrucción**

En las localidades en las que existe más de un Juzgado de Instrucción, las denuncias y las demás actuaciones penales se reparten entre los varios existentes mediante unas normas que se aprueban por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia a propuesta de las Juntas de Jueces.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Promotor de la Acción Disciplinaria  
Unidad de Atención Ciudadana

Al llegar al Juzgado, el Juez examina su contenido y decide qué actuaciones se deben llevar a cabo. Una vez practicadas dichas diligencias de investigación, puede acordar:

1. **El archivo:** cuando estime que los hechos denunciados no son constitutivos de infracción penal alguna.
2. **El sobreseimiento provisional:** cuando, siendo los hechos denunciados aparentemente constitutivos de una infracción penal, no se ha podido identificar o localizar a su supuesto responsable, hasta tanto éste sea hallado.
3. **Trasladar el expediente:**
  - **Al Juzgado del territorio** donde haya ocurrido el hecho denunciado, si fuera distinto del Juzgado en el que se recibe la denuncia.
  - **Al Juzgado de menores** si los presuntos responsables fueran menores
  - **Al Juzgado de lo militar** cuando el hecho fuera competencia de la Jurisdicción Militar.
4. **Seguir un procedimiento penal,** distinto según la gravedad y características del hecho denunciado, si considera que el hecho denunciado es inicialmente constitutivo de una infracción penal atribuible a una o varias personas determinadas.

## Guía sobre el Juicio por Delitos Leves



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Promotor de la Acción Disciplinaria

Unidad de Atención Ciudadana

---

### Guía sobre el Juicio por Delitos Leves

---

*Este folleto tiene carácter orientativo e informativo. No prejuzga las decisiones que en el curso de los procesos puedan adoptar los Juzgados y Tribunales en su función de interpretación y aplicación de la Ley de acuerdo con el principio constitucional de independencia judicial.*

#### EL JUICIO POR DELITOS LEVES

##### ¿Qué es el juicio por delitos leves?

Es un procedimiento sencillo y rápido para enjuiciar las infracciones penales leves denominadas delitos leves que se resuelve mediante un **juicio ante el Juzgado de Instrucción o el Juzgado de Violencia sobre la Mujer. En determinados casos, no es obligatoria la intervención de abogado y procurador, por lo que puede acudir al Juzgado y defender sus derechos e intereses personalmente.**

El plazo para interponer la denuncia es de un año.

Cuando se denuncian hechos indiciariamente constitutivos de delitos leves de lesiones, maltrato de obra, hurto flagrante de cuantía inferior a 400 euros, amenazas, coacciones o injurias, la policía cita a las partes para el juicio que se señala de forma inmediata para su celebración en el Juzgado de Guardia: **juicio inmediato.**

En los restantes delitos leves el juicio también podrá celebrarse en el Juzgado de Guardia o, de no resultar posible la citación inmediata de las partes y testigos en cualquiera de los anteriores casos, en el Juzgado de Instrucción. En este caso el Juez dispone de un plazo de 7 días para el señalamiento y celebración del juicio: **juicio ordinario.**



### ¿Cuáles son los delitos leves?

- Lesiones de menor gravedad.
- Golpear o maltratar de obra a otro sin causarle lesión.
- Amenazas leves.
- Coacciones leves.
- Mantenimiento contra la voluntad del titular, fuera de horas de apertura, en domicilio social de la persona jurídica, pública o privada, despacho profesional u oficina, o en establecimiento mercantil o local abierto al público.
- Hurto de cuantía inferior a 400 euros.
- Sustracción de cosa mueble propia.
- Alteración de lindes con utilidad inferior a 400 euros.
- Distracción de aguas con utilidad inferior a 400 euros.
- Estafa de cuantía inferior a 400 euros.
- Administración desleal con perjuicio patrimonial inferior a 400 euros.
- Apropiación indebida de dinero con perjuicio patrimonial inferior a 400 euros.
- Apropiación indebida de otras cosas muebles ajenas por cuantía inferior a 400 euros.
- Defraudación de luz, gas, agua, telecomunicaciones, etc., de cuantía inferior a 400 euros.
- Uso indebido de equipo terminal de telecomunicación ajeno, con perjuicio inferior a 400 euros.
- Daños de cuantía inferior a 400 euros.
- Uso de moneda falsa cuyo valor aparente no exceda de 400 euros.
- Distribución o utilización de sellos de correos o efectos timbrados falsos cuyo valor aparente no exceda de 400 euros.
- Uso público e indebido, sin autorización, de uniforme, traje o insignia que le atribuyan carácter oficial.
- Falta de respeto a la autoridad.

### ¿Qué trámites se siguen para el enjuiciamiento inmediato de delitos leves?

#### EN SEDE POLICIAL

Cuando los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tienen conocimiento por intervención directa o denuncia previa de un hecho considerado como constitutivo de un delito leve al que corresponda su



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Promotor de la Acción Disciplinaria

Unidad de Atención Ciudadana

enjuiciamiento inmediato (lesiones, maltrato de obra, hurto flagrante de cuantía inferior a 400 euros, amenazas, coacciones o injurias), llevan a cabo las siguientes actuaciones:

**Informa por escrito a la persona denunciada** de los hechos y de su derecho a comparecer asistida de abogado ante el Juzgado de Guardia.

**Informa al denunciante, ofendido o perjudicado** de sus derechos:

**Cita de forma inmediata ante el Juzgado de Guardia** para la celebración del juicio a las personas implicadas y testigos, a través de la Agenda Programada de Citaciones (APC), advirtiéndoles de:

- las consecuencias de su incomparecencia, según la condición con la que acude al juicio
- que el juicio podrá celebrarse de forma inmediata en el Juzgado de Guardia
  - que puede celebrarse aunque no comparezca
  - que deben acudir provistas de las pruebas de las que intenten valerse en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

**EN EL JUZGADO DE GUARDIA**

Recibido el atestado de la policía, el Magistrado o Juez de guardia decide la inmediata celebración del juicio si:

estima procedente el procedimiento iniciado

están presentes los citados o, de no encontrarse en el Juzgado todos o alguno de ellos, considera innecesaria su presencia

pueden practicarse las pruebas imprescindibles para dictar sentencia

Si por cualquier circunstancia no fuera posible la celebración del juicio durante el servicio de guardia, debe señalarse para el día más próximo posible **dentro de los 7 siguientes**.



## ¿Qué trámites sigue el juicio ordinario de delitos leves?

### EN SEDE POLICIAL

Cuando los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tienen conocimiento por intervención directa o denuncia previa de un hecho considerado como constitutivo de un delito leve al que no corresponda su enjuiciamiento inmediato, llevan a cabo las siguientes actuaciones: practica las investigaciones esenciales y urgentes para la comprobación del hecho, informa a la persona que denuncia, a la ofendida y a la perjudicada de sus derechos y remite inmediatamente el atestado al Juzgado de guardia.

### EN EL JUZGADO DE GUARDIA

#### Celebración inmediata:

Al recibir el atestado de la policía o la denuncia directamente en el Juzgado de guardia, el juicio puede celebrarse de forma inmediata si:

La persona denunciada está identificada

Es posible citar a las personas que deban acudir a la vista a celebrar mientras dure el servicio de guardia

Se dan además los requisitos ante el Juzgado de guardia contemplados en el apartado del juicio inmediato

#### Cuando no es posible la celebración inmediata del juicio:

Si el juez estimare que la competencia para el enjuiciamiento corresponde al propio juzgado de instrucción y que no procede el sobreseimiento, se procederá en todo caso al señalamiento para la celebración del juicio y a las citaciones procedentes para el día hábil más próximo posible dentro de los predeterminados a tal fin, y en cualquier caso en un plazo no superior a 7 días.

Si el juez estimare que la competencia para el enjuiciamiento corresponde a otro juzgado, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le remitirá lo actuado para que se proceda a realizar el señalamiento del juicio y las citaciones con arreglo a lo dispuesto en la regla anterior.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Promotor de la Acción Disciplinaria  
Unidad de Atención Ciudadana

Si por cualquier circunstancia no fuera posible la celebración del juicio durante el servicio de guardia, debe señalarse para el día más próximo posible **dentro de los 7 siguientes**.

**¿Qué derechos me asisten como persona denunciante, ofendida o perjudicada por el delito leve?**

**Derecho a personarse como parte en el procedimiento** y a designar abogado y procurador para su defensa y representación

**Derecho** a conocer lo actuado y, en su caso, pedir lo que convenga a su derecho

**Derecho a reclamar una indemnización** por los perjuicios ocasionados por del delito

Derecho a ser informada:

- **De la función del Ministerio Fiscal de defender ante el Juzgado la indemnización** de los perjuicios que le haya podido ocasionar el hecho, cuando no se persone ni renuncie a ella
- **En su caso, de las medidas de asistencia a la víctima**
- **De que puede celebrarse el juicio aunque no asista**
- **De que habrá de comparecer con las pruebas de que disponga para la defensa de sus derechos e intereses legítimos**

**¿Qué derechos me asisten como persona denunciada?**

**Derecho a recibir información por escrito de los hechos denunciados**

**Derecho a designar abogado** para su defensa y a solicitar su designación de oficio

**Derecho a ser informada de:**

- **que deberá acudir al juicio provisto de las pruebas** de las que intente valerse para su defensa
- **que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio**, siempre que esté citado legalmente



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Promotor de la Acción Disciplinaria  
Unidad de Atención Ciudadana

- **que si reside fuera de la demarcación del Juzgado, no tendrá obligación de concurrir al juicio.** Podrá en ese caso dirigir al juez un escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa o apoderar a un abogado o a un procurador que presente en el juicio las pruebas de las que disponga para su defensa y realice las alegaciones que considere procedentes

### Advertencia

En general, a las personas citadas como parte, testigos y peritos se les informará de que **si no comparecen al juicio** para el que han sido citados ni alegan causa justa para dejar de hacerlo, **podrán ser sancionados con una multa de 200 a 2.000 euros.**

### ¿Cuáles son las fases principales del juicio por delitos leves?

#### EL JUICIO

**El juicio será público:** puede asistir cualquier persona interesada a excepción de los testigos que deberán permanecer a la espera hasta que se les nombre para entrar en la sala y declarar.

Como se le habrá informado en la citación, **deberá acudir provisto de todas las pruebas de las que disponga.** Si precisa que un testigo declare en el juicio y estima necesario que el Juzgado le cite, deberá pedirlo con suficiente antelación para que el juez ordene lo necesario para su citación.

**Es conveniente que acuda al juicio con suficiente antelación** para evitar que se inicie sin su presencia, pues no es motivo de suspensión la inasistencia de las partes si han sido citadas correctamente.

**Tenga en cuenta que el juicio es el acto principal de este procedimiento.** Sobre las pruebas que se aporten y lo que se exponga en ese acto el Magistrado o Juez resolverá el caso en la sentencia que dicte.

Una vez iniciada la vista, **debe seguir las indicaciones del juez, pues corresponde a éste ordenar los debates e intervenciones,** así como decidir sobre la práctica de las pruebas que se propongan.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Promotor de la Acción Disciplinaria

Unidad de Atención Ciudadana

**Desarrollo:**

Lectura de la denuncia o de la querrela en su caso.

Declaración de los testigos y práctica de las pruebas propuestas por el denunciante, el querellante y el Ministerio Fiscal y admitidas por el Magistrado o Juez.

Declaración de la persona acusada.

Declaración de los testigos y práctica de las pruebas propuestas por el acusado y admitidas por el Magistrado o Juez.

Intervención de las partes para exponer lo que consideren conveniente en apoyo de sus pretensiones, por el siguiente orden: Ministerio Fiscal, denunciante y acusado.

**La sentencia:**

**El Magistrado o Juez dicta sentencia al finalizar el juicio.** Si no fuera posible, dispone de un plazo de 3 días.

**La sentencia se notifica a las partes,** también a las personas ofendidas y perjudicadas por el delito aunque no se hayan mostrado parte en el juicio. Tienen derecho a que en la notificación se le informe de los recursos que proceden, el plazo para su presentación y el órgano judicial ante el que deba interponerse.

**La apelación:**

Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días desde su notificación. Durante ese periodo tiene derecho a consultar el procedimiento en la Secretaría del Juzgado.

La apelación se formaliza mediante un escrito que se presenta en el Juzgado que dictó la sentencia. En él debe exponer, ordenadamente, los motivos en que base su recurso, que pueden ser relativos a incumplimiento de normas y garantías de procedimiento, error en la valoración de las pruebas o infracción de normas jurídicas.

También debe fijar un domicilio para notificaciones en el lugar donde tenga su sede la Audiencia.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Promotor de la Acción Disciplinaria  
Unidad de Atención Ciudadana

En el mismo escrito de formalización podrá pedir el recurrente la práctica de las diligencias de prueba que no pudo proponer en la primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas, siempre que hubiere formulado en su momento la oportuna protesta, y de las admitidas que no fueron practicadas por causas que no le sean imputables.

Admitido el recurso por el Magistrado o Juez, si el escrito reúne los requisitos exigidos se da traslado a las demás partes por un plazo común de 10 días para que, si lo estiman conveniente, hagan alegaciones. En su escrito también debe fijar un domicilio para notificaciones en el lugar donde tenga su sede la audiencia.

Transcurrido este plazo o presentados los escritos de alegaciones se remiten los autos a la Audiencia.

Si la Audiencia lo estima necesario podrá celebrarse una vista a la que se cita a las partes para que comparezcan ante el Tribunal y expongan sus pretensiones. La víctima del delito tiene derecho a ser informada del señalamiento.

El tribunal dispone de un plazo de 5 días desde la celebración de la vista para dictar la sentencia de apelación o de 10 días desde la recepción de los autos, cuando no se estima necesario convocar vista.

La sentencia se notifica a las partes. Las personas ofendidas y perjudicadas tienen derecho a la notificación de sentencia aunque no se hayan mostrado parte.

Contra la sentencia dictada en apelación solo cabrá recurso de casación por infracción de ley al amparo de los artículos 847.1.b) y 849.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de lo establecido respecto de la revisión de sentencias firmes, o en el artículo 793 de dicho texto legal para la impugnación de sentencias firmes dictadas en ausencia del acusado”.

Los autos se devuelven al Juzgado para su ejecución.

**La ejecución:**

Cuando la sentencia es firme, el Juzgado procede inmediatamente a su ejecución sin necesidad de que las partes lo soliciten.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Promotor de la Acción Disciplinaria

Unidad de Atención Ciudadana

**Glosario:**

**Violencia doméstica:** Ejercer habitualmente violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él de forma estable por análoga relación de afectividad, o sobre los hijos propios o del cónyuge o conviviente, pupilos, ascendientes o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de uno u otro.

**Amenazas:** Infracción penal contra la libertad y seguridad que comete el que da a entender de palabra o de obra que va a hacer un mal a alguien. En atención a su entidad puede ser delito menos grave o leve.

**Coacción:** Infracción que comete el que actúa violentamente y sin estar legitimado e impide a otro hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto. En atención a su entidad puede ser delito menos grave o leve.

**Hurto flagrante:** El hurto es la acción de apropiarse, con ánimo de lucro, de objetos o dinero sin la voluntad de su dueño. Se considerará delito flagrante el que se estuviere cometiendo o se acabare de cometer cuando el delincuente sea sorprendido en el acto. Se entenderá sorprendido en el acto no sólo al delincuente que fuere detenido en el momento de estar cometiendo el delito, sino también al detenido o perseguido inmediatamente después de cometerlo, si la persecución durare o no se suspendiere mientras el delincuente no se ponga fuera del inmediato alcance de los que le persiguen. También se considerará delincuente "in fraganti" aquel a quien se sorprendiere inmediatamente después de cometido un delito con efectos, instrumentos o vestigios que permitan presumir su participación en él.

## Guía sobre el Juicio Rápido de Delitos



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Promotor de la Acción Disciplinaria  
Unidad de Atención Ciudadana

---

### Guía sobre el Juicio Rápido de Delitos

---

*Este folleto tiene carácter orientativo e informativo. No prejuzga las decisiones que en el curso de los procesos puedan adoptar los Juzgados y Tribunales en su función de interpretación y aplicación de la Ley de acuerdo con el principio constitucional de independencia judicial.*

#### EL JUICIO RÁPIDO DE DELITOS

Es el procedimiento para enjuiciar de forma rápida e inmediata aquellos delitos más habituales.

Este procedimiento urgente exige una coordinación eficaz entre los distintos responsables: la policía, el fiscal, el juez, el abogado, técnicos y personal al servicio de la Administración de Justicia. Pero también una mayor cooperación y disposición de las personas implicadas en los hechos objeto de enjuiciamiento: denunciantes, perjudicadas, víctimas y testigos.

#### ¿Qué delitos se pueden enjuiciar por el procedimiento rápido?

Los delitos castigados con pena de prisión que no exceda de cinco años, o con cualesquiera otras penas cuya duración no exceda de 10 años.

Es condición imprescindible que el proceso penal se incoe en virtud de un atestado policial y que la Policía Judicial haya detenido a una persona y la haya puesto a disposición del Juzgado de guardia o que, aun sin detenerla, la haya citado para comparecer ante el Juzgado de guardia por tener la calidad de denunciado en el atestado policial y, además, concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

1.ª Que se trate de delitos flagrantes.

2.ª Que se trate de alguno de los siguientes delitos:

a) Delitos de lesiones, coacciones, amenazas o violencia física o psíquica habitual, cometidos contra las personas a que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Promotor de la Acción Disciplinaria

Unidad de Atención Ciudadana

- b) Delitos de hurto.
- c) Delitos de robo.
- d) Delitos de hurto y robo de uso de vehículos.
- e) Delitos contra la seguridad del tráfico.
- f) Delitos de daños referidos en el artículo 263 del Código Penal.
- g) Delitos contra la salud pública previstos en el artículo 368, inciso segundo, del Código Penal.
- h) Delitos flagrantes relativos a la propiedad intelectual e industrial previstos en los artículos 270, 273, 274 y 275 del Código Penal.

3.ª Que se trate de un hecho punible cuya instrucción sea presumible que será sencilla.

No se aplicará este procedimiento en aquellos casos en que sea procedente acordar el secreto de las actuaciones.

**¿En qué consiste el enjuiciamiento rápido de delitos?**

En la simplificación y reducción de plazos de los trámites previos a la celebración del juicio que, además, se realizarán en el propio juzgado de guardia.

Puede ocurrir:

- Que se siga **juicio rápido**. Cuando el juez acuerda llevar a cabo todos los trámites previos necesarios durante el servicio de guardia. El juzgado de guardia convoca a las partes, testigos y peritos para la vista del juicio ante el juzgado de lo penal dentro de los 15 días siguientes.
- Que se dicte **sentencia de conformidad**. En determinados supuestos, cuando la persona acusada está de acuerdo con el relato de hechos del fiscal y con su petición de pena, el juez de guardia dicta la denominada sentencia de conformidad durante el servicio de guardia.
- Que se siga el **procedimiento abreviado**. Cuando no es posible llevar a cabo durante el servicio de guardia las diligencias necesarias. La instrucción continúa en el juzgado de instrucción



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Promotor de la Acción Disciplinaria

Unidad de Atención Ciudadana

hasta su finalización y remisión al juzgado de lo penal para la celebración del juicio.

- Que se acuerde el **sobreseimiento\***, **archivo o inhibición**. El juez también puede acordar el sobreseimiento, el archivo de las actuaciones o su inhibición a favor de otro partido judicial o jurisdicción.

Existe la posibilidad de recurrir en casación las sentencias dictadas en apelación.

**¿Qué derechos y obligaciones le asisten como víctima o persona perjudicada?**

Cuando acuda para denunciar o cuando sea llamada para declarar en la comisaría o en el juzgado, le informarán por escrito de sus derechos y, en concreto, de:

- **Su derecho a personarse como parte en el procedimiento\*** y a designar abogado y procurador para su defensa y representación.
- **Del derecho a que le nombren abogado de oficio** en caso de ser titular del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Una vez personada, podrá conocer lo actuado y, en su caso, pedir la práctica de diligencias y/o lo que convenga a su derecho.
- **Su derecho a reclamar una indemnización** por los perjuicios ocasionados por el delito.
- **La función del fiscal de defender ante el juzgado la indemnización** de los perjuicios que le haya podido ocasionar el delito, cuando no se persone ni renuncie a ella.

**Las medidas de asistencia a la víctima de delitos**

- **Su derecho a ser informada del procedimiento**. En todo caso, el juzgado:
  - **Le informará de la fecha señalada para la vista del juicio**, aunque no sea necesaria su intervención.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Promotor de la Acción Disciplinaria  
Unidad de Atención Ciudadana

- o **Le notificará las resoluciones que den fin al procedimiento:** la de sobreseimiento\* o archivo o la sentencia dictada en el juzgado de lo penal y, en su caso, la dictada por la audiencia provincial en el recurso de apelación.

#### **Obligación de comparecer:**

Además de como víctima o persona perjudicada por el delito, en la mayoría de las ocasiones se puede acordar su citación como testigo del fiscal y/o de la defensa de la persona investigada. En ese caso, tiene la obligación de comparecer cuando sea llamado: ante la policía, ante el juzgado de guardia y/o ante el juzgado de lo penal para la vista del juicio oral.

**Su presencia es necesaria para la comprobación de los hechos** y, en su caso, como prueba en apoyo de la petición del fiscal o de la defensa del investigado.

**Su incomparecencia injustificada o su negativa a declarar puede sancionarse con una multa de 200 a 5.000 €.**

Si persiste en una **segunda ocasión**, puede ocurrir:

- **Si persiste en su incomparecencia**, puede ser conducido por la policía ante el juez y perseguido por un **delito de obstrucción a la justicia**
- **Si se niega a declarar**, puede incurrir en los delitos de obstrucción a la justicia y de desobediencia grave a la autoridad

#### **SU CITACIÓN**

Con la nueva regulación de juicios rápidos, que permite una tramitación más rápida y concentrada, puede ocurrir:

- Que la policía le cite en su comparecencia en la comisaría, a través de la Agenda Programada de Citaciones (APC), para que se dirija al juzgado de guardia dentro de las 24 horas siguientes o en los días inmediatamente posteriores.
- Que la policía le indique que debe estar localizable para su citación y comparecencia urgente ante el juzgado de guardia.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Promotor de la Acción Disciplinaria

Unidad de Atención Ciudadana

- Que le cite el propio juzgado de guardia, para comparecer inmediatamente o para su asistencia a la vista del juicio oral ante el juzgado de lo penal dentro de los 15 días siguientes, a través de la Agenda Programada de Señalamientos (APS).
- Si por algún motivo no puede celebrarse el juicio en la fecha señalada o no puede concluir en un solo acto, se le citará para el día más inmediato posible, dentro de los 15 siguientes.

Conviene por ello que esté localizable y pendiente de su citación ya que su presencia en el juzgado puede resultar esencial para la resolución que se adopte.

**MODOS DE CITACIÓN**

**Además de la citación por escrito utilizada habitualmente hasta ahora en las comunicaciones del juzgado**, la nueva regulación permite el uso de cualquier otro medio, como el teléfono fijo, móvil, fax, correo electrónico o incluso verbalmente. En su comparecencia inicial ante la policía le pedirán, además de su dirección, los datos para su rápida localización y citación por esos medios.

**MÁS INFORMACIÓN**

Si precisa ampliar la información sobre aspectos relacionados consulte nuestros folletos:

- **El juicio inmediato por delitos leves:** Información sobre el procedimiento para juicio por delitos leves.
  - **La denuncia:** información útil para denunciantes, víctimas y perjudicados.
  - **La asistencia jurídica gratuita:** información sobre la prestación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Pídalos en las oficinas de atención al ciudadano de juzgados y tribunales o descárguelos de nuestra página web [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Promotor de la Acción Disciplinaria  
Unidad de Atención Ciudadana

### Glosario

**Conformidad del acusado:** Acto o declaración de voluntad unilateral que efectúa el acusado admitiendo los hechos y mostrando su acuerdo con la petición de pena más elevada solicitada por las acusaciones. Con ello –en el procedimiento de juicios rápidos– no se precisa convocar juicio y se dicta **sentencia de conformidad** por el juez de instrucción de guardia con efecto de cosa juzgada.

**Sobreseimiento:** Resolución judicial –auto– que pone fin al procedimiento penal. De forma provisional, cuando no hubiere autor conocido o definitivamente, cuando el juez estima que el hecho no es delito o que no aparece suficientemente justificada su perpetración. Contra el auto de sobreseimiento cabe recurso de apelación.

**Delitos flagrantes:** los que se estuviesen cometiendo o se acabaren de cometer cuando el delincuente sea sorprendido en el acto. Se entenderá sorprendido en el acto no sólo al delincuente que fuere detenido en el momento de estar cometiendo el delito, sino también al detenido o perseguido inmediatamente después de cometerlo, si la persecución durare o no se suspendiere mientras el delincuente no se ponga fuera del inmediato alcance de los que le persiguen. También se considerará delincuente in fraganti aquel a quien se sorprendiere inmediatamente después de cometido un delito con efectos, instrumentos o vestigios que permitan presumir su participación en él.

**Delitos de violencia doméstica:** causar por cualquier medio o procedimiento a otro menoscabo psíquico o una lesión de menor gravedad o golpear o maltratar de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor. Ejercer habitualmente violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Promotor de la Acción Disciplinaria

Unidad de Atención Ciudadana

potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados.

**Hurto:** Apropiarse, con ánimo de lucro, de objetos o dinero sin la voluntad de su dueño y sin emplear fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas.

**Robo:** Apoderarse, con ánimo de lucro, de objetos y dinero ajeno empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas.

**Hurto y robo de uso de vehículo:** La sustracción, sin ánimo de apropiárselo, de un vehículo a motor o ciclomotor ajenos.

**Delitos contra la seguridad del tráfico:** la conducción de un vehículo a motor o un ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas. También comete este delito el conductor que, requerido por el agente de la autoridad, se niegue a someterse a las pruebas legalmente establecidas, el que conduzca un vehículo a motor o un ciclomotor con temeridad manifiesta y pusiera en concreto peligro la vida o la integridad de las personas, en los casos de pérdida de vigencia del permiso o licencia por pérdida total de los puntos asignados legalmente, al que realizare la conducción tras haber sido privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia por decisión judicial y al que condujere un vehículo de motor o ciclomotor sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción.

**Delitos conexos:**

Los cometidos simultáneamente por dos o más personas reunidas, cuando por la naturaleza del delito u otra circunstancia corresponda su investigación o enjuiciamiento a diversos jueces o tribunales.

Los cometidos por dos o más personas en distintos lugares o tiempos cuando haya existido acuerdo previo, o como medio para perpetrar otros o facilitar su ejecución, o para procurar la impunidad de otros delitos.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Promotor de la Acción Disciplinaria

Unidad de Atención Ciudadana

Los diversos delitos que se imputen a una persona al iniciarse causa contra la misma por cualquiera de ellos, si tuvieren analogía o relación entre sí, a juicio del tribunal, y no hubiesen sido hasta entonces sentenciados.

**Mostrarse parte o personarse en el procedimiento:** Acto mediante el cual un implicado de alguna manera en un procedimiento (perjudicado, víctima, responsable civil, etc.) toma parte activa en él mediante la designación de un abogado para la defensa de sus intereses y de un procurador para su representación. Admitida por el Magistrado o Juez la personación, podrá intervenir en el procedimiento solicitando la práctica de pruebas y se le notificarán todas las resoluciones que se adopten, que podrá recurrir.

### **Anexo IV: Lista de tablas**

Tabla 1: Tipología de textos jurídicos de Danet.

Tabla 2: Tipología de los textos jurídicos atendiendo al concepto de género y a la situación discursiva. (adapt. de Borja 2000: 133-134)

Tabla 3: Géneros judiciales (jurisdiccionales)

(adapt. de Alcaraz Varó y Hughes [2002] 2007: 131;180-188)

Tabla 4: Título III de las penas escogido como ejemplo

Tabla 5: Parámetros convencionalizados del género de folletos jurídicos

Tabla 6: LLPP de uso judicial en COSPE (ordenadas por frecuencia) (Pontrandolfo 2016:111)

Tabla 7: Parte recogida de la tabla de Anabel Borja (2007)

Tabla 8: Las sentencias penales chinas de nuestro corpus

Tabla 9: la comparación del *type/token ratio* de diferentes corpus

Tabla 10: “*Keyword lists*” del CP chino y del CP español traducido al chino

Tabla 11: “*Wordlist*” del CP chino y del CP español traducido al chino

Tabla 12: Nuestra ficha traductológica

## Anexo V: Lista de Figuras

Figura 1: Ejemplo de intérprete chino ad hoc, extraído de la citación a una denunciada del Juzgado de Instrucción 1 de Barcelona

Figura 2: Delito (Cuesta Arzamendi y Blanco Cordero 2010: 61)

Figura 3: Estructura judicial en China. Elaboración propia basada en Fan (2016) y Gao et al. (2017)

Figura 4: Estructura de las fiscalías populares en China. Elaboración propia basada en Fan (2016) y Gao et al. (2017)

Figura 5: Estructura de los órganos de seguridad pública en China. Elaboración propia basada en Fan (2016) y Gao et al. (2017)

Figura 6: Pirámide jerárquica de los órganos jurisdiccionales españoles. Elaboración propia basada en (Pontrandolfo 2016: 24) y Gómez Colomer (2019: 54-68)

Figura 7: *A multi-perspective framework for researching legal translation: dimensions, components and methods.* (Biel 2017: 80)

Figura 8: Guía sobre el Juicio Rápido de Delitos

Figura 9: Ejemplo de "Cada Pollo Con Su Rollo"

Figura 10: Aída y el oso miedoso

Figura 11: Ejemplo de guía ilustrada sobre el matrimonio perteneciente a una campaña de divulgación del Código civil chino

Figura 12: Ejemplos de cortometrajes

Figura 13: Ejemplo de anime

Figura 14: Ejemplo de campaña de difusión de folletos y aclaración de dudas sobre Derecho en el pueblo

Figura 15: 坚决克服麻痹大意思想 严密组织疫情防控工作

Figura 16: 今天到处乱跑 明年坟上长草

Figura 17: 口罩还是呼吸机 您老看着二选一

Figura 18: 带病回村 不孝子孙

Anexos

Figura 19: 谁用秸秆谁受益 谁烧秸秆谁受罚

Figura 20: 林边点火 见了就抓

Figura 21: 独生子女父母好 政府奖励能养老

Figura 22: 敢放一挂鞭 拘留十五天

Figura 23: Ficha traductológica correspondiente al término “*tort*” (Prieto Ramos y Orozco Jutorán 2015: 10).

Figura 24: La adaptación de la ficha traductológica de Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015) propuesta en la tesis doctoral de Marta Rubio Ortega (2017).

Figura 25: Ejemplo del término “*sentencia firme*” de la ficha orientada a la traducción del proyecto TIPp (Bestué 2019: 143)